**SUMARIO**

**RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**OCTUBRE-DICIEMBRE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 02.10.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución Nº CU-1861/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: aprobó "sin observaciones".**

**Resolución Nº CU-1913/17.**

Comunicación N° DAP-1007/2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la Transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación correspondiente, de la Profesora Carmen Amparo Valero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.738.001, adscrita a la Facultad de Medicina, jubilada en fecha 14.06.1995, según Resolución Nº CU-154, a partir del 01.06.1995, quien falleció el día 06.09.2016, a la señora Maria Catalina Valero Matheus, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.920.314, de 93 años de edad, madre de la difunta Profesora Carmen Amparo Valero, en virtud de la avanzada edad y sus precarias condiciones económicas y de salud, ya que sufre de Miocardiopatía Isquémica Crónica, la

cual le afecta y limita su estado y condiciones generales, de tal manera que necesita constantes tratamientos médicos, y la difunta profesora constituía para ella el único soporte y sostén de vida.

Así mismo indica que en el EPDI no se establece ningún beneficio de transferencia de jubilación extensiva a los padres. Sin embargo, lo establecido en la Convención Colectiva de AEULA, en el artículo 33, establece en el literal e) "En caso de no existir hijos menores de dieciocho (18) años de edad o de treinta (30) años de edad que estén cursando estudios universitarios, ni viuda (o) o concubina (o) del trabajador, la pensión de sobrevivencia se hará extensiva hasta sus padres por un monto

equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión del trabajador fallecido".

Acata que según Resoluciones N° CU-0788/12, 0790/12, 0818/13 y 1130/17, de fechas 16.04.2012, 17.09.2012. 27.05.2013 y 29.05.2017, respectivamente, fueron aprobadas las transferencias de jubilación a padres cuyos hijos eran profesores de esta Universidad y fallecieron siendo su único soporte y sostén de vida.

En tal sentido, esa Dirección solicita muy respetuosamente a este Máximo Organismo, la extensión del beneficio para que le sea acordada la transferencia de jubilación a la señora María Catalina Valero Matheus, titular de la Cédula de Identidad N° 1.920.314, madre de la fallecida Profesora Carmen Amparo Valero, a partir de la fecha de aprobación por parte de este Cuerpo.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución Nº CU-1862/17.**

Comunicación N° 0804/001, de fecha 10.11.2016, del Consejo de Fomento, donde se realizaba el siguiente planteamiento: Es del conocimiento de ese Máximo Órgano que el Artículo 11 de las Normas que regulan el Fondo de Financiamiento de Proyectos Universitarios del Consejo de Fomento quedó redactado en la siguiente forma luego de la aprobación del Consejo Universitarios en la fecha antes citada:

"Artículo 11: "La aprobación de las solicitudes de financiamiento y su correspondiente autorización y ejecución, exceptuando el Plan de Aporte Institucional contemplado en el artículo 8. se hará. dependiendo de los montos involucrados, de la forma siguiente:

1. Para montos menores o iguales a Diez Mil Unidades Tributarias (100,000 UT3. por la Comisión Técnica. De estas asignaciones, la Comisión deberá informar al Consejo de Fomento en su reunión inmediata siguiente.

2. Para montos entre Diez Mil Una Unidad Tributaria (10.001) UT. y Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000) U.T. por el Consejo de Fomento.

3. Para montos superiores a Treinta Mil Una Unidad Tributaria 30.001) UT. Además de la aprobación del Consejo de Fomento, se requerirá la del Consejo Universitario.

Ahora bien, dado a que:

1. El país está inmerso en un proceso acelerado de inflación:

2. A que actualmente el mercado del sector construcción es uno de los más inestables por la escasez de insumos, elevación de precios de estos en forma constante y un aumento desmesurado en los costos de cualquier obra.

3. A que el valor actual de la unidad tributaria de 300 no refleja las condiciones de la economía del país y en particular del sector de construcción.

4. A qué aledaño a esto, los aumentos en la mano de obra de dicho sector han contribuido a la elevación de los costos, es que **se propone para aprobación de este Máximo Organismo, una nueva redacción del artículo 11, el cual quedaría redactado en la siguiente forma:**

**"Artículo 11:** "La aprobación de las solicitudes de financiamiento y su correspondiente autorización y ejecución, incluyendo el Plan de Aporte Institucional contemplado en el artículo 8, se hará, dependiendo de los montos involucrados, de la forma siguiente:

1. Para montos menores o iguales a Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.), por la Comisión Técnica. De estas asignaciones, la Comisión deberá informar al Consejo de Fomento en su reunión inmediata siguiente.
2. Para montos entre Treinta Mil Una Unidades Tributarias (30.001 U.T.) y Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.) por el Consejo de Fomento.
3. Por montos superiores a Cincuenta Mil Una Unidades Tributarias (50.001 U.T.) además de la aprobación del Consejo de Fomento, se requerirá la del Consejo Universitario.

**Decisión: aprobó por unanimidad la solicitud.**

**Resolución Nº CU-1911/17.**

Comunicación Nº 0549/001, de fecha 20.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Décimo Tercer Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro Bolívares con 19/100 Centimos (Bs. 66.859.374,19), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Décimo Tercer Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro Bolívares con 19/100 Centimos (Bs. 66.859.374,19), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución Nº CU-1912/17.**

Comunicación Nº 0549/001, de fecha 20.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación Nº DIREFOM0181/2017, de fecha 21.09.2017, emitida por la Directora del Consejo de Fomento, en la cual remite la tabla de costo Hora-Hombre para los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios.

Dichas tablas fueron actualizadas en un todo acuerdo con el artículo 10, del Reglamento sobre Obvenciones y Asignaciones Causadas por la Producción de Ingresos Propios que establece:

“La Dirección de Fomento es responsable de la actualización de la tabla de costo hora-hombre cada vez que se sucedan modificaciones de los beneficios socioeconómicos a tablas de sueldo del personal docente y de investigación de la institución, decretados por el Gobierno Nacional”.

Dicha actualización está ajustada a los sueldos y salarios efectuados por el Gobierno Nacional en fecha 01.09.2017, según Decreto Presidencial Nº 2.660 publicado en Gaceta Oficial Nº 41.231. Así mismo están incorporados los nuevos beneficios socioeconómicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (IIICCU).

Por lo antes expuesto solicita a este Máximo Organismo la aprobación de la nueva tabla de costo hora-hombre a fin de garantizar requerimientos de los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios.

**Decisión: Aprobó la tabla costo de hora-hombre para los proyectos que generan obvenciones y asignaciones causadas por la producción de ingresos propios.**

**Resolución Nº CU-1921/17.**

Comunicación N° 0596/001, de fecha 29.09.2017, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DN-0308/2017, de fecha 26.09.2017, emitida por el Departamento de Nómina, Dirección de Administración Central, de la Universidad de Los Andes, a fin de dar respuesta a la Resolución N° CU-1752/17, de fecha 18.09.2017, en la cual este Cuerpo en sesión extraordinaria del 03.09.2017 conoció la comunicación s/n, de fecha 11.09.2017. suscrita por el Profesor Guiomar A. Caminos, titular de la Cédula de Identidad N° 1.553.901, solicitando se sirva ordenar revisar los cálculos realizados para determinar el monto del retroactivo de la III Convención Colectiva Única (III), según se indica en dicha comunicación.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución Nº CU-1863/17.**

Comunicación conoció el contenido de la comunicación Nº 10/CF/0115, de fecha 20.09.2017, suscrita por el Profesor José Francisco Avendaño, Decano Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 10 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 14.09.2017, emitida por el Profesor José Francisco Avendaño, Director de la Escuela de Derecho, quien notifica que los integrantes del Departamento de Derecho Penal, se reunieron el día jueves 23.06.2017, previa convocatoria efectuada de manera oportuna, se trató un único punto: selección de la terna para nombrar un nuevo Jefe de Departamento de

Derecho Penal. En tal sentido, proponen los siguientes profesores:

1. Profesora Paula Bianchi, titular de la Cédula de Identidad N° 18.269.874 (Categoría Titular).
2. Profesora Lilia Gainza, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.638 (Categoría Agregado).
3. Profesor Francisco Ferreira, titular de la Cédula de Identidad N° E-81.537.076 (Categoría Agregado).

En cumplimiento del reglamento de los Departamentos, se somete a consideración de este Máximo Organismo la mencionada terna, para su nombramiento y posterior tramitación ante las instancias correspondientes. En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la terna presentada por el Departamento de Derecho Penal y designa como nuevo Jefe del Departamento de Derecho Penal a la Profesora Lilia Gainza, remite a este Máximo Organismo, con copia a la Dirección de la Escuela de Derecho y al Departamento de Derecho Penal.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 20.09.2017.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución Nº CU-1864/17.**

Comunicación CF. N° 0422/2017, de fecha 04.07.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia extemporánea del Profesor Ramón Zambrano, titular de la Cédula de Identidad N° 8.035.640, como Coordinador del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (C.E.C.A.D.), a partir del 20.04.2017, debido a la culminación de su periodo reglamentario.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1865/17.**

Comunicación CF. N° 0423/2017, de fecha 04.07.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación extemporánea del Profesor Arnadis Talavera, titular de la Cédula de Identidad N™ 12,843,301, como Coordinador del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (C.E.C.A.D.), a partir del 21.04.2017, en sustitución del Profesor Ramón Zambrano.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1866/17.**

Comunicación CF. N° 0504/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del Concurso de Oposición, para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estadística e Informática, de la Escuela de Educación.

Asimismo, acordő remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso donde se declara ganador para el cargo número uno (01) de los tres (3) cargos, al ciudadano Miguel Ángel Manzanilla Castellanos, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.094.234, con la calificación de quince puntos con cuatrocientos setenta y ocho milésimos (15.478). Cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución Nº CU-1867/17.**

Comunicación CF. N° 0505/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del Concurso de Oposición, para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estadística e Informática, de la Escuela de Educación.

Asi mismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso donde se declara ganador para el segundo (02) de los tres (3) cargos a la ciudadana Clorimar Parra Rojas, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.958.493, con la calificación de dieciséis puntos con veinticinco centésimas (16.25). Cargo aprobado aplicando la Resolución Nº CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución Nº CU-1868/17.**

Comunicación CF. Nº 0506/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer el tercero (03) de los tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estadística e Informática, de la Escuela de Educación, en el cual se declara desierto. Cargo aprobado aplicando la Resolución Nº CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1869/17.**

Comunicación CF. N 0508/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Inglesa**, asignaturas objeto del concurso, Inglés I, II, III e Inglés IV, Lectura y Escritura del Inglés 1 y Lectura y Escritura del Inglés II, Fonética y Fonología del Inglés 1 y Fonética y Fonología del Inglés 11, para el Departamento de Inglés, de la Escuela de Idiomas Modernos, cargo aprobado según la Resolución N° CU-3014/16, de fecha 28.11.2016. Esta solicitud de Concurso la realiza con los recursos del cargo docente ocupado actualmente por contrato del Profesor Jesús Sosa.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento del Profesor:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| José Miguel Plata | Asociado | Doctor en Lenguaje Literatura y Cultura | Lengua Inglesa y Pedagogía | 06.09.2012 |

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad de la Profesora:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| Olga Muñoz | Asociado | Doctora en Lingüística | Lengua Inglesa | 02.11.2016 |

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| Carmen Contreras | Asociado | Doctora en Lingüística | Fonética y Fonología del Inglés | 16.06.2007 |
| Anderzon Medina | Asociado | Doctora en Lingüística | Cultura y Literatura, Lengua Inglesa | 01.05.2014 |
| Judith Febres | Asistente | Licenciada en  Docencia en Lengua y Literatura Inglesa | Lengua Inglesa | 15.06.1995 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Carmen Contreras. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución Nº CU-1870/17.**

Comunicación CF. Nº 0511/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega, asignaturas: Griego 1, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego V y Literatura Griega, donde se declara ganador al Licenciado Gustavo Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.996, con la calificación definitiva de veinte puntos con quince centésimas (20,15 puntos). Cargo aprobado según la Resolución Nº CU-0908/16, de fecha 11.04.2016.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución Nº CU-1871/17.**

Comunicación CF. Nº 0512/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua Francesa, el cual se declara Desierto. Cargo aprobado aplicando la Resolución CIRCULAR N° CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, el Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1872/17.**

Comunicación CF. N° 0524/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y de los Procesos Cognoscitivos, el cual se declara Desierto. Cargo aprobado por este Máximo Organismo aplicando la Resolución Nº CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1873/17.**

Comunicación CF. N° 0525/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos, asignaturas objeto del Concurso: Psicologia del Aprendizaje, Psicología de los Procesos Cognoscitivos y Psicología del Aprendizaje y los Procesos Cognoscitivos, para el Departamento Psicología y Orientación de la Escuela de Educación; cargo aprobado aplicando la Resolución N CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011, y la solicitud de Concurso la realiza con los recursos del cargo docente ocupado actualmente por contrato de la Profesora Nathaly Diaz.

Así mismo, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento Del profesor:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| Mario Rico | Asistente | Magíster en Filosofía | Psicología del Aprendizaje | 26.01.2016 |

Y aprobó la designación como Representante del Consejo de Facultad del profesor:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| Riceliana Moreno | Agregado | Lic. en Psicología | Evaluación del Desarrollo de la Personalidad del Niño Preescolar. Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos | 01.07.2016 |

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado de profesores:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Área en la que se desempeña** | **Último Ascenso** |
| José del Grosso | Titular Jubilado | Especialista en Psicología Clínica | Psicología General.  Psicología del Aprendizaje Y Procesos Cognoscitivos | 15.04.1990 |
| Julio Juárez | Asociado | Magíster en Psicología | Psicología General Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos | 01.08.2001 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José del Grosso. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución Nº CU-1918/17.**

Comunicación CF. N° 0522/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia del Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 4.257.547, como Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, de esta Universidad, a partir del 04.09.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para su conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia del Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 4.257.547, como Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, de esta Universidad, a partir del 04.09.2017.**

**Así mismo, acordó agradecerle al Profesor Angulo, por la excelente labor y desempeño que ha realizado a lo largo de todos estos años, y del impacto positivo que ha tenido en beneficio de esta Universidad, la cual se enaltece al contar y haber contado con un profesor tan calificado como usted, lo cual nos llena de orgullo: y a la vez deseamos que continúe desarrollando sus conocimientos y cultivando el saber a través de su noble labor como investigador y académico.**

**Resolución Nº CU-1919/17.**

Comunicación CF. N° 0523/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad, en virtud de la renuncia del Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, a partir del 04.09.2017, siguiendo lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, aprobó dicha renuncia y, en consecuencia:

* Solicita a este Máximo Organismo la designación del profesor o profesora que suplirá la falta absoluta del Decano, desde el 04.09.2017 hasta que se realice una nueva elección.
* Propone a la Profesora Mery López de Cordero, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.002.661, para que ejerza las funciones de Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación. La Profesora López, es "Doctora en Educación y Democracia" por la Universidad de Barcelona. España y es Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, designar a la Profesora Mery López de Cordero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.002.661, como Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Universidad, hasta que se realice la elección correspondiente. Así mismo, se le autoriza para que firme, como Decana, los pergaminos de pre y postgrado correspondientes a su facultad.**

**Resolución Nº CU-1931/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de Jecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0122 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones DHE 0121.2017, DHE.0163.2017, DHE.0170.2017 y DHE 0214.2017 de lechas 10.05.2017, 14.06.2017, 20.06.2017 y 12.09.2017 suscritas por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante las cuales solicita cambio de dedicación para veintinueve (29) profesores de acuerdo a la lista que se especifica a continuación, así como el llamado a concurso de credenciales para la creación de tres (3) cargos nuevos de Instructor a Medio Tiempo adscritos a la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por la Decana Encargada, por la Coordinadora Académica, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los profesores, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

A) Autorizar el cambio de dedicación, a partir del 01.01.2017, de los profesores que se listan a continuación:

**1.** **Ronal E. Antúnez** (03.03.2015), de Instructor a Tcv 5 h/s a Instructor a Tcv 7 h/s, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Desarrollo Personal.

**2.** **Javier D. Spacca Ch.** (01.11.2016), de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Administración y Legislación Educativa.

**3.** **Carmen L. Oballos C.** (15.11.2012), de Instructor a Tcv 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación Docencia y de investigación en el área Educación.

**4.** **Miguel A. Araujo R.** (01.10.2012), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Ciencias Aplicadas al Deporte.

**5.** **Josué L. Rivas Y.** (01.11.2016), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Psicología y Orientación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de

docencia y de investigación en el área Psicología General y de Orientación.

**6.** **Joaquín Y. Peña R.** (16.06.2014), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Teoría Educativa, Sub-área Pedagogía de la Educación.

**7. Luz M. Rondón C.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Administración y Legislación Educativa.

**8. Irene P. Ramírez R.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Metodología de la Enseñanza y Curriculum.

**9. Don R. Martínez A.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área de Filosofía.

**10. Gerardo J. Valero S.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área de Filosofía.

**11. Hancer Juan T. González S.**, de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia de Venezuela.

**12. Francisco M. Soto O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia de Venezuela.

**13. Frank J. Arellano Parra**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia de América.

**14. Alexandra Gómez J.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia de la Lengua Española.

**15. Miliber D. Mancilla S.** (01.06.2016), de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Lingüística General.

**16. Jilmer J. Medina C.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Sociolingüística.

**17. Jhennifer R. Rodríguez O**., de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Lingüística.

**18. Luis A. Moreno V.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Literatura Española.

**19. Yelitza C. Lozada A.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Literatura Venezolana.

**20. José H. Antequera O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Literatura Hispanoamericana.

**21. Mariel A. Balza S.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Lengua y Literatura Latina.

**22. Ángel D. Montilla Q.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área de Historia del Arte.

**23. Bianca A. Moreno R.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al

Departamento de Francés de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área de Lengua Francesa.

**24. María I. Castillo B.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área de Historia del Arte.

**25. Jamshid M. Porras B.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia del Arte.

**26. Carlos E. Moreno G.,** de Instructor a Tcv 2 h/s a Instructor a Tcv 4 h/s, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Historia Política de Venezuela Contemporánea.

**27. Inés M. Chacón O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Fotografía.

**28. Nascuy Linares F.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Sonido.

**29. Camilo E. Pineda R.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Realización y Producción de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Guión.

B) Que se realice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo, indicados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

C) Concursos de credenciales:

**1.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Estudios Afroasiáticos, adscrito al Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

**2.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Deportes en Conjunto, adscrito al Departamento de Educación Física de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

**3.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Lengua Alemana, adscrito al Departamento de Lenguas Opcionales de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0759.17 del 04.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1931/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0122 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones DHE.0121.2017, DHE.0163.2017, DHE.0170.2017 y DHE.0214.2017 de fechas 10.05.2017, 14.06.2017, 20.06.2017 y 12.09.2017 suscritas por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante las cuales solicita cambio de dedicación para veintinueve (29) profesores de acuerdo a la lista que se especifica a continuación, así como el llamado a concurso de credenciales para la creación de tres (3) cargos nuevos de Instructor a Medio Tiempo adscritos a la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por la Decana Encargada, por la Coordinadora Académica, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los profesores, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación, **a partir del 01.01.2017**, de los profesores que se listan a continuación:

**1. Ronal E. Antúnez** (03.03.2015), de Instructor a Tev 5 h/s a Instructor a Tev 7 h/s, adscrito al Departamento de Educación Fisica, Deporte y Recreación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Desarrollo Personal.**

**2. Javier D. Spacca** Ch. (01.11.2016), de Instructor a Tcv 7 lvs a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Administración y Legislación Educativa.**

**3. Carmen L. Oballos** C. (15.11.2012), de Instructor a Tev 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Educación.**

**4. Miguel A. Araujo R.** (01.10.2012), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Ciencias Aplicadas al Deporte.**

**5. Josué L. Rivas Y.** (01.11.2016), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Psicología y Orientación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Psicología General y de Orientación.**

**6. Joaquín Y. Peña R.** (16.06.2014), de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Teoría Educativa**,Sub-área Pedagogía de la Educación.

**7. Luz M. Rondón C.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Administración y Legislación Educativa.**

**8. Irene P. Ramírez R.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Administración Educativa de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Metodología de la Enseñanza y Curriculum.**

**9. Don R. Martinez A.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Filosofía.**

**10. Gerardo J. Valero S.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Filosofía de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Filosofía.**

**11. Hancer Juan T. González S**., de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Historia de Venezuela.

**12. Francisco M. Soto O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia de Venezuela.**

**13. Frank J. Arellano Parra**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia de América.**

**14. Alexandra Gómez J.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia de la Lengua Española.**

**15. Miliber D. Mancilla S**. (01.06.2016), de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Lingüística General.**

**16. Jilmer J. Medina C.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Sociolingüística.**

**17. Jhennifer R. Rodríguez O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lingüística de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Lingüística.**

**18. Luis A. Moreno V**., de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Literatura Española.**

**19. Yelitza C. Lozada A.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Literatura Venezolana.**

**20. José H. Antequera O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Literatura Hispanoamericana.**

**21. Mariel A. Balza S.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Lengua y Literatura Latina.**

**22. Ángel D. Montilla Q.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia del Arte.**

**23. Bianca A. Moreno R.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Francés de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Lengua Francesa.**

**24. María I. Castillo B.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia del Arte.**

**25. Jamshid M. Porras B.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Historia del Arte.**

**26. Carlos E. Moreno G.,** de Instructor a Tcv 2 h/s a Instructor a Tcv 4 h/s, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el **área Historia Política de Venezuela Contemporánea.**

**27. Inés M. Chacón O.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Cinematografia, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Fotografía.

**28. Nascuy Linares F.,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el **área Sonido**.

**29. Camilo E. Pineda R.,** de Asistente a Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Realización y Producción de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia en el **área Guión.**

B) Que se realice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo, indicados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

C) Concursos de credenciales:

**1**. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Estudios Afroasiáticos,** adscrito al Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

**2.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Deportes en Conjunto,** adscrito al Departamento de Educación Física de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

**3.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Lengua Alemana**, adscrito al Departamento de Lenguas Opcionales de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 1610.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programacióny Presupuesto según oficio DPP-0759.17 del 04.05.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución Nº CU-1874/17.**

Comunicación Nº CF-17/167, de fecha 26.09.2017, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1716/17, de fecha 18.09.2017, relacionada con la designación del Profesor Miguel Ángel Díaz Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.205.501, como nuevo Director de la Escuela

de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería, a partir del 17.07.2017, en sustitución del Profesor Sebastián Provenzano R., quien renunció al referido cargo.

La modificación está basada en que por error involuntario cometido en la comunicación N° CF-17/661, de fecha 07.07.2017, sólo solicitaron la designación del Profesor Miguel Ángel Díaz Rodríguez, como nuevo Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, no especificando que la Escuela es Ingeniería Mecánica.

**Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución en los términos señalados.**

**Resolución Nº CU-1875/17.**

Comunicación N° CF-17/777, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del jurado para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Termodinámica, adscrito al Departamento de Ciencias Térmicas de la Escuela de Ingeniería Mecánica; cargo aprobado según la Resolución Nº CU-2093/16, de fecha 25.07.2016.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Representante por el Departamento: Profesora Marian J. Pietroniro Q.

Representante por el Consejo de Facultad: Profesor Carlos G. Villamar L.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Rafael José Santos Luque | Titular | Doctor | 01.11.2009 |
| Carlos Gilberto Villamar Linares  **(Rep. Consejo de Facultad)** | Asociado | Maestría | 01.02.2014 |
| Rolando José Rodriguez Molina | Asistente | Magister | 15.12.1985 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael José Santos Luque.**

**Resolución Nº CU-1876/17.**

Comunicación N° CF-17/780, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aceptar la renuncia del Profesor Jorge Eduardo Parada Puig, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.806.177, al cargo de Coordinador de la Oficina de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ingeniería (ORI-FI), debido a su salida de Año Sabático, efectiva a partir del 11.09.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1932/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0123 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, considero la comunicación CF-17/583 de fecha 28.06.2017 (recibida 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por el Doctor Rubén Darío Chacón Morón, Decano Encargado, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área de Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Jesús Enrique Villarreal Rojas, contratado desde el 01.03.2012.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este concurso será incluido en el primer llamado del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo

Universitario. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0173.17 de fecha 14.02.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1933/17.**

Comunicación N° V. Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe CAA-0124 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-17/585 y CF-17/603 de fecha 28.06.2017 (recibidas el 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscritas por usted, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor, uno a Tiempo Completo y el otro a Dedicación Exclusiva en las áreas de Petrología y Geología del Petróleo, adscritos al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del fondo de cargos docentes; de la renuncia a partir del 23.01.2017 de la Profesora Albany A. Lobo Giraldo, Instructor a Tiempo Completo, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0962 de fecha 24.04.2017; y de la conversión de un remanente.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Petrología, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Geología del Petróleo, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0215-17 y DPP- 0942.17 de fechas 14.02.2017 y 25.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1935/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0125 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría

Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/705 de fecha 19.07.2017

(recibidas el 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la reconversión de cargo de la vacante por renuncia del Profesor Luis Gerardo González Morales, Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 30.09.2016, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0001 del 16.01.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda: Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0742-17 de fecha

02.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1936/17.**

Comunicación Nº V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0126 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/709 de fecha 19.07.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales

para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las áreas de Fundamentos de la Teoría de Control y Control Automático de Procesos, adscritos al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de

Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen de las renuncias presentadas por los profesores Richard J. Márquez Contreras (16.10.2015), Titular a Dedicación Exclusiva, y Alejandra Z. Matamoros Sánchez (01.09.2016), Agregado a Dedicación Exclusiva, aprobadas por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3562 y CU/DAP 3633 de fechas 19.11.2015 y 21.11.2016, respectivamente.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Fundamentos de la Teoría de Control, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Control Automático de Procesos, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la

Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1103.17 de fecha 20.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1937/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0127 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/679-1 de fecha 20.09.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el cargo de la vacante por renuncia de la Profesora Yeismar Nathaly Pérez Salas, Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.12.2016, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0773 del 02.02.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1060-17 de fecha 15.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1932/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de Techa 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite Comunicación Nº AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0123 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, considero la comunicación CF-17/583 de fecha 28.06.2017 (recibida 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por el Doctor Rubén Dario Chacón Morón, Decano Encargado, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área de Matemática Básica**, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por el Profesor **Jesús Enrique Villarreal Rojas,** contratado desde el 01.03.2012. Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática Básica,** adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Este concurso será incluido en el primer llamado del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0173.17 de fecha 14.02.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1933/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe CAA-0124 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-17/585 y CF-17/603 de fecha 28.06.2017 (recibidas el 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscritas por usted, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor, uno a Tiempo Completo y el otro a a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Petrología** **y Geología del Petróleo,** adscritos al Departamento de Geologia General de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del fondo de cargos docentes, de la renuncia a partir del 23.01.2017 de la Profesora Albany A. Lobo Giraldo, Instructor a Tiempo Completo, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0962 de fecha 24.04.2017; y de la conversión de un remanente.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

**1.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Petrología, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades ades de docencia y v de investigación en dicha área.

**2.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Geología del Petróleo, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0215-17 y DPP-0942.17 de fechas 14.02.2017 y 25.05.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1935/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0125 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/705 de fecha 19.07.2017 (recibidas el 14.09.2017), del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a

concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la reconversión de cargo de la vacante por renuncia del Profesor Luis Gerardo González Morales, Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 30.09.2016, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0001 del 16.01.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Electrónica y Sistemas Digitales,** adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0742-17 de fecha 02.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1936/17.**

Comunicación Nº V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0126 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/709 de fecha 19.07.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Fundamentos de la Teoría de Control y Control Automático de Procesos**, adscritos al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen de las renuncias presentadas por los profesores Richard J. Márquez Contreras (16.10.2015), Titular a Dedicación Exclusiva, y Alejandra Z. Matamoros Sánchez (01.09.2016), Agregado a Dedicación Exclusiva, aprobadas por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3562 y CU/DAP3633 de fechas 19.11.2015 y 21.11.2016, respectivamente.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Fundamentos de la Teoría de Control, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Control Automático de Procesos, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1103.17 de fecha 20.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución Nº CU-1937/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0127 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/679-1 de fecha 20.09.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Matemática Básica**, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el cargo de la vacante por renuncia de la Profesora Yeismar Nathaly Pérez Salas, Asistente a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.12.2016, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0773 del 02.02.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Matemática Básica,** adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1060-17 de fecha 15.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución Nº CU-1877/17.**

Comunicación CON/FAC N° 460/17, de fecha 21.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 24, celebrada el día 12.09.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido**, para el Departamento de Física de esa Facultad, en el cual resultó ganadora la ciudadana Dayana Carolina Caldera Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 15.920.348, quien obtuvo los siguientes resultados:

Media Aritmética entre las Pruebas de Conocimientos y Aptitud Docente: 16.25 puntos.

Nota Definitiva obtenida por el ganador: 15.00 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución Nº CU-1939/17.**

Comunicación N° V.Ac.03222.2017 de fecha 26.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Académico (E), mediante la cual remite comunicación N° AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0129, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC Nº 413/17 de fecha 12.09.2017, suscrita por el mediante la cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para cubrir

un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisicoquímica**, adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisicoquímica,** adscrito al Departamento de Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución Nº CU-1878/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0328.17, de fecha 25.09.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.110.17, de fecha 25.09.2017, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, quien propone la designación de la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 5.460.491, como Decana Encargada, durante el lapso de cuatro (04) días, comprendido del 26 al 29.09.2017 (ambos días inclusive), motivado a intervención quirúrgica del Profesor Argimiro Castillo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 5,460.491, como Decana Encargada, durante el lapso de cuatro (04) días, comprendido del 26 al 29.09.2017 (ambos días inclusive).

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE TRUJILLO.**

**Resolución Nº CU-1879/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0235/17, de fecha 19.07.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 19.07.2017, emitida por el Profesor Antonio Valles, Director de ORE-NURR, informando que estará ejerciendo el cargo de Director de la Oficina de Registros Estudiantiles hasta el 28.07.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud, y remite a este Máximo Organismo para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia a partir del 28.07.2017.**

**Resolución Nº CU-1880/17.**

Comunicación Nº C.N. 0510-17, de fecha 19.07.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CP-105-17, de fecha 12.07.2017, emitida por la Profesora Deyse Ruíz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, donde informa que debido a que la Profesora Eddy Luz Canelón, se encuentra en Chile y tiene previsto regresar al país a finales de julio 2017, el jurado designado Profesoras Carmen Araujo y Maria Elena Ataujo, acordaron realizar el Concurso de Oposición, para proveer un cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos, sub-área: Artes Escénicas, en el mes de Septiembre 2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1881/17.**

Comunicación Nº C.N. 0514-17, de fecha 19.07.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el punto del Vicerrector - Decano, sobre la designación del Profesor Álvaro Briceño, como Director de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE), a partir del 11.09.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó por unanimidad y tramitó ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 11.09.2017.**

**Resolución Nº CU-1882/17.**

Comunicación N° C.N. 0526-17, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informan que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector Decano 7.2.8., sobre la designación de la Ingeniero Dilué Rivero, como Coordinadora de OSEPLAN-NURR.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la designación de la Ingeniera Dilué Rivero, como Coordinadora de OSEPLAN- NURR, a partir de la presente fecha.

**Decisión: Acordó aprobar la designación, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución Nº CU-1883/17.**

Comunicación Nº C.N. 0576-17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector - Decano 7.2.7, la renuncia presentada por la Profesora Reina Caldera, como Representante de este Máximo Organismo, designada según Resolución N° CU-1543/17 de fecha 17.07.2017, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, motivado a que se encontrará fuera del estado Trujillo, para la fecha en que se realizará el mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aceptar la renuncia de la Profesora Reina Caldera como Representante de este Cuerpo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas, y remite la lista de profesores para la designación de su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Jairo Portilo **(Renuncia participa la esposa)** | Titular (Jubilado) | Doctorado | 16.11.1996 |
| Ivenne Méndez **(Rep. del Núcleo)** | Titular (Jubilada) | Maestría | 13.07.2005 |
| Marianela Garcia  **(Rep. del Dpto.)** | Titular (Jubilada) | Doctorado | 16.12.2006 |
| José Villamizar **(está fuera del país)** | Titular (Jubilado) | Maestría | 07.06.2006 |
| Reina Caldera **(Renuncia)** | Titular (Jubilada) | Doctorado | 16.05.2008 |
| Ermelinda Azuaje **(problemas de salud)** | Titular (Jubilada) | Maestría | 01.10.2010 |
| Pablo Peña | Asociado (Jubilado) | Licenciado | 01.08.2010 |

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia de la Profesora Reina Caldera como Representante de este Cuerpo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Prácticas Profesionales, y designar en su lugar al Profesor Pablo Peña.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ DEL TÁCHIRA.**

**Resolución Nº CU-1885/17.**

Comunicación Nº CN-541.2017, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 21.09.2017, declarado en emergencia y en sesión permanente a partir del 11.06.2015, ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento de este Máximo Organismo, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó el oficio Nº DCAC 101/2017, de fecha 20.09.2017, emitida por el Profesor Pedro Pablo Escalante, Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, quien remite el **Programa** y las materias: Contabilidad 1, Contabilidad II. Contabilidad Avanzada, Contabilidad Básica, Contabilidad General I. Contabilidad General II y Contabilidad Superior, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad**, según comunicación sin, de fecha 07.07.2017, de la Profesora Genny Lobo, Coordinador del área de Contabilidad Básica.

En tal sentido, participan que el llamado a Concurso fue aprobado según Resolución N° CU-1505/17, de fecha 10.07.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento, según el oficio Nº DCAC 100/2017, de fecha 20.09.2017, de la Profesora Genny Laidy Chacón Lobo.

Igualmente, se aprobó la designación como Representante del Consejo de Núcleo al Profesor Pedro Pablo Escalante Duque.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo anexa listado de los profesores con mayor Escalafón, Grado Académico y Antigüedad en el Área objeto de Concurso.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Luz Marina Maldonado Mantilla | Asociado | Especialista | 16.02.2013 |
| Indira Isolina Guglielmi de Moreno | Asociado | Magister | 16.05.2013 |
| Yeanette Beatriz Quiñónez Valduz | Asociado | Magister | 16.05.2013 |
| Rolando Antonio Eslava Zapata | Asociado | Doctor | 15.09.2013 |
| Pedro Pablo Escalante Duque  **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Asociado | Especialista | 15.09.2013 |
| Mariana Buitrago Rodriguez | Asociado | Especialista | 16.04.2014 |
| Elsy Lorena Blanco Ortiz | Asociado | Magister | 07.01.2016 |
| Doris Yorlet Castillo Romero | Asociado | Magister | 07.01.2016 |
| Omar Enrique Castellanos Camacho | Asociado | Magíster | 07.01.2016 |
| Alexa Andreina Hernández Cárdenas | Asociado | Especialista | 16.02.2016 |
| Neyi Lizzet Hulett Rubio | Asociado | Especialista | 02.05.2016 |
| David Augusto Niño Andrade | Agregado | Licenciado | 16.12.2013 |
| Omar Alexis Pérez Carrero | Agregado | Magister | 07.01.2016 |
| Carmen Zenaida Vivas Franco | Agregado | Magíster | 09.05.2016 |
| Andersson José Martínez Nieto | Agregado | Magister | 16.12.2016 |
| Wilde Dario Romero Álvarez | Asistente | Magister | 01.03.1996 |
| Jairo Gregorio Méndez Mora | Asistente | Licenciado | 16.06.2003 |
| Genny Laidy Chacón Lobo **(Rep. del Dpto.)** | Asistente | Magister | 07.01.2016 |

Así mismo, informan que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en el oficio N° DPP-0820.17, de fecha 16.05.2017, de la Dirección de Programación y Presupuesto del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes, con fecha de ingreso para el 16.05.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rolando A. Eslava Z. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución Nº CU-1929/17.**

Comunicación Nº CN-564.2017, de fecha 28.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y en sesión permanente a partir del 11.06.2015, ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento de este Máximo Organismo, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta 25.2017, la comunicación N° CDT.101.2017, del 25.09.2017, emitida por el Profesor Omar A. Pérez D., Coordinador de Docencia, quien remite para consideración. la Programación Académica para el Semestre B-2017, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Semestre B-2017** | |
| **Carreras:** Administración, Contaduría. **Educación Mención:** Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idiomas Extranjeros: Inglés y Francés, Español y Literatura, Geografía e Historia. | |
| Culminación del Semestre A-2017 | 13.10.2017 |
| Registro de Calificaciones en el Sistema | Del 09 al 16.10.2017 |
| Inscripciones | Del 23 al 27.10.2017 |
| Ajustes por Matrícula-Procesamiento de Reclamos \* | Del 30.10 al 10.11.2017 |
| Inicio Actividades Académicas Semestre B-2017 | 30.10.2017 |
| Finalización del Semestre B-2017 | 16.03.2018 |
| Registro de Calificaciones en el Sistema | Del 12 al 18.03.2018 |

Hace la aclaratoria a los Jefes de Departamento que durante las dos (02) primeras semanas desde el inicio del semestre, se estará realizando el ajuste de matrícula, inscripciones tardías, procesamiento de reclamos, combinaciones de asignaturas pedagógicas, por tanto, se hace necesario que informen a los profesores adscritos a las diferentes Unidades Académicas que deben recibir a los estudiantes (en sus clases) que se incorporen de manera tardía, por las razones antes mencionadas.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la Programación Académica para el Semestre B-2017, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Programación Académica para el Semestre B-2017, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución Nº CU-1886/17.**

Comunicación CFA Nº 177/2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N, de fecha 19.09.2017, de la Profesora Jenny del Carmen Ramirez, Directora de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, presentando su renuncia al cargo de Directora, a partir del 19.09.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Jenny Ramirez, al cargo de Directora de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, acordó designar a la Profesora Carolina Puerta como nueva Directora, a partir del 20.09.2017, y acordó elevarlo ante este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia y aprobar la designación, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución Nº CU-1887/17.**

Comunicación CFA N° 178/2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº OREFA/073.17, de fecha 18.09.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de la ORE-ARTE, haciendo del conocimiento el Cronograma y la Reprogramación de las Actividades para los periodos U-2017, en la Licenciatura en Actuación y A-2017 de Danza y Artes del Movimiento.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Cronograma y la Reprogramación de las Actividades, para los periodos U-2017 en la Licenciatura en Actuación, y A-2017 de Danza y Artes del Movimiento, y elevan a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Reprogramación de Actividades**

**Periodo U-2017**

**Escuela de Artes Escénicas Licenciatura en Actuación**

|  |  |
| --- | --- |
| Retiro de Materias | Del 03.04.2017 al 08.12.2017 (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007) |
| Finalización de Materias | 23.02.2018 (32 semanas) |
| Entregas Finales | 29 al 02.03.2018 |
| Publicación de calificaciones en Cartelera | 05 al 09.03.2018 |
| Validación de Notas por OREFA (Firma PRC) | 12.03.2018 |
| **Finalización Anualidad** | **16.03.2018** |

**Cronograma de Actividades**

**Semestre A-2017 (Propuesta) Facultad de Arte Escuela de Artes Escénicas Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reincorporaciones** | Del 03 al 07.04.2017 |
| **Pago de Matricula (Caja Facultad)**  (Cancelan aquellos estudiantes que hayan extraviado el ticket con la clave de acceso al sistema.) | Del 03 al 07.04.2017 |
| **Entrega de Selección de Materias** (Nuevo Ingreso) | 01 y 02.06.2017 |
| **Inscripciones Regulares**  Nota: Se realizarán por Internet a través de la página web: http://www.ula.ve/ore arte. Para realizar más rápido la inscripción se recomienda preparar el horario con anterioridad. | Del 15 al 19.05.2017 |
| **Inicio Semestre** | 11.09.2017 |
| **Inscripciones COMTEGA, Pasantías y Servicio Comunitario** (Ejecución) |  |
| **Apelaciones RR**  Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los anteriores períodos, mayor información:  http://www.arte.ula.ve/orefa.php | En programación  (este lapso es improrrogable) |
| **Retiro de Materias**  (Equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007) | Del 11.09.2017 al  24.11.2017 |
| **Finalización de Materias** | 26.01.2018 (16 semanas) |
| **Entregas Finales** | Del 29.01 al 02.02.2018 |
| **Publicación de calificaciones en Cartelera** | Del 05 al 09.02.2018 |
| **Validación de notas por OREFA (Firma PRC)** | 12 y 13.02.2018 |
| **Finalización del Período** | 16.02.2018 |

**Decisión: Aprobó el Cronograma y la Reprogramación de las Actividades, para los periodos U-2017 en la Licenciatura en Actuación, y A-2017 de Danza y Artes del Movimiento, de la Facultad de Arte.**

**Resolución Nº CU-1888/17.**

Comunicación CFA Nº 179/2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREFA/074.17, de fecha 18.09.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de ORE-ARTE, haciendo del conocimiento la Programación de las Actividades correspondiente al periodo U-2017, de la Escuela de Música.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación de las Actividades correspondientes al periodo U-2017, de la Escuela de Música y elevan a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

**ANUALIDAD U-2017**

**FACULTAD DE ARTE**

**ESCUELA DE MÚSICA**

|  |  |
| --- | --- |
| Reincorporaciones | Del 16 al 20.10.2017 |
| Recuperación Clave ULA-Sire (Caja Facultad)  (Cancelan aquellos estudiantes que hayan extraviado el ticket con la clave de acceso a sistema) | Del 16 al 20.10.2017 |
| Inscripciones Regulares  Nota: Se realizarán por Internet a través de la página web:  http://www.ula.ve.ore arte.  Para realizar más rápido la inscripción se recomienda preparar el horario con anterioridad. | 14 y 15.11.2017 |
| Entrega de Selección de Materias Nuevo Ingreso (ORE) | Del 13 al 17.11.2017 |
| Inscripciones COMTEGA, Pasantías y Ejecución de Servicio Comunitario | 22 y 23.01.2018 |
| **Inicio de Anualidad** | **20.11.2017** |
| Retiro de Materias | Del 20.11.2017 al 04.04.2018 (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.2007) |
| Finalización de Materias | 20.07.2018 (32 semanas) |
| Evaluaciones de Teoría | Del 23 al 27.07.2018 |
| Evaluaciones de Especialidad | Del 03.09 al 07.09.2018 |
| Publicación de calificaciones en Cartelera | Del 10 al 14.09.2018 |
| Validación de notas por OREFA (Firma PRC) | 17.09.2018 |
| **Finalización Anualidad U-2017** | **21.09.2018** |

**Decisión: Aprobó la Programación de las Actividades correspondientes al periodo U-2017, de la Escuela de Música, de la Facultad de Arte.**

**Resolución Nº CU-1889/17.**

Comunicación CFA N° 180/2017, de fecha 20.09.2017, recibida el 21.09.2017, suscrita por el Profesor Jorge Torres, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OREFA/014.17, de fecha 18.09.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de ORE-ARTE, quien remite para conocimiento la Reprogramación de las Actividades correspondiente al periodo U-2016, de la Escuela de Música.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación de las Actividades correspondiente al periodo U-2016, de la Escuela de Música y elevó a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Reprogramación de Actividades**

**Anualidad U-2016**

**Facultad de Arte Escuela de Música**

|  |  |
| --- | --- |
| Finalización de Materias | 13.10.2017 |
| Evaluaciones departamentos | 16 al 27.10.2017 |
| Publicación de Calificaciones | 30.10 al 03.11.2017 |
| Validación de Notas por OREFA (Firma PRC) | 06.11.2017 |
| Finalización Anualidad 2016 | 10.11.2017 |

**Decisión: Aprobó la Reprogramación de las Actividades correspondiente al periodo U-2016, de la Escuela de Música, de la Facultad de Arte.**

**Resolución Nº CU-1890/17.**

Comunicación CFA N° 183/2017, de fecha 25.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DTH 014.2017, de la Profesora Rosa Moreno, Jefa del Departamento de Teoría e Historia, haciendo del conocimiento el Programa Especial del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría, asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Semiología de la Imagen y Taller de Literatura, para el Departamento de Teoría e Historia.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa Especial para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Área: Teoría, asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Semiología de la Imagen y Taller de Literatura, para el Departamento de Teoría e Historia y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el Programa Especial y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución Nº CU-1891/17.**

Comunicación CFA N° 185/2017, de fecha 25.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación EM N° 083.2017, de fecha 18.09.2017, del Profesor Aneiro Zambrano, Director de la Escuela de Música, haciendo del conocimiento su renuncia como Director de la Escuela, a partir del 18.09.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia del Profesor Aneiro Zambrano, al cargo de Director de la Escuela de Música, acordó designar a la Profesora Karen Dubrasvca Rodríguez Sirola, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.206, como nueva Directora de la Escuela de Música, en sustitución del Profesor Aneiro Zambrano y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 18.09.2017.**

**Resolución Nº CU-1892/17.**

Comunicación conoció el contenido de su comunicación CFA N° 195/2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 19.09.2017, de la Profesora Yuly Colasante, Coordinadora del Decanato de esa Facultad, quien presenta su renuncia al cargo de Directora, a partir del 19.09.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Yuly Colasante, al cargo de Coordinadora del Decanato de esa Facultad y se acordó designar al Profesor Luis Alfonso Rodriguez como nuevo Coordinador del Decanato de la Facultad de Arte, a partir del 20.09.2017 y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia y aprobar la designación, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución Nº CU-1893/17.**

Comunicación NUVM/N° 0505.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión celebrada el día 19.09.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó los resultados de las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Paradigmas y Metodologías de la Educación Física, asignaturas: Didáctica de la Educación Física, Investigación Cualitativa y Cuantitativa, Introducción a la Investigación, Evaluación de la Educación Física, adscrito al Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, donde se declara ganadora a la Licenciada Any Oliveth Pereira Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 19.487.082, con la calificación definitiva de dieciocho puntos con sesenta y tres centésimas (18,63), y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTÍES" DE TOVAR.**

**Resolución Nº CU-1894/17.**

Comunicación NUVM/N 0506,2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N NUVMCP100018-2017, de fecha 18.09.2017, emitida por el Profesor Antonio Castellano, Coordinador General del Curso Propedeutico Integral 2017, de ese Núcleo, quien remite el Cronograma de Actividades correspondiente al Curso Integral B-2017, de esa dependencia universitaria.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CURSO PROPEDÉUTICO INTEGRAL B-2017.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Fechas** | **Observaciones** |
| Inscripciones | 01.10.2017 al 03.11.2017 |  |
| Organizar Listas | 06.11.2017 al 08.11.2017 |  |
| Inicio del Curso Propedeutico Integral  A-2017 | 13.11.2017 |  |
| Culminación del Curso Propedéutico Integral A-2017 | 24.11.2017 |  |
| Ubicación de Resultados | 29.11.2017 |  |
| Entrega de Listados a OFAE | 29.11.2017 al 15.12.2017 |  |
| Matriculación OCRE | En espera de respuesta de OCRE |  |
| Carnetización | En espera de respuesta de OCRE |  |
| Inicio de Actividades Académicas | Educación Física B-2017, Licenciados en Artes Visuales | Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según la Programación Académica |

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades correspondiente al Curso Integral B-2017, del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.**

**Resolución Nº CU-1895/17.**

Comunicación NUVM/Nº 0508.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación Nº NUV MDEFDYR001302017, de fecha 13.09.2017, emitida por el Profesor José Antonio Contreras, Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, adscrito a ese Núcleo, quien remite la Reprogramación Académica del Semestre A-2017, de la Carrera de Licenciados en Educación, mención Educación Física. La misma se hace necesaria por la difícil situación universitaria que atraviesa la Universidad de Los Andes, además de los recientes acontecimientos ocurridos en el país y en el casco del pueblo de Tovar.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Actividad y/o Proceso** | **Fecha** | | | | | |
|  | **Inicio** | | | **Final** | | |
|  | **Dia** | **Mes** | **Año** | **Dia** | **Mes** | **Año** |
| Recepción de solicitudes de Cambio de Opción tipo "C" | 24 | 04 | 2017 | 28 | 04 | 2017 |
| Reincorporación para el Semestre A-2017 (No inscripción B-2016 y Retiro Legal A-2017 | 01 | 05 | 2017 | 05 | 05 | 2017 |
| Inscripción en Línea de Memoria de Grado A-2017 | 29 | 05 | 2017 | 29 | 05 | 2017 |
| Inscripción en Línea de Asignaturas para el Semestre A-2017 | 29 | 05 | 2017 | 30 | 05 | 2017 |
| Inscripción Tardía en Línea de Asignaturas para el Semestre A-2017 | 01 | 06 | 2017 | 02 | 06 | 2017 |
| **Periodo Lectivo (A-2017) (Clases)** | 05 | 06 | 2017 | 10 | 11 | 2017 |
| Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de clases según Resolución N° CU-1393, de fecha 02.06.2008) | 05 | 06 | 2017 | 25 | 09 | 2017 |
| Recepción de Documentos de Traslado y Equivalencias para ingresar el el Semestre A-2017 (para las menciones con cupos disponibles) | 05 | 06 | 2017 | 16 | 06 | 2017 |
| Registro de Calificaciones en Línea del Semestre A-2017 | 16 | 11 | 2017 | 22 | 11 | 2017 |
| Firma de Planillas PRC en ORE-Tovar-Semestre A-2017 | 23 | 11 | 2017 | 24 | 11 |  |

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A- 2017, de la Carrera de Licenciados en Educación, mención Educación Física, del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.**

**Resolución Nº CU-1896/17.**

Comunicación NUVM/Nº 0509.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que, en reunión ordinaria, celebrada el día 19.09.2017. declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DAVNUVM-0099/17, de fecha 13.09.2017, emitida por el Profesor Diego Vivas. Jefe del Departamento de Artes Visuales, adscrito a ese Núcleo, quien remite la Reprogramación del Semestre U-2017, del Departamento de Artes Visuales, debido a la emergencia declarada por la difícil situación universitaria.

**REPROGRAMACIÓN PERÍODO ACADÉMICO**

**U-2017**

|  |  |
| --- | --- |
| Núcleo Universitario "Valle de Mocoties" | Departamento de Artes Visuales |
| Carrera | Artes Visuales |
| Periodo Lectivo | U-2017 |
| Reincorporaciones | 02.05.2017 al 19.05.2017 |
| Inscripciones del Semestre A-2017 | 22.05.2017 y 23.05.2017 |
| Inscripciones Tardías | 24.05.2017 |
| Reclamos | 25.05.2017 al 06.05.2017 |
| Inicio de Semestre A-2017 | 29.05.2017 |
| Inscripciones COMTEGA | Por definir |
| Inscripciones Pasantías | Por definir |
| Apelaciones RR  Nota: para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos A-2011 B- 2010.  Mayor información ORE-ARTE |  |
| Retiro de Materias | Suspendida la medida en virtud de la Resolución Nº CU-0762, de fecha 26.04.2010  12.06.2017 al 14.07.2017 (equivalente al 75% de las semanas de clase efectivas CU- 2212, de fecha 22.10.2007) |
| Finalización de Materias | 10.11.2017 |
| Entrega Finales | 13.11.2017 al 17.11.2017 |
| Consignación de calificaciones ante los departamentos y publicación en carteleras  Nota: cualquier corrección de calificación debe ser solicitada por el profesor ante el departamento respectivo durante este lapso de tiempo. | 20.11.2017 al 22.11.2017 (Primera de las Normas Generales para la Corrección de Calificaciones por Error Material aprobado por CU y suscrito en la Compilación Legislativa de la Universidad de Los Andes. Vol II, pág. 515) |
| Validación de Notas por URE - Tovar (Firma PRC) | 27 y 30.11.2017 |
| Finalización del Semestre | 08.12.2017 |

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre U-2017, del Departamento de Artes Visuales, del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de Tovar.**

**Resolución Nº CU-1897/17.**

Comunicación NUVM/N 0510.2017. de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° NUVM-TSUES N°070/2017, de fecha 18.09.2017, emitida por el Profesor Ángel Alfonso Cabrera, Jefe del Departamento del T.S.U en Estadística de Salud, adscrito a ese Núcleo, notificando que en razón de las situaciones suscitadas recientemente en la ciudad de Mérida Tovar y a nivel nacional, donde se vieron afectadas las clases y actividades programadas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año, se decidió, con la aprobación del Jefe del referido Departamento, nombrar al Semestre A-2017 como Semestre Único 2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución Nº CU-1898/17.**

Comunicación NUVM/Nº 0511.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 19.09.2017. declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación Nº NUVMDEFDYR0001312017, de fecha 13.09.2017, emitida por el Profesor José Antonio Contreras, Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, adscrito a ese Núcleo, solicitando decretar el Semestre A-201 cómo Semestre Único 2017, de la carrera de Licenciados en Educación, Mención Educación Física. El mismo se hace necesario por la difícil situación universitaria que atraviesa la Universidad de Los Andes, además de los recientes acontecimientos ocurridos en el país y en el casco del pueblo de Tovar (trancas y disturbios).

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución Nº CU-1899/17.**

Comunicación NUVM/N° 0512.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N DAVNUVM-0096/17, de fecha 13.09.2017, emitida por el Profesor Diego Vivas, Jefe del Departamento de Artes Visuales, adscrito a ese Núcleo, informando que el Semestre A-2017 ha sido declarado Semestre Único 2017, debido a la emergencia declarada por la difícil situación universitaria.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**RECTORADO.**

**Resolución Nº CU-1900/17.**

Comunicación N° 0758/30.1, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informa a este Máximo Organismo sobre las resultas del expediente administrativo disciplinario de destitución, que fue instruido por la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, bajo el N° 007- 2016, para destituir en el cargo de Titular de la Unidad de Auditoría Interna (E) de la Universidad de Los Andes, contra la ciudadana Ysabel Teresa Altuve Molina, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V. 8.036.288. Licenciada en Contaduría Pública, de este mismo domicilio y hábil, por solicitud de este Cuerpo, mediante la Resolución N° CU-1631/16, del 20.06.2016, conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 1ª de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Al respecto, textualmente señala:

En función a los argumentos señalados y de las pruebas promovidas demás actos y documentos que obran en el expediente administrativo disciplinario de destitución Nº 007-2016 ya descrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y del artículo 54, 55 y 56 de su Reglamento, cuyo procedimiento fue debidamente solicitado por el Consejo Universitario como órgano de adscripción de la funcionaria investigada Ysabel Teresa Altuve Molina, ya identificada en autos, del cargo de Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes en calidad de Encargada, se le remitió la documentación solicitada a la Contraloría General de la República, cuyo petitorio formal es el siguiente:

**ÚNICO:** Que se declare CON LUGAR, la continuación de la presente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESTITUIR A LA CIUDADANA, LIC. YSABEL TERESA ALTUVE MOLINA, ya identificada, del cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (E), con todos los pronunciamientos de ley, en consecuencia, se autorice la destitución solicitada para así proveer lo establecido en el numeral 8º del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En consecuencia, el procedimiento administrativo de destitución instruido al electo, se encuentra en la referida fase de tramitación.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1901/17.**

Comunicación N° CR-034.17, de fecha 26.09.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar complimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución N° CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interroga para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

El Centro de Atención Médica de la Universidad de Los Andes, (CAMIULA), procedió a solicitar al Servicio jurídico, según comunicación N° ADM. 263.2017, de fecha 14.07.2017, emitida por el Doctor Adán Colina Chirinos. Director del CAMIULA, la redacción del documento requerido para el procedimiento de Contratación Pública con la empresa Laboratorio Microbiológico Integral, F.P., para la prestación del servicio profesional del laboratorio microbiológico especializado para la atención de los pacientes que acuden al CAMIULA para el Ejercicio Fiscal Año 2017, Nº ULA/CAMIULA/ADM/SP/EM-N° 003-2015. El Servicio Jurídico atiende dicho requerimiento, en fecha 21.07.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ N° 590-17, elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho según oficio SJ N° 590.17, de fecha 21.07.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. El Addenduten al contrato fue concedido por la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Mil Bolivares con 00/100 Céntimos (Bs. 2.400.000,00). Es de interés señalar que adjunto se encuentra la comunicación N° 04.2017, de fecha 27.07.2017 y recibida por esa Coordinación en fecha 11.09.2017, emitida por el Doctor Adán Colina Chirinos, Director del CAMIULA y la Licenciada Nolys J. Trejo Nieto, Administradora, mediante la cual solicitan se les autorice de manera extemporánea dicho Addendum y realizan una exposición de motivos al respecto.

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1902/17.**

Comunicación N° CR-035.17, de fecha 26.09.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución N° CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

El Centro de Atención Médica de la Universidad de Los Andes, (CAMIULA), procedió a remitir al Servicio Jurídico, según comunicación N ADM.263.2017, de fecha 14.07.2017, emitida por el Doctor Adan Colina Chirinos, Director de CAMIULA, la redacción del documento requerido para el procedimiento de Contratación Pública con el **Grupo Médico de Servicios Integrales Los Andes, C.A. identificado Nº ULA/CAMIULA/ADM/SP/EM-N° 005-2015**, para servicios prestados al CAMIULA para el Ejercicio Fiscal año 2017. El Servicio Jurídico atiende dicho requerimiento, en fecha 21.07.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ N° 594-17, elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho según oficio SJ N 594.17, de fecha 21.07.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin. Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. El Addendum al contrato fue concedido por la cantidad de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Bolivares con 00/100 Céntimos (Bs. 8.400.000,00). Es de interés señalar que adjunto se encuentra la comunicación N° 03.2017, de fecha 27.07.2017 y recibida por la Coordinación del Rectorado, en fecha 11.09.2017, emitida por el Doctor Adan Colina Chirinos, Director del CAMIULA y la Licenciada Nolys J. Trejo Nieto, Administradora, mediante la cual solicitan se les autorice de manera extemporánea dicho Addendum y realizan una exposición de motivos al respecto.

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1903/17.**

Comunicación N° V.Ac.0306.2017, de fecha 25.07.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Elizabeth Pérez, Coordinadora Sectorial de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, como Coordinadora Encargada de los Cursos Intensivos 1-2017.

**Decisión: Aprobó la designación.**

**Resolución Nº CU-1904/17.**

Comunicación N° V.Ac.0308.2017, de fecha 12.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo. el oficio N° CDC.034.17, de fecha 25.07.2017, emitido por la Profesora Zulima Barboza, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, quien informa que se conoció la comunicación N° CFA N° 134/2017, de fecha 29.06.2017, emitida por el Profesor Jorge Torres, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte, solicitando la creación de la unidad curricular optativa: Introducción a la Actualización, para las menciones Dirección Coral y Ejecución Instrumental, para la Licenciatura en Música.

En tal sentido, ese Consejo de Desarrollo Curricular recomienda que se apruebe la creación de la unidad curricular optativa: Introducción a la Actuación, para las menciones Dirección Coral y Ejecución Instrumental, para la Licenciatura en Música, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento Curriculares.

**Decisión: Aprobó la creación de la unidad curricular optativa: Introducción a la Actuación, para las menciones Dirección Coral y Ejecución Instrumental, para la Licenciatura en Música, de la Facultad de Arte, de la Universidad de Los Andes.**

**Resolución Nº CU-1917/17.**

Conoció el contenido de las comunicaciones N°s 257/1012, 258/1012, 259/1012 y 260/1012, de fechas 22 y 26.09.2017, **suscritas por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI),** mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Universidad Nacional de La Plata Argentina. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N 676.17, de fecha 22.09.2017.
2. Renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela y la Universidad Pontificia Bolivariana (UBP) Colombia. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 683.17, de fecha 25.09.2017.
3. Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela y la Universidad de Cuenca Ecuador. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 682.17, de fecha 25.09.2017.
4. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Fundación Ricardo Antequera Parilli. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 684.17, de fecha 25.09.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución Nº CU-1905/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0309.2017, de fecha 12.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.033.17, de fecha 25.07.2017, emitido por la Profesora Zulima Barbosa, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, quien informa que con el propósito de mejorar el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes, aprobado por este Máximo Organismo según Resolución Nº 0752, de fecha 16.04.2012, procedió a su revisión e incorporó algunas modificaciones, producto de la experiencia acumulada de su aplicación.

Por tal motivo, en reunión ordinaria del Consejo de Desarrollo Curricular, de fecha 25.07.2017, se acordó aprobar el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes. Segunda Edición y remitir a este Máximo Organismo, para su consideración y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes, Segunda Edición.**

**Resolución Nº CU-1906/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0312.2017, de fecha 13.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio Nº PL-089/17, de fecha 25.07.2017, emitido por la Profesora Laura Calderón, Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado y la Magister María Francia Arellano, Jefa de Planificación del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), mediante la cual remiten la aprobación, en sesión extraordinaria N° 02, vía virtual, del día 25.07.2017, de la Reforma del Plan de Estudios del Postgrado en Botánica Taxonómica Neotropical, con el incremento de Horas/Crédito de las asignaturas "Sistemática Avanzada" de 03 a 04 Unidades Crédito, "Método Taxonómicos" de 03 a 04 Unidades Crédito, "Técnicas Moleculares Aplicadas a la Taxonomía" de 02 a 04 Unidades Crédito y "Morfogénesis" de 02 a 04 Unidades Crédito.

Destaca que las modificaciones propuestas dan cumplimiento a lo establecido en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades y el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó la Reforma del Plan de Estudios del Postgrado en Botánica Taxonómica Neotropical, con el incremento de Horas/Crédito de las asignaturas "Sistemática Avanzada" de 03 a 04 Unidades Crédito, "Método Taxonómicos" de 03 a 04 Unidades Crédito, "Técnicas Moleculares Aplicadas a la Taxonomía" de 02 a 04 Unidades Crédito y "Morfogénesis" de 02 a 04 Unidades Crédito.**

**Resolución Nº CU-1907/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0313.2017, de fecha 13.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° PL 090/17, de fecha 25.07.2017, emitido por la Profesora Laura Calderon, Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), mediante la cual remiten la aprobación en sesión extraordinaria Nº 02, via virtual, del dia 25.07.2017, de la **Modificación  del Pensum de Estudios de la Especialización en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina**, manteniendo Ciento tres (103) U.C, según lo aprobado inicialmente por el Consejo Nacional de Universidades.

**Decisión: Aprobó la** **Modificación del Pensum de Estudios de la Especialización en Medicina Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Los Andes. Remitir al CNU, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución Nº CU-1908/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0317.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° AA-0060.17, de fecha 19.09.2017, emitido por el Profesor Rafael Solorzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, remitiendo el informe correspondiente a los meses de junio y julio de 2017, sobre las solicitudes sometidas a consideración por esa Comisión; informe aprobado en reunión de fecha 19.09.2017, todo ello, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº CU-2380/14.-Circular, de fecha 24.11.2014.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1909/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0319.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° CIDIAT D-00294.17, de fecha 22.09.2017, emitido por el Profesor Luis A. Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria de fecha 19.09.2017, conocieron y aprobaron la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación en comunicación Nº DHE.0227.207, donde solicitan la modificación de la fecha de inicio del cambio de dedicación de la Profesora Vanessa Alejandra Márquez Vargas, relacionada con el informe Nº CAA-0086, de fecha 27.06.2017, donde se autorizó el cambio de dedicación, a partir del 01.06.2017 y fue aprobado por este Máximo Organismo, según resolución Nº CU-1520/17, de fecha 10.07.2017.

En tal sentido, informan que de acuerdo a la comunicación Nº DPP-1145.17, de fecha 03.07.2017, certifican la disponibilidad de los recursos para el cambio de la dedicación de la Profesora Vanessa Alejandra Márquez Vargas, a partir del 01.01.2017, motivo por el cual esa Comisión aprobó recomendar a este Máximo Organismo, que autorice la solicitud formulada al respecto por la Facultad de Humanidades y Educación.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución Nº CU-1910/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0319.2017, de fecha 20.09.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° CIDIAT D-00294.17, de fecha 22.09.2017, emitido por el Profesor Luis A. Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación  Ambiental y Territorial (CIDIAT), quien remite el Acta del Consejo Académico del CIDIAT, donde **designan al Profesor Carlos Espinoza Jimenez, como director Encargado del CIDIAT, en ausencia del Profesor Luis Sandia,** quien estará participando en las actividades de Los Andes, en Mexico Instituto Politecnico Nacional **del 25 al 30.09.2017**, y en Perú Universidad Nacional del Centro del Perú**, del 04.10.2017 al 05.12.2017.**

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**SECRETARIA.**

**Resolución Nº CU-1914/17.**

Comunicación N° SEC-0193.17, de fecha 26.09.2017, mediante la cual informa que atendiendo solicitud por parte de las Autoridades del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira, fueron modificadas algunas fechas de grado, las cuales se especifican:

|  |  |
| --- | --- |
| Grado pautado para el 03.11.2017 Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira | Se realizará el día 08.12.2017 |
| Grado pautado para el 08.12.2017 Aula Magna | Se realizará el 01.12.2017 |
| Grado de Enfermería pautado para el 17.11.2017 | Se realizará el 19.01.2018 |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución Nº CU-1915/17.**

Comunicación N° SEC-0200.2017, de fecha 28.09.2017, mediante la cual informa que a pesar de la racionalidad en el uso de sus recursos que han aplicado en la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), el incremento enorme en los costos de los materiales, equipos y suministros que se usan en esa dependencia, se han visto en la necesidad de hacer un estudio sobre los costos actuales de los servicios que presta esa Oficina, y solicita ante este Máximo Organismo, la autorización correspondiente para fijar los nuevos costos de los servicios prestados.

En tal sentido, solicita a este Cuerpo la aprobación de la Tabla de Costos anexa, y que los recursos generados por dichos servicios sean considerados como Ingresos Propios y se depositen en la cuenta de Ingresos Propios de la Secretaría, para así recuperar parte de los costos generados por la prestación de los servicios que ofrece la OCGRE. Estos costos estarán vigentes a partir del 16.10.2017.

**INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE) CUENTA CORRIENTE N° 0105 0065 63 1065242433**

**BANCO MERCANTIL A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Trámite Normal (120 días hábiles)** | **Habilitado**  **(90 días hábiles)** | **Habilitado**  **(45 días hábiles)** |
|  | **Bs.** | **Bs.** | **Bs.** |
| **DOCUMENTO SOLICITADO** | **COSTO DEL DOCUMENTO EN BOLÍVARES** | | |
| **Notas Certificadas Globales** (Aprobadas y Reprobadas) | 2.500,00 | 4.500,00 | 6.000,00 |
| **Notas Certificadas Globales** con firma del Rector (para ser utilizadas fuera del país) | 3.000,00 | 5.000,00 | 7.000,00 |
| **Notas Certificadas Aprobatorias** | 2.000,00 | 3.500,00 | 5.000,00 |
| **Notas Certificadas Aprobatorias** con firma del Rector (para ser utilizadas fuera del país) | 2.500,00 | 4.000,00 | 6.000,00 |
| **Certificación de Título en fondo negro** | 2.000,00 | 3.500,00 | 5.000,00 |
| **Certificación de Título en fondo negro** con firma del Rector (para ser utilizado fuera del país) | 2.500,00 | 4.000,00 | 6.000,00 |
| **Acta de Grado certificada** | 2.000,00 | 3.500,00 | 5.000,00 |
| **Acta de Grado certificada** con firma del Rector (para ser utilizada fuera del país) | 2.500,00 | 4.000,00 | 6.000,00 |
| Otros documentos | 2.000,00 | 3.500,00 | 5.000,00 |
| Otros documentos con firma del Rector (para ser utilizados fuera del país) | 2.500,00 | 4.000,00 | 6.000,00 |

**MUY IMPORTANTE:**

• EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE DEBE SER EL MISMO DEL EGRESADO

• SE DEBE HACER UN SOLO DEPÓSITO POR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, A EXCEPCIÓN DE PENSUM Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CARRERAS DIFERENTES.

**Decisión: Aprobó la solicitud, vigente a partir del 16.10.2017.**

**Resolución Nº CU-1930/17.**

Comunicación N° CF.0749, de fecha 11.05.2017, suscrita por el Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita la aprobación de la nueva tabla arancelaria para la Oficina de Registros Estudiantiles en lo que respecta a la emisión de constancias (alumnos de pregrado, egresados, etc), lo cual obedece al hecho que la imresion de dichas constancias actualmente no cubre el costo referido a la adquisición de los materiales y suministros requeridos para su emisión.

**Decisión:** **Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Medicina, el Decano de la Facultad de Odontología y el Vicerrector-Decano (E) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, la cual se encargará de presentar propuestas sobre la actualización de aranceles para la elaboración de documentos y constancias que emiten las facultades y núcleos, a ser remitidas para consideración de este Máximo Organismo, en un lapso de 15 días.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución Nº CU-1916/17.**

Comunicación N° DP.PL.2347/2017, de fecha 22.09.2017, suscrita por la **Economista Yajhaira Andrade, Directora (E) de Personal**, mediante la cual informa que esa Dirección recibió la Resolución N° CU-0932/17, de fecha 02.05.2017, que se generó por la comunicación N° DP.0158/2017, de fecha 21.02.2017, emitida por la Licenciada Araida Albuergue en su condición para el momento de Directora de Personal (E), donde se solicitó estudiar minuciosamente la contratación bajo la modalidad de empresas de servicios, al personal que venía laborando como contratado, con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de jubilaciones realizadas por un grupo de trabajadores, toda vez que tratándose la situación de reconocimiento de antigüedad para efectos de jubilación, esa Dirección no tiene la competencia para hacerlo.

En ese sentido, dentro de la comunicación anexa se especificaron las empresas de servicios que se encontraban bajo la modalidad de prestadora de servicios.

Así las cosas, este Máximo Organismo solicitó al Servicio Jurídico de la Universidad, estudio e informe sobre el caso planteado, según Resolución Nº 0556/17, de fecha 13.03.2017.

Posteriormente, el Servicio Jurídico mediante informe SJ Nº 258.17, de fecha 07.04.2017, emitido por la Abogada Inés Marín, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, recomienda: ..." 1.- A efectos de jubilación, se debe reconocer el tiempo de servicio laborado a la Universidad de Los Andes por los trabajadores de la Empresa Multiservicios Integrales S.A, quienes se identifican en el documento de acta constitutiva de la referida entidad de trabajo, documento que se adjunta a este informe para que forme parte integrante y constitutiva del mismo; por cuanto la beneficiaria de la relación laboral fue la Universidad de Los Andes, además que se configuran los elementos fundamentales de la relación de trabajo, a saber: prestación personal del servicio, ajenidad, dependencia y remuneración. 2. Al momento de presentarse la solicitud de jubilación de los trabajadores universitarios que han prestado sus servicios a la Universidad de Los Andes mediante contratos suscritos con la Empresa Mercantil "Multiservicios Integrales, S.A", la Dirección de Personal debe verificar la fecha cierta en que se inicia la prestación de servicios para cada caso en concreto, a los fines, de determinar la antigüedad de cada trabajador ..."

Por lo que, en consecuencia, este Máximo Organismo aprobó el mencionado informe emanado del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que señala expresamente a la empresa Multiservicios Integrales, quedando excluidas otras empresas bajo la misma modalidad que la indicada y que se encontraban descritas en los anexos a la solicitud de esa Dirección de Personal, las cuales menciona a continuación: 

1. Servicios Universitarios, C.A. “SERVIUNICA”
2. Servicios Médicos Integrales Los Andes S.A
3. Gerencia en Investigación, Tecnología y Organización (GECTI, CA)
4. Agroservicios y Formación, Educativa de Néstor Morales
5. Servicios Técnicos SSTV, FATIMA VERA
6. Servicios Secretariales de Dalia Márquez
7. Provar Servis
8. Vellop De Olga Lucia Vélez López
9. Nómina Táchira
10. Compuciencia
11. Inversiones “Guevec”

En razón de lo anterior, y visto que la Resolución N° CU-0932/17, sólo hace mención a la Empresa Multiservicios Integrales S.A, se requiere un alcance del informe emanado del Servicio Jurídico que involucre a todas las empresas antes señaladas a los fines de poder realizar los trámites administrativos pertinentes.

**Decisión: Acordó remitir al Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución Nº CU-1920/17.**

Comunicación N° 0594/001, de fecha 29.09.2017, suscrita por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual informa que en fecha 14.11.2016, y según Resolución N° CU-2868/16, se aprobó la Moción de Urgencia relacionada con la comunicación N° 0804/001, de fecha 10.11.2016, del Consejo de Fomento, donde se realizaba la modificación del Artículo 11, de las Normas que regulan el Fondo de Financiamiento de Proyectos Universitarios del Consejo de Fomento, relacionado con la aprobación de las solicitudes de financiamiento y su correspondiente autorización y ejecución, todo ello motivado a diversas razones, entre las cuales se encuentran: El país está inmerso en un proceso acelerado de inflación; a que actualmente el mercado del sector construcción es uno de los más inestables por la escasez de insumos, elevación de precios de estos en forma constante y un aumento desmesurado en los costos de cualquier obra; a que el valor actual de la unidad tributaria de 300 no refleja las condiciones de la economía del país y en particular del sector construcción y a que aledaño a eso, los aumentos en la mano de obra de dicho sector ha contribuido a la elevación de los costos.

**Decisión: Aprobó que ese Decanato presente informe sobre cuáles pueden ser los posibles indicadores que permitan establecer un parámetro que sea suficientemente comprensivo y fácil de actualizar para resolver la problemática que se presenta al anclar los montos de los proyectos al monto de la Unidad Tributaria (U.T.). Este informe debe consignarse ante este Máximo Organismo antes del 08.11.2017.**

**Resolución Nº CU-1938/17.**

Comunicación Nº AA-0064 de fecha 26.09.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0128 de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° 0740/17 de fecha 18.07.2017 (recibida el 14.09.2017), suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Análisis de la Inversión, adscritos al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Análisis de la Inversión, adscritos al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 16.10.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0743.17 de fecha 03.05.2017. **Decisión: Aprobó el informe.**

**CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO.**

**Resolución Nº CU-1922/17.**

Comunicación N° CG.09.17.0175, de fecha 28.09.2017. suscrita por la Doctora Laura M. Calderón González, Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado, mediante la cual presenta para revisión y aprobación, el documento contentivo de la **"Modificación Artículo 33, contenido en la Sección Cuarta, de la Equivalencia de Estudios a nivel de los Cursos de Especialización y Maestría",** del Reglamento de Estudios de Postgrado (aprobado por el CU el 06.02.1991 y reformado parcialmente según Resolución N° CU-1601/04, de fecha 07.09.2004). revisado por la Abogada Especialista Sectorial Thais J. Ruíz Díaz, adscrita al Servicio Jurídico en Comisión de Servicio CGEP y CEP. La solicitud señalada, fue aprobada en sesión ordinaria Nº 06. del Consejo de Estudios de Postgrado, celebrada el 27.09.2017. Se presenta consolidando la propuesta de la Comisión designada por el CEP a tal fin, el oficio Nº 0300/30.1. de fecha 21.03.2017, emitido por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, con la propuesta relacionada a la solicitud de Modificación del Artículo 33 del Reglamento de Estudios de Postgrado, y las observaciones de la Profesora Norka Viloria, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

**Modificación del Artículo 33, contenido en la Sección Cuarta, de la Equivalencia de Estudios a Nivel de los Cursos de Especialización y Maestría,** del Reglamento de Estudios de Postgrado.

**Artículo 33:** El Consejo de Estudios de Postgrado podrá equivaler para los cursos de Especialización Técnica, Especialización. Maestría y Doctorado, previo informe del Consejo Técnico del Programa respectivo, asignaturas aprobadas en cursos de cuarto nivel, realizados en instituciones nacionales debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades o por instituciones extranjeras acreditadas y reconocidas, todo conforme a lo siguiente:

**1.** Los contenidos programáticos de las materias que se pretendan equivaler deben ser similares

en cuanto a su propósito y alcance, a los que se exigen en los programas vigentes del postgrado al que se aspira la equivalencia.

**2.** El número de créditos reconocidos por equivalencia dependerá del criterio del Consejo Técnico del Programa, en razón de las condiciones de la equivalencia, debiendo presentar un Informe a la Comisión de Equivalencias designada por el CEP, para su revisión y posterior aprobación por parte del Consejo de Estudios de Postgrado. El porcentaje máximo de créditos a equivaler no debe superar el 75% del total exigido en la escolaridad del programa correspondiente.

**3.** Se concederán equivalencias de asignaturas aprobadas hasta cinco (5) años antes de la fecha de la solicitud de equivalencia.

**3.1.** Cuando se trate de un mismo Programa de Postgrado de la ULA, el Consejo de Estudios de Postgrado, podrá conceder equivalencias de las asignaturas aprobadas hasta diez (10) años antes de la fecha de la solicitud respectiva, siempre que se correspondan con asignaturas de estudios básicos o fundamentales, cuyos contenidos programáticos no han sufrido variaciones sustanciales con el tiempo, y deberán ser propuestas por el Consejo Directivo y el tutor si fuere el caso.

**4.** Las asignaturas dadas por equivalencia conservarán la calificación original, con la cual fueron aprobadas. En el caso de que hayan sido aprobadas en escalas de calificación distintas a la de cero (0) a veinte (20) puntos, se realizará la conversión de la calificación correspondiente.

**5.** Las solicitudes de equivalencia se tramitarán por ante el Consejo Técnico del Programa, quien hará el análisis académico y decidirá si proceden o no tales equivalencias. El Informe se remitirá a la Comisión de Equivalencias del CEP, para su revisión y trámite ante el Consejo de Estudios de Postgrado, quien emitirá su aprobación final, para ser incorporado al expediente del estudiante.

**6.** El Consejo Técnico de cada Programa determinará los aranceles, según los Lineamientos para la Estimación de los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales de los Postgrados de la Universidad de Los Andes, que deba causar el procedimiento de las equivalencias.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Resolución Nº CU-1923/17.**

Comunicación Nº 06-00-0871, de fecha 21.07.2017, recibida el 28.07.2017, suscrita por la Ciudadana Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada (E), mediante la cual remite de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, un ejemplar del Informe Preliminar contentivo de los resultados de la actuación practicada por ese Máximo Órgano de Control Fiscal en la Universidad de Los Andes (ULA), ordenada mediante oficio Nº 06-00-0133, de fecha 19.01.2017, relacionada con la evaluación del procedimiento de selección del Concurso Público para la designación del titular del Órgano de Control Fiscal (UAI) en esta Casa de Estudios.

El citado informe contiene una serie de observaciones y/o hallazgos con relación a las cuales se estima formular las consideraciones que tenga al respecto, a cuyos fines se concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio para que exponga por escrito las observaciones pertinentes de ser el caso, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, ubicada en el piso 8, edificio sede de la Contraloría General de la República, avenida Andrés Bello, sector Guaicaipuro, parroquia El Recreo, municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital.

**Decisión: El Consejo Universitario acordó notificarle lo siguiente:**

**1. "El referido informe consta de tres partes. Las primeras dos partes contienen aspectos normativos/legales del llamado a concurso del titular del Órgano de Control Fiscal, en el caso concreto de la Universidad, del concurso de Auditor Interno, y la descripción de la Universidad de Los Andes. En la tercera parte, se hace una descripción de los procedimientos establecidos en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.**

**2. En la descripción de los procedimientos, la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, hacen dos observaciones:**

**Primera Observación: Acerca de la descalificación de un participante por falta de documentación que evidencie su experiencia.**

**Al respecto, el informe señala los siguientes aspectos:**

**Observación 3604**

**Sin embargo, se observó mediante Acta Nº 4 de fecha 17/10/2016, que se dejó constancia de la verificación por parte del jurado calificador de la SUNAI, de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6 del mencionado Reglamento, determinando que una de las aspirantes cuenta con la experiencia establecida en el precitado artículo, sin embargo se consideró oportuno elevar consulta a la Dirección de Personal de la ULA a lo cual los jurados de esa casa de estudios no estuvieron de acuerdo (...) (2017, p.10)**

**Es importante resaltar que:**

**a) La entrega de documentos para su revisión es responsabilidad del concursante, así el Reglamento mencionado en su artículo 13, establece entre otras condiciones lo siguiente:**

**Al momento de formalizar la inscripción los aspirantes entregarán dos (2) ejemplares de los documentos que consignan con su firma en cada uno de ellos, los cuales acrediten el cumplimiento de los señalado en el artículo 16 de este Reglamento, así como la declaración jurada de no estar incursos en inhabilidades previstas en el artículo 17 de este Reglamento. (Resaltado propio)**

**La aspirante no consignó constancia de trabajo emitida por el ente respectivo que indique su fecha de inicio y final (o continuidad) que avalará sus años de experiencia. Este hecho se colocó como observación en la revisión de los expedientes realizada en mayo 2016 y convalidado por los jurados incluidos los jurados de la SUNAI.**

**b) Se realizaron todos los procesos en apego al Reglamento mencionado, tal y como lo afirma el mencionado informe, el 18 de mayo de 2016 se realizó la revisión de credenciales y se descalifican a quienes no cumplían con los requisitos. Sin embargo, cinco meses después de concluida esta fase, es decir el 17/10/2016, los jurados SUNAI solicitan se requiera a la Dirección de Personal de la ULA que emita constancia de trabajo a la referida aspirante y se introduzca en el expediente. Esta situación no fue aceptada por los jurados por razones como:**

**b.1. Había vencido el lapso de recepción de documentos**

**b.2. La responsabilidad de los documentos es del aspirante**

**b.3 Alteraba la hoja de requisitos consignados y emitida por el funcionario autorizado por nuestra casa de estudio y,**

**b.2. No se les daba la misma oportunidad a todos los concursantes**

**De lo anterior el informe en las observaciones numeradas como 3605 y 3606 indican que "el jurado no verificó la documentación y no indaga sobre las credenciales". Al respecto, es importante resaltar que el punto en cuestión no se refiere a si la documentación era fidedigna o no, sino que la aspirante no consignó documentación, por tal motivo, mal podría el jurado excederse en sus funciones al buscar completar el expediente de un aspirante.**

**Por último, y a manera de conclusión de este punto la observación 3607 se refiere a "ausencia de objetividad e imparcialidad y exactitud de la verificación y análisis por parte del jurado de la documentación presentada". Esta aseveración, excede cualquier análisis de los expedientes de los participantes, por cuanto el mismo informe convalida todos los procedimientos efectuados. Por el contrario, el jurado conservó su objetividad e imparcialidad al no permitir que se alterara el expediente con documentación que el aspirante no incluyó. Reiteramos, no se trató de colocar en duda un documento consignado, es que tal documento no se encuentra en el expediente introducido por la concursante para su revisión, y así se puede constatar en la revisión de credenciales de cada aspirante, en el cual se mantuvo el mismo criterio para todos los interesados y cuyas actas de revisión fueron firmadas por todos los miembros del jurado.**

**Segunda observación: Acerca de la publicación en Gaceta Oficial del ganador**

**Aunque la publicación en Gaceta Oficial del ganador del concurso no es competencia del jurado, es importante aclarar que la ganadora del concurso no tomó posesión del mismo, debido a la medida cautelar del Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo, que fue acatada por la Universidad y paralizó los procesos subsiguientes al concurso.**

**Queremos reiterar nuestro compromiso ético en nuestra actuación, y que en ningún momento se actuó fuera de la normativa establecida, las decisiones de todo el jurado, incluido el jurado y el testigo por parte de la SUNAI fueron consensuadas y unánimes; así mismo, que los cálculos de las credenciales se realizaron con base al Reglamento, y a las herramientas tecnológicas proporcionadas por la SUNAI."**

**CIRCULAR DIRIGIDA A: CONSEJOS DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIÓN.**

**Resolución Nº CU-1924/17.**

Comunicación s/n, de fecha 29.09.2017, suscrita por Representantes de diversos Movimientos Estudiantiles, mediante la cual exponen sobre la situación que viven actualmente los estudiantes con respecto a lo difícil que se les hace movilizarse en la ciudad de Mérida para trasladarse hasta las aulas de clases, debido a las pocas unidades de transporte que desde ese sector habilitan en las rutas que corresponden a las dependencias universitarias, esta situación cada vez más afecta al estudiante, sobre todo en gran medida a los compañeros de el Vigía, Tovar. Lagunillas, Páramo y otros lugares en los cuales es necesario que se respete el pasaje estudiantil, por esa razón solicitan que se reciba a una Comisión de Estudiantes para que expliquen más a profundidad esa situación.

Al respecto, señalan que el día martes 03.10.2017 estarán realizando una caminata hasta FONTUR, por lo cual solicitan a este Máximo Organismo, los acompañe y haga extensiva la invitación a la comunidad universitaria, suspendiendo por ese día la toma de asistencia y las evaluaciones.

**Decisión: Aprobó que se suspenda la toma de asistencias y la aplicación de evaluaciones en el Núcleo Mérida, por el día martes 03 de los corrientes, con el objeto de facilitar la asistencia de los estudiantes a dicha actividad.**

**BACHILLER MOISÉS ROJAS**

**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL AVANZADA UNIVERSITARIA.**

**Resolución Nº CU-1925/17.**

Comunicación s/n, de fecha 29.09.2017, suscrita por usted y por Representantes de diversos Movimientos Estudiantiles, mediante la cual exponen sobre la situación que viven actualmente los estudiantes con respecto a lo difícil que se les hace movilizarse en la ciudad de Mérida para trasladarse hasta las aulas de clases, debido a las pocas unidades de transporte que desde ese sector habilitan en las rutas que corresponden a las dependencias universitarias, esta situación cada vez más afecta al estudiante, sobre todo en gran medida a los compañeros de el Vigía. Tovar. Lagunillas. Páramo y otros lugares en los cuales es necesario que se respete el pasaje estudiantil, por esa razón solicitan que se reciba a una Comisión de Estudiantes para que expliquen más a profundidad esa situación.

Al respecto, señalan que el día martes 03.10.2017 estarán realizando una caminata hasta FONTUR. por lo cual solicitan a este Máximo Organismo, los acompañe y haga extensiva la invitación a la comunidad universitaria, suspendiendo por ese día la toma de asistencia y las evaluaciones.

**Decisión: Aprobó concederle el derecho de palabra, para el día lunes 09 de los corrientes, cuya hora le será informada posteriormente.**

**Resolución Nº CU-1926/17.**

Comunicación N° SIP-177/2017, de fecha 29.09.2017, mediante la cual informa que recientemente el gremio SIPRULA, sostuvo una mesa de trabajo con funcionarios del Ministerio de Educación Universitaria, entre ellos el Ministro de Educación Universitaria, donde se discutió una serie de aspectos importantes para los trabajadores, entre ellos, el Retroactivo generado por la III CCU, para lo cual el Ministro se mostró completamente dispuesto a resolver esta situación luego de revisar los parámetros legales que rigen la materia, en tal sentido y en la búsqueda de una solución rápida a ese pedimento que afecta a más de Quince Mil Ulandinos, solicitan a este Máximo Organismo, se invite formalmente al Ministro de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, el Abogado Hugbel Roa, con la finalidad de poder discutir y analizar todo lo concerniente a la III Convención Colectiva Única para los Trabajadores Universitarios y como también lo concerniente a la salud que afecta a los trabajadores y trabajadoras, entre otros aspectos importantes que sean de interés ante nuestra comunidad universitaria.

**Decisión: Acordó devolverle la comunicación a los fines que precise con mayor detalle la solicitud.**

**LCDO. JHEYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**

**CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MÉRIDA.**

**Resolución Nº CU-1927/17.**

Comunicación S/N°, de fecha 02.10.2017, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, se le conceda un derecho de palabra para el próximo lunes 09.10.2017, fecha que nos embarga de satisfacción por conmemorarse el aniversario número 460 de la fundación de Santiago de los Caballeros de Mérida; y que mejor escenarios caracterizado por su pensamiento democrático y plural, para discernir sobre los planes, proyectos, propuesta para el desarrollo en todos los campos, especialmente el universitario del estado Mérida, vinculación Gobierno Regional-Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó concederle el derecho de palabra. para el día lunes 09 de los corrientes, cuya hora le será informada posteriormente.**

**PROFESORA JACQUELINE CLARAC DE BRICEÑO.**

**Resolución Nº CU-1928/17.**

Comunicación S/N°, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica sobre la preocupación que tiene en relación con una solicitud que envió a este Máximo Organismo, y presentaba inquietudes sobre: su situación académica actual, su responsabilidad actual ante el Museo Arqueológico y su situación como miembro del Comité Editorial de la Revista "Boletín Antropológico", fundada por ella en el año 1982.

**Decisión: Acordó informarle que dicha solicitud fue considerada y respondida según las Resoluciones N° CU-0324/127, CU-0325/17, CU-0326/17 y CU-0327/17, todas de fecha 13.02.2017, con copias a su persona, y de las cuales algunas han sido respondidas y otras no, por lo que se está a la espera de las respuestas.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 09.10.2017**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución Nº CU-1940/17.**

Comunicación N° 0615/001, de fecha 03.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Décimo Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes,** correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Catorce Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Treinta y Tres Bolívares con 89/100 Céntimos (Bs. 14.790.633,89),** y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el Décimo Cuarto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes.**

**Resolución N° CU-1941/17.**

Comunicación N° 0616/001, de fecha 03.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Séptima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes,** correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Trece Mil Trescientos Cincuenta Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós Bolívares con 85/100 Céntimos (Bs. 13.350.364.222,85),** y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Décima Séptima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes**.

**Resolución N° CU-2000/17.**

Comunicación N° 0617/001, de fecha 03.10.2017, recibida el 05.10.2017, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DSG. 185/2017, de fecha 03.10.2017, emitida por el Profesor Ali Rosario, Director de Servicios Generales, solicitando la modificación de la Resolución N° CU-1830/17, de fecha 25.09.2017, donde se solicitaba la Reconsideración de Precios de Rubros Alimenticios aprobada por la Comisión de Contrataciones, ya que por error de omisión fue excluida la Empresa Distribuidora Jerimar, C.A., Rif: V-09475545-4.

**Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-2017/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con la comunicación SJ N° 721.17. de fecha 05.10.2017. suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual da respuesta a la consulta verbal, relacionada con la comunicación identificada con la nomenclatura OGCC/082/2017, de fecha 29.09.2017, emitida por el Director de Administración Central y la Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Juan Carlos Sarache Balza, adscrito a ese Servicio, en el cual textualmente expresa:

"Tengo el agrado de dirigirme a ud, en la oportunidad de dar acuse de recibo de solicitud verbal de informe relacionado con la comunicación identificada con la nomenclatura OGCC/082/2017, de fecha29 de septiembre de 2017, suscrita por el Director de Administración Central y la Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones en la que se señala textualmente lo siguiente:

*“...en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° CU-1696/17 de fecha 03/08/2017, donde se "aprobó por unanimidad, declarar en emergencia administrativa a la Universidad de Los Andes, a los fines que se puedan realizar las necesarias ejecuciones presupuestarias; de manera tal que se exhorta a todo el personal universitario que sea necesario para que se reincorpore a su sitio de trabajo por el tiempo que se requiera, para instrumentar los procesos y procedimientos administrativos que permitan tal ejecución presupuestaria", esto aunado a la simplificación de los procesos y trámites para las compras en cuanto a las reconsideraciones de variables de precios presentadas por los proveedores, sobre la cual cabe destacar que este digno cuerpo aprobó recientemente la modificación del lapso de tres (3) meses a quince (15) días, según Resolución N° CU-1756/17 de fecha 18/09/2017, ante ello, muy respetuosamente solicitamos sea elevado a consideración del Consejo Universitario, se autorice a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones (OGCC) a través de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes a la evaluación, análisis y aprobación de la variable de los precios unitarios presentadas por los distintos proveedores que se encuentren enmarcadas dentro de los parámetros establecidos en los Contratos Marcos donde no se altere las cantidades y se mantengan los montos de los contratos como topes referenciales en un todo acuerdo a lo establecido en la Ley…”*

De lo anterior se desprende que la Dirección de Administración Central a través de la Oficina de Gestión de Compras, solicita autorización al Consejo Universitario, para proceder a revisar directamente las variaciones de precios presentadas por los distintos proveedores, fundamentada en la declaratoria de emergencia administrativa establecida en la resolución del Consejo Universitario número CU-1696/17 de fecha 03/08/2017.

Ahora bien, para efectos de la Ley de Concentraciones Públicas, se entiende por emergencia todo hecho o circunstancia sobrevenida que tiene como consecuencia la paralización, o la amenaza de paralización total o parcial de las actividades, o del desarrollo de las competencias del contratante, situación que no se verifica en el caso de los contratos para los cuales se pide autorización, pues se trata de procesos de contratación que ya han sido adjudicados y que decantaron en la suscripción de Contratos Marco.

De otra parte, el artículo 102 eiusdem establece que la emergencia comprobada debe ser específica e individualmente considerada para cada contratación, por lo que deberá limitarse estrictamente al tiempo y objeto estrictamente necesario para corregir, impedir o limitar los efectos del daño grave en que se basa la calificación. Sin embargo, la determinación de la emergencia comprobada es un requisito exigible para proceder a la modalidad de contratación directa, situación que no se ajusta a la realidad de los hechos, pues como se indicó en el párrafo anterior, los procedimientos de contratación pública ya fueron objeto de adjudicación y contratación bajo la modalidad de Concurso Abierto.

De las consideraciones señaladas se establece que la declaratoria de emergencia administrativa acordada y/o establecida por el Consejo Universitario según resolución CU-1696/17, no se refiere ni se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; por lo que se infiere que dicho decreto está orientado a la agilización de los trámites administrativos relacionados con los procesos de compras de la Universidad, de manera tal que se logre alcanzar los objetivos propuestos, durante el lapso de tiempo que queda del ejercicio económico 2017.

Siendo ello así, una de las bondades de los contratos marco, es precisamente la posibilidad que tiene la Universidad de Los Andes de abstenerse ejecutar una cantidad determinada del contrato ni de pagar al contratista la totalidad y/o monto máximo contratado, en este sentido, cualquier variación de precios autorizada deberá ser suficientemente justificada en el procedimiento de contratación pública, de manera tal que se afecte lo menos posible, los ya menguados recursos asignados debido al alto índice inflacionario que afectan los precios actualmente, agilizando la actividad administrativa.

En este sentido, resulta preciso señalar que el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 133 que toda variación de precios que afecten valor de los bienes y servicios u obra contratada, **deben ser aprobados por el contratante**, y serán pagadas de acuerdo a los mecanismos establecidos en los contratos respectivos, con las variaciones de indices incluidos en formulas escalatorias o el de comprobación directa. Ahora bien, para efectos de esta ley, en los procesos de contratación pública desarrollados bajo las modalidades de Concurso Abierto y Concurso Cerrado, la Comisión de Contrataciones funge como unidad contratante, modalidades por las cuales la Universidad de Los Andes actúa mayoritariamente en los procesos de compras, en este sentido, conforme lo establece el numeral 14 del artículo 15 eiusdem, es competencia de la comisión de contrataciones opinar sobre las variaciones en los precios establecidos en el contrato, siempre que estas "superen" el 10% del monto original establecido en el contrato.

Sin embargo, es la Oficina de Gestión de Compras, que actuando como Unidad Usuaria se encarga de la administración del contrato, por tanto, dada la declaratoria de emergencia y la necesidad perentoria de la ejecución de los recursos asignados para el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, se concluye que es perfectamente viable y legal que la Oficina de Gestión de Compras haga el análisis y aprobación de la variable de los precios unitarios presentadas por los distintos proveedores, cuando la variación no supere el 10% del monto original aprobado y contratado, más aun y cuando se trata de la administración de CONTRATO MARCO, para el cual se toma como base el listado de precios unitarios ofertados por el proveedor al momento de la calificación, listado de precios que forman parte constitutiva de cada uno de los contratos marco.

Ahora bien, para variaciones que superen el 10% se debe autorizar expresamente a la Oficina de Gestión de Compras, mediante acto administrativo fundamentado y definido para cuales procesos de compras ya adjudicados y contratados, tomando como premisa la declaratoria de emergencia administrativa, que entre otras cosas pretende reducir al máximo los tiempos de respuesta administrativa, para maximizar la eficiencia y la eficacia en la administración de los recursos disponibles. Para ello se recomienda elaborar un acto administrativo donde en forma temporal v definida se delegue en la Dirección de Administración Central el análisis de variaciones de precios, y tal y como lo señala la comunicación objeto de informe, sólo sea para los procesos ya contratados y que éstos mantengan en forma invariable el monto del mismo, determinando para cada caso específico, en qué proporción o cantidad se afectará la ejecución del contrato, bien por aumento o por disminución de las cantidades de bienes o servicios contratados.

No obstante, si bien es perfectamente viable y legal delegar el análisis en las variaciones de los precios solicitadas por los proveedores que superen el 10% de los montos originalmente contratados en la Dirección de Administración Central por un periodo de tiempo determinado para determinados procesos de contrataciones ya adjudicados y contratados y motivado a la declaratoria de emergencia administrativa, no menos cierto es que la responsabilidad que determina la ley en estos casos no se delega, en consecuencia, resulta preciso recomendar que la Comisión de Contrataciones verifique el análisis elaborado para cada caso y que se deje expresa constancia de todas las actuaciones administrativas realizadas, de manera tal que puedan ser verificadas en una eventual auditoria y que la eficacia y eficiencia en los procesos ya adjudicados no sea excusa para sacrificar la transparencia y legalidad que se requiere y a la que está obligada toda la actividad administrativa.

**Conclusión:**

* Para variaciones que no superen el 10% del monto original de cada uno de los rubros, es perfectamente legal que la Dirección de Administración Central haga el análisis y aprobación de la variable de los precios unitarios presentadas por los distintos proveedores, debiendo en todo caso justificar mediante acto motivado las variaciones aceptadas en el expediente de contratación y rendir cuenta de tales actuaciones con sus soportes ante el Consejo Universitario.
* Para variaciones que superen el 10% del monto original contratado, se requiere de un acto administrativo donde se delegue en esta dirección en forma precisa y determinada el análisis y aprobación de la variable de los precios unitarios presentadas por los distintos proveedores, por un tiempo determinado y para procesos de contratación pública ya adjudicados y contratados, con la obligación por parte de la Comisión de Contrataciones de verificar las actuaciones administrativas en cada caso, de manera tal que se cumpla con los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas, ante una eventual auditoria. Debiendo en todo caso justificar mediante acto motivado las variaciones aceptadas en el expediente de contratación y rendir cuenta de tales actuaciones con sus soportes ante el Consejo Universitario.
* En todo caso, ni la declaratoria de emergencia administrativa establecida en la resolución CU-1696-17, ni la delegación que autorice a la Dirección de Administración Central para hacer el análisis y decidir las variaciones de precio presentadas por los diferentes proveedores, constituye actos administrativos por los cuales se pueda proceder a la contratación directa de ningún requerimiento hecho por parte de las dependencias de la Universidad, ni sustento para modificar, extender o incrementar montos en los contratos ya adjudicados, pues el acto administrativo por el cual se delega la función es únicamente para analizar y decidir las variaciones de precios presentadas por los diferentes proveedores, en los contratos marcos determinados y dentro del lapso de tiempo establecido."

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-2025/17.**

Comunicación N° JD.128/2017, de fecha 05.10.2017, emitida por Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo solicitando respuesta del oficio N° JD.057/2017, de fecha 06.06.2017, relacionada con la Moción de urgencia del SITRAULA, sobre la preocupación en la distribución de los recursos de Previsión Social por concepto de aportes federativos. HCM. Contingencia exceso e IPS. que deben ser entregados a las organizaciones sindicales signatarias o adherentes a la II Convención Colectiva Única de los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario.

En atención a la propuesta de la distribución de dichos recursos presentada por el Profesor Manuel Aranguren Rincón. Vicerrector Administrativo, el descuerdo por no estar conformes con la misma, razón por la cual anexan la propuesta de SITRAULA conforme a lo acordado con la Licenciada Cecilia Ramírez, Administradora de la Dirección de Personal, para que sea considerada ya que, según el oficio arriba mencionado, se explica los motivos de la inconformidad por haber violación a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y la II Convención Colectiva."

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación con sus anexos a ese Vicerrectorado, para estudio e informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución N° CU-1942/17.**

Comunicación N° 10/CFE/0222, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria Nº 10 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N, de fecha 27.09.2017, emitida por el Bachiller Eloi Araujo, Representante Estudiantil, quien, en nombre de algunos estudiantes de esa facultad, solicitan se dé apertura del Régimen Especial para este período que está culminado (Octubre a Diciembre), en el cual sean incluídos, en vista que son las últimas materias a cursar dentro de su pensum de estudios, y que desean terminar ansiosamente su carrera y así poder graduarse en Diciembre.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la inscripción de hasta cuatro (4) materias en la modalidad de Régimen Especial para los estudiantes del 5to año de la carrera de Derecho, Criminología y Ciencias Políticas, durante el periodo U-2018. Así mismo, aprobó la inscripción de hasta 8 materias para el período regular U-2018 para todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-2018/17.**

Comunicación N° 10/CF/0108, de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 10 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° ORE/043/17, de fecha 11.09.2017, emitida por el Profesor Luis Enrique Montilla, Director de la ORE- FACIJUP, quien presenta su renuncia formal al cargo de Director de la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a partir de la presente fecha, por razones estrictamente personales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo.

**Decisión: Aprobó aceptar la renuncia, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución N° CU-2019/17.**

Comunicación N° 10/CF/0117. de fecha 20.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 10 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta del Decano Presidente (E) de esa Facultad, para designar a la Profesora Aymara Viloria como Directora de la Oficina de Registros Estudiantiles de FACIJUP, a partir de la presente fecha, en sustitución del Profesor Luis Montilla.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó designar a la Profesora Aymara Viloria como Directora de la Oficina de Registros Estudiantiles de FACIJUP, a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución N° CU-2020/17.**

Comunicación N° 11/CFE/0237, de fecha 05.10.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria Nº 11 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N, de fecha 02.10.2017, emitida por la Profesora Aura Marina Morillo Pérez. Decana Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quien solicita prórroga de su Permiso Remunerado a partir del 11.10.2017 hasta el 18.12.2017, con la finalidad de culminar el proyecto de Política Comparada, en el Departamento de Ciencias Políticas en la West Virginia State University, de la ciudad de Charlston-USA. De igual manera solicita nuevamente a este Máximo Organismo, sea aprobada la designación del Profesor José Francisco Avendaño, como Decano Encargado de esa Facultad durante el permiso correspondiente. Anexa a la presente la resolución del Consejo de la Facultad quienes dieron su visto bueno para poder culminar prontamente su investigación, así como la aprobación del Consejo de la Facultad del Profesor José Francisco Avendaño, para que continúe como Decano Encargado durante su falta temporal.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la prórroga solicitada por la Profesora Aura Marina Morillo Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.238.262. Decana Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para su Permiso Remunerado, por el lapso comprendido del 11.10.2017 hasta el 18.12.2017. Así mismo, ratifica al Profesor José Francisco Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.157, como Decano Encargado de esa Facultad durante el lapso que dure el permiso.

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-2021/17.**

Comunicación N° 11/CFE/0237, de fecha 05.10.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 11 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N, de fecha 02.10.2017, emitida por la Profesora Aura Marina Morillo Pérez, Decana Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quien solicita prórroga de su Permiso Remunerado a partir del 11.10.2017 hasta el 18.12.2017, con la finalidad de culminar el proyecto de Política Comparada. en el Departamento de Ciencias Políticas en la West Virginia State University, de la ciudad de Charlston USA. De igual manera solicita nuevamente a este Máximo Organismo, sea aprobada la designación del Profesor José Francisco Avendaño, como Decano Encargado de esa Facultad durante el permiso correspondiente. Anexa a la presente la aprobación del Consejo de la Facultad del Profesor José Francisco Avendaño, para que continúe como Decano Encargado durante su falta temporal.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la prórroga solicitada por la Profesora Aura Marina Morillo Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.238.262, Decana Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Politicas, para su Permiso Remunerado, por el lapso comprendido del 11.10.2017 hasta el 18.12.2017.

Así mismo, ratifica al Profesor José Francisco Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.157.

Como Decano Encargado de esa Facultad durante el lapso que dure el permiso.

**Decisión: Aprobó la designación del Profesor José Francisco Avendaño, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.157. como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por el lapso comprendido del 11.10.2017 hasta el 18.12.2017.**

**COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO.**

**Resolución N° CU-1943/17.**

Comunicación CF. N° 0526/2017, de fecha 26.09.2017, suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación,** mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Jamshid Miguel Porras Becerra**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.956.189, como **Coordinador Sectorial del Servicio Comunitario** de esa Facultad, **a partir del 14.09.2017**, debido a la beca obtenida para cursar estudios en el Doctorado en Historia del Arte y Museo, de la Universidad Nacional de Salamanca, España.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-1944/17.**

Comunicación CF. N° 0527/2017, de fecha 26.09.2017, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación del Profesor Norbert Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 14.255.325, como Coordinador Sectorial del Servicio Comunitario de esa Facultad, a partir del 15.09.2017.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-1945/17.**

Comunicación CF. N° 0540/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Matemática Básica, el cual se declara Desierto, cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-1946/17.**

Comunicación CF. N° 0541/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional Docente y Didáctica de las Ciencias Físico Naturales**, de la Escuela de Educación.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso de Oposición, donde **se declara ganador al ciudadano Rubén Darío Belandria Rondón,** titular de la Cédula de Identidad N° 18.207.002, con la calificación definitiva de Diecisiete puntos (17,00 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-1947/17.**

Comunicación CF. N° 0542/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Metodología de la Enseñanza y Currículo, de la Escuela de Educación.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso de Oposición, donde se declara ganador a la ciudadana Irene Paola Ramírez Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 17.523.744, con la calificación definitiva de Dieciséis puntos (16,00 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-1948/17.**

Comunicación CF. N° 0546/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Yarubi Díaz,** titular de la Cédula de Identidad N° 15.754.416, **como Jefa del Departamento de Francés,** de la Escuela de Idiomas Modernos, **a partir del 28.07.2017,** debido a la culminación de su período reglamentario.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 28.07.2017.**

**Resolución N° CU-1949/17.**

Comunicación CF. N° 0547/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Domingo Villegas**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.213.582, **como Jefe (E) del Departamento de Francés,** **a partir del 29.07.2017,** en sustitución de la Profesora Yarubi Díaz.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 29.07.2017.**

**Resolución N° CU-1950/17.**

Comunicación CF. N° 0548/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Domingo Villegas**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.213.582, como Jefe (E) del Departamento de Francés, de la Escuela de Idiomas Modernos, a partir del 11.09.2017.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 11.09.2017.**

**Resolución N° CU-1951/17.**

Comunicación CF. N° 0549/2017, de fecha 26.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Inés Blanco,** titular de la Cédula de Identidad N° 14.106.372, **como Jefa del Departamento de Francés, a partir del 12.09.2017.**

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 12.09.2017.**

**Resolución N° CU-2004/17.**

Comunicación N° V.Ac 0342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0130 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE.0199.2017 de fecha 18.07.2017 (recibida el 13.09.2017) suscrita por el Profesor Jorge Gómez Balza, Decano (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, por medio de la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Ética, Investigación y Legislación y Lengua Italiana**. adscritos a los Departamentos de Comunicación Social e Italiano, Escuelas de Medios Audiovisuales e Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los profesores **Elisabeth Benitez Rosales y Luis Contreras Linares,** contratados desde el 17.05.2016 y 03.03.2015, respectivamente.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esto Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Ética, Investigación y Legislación, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Lengua Italiana, adscrito al Departamento de Italiano de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área

Estos cargos serán incluidos en el primer llamado a concursos del año 2018 y no en el tercero del año 2017; y la fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0607.17 y DPP- 1006.17 de fechas 31.03.2017 y 31.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-2005/17.**

Comunicación N° V.Ac.03-42.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0131 de fecha 3 de septiembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE.0215.2017 de fecha 12.09.2017 suscrita por usted, mediante la cual solicita el cambio de dedicación del Profesor **Antonio José Torres Pérez,** de la categoria de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen del traspaso del cargo de Instructor a Tev 6 h/s correspondiente al Fondo de Cargos Docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana Encargada, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades del Profesor Torres, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación, **a partir del 01.01.2017,** de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva para el Profesor **Antonio José Torres Pérez**, adscrito al Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Lengua y Literatura Griega.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1190.17 del 11.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**DESARROLLO CURRICULAR.**

**Resolución N° CU-1952/17.**

Comunicación CF. Nº 0553/2017, de fecha 26.09.2017, suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación,** mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Rosángela Pulido,** titular de la Cédula de Identidad N° 15.296.988, **como Coordinadora de la Comisión Curricular de la Escuela de Idiomas Modernos, a partir del 19.09.2017,** debido a la culminación de su período reglamentario.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-1953/17.**

Comunicación CF. N° 0554/2017, de fecha 26.09.2017, suscrita por la **Profesora Mery López de Cordero, Decana-Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación,** mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Melva Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.943, **como Coordinadora de la Comisión Curricular de la Escuela de Idiomas Modernos, a partir del 19.09.2017.**

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-1954/17.**

Comunicación Nº CF. 1152, de fecha 21.09.2017, recibida el 04.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº EE-106.17, de fecha 20.09.2017, del Profesor Asdrúbal Velasco, Director de la Escuela de Enfermería, informando que el Consejo de Escuela, celebrado el día 19.09.2016, acordó proponer la

Reprogramación del Semestre Único 2016, según el siguiente cronograma.

* Retiro Legal Semestre Unico 2016: hasta el 06.10.2017.
* Culminación de Semestre: 03.11.2017.
* Notas en Sistema ULA-SIRE: hasta el 10.11.2017.
* Inscripción Semestre A-2017: del 13 al 17.11.2017.
* Inicio de Semestre A-2017: 20.11.2017.
* Culminación de Semestre A-2017: 24.03.2018. Duración del Semestre: 16 Semanas.
* Retiro Legal Semestre A-2017: hasta el 10.03.2018.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó dicha Reprogramación** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre Único 2016, de la Escuela de Enfermería, de la Facultad de Medicina.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-1955/17.**

Comunicación N° CFFB-0710/17, de fecha 14.07.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó el cambio de denominación del Semestre A-2017 a U-2017, y el siguiente se denominará A-2018,** de igual manera se aprobó la propuesta para la organización de los Semestres de esa Facultad, tomando en cuenta la creación de periodos especiales, de acuerdo a la proposición de la Profesora Elizabeth Pérez, Directora de ORE, según el siguiente cuadro.

|  |  |
| --- | --- |
| **Escuela de Farmacia** | **Escuela de Bioanálisis** |
| El Semestre A-2017 regular, pasa a la denominación de U-2017, el cual estará sujeto a las reprogramaciones correspondientes. | |
| Se crea un Semestre con la denominación especial A-2017, a los efectos de incluir:  1. Los egresados (a los cuales no se les puede modificar el expediente).  2. Los estudiantes inscritos en las diferentes menciones siempre y cuando no tenga asignaturas diferentes a la mención pendientes. | Se crea un Semestre con la denominación especial A-2017, a los efectos de incluir:  1. Los egresados (a los cuales no se les puede modificar el expediente).  2. Los estudiantes inscritos en el noveno semestre, con las asignaturas Trabajo de Grado 11 y Prácticas Profesionales Finales |
| Para asegurar la continuidad de los bachilleres inscritos en mención debe crearse el Semestre B-2017 especial, en el que los bachilleres inscribirán Prácticas Profesionales Finales. | Para asegurar la continuidad de los bachilleres inscritos en Prácticas Profesionales Finales, debe crearse el Semestre B-2017 especial, en el que los bachilleres inscribirán Prácticas Profesionales Finales en su segunda oportunidad para completar las semanas correspondientes de pasantias |
| Al cambiar la denominación a U-2017, no habrá nuevo ingreso en la Facultad hasta culminar ese semestre, tentativamente para el Semestre A-2018. | |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación correspondiente.

**Decisión: Aprobó el cambio de cambio de denominación del Semestre A-2017 α U-2017, y el siguiente se denominará Semestre A-2018, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.**

**Resolución N° CU-1956/17.**

Comunicación N° CFFB-0719/17, de fecha 15.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la Programación académica del Semestre U-2017, para las Escuelas de Farmacia y Bioanálisis.

|  |  |
| --- | --- |
| Inicio de Actividades Semestre A-2017 | 18.09.2017 |
| 1 | Del 18 al 22.09.2017 |
| 2 | Del 25 al 29.09.2017 |
| 3 | Del 02 al 06.10.2017 |
| 4 | Del 09 al 13.10.2017 (12 de Octubre) |
| 5 | Del 16 al 20.10.2017 |
| 6 | Del 23 al 27.10.2017 |
| 7 | Del 30.10 al 03.11.2017 |
| 8 | Del 06 al 10.11.2017 |
| 9 | Del 13 al 17.11.2017 |
| 10 | Del 20 al 24.11.2017 |
| 11 | Del 27.11 al 01.12.2017 |
| 12 | Del 04 al 08.12.2017 |
| 13 | Del 11 al 15.12.2017 |
| -- | Receso (del 18.12.2017 al 05.01.2018) |
| 14 | Del 08 al 12.01.2018 |
| 15 | Del 15 al 19.01.2018 |
| Finalización del Semestre U-2017 16 | Del 22 al 26.01.2018 (exámenes pendientes y diferidos) |
| Reparaciones finalización del Semestre | Del 29.01 al 02.02.2018 |
| Entrega de Notas semestre | Del 22.01 al 06.02.2018 |
| Inicio de Actividades Semestre A-2017 | 18.09.2017 |
| Preparación de Inscripciones | Del 07 al 23.02.2018 |
| Inscripciones Semestre | 26, 27 y 28.02.2018 |
| Inicio de Semestre A-2018 | 05.03.2018 |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación correspondiente.

**Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre U- 2017, para las Escuelas de Farmacia y Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.**

**Resolución N° CU-1957/17.**

Comunicación N° CFFB-0755/17, de fecha 29.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 13 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar la aprobación de la integración del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Inmunología. para el Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis de esa Facultad. Cargo aprobado según ResoluciónN CU-1335/17, de fecha 19.06.2017.

De igual manera, informa que el jurado queda conformado de la siguiente manera:

**Representante por el Departamento:** Profesora Carmen Zulay Labrador

**Representante por el Consejo de Facultad:** Profesora Luisa Barboza

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, remite el siguiente listado de profesores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellido | Categoría | Grado Académico | Último Ascenso |
| Judith Velazco Carrillo | Titular | Doctorado | 16.10.2012 |
| Juan Carlos Yépez | Asociado | Doctorado | 01.11.2012 |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación correspondiente.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Judith Velazco Carrillo.**

**Resolución N° CU-1958/17.**

Comunicación N° CFFB-0756/17, de fecha 29.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó el Programa que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Inmunología, del Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis de esa Facultad. De igual manera aprobó como asignaturas correspondientes al área de conocimiento objeto del Concurso, las siguientes: Microbiología General, Microbiología Clínica, Micología, Parasitología, Hematología e Inmunología.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-2009/17.**

Comunicación Nº AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0135 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0642/17 de fecha 14.07.2017 (recibida el 14.09.2017), suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Bioquimica Clínica**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico de la Escuela de Bicanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esto Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Bioquímica Clinica, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0548.17 de fecha 23.03.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-1959/17.**

Comunicación N° CF-17/781, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la designación de la Licenciada Nadia Carolina González,** titular de la Cédula de Identidad N° 12.778.942, **como Coordinadora de la Oficina de Relaciones Institucionales de esa Facultad (ORI-FI), a partir del 20.09.2017,** debido a la renuncia presentada por el Profesor Jorge Parada P., por su salida de Año Sabático.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 20.09.2017.**

**Resolución N° CU-1960/17.**

Comunicación N° CF-17/788, de fecha 20.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Rosibeth Karina Toro Mora,** titular de la Cédula de Identidad N° 13.524.091, **como Directora Encargada de la Escuela de Ingeniería Geológica, durante el periodo comprendido del 10.10.2017 al 28.10.2017,** mientras dura la ausencia de la Titular, Profesora Marisela Uzcátegui Salazar, quien viajará a la ciudad de Houston Texas-USA, para resolver asuntos personales.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-1961/17.**

Comunicación Nº OPE.072.17, de fecha 02.10.2017, mediante la **cual solicita programar la realización de la sesión de este Máximo Organismo a celebrarse el día lunes 23 de los corrientes, en las instalaciones del Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" en la Hechicera.**

El motivo de la presente solicitud se enmarca en la celebración del Octogésimo Quinto Aniversario de creación de esa Facultad, siendo oportuno además la invitación para que participen en las actividades de corte académico y cultural que están organizando para conmemorar esa significativa fecha.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-2010/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0136 de fecha 3 de octubre de 2017 suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informndo que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/710 de fecha 19.07.2017 (recibida el 25.09.2017) relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Georreferenciación y Gestión de la Geoinformación,** adscritos al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del Instituto de Fotogrametría, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Georreferenciación, adscrito al Instituto de Fotogrametria de la Facultad de Ingenieria, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Gestión de la Geoinformación, adscrito al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 01.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0171.17 de fecha 14.02.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-1962/17.**

Comunicación N° CFO-416-17, de fecha 03.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº MO.45.17, de fecha 25.09.2017, del Departamento de Medicina Oral, informando que se ratifica la designación de la Profesora Alida García Orellana, como Representante por el Departamento, para conformar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna, el cual ha quedado desierto en varias oportunidades. Cargo aprobado según Resolución Nº CU-2691/15, de fecha 10.12.2015.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

* Ratificar la designación de la Profesora Alida Garcia, como Representante por el Departamento de Medicina Oral.
* Designar por unanimidad a la Profesora Belkis Quiñonez, como Representante por el Consejo de Facultad.
* Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado que anexa:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoria** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Lorena Dávila Barrios | Titular | MSc. Periodoncia | 01.02.2004 |
| Belkis Quiñonez  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | MSc. Ciencias Médicas Fundamentales | 01.02.2008 |
| Alida García  **(Rep. del Dpto.)** | Titular | Especialista | 16.04.2016 |
| William Madariaga  (jubilado fuera del país) | Agregado | Especialista | 01.12.2012 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Lorena Dávila Barrios.**

**Resolución N° CU-1963/17.**

Comunicación N° CFO-417-17, de fecha 03.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° MO.45.17, de fecha 25.09.2017, del Departamento de Medicina Oral, informando que se ratifica la designación del Profesor Ricardo Felzani, como Representante por el Departamento, para conformar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial), el cual ha quedado desierto en varias oportunidades. Cargo aprobado según Resolución N° CU-2691/15, de fecha 10.12.2015.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

* Ratificar la designación del Profesor Ricardo Felzani, como Representante por el Departamento de Medicina Oral.
* Designar por unanimidad al Profesor Manuel Molina, como Representante por el Consejo de Facultad
* Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado que anexa:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoria** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José Leonel Castillo | Titular | Msc. | 01.10.2009 |
| Manuel Molina Barreto  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Msc. | 01.10.2009 |
| Norma Martínez de Páez | Titular | Especialista | 01.06.2013 |
| Ricardo Felzani Moreno  **(Rep. del Dpto.)** | Asociado | Especialista | 01.12.2015 |
| Jenair Yépez Guillén | Agregado | Odontólogo | 16.04.2016 |
| Génesis Albarrán Sáenz | Asistente | Odontólogo | 16.10.2015 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Leonel Castillo.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-1964/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/663, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-073/2017, de fecha 13.09.2017, emitida por el Profesor Julio J. Quintero M., Director - Presidente del Consejo de Escuela de Geografia, relacionada con la Reprogramación del Semestre Lectivo (A-2017), a raíz de la interrupción del normal desarrollo de las actividades académicas derivada de la conflictividad social y política que se vivió en el país y en particular en la ciudad de Mérida, desde el mes de marzo hasta el mes de julio, acordando lo siguiente:

**1.** Declarar el semestre en curso como Semestre Único 2017 (U-2017). Tal declaratoria se deriva de la consideración del número de semanas del 2017, a partir del 11.09.2017.

**2.** La Reprogramación del semestre lectivo actual como sigue:

* Inicio de Semestre A-2017: 10.01.2018
* Finalización de Clases: 13.02.2017
* Prácticas de Campo: 13.11 al 01.12.2017
* Entrega de Notas a ORE: 14.12.2017
* Inscripciones A-2018: 17 y 18.01.2018
* Inicio de Semestre A-2018: 22.01.2018

**3.** Considerar el periodo comprendido entre el 11.09.2017 hasta el 22.09.2017 para repasar los contenidos programáticos vistos y la puesta a punto para la continuación del dictado de clases según lo que establece el programa de contenido de cada materia.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación del Semestre Lectivo A-2017 y declarar el Semestre A-2017 como Semestre Único 2017 (U-2017), de la Escuela de Geografia, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes. y Políticas.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre Lectivo A-2017 y declarar el Semestre A-2017 como Semestre Único 2017 (U-2017), de la Escuela de Geografía, de la Facultad de Ciencias Juridicas y Políticas.**

**Resolución N° CU-1965/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/664, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informa que, en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CE-10-01, de fecha 14.09.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejias, Director Presidente del Consejo de Escuela de Ingenieria Forestal, relacionada con la teprogramación Docente Periodo Único 2017, de la Escuela de Ingenieria Forestal:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | **Lapsos** |
| Reinicio de Clases U-2017 | | 11.09.2017 |
| Finalización de Clases 5to año | | 19.01.2018 |
| Prácticas de Campo Sto año | | 22.01.2018 al 09.02.2018 |
| Finalización de Clases tero a 4to año | | 01.06.2018 |
| Prácticas de Campo 2do - 4to añо | | Del 04 al 22.06.2018 |
| Pruebas Integrales U-2017 | | Del 09 al 13.07.2018 |
| Fecha tope para retiro de asignaturas | | 30.11.2017 |
| Introducción de Notas al Sistema | | 16 y 17.07.2018 |
| Procesamiento DSIA | | Del 18 al 20.07.2018 |
| Inscripciones Único 2018 | | Del 23 al 27.07.2018 |
| Inicio de clases único 2018 | | Septiembre post receso docente |
| Pruebas Articulo 13 (Reglamento) | 30 días | Del 25 al 29.09.2017 |
| 45 días | Del 16 al 20.10.2017 |

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación docente Período Único 2017, de la Escuela de Ingenieria Forestal y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación docente del Periodo Único 2017, de la Escuela de Ingeniería Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.**

**Resolución N° CU-1966/17.**

Comunicación N° 404-01/665, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-111/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán Ramírez, Directora Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la Reprogramación docente del Semestre A-2017, de la Escuela Técnica Superior Forestal, motivado al conflicto político - social del país entre los meses de abril y julio de 2017, por lo que se solicita sea considerado declarar el presente como Semestre Único 2017.

* Prueba de Selección: 25.11.2016
* Inscripciones Estudiantiles Regulares: 02 y 03.02.2017
* Inicio: 13.02.2017
* Continuación del Semestre: 18.09.2017
* Finalización: 08.12.2017
* Prácticas de Campo Largas: 20.10.2017 al 10.11.2017
* Entrega de Notas a ORE: 11 al 13.12.2017

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación docente del Semestre A-2017, de la Escuela Técnica Superior Forestal y declarar el Semestre A-2017, como Semestre Único 2017 (U2017) y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación docente del Semestre A-2017, de la Escuela Técnica Superior Forestal y declarar el Semestre A-2017, como Semestre Único 2017 (U- 2017), de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.**

**Resolución N° CU-1967/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/668, de fecha 22.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 15.09.2017, emitida por el jurado designado para conocer de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Desarrollo Socio Humanístico, Módulo de Crecimiento Personal, adscrito al Departamento de Botánica de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando el Acta Veredicto, donde declaran ganadora a la Licenciada Milagros del Valle Farfán de Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 15.537.434, con una calificación definitiva de dieciocho (18) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita autorización de este Máximo Organismo para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso de la ganadora, a partir del 18.09.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-1968/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/676, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 22.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor José Rafael Lozada, a quien el Decano de esa Facultad delegó para atender la solicitud que hiciera el Equipo Promotor de la Plataforma No al Arco Minero Mérida, según la Resolución Nº CU-1352/17, de fecha 26.06.2017, informando que se constituyó una Comisión para analizar ese asunto, para lo cual anexa un informe de actividades de dicha Comisión y se elaboró un remitido para la aprobación de este Máximo Organismo, cuya copia se anexa.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó el texto del remitido y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.**

**Comisión ULA sobre el Arco Minero del Orinoco (AMO).**

**INFORME DE ACTIVIDADES**

1.- Antecedentes.

Algunos miembros de la Universidad de Los Andes han evaluado antes el problema de la mineria y han elaborado algunos documentos técnicos sobre ese aspecto, los cuales se mencionan a continuación:

* Wilfredo Franco, José Rafael Lozada, José León, Wladimir Aguilar, Ernesto Arends, Raúl Vidal, Elvecio Pernia, Oswaldo Cabello. 1997. La situación actual de la Reserva Forestal Imataca y propuestas para orientar su ordenamiento. ULA Informe aprobado para su publicación por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales. Mérida. 69 p. Este informe se hizo para responder una solicitud del Ministerio de Energía y Minas, sobre una propuesta de Plan de Ordenamiento de la Reserva Forestal Imataca; una de las conclusiones indica lo siguiente. "...no puede hablarse de incompatibilidad técnica de dos actividades económicas - el manejo forestal y la minería - en un territorio tan extenso como el de la reserva forestal Imataca, siempre y cuando ambas se realicen en forma ordenada, en el marco de la normativa ambiental...".
* Lozada, Jy Arends, E. 2000. Aspectos ambientales de los diferentes tipos de minería de oro, desarrollados en la Reserva Forestal Imataca. Revista Forestal Latinoamericana 15 (27): 81-99.
* PROVEA, Grupo de Trabajo de Asuntos Indigenas de la ULA, Laboratorio de Paz. 2016. Comunicación enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Este documento destaca las diferentes violaciones que se han cometido, con el Decreto del AMO, en los derechos de los indigenas y en los aspectos ambientales.
* Lozada, J. 2017. Opciones para una minería de oro, que cumpla con las normas ambientales, en la Guayana Venezolana. Revista Geográfica Venezolana (en prensa).

De igual forma, después del decreto del AMO, ha habido participación de personal de la ULA en diversos foros y conferencias para discutir el tema y recibir opciones. Se destacan las siguientes actividades:

* Conferencia: Aspectos Ambientales de la Minería de Oro en la Guayana Venezolana. LXXXVI Promoción de Ingenieros Forestales y Cátedra de Impacto Ambiental de la Escuela de Ingeniería Forestal, ULA. **Mérida**, 20/04/2016.
* Foro: Realidad de la minería de oro en la Guayana Venezolana. Centro de Ingenieros de Ciudad Guayana. **Puerto Ordaz**, 27/05/2016.
* Conferencia: Opciones para una minería racional en la Guayana Venezolana Sociedad Venezolana de Ingenieros Forestales, Seccional Mérida. Mérida, 02/06/2016.
* Conferencia: El Arco Minero de Guayana. Tertulia de los Martes, Ex-Rectores de la ULA. Mérida, 04/10/2016.
* Foro: Caso Arco Minero del Orinoco lo ineludible de una visión multifactorial, Istituto de Geografia y Conservación de Recursos Namorales, UTA, Mérida, 11/10/2016.
* Foro: Aspectos Ambientales del Arco Minero. Centro de Ingenieros del Estado Táchira. San Cristóbal, 10/11/2016.
* Conferencia: El Arco Minero del Orinoco. Centro de Ingenieros del Estado Barinas. Barinas, 14/11/2016.
* Conferencia: Afectación de los ecosistemas guayaneses por efecto de la mineria. II Simposio Venezolano sobre Cambio Climático. Mérida, 18/11/2016.
* Foro: Mitos, realidades y perspectivas del Arco Minero del Orinoco (AMO). Comité Organizador de la XI Convención Nacional de Ingenieros Forestales. Araure, 24/11/2016.
* Clase Magistral: Pensando en la Venezuela del futuro - ¿qué hacer con la minería en la Guayana Venezolana? Movimiento 20 Forestal, ULA. Mérida, 23/05/2017.

2.- Actividades de la Comisión.

* El **13/06/2017**, la Plataforma No al Arco Minero Seccional Mérida (PNAM-SM) envió una comunicación al Rector, solicitando la conformación de un equipo interdisciplinario que se pronuncie públicamente sobre el AMO.
* El **26/06/2017** el Consejo Universitario designó al Prof. Dario Garay, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales para que atendiera la solicitud de la PNAM-SM.
* El 11/07/2017 el Prof. Dario Garay delegó al Prof. José Rafael Lozada para cumplir con el cometido asignado por el Consejo Universitario.
* El **11/07/2017** se hizo una reunión con los Profesores Pedro Trejo y Joel Mejía (miembros de la Comisión de Ambiente de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales) y alli se definieron estrategias para elaborar un pronunciamiento de la ULA sobre el AMO.
* Se solicitó al Prof. Angel Andara la convocatoria a una reunión con profesores de la Facultad de Ingenieria. De igual manera, se invitó a los miembros de la Comisión de Ambiente de la ULA. Esa reunión se realizó el dia **21/07/2017**, en la Escuela de Geología y estuvieron presentes 15 personas que representan a las entidades antes mencionadas. Se hizo una exposición inicial, se presentó un listado de **"puntos de consenso"** sobre el AMO, se discutieron los mismos y se decidió la constitución de una **"Comisión ULA sobre el Arco Minero del Orinoco".** Esa comisión interdisciplinaria quedó constituida por: José Rafael Lozada (coordinador, profesor de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, especialista en ecologia e mmpacto ambiental), **Luis Jugo** (Secretario de la Comisión de Ambiente de la ULA, profesor jubilado de la Escuela de Arquitectura, especialista en análisis regional - ordenación del espacio y formación ambiental), **Gladys Cáceres** (miembro de la Comisión de Ambiente de la ULA, profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, especialista en economia petrolera), **Omar Guerrero** (profesor de la Escuela de Ingeniería Geológica, especialista en sedimentologia), **Pedro Trejo** (profesor de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, especialista en gestión ambiental y ordenación de cuencas). Posteriormente se agregaron a la comisión **Anairamiz Aranguren** (profesora del Instituto de Ciencias Ambientales y Ecológicas ICAE Facultad de Ciencias, especialista en ecología de comunidades vegetales) y **Ángel Andara** (profesor de la Escuela de Ingeniería Geológica, especialista en mineralogia y petrología). El documento elaborado como remitido también contó con la revisión y observaciones de la Prof. Riguey Valladares (Instituto de Geografia, FCFA) y del Prof. Eulogio Chacón (ICAE, Facultad de Ciencias).
* Se hizo contacto con la Sra. Maigualida Rojas, miembro de la PNAM-SM, con la finalidad de hacer una reunión conjunta entre ellos y la comisión de la ULA. Esa reunión se realizó el día **25/07/2017** en el INDEFOR FCFA. Los puntos más importantes de esa reunión son los siguientes:

a. A pesar de que ella invitó a muchas otras personas, sólo asistió la Sra Rojas en representación de la Plataforma No al Arco Minero.

b. La Plataforma No al Arco Minero surgió y es liderizada por la agrupación politica Marea Socialista, en conjunto con otras 3 Plataformas (Defensa de la Constitución, Pueblo en Lucha y Chavismo Critico, Auditoría Pública y Ciudadana).

c. La Sra Rojas expresa que no les llegó la comunicación No CU-1352/17 del 26/06/2017 donde se da respuesta a la solicitud que ellos hicieron al Rector. Esto fue subsanado por el Prof. Lozada (el día 26/07/2017) mediante un envio por vía electrónica.

d. Los principales aspectos que plantea la Plataforma contra el Arco Minero son: falta de consulta pública, falta de evaluación de impacto ambiental, afectación de la vegetación y de plantas endémicas (algunas de ellas medicinales), traer profesionales extranjeros para sustituir a los venezolanos, afectación del agua y de la fauna.

e. Se hizo una presentación de los "puntos de consenso" que ha definido la Comisión para oponerse al Arco Minero y la Sra Rojas manifestó coincidencia con esos puntos.

f. Se ofreció la posibilidad de reuniones posteriores (inclusive en vacaciones) para aclarar cualquier aspecto que sea necesario.

✓ El listado de puntos de consenso se transformó en un borrador de **Remitido oficial de la ULA,** se sometió a consideración de los miembros de la comisión y luego de varias correcciones se llegó a la versión final que se anexa.

Se considera, que el trabajo ejecutado cumple con las responsabilidades enunciadas por el Consejo Universitario, en comunicación CU-1352/17 del 26/06/2017, donde se indica: "...realizar entrevista... se conforme un equipo interdisciplinario de expertos... que se pronuncien públicamente... que atienda la solicitud y notifique a las dependencias involucradas (Facultad de Ingeniería, Comisión del Ambiente de la ULA, entre otras) ..."

En Mérida, a los 21 días del mes de septiembre de 2017. Los miembros de la Comisión:

Prof. Luis Jugo - Arquitecto

Prof. Gladys Cáceres - Economista

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad de los Andes, en uso de las atribuciones legales que le confiere el articulo 2 de la Ley de Universidades

**REMITIDO**

**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES ANTE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ARCO MINERO DEL ORINOCO.**

El 24 de Febrero de 2016, en la Gaceta Oficial No. 40.855, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela creó la "Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (AMO)", con la finalidad de explotar bauxita, coltán, diamante, hierro, oro, cober, caolin, dolomita y tierras raras, en una superficie total del 111.843,7 km². Es ampliamente conocido que la minería puede generar impactos socio-ambientales relevantes, a los ecosistemas terrestres y acuáticos del sector, a sus especies vegetales y animales, a los servicios ecosistémicos que esta diversidad biológica genera, y a la salud y bienestar de los pobladores locales, todo to cual amerita una evaluación ambiental detallada, y el diseño, ejecución, monitoreo y fiscalización de estrictas medidas de control.

**Considerando**

Que la Universidad de Los Andes fue declarada Universidad Ambiental de Venezuela el 6 de junio de 2011 por el Consejo Universitario.

**Considerando**

Que la propuesta del AMO se hace en el marco de una crisis institucional, donde se eliminó el Ministerio del PP para el Ambiente (2014), se transformó en un Ministerio del PP para Ecosocialismo y Aguas, y se creó un Ministerio pseudo-ambiental (Ministerio del PP para el Desarrollo Minero Ecológico, 2016), todo lo cual ha generado un significativo deterioro de las entidades que deben hacer cumplir las normas ambientales en Venezuela, y eso coloca a la nación en un estado de indefensión ante la ejecución de proyectos con impactos ambientales potenciales tan relevantes como los grandes desarrollos mineros.

**Considerando**

Que el decreto del AMO se hizo en paralelo con la creación de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG), adscrita al Ministerio de la Defensa, que tiene entre sus funciones: "Todo lo relativo a las actividades licitas de servicios petroleros, de gas y explotación minera en general, sin que esto implique limitación alguna..." (Decreto 2.231, Gaceta Oficial 40,845 del 10/02/2016), lo cual es una violación del Artículo 329 de la Constitución Nacional (1999) que define las responsabilidades del Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional. Además, las actividades mineras, petroleras y de gas no están contempladas, en las funciones que se definen en el Reglamento Orgánico del Ministerio del PP para la Defensa (2015) y ese organismo ha sido claramente ineficiente en las labores que le correspondieron, en la Guayana Venezolana, para el control de actividades ilegales mineras.

**Considerando**

Que el decreto del AMO contempla la elaboración, en seis meses, de un Plan de Desarrollo Específico (Articulo 10), lo cual no se ha cumplido, al mismo tiempo que se promueven inversiones y contratos con empresas transnacionales sin el control de la Asamblea Nacional, lo que puede significar una disminución sustancial de los beneficios socio-económicos que se deben priorizar en ese tipo de proyectos.

**Considerando**

Que el decreto del AMO incluye incentivos tributarios y financieros (Artículos 17 al 19). injustificados para proyectos con alta rentabilidad.

**Considerando**

Que el decreto del AMO incluye una violación del derecho a la protesta (Articulo 25).

**Considerando**

Que no hubo consulta pública previa general, ni particular a las comunidades indigenas y campesinas, tal y como se contempla en los artículos 120 y 128 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indigenas, por lo cual el desarrollo minero propuesto puede generar graves conflictos sociales en toda su área de influencia.

**Considerando**

Que hay una violación de los Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso de las reservas forestales Imataca, San Pedro, El Dorado-Tumeremo, parque nacional El Caura (antiguamente Reserva Forestal) y parque nacional Canaima.

**Considerando**

Que el gobierno ha expresado públicamente la intención de entregar la prospección a empresas extranjeras, lo cual es algo totalmente inaceptable porque existen innumerables profesionales e instituciones venezolanas con capacidad y experiencia para ejecutar esas labores técnicas.

**Considerando**

Que en el área decretada para desarrollar el AMO existen enormes reservorios de diversidad biológica, con una extraordinaria extensión de bosques y otros ecosistemas, que contribuyen a la regulación del carbono, del clima, del agua, y la generación de múltiples servicios ecosistémicos para la población venezolana, todo lo cual debe ser conservado para ésta y para las generaciones futuras.

**El Consejo Universitario acuerda:**

1. Rechazar el decreto del AMO, en la forma planteada, porque: no hay institucionalidad que haga cumplir la legislación ambiental venezolana, se están firmando contratos con empresas extranjeras sin control de la Asamblea Nacional, no hubo consulta pública previa, se violan derechos de comunidades autóctonas, se violan reglamentos de áreas bajo régimen de administración especial y se ignoran las capacidades locales para diferentes trabajos relacionados con los proyectos mineros.

2. Declarar que el problema de la minería en la Guayana Venezolana es más amplio, en tiempo y en espacio, que lo relacionado con el AMO. En esa región existe minería comercial desde hace 175 años y en la actualidad existen varias decenas de miles de personas que dependen directamente de esa actividad.

3. Declarar que una prohibición TOTAL de la minería es inviable. Debe haber un desarrollo

minero ordenado, con opciones legales para los pequeños mineros (como la organización en cooperativas) y para empresas con capacidad técnica y financiera que puedan acometer proyectos de alta complejidad, pero no bajo las circunstancias en que está decretado el AMO.

4. Rechazar el Arco Minero Indigena, que está ocurriendo de hecho en el estado Bolivar, cuyas actividades son ejecutadas en su mayor parte por algunos miembros de las etnias originarias en sus territorios ancestrales. Las etnias indígenas tienen derecho a la demarcación de sus territorios, pero deben cumplir estrictamente la normativa de uso de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Zonas Protectoras, Reservas Forestales y otras Áreas Bajo Régimen De Administración Especial (ABRAE), tal y como lo estipula el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indigenas (2005), La solución no es crear mevas ABRAE's ficticias, sino hacer cumplir las normas que ya existen

5. Demmeiat la inactividad del gobierno en la erradicación de las actividades mineras ilegales que se están ejecutando en el estado Amazonas, por criollos y extranjeros pertenecientes a grupos irregulares, quienes generan graves perjuicios a las comunidades indigenas y a los por lo cual se requieren acciones inmediatas para su desmantelamiento, eliminación cato de responsables e implicados, por daños tanto a los patrimonios naturales como a los culturales de las poblaciones autóctonas.

6. Expresar que hay formas de MINERÍA ILEGAL que son muy impactantes (monitores hidráulicos, balsas mineras y pequeñas galerias) y formas de MINERÍA LEGAL (excavación superficial y galerias industriales) que son menos impactantes. Existe una amplia experiencia técnica que permite EJECUTAR PROYECTOS MINEROS, CUMPLIENDO LAS NORMAS AMBIENTALES VENEZOLANAS, que con base en la exploración y prospección hacen posible ejecutar de manera racional actividades de pequeña, mediana y gran minería. Las posibles soluciones deben plantearse dentro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) en la Agenda Mundial 2030 de las Naciones Unidas para todos los países, con visión multidisciplinaria y holistica, sin extremismos filosóficos o conceptuales, que en muchos casos están alejados de la realidad de Guayana. En ese sentido es necesario:

a. Restituir el Ministerio del PP para el Ambiente, como ente único rector de la politica y administración ambiental en Venezuela, y el fortalecimiento de Inparques para que ejerza su función de resguardo a las áreas protegidas. Debido a la significancia de las posibles consecuencias ambientales, se requiere la ejecución de una Evaluación Ambiental Sectorial, que incluya el estudio de los costos-beneficios sociales, económicos y ambientales en toda la cadena productiva minera. Después de esta evaluación debe ejecutarse una consulta pública nacional y muy especialmente a los actores sociales de Guayana.

b. Consolidar un Ministerio de PP para Minas e institutos conexos (INGEOMIN), que puedan ejecutar la exploración y cuantificación de los recursos minerales, de manera que el estado pueda acudir a procesos de negociación en las condiciones más favorables posibles para la nación. Es necesaria la formulación y ejecución de un plan rector nacional para la gestión de la minería, el petróleo y el gas.

c. Elaborar y ejecutar un plan de ordenamiento territorial actualizado en el estado Bolívar que considere una valoración multifactorial de la extraordinaria diversidad biológica y cultural, la fragilidad del medio y el contexto socioeconómico y politico-institucional, para definir los usos del territorio, priorizar áreas de interés para la exploración, la explotación de diferentes recursos, la conservación o la protección de la naturaleza y de las etnias, atendiendo a sus singularidades y al consenso de los actores. La viabilidad de este plan debe consolidarse mediante el desarrollo de un programa de educación-acción ambiental para todos los pobladores de la región.

d. Exigir a los proyectos mineros estrategias que maximicen los beneficios del valor agregado DENTRO DEL TERRITORIO VENEZOLANO. Incluir mecanismos que minimicen el "extractivismo", que incluyan inversiones en investigación y desarrollo (I+D) para diseñar alternativas eficientes en sistemas agricolas, pecuarios, forestales y agroforestales, que garanticen "ad infinitum" el uso sostenible de la tierra.

7. Expresar que, si existe una planificación del desarrollo con visión integral y estrategia participativa, la minería en la región Guayana puede contribuir al logro de algunos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para el 2030, que implican hacer énfasis en el fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar para todos, con agua limpia y saneamiento, trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsables, cuidar la vida en los ecosistemas acuáticos y terrestres, y establecer alianzas para lograr estos y otros objetivos a través de sus metas.

8. Difundir este pronunciamiento para alertar al país sobre los riesgos de continuar con una

explotación minera anárquica, caracteristica de los últimos trece años, donde la riqueza se aprovecha para beneficio de unos pocos y no queda una mejoria de las condiciones sociales, económicas y ambientales, sino un cúmulo de territorios afectados.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de

Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

**Resolución N° CU-1969/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/689, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 22.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-098/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán, Directora-Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DCB-20/2017, de la Jefa del Departamento de Ciencias Básicas, relacionada con la renuncia de la Profesora Maria Isabel Rojas P., titular de la Cédula de Identidad N 5.520.908, a la Jefatura del Departamento, a partir del 15.06.2017, a partir del 15.06.2017, motivado a su próxima jubilación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia de la Profesora María Isabel Rojas P., titular de la Cédula de Identidad N° 5.520.908, a la Jefatura del Departamento de Ciencias Básicas, de la Escuela Técnica Superior Forestal, a partir del 15.06.2017 y remite a este Máximo Organismo, para aprobación y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 15.06.2017.**

**Resolución N° CU-1970/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/690, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el dia 22.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N D-ETSF-099/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora Maria Belkis Durán, Directora - Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación Nº DCB-21/2017, de la Jefa del Departamento de Ciencias Básicas, relacionada con la postulación del Profesor Carlos Alfredo Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 10.102.187, como Jefe del Departamento de Ciencias Básicas de la ETSUFOR, a partir del 16.06.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la postulación del Profesor Carlos Alfredo Rangel, como Jefe del Departamento de Ciencias Básicas de la ETSUFOR, a partir del 16.06.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 16.06.2017.**

**Resolución N° CU-1971/17.**

Comunicación N° D-ETSF-101/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán, Directora-Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DB-52/2017, del Jefe del Departamento de Bosques, relacionada con la designación de la Profesora Judith Petit Aldana, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.485.716, como Jefa Encargada del Departamento de Bosques, desde el 25.09.2017 al 24.10.2017, durante la ausencia del Profesor Carlos Eduardo Pacheco.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la Profesora Judith Petit Aldana, como Jefa Encargada del Departamento de Bosques, por el lapso comprendido del 25.09.2017 al 24.10.2017**, durante la ausencia del Profesor Carlos Eduardo Pacheco y acordó remitir a este Máximo consiguientes Organismo, para aprobación definitiva y fines

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-1972/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/693, de fecha 27.09.2017, recibida el 28.09.2017, suscrita por el **Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales**, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 22.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° D-ETSF-102/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán, Directora - Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DC-21/2017, de la Profesora Aleide Linares, Jefa del Departamento de Conservación, donde informa que ella ejercerá la Jefatura del Departamento hasta el 31.07.2017, por haber ejercido el cargo durante 5 años.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Aleide Linares, como Jefa del Departamento de Conservación, a partir del 01.08.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes

**Decisión: Acordó la renuncia, a partir del 01.08.2017.**

**Resolución N° CU-1973/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/694, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 22.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N D-ETSF-103/2017, de fecha 19.09.2017, emitida por la Profesora María Belkis Durán, Directora - Presidenta de la Escuela Técnica Superior Forestal, informando que conoció la comunicación N° DC-23/2017, de la Profesora Aleide Linares, Jefa del Departamento de Conservación, relacionada con el nombramiento de la Profesora Yurisay García de Melandri, titular de la Cédula de Identidad N° 12.487.498, como Jefa del Departamento de Conservación, por vía de excepción, debido a que el Departamento no cuenta con personal docente que asuma la Jefatura, por renuncia de la Profesora Aleide Linares, a partir del 01.08.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el nombramiento de la Profesora Yurisay García de Melandri, como Jefa del Departamento de Conservación, por vía de excepción, a partir del 01.08.2017**, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.08.2017.**

**Resolución N° CU-1974/17.**

Comunicación N° CE-10-05, de fecha 14.09.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejias D., Director Presidente del Consejo de Escuela de Ingenieria Forestal, informando que conoció la comunicación N° 101/3043, del Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, relacionadas con la **designación del Profesor Cataldo Lombardo, como Representante del Departamento** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Procesamiento Químico**, para el dictado de la asignatura Operaciones Unitarias, adscrito al Departamento de Tecnologia de Productos Forestales de la Escuela de Ingeniería Forestal; cargo aprobado según Resolución N° CU-1347/17, de fecha 19.06.2017. Igualmente, **se aprueba el Programa y la asignatura: Operaciones Unitarias**, y anexa el listado de profesores elegibles para el concurso.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Rubén C. Gómez** de la Escuela de Ingeniería Química como **Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Ruben A. Montoya D. | Titular (Jub. Act.) | Maestría Ing. Química | 15.07.1995 |
| Léster Y. Rodríguez. H. | Titular (Jub. Act.) | Maestría Ing. Química | 01.10.1995 |
| Leonardo Rénnola A. | Titular (Jub.) | Maestria Ing. Agricola e Ing. Quimica | 16.04.2006 |
| Jorge A. Durán P. | Titular (Jub. Act.) | PhD. | 17.09.2006 |
| Cataldo Lombardo  **(Rep. del Dpto.)** | Titular | Ing. | 28.01.2013 |
| Rubén C. Gómez R.  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Maestría Ing. Química | 16.07.2014 |
| Héctor R. Medina B. | Asociado | Doctorado Ing. de Procesos Químicos | 16.03.2014 |
| Luisa E. Durán de R. | Asociado | Maestría Ing. Química | 01.12.2015 |
| Franklin de J. Salazar R. | Agregado | Maestría Ing. Química | 15.09.2014 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jorge Alberto Durán Pulido. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-1975/17.**

Comunicación CON/FAC N° 481/17, de fecha 26.09.2017, suscrita por el **Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias**, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 26, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria del 07.02.2017. declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 19.09.2017, emitida por el Profesor Daniel Enrique Ibarra Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 4.169.542, de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades, quien solicita se estudie la posibilidad de otorgársele una autorización para gestionar el retiro de los documentos que introdujo su hija al momento de inscribirse en la ULA, la bachiller Sara Danielle Eloisa Ibarra Toledo, titular de la Cédula de Identidad N° 24.584.671, estudiante de la carrera de Física en esa Facultad, hasta el año pasado.

Dicha solicitud obedece a que la mencionada bachiller en estos momentos se encuentra fuera del pais y pretende hacer las diligencias necesarias para estudiar en el lugar donde se encuentra, específicamente en la ciudad de Panamá. Para ello, le ha encargado que realice las gestiones necesarias para el retiro de su documentación, pero en vista de encontrarse fuera del país, se hace imposible que le otorgue un poder notariado que le permita hacer las respectivas gestiones legales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir la comunicación para estudio y consideración de este Máximo Organismo, a objeto de dársele una respuesta favorable al Profesor Ibarra Díaz.

De igual modo, hace propicia la ocasión para solicitar a este Cuerpo, sea considerada una medida que pueda dársele solución a un número de solicitudes que llegan análogas a ese caso en particular.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1976/17.**

Comunicación CDEF. N 0323.17, de fecha 25.07.2017, suscrita por el **Profesor Argimiro** **Castillo Gandica, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura** y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CDEEA.059.2017, de fecha 18.07.2017, emitida por el Profesor José María Rodríguez Obeso, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación s/n, de fecha 18.07.2017, emitida por las Bachilleres Saioa Patiño, titular de la Cédula de Identidad N° 24.197.765 y Mariangel Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 21.367.404, solicitando consideren aplicar una vía de excepción de la normativa de Régimen Especial por las razones que textualmente exponen.

"Actualmente, quienes pertenecen al Grupo 44 de TEGA y cuentan con dos AOPE inscritas, además de la segunda fase del TEGA, corren el riesgo de no poder realizar el Acto de Grado el presente año, a pesar de haber hecho lo correspondiente para culminario exitosamente, incluso antes del receso docente del mes de agosto.

Consideran que ingresan en el mes de abril del 2011 a la carrera de Arquitectura y que todo su pregrado ha sido muy accidentado debido a la situación política que vive nuestro país, y en modo alguno por su desinterés, solicitan muy respetuosamente la colaboración de un aval para realizar Régimen Especial de la siguiente manera:

* Comenzar el Régimen Especial el 18.09.2017, finalizando el 10.11.2017, esto es, en las ocho (08) semanas establecidas en el Art. 4 apartado "a" de las Normas para Regímenes Especiales de la Universidad de Los Andes.
* Considerando que el TEGA es un requisito de grado, comenzar el Régimen Especial en la semana quince (15) del Semestre A-2017, con la condición obligatoria de presentar el TEGA en la semana dieciséis (16). De no ser cumplida esa condición, al alumno solicitante se le anulará una de las Inscripciones, quedando imposibilitado de acceder al Acto de Grado programado para el 08.12.2017.

Esta modalidad supondría cursar las dos primeras semanas del Régimen Especial en paralelo con dos AOPE y el trabajo especial de grado. De ese modo, podrian culminar su escolaridad de manera eficaz pues, a pesar de no haber iniciado correctamente el Semestre A-2017, han avanzado lo suficiente en su trabajo especial de grado y, en un todo de acuerdo con los respectivos tutores, estarían en capacidad de hacer la presentación oral y defensa del mismo en la semana dieciséis (16) del Semestre, en correspondencia con la normativa del TEGA vigente.

Listado de alumnos aspirantes al Régimen Especial:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre y Apellido | Cédula de Identidad |
| Andrea Marcano | 20.435.295 |
| Jesús Espaillat | 22.659.216 |
| Jesús Hernández | 17.522.078 |
| Johan Guerra | 21.135.473 |
| José Saavedra | 21.183.992 |
| María Rojas | 24.125.022 |
| Mariangel Peña | 21.367.404 |
| Rossana Picón | 22.986.125 |
| Rossy Trejo | 18.796.812 |
| Saioa Patiño | 24.197.765 |
| Vincenzo Spataro | 20.848.661 |
| Yulimar Zambrano | 23.493.643 |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, por vía de excepción para cursar dos (02) AOPE en Régimen Especial, conjuntamente con la Fase II del TEGA en el periodo del 18 al 29.09.2017. Si los Estudiantes beneficiados por esta vía de excepción no tienen registradas la nota de la Fase II del TEGA para el Lunes 02.10.2017, se procederá al retiro de unidades curriculares inscritas bajo la modalidad de Régimen Especial.

**Decisión: Acordó remitirle una copia de la comunicación, a los fines que diseñe una norma que regule esta decisión, para que no sea una excepción.**

**Resolución N° CU-2002/17.**

Comunicación N° DP.PL.2265/2017, de fecha 13.09.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1438/17, de fecha 03.07.2017, donde se le solicita estudio e informe sobre el caso de la ciudadana **Ana Maigualida Contreras González**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.932.855, quien ocupa el cargo de Especialista en Información, adscrita a la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, y textualmente indica:

"Es el caso que en fecha 31 de Enero de 2017, esta dirección recibe comunicación signada con el N° P-09-2017, de fecha 24 del mismo mes y año, suscrita por el Consejo de Medicina Laboral, en la cual indica, **Discapacidad Laboral De Tipo Absoluta Permanente, a la trabajadora Ana Maigualidad Contreras González**, titular de la cédula de identidad N° 4.932.855, clasificación NO APTA, su discapacidad no se relaciona con patología atribuible a la Institución (Enfermedad no Profesional). Anexo marcado "A".

Ahora bien, en fecha 20 de Febrero de 2017 la Dirección de Personal recibe comunicación S/N de la misma fecha, suscrita por la Ciudadana Ana Maigualida Contreras González, de cuyo contenido se desprende: "... Necesito que se suspenda a la brevedad posible la tramitación de una Pensión por Enfermedad Común que fue enviada el pasado 24 de Enero del presente año por pamela, por un lapso de 15 días, hasta tanto yo presente una nueva valoración médica por mi médico tratante. Quiero que dependiendo del pronunciamiento que el haga, se establezca una reconsideración de mi caso, ya que mi reposo de 52 semanas, fue producido por accidente laboral y así lo indican mis informes y records..." Anexo marcado "B".

Como consecuencia de lo anterior, se presentó la trabajadora por ante la oficina de la Unidad de Pasivos Laborales de esta Dirección a los fines de consignar todos los reposos médicos en forma continua desde el 22.01.2016 hasta la presente fecha donde indican expresamente la causa: "ACCIDENTE LABORAL". Anexo marcado "C".

En razón a lo expuesto, en Comunicación N° DP.PL.0625/2017, de fecha 08.03.2017, suscrita por mi persona y recibida por (PAMELA) Programa de Asistencia Medico Laboral el 14 de marzo del mismo año, se le indicó lo siguiente:"... En razón de lo anterior, y ante esta contradicción entre los reposos certificados por doce (12) meses y la recomendación de Pensión, ambos documentos emitidos por el Programa de Asistencia Medico Laboral de la Universidad de Los Andes PAMELA, presumiendo en consecuencia que nos encontramos ante Un error involuntario, la Dirección de personal insto a gestionar ante las instancias internas o ante los órganos competentes a fin de unificar criterio y resolver la situación a la brevedad posible de la trabajadora Ana Maigualida Contreras Gonzalez..." Anexo marcado "D".

Al respecto de lo anterior, en comunicación Nº P-34-2017, de fecha 27.03.2017, suscrita por la Dra. Aidee Rosales y recibida el 24 de Mayo del mismo año, donde nos indica "El Consejo de Medicina laboral está muy claro en todas las calificaciones por Capacidad Laboral que realiza por enfermedad, por lo cual notificamos en todo su contenido la calificación de Capacidad Laboral a la trabajadora antes mencionada en fecha 24 de enero del, en-PRO-de su salud y calidad de vida. Anexo marcado "E".

Por tal motivo, esta Dirección procede a tramitar la Pensión de la Prenombrada trabajadora en comunicación N° DP-1758-17, de fecha 20 de junio del año en curso, suscrita por mí. Anexo marcado "F".

En virtud de lo antes expuesto, este Máximo Organismo, según resolución Nº CU-1409/17 de fecha 26 de junio de 2017, suscrita por usted, acordó concederle el beneficio de pensión a partir del 30 de junio de 2017. Апехо marcado "G"."

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-2003/17.**

Comunicación s/n, de fecha 03.10.2017, suscrita por la Profesora Nidia Avendaño de Dogert, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con el fin de plantear la situación del personal académico que habiéndose trasladado de una Universidad pública a otra similar, se ha visto perjudicado cálculo del retroactivo contemplado en el ajuste salarial de la III Convención Colectiva Única del Sector en el Universitario, ya que el personal administrativo de la ULA no tomó en cuenta para el mismo, los años de servicio prestados en la Institución de origen. En su caso particular, trece (13) años que laboró como personal docente en la Universidad del Zulia antes de su traslado aprobado por ambas Universidades; considera que en este caso hay continuidad laboral y por ello sería pertinente que el Servicio Jurídico de la Universidad emita opinión sobre la materia.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe urgente.**

**Resolución N° CU-2013/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el informe del Servicio Jurídico N° 735.17, de fecha 06.10.2017, suscrito por usted, mediante el cual remite estudio e informe respecto al asunto contenido en el Informe Preliminar presentado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República sobre la EVALUACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA", a fin de verificar las observaciones y hallazgos de la auditoría en mención y formular los alegatos que se estime pertinente.

Al respecto, emite la opinión del Servicio, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada Mariebe Calderón Rodríguez, Abogada adscrita a ese Servicio, el cual textualmente indica:

"Saludos cordiales, me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle **estudio e informe** respecto al asunto contenido en el oficio **N° CU-1848/17 del 25.09.2017** **emanado del Consejo Universitario** y suscrito por el Prof. José María Andérez, Secretario de la ULA, recibido en esta dependencia universitaria en la misma fecha, relacionado con el **oficio N° 06-00-0967 del 10.08.2017** y recibida el 19.09.2017, suscrito por la ciudadana **Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República**, mediante el cual remite, de conformidad con el artículo 38 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, un ejemplar del **Informe Preliminar**, contentivo de los resultados de la actuación practicada por ese Máximo Órgano de Control Fiscal en la Universidad de Los Andes ordenada mediante oficio Nº 06-00-0507 de fecha 16.05.2017 dirigida a la evaluación **DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) X LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA”**

En el referido oficio (CU-1848/17), el Consejo Universitario expone:

"... El citado informe contiene una serie de observaciones y/o hallazgos con relación a lav cuales se estima formular las consideraciones que tenga al respecto, a cuyos fines concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio para que exponga por escrito las observaciones pertinentes de ser el case, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, ubicada en el piso 8. edificio sede de la Contraloría General de la República, avenida Andrés Bello, sector Guaicaipuro, parroquia El Recreo, municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **aprobó remitirle copia de la comunicación, para que responda directamente a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República.**

*Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes..."* (Cursivas propias, negritas del texto original).

Expuesto el caso, procedo a analizar el mismo en los términos que siguen

**CAPÍTULO 1**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (articulo 9 numeral 8°), la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (articulo 5º, numeral 6°), la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2º), la Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8°), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que, si bien es cierto que esta dependencia tiene como finalidad prestar **la asesoría juridica institucional** de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Juridico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante**, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlo; en este sentido, el presente informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión, debido a que el Derecho se transforma constantemente, y que en palabras de José Peña Solís (2004) en su obra "Manual de Derecho Administrativo". Volumen Primero, 4ta reimpresión, Colección de Estudios Jurídicos del Tribunal Supremo de Justicia, Pág. 674; el Derecho Administrativo (que es el área jurídica en donde se enmarca el presente informe) está todavía en proceso de formación, carece de codificación (criterio sostenido también por José Araujo-Juárez en su obra "Derecho Administrativo, Parte General", Caracas, 2007, pag. LXIX) y por disciplinar a la Administración Pública, es la única rama del Derecho que ha sido denominada "legislación motorizada", todo lo cual hace prever, como en efecto ocurre, la existencia de múltiples situaciones no disciplinadas por el Legislador, bien por descuido, o en la mayoría de los casos por la dinámica que impone ese constante ajustamiento del Ordenamiento Jurídico, sobre todo, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, lo que sin duda, origina vacíos o lagunas que exigen un método de interpretación o integración de la ley, en la que muchas veces se recurre a los Principios Generales del Derecho, a la Analogía y a la Jurisprudencia como fuentes del Derecho.

Por tanto, en palabras de Araujo-Juárez en su obra ya citada, para comprender cabalmente el Derecho Administrativo, el operador jurídico debe fundarse en teorías demostradas y fundadas y. por ende, mantener sólo aquellas teorías que efectivamente tienen base o fundamento real en el Derecho positivo (p. LXX). La interpretación juridica debe buscar en cada caso, el fin de la norma y tener en cuenta el fin del Derecho (p. 153).

Dicho esto, el presente informe fue elaborado con fundamento en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en las Normas Generales de Auditoría de Estado contenidas en la Resolución N° 01-00-000090 del 21 de mayo de 2013 por la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 40.172 del 22.05.2013.

**CAPÍTULO II**

**CONSIDERACIONES SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO**

En fateria de hallazgos u observaciones, las Normas Generales de Auditoría señalan los elementos que la componen en su artículo 33 que es del siguiente tenor:

*Si durante la ejecución de la auditoria, el onditor llegare a determinar hallazgos de auditoria, éstos deberán contener los elementos siguientes: 1) Condición: …, 2) Criterio: …, 3) Causa: …, 4) Efecto: ...”.*

Sobre la **Condición**, tenemos: Es la descripción de la situación observada, evidenciada, encontrada por el auditor, "lo que es”.

En cuanto al **Criterio:** Normativa de carácter legal, sublegal, o reglamentaria con la cual es comparable el hecho, es decir, el deber ser. En este punto, es necesario citar y transcribir en el informe, la norma inobservada por la dependencia.

Respecto a la **Causa:** Lo que origina la situación evidenciada, las razones que originaron las desviaciones o fallas observadas; es el porqué. Corresponde al auditor determinar las circunstancias que originaron esas deficiencias.

Y sobre el **Efecto:** Consecuencia que genera el hecho observado o lo que podría generarse de no modificarse la situación observada (sea o no cuantificable).

**Ejemplo de la forma en que deben ser redactados los hallazgos de auditoría:**

*"De la revisión efectuada en la Unidad de Contrataciones se evidenció que en los expedientes de las consultas de precios no aparecen los Pliegos de Condiciones, ni en su*

*defecto las especificaciones técnicas requeridas para la presentación de la oferta, al respecto el articulo 43 de la Ley de Contrataciones dice: ". "tal situación obedece a que los requerimientos en las empresas fueron realizados por vía telefónica, lo que puede traer como consecuencia que los participantes no oferten los bienes en la cantidad y calidad requerida, afectando la celeridad de las operaciones y la obtención oportuna de los bienes".*

Ahora bien, ya tenemos el Informe Preliminar de la actuación fiscal en mención conforme a lo previsto en el artículo 38 ejusdem, sobre el cual, de acuerdo con el artículo 39 ejusdem, se le formularán alegatos u observaciones, que deberán ser valorados por el órgano de control fiscal externo que realizó la auditoría a fin de elaborar el informe definitivo, en razón de lo cual, será revisado si tal informe preliminar se corresponde con la normativa jurídica de rango sublegal señalada.

Dicho esto, de los hallazgos formulados por el órgano de control fiscal externo, tenemos lo señalado en los párrafos signados bajo los N° 3100. 3101, 3102, 3103, 3104, 3118, 3119, 3140, 3141 у 3142 flas cuales se dan aquí por reproducidas), en los que se indica que al parecer no se cumplieron con ciertas formalidades de indole legal por parte de la Universidad de Los Andes, en particular, por parte del Consejo Universitario para asi dar pleno piso jurídico a las actuaciones administrativas alli descritas, a efectos de la observancia de los principios de economía, eficacia y veracidad y seguir obrando con certeza, resolviendo hien, produciendo un acto final válido, correcto y que sea intachable o inatacable (jurisprudencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del 11.11.1993, citada por Victor Rafael Hernández-Mendible, en su obra: "Estudio jurisprudencial de las nulidadex, potestades de la Administración y Poderes del Juez Contencioso-Administrative 1930-2011, FUNEDA, Caracas, 2012, págs, 98, 99, 100, 101 у 102).

Ahora bien, tales observaciones no implican de modo alguno, vicios que lleven a la nulidad de todas las actuaciones administrativas que en su momento fueron realizadas por la Dirección de Fomento en su momento, las cuales pueden ser subsanadas a fin de corregir, regularizar e integrar de modo completo, la voluntad administrativa realizada en las actividades ya descritas, dado que la actividad administrativa logró su fin y produjo efectos, además que una eventual reposición o anulación del acto por otro acto que producirá el mismo fin, no tendría sentido, y ocasionaria pérdida de tiempo de modo inútil, además que se alargaría innecesariamente un procedimiento ya concluido.

En este sentido, es menester señalar en palabras del autor Henrique Meier en su obra "Teoría de las Nulidades en el Derecho Administrativo" (Editorial Juridica ALVA S.R.L... Caracas, 2001, págs. 83 al 95), la autotutela revisora de la que goza la Administración Pública (de la cual forma parte la Universidad de Los Andes) dentro del conjunto de potestades ordenadas al control interno de la legalidad de los actos administrativos (como a su articulación por razones de mérito, oportunidad o conveniencia a los intereses públicos) se realiza de oficio(arts. 81 al 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos) o a solicitud de parte interesada (arts. 85 al 99 ejusdem).

En este caso, nos ocuparemos de la revisión de oficio como prerrogativa que tiene en su haber la Administración Pública, la cual está al servicio del principio de la legalidad, a su efectivo control. Porque si bien la Administración en su actuación está sometida al derecho (bloque de legalidad). resulta lógico que ella misma participe en la vigilancia y examen de sus propias actuaciones, en el control de ese sometimiento al derecho, a la enmienda o corrección de los vicios e irregularidades en que el autor del acto haya incurrido al emitirlo, y por supuesto, a declarar la nulidad en los supuestos extremos de vicios insubsanables, de invalidez absoluta y radical.

Entendida así la revisión de oficio (prosigue Meieri, es también parte de la función administrativa y no una actividad excepcional del sujeto administrativo. La Ley le ha conferido potestades a la Administración con el objeto y la finalidad de que intervenga en el control de sus propios actos (autocontrol), para que la legalidad, el sometimiento a derecho no espere el agotamiento de la via administrativa por el particular y la entrada en escena del juez de lo contencioso administrativo. Que esa sumisión del actuar administrative al orden juridico se realice en la propia instancia administrativa.

Así las cosas, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), -en sus articulos 81 al 84-, consagra un sistema de potestades de revisión de oficio del acto administrativo, entre ellas, la convalidación.

Al respecto, Meier, señala que la Administración de acuerdo con el Art. 81 de la LOPA, *"podra convalidar en cualquier momento los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan".*

La convalidación, como lo indica el vocablo (revalidar lo ya aprobado), consiste en la potestad de la Administración ordenada al perfeccionamiento de la validez del acto anterior anulable (viciado de nulidad relativa) mediante la emisión de un acto de enmienda que se integra al prunero sin sustituirlo corrigiendo el elemento viciado, bien sea modificando la actuación irregular. o efectuando el tramite omitido (en caso de vicios en el procedimiento).

La Ley (prosigue Meier) emplea el término "subsanación" para referirse a esa operación de corrección o regularización del acto anulable. Y ese vocablo indica lo expresado "supra", que el acto de convalidación no es un nuevo acto, no sustituye al anterior, sino que realiza una función correctora y se integra, forma parte del acto cortegido perfeccionando la validez de la voluntad administrativa.

A diferencia del acto nulo de pleno derecho, cuya validez total, radical y absoluta se configura desde su origen (su emisión) y por ello se habla de reconocimiento de la nulidad absoluta, de una situación anterior, el acto anulable es válido, no de manera perfecta sino relativa.

Y esa relativa validez, en el caso de que no sea perfeccionada mediante la subsanación del vicio correspondiente, podría "degenerar" en invalidez, a condición de que el particular afectado por la actuación viciada impugne oportunamente el acto irregular y el juez de lo contencioso administrativo declare con lugar el recurso correspondiente.

Por su parte, y aun cuando la Ley consagra la potestad convalidatoria como un poder que la Administración podrá ejercer "en cualquier momento", sin limite temporal alguno, ello no se corresponde con la naturaleza del acto anulable y con la posibilidad de subsanar el vicio de que adolezca. En efecto, cuando el particular ha accedido al contencioso administrativo, previo agotamiento de la via administrativa (ya hoy en día no es necesario que se agote tal via para accionar en sede jurisdiccional), la Administración pierde toda posibilidad de subsanar el vicio y es al juez de lo contencioso administrativo a quien le compete determinar acerca de la nulidad planteada.

Finaliza Meier, señalando que, en síntesis, la potestad convalidatoria que corresponde al autor del acto y al superior jerárquico de la organización administrativa, tiene un doble limite: uno temporal, ya examinado en los párrafos anteriores, y el otro material que se refiere a la prohibición de convalidar los actos viciados de nulidad absoluta, siendo un imposible jurídico subsanar esa categoría de vicio.

Dicho esto, se procederá a redactar el texto de proyecto de resolución para ser presentado al Consejo Universitario con el cual se aspita convalidar las omisiones del procedimiento por parte de la Dirección y el Consejo de Fomento relacionados con el Proyecto Habitacional "Santa María”.-

**CAPÍTULO III**

**DEL PROYECTO DE TEXTO DE RESOLUCIÓN**

Como tal se propone el siguiente texto a ser considerado y aprobado por el Consejo Universitario:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA 207° y 158°**

**RESOLUCIÓN N° CU 17.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones, conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 19, 20 y 21" de la Ley de Universidades, de los artículos 30 y 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como máxima autoridad de la Universiday de Los Andes podrá convalidar las actuaciones administrativas realizadas por órganos o dependencias universitarias sometidas a su jerarquía, que sean anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

La convalidación, consiste en la potestad de la Administración ordenada al perfeccionamiento de la validez del acto anterior anulable (viciado de nulidad relativa) mediante la emisión de un acto de enmienda que se integra al primero sin sustituirlo corrigiendo el elemento victado, bien sea modificando la actuación irregular, o efectuando el trámite omitido (en caso de vicios en el procedimiento).

Con ocasión al Informe Preliminar presentado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloria General de la República sobre la **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA"**, en particular, los hallazgos señalados en los párrafos signados bajo los Nº 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3118, 3119, 3140, 3141 y 3142, se señalan una serie de supuestas actuaciones u omisiones por parte de la Dirección de Fomento relacionadas con el referido proyecto, las cuales ocurrieron justo en la oportunidad de producirse el cambio de gestión rectoral producto de las elecciones de las autoridades universitarias para el periodo 2008 en adelante, por lo que algunas de las mismas no fueron elevadas a consideración del Consejo Universitario para así cumplir el orden legal correspondiente, en particular con lo aprobado en las Resoluciones N° CU-0319 del 12.02.2007 y la N° CU-0934 del 21 de abril de 2008, en las que se establecían los criterios de selección de los beneficiarios del referido proyecto habitacional, así como las autorizaciones que al respecto, les fueron conferidas a la Dirección de Fomento para impulsar y ejecutar las acciones correspondientes, no obstante, se hizo necesaria la ampliación de los criterios aprobados para la selección de los beneficiarios dado que muy pocos miembros de la comunidad universitaria habían manifestado su disposición de participar como beneficiarios del mismo, debido a que no disponían de vivienda ni disponían de los recursos mínimos exigidos para la consolidación del desarrollo habitacional, por lo que se hacía necesario que se consideraran en los criterios a aquellos miembros de la comunidad universitaria que posean vivienda y deseen mejorar sus condiciones de vida, en consecuencia, la Dirección de Fomento emitió el respectivo informe de fecha 15 de julio de 2008, el cual fue aprobado por el Consejo de Fomento mediante oficio N°CF366/08 del 18 de julio de 2008 y así consta en el Acta N° 146 del 15.07.2008 de la sesión ordinaria realizada en el Consejo de Fomento, en el punto 3 Informe del Secretario, asunto 3.1. Decisión: Aprobado.

En consecuencia, se procedió a seleccionar y adjudicar a los beneficiarios del referido proyecto habitacional, suscribiéndose los documentos de venta correspondientes conforme a la Resolución N CU 2020/09 del 26 de octubre de 2009 y así consta en los diferentes documentos que al efecto fueron suscritos ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Que, al efecto, la lista de beneficiarios-adjudicatarios consta en varias comunicaciones como la contenida en el oficio N° DIRFOM0451/09 del 05.10.2009 suscrita por la Dirección de Fomento y Oficio N° CF0435/09 del Consejo de Fomento.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, asi como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a esta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos y subsanar las omisiones en los procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con su quehacer diario a efectos de preservar la legalidad y control de sus actuaciones, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Se aprueba y convalida el Informe de fecha 15 de julio de 2008 emitido por la Dirección de Fomento, el cual fue aprobado por el Consejo de Fomento mediante oficio N°CF366/08 del 18 de julio de 2008, el cual consta en el Acta Nº 146 del 15.07.2008 de la sesión ordinaria realizada en el Consejo de Fomento, en el punto 3 Informe del Secretario, asunto 3.1. Decisión: Aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ratifica la lista de beneficiarios-adjudicatarios que al respecto consta en la comunicación N° DIRFOM0451/09 del 05.10.2009 suscrita por la Dirección de Fomento y Oficio N CF0435/09 del Consejo de Fomento, quienes ya suscribieron los respectivos de contratos de compra-venta ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado, Bolivariano de Mérida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, que tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación del presente instrumento, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifiquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos, Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica, Presidenta y demás miembros del Consejo de Fomento y la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes, y al Auditor Interventor de la Universidad de Los Andes: Consultora Jurídica el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.-

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los días del mes de octubre de 2017. Años 207" de la Independencia y 158º de la Federación. –

**(SIGUEN FIRMAS).**

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGATOS CONTRA EL INFORME PRELIMINAR PRESENTADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Retomando el contenido del oficio **N° CU-1848/17, del 25.09.2017**, emanado del Consejo Universitario y suscrito por el Prof. José María Andérez, Secretario de la ULA, ya antes descrito, relacionado con el oficio **N° 06-00-0967 del 10.08.2017**, suscrito por la ciudadana **Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República**, mediante el cual remite el **Informe Preliminar**, contentivo de los resultados de la actuación practicada por ese Máximo Órgano de Control Fiscal en la Universidad de Los Andes dirigida a la evaluación **DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA".**

En el referido oficio (CU-1848/17), el Consejo Universitario estableció lo siguiente:

*El citado informe contiene una serie de observaciones ylo hallazgos con relación a las cuales se estima formular las consideraciones que tenga al respecto, a cuyos fines se concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio para que exponga por escrito las observaciones pertinentes de ser el case, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, ubicada en el piso 8, edificio sede de la Contraloría General de la República. avenida Andrés Bello, sector Guuicaipuro, parroquia El Recreo, municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital.*

*En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario* ***aprobó remitirle copia de la comunicación, para que responda directamente a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República..."***

Visto lo anterior, este Servicio Jurídico procederá a elaborar la respuesta correspondiente, la cual contendrá los alegatos y observaciones que a bien se tenga sobre el referido informe preliminar.

Por otra parte, si bien el Consejo Universitario estableció que esta dependencia universitaria

respondiera directamente al órgano de control fiscal externo ya identificado, no obstante, no

es competencia del Servicio Juridico enviar directamente tal respuesta sin la previa aprobación del Consejo Universitario, así mismo, dada la importancia del asunto que aquí nos ocupa, además que fue enviado a la máxima autoridad universitaria el conocimiento y la respuesta correspondiente sobre el informe preliminar en comento, es menester que sea tal instancia mas no el Servicio Jurídico la que suscriba y remita la respuesta correspondiente ante el destino señalado.

En consecuencia, se recomienda que el escrito de respuesta que contenga los alegatos y observaciones sobre el caso en mención, sea suscrito por el Prof. Mario Bonucci Rossini, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Los Andes, y a su vez, como Presidente del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Universidades, para lo cual deberá estar autorizado por el Consejo Universitario.

En consideración de lo expuesto, se recomienda que el escrito de respuesta correspondiente deba ser presentado del modo en que se propone como provecto de la misma, además de ser dirigido a la funcionaria que se menciona a continuación por así disponerlo el Oficio N° 06-00-0967 del 10.08.2017, suscrito por la **ciudadana Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República**, en los siguiente terminos:

**Ciudadana**

**Inés M. Cartagena**

**Directora de Control del Sector Desarrollo Social (E)**

**Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada**

**Contraloría General de la República**

**Su despacho**

Quien suscribe, **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad NV-4.595.968, Ingeniero y Abogado, con domicilio en la ciudad de Mérida. Estado Mérida y habul, ***obrando en este en este acto con el carácter de Representante Legal, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes,*** con domicilio en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros y con el nombre de Universidad de los Andes que le fue dado en 1883, según Decreto 2543, titulo 1, artículo 5, publicado en la recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, Formada de Orden del Ilustre Americano, General Guzmán Blanco, tomo X. del año 1887, cualidad esta que consta en acta Nº 56 de fecha 10 de septiembre de 2008 de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, debidamente autenticada ante la Notaría Pública de Mérida en fecha 16 de septiembre de 2008, bajo el N° 02, Tomo 87 de los Libros de Autenticaciones llevados en la referida oficina notarial: debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° de fecha con fundamento en los artículos 38 y 39 de las novísinas Normas Generales de Auditoría de Estado contenidas en la Resolución N° 01-00-000090 de fecha 21 de mayo de 2013 emanadas de la Contraloría General de la República y publicadas en la Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22.05.2013, estando dentro de la oportunidad legal, me dirijo a usted con ocasión al Oficio N° de fecha 2017 emanado de su despacho el cual contiene el Informe Preliminar suscrito por su persona recibido ante mi representada en fecha conforme a la prórroga solicitada y otorgada al efecto, con motivo de la actuación fiscal practicada por la Contraloría General de la República, con ocasión a la "Evaluación del Proceso de Venta de Parcelas por Parte de la Universidad de Los Andes (ULA) y la Ejecución del Proyecto Habitacional en la Urbanización Santa María", en el cual contiene los resultados obtenidos en la misma, con el debido respeto, a nombre de mi representada, me permito formular las **consideraciones, observaciones y alegatos sobre el referido Informe Preliminar** y presentar evidencias vinculadas con ellos con ocasión al Oficio **Nº 06-00-0967 del 10.08.2017. suscrito por la ciudadana Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la General de la República**, de la siguiente manera:

El órgano de control fiscal externo en el capítulo denominado **"3000 C. OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS";** plasma lo que a su parecer considera como tales, sin embargo, al examinar las mismas y contrastarlas con los elementos del hallazgo de auditoría contenidos en el artículo 33 de las Normas Generales de Auditoría ya antes descritas, se observa que muchas de ellas no se corresponde con los referidos elementos, como por ejemplo, la contenida en el párrafo signado bajo el N° 3109 cuando dice:

*"... No se evidenció en los expedientes de los beneficiarios pertenecientes a la comunidad* *universitaria soporte alguno donde conste con claridad que la adjudicación de las parcelas, fue producto del resultado de un análisis efectuado a los mismos por parte de la Dirección de Fomento, considerando los requisitos sociales como lo son: la capacidad de pago y no poseer vivienda propia..."*

De lo expuesto, no se señala la causa ni el efecto del hallazgo, además que comienza siendo redactado en negativo, lo cual contraviene la técnica correspondiente.

Por otra parte, se señalan a funcionarios específicos en las actuaciones que son descritas en el párrafo signado bajo el N° 3100, cuando en esta etapa (del informe preliminar) no se deben señalar funcionarios en particular a fin de no lesionarle su derecho a la defensa, y en caso tal, el informe objeto de los presentes alegatos, deben ser enviados a los mismos a fin de que se opongan y expresen sus observaciones que hubiere a lugar, no obstante, el órgano de control fiscal externo encargado de la actuación fiscal en comento no obró en consecuencia ya que dirigió tal instrumento sólo al Consejo Universitario.

En los aspectos preliminares signado con la letra "A" 1000, en el alcance (1200), en particular el párrafo identificado con el número 1201, el órgano de control fiscal externo que realizó la actuación fiscal en comento, orientó la misma hacia la verificación administrativa, financiera y técnica del referido proyecto habitacional, sin embargo, no precisa que el mismo fue llevado a cabo por órgano de la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes, prueba de ello, lo constituye el oficio N° DIRFOMO0155/08 del 16 de abril de 2008 suscrito por el entonces Director de Fomento, Prof. Germán Rodríguez, dirigido al Prof. Léster Rodríguez Herrera, en ése entonces, Rector-Presidente y demás miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en el cual se le informa a la máxima autoridad universitaria lo siguiente:

*"... Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, en la oportunidad de informarles que la Universidad de Los Andes en la década de los sesenta adquiere la Hacienda Santa María, en la cual se desarrolló soluciones habitacionales para los profesores universitarios, en el parcelamiento se contemplaba un lote de terreno para uso comercial, que lamentablemente no se concretó en su oportunidad.*

*En virtud de que las modificaciones en el entorno hicieron inviable la concreción del área comercial y teniendo presente que algunos de los usos destinados en el terreno fueron parcialmente solucionados por la Institución al donar terrenos destinados a áreas educativas y religiosas, la Dirección de Fomento en el año 2000 solicitó a la UCEP que realizara una propuesta habitacional, la cual mostró la consolidación de veinticuatro pares de unidades habitacionales, con vialidad interna, áreas verdes y una franja para equipamiento urbano.*

*Desde el año 2000 a la fecha, la propuesta ha sufrido modificaciones derivadas de las exigencias de los vecinos, la Alcaldia Bolivariana del Municipio Libertador y la Cámara Municipal. Observaciones que permitieron la construcción de una propuesta ajustada a los requerimientos de la normativa vigente con generososespacios comunitarios y amplias zonas verdes.*

*La Dirección de Fomento ha realizado estudios financieros que aseguren la sostenibilidad de la propuesta en el sentido de balancear la rentabilidad y el compromiso social con los integrantes de la comunidad universitaria. En este contexto, se consultó a empresas constructoras para diseñar el modelo de negociomás conveniente, tanto para la Universidad como para los beneficiarios del*

*desarrollo.*

*El estimado de costo de la propuesta por unidad de vivienda, se encuentra en cuadro anexo, y de igual manera se muestra el análisis comparativo con precios referenciales del mercado que permiten mostrar las ventajas*

*financieras del proyecto presentado por la Dirección de Fomento.*

*Por lo anteriormente señalado, recurrimos a ese Máximo Organismo para que apruebe lo siguiente:*

***1.*** *Autorizar al ciudadano rector (sic) que firme las opciones de compra, entre la Universidad de Los Andes y los beneficiarios del desarrollo.* ***2.*** *Autorizar a la Dirección de Fomento a seleccionar los beneficiarios de la propuesta habitacional, de manera tal que cumplan con los requisitos sociales expresados en el proyecto, como son capacidad de pago y no poseer vivienda.*

***3.*** *Autorizar a la Dirección de Fomento para que en conjunto con los beneficiarios constituyan una organización civil de vivienda, que se encargará de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado.*

***4.*** *Los recursos generados por la venta de las parcelas, monto aproximado a Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiséis (Bs. 5.756.526,00), ingresarán al fondo de de (sic) fomento y serán destinados a la consolidación de la Facultad de Odontologia, Extensión Universitaria en el Valle del Mocoties y Núcleo Universitario Alberto Adriani, recursos que ingresarán a la Institución de acuerdo al cronograma de desembolso financiero elaborado..."*

Dicho oficio contiene como anexo el resumen de costos por partidas según presupuestos (urbanismo, equipos, materiales, mano de obra) y los precios referenciales de venta de inmuebles en Mérida actualizado al 10 de abril de 2008. **ANEXO MARCADO 1.**

En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° CU 0934 del 21 de abril de 2008, aprobó el referido proyecto en los términos ya señalados, en el que se establecieron los pasos a seguir para su ejecución, los cuales se complementaban con la Resolución N° CU-0319 del 12.02.2007, en razón de ello, los instrumentos jurídicos por los cuales se fundamentaron los documentos de venta de las parcelas fueron precisamente las Resoluciones N° CU-0934 del 21.04.2008 y la Nº CU-2020/09 del 26.10.2009 emanadas del Consejo Universitario, aspectos que no fueron estimados en los hallazgos N° 1201, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112 y 3113.

En este sentido, el Consejo Universitario en la Resolución Nº CU-0934 descrita acordó:

*"El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, conoció el punto del Informe del Equipo Rectoral relacionado con las propuestas que presenta el Consejo de Fomento, para la ejecución de un proyecto de Desarrollo Habitacional en terrenos propiedad de la Universidad de Los Andes ubicados en la Urbanización Santa María norte para miembros de la comunidad universitaria.*

*En tal sentido, se notificó al Director del Consejo de Fomento que el Consejo Universitario acordó:*

1. *Aprobar, por unanimidad el Proyecto de Desarrollo Habitacional en la propiedad de la Universidad de Los Andes ubicados en la Urbanización "Santa Maria" Norte de la ciudad de Mérida, presentado por el Consejo de Fomento.*
2. *Autorizar a la Dirección de Fomento para seleccionar los beneficiarios de la propuesta habitacional, de manera tal que cumplan con los requisitos sociales expresados en el proxecto y que posteriormente informe al Consejo Universitario sobre los seleccionados.*
3. *Autorizar al Señor Rector para que firme las opciones de compra, entre la Universidad de Los Andes y los beneficiarios del desarrollo.*
4. *Autorizar a la Dirección de Fomento para que en conjunto con los beneficiarios constituyan una organización civil de vivienda, que se encargara de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado.*
5. *Que los recursos generados por la venta de las parcelas, por un monto aproximado a cinco millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis (BS 5.756.526.00) ingresen al Fondo de Fomento y sean destinados a la consolidación de la Facultad de Odontologia, la Extensión Universitaria "Valle del Mocoties" en Tovar, el núcleo. Universitario "Alberto Adriani", la Biblioteca del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, el equipamiento y mantenimiento de los Laboratorios de Pregrado, así como cualquier otra prioridad que el Consejo Universitario decida..."*

Del contenido de la citada y parcialmente transcrita Resolución, el Consejo de Fomento conoció y aprobó el informe presentado por la Dirección de Fomento, en esa oportunidad dirigida por el Prof. Germán Rodríguez Bustamante, con el objeto de ampliar los criterios para la selección de los beneficiarios del Proyecto Habitacional Santa María (Oficio N° CF366/08 del 18.07.2008 e informe S/N° del 15.07.2008) en el referido informe se indica:

*"...En virtud que hasta la presente muy pocos miembros de la comunidad universitaria, han manifestado su disposición de participar como beneficiarios del proyecto, consideramos conveniente que se amplie los criterios manteniendo los requisitos sociales de manera tal que el mismo se pueda consolidar, lamentablemente muchos de los miembros de la comunidad universitaria que no disponen de vivienda, no disponen de los recursos mínimos exigidos para la consolidación del desarrollo habitacional, es por ello, que presentamos al Consejo de Fomento que algunos miembros de la comunidad universitaria que posean vivienda y que deseen mejorar sus condiciones de vida, sean incluidos como posibles beneficiarios del desarrollo, con lo cual untienda con la labor social contemplada en la propuesta habitacional santa maría (sic)…”*

**Anexo marcado 2.**

Es menester destacar que la aprobación del aludido informe de la Dirección de Fomento, fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Fomento de fecha 15.07.2008 según Acta N° 146, Punto 3: Informe del Secretario. 3.1: Asunto: Ampliación de los criterios para seleccionar los beneficiarios del Proyecto Habitacional Santa María. Decisión: APROBADO. Acta esta que al parecer no fue advertida por el órgano de control fiscal externo en sus actuaciones. Ahora bien, a efectos de subsanar la omisión de la aprobación de tales documentos por parte del Consejo Universitario, se emitió la resolución respectiva a efectos de convalidar la referida ampliación de criterios de selección de beneficiarios-adjudicados. **Anexo marcado 3.**

Por otro lado, en el párrafo signado bajo el N° 1500 Marco regulatorio, el órgano de control fiscal externo se dejó de observar el ordenamiento jurídico relativo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Urbanístico vigente para ese entonces publicada en la Gaceta Oficial N° 33.868 del 16 de diciembre de 1987, la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio publicada en la Gaceta Oficial Nº 3.238 Extraordinaria del 11 de agosto de 1983, así como las ordenanzas que al respecto rigen para el Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, en particular, la contenida en la Reforma de la Ordenanza de Lineamientos de Usos del Suelo, referidos a la Poligonal Urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida publicada en la Gaceta Municipal Nº 58 Año III del 25 de marzo de 2002, así como las Normas para Equipamiento Urbano contenidas en la Resolución Ministerial N° 151 publicada en la Gaceta Oficial Nº 33.289 del 20 de agosto de 1985 aún vigentes.

Las Normas para Equipamiento Urbano establecen en su artículo 1º, lo siguiente:

*"...Las presentes normas establecen la proporción de usos comunales que se requieren* en las ciudades para lograr un medio urbano *armonioso y un funcionamiento eficiente y cónsono con los requerimientos de la población.*

*Son de obligatorio cumplimiento en la planificación, gestión y desarrollo de los conjuntos urbanísticos...*

En este sentido, concatenamos tal norma con el contenido del artículo 2 literal "b" ejusdem que dispone:

*"... Todo desarrollo urbano debe conjugar los siguientes factores para lograr calidad de vida urbana: ... b) Equilibrio espacial que resulta de la proporción adecuada de viviendas, usos comunales e infraestructura..."*

A su vez, concordamos las citadas normas jurídicas, con el contenido del artículo 4 ejusdem, que es del siguiente tenor:

*"... En los ámbitos urbanos la distribución de los usos y la solución de la trama vial se regirăn por los siguientes criterios:*

*En todo ámbito se dispondrán todos los usos comunales requeridos por su población y de forma tal que sean más accesibles que los usos similares de los ámbitos vecinos..."*

En este sentido, conforme a lo preceptuado en el artículo 67 y siguientes, artículo 80 y siguientes de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, la Gerencia de Ordenamiento Urbanístico del Alcaldía Bolivariana del Municipio Libertador del estado Mérida, emitió constancia en la que se manifestó que fue revisado el proyecto en mención y consideró que el mismo está conforme con las variables urbanas fundamentales a los fines de dar cumplimiento al artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Uttsanistica y a su vez, verificado el cumplimiento del artículo 1. Título 1 y 19 de la Ondenanza de Lineamientos de Usos del Suelo vigente del 14.08.2000 publicada en Gaceta Municipal extraordinaria N°44 que otorgó **el permiso de construcción, de fecha 10 de octubre de 2008 bajo el N° C-087-08** y el Permiso de Uso Conforme Proyectos **N° DPU/125-08 del 09.10.2008** **con el correspondiente pago de los respectivos impuestos municipales. Anexo marcado 4.**

Como consecuencia de tales documentos, la referida oficina del órgano ejecutivo municipal, emitió la **Autorización de Movimiento de Tierra de fecha 18.12.2008 bajo el N° M.T N°052-08, pagándose el impuesto municipal correspondiente. Anexo marcado 5.**

En este orden de ideas, en fecha 11 de Septiembre de 2009, el Profesor Germán Rodríguez Bustamante, Director del Consejo de Fomento, para la fecha, remite comunicación N° 002471. dirigida al Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, cuyo contenido se trascribe como sigue:

*"Estimado profesor reciba un cordial saludo en la oportunidad de presentar a su consideración un dossier informativo, del proyecto habitacional Santa María. Como es de su conocimiento, la Institución, a través, del Consejo de Fomento abordó el desarrollo del proyecto habitacional en terreno propiedad de la misma en la Urbanización Santa María, proceso que se viene realizando desde el mismo momento de consolidación de la urbanización (1966), pero que lamentablemente no cristalizaron.*

*En el año 2005 se retorna la iniciativa confrontado múltiples inconvenientes, desde posiciones de los vecinos, entes municipales hasta la del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, dificultades que hasta la presente se han podido solventar.*

*El terreno en el cual se consolida el proyecto quedó del parcelamiento de la Urbanización del año 1966, con un uso definido como equipamiento urbano, separado en dos (02) porciones, una para áreas culturales y educacionales con una extensión de 5.600 mts2 y la otra para una zona rental con 14.710 mts2; luego de titánicas gestiones se logró usar la zona rental para desarrollo habitacional, a pesar de la posición contraria de la cámara municipal, aprovechando 17.300 mts2, en 50 parcelas que benefician a igual número de miembros de la comunidad universitaria, como puede usted observar el terreno en cuestión no tenía ningún valor para la Universidad por el contrario existía el riesgo de perderlo por intentos de invasión que gracias a los vecinos no se materializaron, debe quedar claro que lo único que la Institución podría aprovechar era la zona rental, y es porp ello que en ese marco se presentó una propuesta, balanceando lo económico con lo social.*

*Actualmente nos encontramos en la última etapa, que tiene que ver con la elaboración de los documentos definitivos de venta de las parcelas, razón por la cual se requiere la aprobación por parte del Consejo de Fomento de los lineamientos económicos, que deben ser incorporados en los mismos.*

*1. En primer lugar debe ratificarse la resolución del Consejo Universitario de Abril*

*de 2008, mediante la cual se establece como precio por metro cuadrado bolívares quinientos. (500,00 Bs/mts2). En último numeral señala el monto que recibiría la institución por la venta de las parcelas, monto que difiere de real ya que en ese momento no se tenía la aprobación del proyecto definitivo por parte de la Alcaldía del Municipio libertador, y el mismo sufrió modificaciones por exigencias de los vecinos de Santa María y de la normativa aplicable, el documento de parcelamiento ya fue registrado y se cuenta con medidas precisas que en Abril 2008 se desconocian, la Universidad recaudara seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco bolívares fuertes (Bs. F. 6.499.775,00), por un inmueble cuyo valor era incierto.*

*2. En segundo lugar la Universidad tradicionalmente ha gozado de un derecho preferencial de ser el primer comparador, en caso que cualquiera de los beneficiaros del proyecto Santa María venda el inmueble, derecho que ejercerá por un periodo de 5 años*

*contados a partir de la protocolización del documento.*

*3. La Universidad en resguardo de su patrimonio establecerá una hipoteca para aquellos beneficiarías que no cancelen totalmente la parcela.*

*4. Teniendo en cuenta que todos los beneficiarios han cancelado el 20% del monto total de acuerdo a los metros individuales de cada parcela, el Consejo de Fomento debe recomendar el cronograma más conveniente en porciones de 20% y 30%; sin obviar la función social del proyecto y teniendo en cuenta que las unidades de vivienda se estima su entrega para finales del mes de Junio 2008, los beneficiarios presentaron una propuesta la cual debe ser revisada.*

*Aprovecho la oportunidad para informarle que existe un expediente administrativo en el Ministerio del Poder popular para el Ambiente, por el desarrollo del proyecto Santa María, cuente usted con toda mi disposición para culminar este escollo, pero recuerde que no represento a la Universidad, razón por la cual requiero de su ayuda; toda la información del proyecto Santa María reposa en la Dirección de Fomento en carpetas separadas…”.*

**De las Observaciones del 3100 al 3102:**

El informe preliminar expresa en la Observación 3100, lo siguiente:

*"3100 Se evidenció que de las 50 parcelas pertenecientes al terreno propiedad de la ULA que fueron vendidas a beneficiarios de la* comunidad universitaria, 44 fueron adjudicados a participantes quienes poseen vivienda propia, entre los que se encontraban el Vice-Rector y el Director de Fomento de la ULA para la fecha de operacionex, y 6 que no pasetan vivienda. Asimismo, de estos resultados no se observé documentación alguna donde conste que el Consejo Universitario haya recibido información sobre los participantes seleccionados..."

Al respecto, es importante resaltar que:

El Consejo Universitario en fecha 21 de abril de 2008 autorizó, a la Dirección de Fomento, en resolución CU -0934 para la selección de los beneficiarios, según el numeral 2": *"Autorizar a la Dirección de Fomento para seleccionar los beneficiarios de lo propuesta habitacional, de manera tal que cumplan con los requisitos sociales expresados en el proyecto, como son capacidad de pago y no poseer vivienda"*

En esta primera selección se incluyen, según tabla anexa a los siguientes beneficiarios que no poseían vivienda, asimismo, se anexan los soportes que sustentan dicha condición **(ver anexo A).**

**Tabla 1**

**Beneficiarios que no poseían vivienda Primer Llamado (21/04/2008 al 15/07/2008)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha Solicitud** | **Fecha Adjudicación** |
| José Andrés Mendoza Gavidia | 02/06/2008 | 23/10/2008 |
| Lisandra Chacón Ovalles | 05/05/2008 | 23/10/2008 |
| Ángel Tomás Garrido | 18/06/2008 | 23/10/2008 |
| José Luis Rujano Carrillo | 15/05/2008 | 23/10/2008 |
| Ana Iramis Aranguren | 26/05/2008 | 23/10/2008 |
| Manuel Albarrán | 23/05/2008 | 23/10/2008 |
| Gustavo Briceño | 20/05/2008 | 23/10/2008 |
| José Humberto Andrade | 22/05/2008 | 23/10/2008 |
| Juan Leonardo Márquez | 19/05/2008 | 16/02/2009 |

**Nota:**

Se incluyen a los asignados originales que solicitaron su vivienda en el primer llamado de no poseer vivienda.

El 15 de Julio de 2008 se amplían los criterios de selección para seleccionar a los beneficiarios del proyecto habitacional Santa María, según Acta de Consejo de Fomento N° 146, convalidado por el Consejo Universitario en la resolución correspondiente. Igualmente, se mantenía el criterio prioritario de no poseer viviendas. En tabla 2, se muestran los beneficiarios sin vivienda, posterior a esta fecha. (**Ver anexo B** certificación de no poseer vivienda).

**Tabla 2**

**Beneficiarios que no poseían vivienda**

**Segundo Llamado (a partir del 15/07/2008)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha Solicitud** | **Fecha Adjudicación** |
| Raúl Guillermo Huizzi Gamarra | 15/02/2009 | 02/03/2009 |
| Julio Carrillo | 13/01/2009 | 15/01/2009 |
| Angel Rodríguez Grado | 17/02/2009 | 17/02/2009 |
| Belkis Rincón | 10/06/2009 | 09/06/2009 |

**Nota:**

Se incluyen a los asignados originales que no poseían vivienda.

En ambos llamados se seleccionaron 13 universitarios que no poseían vivienda que representan el 26% de los adjudicados; y no seis (6) como argumenta el informe preliminar del órgano de control fiscal externo. Existen, adicionalmente, nueve (9) casos de universitarios que, aunque poseían vivienda, que, por distintos motivos de causa mayor, requerian mejorar sus condiciones de vida.

**Tabla 3**

**Beneficiarios en Condiciones Particulares**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha Solicitud** | **Fecha Adjudicación** | **Motivos** |
| Jorge Inglessis | 26/01/2009 | 05/02/2009 | Matrimonio |
| Luz Marina Rondón | 14/05/2008 |  | Apartamento insuficiente para grupo familiar numeroso |
| Carmen Z Labrador | 20/06/2008 | 06/03/2009 | Apartamento en malas condiciones e insuficiente para su grupo familiar numeroso |
| Oswaldo Terán | 22/05/2008 |  | Motivos de salud |
| Ricardo Hernández | 17/10/2008 | 23/10/2008 | Apartamento en malas condiciones e insuficiente para su grupo familiar numeroso |
| Ángel E Quintero | 21/05/2008 |  | Apartamento insuficiente para su grupo familiar |
| Lilia M Castillo Soto | 10/12/2008 | 11/12/2008 | Co-propietaria con su hermano de vivienda con cláusula de usufructo a favor de su padre |
| Ángela Cegarra |  |  | Condiciones de salud de su esposo, al vivir en 4to piso sin ascensor |

**Nota:** Estos adjudicatarios manifestaron poseer vivienda, pero argumentaron razones de salud o condiciones de propiedad común y. se comprometían a vender su casa actual, aspectos éstos que no fueron considerados en la actuación fiscal y así constan en cada una de las carpetas o expedientes formados al efecto por cada uno de los beneficiarios.

De igual modo, se observa en este grupo de beneficiarios que, aunque su petición se aceptó en el primer llamado, no se procesó hasta después de la aprobación de la ampliación de los criterios.

De esta forma, el Consejo de Fomento cumplió con el objetivo del proyecto: "asegurar la sostenibilidad de la propuesta en el sentido de balancear la rentabilidad y el compromiso social con los integrantes de la comunidad universitaria" (Informe del Consejo Fomento, DIRFOMO 155/08, aprobado en CU N-0934 de 21 de abril de 2008 - ver en **anexo C** proyecto habitacional), al adjudicar a veintidős (22) universitarios viviendas que, representan 44% de los beneficiarios, tanto en la condición de no poseer casa como aquellos que debían optar por otra solución habitacional.

El resto de los adjudicados responde a solicitudes que se enmarcaron en la ampliación de criterios, así mismo, las adjudicaciones se realizaron hasta el año 2011. haciéndose llamados públicos de las parcelas que quedaban disponibles (**ver anexo D**. publicación ofertas de parcelas y acta de adjudicación).

Por otra parte, efectivamente el Vicerrector y el Director de Fomento del período 2004-2008, fueron beneficiados en la adjudicación, de igual modo, posteriormente el Vicerrector Administrativo del período rectoral 2008 en adelante. Decanos, Directores centrales también fueron beneficiados con la adjudicación de parcelas en el referido proyecto. Esta situación, no representa una limitante ni violenta los criterios de selección de los beneficiarios, por cuanto no estaba expresamente prohibido que las autoridades universitarias participaran del proceso, debido a que el ejercicio de tales cargos requiere como condición ser personal universitario, en razón de lo cual, los hallazgos observaciones formuladas al efecto no se constituyen como tales y quedan desvirtuados.

**En cuanto a las Observaciones que van de la 3105 al 3108:**

Sobre las diferencias entre las actas de adjudicación y el documento de propiedad de las parcelas respecto al número y área de las mismas, es de resaltar que el informe preliminar de la Contraloría no especifica el número de la parcela para constatar o no este hecho, sin embargo, la Alcaldía de Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, por órgano del Departamento de Catastro Municipal, realizó una verificación de planos de mesura y acta de verificación de medidas y linderos en fecha 01 de Julio de 2009, y ratificó la inspección del 21 de mayo de 2009, de acuerdo a ficha catastral N°01-02-08-01. documento que se utilizó como base para los documentos de compra-venta debidamente protocolizados ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Por otra parte, el informe preliminar de la Contraloría General de la República, hace referencia a la aplicación de "Los Criterios para la Adjudicación de Unidades de Vivienda para el personal Docente, Administrativo, Técnico y Obrero de la ULA" aprobado en resolución CU-0319 de fecha 12 de febrero 2007. Sin embargo, es de resaltar que el proyecto Santa María fue aprobado por la máxima autoridad el Consejo Universitario, el 21 de abril de 2008, en resolución N° CU-0934, con el procedimiento que se menciona a continuación, y no por tales criterios, es decir este proyecto tenía otro procedimiento a seguir, que contaba con la misma legalidad que el primero.

De forma resumida, se expone el procedimiento contenido en la resolución:

**1.** Selección de beneficiarios que cumplan los criterios sociales del proyecto.

**2.** Informe al Consejo Universitario del listado definitivo

**3.** Autorización y firma por parte del Rector de las opciones de compra de las parcelas

**4.** Constitución de una organización civil que se encargara de la construcción de la vivienda en conjunto con el contratista seleccionado

Del procedimiento expuesto, se cumplieron las actividades como se describe a continuación:

**1.** La Dirección de Fomento realizó los llamados públicos a personas que no poseían vivienda y que contaran con los recursos financieros para costear la parcela y la construcción. Se dio prioridad a personas sin vivienda, y con problemas particulares, en el caso de poseer alguna y. por último, a todos los universitarios interesados en mejorar sus condiciones habitacionales.

**2.** Se informó al Consejo Universitario de los listados y éste aprobó la autorización para la firma de los contratos de compra-venta, en resolución Nº CU-2020/09 de fecha 26 de octubre de 2009.

**3.** Contribuyó a la organización de los beneficiarios; en fecha 24 de abril de 2009 se el Comité Proyecto Santa María, integrado por los siguientes adjudicados:

**Tabla 4**

**Comité Proyecto Santa Maria**

Osvaldo J Encinas Blanco: Director

Jorge Molina: Secretario interlocutor ante asamblea de beneficiarios)

Germán Rodriguez: Interlocutor ante Fomento y ASOVISMA

Gladys Mata: Tesorero

Ricardo Hernández: Suplente 1

Alberio Rodriguez: Suplente 2

Jorge Inglessis: Suplente 3

Fuente: http://lucasantamaria.blogspot.com/

Estos aspectos no fueron considerados por la actuación fiscal en comento.

**Sobre las Observaciones que van de la 3109 al 3113:**

El informe Preliminar en comento, expone que: *".... no existe soporte alguno donde conste con claridad que la adjudicación de las parcelas, fue producto del resultado de un análisis efectuado a los mismos por parte de la Dirección de Fomento considerando los requisitos sociales como lo son la capacidad de pago y no poseer vivienda…"*. Al respecto, es de hacer notar que los expedientes individuales que reposan en el archivo de la Dirección de Fomento, incluyen: Encuesta o planilla de solicitud, Estados de Cuenta de salarios emitida por la Universidad. Documentos donde se expresa que los beneficiarios no poseian vivienda emitidos por entes competentes o en su defecto, explicación justificativa de los beneficiarios en relación a las necesidades del grupo familiar de mejor su condición habitacional, certificación de ingresos emitida por Contador Público del grupo familiar. Actas de Asignación. Estos expedientes están debidamente foliados y custodiados por la Dirección del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes, documentos y aspectos estos que no fueron considerados en la actuación fiscal y que desvirtúan los hallazgos emitidos al efecto.

**De las Observaciones 3114 y 3115:**

Se relaciona con la creación de la Asociación Civil de Vivienda, expresa el informe preliminar: *"Los beneficiarios en conjunto con la Dirección de Fomento no conformaron la Asociación Civil que seria encargada de la construcción de las viviendas, junto con el contratista seleccionado".* Al respecto, es importante señalar que los beneficiarios constituyeron un Comité Proyecto Santa María. para la vigilancia y seguimiento del proyecto, creando un vínculo de comunicación a través de una página web que permitía la opinión de todos los adjudicados.

(Ver http://tucasantamaria.blogspot.com)

Sin embargo, la Universidad de Los Andes, a través de la Dirección de Fomento no podía participar como parte de la organización u asociación civil (por prohibición de su propia normativa interna. según Resolución Nº CU-0653 del 27 de marzo de 2006. emanada del Consejo Universitario, en donde se estableció como politica general de la institución, no ceder en el futuro propiedades inmobiliarias a terceros, inclusive a empresas, asociaciones o fundaciones en los que sea parte la Universidad de Los Andes, que ponga en peligro su patrimonio), su papel era la organización y asesoría a los interesados; y así queda desvirtuada la observación que al respecto se formuló en la actuación fiscal.

**De las Observaciones del 3116 al 3121:**

Indica el informe preliminar, que el Consejo de Fomento seleccionó a la empresa "Casablanca" sin someterlo a consideración del Consejo Universitario.

Al respecto, es importante destacar, que el mandato del Consejo Universitario de fecha 21 de abril de 2008, según resolución N° CU-0934 fue expreso al indicar que: *"(...) los beneficiarios constituyan una organización civil de vivienda, que se encargará de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado".* La Universidad de Los Andes no actúo como contratante de la obra, ni mucho menos era o es responsable de la construcción de las casas. La selección realizada por el Consejo de Fomento el 21 de mayo de 2008, fue parte del apoyo a los adjudicados para facilitar los procesos y, además, en cumplimiento a los compromisos establecidos con los vecinos y la Alcaldía para la estandarización de fachadas, tipo de construcción y otras exigencias. (**Ver anexo E** actas de vecinos de Urbanización Santa María), aspecto que no consideró la actuación fiscal.

Sobre las Observaciones 3122 al 3124: Expresa el informe preliminar en comento, que la empresa seleccionada para la construcción de las casas fue "Casablanca CA" y las notificaciones emanadas del Consejo de Fomento se realizan con el nombre de ASOVISMA CA. Esta situación obedece, a que el propio Consejo de Fomento, como protección a los beneficiados y, establecer un mecanismo de vigilancia por parte de cada contratante del avance de la obra (los beneficiarios del proyecto), exigieron que la empresa constituyera una asociación que exclusivamente realizara el proyecto Santa María. (**Ver anexo F**, sobre comunicación del Consejo de Fomento de fecha 21 de mayo 2008), aspecto que no fue considerado en la actuación fiscal.

**Sobre la Observación 3125:**

En cuanto al desarrollo total del proyecto, es importante aclarar que no es responsabilidad de la Universidad de Los Andes como de modo erróneo pretende señalar la actuación fiscal. Las áreas comunes y el equipamiento urbano corresponden a los hoy propietarios de las parcelas (los ahjudicados) debido a que existen documentos protocolizados de compra-venta ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, conforme a lo previsto en el articulo 64 de la Ley Orgánica de Ondenamiemo Urbano, vigente por ratione temporis en ése momento, lo cual no fue considerado en la actuación fiscal. -

**De las Observaciones 3126 al 3128:**

Indica el informe preliminar, que existen diferencias entre las enotas pagadas y lo efectivamente imgresado en las arcas universitarias, cuyo monto total es de Bs. 13.199.00, situación que no se corresponde con la realidad.

Al respecto, indicamos que tales diferencias no existen en detrimento al patrimonio universitario. En las tablas siguientes se pueden visualizar los ingresos a la ULA, de las personas relacionadas con diferencias en sus pagos, a saber:

**Tabla 5**

**Resumen de pagos de** YOLANDA MOLINA GARCIA. C.1. N° V- 5.582.182. Parcela N° 13

VALOR DE LA PARCELA Bs. 117.675,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 204 | 14/10/2009 | 23.535.00 |
| 44 | 08/02/2010 | 29.535.00 |
| 157 | 21/05/2010 | 36.302.50 |
| 223 | 21/09/2010 | 28.302.50 |
| **Total** | 117.675.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno

**Tabla 6**

**Resumen de Pagos.** LISANDRA VANESSA CHACÓN OVALLES. C.1. N°V- 15.754.813.) PARCELA Nº 14.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 117.485.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 159 | 11/09/2009 | 23.497.00 |
| 29 | 21/01/2010 | 23.497.00 |
| 131 | 29/04/2010 | 35.245,50 |
| 186 | 23/06/2010 | 35.245,50 |
| **Total** | 117.485,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 7**

**Resumen de pagos.** GUELVIS ENRIQUE MATA DIAZ. C.I. N°V- 9.300.234

PARCELA Nº 20

VALOR DE LA PARCELA Bs. 118.305,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 119 | 03/09/2009 | 23.661,00 |
| 249 | 27/11/2009 | 23.661,00 |
| 65 | 02/03/2010 | 35.491,50 |
| 213 | 23/07/2010 | 13.000,00 |
| 95 | 27/07/2011 | 22.491,50 |
| **Total** | 118.305,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno.

**Tabla 8**

**Resumen de pagos.** JOSÉ ENRIQUE LEÓN VIELMA. C.I. N°V- 11.201.926

PARCELA N° 23

VALOR DE LA PARCELA Bs. 154.860,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 177 | 18/09/2009 | 30.972.00 |
| 72 | 03/03/2010 | 30.972,00 |
| 96 | 26/03/2010 | 46.458.00 |
| 133 | 03/05/2010 | 46.458.00 |
| **Total** | 154.860.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato

de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 9**

**Resumen de pagos.** ANAIRAMIZ ROSARIO ARANGUREN BECERRA. C.I. NV-8.006,274

PARCELA N° 24.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 139,750,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 116 | 02/09/2009 | 28.000,00 |
| 71 | 03/03/2010 | 27.950.00 |
| 216 | 28/07/2010 | 83.850,00 |

**Total Cancelado por beneficiario:** 139.800,00

**Total a pagar según documento:** 139.750.00

**Diferencia a favor de la ULA:** 50,00

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

En este caso se realizó un pago en exceso en comparación con los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno, por 139.750.00 y Bs. 50,00 al código 71700-Otros Ingresos, con el objeto de no alterar el monto de la venta del lote de terreno.

**Tabla 10**

**Resumen de Pagos.** GUSTAVO ADOLFO SILVA LEÓN. C.I. N°V- 4.350.654.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 122.645,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 196 | 28/09/2009 | 24.529.00 |
| 244 | 19/11/2009 | 98.116,00 |
| **Total** | 122.645.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 11**

**Resumen de Pagos.** WILLIANS OSWALDO BARRETO ACEVEDO, CI N°V-5.704.201

PARCELA N° 27.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 121.210,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 134 | 08/09/2009 | 24.242,00 |
| 30 | 22/01/2010 | 24.242,00 |
| 44 | 26/04/2013 | 72.726,00 |
| **Total Deuda** | 121.210,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes, Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 12**

**Resumen de pagos**. JOSE LUIS MELANDRI PIRELA. C.1. N°V-9.731.363

PARCELA N° 28.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 120.390,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 250 | 27/11/2009 | 24.078.00 |
| 47 | 02/07/2014 | 96.312.00 |
| **Total Deuda** | 120.390.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato

de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 13**

**Resumen de pagos.** GUSTAVO ENRIQUE BRICEÑO TORRES. CL NV-9.176.614

PARCELA Nº 35

VALOR DE LA PARCELA Bs. 153.995,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 138 | 08/09/2009 | 30.799,00 |
| 21 | 13/01/2010 | 30.799,00 |
| 91 | 23/03/2010 | 46.198.50 |
| 144 | 12/05/2010 | 46,198,50. |
| **Total** | 153.995,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 14**

**Resumen de pagos.** RAUL GUILLERMO HUIZZI GAMARRA. C.L. N"V-5.197.775

PARCELA N° 41

VALOR DE LA PARCELA Bs. 149.800,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 164 | 14/09/2009 | 29,960,00 |
| 257 | 03/12/2009 | 29.960,00 |
| 89 | 18/03/2010 | 44.940,00 |
| 177 | 10/06/2010 | 44.940,00 |
| **Total** | 149.800,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 15**

**PARCELA N° 42**

**Resumen de Pagos.** DANIEL COBOS ROJAS. C.1. N°V-10.718.964

VALOR DE LA PARCELA Bs. 121.385,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 140 | 08/09/2009 | 24.277,00 |
| 18 | 12/01/2010 | 24.277,00 |
| 153 | 14/05/2010 | 72.850.50 |

**Total Cancelado por el Beneficiario:** 121.404.50

**Total a pagar según documento:** 121.385,00

**Diferencia a favor de la ULA:** 19,50

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado en exceso en comparación a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno por Bs. 121.385,00 y la diferencia de Bs. 19.50 se registró bajo el código de Ingresos 71700-Otros Ingresos, con el objeto de no alterar el monto de la venta del lote de terreno.

**Tabla 16**

**Resumen de Pagos.** JULIO HORACIO CARRILLO DUARTE. C.1. N°V-12.992.865

PARCELA Nº 48.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 122.620.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 225 | 30/10/2009 | 24.524.00 |
| 215 | 26/07/2010 | 49.500,00 |
| 15 | 02/02/2015 | 48.596,00 |
| **Total deuda** | 122.620,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento, 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrate de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

Se presenta a continuación una tabla resumen con todos los beneficiarios que, según el informe preliminar, tienen diferencias en sus pagos, por lo que se pretende demostrar que no existen las supuestas inconsistencias con los registros de ingresos de la dependencia, tal y como se aprecia seguidamente:

**Tabla 17**

**Resumen de Pagos de los Beneficiarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° de Parcela** | **Nombre y Apellidos** | **Diferencia** |
| 13 | YOLANDA, MOLINA GARCIA | 0,00 |
| 14 | LISANDRA VANESSA, CHACON OVALLES | 0,00 |
| 20 | GELVIS, MATA | 0,00 |
| 23 | JOSÉ ENRIQUE, LEON VIELMA | 0,00 |
| 24 | ANAIRAMIZ, ARANGUREN BECERRA | 50,00 |
| 26 | GUSTAVO ADOLFO, SILVA LEON | 0,00 |
| 27 | WILLIAMS, BARRETO | 0,00 |
| 28 | JOSE LUIS, MELANDRI | 0,00 |
| 35 | GUSTAVO, BRICEÑO | 0,00 |
| 41 | RAUL GUILLERMO, HUIZZI GAMARRA | 0,00 |
| 42 | DANIEL COBOS | 19,50 |
| 48 | JULIO, CARRILLO | 0,00 |
| **Total a favor de la ULA** | 69,50 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

Nota: Como se puede observar el cobro por la venta de las parcelas fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a la normativa Institucional. La diferencia reflejada en los recibos de ingresos N° 116 de fecha 02-09-2009, por Bs. 50,00 y el recibo N° 153 de fecha 14-05-2010, por Bs. 19,50, se corresponde a excedentes presentados en los comprobantes de los pagos consignados por los beneficiarios, quienes de antemano conocían perfectamente las cantidades exactas de sus cuotas Igualmente se informa, que estas diferencias no fueron reembolsadas a sus acreedores, tomando en cuenta el principio de importancia relativa expresado en las NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, en Resolución N° 01-00-00-032, de fecha 28 de noviembre de 1996. (Informe de Unidad de Bienes, Consejo de Fomento, 2017) (Ver anexo G) De lo expuesto, se evidencia que la actuación fiscal no consideró tales aspectos y así quedan desvirtuados sus hallazgos

**De las Observaciones 3129 al 3131:**

En cuanto a la notificación a otros organismos del Estado de los contratos de compra-venta protocolizados ante la oficina competente, no es competencia de la Universidad de Los Andes, sino como bien lo indica el propio informe preliminar en comento, artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 40 de su reglamento, de modo expreso señala que dicha competencia le corresponde a los jueces, registradores y notarios, mas no a la Universidad de Los Andes, por lo que la actuación fiscal aplicó de modo incorrecto la normativa jurídica expuesta.

**Sobre las Observaciones 3132 a la 3139:**

Este grupo de observaciones se basa en lo siguiente*: " no se evidenció documentación que respalde los registros y movimientos contables derivados de las operaciones de venta de las parcelas...".* La Dirección de Fomento, a través de su Unidad de Bienes del Consejo de Fomento expresa que, *"... En tal sentido, se informa que la Dirección de Fomento en un todo de acuerdo a los procesos administrativos institucionales, reporté continuamente el registro de los pagos efectuados por los beneficiarios para la compra de las parcelas del* *Proyecto Habitacional Santa María, pagos que fueron depositados en su totalidad en las cuentas centrales de la Universidad de Los Andes. Todos los Ingresos generados por dicha venta se clasificaron por el Código de Ingresos N° 81000 correspondiente a ventas de Terreno y se reportaron oportunamente para sus efectos contables. Las pequeñas diferencias que excedieron al pago por la compra de los inmuebles se registraron mediante el Código de Ingresos 71700 correspondiente con el concepto Otros Ingresos. con el objeto de no alterar el monto total del valor de la venta..."* (Fuente: Informe de Unidad de Bienes, Consejo de Fomento, 2017) (Ver nuevamente **anexo G**).

De igual modo, en el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, constan los comprobantes diarios de todos los registros relacionados con el concepto: "Registro relacionado con venta en parcelas Santa María S/ANEXOS", así como los respectivos asientos contables (Ver **anexo H**) que respaldan los mismos.

Lo expuesto, desvirtúa de modo absoluto lo que en efecto señaló la actuación fiscal y que no fue considerado para sus observaciones, lo que evidencia que, por su parte, no fue cumplido con el contenido del artículo 34 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, por ende, sus evidencias son insuficientes.

**De las Observaciones 3140 a 3142:**

Sobre estas observaciones, la actuación fiscal si bien en su informe preliminar señaló el marco legat regulatorio (1500) por el cual analizó su trabajo, entre ellos el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes, no obstante, al parecer no profundizó en su lectura, ya que obvió que en la misma se establecen las funciones de la Dirección de Fomento entre las cuales está la de ejecutar las decisiones del Consejo de Fomento, que tenía a su cargo todo lo relacionado con el Proyecto Habitacional objeto del informe preliminar en comento, como parte de sus obligaciones legales y reglamentarias, por consiguiente, la Dirección de Fomento debía realizar todo lo concerniente a los permisos y demás trámites que al respecto ameritaba el aludido proyecto urbanístico, en consecuencia, la supuesta delegación invocada por la actuación fiscal no se corresponde con el referido proyecto, además de no ser necesaria ni mucho menos obligante para la sustanciación y seguimiento correspondiente, en este sentido, en el artículo 22 del reglamento del Consejo de Fomento, establece -con el fin de facilitar el funcionamiento permanente del Consejo de Fomento-, la creación de la Dirección de Fomento como órgano administrativo, para cumplir con los cometidos y objetivos del Consejo, el cual estará a cargo de un Director, cuyas atribuciones fueron definidas en el artículo 24 ejusdem, así queda evidenciado de las diferentes actas de las sesiones del Consejo de Fomento N° 141, 142, 143, 145, 147 de los años 2007, 2008 y 2009, así como de los diferentes oficios suscritos al efecto y también de comunicaciones recibidas sobre tal asunto, evidenciándose parte de las actuaciones previas que en ése sentido se realizaron mas no de fallas de planificación alguna como erradamente sostiene la actuación fiscal (Ver **anexo I**), lo que desvirtűa el supuesto hallazgo que en este sentido señaló el órgano de control fiscal externo.-

**De las Observaciones 3200 a 3203:**

Sobre la culminación del proyecto habitacional y equipamiento urbano, no es responsabilidad de la Universidad de Los Andes ni formaba parte del mandato del Consejo Universitario en resolución N°CU-0934 de fecha 21 de abril de 2008 (Ver anexo J), lo cual desvirtúa lo observado en la actuación fiscal al no tener evidencias suficientes que determinaran lo contrario, al no verificar igualmente el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes y la correspondencia emitida al efecto y que reposan en los archivos de dicha dependencia universitaria.

De las Observaciones 3200 al 3203: Estas observaciones tienen que ver con *".... la verificación In Situ sobre el avance fisico y estado actual del proyecto habitacional ubicado en la Urbanización Santa Maria...": la actuación fiscal describe que efectuó una especie de inspección sobre el lugar del proyecto habitacional en fecha 14 de junio de 2017, describiendo una serie de situaciones tales como "urbanismo está desprovisto de alumbrado público*....", entre otros, manifestando que el proyecto aprobado por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° CU-0934 del 21.04.2008 así lo establecía y lo concatena con el contenido del artículo 82 constitucional.

Sobre estas observaciones, la actuación fiscal obvió que es responsabilidad de los propietarios el desarrollo del urbanismo en mención, así como de la construcción, avance de las obras, entre otras. y que, de igual modo, no se corresponde con lo aprobado por el Consejo Universitario en el mencionado instrumento jurídico como erróneamente sostiene el órgano de control fiscal externo. constituyendo una suerte de falso supuesto de hecho, cuando lo cierto es que la Universidad de Los Andes, aprobó el Proyecto Habitacional, mas no su ejecución y así se aprecia de la lectura del instrumento normativo universitario, la cual, reiteramos, es responsabilidad de los propietarios, cuyo deber es adquirido al momento de suscribir el contrato de compraventa como en efecto asi ha ocurrido con los cincuenta (50) parcelas ya vendidas tal y como consta de los diversos documentos suscritos al efecto y que así consta igualmente en la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, cuyos copias también reposan en los archivos de la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes como respaldo administrativo del manejo de tales bienes.

Así mismo, la actuación fiscal señala: *"Esta situación se originó por parte del Consejo de Fomento al aprobar un proyecto habitacional y presentarlo al Consejo Universitario sin tomar en consideración a los propietarios..."*: lo cual a todas luces es sumamente contradictorio, debido a que para el momento de aprobarse el proyecto (21.04.2008), no se había producido venta alguna de las parcelas, por lo que mal podría tomarse en consideración a unos propietarios que aún no existían, siendo que las ventas se comenzaron a ejecutar desde el año 2009; por lo que las "evidencias" colectadas por la actuación fiscal no tienen relación entre sí, ni mucho menos con el fundamento jurídico invocado como criterio para así estimar la causa y el efecto como elementos que deriven en un hallazgo, por ende, el razonamiento dado al efecto así como de las fotografías tomadas en la inspección in situ, no se compagina con la realidad de los hechos.

De las observaciones 3204 a la 3207: Sobre estas observaciones finales, la actuación fiscal señala lo relacionado con el cambio de uso en este caso, del uso del suelo para referirnos de modo correcto como lo señala la normativa urbanistica y de ordenamiento territorial, así como las ordenanzas municipales, al parecer, el hallazgo no es tal, ya que se obvia que el cambio de uso fue implementado en la zona donde se asienta el aludido proyecto urbanístico a propósito del Plan de Ordenamiento Urbanístico del Área Metropolitana de Mérida-Ejido-Tabay aprobado según Resolución N° 3001 de fecha 08/01/1999 publicado en la Gaceta Oficial Nº 5303 del 01.02.1999 que la zonificó como AR-2 con una densidad bruta máxima de 150 habitantes por hectárea y así lo recogió la Reforma de la Ordenanza Municipal de Lineamientos de Usos del Suelo referidos a la Poligonal Urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida, publicada en la Gaceta Municipal N 58. Año III del 25.03.2002 del Municipio Libertador del estado Mérida, por lo que la Aclaratoria protocolizada el 20 de julio de 2009, fue para precisar los porcentajes de los parcelamientos conforme a lo establecido en la Ley de Venta de Parcelas, la cual parece desconocer la actuación fiscal, por lo que aclarado el metraje correspondiente, es cuando el Consejo Universitario procedió a autorizar al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes para que se dieran las ventas de las respectivas parcelas y suscribir los documentos correspondientes en los términos establecidos en la Resolución N° CU-2020/09 del 26.10.2009, lo cual ocurrió y así constan en los diversos contratos de compraventa que reposan en los archivos del la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y no como de modo incorrecto interpretó la actuación fiscal (Ver **anexo K**).

Por otra parte, tanto el área de vialidad como las áreas verdes y comunes son parte de las variables fundamentales urbanas que los propietarios de las parcelas deben realizar y asegurarse la no ocupación de las mismas a los fines de evitar cambios de uso con el paso del tiempo, a través de las Juntas Comunales o de Condominio que se constituyan al efecto y así está determinado en la normativa urbanística que regula la materia, (artículo 69 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística) por lo que el hallazgo explanado en tal sentido cuyo criterio fue basado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), no se corresponde con la condición señalada.

En este mismo orden de ideas, las supuestas debilidades de planificación por parte del Consejo de Fomento que señala el órgano de control fiscal externo, *"..., al aprobar un proyecto habitacional sin contar aún con la Permisología emitida por las autoridades competentes que permitiera los usos permisibles para viviendas de dichos terrenos...";* no son tales, debido a que no se corresponde con la normativa urbanística que establece los pasos a seguir para que los permisos se confunde usos permisibles como si se tratara de la habitabilidad, situación que es distinta a la luz de la normativa jurídica indicada. se den, además se confunde usos permisibles como si se tratara de la habitibilidad, situación que es completamente distinta a la luz de la normativa jurídica indicada.

Para obtener los permisos correspondientes, el propietario del terreno debe cumplir con unas actuaciones previas ten ése entonces, la Universidad de Los Andes), entre ellas, debe aprobar el proyecto correspondiente para así presentarlo ante las autoridades competentes, a saber: la Alcaldía, el Ministerio del ramo, factibilidades de servicios ante los organismos competentes, entre otros, como parte de la solicitud de las variables fundamentales urbanas que debe dar el Ministerio del ramo, las cuales deberán ser ratificadas por la Alcaldía y ésta a su vez. dará los permisos de construcción, de movimiento de tierras, remoción de capa vegetal, entre otras, las cuales son otorgadas una vez cumplidos los requisitos presentados por el entonces propietario de las parcelas (ya vendidas hoy en día) y así consta en la constancia y permiso de construcción N° C-087-08 del 10 de octubre de 2008, el Uso Conforme de Proyectos N° DPU/125-08 del 09.10.2008 de la Gerencia de Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y la Autorización de Movimiento de Tierras N° M.T N° 052-08 del 18.12.2008 otorgado por el Departamento de Conservación Ambiental de la referida Alcaldía, pagándose los impuestos correspondientes tal y como se explicó en párrafos anteriores y su respectivo anexo ya descrito, por lo que la renovación de los mismos, ya es responsabilidad de los actuales propietarios y no de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, la venta de las parcelas del referido proyecto urbanismo trajo consigo que los propietarios de las mismas, sean a su vez implícitamente, propietarios de las áreas comunes y así se desprende de los diversos contratos de compra-venta aquí ampliamente señalados y no como de modo confuso señaló la actuación fiscal, por lo que el criterio señalado de una supuesta vulneración de los principios de buena fe y transparencia no es tal ya que no se corresponde con la realidad de los hechos ni mucho menos con la normativa jurídica que en materia urbanística no observó la actuación fiscal.

En virtud de las observaciones y alegatos formulados, solicitamos que sean valorados en su justa dimensión a fin de elaborar el informe definitivo conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 de las Normas Generales de Auditoría de Estado.

Escrito que es presentado en \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) folios útiles en \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) anexos. -

Es justicia, en la Ciudad de Mérida, hoy en la fecha de su presentación. –

**Prof. Mario Bonucci Rossini Rector-Presidente del Consejo Universitario Representante Legal**

**Universidad de Los Andes.**

De ese modo, se estaría dando la respuesta con los alegatos y observaciones al Informe Preliminar en comento

**CAPÍTULO V**

**DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

A la luz de las consideraciones expuestas, estima quien aquí opina, lo siguiente:

**1.** La convalidación debe ser realizada por el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes para así subsanar las omisiones en el íter procedimental del Proyecto Urbanístico "Santa María" en los términos expuestos en el texto del proyecto de resolución propuesto, en el cual es esencial que no sea desestimada la exposición de motivos. la cual por razones de índole legal y de técnica legislativa debe ser obligatoria su inclusión.

**2.** Para la presentación ante la Contraloría General de la República de las Observaciones y Alegatos contra el Informe Preliminar en comento, el Consejo Universitario, en caso de aprobar el proyecto de escrito recomendado en el presente informe, deberá autorizar al ciudadano Rector, Prof. Mario Bonucci Rossini, para la firma del documento correspondiente, así como instruir urgentemente a que el ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, Prof. José María Andérez, suscriba y habilite las certificaciones de los documentos como anexos al mismo bajo las modalidades establecidas por la Contraloría General de la República.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el informe y su remisión a las instancias correspondientes.

**Resolución N° CU-2027/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el otorgamiento de permisos a los profesores en funciones de Decanos de esta Universidad.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio, que emita informe respecto al otorgamiento de permisos a los profesores que cumplen funciones como Decanos de esta Institución, a ser presentado para consideración de este Máximo Organismo.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-1977/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0329.17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó**

**aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, titular de la Cédula de Identidad 5.460.491, como Decana**

**Encargada por el lapso comprendido del 30.09.2017 hasta el 16.10.2017 (ambos días inclusive).**

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-1978/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0143-1/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el día 03.05.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 24.04.2017, emitida por la Bachiller Yakneaury Méndez Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 24.138.378, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Deerecho en la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud y acordó tramitar a las instancias correspondientes.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1979/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0247/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la bachiller Arianna Sulbarán Araujo, titular de la Cédula de Identidad Nº 29.739.648, asignada por OPSU, en la carrera de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la Facultad de Farmacia ULA-NURR, para el periodo A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e**

**informe.**

**Resolución N° CU-1980/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0248/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la Bachiller Yerliani Katiuska Graterol, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.628.417, asignada por OPSU, en la carrera de Farmacia en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignatura OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el periodo A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1981/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0249/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 19.09.2017, emitida por la bachiller Javianny María Molina Linares, titular de la Cédula de Identidad N° 28.096.013, asignada por OPSU en la carrera de Farmacia en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignatura OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el periodo A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1982/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0250/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 22.09.2017, emitida por el bachiller Isaías de José Barrios Perdomo, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.497.857, asignado por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1983/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0251/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elias Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por el bachiller Nelson Francisco Rodríguez Barrios, titular de la Cédula de Identidad N° 27.676.611, asignado por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1984/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0252/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la bachiller Aura del Mar Vásquez Montilla, titular de la Cédula de Identidad N° 27.803.102, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1985/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0253/17, de fecha 27.07.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 19.09.2017, emitida por la bachiller Leonela Valentina Salas Viloria, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.677.187, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1986/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0254/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la bachiller Jennifer Montilla Pineda, titular de la Cédula de Identidad N° 28.888.049, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer

código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-1987/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0255/17, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que mediante en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la bachiller Glaurelys González Castellanos, titular de la Cédula de Identidad N° 28.190.047, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-2013/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con su comunicación S/N°, de fecha 29.09.2017, mediante la cual remite la propuesta de Calendario Universitario correspondiente al año 2018, para que se proceda a su revisión y en caso de existir correcciones se efectúen para proceder a su debida aprobación.

**Decisión: Aprobó el Calendario Universitario correspondiente al año 2018, con la siguiente corrección: periodo del Receso Docente a partir del día 13.08.2018 al 21.09.2018, reincorporándonos el día 24.09.2018.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-1988/17.**

Comunicación N° C.E.F-011-17, de fecha 20.09.2017, emitida por el Profesor Nestor Quintale, Coordinador de la Carrera de Educación Física, Deporte y Recreación del NURR, solicitando autorización para iniciar el Curso Propedéutico para el ingreso de la 2da Cohorte correspondiente al Semestre A-2018, de la carrera Licenciatura en Educación, mención Educación Física, Deporte y Recreación del NURR, según la siguiente programación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | Fecha | Observaciones |
| Inscripciones Curso Propedeutico | Del 23 al 27.10.2017 | OFAE |
| Examen Médico | 30.10.017 al 02.11.2017 | Examen Médico CAMIULA |
| Organizar listas y material | 03.11.2017 |  |
| Inicio del Curso | 06 al 17.11.2017 |  |
| Entrega de Informe y listados a Consejo de Núcleo y Oficina de Registro | 22.11.2017 |  |
| Publicación de resultados | 24.11.2017 |  |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Aprobó la Programación para iniciar el Curso Propedéutico para el ingreso de la 2da Cohorte correspondiente al Semestre A-2018, de la carrera Licenciatura en Educación, mención Educación Física, Deporte y Recreación, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.**

**Resolución N° CU-1989/17.**

Comunicación Nº C.N.0565-17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° FyM056-17, de fecha 21.09.2017, emitida por la Profesora Francys Mendoza, Jefa del Departamento de Física y Matemática, donde solicita: **1.** Remitir el Programa del Área de conocimiento objeto del Concurso, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática, adscrito al Departamento de Física y Matemática, según disponibilidad presupuestaria DPP-0983.17, de fecha 31.05.2017; ese cargo está ocupado actualmente por el Profesor Jhon A. Valecillos R. **2.** Asignaturas integrantes del Área de conocimiento objeto del concurso: Análisis Matemático 1 (o Análisis Matemático 95, o su equivalente), Matemáticas 1 (o Matemáticas 1-95, o Cálculo 10, o su equivalente), Matemáticas II (o Matemáticas 11-95, o Cálculo 20 o su equivalente), Matemáticas III (o Matemáticas III-95, o Cálculo 30 o su equivalente), Matemáticas IV, o Cálculo 40 o su equivalente. **3.** Remite listado de profesores a fin de que el Consejo de Núcleo designe el Jurado. **4**. El Consejo de Departamento designó a la Profesora Luz María Ruza, como su Representante (jurado evaluador) para dicho Concurso. Cargo aprobado según Resolución N° CU-1682/17, de fecha 24.07.2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. El Programa del Área de conocimiento objeto del Concurso, para incluir en el tercer llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática, adscrito al Departamento de Física y Matemática, según disponibilidad presupuestaria DPP-0983.17, de fecha 31.05.2017. Este cargo está ocupado actualmente por el Profesor Jhon A. Valecillos R.
2. Las asignaturas integrantes del Área de conocimiento objeto del concurso: Análisis Matemático 1 (o Análisis Matemático 95, o su equivalente), Matemáticas 1 (o Matemáticas 1-95, o Cálculo 10, o su equivalente), Matemáticas II (o Matemáticas II-95, o Cálculo 20 o su equivalente), Matemáticas III (o Matemáticas III-95, o Cálculo 30 o su equivalente), Matemáticas IV, o Cálculo 40 o su equivalente.
3. El Consejo de Departamento designó a la Profesora Luz María Ruza, como Representante (jurado evaluador) para dicho concurso.
4. Designar al Profesor Luis Fernando Mejías como Representante del Consejo de Núcleo.
5. Envian listado de profesores a fin de que este Máximo Organismo designe su Representante de acuerdo a la siguiente información.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Luis Fernando Mejías **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Ph.D. en Matemática | 16.11.2006 |
| Ambrosio Tineo | Titular | Dr. en Ciencias Aplicadas | 16.05.2015 |
| Egdar Sánchez | Asociado | Dr. Ciencias de la Educación | 01.12.2011 |
| Wadie Aziz | Asociado | Dr. en Matemática | 09.09.2012 |
| Pedro Peña | Asociado | Dr. en Matemática | 15.09.2013 |
| Edgar Rosales | Asociado | MSc. en Matemática | 01.04.2014 |
| Alfredo Azuaje | Agregado | MSc. en Matemática | 01.02.1989 |
| Armando Montillo | Agregado | MSc. en Matemática | 01.10.1995 |
| Luz María Ruza **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Dra. en Matemática | 16.10.2011 |
| Williams López | Agregado | Dr. en Matemática | 07.01.2016 |
| Franci Araujo | Agregado | MSc. en Matemática | 16.06.2016 |
| José Romano | Asistente | MSc. en Matemática | 01.12.2002 |
| Luis Berbesí | Asistente | MSc. en Matemática | 01.11.2014 |
| Wilmer Barrera | Asistente (Beca) | MSc. en Matemática | 07.01.2015 |
| Dubraska Salcedo | Asistente (Beca) | MSc. en Matemática | 16.07.2015 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ambrosio Tineo. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-1990/17.**

Comunicación S/N, de fecha 20.09.2017, emitida por la Profesora Elci Villegas Ávila, Directora del Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba", donde informa que recibió de la Licenciada Milagros Moreno, Presidenta de la Unidad Territorial, un material del plan cayapa Universitaria 2017, contentivo de: Mastique: 6, Apagadores: 25, Manto: 10, Primer: 1, Pintura a base de caucho: 15, Pintura Esmalte: 5, Espatulas: 5, Rodillos: 5 con extensiones y Brochas: 3 grandes y 2 medianas (según consta en Acta de Entrega anexa), proveniente del Ministerio del Poder Popular de la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; destaca que dicha solicitud se hizo para el Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba".

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta, tramitar ante el Rector de esta Universidad y remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-1991/17.**

Comunicación UDAP N° 082/17, de fecha 22.09.2017. emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales, Director de la UDAP-NURR, informando sobre la lista de los aspirantes inscritos para los Concursos de Credenciales, para proveer cargos en los diferentes Departamentos de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripciones comprende el periodo desde 11.09.2017 hasta el 15.09.2017 y con prórroga de inscripción desde el 18.09.2017 al 22.09.2017 (debido a que las actividades en la Villa Universitaria no comenzaron el 11.09.2017, como estaba pautado según cronograma, por problemas en el sistema de aguas negras, aguas blancas y electricidad).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Departamento** | **Cargo/Dedicación** | **Área** | **Nombre y Apellidos Cédula de Identidad** |
| 01 | Ingeniería | Un (01) cargo Instructor a Tiempo Completo | Topografía | Ing. Edgar Alexander Blanco C.I. N° 12.045.086 |
| 02 |  | Un (01) cargo Instructor a Tiempo Completo | Ingenieria Suelos y Aguas | No hubo participantes inscritos |
| 03 |  | Un (01) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | Energía y Mecanización Agrícola | No hubo participantes inscritos  No hubo participantes inscritos |
| 04 |  | Un (01) cargo Instructor a Tiempo Completo | Mecánica (Resistencia de Materiales 1 y II) Estructuras I y II | Ing. Manuel Santos Mazzarri C.I. N° 9.327.008 |
| 05 |  | Un (01) cargo Instructor a Tiempo Completo | Mecánica (Mecánica Racional I y II) | Ing. Gustavo Daniel Hernández C.I. N° 13.996.584 |
| 06 | Ciencias Sociales | Un (01) cargo Instructor a Tiempo Convencional 7 horas Interino | Comunicación Social, Sub-Área: Audiovisual | No hubo participantes inscritos |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y declarar desierto los Concursos de: Departamento de Ingeniería, en el Área: Ingeniería de Suelos y Aguas, Instructor a Tiempo Completo y en el Área: Energía y Mecanización Agricola, Instructor a Dedicación Exclusiva. Departamento de Ciencias Sociales: Comunicación Social, Sub-área: Audiovisual, Instructor a Tiempo Convencional 7 horas Interino.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2028/17.**

Comunicación Nº VACU342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0138 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación C.N. 0486-17 de fecha 12.07.2017 (recibida el 25.09.2017) del Consejo de Núcleo, suscrita por los Profesores mediante la cual solicitan autorización del llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Sistemas de Representación,** adscrito al Departamento de Ingenieria del Núcleo Universitario "Rafael Rangel Trujillo. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo 2017, y en el cargo que se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Jorge Eduardo Suárez,** contratado desde el 02.12.2013.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Núcleo, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Sistemas de Representación, adscrito al Departamento de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el primer llamado a concursos de año 2018 y no el tercero del año 2017; y la fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0474.17 de fecha 14.03.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-1992/17.**

**Conoció y aprobó** el oficio N° Com.Social.64/2017, de fecha 20.09.2017, emitido por el Profesor Gustavo Uzcátegui Rosales, Jefe del Departamento de Comunicación Social, quien remite el **Programa del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Periodística**, según comunicación S/N, de fecha 23.05.2017, emitida por el Profesor Wilson Agudelo Sedano, Coordinador del Área de Formación Periodística, quien informa que dicho Programa fue aprobado por el Área de Formación Periodística según consta en el Punto 25.18 del Acta 12.2017, de la sesión del 27.04.2017.

En tal sentido, participa que el llamado a Concurso fue aprobado según Resolución N° CU1505/17, de fecha 10.07.2017 y anexa el Programa del Concurso.

Así mismo, el Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento, según comunicación N° Com.Social.62/2017, de fecha 20.09.2017, del Profesor Gustavo Uzcátegui Rosales, oo del Departamento de Comunicación Social, el profesor:

**Representante del Departamento:**

**Profesor Jorge Hugo Moret Barillas**

Igualmente, se aprobócomo Representante del Consejo de Núcleo el profesor:

**Representante por el Consejo de Núcleo:**

**Profesor Gustavo Enrique Uzcátegui Rosales**

De igual manera, **se aprobó por unanimidad** incluir en la lista al Dr. Omar Pérez Díaz, Condición Ordinario, Categoría Titular a Dedicación Exclusiva, y anexa listado de los profesores con mayor escalafón, Grado Académico y Antigüedad en el Área objeto de Concurso, para la selección del Representante de este Máximo Organismo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Apellidos y Nombres** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José Antonio Sosa Osorio | Titular (Jub.) | Licenciado en Evaluación | 16.04.1998 |
| Wilson Agudelo Sedano | Titular | Lic. en Comunicación Social Doctor en Pedagogía | 16.06.2008 |
| Omar Alfonso Pérez Díaz | Titular | Doctor en Pedagogia | 13.01.2011 |
| Jorge Hugo Moret Barillas **(Rep. del Departamento)** | Titular | Lic. en Comunicación Social Doctor en Comunicación y Sociología | 16.11.2013. |
| Jenny Lynette Bustamante Newball |  | Lic. en Comunicación Social Doctor en Humanidades | 24.05.2016 |
| Gustavo Enrique Azocar Alcalá | Titular | Lic. en Comunicación Social Maestría | 01.10.2016 |
| Herly Alejandra Quiñonez Gómez | Asociado | Lic. en Comunicación Social Msc. Ordenamiento Territorial | 01.12.2014 |
| Ramón Ali Mogollón Trujillo | Agregado | Lic. en Comunicación Social | 16.03.2012 |
| Gustavo Enrique Uzcátegui Rosales **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Asistente | Lic. en Comunicación Social | 15.01.2017 |
| Maryi Carolina Márquez Echeverría | Asistente | Lic. en Comunicación Social MSc. en Educación Superior | 18.09.2017 |

Visto lo anterior, ratifican que según la Resolución CU-1505/17, de fecha 10.07.2017, donde se aprobó la inclusión en el III llamado a Concurso de Oposición del año 2017, para optar un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Periodística. También, se notifica que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en los oficios DPP-0820.17, de fecha 16.05.2017, de la Dirección de Programación y Presupuesto del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes, con fecha de ingreso para el 16.05.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Wilson Agudelo Sedano. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-1993/17.**

Comunicación CFA Nº 194/2017, de fecha 25.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 19.09.2017, el Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto presentada por los profesores Jenny Ramírez, Juan Burgos y Danny Molina, integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño Bidimensional, asignaturas: Diseño Gráfico I, II, III, Diseño Asistido por Computadora y Tipografía, para el Departamento de Diseño Gráfico, con los siguientes resultados:

**Anmgie Milagros Castellanos Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.524.158**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Puntaje Acumulado | Porcentaje Equivalente | Definitiva |
| Prueba de Credenciales | 6.04 | 30% |  |
| Prueba de Conocimiento | 3.84 | 50% |  |
| Prueba de Aptitud Docente | 7.68\*20%=1.35 | 20% |  |

En concordancia con lo estipulado para tales efectos con el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, Libro I, título I, Capítulo I y de conformidad con el Artículo 37 y 38, ejusdem, el Consejo de Facultad **declara Desierto dicho Concurso.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-1994/17.**

Comunicación N° 0795/30.1, de fecha 28.09.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por el Doctor Adán Colina, Director del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), quien informa que a través del Licenciado Luis López Chejade, Viceministro de Hospitales del Ministerio de Salud, se ha despachado una cantidad de equipos, materiales y suministros médicos, los cuales se detallan en relación anexa y están destinados al Quirófano 1, de ese Centro Asistencial Universitario, área que se encontraba inhabilitada hasta hace pocos días.

En tal sentido, solicita la autorización de este Máximo Organismo para recibir tal donación.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-1995/17.**

Comunicación N° 0799/30.1, de fecha 02.10.2017, mediante la cual remite copia del "Informe General de la Relación de Contratos de Publicaciones, Revisados y Aprobados en el Proceso de Subvenciones Año 2016", correspondiente a las publicaciones asesoradas, acreditadas y financiadas por el CDCHTA, el cual fue enviado por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General de esa dependencia, al Servicio Jurídico de la Universidad. Eso con fundamento en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria de las Subvenciones Relacionadas con las Publicaciones Científicas, Humanísticas, Tecnológicas y de Arte", aprobadas por este Máximo Organismo.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-1996/17.**

Comunicación N° CR-038.2017, de fecha 03.10.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución Nº CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

El Licenciado Oscar Altuve, Director de Administración Central y la Licenciada Yelitze Vera, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contracciones de la Universidad de Los Andes, procedieron a solicitar al Servicio Jurídico, según comunicación N° OGCC/080/2017, de fecha 25.09.2017 y recibida en fecha 26.09.2017, la elaboración del contrato correspondiente al proceso administrativo de contratación pública **Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/25/2017, para el "Mantenimiento de Áreas Verdes en varias dependencias (Liria, Hechicera, Forestal y Centro de Producción Los Chorros), incluyendo dos ciclos"**. El Servicio Juridico atiende dicho requerimiento, en fecha 29.09.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ N° 703-17, elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago y remitido a ese Despacho según oficio SJ-703.17, de fecha 29.09.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. **El contrato SMPF N° 002-2017, de fecha 18.09.2017,** fue concedido por la cantidad de Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta Bolivares con 69/100 Céntimos (Bs. 8.999.580,69).

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-1997/17.**

Comunicación N° CR-039.17, de fecha 03.10.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución N° CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

El Licenciado Oscar Altuve, Director de Administración Central y la Licenciada Yelitze Vera, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contracciones de la Universidad de Los Andes, procedieron a solicitar al Servicio Jurídico, según comunicación N° OGCC/078/2017, de fecha 25.09.2017 y recibida en fecha 26.09.2017. la elaboración del contrato correspondiente al proceso administrativo de contratación pública **Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/21/2017, para el "Acondicionamiento de la Biblioteca ULA/TÁCHIRA (cielo raso, planta alta, tercera etapa)"**. El Servicio Jurídico atiende dicho requerimiento, en fecha 29.09.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ-704-17, elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago y remitido a ese Despacho segiin oficio SJ N° 704.17, de fecha 29.09.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. **El contrato SMPF N° 005-2017, de fecha 18.09.2017**, fue concedido por la cantidad de Nueve Millones Quinientos Mil Bolivares con 00/100 Céntimos (Bs. 9.500.000,00).

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-1998/17.**

Comunicación Nº CR-040.17, de fecha 03.10.2017, mediante la cual informa que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución Nº CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

El Licenciado Oscar Altuve, Director de Administración Central y la Licenciada Yelitze Vera, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contracciones de la Universidad de Los Andes, procedieron a solicitar al Servicio Jurídico, según comunicación N° OGCC/079/2017, de fecha 25.09.2017 y recibida en fecha 26.09.2017, la elaboración del contrato correspondiente al proceso administrativo de contratación pública **Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/24/2017, para la "Adecuación del Taller del Sistema de Impresión, Facultad de Arte, ULA-Mérida".** El Servicio Jurídico atiende dicho requerimiento, en fecha 29.09.2017, de acuerdo con el informe jurídico SJ-705-17, elaborado por la Abogada Paola Margarita Ramos Santiago y remitido a ese Despacho según oficio SJ N° 705.17, de fecha 29.09.2017, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. **El contrato SMPF N° 006-2017, de fecha 18.09.2017**, fue concedido por la cantidad de Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Bolívares con 58/100 Céntimos (Bs. 9.754.679,58).

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procedió a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2015/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el informe del Servicio Juridico N° 735.17, de fechu 06.10.2017, suscrito por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) y Coordinadora General del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante el cual remite estudio e informe elaborado por la Abogada Mariebe Calderón Rodríguez, Abogada adscrita a ese Servicio, respecto al asunto contenido en el Informe Preliminar presentado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada. Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República sobre la EVALUACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA", a fin de verificar las observaciones y hallazgos de la auditoría en mención y formular los alegatos que se estime pertinente.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el siguiente acuerdo, en los siguientes términos:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA 207° y 158° RESOLUCIÓN Nº CU-2015/17**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 19°, 20° y 21º de la Ley de Universidades, de los artículos 30 y 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá convalidar las actuaciones administrativas realizadas por órganos o dependencias universitarias sometidas a su jerarquía, que sean anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

La convalidación, consiste en la potestad de la Administración ordenada al perfeccionamiento de la validez del acto anterior anulable (viciado de nulidad relativa) mediante la emisión de un acto de enmienda que se integra al primero sin sustituirlo corrigiendo el elemento viciado, bien sea modificando la actuación irregular, o efectuando el trámite omitido ten caso de vicios en el procedimiento).

Con ocasión al Informe Preliminar presentado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República ***sobre la* *EVALUACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA"****,* en particular, los hallazgos señalados en los párrafos signados bajo los Nº 3100, 3101, 3102. 3103. 3104. 3118. 3119, 3140, 3141 у 3142, se señalan una serie de supuestas actuaciones u omisiones por parte de la Dirección de Fomento relacionadas con el referido proyecto, las cuales ocurrieron justo en la oportunidad de producirse el cambio de gestión rectoral producto de las elecciones de las autoridades universitarias para el período 2008 en adelante, por lo que algunas de las mismas no fueron elevadas a consideración del Consejo Universitario para así cumplir el orden legal correspondiente, en particular con lo aprobado en las Resoluciones Nº CU-0319 del 12.02.2007 y la N CU-0934 del 21 de abril de 2008, en las que se establecían los criterios de selección de los beneficiarios del referido proyecto habitacional, así como las autorizaciones que al respecto, les fueron conferidas a la Dirección de Fomento para impulsar y ejecutar las acciones correspondientes, no obstante, se hizo necesaria la ampliación de los criterios aprobados para la selección de los beneficiarios dado que muy pocos miembros de la comunidad universitaria habían manifestado su disposición de participar como beneficiarios del mismo, debido a que no disponían de vivienda ni disponían de los recursos mínimos exigidos para la consolidación del desarrollo habitacional, por lo que se hacía necesario que se consideraran en los criterios a aquellos miembros de la comunidad universitaria que posean vivienda y deseen mejorar sus condiciones de vida, en consecuencia, la Dirección de Fomento emitió el respectivo informe de fecha 15 de julio de 2008, el cual fue aprobado por el Consejo de Fomento mediante oficio N°CF366/08 del 18 de julio de 2008 y así consta en el Acta Nº 146 del 15.07.2008 de la sesión ordinaria realizada en el Consejo de Fomento, en el punto 3 Informe del Secretario, asunto 3.1. Decisión: Aprobado.

En consecuencia, se procedió a seleccionar y adjudicar a los beneficiarios del referido proyecto habitacional, suscribiéndose los documentos de venta correspondientes conforme a la Resolución N° CU-2020/09, del 26 de octubre de 2009 y así consta en los diferentes documentos que al efecto fueron suscritos ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Que, al efecto, la lista de beneficiarios-adjudicatarios consta en varias comunicaciones como la contenida en el oficio N° DIRFOM0451/09 del 05.10.2009 suscrita por la Dirección de Fomento y Oficio Nº CF0435/09 del Consejo de Fomento.

Sobre el referido caso, el Servicio Juridico, emitió informe N SJ-735.17 del 06 de octubre de 20017, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de octubre de 2017 bajo la Resolución N° CU-2014/17.-

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a esta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad. dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener aborros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos y subsanar las omisiones en los procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con su quehacer diario a efectos de preservar la legalidad y control de sus actuaciones, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba y convalida el Informe de fecha 15 de julio de 2008 emitido por la Dirección de Fomento, el cual fue aprobado por el Consejo de Fomento mediante oficio N°CF366/08 del 18 de julio de 2008, el cual consta en el Acta N° 146 del 15.07.2008 de la sesión ordinaria realizada en el Consejo de Fomento, en el punto 3 Informe del Secretario, asunto 3.1. Decisión: Aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ratifica la lista de beneficiarios-adjudicatarios que al respecto consta en la comunicación N° DIRFOM0451/09 del 05.10.2009 suscrita por la Dirección de Fomento y Oficio N° CF0435/09 del Consejo de Fomento, quienes ya suscribieron los respectivos de contratos de compra-venta ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento juridico sea publicado en Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, que tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación del presente instrumento, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifiquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica; Presidenta y demás miembros del Consejo de Fomento y la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes; y al Auditor Interventor de la Universidad de Los Andes: Consultora Jurídica el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes. -

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, a los nueve (09) días del mes de octubre del año 2017. Años 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

Profesor Mario Bonucci Rossini (fdo) Rector de la Universidad de Los Andes

Profesor Justo Miguel Bonomie Medina (fdo) Secretario (E) de la Universidad de Los Andes.

**Resolución N° CU-2029/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con la suspensión de algunas actividades en la Universidad, en atención al proceso eleccionario que se realizará el próximo domingo 15 de los corrientes, en el país.

**Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó:**

* **Suspender las actividades docentes durante los días viernes 13 y lunes 16 de los corrientes, y las actividades académicas se mantienen.**
* **Se exceptúan de esta medida los estudios de Derecho a Distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, así como las excepciones de rigor: Comedor, Vigilancia. Emergencia del CAMIULA. Laboratorios esenciales de las Facultades, Bomberos Universitarios, Bioterios. Jardín Botánico, Medios de Comunicación de la Universidad, (prensa, radio y televisión). Empresas Rentales, Pasantías y Postgrados que se realizan en los hospitales y otros centros de salud, Comisión de Contrataciones y la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad.**
* **En aquellos casos de profesores, empleados y obreros que requieran permiso para trasladarse a un centro de votación fuera de la ciudad, deben imprimir la constancia de inscripción electoral y solicitar su respectivo permiso ante su jefe inmediato.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-1999/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0329.2017, de fecha 03.10.2016, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.038.17, de fecha 19.09.2017, suscrito por la Profesora Zulima Barboza, Coordinadora General del Consejo del Consejo de Desarrollo Curricular, quien informa que, en reunión ordinaria de esa Comisión, de fecha 25.07.2017, se conoció la comunicación CFA. N° 154/2017, de fecha 17.07.2017, emitida por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte, donde solicita, para la carrera Licenciatura en Música, la creación de la prelación entre:

**1.** Instrumento Principal I y Ensamble Instrumental II.

**2.** Instrumento Principal II y Ensamble Instrumental III.

**3.** Instrumento Principal III y Ensamble Instrumental IV.

En tal sentido, ese Consejo de Desarrollo Curricular considera que el contenido de las unidades curriculares: Instrumento Principal I, II y III son requisitos para el desarrollo de las unidades curriculares Ensamble Intrumental II, III y IV, respectivamente, y que el procedimiento cumple con lo establecido en el Reglamento Curricular de Pregrado y el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes, es por ello, que esa Comisión recomienda la creación de la prelación solicitada.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-2001/17.**

Comunicación Nº DAP-1179/2017, de fecha 28.09.2017, mediante la cual solicita aclaratoria en relación al nuevo requerimiento exigido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnologia en concordancia a los Beneficios Socioeconómicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU 2017-2018), correspondiente a la Prima por Especialización para Docentes en condición de activos, jubilados, con dedicación a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

Dentro de las condiciones enmarcadas en el Instructivo de Aplicación para el pago del Beneficio N° 18 establece que **"para el disfrute del beneficio deberán consignar ante la Oficina de Gestión Humana o de Recursos Humanos de la Institución de Educación Universitaria, el titulo universitario de especialista obtenido en instituciones de educación universitaria reconocidas por el MPPEUCT y debidamente protocolizado ante la Oficina de Registro Público competente, y los titulos expedidos en el extranjero que se encuentren debidamente legalizados de acuerdo con lo previsto en las leyes venezolanas que rigen la materia".**

Menciona que esa Dirección frecuentemente recibe las Actas de Veredicto y titulos debidamente confrontados con el original para Ascensos e inclusiones en la Nómina de Pago de Bono Doctoral del Personal Docente y de Investigación, en caso de los títulos obtenidos en el Extranjero se requiere Acta de Veredicto o Título Supletorio Apostillado y/o avalado por las respectivas Embajadas o Consulado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esa Dirección requiere que se informe el procedimiento a seguir para la validación de dicho trámite, ¿seguimos exigiendo nuestros requerimientos actuales o nos acogemos a los establecidos recientemente en la III CCU?

**Decisión: Aprobó que a partir del 01.01.2018, tanto para los Concursos como para los Ascensos, se requerirá la presentación de los títulos y grados debidamente registrados ante la Oficina de Registro Público competente.**

**Resolución N° CU-2012/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: Aprobó "sin observaciones".**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-2004/17.**

Comunicación CS Nº 024.17, de fecha 02.10.2017, suscrita por la **Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo se ordene notificar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), a la Licenciada Lorena Beatriz Barrios de Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.589.442, Licenciada en Administración y Contaduría Publica, Especialista en Gerencia Educacional, domiciliada en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, en su condición de participante en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Tecnología de la Información y Contabilidades Especiales, adscrita a la Escuela de Administración y Contaduría Pública, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, que contra este Concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante **Recurso de Impugnación**, por los ciudadanos Profesores Mario O., Marcuzzi D., Juan Carlos Pacheco R., titulares de la Cédula de Identidad N° 8.036.969 y N° 10.107.644, respectivamente en su condición de consejeros de dicha Facultad, Profesora Laura Luciani Toro, titular de la Cédula de Identidad N 6.842.362, en su condición de Coordinadora del Jurado del mencionado concurso, y la Licenciada Carolina Mekler Vargas, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.522.635, en calidad de participante: alegando violación de los artículos 27, 35 y 215 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI-ULA), así como también irregularidades en la valoración de credenciales, y en las fechas para la realización de las pruebas de concurso y su procedimiento.

En virtud de la iniciación de dicho procedimiento, a la ciudadana antes identificada, y a cualquier interesado cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, tal como lo establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Recomienda a este Máximo Organismo notificar al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para que facilite y de ser posible, realice dicha notificación. Igualmente, solicita se consigne por ante esa Comisión copia de la notificación firmada como recibida por la Licenciada Lorena Beatriz Barrios de Márquez.

**decisión: Acordó remitirle la comunicación, para su atención directa.**

**Resolución N° CU-2011/17.**

Comunicación N° V.Ac.0342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0137 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° 0813/17 de fecha 19.09.2017, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Matemática Estadística**, adscrito al Departamento de Estadistica de la Escuela de Estadistica de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en la renuncia, a partir del 17.04.2017, presentada por el Profesor Igsil Augusto Dávila Montenegro, Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1880 de fecha 22.05.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Estadística, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 01.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1083.17 de fecha 19.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-2006/17.**

Comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0132 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 414/17 de fecha 12.09.2017, suscrita por usted, referente a la solicitud de autorización para el llamado a concurso de credenciales para cubrir tres (3) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas: Física del Estado Sólido, Geofisica y Fisica de Superficies**, adscritos al Departamento de Fisica de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

**1.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisica del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

**2.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Geofísica**, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

**3.** Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física de Superficies,** adscrito al Departamento de Fisica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-2007/17.**

Comunicación N° V.Ac.0342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0133 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Academica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 442/17 de fecha 12.09.2017, suscrita por usted, relacionado con la solicitud de autorización para el llamado a concurso de oposición para cubrir un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiologia Vegetal y Botánica,** adscrito al Departamento de Biologia de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología Vegetal y Botánica**, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Este concurso será incluido en el primer llamado del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-2008/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0342.2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0066 de fecha 03.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Academica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0134 de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N" 0471.2017 de fecha 04.07.2017 (recibida el 12.09.2017), suscrita por usted, por medio de la cual solicita autorización para el cambio de dedicación del **Profesor Angel Alfonso Cabrera Fernández**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Técnico Superior Universitario en Estadistica de Salud del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties". Los recursos provienen del Fondo de Cargos Docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Vicerrector Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades del Profesor Cabrera, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esto Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 01.06.2017, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva para el Profesor Angel Alfonso Cabrera Fernández, adscrito al Departamento Técnico Superior Universitario en Estadística de Salud, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Legislación y Ética.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1104.17 de fecha 20.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Resolución N° CU-2016/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el informe del Servicio Juridico N° 735.17, de fecha 06.10.2017, suscrito por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) y Coordinadora General del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante el cual remite estudio e informe elaborado por la Abogada Mariebe Calderón Rodríguez. Abogada adscrita a ese Servicio, respecto al asunto contenido en el Informe Preliminar presentado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada. Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República sobre la EVALUACIÓN DEL PROCESO DE VENTA DE PARCELAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ULA) Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HABITACIONAL EN LA URBANIZACIÓN "SANTA MARÍA", a fin de verificar las observaciones y hallazgos de la auditoría en mención y formular los alegatos que se estime pertinente.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó responderle a ese Despacho, en los siguientes términos, autorizando a su vez al Ciudadano Rector, en su carácter de Representante Legal, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, para que suscriba el mismo:

Quien suscribe, **MARIO BONUCCI ROSSINI,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-4.595.968**. Ingeniero y Abogado, con domicilio en la ciudad de Mérida, Estado Mérida y hábil, **obrando en este acto con el carácter de Representante Legal, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes**, con domicilio en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida, en fecha 21 de septiembre de 1810, bajo el nombre de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros y con el nombre de Universidad de los Andes que le fue dado en 1883, según Decreto 2543, título 1. artículo 5, publicado en la recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, Formada de Orden del Ilustre Americano, General Guzmán Blanco, tomo X. del año 1887, cualidad esta que consta en acta N° 56 de fecha 10 de septiembre de 2008 de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, debidamente autenticada ante la Notaria Pública de Mérida en fecha 16 de septiembre de 2008, bajo el Nº 02. Tomo 87 de los Libros de Autenticaciones llevados en la referida oficina notarial, debidamente autorizado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones N°CU-2014/17 y N° CU-2016/17 ambas de fecha 09.10.2017 debidamente aprobadas en sesión ordinaria de la misma fecha: con fundamento en los artículos 38 y 39 de las novísimas Normas Generales de Auditoría de Estado contenidas en la Resolución N° 01-00-000090 de fecha 21 de mayo de 2013 emanadas de la Contraloría General de la República y publicadas en la Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22.05.2013, estando dentro de la oportunidad legal, me dirijo a usted, conforme a la **prórroga solicitada y otorgada** **al efecto**, con motivo de la actuación fiscal practicada por la Contraloría General de la República, con ocasión a la *"Evaluación del Proceso de Venta de Parcelas por Parte de la Universidad de Los Andes (ULAI y la Ejecución del Proyecto Habitacional en la Urbanización Santa María",* en el cual contiene los resultados obtenidos en la misma, con el debido respeto, a nombre de mi representada, me permito formular las **consideraciones, observaciones y alegatos sobre el referido Informe Preliminar** y presentar evidencias vinculadas con ellos con ocasión al Oficio **N° 06-00-0967 del 10.08.2017**. suscrito por la ciudadana **Eva V. Zambrano, Directora General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección de Control del Sector Desarrollo Social de la Contraloría General de la República**, de la siguiente manera:

El órgano de control fiscal externo en el capítulo denominado **"3000 C. OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS"**; plasma lo que a su parecer considera como tales, sin embargo, al examinar las mismas y contrastarlas con los elementos del hallazgo de auditoría contenidos en el artículo 33 de las Normas Generales de Auditoría ya antes descritas, se observa que muchas de ellas no se corresponde con los referidos elementos, como por ejemplo, la contenida en el párrafo signado bajo el N° 3109 cuando dice:

*"... No se evidenció en los expedientes de los beneficiarios pertenecientes a la comunidad universitaria soporte alguno donde conste con claridad que la adjudicación de las parcelas, fue producto del resultado de un análisis efectuado a los mismos por parte de la Dirección de Fomento, considerando los requisitos sociales como lo son: la capacidad de pago y no poseer vivienda propia..."*

De lo expuesto, no se señala la causa ni el efecto del hallazgo, además que comienza siendo redactado en negativo, lo cual contraviene la técnica correspondiente.

Por otra parte, se señalan a funcionarios específicos en las actuaciones que son descritas en el párrafo signado bajo el N° 3100, cuando en esta etapa (del informe preliminar) no se deben señalar funcionarios en particular a fin de no lesionarle su derecho a la defensa, y en caso tal, et informe objeto de los presentes alegatos, deben ser enviados a los mismos a fin de que se opotgan y expresen sus observaciones que hubiere a fugar, no obstame, el órgano de control fiscal externo encargado de la actuación fiscal en comento no obró en consecuencia ya que dirigió tal instrumento sólo al Consejo Universitario.

En los aspectos preliminates signado con la letra "A" 1000, en el alcance (1200), en particular el párrafo identificado con el número 1201, el órgano de control fiscal externo que realizó la actuación fiscal en comento, orientó la misma hacia la verificación administrativa, financiera y técnica del referido proyecto habitacional, sin embargo, no precisa que el mismo fue llevado a cabo por órgano de la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes, prueba de ello, lo constituye el oficio Nº DIRFOMO0155/08 del 16 de abril de 2008 suscrito por el entonces Director de Fomento, Prof. Germán Rodríguez, dirigido al Prof. Léster Rodríguez Herrera, en ése entonces, Rector-Presidente y demás miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en el cual se le informa a la máxima autoridad universitaria lo siguiente:

*"... Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, en la oportunidad de informarles que la Universidad de Lox Andes en la década de los sesenta adquiere la Hacienda Santa Maria, en la cual se desarrollo soluciones habitacionales para los profesores universitarios, en el parcelamiento se contemplaba un lote de terreno paru asо comercial, que lamentablemente no se concretó en su oportunidad.*

*En virtud de que las modificaciones en el entorno hicieron inviable la concreción del área comercial y teniendo presente que algunos de los usos destinados en el terreno fueron parcialmente solucionados por la fustitución al donar terrenos destinados a áreas educativas y religiosas, la Dirección de Fomento en el año 2000 solicitó a la UCEP que realizara una propuesta habitacional, lo cual mostró la consolidoción de veinticuatro pares de unidades habitacionales, con vialidad interna, áreas verdes y una franja para equipamiento urbano.*

*Desde el año 2000 a la fecha, la propuesta ha sufrido modificaciones derivadas de las exigencias de los vecinos, la Alcaldía Bolivariana del Municipio Libertador y la Cámara Municipal. Observaciones que permitieron la construcción de una propuesta ajustada a los requerimientos de la normativa vigente con generosos espacios comunitarios y amplias zonas verdes.*

*La Dirección de Fomento contrató la elaboración del Proyecto definitivo, adicional a la realización de un estudio detallado de la Urbanización Santa Maria, con la finalidad de definir con claridad los usos de los espacios destinados a: recreación, educación, asistencial y socio-cultural, de manera tal de presentar a la Alcaldia Bolivariana del Municipio Libertador el cumplimiento de las normas de equipamiento urbano que presentaba el proyecto.*

*El proyecto definitivo fue consignado a la Alcaldía con la finalidad de obtener el permiso de constracción que permita la construcción del desarrollo habitacional, la Pocitación ha cumplido con todos los requisitos y uvales para la obtención del referido permiso, sin que hasta la presente tengamos observaciones técnicas que impridan su consolidación.*

*La Dirección de Fomento ha realizado estudios financieros que aseguren la stenibilidad de la propuesto en el sentido de balancear la rentabilidad y el compromiso social con los integrantes de la comunidad universitaria. En este contexto, se consultó a empresas constructoras para diseñar el modelo de negocio más conveniente, tanto para la Universidad como para los beneficiarios del desarrollo.*

*El estimado de costo de la propuesta por unidad de vivienda, se encuentra en cuadro*

*anexo, y de igual manera se muestra el análisis comparativo con precios*

*referenciales del mercado que permiten mostrar las ventajas financieras del proyecto*

*presentado por la Dirección de Fomento.*

*Por lo anteriormente señalado, recurrimos a ese Máximo Organismo para que apruebe lo siguiente:*

***1.*** *Autorizar al ciudadano rector (sic) que firme las opciones de compra, entre la Universidad de Los Andes y los beneficiarios del desarrollo.*

***2.*** *Autorizar a la Dirección de Fomento a seleccionar los beneficiarios de la propuesta*

*habitacional, de manera tal que cumplan con los requisitos sociales expresados en el*

*proyecto, como son capacidad de pago y no poseer vivienda.*

***3.*** *Autorizar a la Dirección de Fomento para que en conjunto con los beneficiarios constituyan una organización civil de vivienda, que se encargará de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado.*

***4.*** *Los recursos generados por la venta de las parcelas, monto aproximado a Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veintiseis (Bs. 5.756.526.00), ingresarán al fondo de de (sic) fomento y serán destinados a la consolidación de la Facultad de Odontología, Extensión Universitaria en el Valle del Mocoties v Núcleo Universitario Alberto Adriani, recursos que ingresarán a la Institución de acuerdo al cronograma de desembolso financiero elaborado....*

Dicho oficio contiene como anexo el resumen de costos por partidas según presupuestos (urbanismo, equipos, materiales, mano de obra) y los precios referenciales de venta de inmuebles en Mérida actualizado al 10 de abril de 2008. **ANEXO MARCADO 1.**

En consecuencia, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° CU-0934 del 21 de abril de 2008, aprobó el referido proyecto en los términos ya señalados, en el que se establecieron los pasos a seguir para su ejecución, los cuales se complementaban con la Resolución N° CU-0319 del 12.02.2007, en razón de ello, los instrumentos jurídicos por los cuales se fundamentaron los documentos de venta de las parcelas fueron precisamente las Resoluciones N CU-0934 del 21:04. 2008 y la N° CU-2020/09 del 26.10.2009 emanadas del Consejo Universitario, aspectos que no fueron estumados en los hallazgos N° 1201, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110. 3111, 3112 у 3113.

En este sentido, el Consejo Universitario en la Resolución N° CU-0934 descrita acordó:

*El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, conoció el punto del Informe del Equipo Rectoral relacionado con las propuestas que presenta el Consejo de Fomento, para la ejecución de un proyecto de Desarrollo Habitacional en terrenos propiedad de la Universidad de Los Andes ubicados en la Urbanización Santa Maria norte para miembros de la comunidad universitaria.*

*En tal sentido, se notificó al Director del Consejo de Fomento que el Consejo Universitario acordó:*

*Aprobar, por unanimidad el Proyecto de Desarrollo Habitacional en la propiedad de la Universidad de Los Andes ubicados en la Urbanización "Santa Maria" Norte de la ciudad de Mérida, presentado por el Consejo de Fomento.*

*2.*

*Autorizar a la Dirección de Fomento para seleccionar los beneficiarios de la propuesta*

*habitacional, de manera tal que cumplan con los requisitos sociales expresados en el proyecto...*

*y que posteriormente informe al Consejo Universitario sobre los seleccionados. 3 Autorizar al Señor Rector para que firme las opciones de compra, entre la Universidad de Los Andes y los beneficiarios del desarrollo.*

*4 Autorizar a la Dirección de Fomento para que en conjunto con los beneficiarios constituyun una organización civil de vivienda, que se encargara de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado.*

*5. Que los recursos generados por la venta de las parcelas, por un monto aproximado a cinco millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis (BS 5.756.526,00) ingresen al Fondo de Fomento y sean destinados a la consolidación de la Facultad de Odontología, la Extensión Universitaria "Valle del Mocoties" en Tovar, el núcleo Universitario "Alberto Adriani", la Biblioteca del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, el equipamiento y mantenimiento de los Laboratorios de Pregrado, así como cualquier otra prioridad que el Consejo Universitario decida..."*

Del contenido de la citada y parcialmente transcrita Resolución, el Consejo de Fomento conoció y aprobó el informe presentado por la Dirección de Fomento, en esa oportunidad dirigida por el Prof. Germán Rodríguez Bustamante, con el objeto de ampliar los criterios para la selección de los beneficiarios del Proyecto Habitacional Santa María (Oficio N° CF366/08 del 18.07.2008 e informe S/N del 15.07.2008) en el referido informe se indica:

*En virtad que hasta la presente muy pocos miembros de la comunidad universitaria, han manjestado su disposición de participar como beneficiarios del proyecto, consideramos conveniente que se amplie los criterios manteniendo los requisitos sociales de manera tal que el mismo se pueda consolidar, lamentablemente muchos de los miembros de la comunidad aniversitaria que no disponen de vivienda, no disponen de los recursos mínimos exigidos para la consolidación del desarrollo habitacional, es por ello, que presentamos al Consejo de Fomento que algunos miembros de la comunidad universitaria que posean vivienda y que deseen mejorar sus condiciones de vida, sean incluidos como posibles beneficiarios del desarrollo, con lo cual estaríamos cumpliendo con la labor social contemplada en la propuesta habitacional santa marit (sic)..."*

**Anexo marcado 2.**

Es menester destacar que la aprobación del aludido informe de la Dirección de Fomento, fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Fomento de fecha 15.07.2008 según Acta N° 146. Punto 3: Informe del Secretario. 3.1: Asunto: Ampliación de los criterios para seleccionar los beneficiarios del Proyecto Habitacional Santa Maria. Decisión: APROBADO. Acta esta que al parecer no fue advertida por el órgano de control fiscal externo en sus actuaciones. Ahora bien, a efectos de subsanar la omisión de la aprobación de tales documentos por parte del Consejo Universitario, se emitió la resolución respectiva a efectos de convalidar la referida ampliación de criterios de selección de beneficiarios-adjudicatarios. **Anexo marcado 3.**

Por otro lado, en el párrafo signado bajo el N° 1500 Marco regulatorio, el órgano de control fiscal externo se dejó de observar el ordenamiento jurídico relativo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Urbanístico vigente para ese entonces publicada en la Gaceta Oficial N° 33.868 del 16 de diciembre de 1987, la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio publicada en la Gaceta Oficial Nº 3.238 Extraordinaria del 11 de agosto de 1983, así como las ordenanzas que al respecto rigen para el Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, en particular, la contenida en la Reforma de la Ordenanza de Lineamientos de Usos del Suelo, referidos a la Poligonal Urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida publicada en la Gaceta Municipal N° 58 Año III del 25 de marzo de 2002. así como las Normas para Equipamiento Urbano contenidas en la Resolución Ministerial N 151 publicada en la Gaceta Oficial Nº 33.289 del 20 de agosto de 1985 aún vigentes. Las Normas para Equipamiento Urbano establecen en su artículo 1º, lo siguiente:

*"...Las presentes normas establecen la proporción de usos comunales que se requieren en las ciudades para lograr un medio urbano armonioso y un funcionamiento eficiente y cónsono con los requerimientos de la población. Son de obligatorio cumplimiento en la planificación, gestión y desarrollo de los conjuntos urbanísticos..."*

En este sentido, concatenamos tal norma con el contenido del artículo 2 literal "b" ejusdem que

dispone:

*"... Todo desarrollo urbano debe conjugar los siguientes factores para lograr calidad de vida urbana... b) Equilibrio espacial que resulta de la proporción adecuoda de viviendas, usos comunales e infraestructura..."*

A su vez, concordamos las citadas normas jurídicas, con el contenido del artículo 4 ejusdem, que es del siguiente tenor:

*"... En los ámbitos urbanos la distribución de los usos y la solución de la trama vial se regirán*

*por los siguientes criterios: En todo ámbito se dispondrán todos los usos comunales requeridos por su población y de forma tal que sean más accesibles que los usos similares de los ámbitos vecinos...”*

En este sentido, conforme a lo preceptuado en el artículo 67 y siguientes, articulo 80 y siguientes de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, la Gerencia de Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Libertador del estado Mérida, emitió constancia en la que se manifestó que fue revisado el proyecto en mención y consideró que el mismo está conforme con las variables urbanas fundamentales a los fines de dar cumplimiento al artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Urbanística y a su vez, verificado el cumplimiento del artículo 1. Título 1 y 19 de la Ordenanza de Lineamientos de Usos del Suelo vigente del 14.08.2000 publicada en Gaceta Municipal extraordinaria N°44 que otorgó el **permiso de construcción, de fecha 10 de octubre de 2008 bajo el N° C-087-08** y el Permiso de Uso Conforme Proyectos **N° DPU/125-08 del 09.10.2008** **con el correspondiente pago de los respectivos impuestos municipales. Anexo marcado 4**.

Como consecuencia de tales documentos, la referida oficina del órgano ejecutivo municipal, emitió la **Autorización de Movimiento de Tierra de fecha 18.12.2008 bajo el N° M,T N°052-08, pagándose el impuesto municipal correspondiente. Anexo marcado 5.**

En este orden de ideas, en fecha 11 de Septiembre de 2009, el Profesor Germán Rodríguez Bustamante, Director del Consejo de Fomento, para la fecha, remite comunicación N° 002471, dirigida al Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón en su condición de Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, cuyo contenido se trascribe como sigue:

*"Estimado profesor reciba un cordial saludo en la oportunidad de presentar a su consideración un dossier informativo, del proyecto habitacional Santa Maria.*

*Como es de su conocimiento, la Institución, a través, del Consejo de Fomento abordó el desarrollo del proyecto habitacional en terreno propiedad de la misma en la Urbanización Santa Maria, proceso que se viene realizando desde el mismo momento de consolidación de la urbanización (1966), pero que lamentablemente no cristalizaron.*

*En el año 2005 se retorna la iniciativa confrontado múltiples inconvenientes, desde posiciones de los vecinos, entes municipales hasta la del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, dificultades que hasta la presente se han podido solventar.*

*El terreno en el cual se consolida el proyecto quedó del parcelamiento de la Urbanización del año 1966, con un uso definido como equipamiento urbano, separado en dos (02) porciones, una para áreas culturales y educacionales con una extensión de 5.600 mts2 y la otra para una zona rental con 14.710 mts2: luego de titánicas gestiones se logró usar la zona rental para desarrollo habitacional, a pesar de la posición contraria de la cámara municipal, aprovechando 17.300 mts2, en 50 parcelas que benefician a igual número de miembros de la comunidad universitaria, como puede usted observar el terreno en cuestión no tenia ningún valor para la Universidad por el contrario existía el riesgo de perderlo por intentos de invasión que gracias a los vecinos no se materializaron, debe quedar claro que lo único que la Institución podría aprovechar era la zona rental, y es por ello que en ese marco se presentó una propuesta, balanceando lo económico con lo social. Actualmente nos encontramos en la última etapa, que tiene que ver con la elaboración de los documentos definitivos de venta de las parcelas, razón por la cual se requiere la aprobación por parte del Consejo de Fomento de los lineamientos económicos, que deben ser incorporados en los mismos.*

***1.*** *En primer lugar debe ratificarse la resolución del Consejo Universitario de Abril de 2008, mediante la cual se establece como precio por metro cuadrado bolívares quinientos. (500.00 Bs/mts2). En último numeral señala el monto que recibiría la institución por la venta de las parcelas, monto que difiere de real ya que en ese momento no se tenía la aprobación del proyecto definitivo por parte de la Alcaldía del Municipio libertador, y el mismo sufrió modificaciones por exigencias de los vecinos de Santa Maria y de la normativa aplicable, el documento de parcelamiento ya fue registrado y se cuenta con medidas precisas que en Abril 2008 se desconocían, la Universidad recaudara seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco bolívares fuertes (Bs. F. 6.499.775,00), por un inmueble cuyo valor era incierto.*

***2.*** *En segundo lugar la Universidad tradicionalmente ha gozado de un derecho preferencial de ser el primer comparador, en caso que cualquiera de los beneficiaros del proyecto Santa María venda el inmueble, derecho que ejercerá por un periodo de 5 años contados a partir de la protocolización del documento.*

***3.*** *La Universidad en resguardo de su patrimonio establecerá una hipoteca para aquellos beneficiarías que no cancelen totalmente la parcela.*

***4.*** *Teniendo en cuenta que todos los beneficiarios han cancelado el 20% del monto total de acuerdo a los metros individuales de cada parcela, el Consejo de Fomento debe recomendar el cronograma más conveniente en porciones de 20% y 30%; sin obviar la función social del proyecto y teniendo en cuenta que las unidades de vivienda se extima su entrega para finales del mes de Junio 2008, los beneficiarios presentaron una propuesta la cual deve ser revisada.*

*Aprovecho la oportunidad para informarle que existe un expediente administrativo en el Ministerio del Poder popular para el Ambiente, por el desarrollo del proyecto Santa Maria, cuente usted con toda mi disposición para culminar este escollo, pero recuerde que no representó a la Universidad, razón por lo cual requiero de su ayuda: toda la información del proyecto Santa Maria reposa en la Dirección de Fomento en carpetas separadas...".*

**De las Observaciones del 3100 al 3102:**

El informe preliminar expresa en la Observación 3100, lo siguiente:

*"3100 Se evidenció que de las 50 parcelas pertenecientes al terreno propiedad de la ULA que fueron vendidas a beneficiarios de la comunidad universitaria, 44 fueron adjudicados a participantes quienes poseen vivienda propia, entre los que se encontraban el Vice-Rector y el Director de Fomento de la ULA para la fecha de operaciones, y 6 que no poseían vivienda. Asimismo, de estos resultados no se observé documentación alguna donde conste que el Consejo Universitario haya recibido información sobre los participantes seleccionados..."*

Al respecto, es importante resaltar que:

El Consejo Universitario en fecha 21 de abril de 2008 autorizó, a la Dirección de Fomento, en resolución CU -0934 para la selección de los beneficiarios, según el numeral 2°: *"Autorizar a la Dirección de Fomento para seleccionar los beneficiarios de la propuesta habitacional, de manera tul que cumplan con los requisitos sociales expresados en el proyecto, como son capacidad de pago vno poseer vivienda"*

En esta primera selección se incluyen, según tabla anexa a los siguientes beneficiarios que no poseían vivienda, asimismo, se anexan los soportes que sustentan dicha condición **(ver anexo A).**

**Tabla 1**

**Beneficiarios que no poseían vivienda Primer Llamado (21/04/2008 al 15/07/2008)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha Solicitud** | **Fecha Adjudicación** |
| José Andrés Mendoza Gavidia | 02/06/2008 | 23/10/2008 |
| Lisandra Chacón Ovalles | 05/05/2008 | 23/10/2008 |
| Ángel Tomás Garrido | 18/06/2008 | 23/10/2008 |
| José Luis Rujano Carrillo | 15/05/2008 | 23/10/2008 |
| Ana Iramis Aranguren | 26/05/2008 | 23/10/2008 |
| Manuel Albarran | 23/05/2008 | 23/10/2008 |
| Gustavo Briceño | 20/05/2008 | 23/10/2008 |
| José Humberto Andrade | 22/05/2008 | 23/10/2008 |
| Juan Leonardo Márquez | 19/05/2008 | 16/02/2009 |

**Nota:**

Se incluyen a los asignados originales que solicitaron su vivienda en el primer llamado de no poseer vivienda.

El 15 de Julio de 2008 se amplían los criterios de selección para seleccionar a los beneficiarios del proyecto habitacional Santa María, según Acta de Consejo de Fomento N° 146, convalidado por el Consejo Universitario en la resolución N° CU-2015/17 del 09.10.2017. Igualmente, se mantenía el criterio prioritario de no poseer viviendas y tener la capacidad de pago correspondiente. En tabla 2. se muestran los beneficiarios sin vivienda, posterior a esta fecha. (Ver **anexo B** certificación de no poseer vivienda).

**Tabla 2**

**Beneficiarios que no poseían vivienda Segundo Llamado (a partir del 15/07/2008)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha**  **Solicitud** | **Fecha adjudicación** |
| Raúl Guillermo Huizzi Gamarra | 15/02/2009 | 02/03/2009 |
| Julio Carrillo | 13/01/2009 | 15/01/2009 |
| Ángel Rodriguez Grado | 17/02/2009 | 17/02/2009 |
| Belkis Rincón | 10/06/2009 | 09/06/2009 |

**Nota:**

Se incluyen a los asignados originales que no poseían vivienda.

En ambos llamados se seleccionaron 13 universitarios que no poseían vivienda que representan el 26% de los adjudicados; y no seis (6) como erróneamente argumenta el informe preliminar del órgano de control fiscal externo. Existen, adicionalmente, nueve (9) casos de universitarios que, aunque poseían vivienda, que, por distintos motivos de causa mayor, requerían mejorar sus condiciones de vida, como los que se describen a continuación:

**Tabla 3**

**Beneficiarios en Condiciones Particulares**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Beneficiario** | **Fecha**  **Solicitud** | **Fecha adjudicación** | **Motivos** |
| Jorge Inglessis | 26/01/2009 | 05/02/2009 | Matrimonio |
| Luz Marina Rondón | 14/05/2008 |  | Apartamento insuficiente para grupo numeroso familiar |
| Carmen Z Labrador | 20/06/2008 | 06/03/2009 | Apartamento en malas condiciones e insuficiente para su grupo numeroso familiar |
| Oswaldo Terán | 22/05/2008 |  | Motivos de salud |
| Ricardo Hernández | 17/10/2008 | 23/10/2008 | Apartamento en malas condiciones e insuficiente para su grupo numeroso familiar |
| Angel E Quintero | 21/05/2008 |  |  |
| Lilia M Castillo Soto | 10/12/2008 | 11/12/2008 | Co-propietaria SU hermano vivienda con de con cláusula de usufructo a favor de su padre |
| Angela Cegarra | 5/03/2008 | 23/10/2008 | Condiciones de salud de su esposo. al vivir en 4to piso sin ascensor. |

**Nota:** Estos adjudicatarios manifestaron poseer vivienda, pero argumentaron razones de salud o condiciones de propiedad común y, se comprometían a vender su casa actual, aspectos estos que no fueron considerados en la actuación fiscal y así constan en cada una de las carpetas o expedientes formados al efecto por cada uno de los beneficiarios.

De igual modo, se observa en este grupo de beneficiarios que, aunque su petición se aceptó en el primer llamado, no se procesó hasta después de la aprobación de la ampliación de los criterios producida en el mes de julio de 2008 tal y como se evidencia de los anexos consignados al efecto.

De esta forma, el Consejo de Fomento cumplió con el objetivo del proyecto: "asegurar la sostenibilidad de la propuesta en el sentido de balancear la rentabilidad y el compromiso social con los integrantes de la comunidad universitaria" (Informe del Consejo Fomento, DIRFOMO 155/08, aprobado en CU N-0934 de 21 de abril de 2008 - ver en **anexo C** proyecto habitacional), al adjudicar a veintidos (22) universitarios viviendas que, representan 44% de los beneficiarios, tanto en la condición de no poseer casa como aquellos que aspiraban optar por otra solución habitacional que mejotara sus condiciones de vida.

Et resto de los adjudicados responde a solicitudes que se enmarcaron en la ampliación de criterios. así mismo, las adjudicaciones se realizaron hasta el año 2011, haciéndose llamados públicos de las purcelas que quedaban disponibles (ver **anexo D**. publicación ofertas de parcelas y acta de adjudicación).

Por otra parte, efectivamente el Vicerrector y el Director de Fomento del período 2004-2008, fueron beneficiados en la adjudicación, de igual modo, posteriormente el Vicerrector Administrativo del periodo rectoral 2008 en adelante. Decanos, Directores centrales también fueron beneficiados con la adjudicación de parcelas en el referido proyecto. Esta situación, no representa una limitante ni violenta los criterios de selección de los beneficiarios, por cuanto no estaba expresamente prohibido que las autoridades universitarias participaran del proceso, debido a que el ejercicio de tales cargos requiere como condición ser personal universitario, en razón de lo cual, los hallazgos u observaciones formuladas al efecto no se constituyen como tales y quedan desvirtuados.

**En cuanto a las Observaciones que van de la 3105 al 3108:**

Sobre las diferencias entre las actas de adjudicación y el documento de propiedad de las parcelas respecto al número y área de las mismas, es de resaltar que el informe preliminar de la Contraloría no específica el número de la parcela para constatar o no este hecho, sin embargo, la Alcaldía de Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, por órgano del Departamento de Catastro Municipal, realizó una verificación de planos de mesura y acta de verificación de medidas y linderos en fecha 01 de Julio de 2009, y ratificó la inspección del 21 de mayo de 2009, de acuerdo a ficha catastral N 01-02-08-01, documento que se utilizó como base para los documentos de compra-venta debidamente protocolizados ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Por otra parte, el informe preliminar de la Contraloría General de la República, hace referencia a la aplicación de "Los Criterios para la Adjudicación de Unidades de Vivienda para el personal Docente, Administrativo, Técnico y Obrero de la ULA" aprobado en resolución CU-0319 de fecha 12 de febrero 2007. Sin embargo, es de resaltar que el proyecto Santa María fue aprobado por la masima autoridad el Consejo Universitario, el 21 de abril de 2008, en Resolución Nº CU-0934, con el procedimiento que se menciona a continuación, y no por tales criterios, es decir este proyecto tenía otro procedimiento a seguir, que contaba con la misma legalidad que el primero.

De forma resumida, se expone el procedimiento contenido en la resolución:

**1.** Selección de beneficiarios que cumplan los criterios sociales del proyecto,

**2.** Informe al Consejo Universitario del listado definitivo

**3.** Autorización y firma por parte del Rector de las opciones de compra de las parcelas

**4.** Constitución de una organización civil que se encargara de la construcción de la vivienda en conjunto con el contratista seleccionado

Del procedimiento expuesto, se cumplieron las actividades como se describe a continuación:

**1.** La Dirección de Fomento realizó los llamados públicos a personas que no poseían vivienda y que contaran con los recursos financieros para costear la parcela y la construcción. Se dio prioridad a personas sin vivienda, y con problemas particulares, en el caso de poseer alguna y, por último, a todos los universitarios interesados en mejorar sus condiciones habitacionales.

**2.** Se informó al Consejo Universitario de los listados y éste aprobó la autorización para la firma de los contratos de compra-venta, en resolución N™ CU-2020/09 de fecha 26 de octubre de 2009.

**3.** Contribuyó a la organización de los beneficiarios; en fecha 24 de abril de 2009 se constituye el Comité Proyecto Santa María, integrado por los siguientes adjudicados:

**Tabla 4**

**Comité Proyecto Santa María**

Osvaldo J Encinas Blanco: Director

Jorge Molina: Germán Rodríguez: (interlocutor ante asamblea de beneficiarios)

Germán Rodríguez: Interlocutor ante Fomento y ASOVISMA

Gladys Mata: Tesorero

Ricardo Hernández: Suplente 1

Alberto Rodríguez: Suplente 2

Jorge Inglessis: Suplente 3

Fuente: http://tucasantamaria.blogspot.com/

Estos aspectos no fueron considerados por la actuación fiscal en comento.

**Sobre las Observaciones que van de la 3109 al 3113:**

El informe Preliminar en comento, expone que: *"..., no existe soporte alguno donde conste con claridad que la adjudicación de las parcelas, fue producto del resultado de un análisis efectuado a los mismos por parte de la Dirección de Fomento considerando los requisitos sociales como lo son la capacidad de pago y no poseer vivienda...".* Al respecto, es de hacer notar que los expedientes individuales que reposan en el archivo de la Dirección de Fomento, incluyen: Encuesta o planilla de solicitud, Estados de Cuenta de salarios emitida por la Universidad. Documentos donde se expresa que los beneficiarios no poseían vivienda emitidos por entes competentes o en su defecto, explicación justificativa de los beneficiarios en relación a las necesidades del grupo familiar de mejor su condición habitacional, certificación de ingresos emitida por Contador Público del grupo familiar. Actas de Asignación. Estos expedientes están debidamente foliados y custodiados por la Dirección del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes, documentos y aspectos estos que no fueron considerados en la actuación fiscal y que desvirtúan los hallazgos emitidos al efecto. -

**De las Observaciones 3114 y 3115:**

Se relaciona con la creación de la Asociación Civil de Vivienda, expresa el informe preliminar: *"Los beneficiarios en conjunto con la Dirección de Fomento no conformaron la Asociación Civil que sería encargada de la construcción de las viviendas, junto con el contratista seleccionado*". Al respecto, es importante señalar que los beneficiarios constituyeron un Comité Proyecto Santa María. para la vigilancia y seguimiento del proyecto, creando un vinculo de comunicación a través de una página web que permitia opinión de todos los adjudicados.

(Ver http://tucasantamaria.blogspot.com)

Sin embargo, la Universidad de Los Andes, a través de la Dirección de Fomento no podía participar como parte de la organización u asociación civil (por prohibición de nuestra propia normativa interna, según Resolución N° CU-0653 del 27 de marzo de 2006, emanada del Consejo Universitario, en donde se estableció como política general de la institución, no ceder en el futuro propiedades inmobiliarias a terceros, inclusive a empresas, asociaciones o fundaciones en los que sea parte la Universidad de Los Andes, que ponga en peligro su patrimonio), su papel era la organización y asesoría a los interesados; y así queda desvirtuada la observación que al respecto se formuló en la actuación fiscal.

**De las Observaciones del 3116 al 3121:**

Indica el informe preliminar, que el Consejo de Fomento seleccionó a la empresa "Casablanca" sin someterlo a consideración del Consejo Universitario.

Al respecto, es importante destacar, que el mandato del Consejo Universitario de fecha 21 de abril de 2008, según resolución N° CU-0934 fue expreso al indicar que: "(...) los beneficiarios constituyan una organización civil de vivienda, que se encargará de la construcción de las viviendas en conjunto con el contratista seleccionado". La Universidad de Los Andes no actúo como contratante de la obra, ni mucho menos era o es responsable de la construcción de las casas. La selección realizada por el Consejo de Fomento el 21 de mayo de 2008, fue parte del apoyo a los adjudicados para facilitar los procesos y, además, en cumplimiento a los compromisos establecidos con los vecinos y la Alcaldía para la estandarización de fachadas, tipo de construcción y otras exigencias. (Ver anexo E actas de vecinos de Urbanización Santa María), aspecto que no consideró la actuación fiscal.

**Sobre las Observaciones 3122 al 3124:**

Expresa el informe preliminar en comento, que la empresa seleccionada para la construcción de las casas fue "Casablanca CA" y las notificaciones emanadas del Consejo de Fomento se realizan con el nombre de ASOVISMA CA. Esta situación obedece, a que el propio Consejo de Fomento, como protección a los beneficiados y, establecer un mecanismo de vigilancia por parte de cada contratante del avance de la obra (los beneficiarios del proyecto), exigieron que la empresa constituyera una asociación que exclusivamente realizara el proyecto Santa María. (Ver **anexo F**, sobre comunicación del Consejo de Fomento de fecha 21 de mayo 2008), aspecto que no fue considerado en la actuación fiscal.

**Sobre la Observación 3125:**

En cuanto al desarrollo total del proyecto, es importante aclarar que no es responsabilidad de la Universidad de Los Andes como de modo erróneo pretende señalar la actuación fiscal. Las áreas comunes y. el equipamiento urbano corresponde a los hoy propietarios de las parcelas (los adjudicados) debido a que existen documentos protocolizados de compra-venta ante la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Urbano, vigente por ratione temporis en ése momento, lo cual no fue considerado en la actuación fiscal. –

**De las Observaciones 3126 al 3128:**

Indica el informe preliminar, que existen diferencias entre las cuotas pagadas y lo efectivamente ingresado en las arcas universitarias, cuyo monto total es de Bs. 13.199.00, situación que no se corresponde con la realidad.

Al respecto, indicamos que tales diferencias no existen en detrimento al patrimonio universitario. En las tablas siguientes se pueden visualizar los ingresos a la ULA, de las personas relacionadas con diferencias en sus pagos, a saber:

**Tabla 5**

**Resumen de pagos de** YOLANDA MOLINA GARCIA. C.I. N° V-5.582.182.

Parcela Nº 13

VALOR DE LA PARCELA Bs. 117.675.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 204 | 14/10/2009 | 23.535,00 |
| 44 | 08/02/2010 | 29.535,00 |
| 157 | 21/05/2010 | 36.302.50 |
| 223 | 21/09/2010 | 28.302.50 |
| **Total** | 117.675,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:** El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno

**Tabla 6**

**Resumen de Pagos.** LISANDRA VANESSA CHACÓN OVALLES. C.L. NV. 15.754.813.

PARCELA N° 14.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 117.485,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 159 | 11/09/2009 | 23.497,00 |
| 26 | 21/01/2010 | 23.497,00 |
| 131 | 29/04/2010 | 35.245.50 |
| 186 | 23/06/2010 | 35.245.50 |
| **Total** | 117.485.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno.

**Tabla 7**

**Resumen de pagos.** GUELVIS ENRIQUE MATA DIAZ. C.I. N° V- 9.300.234

PARCELA N° 20

VALOR DE LA PARCELA Bs. 118.305.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 119 | 3/09/2009 | 23.661,00 |
| 249 | 27/11/2009 | 23.661,00 |
| 65 | 02/03/2010 | 35.491.50 |
| 213 | 23/07/2010 | 13.000.00 |
| 95 | 27/07/2011 | 22.491,50 |
| Total | 118.305,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno.

Tabla 8

Resumen de pagos. JOSÉ ENRIQUE LEÓN VIELMA. C.1. NV-11.201.926

PARCELA N° 23

VALOR DE LA PARCELA Bs. 154.860,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 177 | 18/09/2009 | 30.972,00 |
| 72 | 03/03/2010 | 30.972,00 |
| 96 | 26/03/2010 | 46.458,00 |
| 133 | 03/05/2010 | 46.458.00 |
| Total | 154.860.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 9**

**Resumen de pagos.** ANAIRAMIZ ROSARIO ARANGUREN BECERRA. C.I. N°V-8.006.274

PARCELA N° 24.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 139.750,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 116 | 02/09/2009 | 8.000.00 |
| 71 | 03/03/2010 | 27.950,00 |
| 216 | 28/07/2010 | 83.850,00 |

**Total Cancelado por beneficiario:** 139.800.00.

**Total a pagar según documento:** 139.750.00.

**Diferencia a favor de la ULA:** 50,00.

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

En este caso se realizó un pago en exceso en comparación con los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno, por 139.750.00 y Bs. 50,00 al código 71700 - Otros Ingresos, con el objeto de no alterar el monto de la venta del lote de terreno.

**Tabla 10**

**Resumen de Pagos.** GUSTAVO ADOLFO SILVA LEÓN, CL N'V. 4.350.654.

PARCELA N° 26

VALOR DE LA PARCELA Bs. 122.645.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 196 | 28/09/2009 | 24.529.00 |
| 244 | 19/11/2009 | 98.116,00 |
| Total | 122.645.00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento, 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 11**

**Resumen de Pagos**, WILLIANS OSWALDO BARRETO ACEVEDO. C.L. N°V-5.704.201.

PARCELA N° 27.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 121.210.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 134 | 08/09/2009 | 24.242,00 |
| 30 | 22/01/2010 | 24.242.00 |
| 44 | 26/04/2013 | 72.726,00 |
| **Total Deuda** | 121.210,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno.

**Tabla 12**

**Resumen de pagos.** JOSE LUIS MELANDRI PIRELA. C.I. N°V-9.731.363.

PARCELA Nº 28.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 120.390,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 250 | 27/11/2009 | 24.078.00 |
| 47 | 02/07/2014 | 96.312.00 |
| **Total Deuda** | 120.390,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento, 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 13**

**Resumen de pagos.** GUSTAVO ENRIQUE BRICEÑO TORRES. CL N°V-9.176.614

PARCELA Nº 35

VALOR DE LA PARCELA B 153.995.00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 138 | 08/09/2009 | 30,799,00 |
| 21 | 13/01/2010 | 30.799,00 |
| 91 | 23/03/2010 | 46.198.50 |
| 144 | 12/05/2010 | 46.198.50 |
| Total | 153.995,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 14**

**Resumen de pagos.** RAUL GUILLERMO HUIZZI GAMARRA. C.L. N"V-5.197.775

PARCELA Nº 41

VALOR DE LA PARCELA Bs. 149.800,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 164 | 14/09/2009 | 29.960.00 |
| 257 | 03/12/2009 | 29.960.00 |
| 89 | 18/03/2010 | 44.940,00 |
| 177 | 10/06/2010 | 44.940,00 |
| Total | 149.800,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

Bipago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

**Tabla 15**

**Resumen de Pagos**. DANIEL COBOS ROJAS. C.L. N°V-10.718.964

PARCELA Nº 42

VALOR DE LA PARCELA Bs. 121.385,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 140 | 08/09/2009 | 24.277.00 |
| 18 | 12/01/2010 | 24.277,00 |
| 153 | 14/05/2010 | 72.850.50 |

**Total Cancelado por el Beneficiario:** 121.404.50

**Total, a pagar según documento:** 121.385,00

**Diferencia a favor de la ULA:** 19.50

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado en exceso en comparación a los montos establecidos en el Contrato de Compra-Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000-Venta de Terreno por Bs. 121.385.00 y la diferencia de Bs. 19,50 se registró bajo el código de Ingresos 71700-Otros Ingresos, con el objeto de no alterar el monto de la venta del lote de terreno.

**Tabla 16**

**Resumen de Pagos.** JULIO HORACIO CARRILLO DUARTE. C.1. N°V-12.992.865

PARCELA Nº 48.

VALOR DE LA PARCELA Bs. 122.620,00

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N° RECIBO** | **FECHA** | **MONTO** |
| 225 | 30/10/2009 | 24.524,00 |
| 215 | 26/07/2010 | 49.500,00 |
| 15 | 02/02/2015 | 48.596.00 |
| **Total Deuda** | 122.620,00 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Notas:**

El pago fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a los montos establecidos en el Contrato de Compra Venta.

Se realizó el registro del ingreso a través de los sistemas universitarios, en el código contable de ingreso 81000- Venta de Terreno.

Se presenta a continuación una tabla resumen con todos los beneficiarios que, según el informe preliminar, tienen diferencias en sus pagos, por lo que se pretende demostrar que no existen las supuestas inconsistencias con los registros de ingresos de la dependencia, tal y como se aprecia seguidamente:

**Tabla 17**

**Resumen de Pagos de los Beneficiarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº de Parcela** | **Nombre y Apellidos** | **Diferencia**  **(Expresada en Bs.)** |
| 13 | YOLANDA, MOLINA GARCIA | 0,00 |
| 14 | LISANDRA VANESSA, CHACON OVALLES | 0.00 |
| 20 | GELVIS, MATA | 0,00 |
| 23 | JOSÉ ENRIQUE, LEON VIELMA | 0,00 |
| 24 | ANAIRAMIZ, ARANGUREN BECERRA | 50,00 |
| 26 | GUSTAVO ADOLFO, SILVA LEON | 0,00 |
| 27 | WILLIAMS, BARRETO | 0,00 |
| 28 | JOSE LUIS, MELANDRI | 0,00 |
| 35 | GUSTAVO, BRICEÑO | 0,00 |
| 41 | RAUL GUILLERMO, HUIZZI GAMARRA | 0,00 |
| 42 | DANIEL COBOS | 19.50 |
| 48 | JULIO, CARRILLO |  |
| **Total a favor de la ULA** | 69.50 | |

**Fuente:** Informe de la Unidad de Bienes. Consejo de Fomento. 2017

**Nota:**

Como se puede observar el cobro por la venta de las parcelas fue realizado correctamente, en un todo de acuerdo a la normativa Institucional. La diferencia reflejada en los recibos de ingresos N° 116 de fecha 02-09-2009, por Bs. 50.00 y el recibo N° 153 de fecha 14-05-2010, por Bs. 19,50, se corresponde a excedentes presentados en los comprobantes de los pagos consignados por los beneficiarios, quienes de antemano conocían perfectamente las cantidades exactas de sus cuotas. Igualmente se informa, que estas diferencias no fueron reembolsadas a sus acreedores, tomando en cuenta el principio de importancia relativa expresado en las NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, en Resolución N° 01-00-00-032, de fecha 28 de noviembre de 1996. (Informe de Unidad de Bienes, Consejo de Fomento, 2017) (Ver **anexo G**)

De to expuesto, se evidencia que la actuación fiscal no consideró tales aspectos y así quedan desvirtuados sus hallazgos.

**De las Observaciones 3129 al 3131:**

En cuanto a la notificación a otros organismos del Estado de los contratos de compra-venta protocolizados ante la oficina competente, no es competencia de la Universidad de Los Andes, sino como bien lo indica el propio informe preliminar en comento, articulo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, en concondancia con el artículo 40 de su reglamento, de modo expreso señala que dicha competencia le corresponde a los jueces, registradores y notarios, mas no a la Universidad de Los Andes, por lo que la actuación fiscal aplicó de modo incorrecto la normativa jurídica expuesta.

**Sobre las Observaciones 3132 a la 3139:**

Este grupo de observaciones se basa en lo siguiente: *" no se evidenció documentación que respalde los registros y movimientos contables derivados de las operaciones de venta de las parcelas..."*. La Dirección de Fomento, a través de su Unidad de Bienes del Consejo de Fomento expresa que. *"... En tal sentido, se informa que la Dirección de Fomento en un todo de acuerdo a los procesos administrativos institucionales, reports continuamente el registro de los pagos efectuados por los beneficiarios para la compra de las parcelas del Proyecto Habitacional Santa María, pagos que fueron depositados en su totalidad en las cuentas centrales de la Universidad de Los Andes. Todos los Ingresos generados por dicha vema se clasificaron por el Código de Ingresos N° 81000 correspondiente a ventas de Terreno y se reportaron oportunamente para sus efectos contables. Las pequeñas diferencias que excedieron al pago por la compra de los inunuebles se registraron mediante el Código de Ingresos 71700 correspondiente con el concepto Otros Ingresus, con el objeto de no alterar el monto total del valor de la venta..."* (Fuente: Informe de Unidad de Bienes, Consejo de Fomento, 2017) (Ver nuevamente anexo G).

De igual modo, en el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, constan los comprobantes diarios de todos los registros relacionados con el concepto: *"Registro relacionado con venta en parcelas Santa María S/ANEXOS"*, así como los respectivos asientos contables (Ver **anexo H**) que respaldan los mismos.

Lo expuesto, desvirtúa de modo absoluto lo que en efecto señaló la actuación fiscal y que no fue considerado para sus observaciones, lo que evidencia que, por su parte, no fue cumplido con el contenido del artículo 34 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, por ende, sus evidencias son insuficientes.

**De las Observaciones 3140 a 3142:**

Sobre estas observaciones, la actuación fiscal si bien en su informe preliminar señaló el marco legal regulatorio (1500) por el cual analizó su trabajo, entre ellos el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes, no obstante, al parecer no profundizó en su lectura, ya que obviň que en la misma se establecen las funciones de la Dirección de Fomento entre las cuales estă la de ejecutar las decisiones del Consejo de Fomento, que tenía a su cargo todo to relacionado con el Proyecto Habitacional objeto del informe preliminar en comento, como parte de sus obligaciones legales y reglamentarias, por consiguiente, la Dirección de Fomento debía realizar todo lo concerniente a los permisos y demás trámites que al respecto ameritaba el aludido proyecto urbanístico, en consecuencia, la supuesta delegación invocada por la actuación fiscal no se corresponde con el referido proyecto, además de no ser necesaria ni mucho menos obligante para la sustanciación y seguimiento correspondiente, en este sentido, en el artículo 22 del reglamemo del Consejo de Fomento, establece -con el fin de facilitar el funcionamiento permanente del Consejo de Fomento-, la creación de la Dirección de Fomento como órgano administrativo, para cumplir con los cometidos y objetivos del Consejo, el cual estará a cargo de un Director, cuyas atribuciones fueron definidas en el artículo 24 ejusdem, así queda evidenciado de las diferentes actas de las sesiones del Consejo de Fomento N° 141, 142, 143, 145, 147 de los años 2007, 2008 y 2009, así como de los diferentes oficios suscritos al efecto y también de comunicaciones recibidas sobre tal asunto. evidenciándose parte de las actuaciones previas que en ese sentido se realizaton mas no de fallas de planificación alguna como erradamente sostiene la actuación fiscal (Ver **anexo 1**), lo que desvirtúa el supuesto hallazgo que en este sentido señaló el órgano de control fiscal externo.

**De las Observaciones 3200 a 3203:**

Sobre la culminación del proyecto habitacional y equipamiento urbano, no es responsabilidad de la Universidad de Los Andes ni formaba parte del mandato del Consejo Universitario en resolución N°CU-0934 de fecha 21 de abril de 2008 (Ver anexo J), lo cual desvirtúa lo observado en la actuación fiscal al no tener evidencias suficientes que determinaran lo contrario, al no verificar igualmente el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Fomento de la Universidad de Los Andes y la correspondencia emitida al efecto y que reposan en los archivos de dicha dependencia universitaria.

**De las Observaciones 3200 al 3203:**

Estas observaciones tienen que ver con *"..., la verificación In Situ sobre el avance fisico y estado actual del proyecto habitacional ubicado en la Urbanización Santa María..."*; la actuación fiscal describe que efectuó una especie de inspección sobre el lugar del proyecto habitacional en fecha 14 de junio de 2017, describiendo una serie de situaciones tales como *"urbanismo está desprovisto de alumbrado público....",* entre otros, manifestando que el proyecto aprobado por el Consejo Universitario a través de la Resolución N° CU-0934 del 21.04.2008 así lo establecía y lo concatena con el contenido del artículo 82 constitucional.

Sobre estas observaciones, la actuación fiscal óbvió que es responsabilidad de los propietarios el desarrollo del urbanismo en mención, así como de la construcción, avance de las obras, entre otras, y que, de igual modo, no se corresponde con lo aprobado por el Consejo Universitario en el mencionado instrumento jurídico como erróneamente sostiene el órgano de control fiscal externo. constituyendo una suerte de falso supuesto de hecho, cuando lo cierto es que la Universidad de Los Andes, aprobó el Proyecto Habitacional, mas no su ejecución y así se aprecia de la lectura del instrumento normativo universitario, la cual, reiteramos, es responsabilidad de los propietarios, cuyo deber es adquirido al momento de suscribir el contrato de compraventa como en efecto así ha ocurrido con los cincuenta (50) parcelas ya vendidas tal y como consta de los diversos documentos suscritos al efecto y que así consta igualmente en la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, cuyos copias también reposan en los archivos de la Dirección de Fomento de la Universidad de Los Andes como respaldo administrativo del manejo de tales bienes.

Así mismo, la actuación fiscal señala: *"Esta situación se originó por parte del Consejo de Fomento al aprobar un proyecto habitacional y presentarlo al Consejo Universitario sin tomar en consideración a los propietarios..."*: lo cual a todas luces es sumamente contradictorio, debido a que para el momento de aprobarse el proyecto (21.04.2008), no se había producido venta alguna de las parcelas, por lo que mal podría tomarse en consideración a unos propietarios que aún no existían, siendo que las ventas se comenzaron a ejecutar desde el año 2009, por lo que las "evidencias" colectadas por la actuación fiscal no tienen relación entre si, ni mucho menos con el fundamento jurídico invocado como criterio para así estimar la causa y el efecto como elementos que deriven en un hallazgo, por ende, el razonamiento dado al efecto así como de las fotografías tomadas en la inspección in situ, no se compagina con la realidad de los hechos.

**De las observaciones 3204 a la 3207:**

Sobre estas observaciones finales, la actuación fiscal señala lo relacionado con el cambio de uso -en este caso, del uso del suelo para referirnos de modo correcto como lo señala la normativa urbanística y de ordenamiento territorial, así como las ordenanzas municipales-, al parecer, el hallazgo no es tal, ya que se obvia que el cambio de uso fue implementado en la zona donde se asienta el aludido proyecto urbanístico a propósito del Plan de Ordenamiento Urbanístico del Área Metropolitana de Mérida-Ejido-Tabay aprobado según Resolución N° 3001 de fecha 08/01/1999 publicado en la Gaceta Oficial N° 5303 del 01.02.1999 que la zonificó como AR-2 con una densidad bruta máxima de 150 habitantes por hectárea y así lo recogió la Reforma de la Ordenanza Municipal de Lineamientos de Usos del Suelo referidos a la Poligonal Urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida, publicada en la Gaceta Municipal N° 58. Año III del 25.03.2002 del Municipio Libertador del estado Mérida, por lo que la Aclaratoria protocolizada el 20 de julio de 2009, fue para precisar los porcentajes de los parcelamientos conforme a lo establecido en la Ley de Venta de Parcelas, la cual parece desconocer la actuación fiscal, por lo que, aclarado el metraje correspondiente, es cuando el Consejo Universitario procedió a autorizar al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes para que se dieran las ventas de las respectivas parcelas y suscribir los documentos correspondientes en los términos establecidos en la Resolución N° CU-2020/09 del 26.10.2009, lo cual ocurrió y así constan en los diversos contratos de compraventa que reposan en los archivos de la Oficina de Registro Público del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y no como de modo incorrecto interpretó la actuación fiscal (Ver **anexo K**).

Por otra parte, tanto el área de vialidad como las áreas verdes y comunes son parte de las variables fundamentales urbanas que los propietarios de las parcelas deben realizar y asegurarse la no ocupación de las mismas a los fines de evitar cambios de uso con el paso del tiempo, a través de las Juntas Comunales o de Condominio que se constituyan al efecto y así está determinado en la normativa urbanística que regula la materia, (artículo 69 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística) por lo que el hallazgo explanado en tal sentido cuyo criterio fue basado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), no se corresponde con la condición señalada.

En este mismo orden de ideas, las supuestas debilidades de planificación por parte del Consejo de Fomento que señala el órgano de control fiscal externo, *".... al aprobar un proyecto habitacional sin contar aun con la Permisología emitida por las autoridades competentes que permitiera los usos permisibles para viviendas de dichos terrenos..."*; no son tales, debido a que no se corresponde con la normativa urbanística que establece los pasos a seguir para que los permisos se den, además se confunde usos permisibles como si se tratara de la habitabilidad, situación que es completamente distinta a la luz de la normativa jurídica indicada.

Para obtener los permisos correspondientes, el propietario del terreno debe cumplir con unas actuaciones previas (en ése entonces, la Universidad de Los Andes), entre ellas, debe aprobar el proyecto correspondiente para así presentarlo ante las autoridades competentes, a saber: la Alcaldía, el Ministerio del ramo, factibilidades de servicios ante los organismos competentes, entre otros, como parte de la solicitud de las variables fundamentales urbanas que debe dar el Ministerio del ramo, las cuales deberán ser ratificadas por la Alcaldía y ésta a su vez, dará los permisos de construcción, de movimiento de tierras, remoción de capa vegetal, entre otras, las cuales son otorgadas una vez cumplidos los requisitos presentados por el entonces propietario de las parcelas (ya vendidas hoy en día) y así consta en la constancia y permiso de construcción N° C-087-08 del 10 de octubre de 2008, el Uso Conforme de Proyectos N° DPU/125-08 del 09.10.2008 de la Gerencia de Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida y la Autorización de Movimiento de Tierras N° M.T N° 052-08 del 18.12.2008 otorgado por el Departamento de Conservación Ambiental de la referida Alcaldía, pagándose los impuestos correspondientes tal y como se explicó en párrafos anteriores y su respectivo anexo ya descrito, por lo que la renovación de los mismos, ya es responsabilidad de los actuales propietarios y no de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, la venta de las parcelas del referido proyecto urbanismo trajo consigo que los propietarios de las mismas, sean a su vez implícitamente, propietarios de las áreas comunes y así se desprende de los diversos contratos de compra-venta aquí ampliamente señalados y no como de modo confuso señaló la actuación fiscal, por lo que el criterio señalado de una supuesta vulneración de los principios de buena fe y transparencia no es tal ya que no se corresponde con la realidad de los hechos ni mucho menos con la normativa jurídica que en materia urbanística no observó la actuación fiscal.

En virtud de las observaciones y alegatos formulados, solicitamos que sean valorados en su justa dimensión a fin de elaborar el informe definitivo conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 de las Normas Generales de Auditoría de Estado.

Es Justicia, en la ciudad de Mérida, hoy en la fecha de su presentación.

**Prof. Mario Bonucci Rossini (fdo)**

**Rector-Presidente del Consejo Universitario Representante Legal Universidad de Los Andes**

**Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**CIRCULAR DIRIGIDA A: CONSEJOS DE FACULTADES, NÚCLEOS Y EXTENSIONES, OFAE Y OCRE.**

**Resolución N° CU-2022/17.**

Comunicación N° CFO-430-17, de fecha 03.10.2017, suscrita por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual participa que el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, no aplicar, para el año lectivo U-2016, las medidas de bajo rendimiento estudiantil, debido al retraso de las actividades docentes que se generó por la situación que se vivió y que se está viviendo en el país, por lo que esa Facultad apenas reprogramó el inicio de las actividades clínicas para comenzar a partir del 23.09.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud y por consiguiente también las decisiones que sobre este mismo tenor, realicen las Facultades. Núcleos y Extensión ante este Máximo Organismo.**

### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES)

**Resolución N° CU-2023/17.**

Comunicación Nº SOULA VS-0007-17, de fecha 04.10.2017, emitida por Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (S.O.U.L.A). cuya copia se anexa, mediante la cual ratifican la solicitud de un derecho de palabra con la urgencia del caso, con trabajadores profesionales al servicio de vigilancia, con el cometido de presentar a la máxima autoridad universitaria, un proyecto de rescate de los servicios de resguardo y protección en la Universidad de Los Andes, que permitirá en un lapso no mayor a tres meses un mejoramiento de tan vital servicio, donde se proceda a evaluar continuamente, con un equipo multidisciplinario conformado por el Consejo Universitario, FCU, SOULA, APULA, centros de estudiantes y directores de dependencias, supervisores y vigilantes, comprometidos con la mejora, rescate y tranquilidad de los universitarios y comunidad que nos visita, se sienta en el recinto universitario una garantía de seguridad en todos y cada uno de los espacios. Acotan el deterioro que se viene incrementando en esa Dirección, donde todas las responsabilidades recaen en última instancia en el último escalón jerárquico de la estructura de Dirección de Vigilancia, que es en este caso el vigilante, están conscientes de tener trabajadores en ese servicio que vienen presentando debilidades, pero se debe corregir y señalar objetivamente y no generalizar y criminalizar a todos los trabajadores.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Dirección a los fines de solicitarle que presente un análisis de la propuesta presentada por el gremio.**

**Profesor**

**Francklin Rivas Echeverría**

**Coordinador de la Comisión designada según Resolución N° CU-3044/16, de fecha 07.12.2016**

**Resolución N° CU-2024/17.**

Comunicación N° JD.126/2017, de fecha 03.10.2017, emitida por Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo para exponer lo siguiente:

***De los hechos:***

El Programa de Asistencia Médico Laboral (PAMELA) es el órgano que regula el procedimiento para tramitar los reposos médicos de los trabajadores obreros y administrativos de la Universidad de Los Andes, desde hace tiempo el Sindicato viene recibiendo quejas y reclamos de los trabajadores que acuden a PAMELA para tramitar sus respectivos reposos, encontrándose que esa oficina a cargo de la Doctora Aideé Rosales no funciona como debe ser, ya que tiene que acudir varias veces y nunca las certificaciones están firmadas, además la Doctora Aidee Rosales emite órdenes médicas donde solicita realizar otros exámenes a pesar que los trabajadores llevan los informes, exámenes, etc. de su médico tratante, todo eso acarrera que el trabajador por no llevar a tiempo dichos reposos les descuenten cesta ticket y días de salario e incluso calificación de despido como es el caso del compañero William Zambrano Collazo, titular de la Cédula de Identidad N° 16.657.871, vigilante adscrito a la Dirección de Prevención y Seguridad de la ULA, así como también la negativa sin justificación alguna de no recibir reposos médicos emanados de profesionales de la salud privados alegando que los trabajadores tienen 52 semanas de reposo o más sin realizar las valoraciones médicas correspondientes al caso, e indicando que deben ser pensionados, siendo un hecho irregular por cuanto dejan a los trabajadores desprovistos de justificación de inasistencia en sus puestos de trabajo, no verificando las condiciones exactas de salud del trabajador que en muchos casos cuenta con grandes posibilidades de reintegrarse a su trabajo.

Es por todo lo antes expuesto que solicitan a este Máximo Organismo lo siguiente:

**Del petitorio:**

* Solicitar una investigación de lo que está sucediendo en PAMELA y aplicar los correctivos necesarios.
* Solicitamos un derecho de palabra donde estén presentes como testigos algunos trabajadores afectados para que ellos expongan sus casos.
* Solicitamos que el día del derecho de palabra esté presente miembros de la Junta Directiva del SITRAULA y la Doctora Aideé Rosales."

**Decisión: Acordó remitir a esa Comisión, para estudio e informe del diagnóstico y propuestas de solución a este problema.**

**DIRECIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**Resolución N° CU-2026/17.**

Comunicación N° DTES DIR026/17, de fecha 28.09.2017, suscrita por el Ciudadano Leonardo José González Villasmil. Director de Telecomunicaciones y Servicios ULA, mediante la cual textualmente notifica: "Ante todo saludos cordiales, con la mejor intención de lograr soluciones concretas, en beneficio siempre del bien de toda la comunidad Universitaria, por medio de la presente me permito ilustrar de alguna manera las dificultades que hemos tenido, no sólo en la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de esta ilustre Universidad, sino en lo que considero es un problema del que no escapa ninguna de las administraciones de esta máxima casa de estudios, en lo referente a la ejecución presupuestaria oportuna y eficaz, para dar solución a los problemas cotidianos y a las eventualidades que genera el trabajo en estos difíciles tiempos que atravesamos, Tal y como se hizo mención en comunicación N° DTES DIR019, de fecha 16 de junio de los corrientes enviada a este Cuerpo, en la cual se informó el por qué no se habían realizado las dotaciones de luminarias y algunos elementos eléctricos para mejorar al menos un poco la calidad de vida en todos nuestros conjuntos. Esta nueva comunicación busca dar algunas respuestas a las constantes críticas de las que hemos sido objeto. sabiendo siempre que somos una dirección de servicios y como tal, estamos al Servicio de toda la Universidad, actualmente se hace mucho más cuesta arriba contar oportunamente con los insumos necesarios para dar respuesta a los requerimientos y esto obedece a múltiples variables que trataremos de mencionar y abordar a continuación:

Debemos reconocer que las autoridades universitarias han considerado las responsabilidades de la DTES, así como los costos actuales de los insumos, por lo que, a través de la gestión del vicerrectorado Administrativo, hemos venido recibiendo constates ayudas para atender los imprevistos que a diario se nos presentan. Al tiempo que es necesario e inminente hacer mención de uno de los problemas que imposibilitan atender como se debe las necesidades cotidianas de la institución, para nadie es un secreto que hasta la presente fecha hemos sido objeto de un sin número de robos, por lo que gran parte de nuestro presupuesto, se está utilizando en reponer escasamente lo robado para al menos zedir funcionando, por esta razón nos descapitalizamos constantemente en solo atender emergencias.

A lo mencionado anteriormente agregamos el hecho de la dificultad para adquirir los materiales componentes y equipos que no han sido programados y si bien es cierto que tratamos en la medida de lo posible de hacer programación de todo, de qué vale, aumentar los presupuestos si adicionalmente la normativa te impone que to no programado tampoco puede ser ejecutado (los robos no están programados), claro que hay eventualidades programadas pero al menos este año las eventualidades superan todas las previsiones o pronósticos en amplio margen.

Por ejemplo, ocurre una eventualidad en una dependencia de un elemento que no fue programado y el costo del mismo supera las 5000 U.T. como llamar a un proceso rápido o directo y asi evitar la paralización de procesos importantes en esa dependencia que en muchos casos coincide con un proceso de inscripción lo cuales no se pueden posponer.

Otro ejemplo se presenta constantemente al encontrarnos en alguno de los núcleos foráncos, y este es visitado para resolver algún problema, si la avería se soluciona sustituyendo algún elemento que pudiese ser adquirido en la misma localidad, pero el mismo supera los costos autorizados, implica dejar la falla, incrementar viáticos a nuevas visitas entre otras, tomando en cuenta que los altos costos de materiales e insumos no nos permite mantener el inventario para atender las eventualidades.

Las empresas manifiestan altos costos y dificultades para inscribirse en el registro nacional de proveedores, al ser un ente centralizado, pero lo más grave es que si lo logran, no pueden ofertar productos con costos superiores a su capital pagado.

Adicionalmente a lo expresado, si una o varias dependencias programaron insumos iguales, la poca oferta que haya logrado el oferente es dividida entre todos los adquirientes, por lo que a la dependencia encargada para atender a toda la universidad le pueden adjudicar menos elementos que a una dependencia central.

Otro tema preocupante se observa en el escaso volumen de proveedores que participan en los procesos, debido no solo a la cantidad de requisitos con los que se debe cumplir, porque así lo impone la ley, sino a lo poco atractivo que es para las empresas en la actualidad trabajar con la universidad, motivado al volumen se la solicitud, los tiempos de espera y la dinámica de variación de costos diarios, gracias a esto los pocos proveedores que logran acceder después de tanto esfuerzo participan en múltiples procesos y ocurre que se insertan en rubros de los cuales no son especializados esto trae consecuencias varias de retrasos en las entregas, peticiones de reconsideraciones de precios y en algunos casos dificultades para reclamar objetos que entregan que no fueron los solicitados.

¿En resumidas cuentas y como ya se dijo en comunicación anterior “Cómo cumplir con las normativas? Algunas de las dependencias afectadas tienen la voluntad de solventar estas carencias, pero tampoco le pueden hacer al no tener en su programación este tipo de rubros. Creemos debe aprobarse algún mecanismo en el marco de la emergencia universitaria a fin de poder solventar las necesidades más apremiantes y con ello evitar el deterioro veloz y progresivo de nuestras instalaciones".

Hemos en reiteradas oportunidades intentado utilizar algún mecanismo que dé celeridad a la atención directa de las compras para solucionar las fallas más apremiantes sin embargo los mecanismos y los entes ejecutores de las compras no pueden sugerir o solucionar los problemas por la rigidez y по adecuación a las realidades universitarias de las normas.

En lo que va de año y hasta la fecha, los pocos procesos de compras que se han concretado, o se declaran desiertos o no se cubren las necesidades básicas de la dependencia, o también ocurre frecuentemente muchos de los proveedores que logran participar en las compras no cuentan con todos los rubros solicitados quedándonos muchos de éstos en condición Desierto, los pocos que tienen los rubros son descalificados porque alguna otra restricción así lo indica y de nuevo caemos en el círculo de la poca flexibilidad que dan las normas actuales y como terminan ahorcando la capacidad de resolver eficazmente los problemas que aquejan a toda nuestra universidad.

Tratamos en la medida de lo posible de trabajar organizadamente con la Oficina Central de Compras y sabemos que como es del conocimiento de todos, éstos han establecido mecanismos para mejorar los procesos de compras los cuales se están implementando a fin de lograr subsanar la problemática, conocemos la imposibilidad de hacer compras aisladas, porque esto sería un fraccionamiento de las mismas y esto no está permitido en las normas para el manejo de créditos presupuestarios por lo que continuamos a la espera de concretar los procesos para adquirir el material correspondiente en la medida que el presupuesto nos lo permita."

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-2030/17.**

Comunicación N° DSPS-200.17, de fecha 29.09.2017, mediante la cual da acuse de recibo de la Resolución Nº CU-1782/17, de fecha 25.09.2017, en la cual se acordó solicitar a esta Dirección presentar un informe con carácter de urgencia sobre el robo del cableado eléctrico, comunicación e internet del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (C.EC.A.D.). disponiendo hasta el día 29.09.2017 para consignar ante este Cuerpo la información.

En ese sentido, informa que el día 19.08.2017, el personal de vigilancia detectó la remoción de algunas tanquillas aledañas al Edificio H. de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, así como las tanquillas adyacentes al Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (C.E.C.A.D.), motivo por el cual el Lic. Antonio Artigas, Jefe de Operaciones, inició contactos con el Arq. Juan José González de Ingeniería y Mantenimiento, para solicitar el envío de una cuadrilla que soldara las alcantarillas/ tanquillas en el área. Menciona que, por razones desconocidas por esa Dirección, no se realizó ningún tipo de trabajo de esa índole a pesar de la necesidad de resguardar los sistemas de cableado dispuestos en dichas tanquillas, y evitar que se lesionara el patrimonio universitario. Refleja que dada la situación acudieron al sitio el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Profesor Raul Huizzi Gamarra, el Director de Servicios de Prevención y Seguridad. Profesor Leonardo Antonio Sánchez Castillo, a los fines de abordar la problemática. De igual forma, el día 23.08.2017, el personal de vigilancia ubicado en el Conjunto Universitario "Liria" informa vía telefónica al Lic. Artigas que visualizó a un sujeto en el estacionamiento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales tratando de levantar dos (02) tanquillas, cortando algunos cables; dicho sujeto al verse descubierto emprendió la huida sin poder ser capturado por el equipo de vigilancia.

Para el día 04.09.2017, se detectaron una serie de tanquillas levantadas y el hurto de una serie de cables en un área aledaña a los Edificios E y G, muy cercanos a las instalaciones del Cafetín de FACES y CECAD, destacando que ya el Jefe de Operaciones, 15 días atrás, había solicitado el apoyo a Ingeniería y Mantenimiento sin encontrar respuestas oportunas.

Es de mencionar, que es necesario impulsar operativos desde la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento para que las cuadrillas correspondientes inicien trabajos de soldadura en alcantarillas y tanquillas en toda la Universidad de Los Andes, para resguardar los sistemas de cableados y garantizar el suministro tanto eléctrico como de internet en las instalaciones universitarias, ello será de gran ayuda para el servicio de prevención y seguridad y dificultará en gran medida el accionar delictivo contra el patrimonio universitario.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS.**

**Resolución N° CU-2031/17.**

Comunicación N° DTES DIR025/17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-1781/17, de fecha 25.09.2017, referida al hurto del cableado eléctrico en las instalaciones del Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD). Al respecto, informa a este Máximo Organismo, que una vez conocida la situación, los técnicos del Departamento Técnico de esa Dirección, visitaron las referidas infraestructuras y se constató que efectivamente fueron sustraídos los cables componentes de la acometida principal.

En dicha inspección se evidencio que los cables sustraídos, constaban de cuatro hilos de cable N° 1/0 TTU para un total de 180 metros, cuyo costo actual, asciende aproximadamente a la suma de Bolívares Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 10.440.000,00), incluyendo los elementos misceláneos.

Sin embargo, a través del Director de Deportes se contactó una empresa que ofrece construir una nueva acometida con la ventaja que recurre a la vía aérea, a fin de evitar nuevos hurtos, ésta a pesar de necesitar otro tipo de elementos se estima en una inversión de Bolívares Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Dos Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 2.786.202,00) lo cual representa un ahorro sustancial en la inversión de Bolívares Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 7.653.798,00), al tiempo que ese trabajo evitaría de alguna manera, problemas similares a futuro.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 12.10.2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Resolución N° CU-2032/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta de un remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo en relación con la privativa de libertad del Profesor Isaac López, Profesor de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación, de esta Casa de Estudios, el cual sucedió en Pueblo Nuevo, estado Falcón, durante una protesta ciudadana.

**Decisión: Aprobó el texto del remitido, cuya copia se anexa a la presente para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, así como su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 14.10.2017**

**Resolución N° CU-2033/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta de un remitido público que fije la postura de este Máximo Organismo en relación con la decisión del Consejo Nacional Electoral (CNE), en la no sustitución de los candidatos a gobernadores renunciantes y la migración de los electores a otros centros de votación, en el proceso de elecciones regionales a realizarse mañana domingo 15 de octubre de 2017.

**Decisión: Aprobó el texto del remitido, cuya copia se anexa a la presente para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, así como su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 15.10.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-2034/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones. correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: Aprobó "sin observaciones" los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".**

**Resolución N° CU-2037/17.**

Comunicación N° DHE 258.2015, de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual remite copia de la comunicación de fecha 02.09.2017, emitida por la Profesora Rosa Amelia Asuaje, adscrita al Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas de la Escuela de Letras, en la que solicita segundo permiso médico por cuarenta y cinco días, avalado por la Doctora Inés García Urcola, Psiquiatra y Licenciada Lilian Alvarado, Psicóloga, quienes la tratan como paciente psiquiátrico desde su llegada a la ciudad de La Plata, Argentina.

Esa remisión la hace en virtud de que, si bien el Consejo de la Facultad en sesión del 20.06.2017, según comunicación CF N° 0414/2017, conoció y tramitó la primera solicitud de permiso de la referida Profesora Asuaje ante la DAP, hasta la presente fecha, la Facultad desconoce el estado de dicho trámite, pues no ha sido conocido ni dirimido por este Máximo Organismo. Preocupada ante esa nueva solicitud de la Profesora Asuaje y en vista de que a pesar de las diligencias realizadas ante la DAP y PAMELA sobre la particular no ha recibido respuesta alguna, ruega se trate el caso con la urgencia requerida.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Dirección, a los fines que presente informe urgente, en un lapso de cinco (05) días hábiles.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-2035/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo las Actas Extraordinarias N° 03, de fecha 22.03.2017; N° 06, de fecha 02.05.2017 y Nº 07, de fecha 15.05.2017.

**Decisión: Aprobó las Actas Extraordinarias N° 03, de fecha 22.03.2017; N° 06, de fecha 02.05.2017 y N° 07, de fecha 15.05.2017.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-2036/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la moción de urgencia relacionada con su comunicación N° 0831/30.1, de fecha 05.10.2017, mediante la cual solicita formalmente permiso para viajar a la ciudad de Pau-Francia, con el fin de participar de la Semana Internacional de la Universidad de Pau y de los Países de Adour, evento que se desarrollará en la misma Universidad (Campus de Pau. Bayonne y Anglet), entre el 14 y el 19.11.2017.

Destaca que en el mencionado evento se estrecharán lazos de cooperación entre la Universidad de Pau y de los Países del Adour y la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó la solicitud de permiso, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-2074/17.**

Comunicación N° CR-041.2017, de fecha 13.10.2017, mediante la cual solicita permiso desde el día 17 hasta 27.10.2017, a los fines de viajar a la ciudad de Ambato, Ecuador, donde estará encargado de la charla magistral del "Segundo Seminario Taller de Sistemas Tecnología e Informática", que se realizará desde el 18 al 20.10.2017. Posteriormente viajará a la ciudad de Ibarra, a la sede de la Pontificia Universidad Católica del Ecuadot, sede Ibarra (PUCESI), donde hará entrega de tres libros que han sido coeditados por el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes y realizados en el marco del Acuerdo de Cooperación entre ambas Instituciones. Al respecto, notifica que los libros a ser entregados son:

* Cómo mejorar el rendimiento académico de los alumnos universitarios.
* Raíces Imbabura.
* Diseño de Dispositivos para Rehabilitación y Órtesis.

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-2038/17.**

Comunicación CF. Nº 0511/2017, de fecha 19.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega, asignaturas: Griego I, Griego II, Griego III, Griego IV, Griego V y Literatura Griega, donde se declara ganador al Licenciado Gustavo Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.996, con la calificación definitiva de Veinte Puntos (20,00 puntos), cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0908/16, de fecha 11.04.2016.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2039/17.**

Comunicación CF. N° 0572/2017, de fecha 03.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Física, el cual se declara Desierto, cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Quedó en cuenta.

**Resolución N° CU-2040/17.**

Comunicación CF. N° 0570/2017, de fecha 03.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua y Literatura Griega, de la Escuela de Letras.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del mencionado Concurso de Oposición, donde se declara ganador al ciudadano Juan Carlos Abreu, titular de la Cédula de Identidad N° 16.656.579, con la calificación definitiva de Catorce Puntos (14,00 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución N° CU-0806.-Circular, de fecha 09.05.2011.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-2041/17.**

Comunicación Nº CF-17/819, de fecha 04.10.2017, recibida el 10.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Ingeniero** **Antonio José Pérez Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.672.740, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas/semana, en el Área: Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, **del 04.10.2017 al 31.12.2017,** y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente. dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2042/17.**

Comunicación N° CF-17/832, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó informar a este Máximo Organismo sobre el Acta de Constitución de jurado y **Admisión de Aspirantes del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Programación Digital y Estadística**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Aspirantes Inscritos y Admitidos:**

* Gabriel Díaz Merchán, titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.185
* Jairo G. Morales C., titular de la Cédula de Identidad Nº 12.940.338.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2043/17.**

Comunicación Nº CF-17/835, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Conseja de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera Adriana Natali Moreno Mercado**, titular de la Cédula de Identidad N° 21.181.934, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, **del 04.10.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2044/17.**

Comunicación N° CF-17/837, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera Lissareth A., Rangel Q.,** titular de la Cédula de Identidad Nº 20.133.562, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Petrología**, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, **del 04.10.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2045/17.**

Comunicación N° CF-17/840, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera Ehimar Kristal Rueda Roballo**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.392.563, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Estratigrafia-Sedimentología**, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, **del 04.10.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2046/17.**

Comunicación N° CF-17/848, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera María Fernanda Fernández Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.797.450, como **ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Humanidades**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela Básica de Ingeniería, efectiva **a partir del 04.10.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2047/17.**

Comunicación N° CF-17/852, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Franz Nemer Raimundo Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.796.304, **como Coordinador de Pasantías Académicas de la Escuela de Ingeniería Mecánica**, en sustitución del Profesor Rubén Dario Arenas González.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-2048/17.**

Comunicación N° DEC-137-2017, de fecha 04.10.2017, mediante la cual remite para su aprobación, el Programa de Fisiología Humana y las materias afines: Histología, Anatomía Humana, Bioquímica, Anatomía Patológica, Farmacología y Terapéutica, Estomatología I y Clínica Integral del Adulto I, para el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Fisiología Humana, del Departamento de Biopatología.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del concurso.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-2049/17.**

Comunicación N° 0849/17, de fecha 28.09.2017. mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganador** por unanimidad **al Politólogo Luis Miguel Oviedo**, titular de la Cédula Nº 15.922.274, en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia Económica e Historia del Pensamiento Económico**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo autorización para continuar con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales de esta casa de estudio.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2050/17.**

Comunicación N° 0864/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganadora** por unanimidad **de uno (01) de los dos (02) cargos a la Licenciada Yirelly Paredes León**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.967.962, **en el Concurso de Oposición, a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo autorización para continuar con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2051/17.**

Comunicación N° 0865/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganador** por unanimidad de uno (01) de los dos (02) cargos **al Licenciado Rodolfo Rangel Villarreal**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.174.812, **en el Concurso de Oposición, a Identidad nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, el Área: Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística en de la Escuela de Estadística, según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo autorización para continuar

con los trámites requeridos en la Dirección de Asuntos Profesorales.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2052/17.**

Comunicación Nº 0866/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta del Acta Veredicto, suscrita por el jurado donde **declaran Desierto el Concurso de Oposición, a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas** Generales, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, en virtud de que ninguno de los aspirantes alcanzaron la mínima nota aprobatoria.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2053/17.**

Comunicación Nº 0892/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEAC 157/17, de fecha 21.09.2017, enviada por el Profesor Luis Quintero, Director de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a través de la cual informa que el Consejo de Escuela según agenda Nº 11/20178, conoció la comunicación Nº DC80/17, de fecha 19.09.2017, remitida por el Profesor Elviz Daniel Núñez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas, quien informa sobre la renuncia presentada por el Profesor José Enrique León Vielma, como integrante del jurado en Representación del Departamento de Contabilidad y Finanzas, en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior, motivado a que se encuentra de Año Sabático. De igual manera, participación la designación del Profesor Robert Nava.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Robert Nava Albornoz, como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas, en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior**, en sustitución del Profesor José Enrique León Vielma, quien presentó la renuncia al mismo por encontrase de Año Sabático.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2054/17.**

Comunicación Nº 0900/17, de fecha 28.09.2017, recibida el 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta del Acta Veredicto, suscrita por el jurado donde **declaran Desierto el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teoría Estadística**, adscrito a la Escuela de Estadística, en virtud de que ninguno de los aspirantes alcanzaron la mínima nota aprobatoria. El Profesor Alberto Flórez, continuará en la condición de contrato hasta que se realice al nuevo llamado a Concurso de Oposición en el primer Semestre de 2018.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-2055/17.**

Comunicación N° CON/FAC 493/17, de fecha 02.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 26, celebrada el día 26.09.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Ángel Eugenio Quintero**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.372.797, Titular a Dedicación Exclusiva, como **Representante por el Departamento** de Física, a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física, cargo aprobado según Resolución N° CU-1753/16, de fecha 27.06.2016, y aplicando la Resolución N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011, y el cual está incluido en la Tercera Convocatoria para Concursos de Oposición, que realizará esta Universidad durante el presente año.

De igual modo informan, que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Juan M. Martín G.,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.716.017, Titular Jubilado, como **Representante por el Consejo** de la Facultad; para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón y antigüedad. Igualmente, ese Consejo aprobó en esa misma reunión el Programa y las siguientes materias afines: Fisica Moderna I, Física Moderna II, Laboratorio 4 de Física y Electiva de Física del Estado 1.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoria** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Vicente Sagredo | Titular Jubilado | MSc | 01.08.1992 |
| Rafael Adolfo Tovar B. | Titular | PhD | 01.04.1995 |
| Hernan Galindo | Titular Jubilado | MSc | 01.12.1996 |
| Juan M. Martin G. **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular Jubilado | PhD | 01.04.1999 |
| Andres Eloy Mora M. | Titular Jubilado | PhD | 01.07.2009 |
| Luis Betancourt | Titular Jubilado | MSc | 01.12.2009 |
| Manuel Morocoima | Titular | PhD | 14.06.2011 |
| Ernesto Calderón | Titular | PhD | 14.06.2011 |
| Chrystian Power | Titular | PhD | 28.06.2011 |
| Angel Eugenio Quintero **(Rep. del Dpto.)** | Titular | PhD | 01.09.2011 |
| Rosario Avila | Titular Jubilado | PhD | 01.02.2012 |
| Juan Carlos Sanchez | Asociado | MSc | 16.02.2013 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Adolfo Tovar B. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-2056/17.**

Comunicación CON/FAC N° 497/17, de fecha 02.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 24, celebrada el día 12.09.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Analítica, para el Departamento de Química de esa Facultad, en el cual resultó ganadora la ciudadana María Alejandra Lacruz Páez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.588.080, quien obtuvo los siguientes resultados:

Media Aritmética entre las Pruebas de Cocimientos y Aptitud Docente: 18.50 puntos.

Nota Definitiva obtenida por el ganador: 17.00 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2057/17.**

Comunicación CON/FAC N° 498/17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 24, celebrada el día 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real en una Variable Real, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, el cual resultó Desierto, en virtud de que el aspirante Janer Edel Acosta Turizo, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.279.539, no obtuvo el promedio mínimo requerido para aprobarlo, tal como lo expresa el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. (EPDI-ULA)

**Decisión: Quedó en cuenta**.

**Resolución N° CU-2058/17.**

Comunicación CON/FAC N° 499/17, de fecha 02.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 24, celebrada el día 12.09.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ecología Animal**, para el Departamento de Biologia de esa Facultad, en el cual **resultó ganador el ciudadano Javier Alberto García Gutiérrez**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.523.157, quien obtuvo los siguientes resultados:

Media Arítmética entre las Pruebas de Cocimientos y Aptitud Docente: 17.25 puntos.

Nota Definitiva obtenida por el ganador: 15.00 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-2059/17.**

Comunicación N° C.N. 0595-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Química (Análisis Quimico),** adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado: Profesores Héctor Caraballo, José Gregorio Baptista y Juan Carlos Díaz Araujo, **declaran ganador** del mencionado Concurso al ciudadano **MSc. Wilberto de Lima Quintero**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.019.245, con la calificación de 14 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y realizar los trámites correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-2060/17.**

Comunicación N° C.N. 0597-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, sub-área: Artes Escénicas, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado: Profesores Eddy Luz Canelón, Carmen Araujo y María Elena Araujo, **declaran ganadora** del mencionado Concurso a la participante **Naiviry** **Josefina Valera**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.709.643, con la calificación de 15,7 puntos, atendiendo el artículo citado, esta calificación se aproxima a 16 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y realizar los trámites correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2061/17.**

Comunicación N° C.N. 0600-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° OFAE.0026/17, de fecha 29.09.2017, emitida por la Profesora Mariela Sarmiento, Coordinadora de la OFAE - NURR, donde solicita tramitación respecto a la actualización de la Tabla de Cupos del año 2018, para adicionar las carreras con sus respectivas modalidades que fueron aprobadas para el inicio de clases en el Semestre B-2017, las cuales son: Educación Física, Deporte y Recreación (A-2018/B-2018, 35 cupos), aprobada según Resolución Nº CU-0809/17 e Ingeniería de Producción en Agroecosistemas (IPA) en la Extensión Boconó (A-2018/B-2018, 44 cupos), según Resolución N° CU-1090/17 y la carrera de Prosecución de Estudio Contaduría Pública (A-2018/B-2018, 30 cupos), según Resolución Nº CU-1651/17, para su inicio de clases en el A-2018.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la actualización de la Tabla de cupos del año 2018, para adicionar las carreras con sus respectivas modalidades que fueron aprobadas para el inicio de clases en el Semestre B-2017, las cuales son: Educación Física, Deporte y Recreación, aprobada según Resolución N° CU-0809/17 e Ingeniería de Producción en Agroecosistemas (IPA) en la Extensión Boconó según Resolución N° CU-1090/17 y la carrera de Prosecución de Estudio Contaduría Pública según Resolución Nº CU-1651/17, para su inicio de clases en el A-2018.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-2062/17.**

Comunicación Nº C.N. 0601-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica (Estructuras)**, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, donde el participante Manuel Santos Mazzarri, titular de la Cédula de Identidad N° 9.327.008, obtuvo una calificación final de 16.944 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganador del mencionado Concurso al Ingeniero Manuel Santos Mazzarri, titular de la Cédula de Identidad N° 9.327.008, con una calificación de 16.944 puntos y tramitar

ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2063/17.**

Comunicación Nº C.N. 0602-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, donde el participante Gustavo Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 13.996.584, obtuvo una calificación de 05 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, ya que el concursante no obtuvo la calificación requerida y realizar nuevamente el llamado.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2064/17.**

Comunicación N° C.N. 0603-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado conformado por las Profesoras Elcy Villegas, Herminia Bendezú y Leslie Álvarez, declaran que no hubo ganador del mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta y declarar desierto el Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo, de conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), en virtud de los resultados obtenidos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-2065/17.**

Comunicación N° CN. 0605-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS-56.17, de fecha 20.03.2017, emitida por el Profesor Guido Hidalgo, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, relacionado con el tercer llamado a Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofia. Ese cargo se encuentra ocupado actualmente por el Licenciado Carlos Lozada, cuya disponibilidad presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0104.17, de fecha 10.02.2017, señala que dicho Concurso está aprobado según la Resolución N° CU-1267/17, del 12.06.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Introducción a la Filosofía o Propedéutica Filosófica, Lógica y Metodología ó Lógica, Ética y Filosofia de la Historia.
2. Ratificar el contenido programático del área de conocimiento objeto del Concurso: Unidad 1: Filosofia y Filósofos. Unidad II: Filosofía e Historia de la Filosofia Antigua. Unidad III: Edad Medieval. Unidad IV: Edad Moderna, Unidad V: Edad Contemporánea. Unidad VI: La Actualidad de la Filosofia. Unidad VII: Lógica.
3. Ratificar el Representante del Consejo de Departamento al Profesor Gustavo Paredes (Agregado, Último Ascenso: 01.08.2013, Maestría en Filosofía y Doctor en Antropologia.
4. Remite listado actualizado de profesores que conforman el área correspondiente con su antigüedad y escalafón para que el Consejo de Núcleo y este Máximo Organismo designen sus Representantes para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Introducción a la Filosofía o Propedeutica Filosófica, Lógica y Metodología o Lógica, Ética y Filosofia de la Historia.

2. Ratificar el contenido programatica de la Filosofia Antigobjeto del Concurso: Unidad 1: Filosofia y Filósofos. Unidad II: Filosofía e Historia de la Filosofia Antigua. Unidad III: Edad Medieval. Unidad IV Edad Moderna, Unidad V: Edad Contemporánea. Unidad VI: La Actualidad de la Filosofia. Unidad VII: Lógica.

3. Ratificar el Representante del Consejo de Departamento al Profesor Gustavo Paredes (Agregado, Último Ascenso: 01.08,2013, Maestría en Filosofía y Doctor en Antropología.

4. Designar al Profesor Mauricio Navia (Titular, Doctorado en Filosofía, Último Ascenso: 16.10.1995), como Representante del Consejo de Núcleo.

5. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoria** | **Grado Académico** | **Ultimo Ascenso** |
| Mauricio Navia **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado | 16.10.1995 |
| Carlos Mattera | Agregado | Doctorado | 01.07.2012 |
| Gustavo Paredes **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Doctorado | 01.08.2013 |
| Rodrigo Martínez | Asistente | Doctorado | 16.05.2012 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Mattera. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2066/17.**

Comunicación N° Cs.A-123-17, de fecha 17.04.2017, emitida por la Profesora Neida Pineda, Jefa del Departamento de Ciencias Agrarias, relacionado con el tercer llamado a Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas, Técncas e Infraestructura de la Producción Animal. Ese cargo se encuentra ocupado actualmente por la Instructura María Teresa Sánchez de Márquez, cuya certificación presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0505.17, de fecha 16.03.2017. Señala que dicho Concurso está aprobado según la Resolución N° CU-1269/17, del 12.06.2017, por lo tanto, solicita:

1. Remitir el Programa y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Zoología General (Zootecnia General), Sanidad Animal (Enfermedades Infectocontagiosas, Patología Clinica, Patología Quirúrgica, Patología Médica, Anatomia Patológica), Parasitología Animal

(Parasitología, Enfermedades Parasitarias), Fisiología Animal (Fisiología de los Animales Domésticos, Fisiologia de la Producción Animal), Producción Animal I (Bovinotecnia o Sistemas de Producción de Bovinos), Producción Animal II (Producción y Patología de Cerdos), Producción Animal III (Avicultura y Patología Aviar), Sanidad Industrial (Industria de la Carne, Industria de la Leche), el Programa consta de: Tema 1: Definición de algunos conceptos básicos sobre Sanidad Animal, Tema 2: Definiciones Básicas sobre Vacunas, Bacterinas y Terapéuticas. Tema 3: Prácticas Sanitarias en Rebaños Bovinos. Tema 4: Prácticas Sanitarias en Rebaños Caprinos y Ovinos. Tema 5: Prácticas Sanitarias en la Unidad de Producción Porcina. Tema 6: Prácticas Sanitarias en Aves de Corral. Tema 7: Patologías que Afectan los Rumiantes. Tema 8: Patología que Afectan los Porcinos. Tema 9: Patologías que afectan las Aves de Corral. Tema 10: Sanidad en la Industria de Alimentos Concentrados. Tema 11: Sanidad en la Industria Procesadora de Productos Lácteos. Tema 12: Sanidad en Mataderos Industriales.

2. Designar como Representante del Departamento al Profesor Mario González (Categoría: Asociado, Dedicación: Exclusiva, Grado Académico: Magíster en Producción Animal, Último Ascenso: 16.12.2012.

Remite listado actualizado de profesores que conforman el área para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el Programa y las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Zoología General (Zootecnia General), Sanidad Animal (Enfermedades Infectocontagiosas, Patología Clínica, Patología Quirúrgica, Patología Médica, Anatomia Patológica), Parasitologia Animal (Parasitología, Enfermedades Parasitarias), Fisiologia Animal (Fisiologia de los Animales Domésticos, Fisiología de la Producción Animal), Producción Animal 1 (Bovinotecnia o Sistemas de Producción de Bovinos), Producción Animal II (Producción y Patología de Cerdos), Producción Animal III (Avicultura y Patología Aviar), Sanidad Industrial (Industria de la Carne, Industria de la Leche), el Programa consta de: Tema 1: Definición de algunos conceptos básicos sobre Sanidad Animal, Tema 2: Definiciones Básicas sobre Vacunas, Bacterinas y Terapéuticas. Tema 3: Prácticas Sanitarias en Rebaños Bovinos. Tema 4: Prácticas Sanitarias en Rebaños Caprinos y Ovinos. Tema 5: Prácticas Sanitarias en la Unidad de Producción Porcina. Tema 6: Prácticas Sanitarias en Aves de Corral. Tema 7: Patologias que Afectan los Rumiantes. Tema 8: Patologia que Afectan los Porcinos. Tema 9: Patologías que afectan las Aves de Corral. Tema 10: Sanidad en la Industria de Alimentos Concentrados. Tema 11: Sanidad en la Industria Procesadora de Productos Lácteos. Tema 12: Sanidad en Mataderos Industriales.

2. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Mario González (Categoría: Asociado, Dedicación: Exclusiva, Grado Académico: Magister en Producción Animal, Último Ascenso: 16.12.2012, como Representante del Departamento.

3. Designar a la Profesora Diomary González (Titular, Dra. en Ciencias Humanas, Último Ascenso: 3 21.07.2016, Área de conocimiento o especialización: Producción Animal.

4. Remite listado actualizado de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Libido N. Ramirez | Titular | Maestría | 16.09.1997 |
| Isaac Rodriguez | Titular | Maestría | 16.06.1998 |
| Eric Brown | Titular | Doctorado | 16.02.2008 |
| Diomary González **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado | 21.07.2016 |
| Mario González **(Rep. del Dpto.)** | Asociado | Maestría | 16.12.2012 |
| Jairo Morales | Agregado |  | 16.04.2011 |
| Laura Morón | Asistente | Magister | 16.06.2010 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Eric Brown. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2067/17.**

Comunicación N° DCEAC:308-17, de fecha 15.03.2017, recibida el 07.04.2017, emitida por el Profesor Yosman Valderrama, Jefe del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, relacionado con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración, sub-área: Teoría de la Gerencia General**. Ese cargo se encuentra ocupado por la Profesora Dailyn Colmenares, cuya certificación presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0558.17, de fecha 27.03.2017. Señala que dicho Concurso está aprobado según la Resolución N° CU-1268/17, del 12.06.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son las siguientes: Teoría Administrativa 1, Teoría Administrativa II o Teoria de la Administración, Sistemas y Procedimientos I o Sistemas y Procedimientos Generales, Administración de Recursos Humanos. Asi mismo, ratificar el contenido programático del área de conocimiento objeto del Concurso, el cual consta de: Unidad I: Naturaleza e Importancia de la Administración. Unidad II: Las Escuelas del Pensamiento Administrativo. Unidad III: El Proceso Administrativo. Unidad IV: Los Sistemas y Procesos Administrativos. Unidad V: La Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos como Proceso y Nuevas Tendencias.

2. La designación de la Profesora María C. Da Costa como Económicas, Administrativas y Contables. Representante del Departamento de Ciencias

3. La lista de los profesores para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son las siguientes: Teoría Administrativa 1, Teoría Administrativa II o Teoría de la Administración, Sistemas y Procedimientos I o Sistemas y Procedimientos Generales, Administración de Recursos Humanos. Así mismo, ratificar el contenido programático del área de conocimiento objeto del Concurso, el cual consta de: Unidad 1: Naturaleza e Importancia de la Administración. Unidad II: Las Escuelas del Pensamiento

Administrativo. Unidad III: El Proceso Administrativo. Unidad IV: Los Sistemas y Procesos Administrativos, Unidad V: La Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos como Proceso y Nuevas Tendencias.

2. Queda en cuenta de la designación de la Profesora Maria C. Da Costa como Representante del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

3. Se designa a la Profesora Omaira Garcia (Titular, D.E., Último Ascenso: 01.07.2004), como Representante del Consejo de Núcleo.

4. Remite listado actualizado de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Omaira Garcia **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular (Jub.) | Doctorado | 01.07.2004 |
| Mari Carrero | Titular (Jub.) | Maestría | 16.04.2011 |
| Maria Elizabeth Rojas | Titular (Jub.) | Maestría | 01.10.2011 |
| Silvana Canlozo | Titular (Jub.) | Maestría | 16.03.2012 |
| Walevska Lopez | Titular | Doctorado | 21.09.2016 |
| Geovanny Castellanos | Asociado | Doctorado | 09.09.2012 |
| María Eugenia Briceño | Asociado | Maestría | 09.09.2012 |
| Maria Ysabel Briceño | Asistente | Maestría | 30.11.2011 |
| Yboni Baptista | Asistente | Maestría | 01.10.2012 |
| Maria Conchita Da Costa **(Rep. del Dpto.)** | Asistente | Licenciada | 01.11.2013 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Walevska López. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2068/17.**

Comunicación Nº DCEAC:313-17, de fecha 17.04.2017, recibida el 26.04.2017, emitida por el Profesor Yosman Valderrama, Jefe del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, relacionado con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística.** Ese cargo se encuentra ocupado por la Profesora Alba Hernández, cuya disponibilidad presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0558.17, de fecha 27.03.2017. Resalta que dicho Concurso está aprobado según la Resolución Nº CU-1268/17, del 12.06.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son: Estadística I o su equivalente, Estadística II o su equivalente e Investigación de Operaciones.

2. El Programa consta de doce (12) temas que son: Tema 1: Introducción a la Estadística y su relación con el proceso de investigación cientifica. Tema 2: Estadistica Descriptiva. Tema 3: Probabilidad. Tema 4: Variable Aleatoria. Tema 5: Distribuciones de Probabilidad. Tema 6: Diseño de Muestreo y Levantamiento de Datos. Tema 7: Distribuciones en el Muestreo. Tema 8: Inferencia Estadistica. Estimación y Contraste de Hipótesis. Tema 9: Diseño de Experimentos y Análisis de Varianza. Tema 10: Modelos de Regresión. Tema 11: Series de Tiempo. Tema 12: Números Indices.

3. Designa a la Profesora Yajaira Briceño como Representante por el Consejo del Departamento.

4. Remite la lista de los profesores para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son: Estadística I o su equivalente, Estadistica 11 o su equivalente e Investigación de Operaciones.

2. El Programa consta de doce (12) temas que son: Tema 1: Introducción a la Estadística y su relación con el proceso de investigación científica. Tema 2: Estadística Descriptiva. Tema 3: Probabilidad. Tema 4: Variable Aleatoria. Tema 5: Distribuciones de Probabilidad. Tema 6: Diseño de Muestreo y Levantamiento de Datos. Tema 7: Distribuciones en el Muestreo. Tema 8: Inferencia Estadística. Estimación y Contraste de Hipótesis. Tema 9: Diseño de Experimentos y Análisis de Varianza. Tema 10:

Modelos de Regresión. Tema 11: Series de Tiempo. Tema 12: Números Indices.

3. Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Yajaira Briceño como Representante por el Consejo del Departamento.

4. Designar a la Profesora Elsy Urdaneta, como Representante del Consejo de Núcleo.

5. Remite listado actualizado de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Josefa Montilla | Titular (Jub.) | Maestría | 16.09.2005 |
| Jairo Márquez Peña | Titular | Maestría | 16.01.2015 |
| Elsy Urdaneta **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular (Jub.) | Doctorado | 01.06.2015 |
| Rolando Adriani | Asociado | Doctorado | 16.02.2013 |
| María H. Barreto | Asistente | Maestría | 01.12.2009 |
| Yajaira Briceño **(Rep. del Dpto.)** | Asistente | Maestria | 16.09.2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Josefa Montilla. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2069/17.**

Comunicación N° CP-048-17, de fecha 03.04.2017, emitida por la Profesora Deyse Ruíz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, relacionada con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Prácticas Profesionales**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas. Ese cargo se encuentra ocupado por la Profesora Emeliv Coronado (concurso impugnado según Resolución N° SEC-CU-0017/17, de fecha 06.02.2017, cuya disponibilidad presupuestaria se encuentra según oficio Nº DPP-0104.17, de fecha 10.02.2017. Resalta que dicho Concurso está aprobado según la Resolución N° CU-1512/17, del 10.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el Programa del Concurso aprobado para la realización del concurso anterior realizado, tal como lo solicita el área de Prácticas Profesionales, el cual está conformado por: 1.- Sensibilización de la práctica pedagógica. 2.- Observación en el contexto educativo. 3.- Integración escuela comunidad. 4.- Planificación y evaluación educativa. 5. Proceso administrativo en una institución educativa. 6.- Simulación docente y 7. Práctica docente como integración de los componentes en la formación profesional en espacios escolares.

2. Incluir como asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, las siguientes: Taller de Sensibilización Profesional, Práctica Profesional Observación y Ayuda o Práctica Profesional 1 Observación y Ayuda, Práctica Profesional Integración Escuela Comunidad o Práctica Profesional II Integración Escuela Sociedad, Práctica Profesional Administrativa o Práctica Profesional III Administrativa, Práctica Profesional Simulación o Práctica Profesional V Simulación o Didáctica de la Especialidad, Práctica Profesional Actuación Docente o Práctica Profesional VI Actuación Docente o Prácticas Docentes.

3. Designa a la Profesora Mariely Rosales (Categoría: Agregado, Último Ascenso: 01.09.2014, Área: Prácticas Profesionales), como Representante por el Consejo de Departamento.

4. Remite la lista de los profesores adscritos al área para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Ratificar el Programa del Concurso aprobado para la realización del concurso anterior realizado, tal como lo solicita el área de Prácticas Profesionales, el cual está conformado por: 1.- Sensibilización de la práctica pedagógica. 2.- Observación en el contexto educativo. 3.- Integración escuela comunidad. 4.- Planificación y evaluación educativa. 5. Proceso administrativo en una institución educativa. 6. Simulación docente y 7. Práctica docente como integración de los componentes en la formación profesional en espacios escolares.

2. Las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, las siguientes: Taller de Sensibilización Profesional, Práctica Profesional Observación y Ayuda o Práctica Profesional 1 Observación y Ayuda, Práctica Profesional Integración Escuela Comunidad o Práctica Profesional II Integración Escuela Sociedad, Práctica Profesional Administrativa o Práctica Profesional III Administrativa, Práctica Profesional Simulación o Práctica Profesional V Simulación o Didáctica de la Especialidad, Práctica Profesional Actuación Docente o Práctica Profesional VI Actuación Docente o

Prácticas Docentes.

3. Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Mariely Rosales (Categoria: Agregado, Último Ascenso: 01.09.2014, Área: Prácticas Profesionales), como Representante por el Consejo de Departamento.

4. Designar al Profesor Jairo Portillo (Titular Jubilado, Doctor en Educación, Último Ascenso: 16.11.1996) como Representante del Consejo de Núcleo.

5. Remite listado actualizado de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Jairo Portillo **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular (Jub.) | Doctorado | 16.11.1996 |
| Ivenne Méndez | Titular (Jub.) | Maestría | 13.07.2005 |
| Marianela García | Titular (Jub.) | Doctorado | 16.12.2016 |
| Pablo Peña | Asociado (Jub.) | Licenciado | 01.08.2010 |
| Maria Elena Araujo | Agregado | Maestría | 15.11.2013 |
| Mariely Rosales **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Doctorado | 01.09.2014 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Marianela García. Igualmente, se aprueban el programa y las**

**materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2070/17.**

Comunicación N° DLM/105-17, de fecha 25.05.2017, emitida por la Profesora Norma Viloria, Jefa del Departamento de Lenguas Modernas, relacionada con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Francés.** La disponibilidad presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0559.17, de fecha 27.03,2017 y resalta que dicho Concurso está aprobado según la Resolución Nº CU-1507/17, del 10.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el contenido Programático que consta de cuatro (04) unidades: Unidad 1: Grammaire. Unidad II: Initiation Aux Methodologies en LE. Unidad III: Métrodes et Pratiques de la Classe en LE. Unidad IV: L'Enseignement des le Aux Enfants.

2. Las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son: 1.- Iniciación a las Metodologías de Enseñanza LE. 2.- Métodos y Prácticas de Clase en LE.

3.- Enseñanza Temprana de LE. 4.- Tecnologías en LE.

3. Se designa a la Profesora Evelyn Urbina, como Representante por el Consejo de Departamento.

4. Remite la lista de los profesores adscritos al área para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el contenido Programático que consta de cuatro (04) unidades: Unidad I: Grammaire. Unidad II: Initiation Aux Methodologies en LE. Unidad III: Métrodes et Pratiques de la Classe en LE. Unidad IV: L'Enseignement des le Aux Enfants.

2. Las asignaturas o materias afines integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso, son: 1.- Iniciación a las Metodologías de Enseñanza LE. 2.- Métodos y Prácticas de Clase en LE. 3.- Enseñanza Temprana de LE. 4.- Tecnologías en LE.

3. Quedar en cuenta de la designación a la Profesora Evelyn Urbina, como Representante por el Consejo de Departamento.

4. Se designa a la Profesora Julia Chacin M., como Representante del Consejo de Núcleo.

5. Remite listado actualizado de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Juli Chacin M. **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular (Jub.) | Especialidad | 13.12.2004 |
| José Parada | Asociado | Doctorado | 16.04.2011 |
| Evelyn Urbina S. **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Maestría | 01.08.2015 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Parada. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-2071/17.**

Comunicación N° C.N. 0613-17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Topografía, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo, donde el participante, Ingeniero Edgar Alexander Blanco, titular de la Cédula de Identidad N° 12.045.086, obtuvo una calificación final de 16.945 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganador al Ingeniero Edgar Alexander Blanco, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.045.086, con una calificación de 16.945 puntos, del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Topografía, y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-2072/17.**

Comunicación N° CP-081-17, de fecha 31.05.2017, emitida por la Profesora Deyse Ruiz, lefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, relacionada con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Liempo Completo, en el Area: Educación Física, Deporte y Recreación,** **sub-area: Deportes Individuales.** La disponibilidad presupuestaria se encuentra según oficio N° DPP-0559.17, de fecha 27.03,2017 y resalta que dicho Concurso está aprobado según la Resolución Nº CU-1514/17, del 10.07.2017. por lo tanto, solicita:

1. Rauficar el contenido Programático que consta de seis (06) temas: Tema 1: La gimnasia. Tema II: La Natación. Tema III: El Atletismo. La Carrera. Tema IV: Fundamentos Científicos del Entrenamiento de los Deportes Individuales. Tema V: Didáctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación y Tema VI: Evaluación de la Educación Física.

2. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso: Gimnasia, Natación, Atletismo, Didáctica de la Educación Física, Deportes y Recreación, Fundamentos Científicos del Entrenamiento Deportivo, Evaluación de la Educación Física.

3. Designa al Profesor Maximino González (Categoría: Agregado Jubilado, Grado Académico: MSc. Docencia para la Educación Superior, Área: Educación Física, Deporte y Recreación, Último Ascenso: 01.02.2008, como Representante por el Departamento.

4. Remite la lista de los profesores adscritos al Departamento de Educación Física, de la Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación Mérida, para la designación de los Representantes correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Ratificar el contenido Programático que consta de seis (06) temas: Tema 1: La gimnasia. Tema II: La Natación. Tema III: El Atletismo. La Carrera. Tema IV: Fundamentos Científicos del Entrenamiento de los Deportes Individuales. Tema V: Didáctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación y Tema

2. VI: Evaluación de la Educación Física.

3. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto del Concurso: Gimnasia, Natación, Atletismo, Didáctica de la Educación Fisica, Deportes y Recreación, Fundamentos Cientificos del Entrenamiento Deportivo, Evaluación de la Educación Fisica.

4. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Maximino González (Categoria: Agregado Jubilado, Grado Académico: MSc. Docencia para la Educación Superior, Área: Educación Física, Deporte y Recreación. Ultimo Ascenso: 01.02.2008, como Representante por el Departamento.

5. Designar al Profesor José Rafael Prado Pérez, como Representante del Consejo de Núcleo.

6. Remite la lista de los profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José Rafael Prado Pérez **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado en Ciencias Aplicadas al Deporte | 10.08.2005 |
| Ramón Zambrano | Titular | Maestría en Didáctica de la Educ. Fisica Contemporánea | 24.04.2007 |
| Luis Guerrero | Titular | Lic. en Educación. Mención: Educ. Fisica Esp. Teoría y Metodologia del Entrenamiento Deportivo. Dr. en Ciencias Humanas | 01.11.2007 |
| Gregorio Alvarez | Asociado | Maestría en Educ. Fisica | 16.02.2009 |
| Maximino González **(Rep. del Dpto.)** | Agregado (Jub) | Maestría | 01.02.2008 |
| René Viloria | Agregado | Licenciado | 09.04.2009 |
| Rosa Rodriguez | Agregado | Doctorado en Educación | 16.02.2014 |
| Tamara Ramirez | Asistente | Especialidad en Teoria y Metodologia del Entrenamiento Deportivo | 09.09.2004 |
| Hegled Quintero | Asistente | Lic. en Educación.  Mención: Educ. Pisica Esp. Teoria  y Metodologia del Entrenamiento  Deportivo. | 01.07.2007 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis Guerrero. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-2073/17.**

Comunicación Nº OREFA/079.17, de fecha 29.09.2017, del Profesor Eduardo Araujo, Coordinador de la ORE-ARTE solicitando la autorización para realizar la conversión del periodo académico A-2017 en un periodo Único U-2017, para la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico y la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó realizar la conversión del período Académico A-2017 en un Periodo Único U-2017, para las Escuelas de Artes Visuales y Diseño Gráfico y para la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento, y acordó elevarlo a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y remisión a la Instancia correspondiente.

**Decisión: Aprobó la conversión del período académico A-2017 en un periodo Único U-2017, para la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico y la Licenciatura en Danza y Artes del Movimiento, de la Facultad de Arte.**

**Resolución N° CU-2075/17.**

Comunicación N° CFA N° 153/2017, de fecha 17.07.2017, emitida por el Profesor Jorge Torres, Decano Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arte, solicitando para la carrera de Licenciatura en Música la creación de la prelación entre la unidad curricular Instrumento Principal IV y Recitales.

En tal sentido, ese Consejo de Desarrollo Curricular recomienda que se apruebe la prelación solicitada, por considerar que la unidad curricular Recitales forma parte del eje curricular Práctica Instrumental, para asi asegurar la secuencia del conocimiento. Es por ello, que se requiere que tengan aprobados todos los niveles de Instrumento Principal, y además cumple con lo establecido en el Reglamento Curricular de Pre grado y el Manual de Procedimientos Curriculares de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó la creación de la prelación entre la unidad curricular Instrumento Principal IV y Recitales, de la Facultad de Arte.**

**Resolución N° CU-2076/17.**

Oficio Nº CIDIAT. D-00283.2017, de fecha 12.09.2017, emitido por el Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, quien informa que en el Proceso de Consulta 2017, realizado el pasado mes de julio ha sido seleccionado como candidato para ocupar el cargo de Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) para el periodo 2017-2020.

En tal sentido, ese Vicerrectorado Académico aprueba y avala la ratificación del nombramiento del Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, como Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial de la Universidad de Los Andes.

A tales fines, anexa los documentos originales de la consulta realizada, así como el decreto de nombramiento del año 2014.

**Decisión: Aprobó ratificar el nombramiento del Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, como Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial de la Universidad de Los Andes.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-2077/17.**

Comunicación DP-N° 2621-17, de fecha 05.10.2017, recibida el 10.10.2017, suscrita por la mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **BRAULIO A., SANTIAGO VALERO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 2.448.994, quien se desempeñó como **VIGILANTE,** en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes y falleció el día 30.12.2016.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Parentesco** | **%** | **Monto de la Pensión** | **Inicio de Beneficio** |
| Yolanda del Carmen Valero de Santiago | 9.067.512 | Viuda | 100 | 35.420,00 | 30.12.2016 |

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-2078/17.**

Comunicación s/n, de fecha 09.10.2017, recibida el 09.10.2017, suscrita por un **Grupo de Bachilleres, aspirantes a cursar la carrera de Medicina,** mediante la cual se dirigen a este Máximo con el fin de solicitar se les conceda un derecho de palabra con el propósito de dar a conocer la situación presentada al momento de ingresar a la carrera de Medicina que oferta la Universidad de Los Andes.

Al respecto, solicitan que haya prontitud en el llamado a presentar la Prueba de Habilidades Específicas de Medicina, ya que han presentado la Prueba Psicológica de la misma, de manera exitosa, es por lo que solicitan se les tome en cuenta para presentar dicha prueba. Se ven en la necesidad de manifestar su derecho, ya que hasta la presente no hay oferta académica para presentar la misma, teniendo en cuenta que la Educación es un derecho humano y un deber social fundamental tal como lo consagra el Artículo 102 de la carta magna, así como también la igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de aptitudes, vocación y aspiraciones como lo plasma el artículo 103 de la misma, y que, según el artículo 104, el ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo responde a criterios de evaluación de méritos. Tomando en cuenta que no son sólo 11 meses de espera, desde 2014 no se aplicó la Psicológica y desde el 27.03.2015 no se ha aplicado la Prueba de Habilidades Específicas. En el año 2016 se anunció la Prueba Psicológica sin claridad para determinar las modalidades, la prueba era general, el Consejo de la Facultad esperó tanto tiempo para dejar sin efecto la prueba del 2016 y llamar ra otra donde sólo participan modalidades reglamentarias dejando sin efecto la aplicada en 2016. No se midió la cantidad de bachilleres que se excluyen con esta medida y mucho menos los esfuerzos económicos y de tiempo. Teniendo presente que la modalidad para ingresar a esta casa de estudios, Prueba de Habilidades Especificas, sigue en la actualidad vigente y se debe realizar una o dos veces al año conforme a la Politica de Admisión de la Universidad de Los Andes, puesto que ya presentaron la Prueba Psicológica que antecede a la Prueba de Habilidad y la aprobaron, cumpliendo así con los requisitos exigidos, es por lo que solicitan respetuosamente que se aperture dicha prueba de admisión, para que así según la aprobación de ésta puedan ingresar a la Universidad de Los Andes para cursar la carrera de Medicina.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-2079/17.**

Comunicación s/n, de fecha 11.10.2017, recibida el 11.10.2017, suscrita por las **Bachilleres Nohely Méndez, Presidenta y Angely Dorante, Reivindicaciones del Centro de Estudiantes de la Residencia Femenina "Mamá Chela",** mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo a los fines de exponer la problemática que se viene presentando en esa dependencia en cuanto al personal de vigilancia. Desde el mes de julio se han visto afectadas por la falta de personal, ya que duraron días enteros sin presencia de vigilancia, lo cual es un gran riesgo para ellas debido a que pasan largas horas a la espera de que alguien les abra la puerta para poder ingresar a la Residencia, por lo que corren el riesgo de ser robadas, maltratadas, etc y en el peor de los casos secuestradas. Además, tienen la incertidumbre de si llegará o no vigilantes a cubrir cualquier turno, por lo que suplican que se les asignen y refuercen todos los turnos de vigilancia, en especial el de la noche.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comnicación, para estudio e informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-2080/17.**

Comunicación CS Nº 026.17, de fecha 05.10.2017, suscrita por la **Profesora Milagros Terón Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo se ordene notificar, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), a los ciudadanos Jhon Darwin González, Rosmar Guerrero Trejo y Johana C. Noguera Cárdenas, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad N° 15.773.082, N° 15.028.698. N°17.502.595, respectivamente, Licenciados todos, en su condición de participantes en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enseñanza y Práctica del Español, adscrito al Departamento de Español y Literatura, de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario Dr. Pedro Rincón Gutiérrez, Táchira, que contra ese Concurso se ha aperturado un procedimiento administrativo impulsado mediante **Recurso de Impugnación**, por la ciudadana Nidia E. Prato de Orellana., titular de la Cédula de Identidad Nº 5.028.636, en su condición de participante, alegando violación de los artículos 26 y 33 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación EPDI-ULA.

En virtud de la iniciación de dicho procedimiento, a los ciudadanos Lic. Jhon Darwin González, Rosmar Guerrero Trejo y Johana C. Noguera Cárdenas, antes identificados, y a cualquier interesado cuyos derechos subjetivos, intereses legitimos, personales y directos pudieren resultar afectados, les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de esta Universidad, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, a fin de que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, tal como lo establece el artículo 48, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Recomienda a este Máximo Organismo notificar al Vicerrector Decano y demás miembros del Consejo del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez", Táchira para que facilite y de ser posible, realice lo conducente a dicha notificación. Igualmente, solicita se consigne por ante esa Comisión copia de la notificación firmada como recibida por los

ciudadanos supra identificados.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para su atención directa.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 23.10.2017**

**COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES.**

**Resolución N° CU-2081/17.**

Comunicación N° ULA/CC-0326/2017, de fecha 20.10.2017, mediante la cual presenta el siguiente planteamiento para su discusión, con relación a la Garantía Fianza de Sostenimiento de Oferta prevista en el Artículo 135 el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, la cual se ha considerado un requisito indispensable en el pliego de Condiciones para las modalidades de selección llevadas a cabo por esa Comisión.

Al respecto, señala que la motivación de esa consulta, es la experiencia en el último año en los procesos de contratación realizados en modalidad de concursos abiertos y cerrados, cuya responsabilidad en cuanto a la recepción y apertura de sobres contentivo de: manifestación de voluntad de participar, documentos de calificación y ofertas son recibidos por esa Comisión. La observación se presenta básicamente en procesos de contratación de Papelería, Limpieza, Componentes de Computación, Mobiliario, etc., procesos realizados años anteriores, en los cuales se presentaban tanto en concursos abiertos como cerrados, cantidad significativa de proveedores; actualmente han presenciado una mínima participación, no más de dos oferentes, o casos como ausencia total de participación. Algunos proveedores han manifestado la dificultad presentada ante la tramitación de la fianza de mantenimiento de oferta, bien sea porque algunas instituciones financieras no emiten cheques de gerencia por restricciones de límite inferior para su emisión, o la demora significativa en su trámite en algunas notarías públicas.

Es importante acotar, la situación actual del país donde conjugan factores que atentan con la efectividad de los procesos de contratación en la Universidad de Los Andes, entre ellos menciona: Subestimación de la Unidad Tributaria, con incidencia inmediata propiciando una mayor cuantía de procesos de contrataciones en la modalidad de concursos abiertos y cerrados; inflación sostenida, no informada por el órgano oficial BCV, pero manifiesta en el mercado de bienes, servicios y obras, desestimula al proveedor en la participación de concursos, dado el tiempo requerido en procesos administrativos desde la presentación de la oferta hasta la culminación del proceso con el pago respectivo al proveedor contra orden de entrega; igualmente la escasez, tampoco medida oficialmente, pero percibida en el mercado de bienes, se adiciona como otro factor que como ha señalado, atenta la efectividad de los procesos.

La motivación es que los procesos se realicen con la mayor celeridad, particularmente por la urgencia de la ejecución del presupuesto universitario 2017, no por ello se debe obviar ningún requisito legal, por tanto solicita evaluar esta solicitud, pues es un requisito potestativo de la Institución, y amerita su evaluación, como es el caso que está planteando, siempre resguardando todos los principios administrativos que deben prevalecer en la Institución, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia dentro del marco que la regula.

En ese sentido, considera oportuno tener la opinión y autorización de este Máximo Organismo, como máxima autoridad de la Institución, sobre la necesidad de solicitar o no la Fianza de Mantenimiento de Oferta a los fines de permitir la aceleración de los procesos.

**Decisión: Aprobó la solicitud, sujeta a informe favorable que presente el Servicio Jurídico de la Universidad.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**Resolución N° CU-2082/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con la solicitud de permiso realizada por el Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, durante el lapso comprendido del 23.10.2017 al 02.11.2017, y que fue aprobado en la sesión de hoy.

**Decisión: Aprobó designar al Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología, titular de la Cédula de Identidad N° 3.499.700, como Secretario Encargado de la Universidad, durante el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3061/17.**

Comunicación Nº CFO-434-17, de fecha 10.10.2017, mediante la cual notifica que considerando que el Decano está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente notifique al mismo. Al respecto, informa que conoció la comunicación Nº DIFOULA 073-2017, de fecha 27.09.2017, del Departamento de Investigación, remitiendo el programa y las materias afines: Técnicas de Estudio (Lenguaje y Comunicación o Desarrollo del Lenguaje), Introducción a la Investigación, Metodología de la Investigación (Proyecto de Investigación, Investigación Cualitativa/Cuantitativa o Seminario de Investigación), Computación (Informática o Introducción a la Informática), Estadística (Estocástica o Introducción a la Estadística), Programación (Introducción a la Programación o Fundamentos de la Programación), Teleinformática (Introducción a la Teleinformática o Seminario de Teleinformática), que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Odontología Basada en la Evidencia/Computación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Odontologia Basada en la Evidencia/Computación, y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3062/17.**

Comunicación N° CFO-439-17, de fecha 10.10.2017, mediante la cual notifica que considerando que el Decano está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente notifique al mismo. Al respecto, informa que conoció la comunicación Nº OR.072-17, de fecha 04.10.2017, por el Profesor Carlos García Sívoli, Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Acta de la reunión de la Cátedra de Dentaduras Totales, donde resultó electa la Profesora Narda Téllez Canro, como Jefa de la Cátedra de Dentaduras Totales, para el periodo Septiembre 2017-Septiembre 2019.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Narda Téllez Canro, como Jefa de la Cátedra de Dentaduras Totales, para el periodo septiembre 2017 septiembre 2019**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3063/17.**

Comunicación Nº CFO-445-17, de fecha 10.10.2017, mediante la cual notifica que considerando que el Decano está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente notifique al mismo. Al respecto, informa que conoció la comunicación Nº MO.51.17, de fecha 04.10.2017, emitida por la Profesora Susana Arteaga Altuve, Jefa del Departamento de Medicina Oral, remitiendo el Acta de elección del Jefe de la Cátedra de Patología Clínica y Terapéutica Estomatológica, resultando electa la Profesora Sair González, por un periodo consecutivo de dos (02) años, a partir del 04.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación de la Profesora Sair González Barboza, como Jefa de la Cátedra de Patología Clínica y Terapéutica Estomatológica, por un periodo de dos (02) años, a partir del 04.10.2017, y remite a este Máximo Organismo para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 04.10.2017.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-2083/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: Aprobó "sin observaciones".**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-2084/17.**

Acta Extraordinaria Nº 08, de fecha 05.06.2017.

**Decisión: Aprobó "sin observaciones".**

**Resolución N° CU-3070/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0258/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual informan que en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 27.09.2017, suscrita por el bachiller Antonio José Briceño Molina, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.628.333, asignado por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3071/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0259/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 25.09.2017, suscrita por la bachiller Mary Roxana Delgado Barrios, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.896.861, asignada por la OPSU a la carrera de Farmacia y Bioanálisis en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el Semestre A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, **aprobó** dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3072/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0260/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padere; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 25.09.2017, suscrita por la bachiller Lorennys Salas Alvarado, titular de la Cédula de Identidad N° 29.638.713, asignada por la OPSU a la carrera de Farmacia y Bioanálisis en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el Semestre A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3073/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0261/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 27.09.20107, suscrita por la Bachiller Deisy Coromoto Briceño Ruíz, titular de la Cédula de Identidad N° 27.268.166, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3074/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0263/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 29.09.2017, suscrita por la bachiller Zulaury Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad N° 28.002.462, asignada por la OPSU a la carrera de Farmacia y Bioanálisis en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el Semestre A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaria de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3075/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0267/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cualen la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 29.09.2017, suscrita por el bachiller Diego Alejandro Quintero Azuaje, titular de la Cédula de Identidad Nº 27.896.361, asignado por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaria de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3076/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0268/17, de fecha 04.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 29.09.17, suscrita por la bachiller Onelbis Omaña Luque, titular de la Cédula de Identidad 27.466.483, asignada por OPSU en la carrera de Derecho a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR para el periodo U-2018, debido a

motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer

código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3077/17.**

Comunicación N° C.N.CAC/0273/17, de fecha 11.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 03.10.2017, suscrita por la bachiller María Gregoria Rojas Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° 26.488.989, asignada por la OPSU a la carrera de Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3078/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0276/17, de fecha 11.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo**, mediante la cual en la sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria realizada en fecha 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N, de fecha 03.10.2017, suscrita por la bachiller Elmayrub Saron Valera Cáceres, titular de la Cédula de Identidad 28.438.898, asignada por la OPSU a la carrera de Farmacia y Bioanálisis en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Farmacia de la ULA-NURR para el Semestre A-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Farmacia en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3099/17.**

Comunicación N° SEC-0222.17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual solicita formalmente permiso durante el lapso comprendido del 23.10.2017 hasta el 02.11.2017, a los fines de desarrollar actividades académicas en la Universidad Central de Ecuador y en la Universidad de Riobamba - Ecuador, para hacerle seguimiento a los alumnos de la Maestría en Ingeniería Química, que se dicta para profesores de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo (ESPOH).

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3101/17.**

Comunicación N° SEC-0218.17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que a solicitud del Consejo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo y en vista de que hay un número considerable de graduandos que no pudieron egresar en el Acto de Grado del 27.10.2017, se ha decidido programar un Acto de Grado Especial para el día 26.01.2018.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3104/17.**

Comunicación N° SEC-0207.17, de fecha 16.10.2017, mediante la cual notifica que en atención a los casos de los Bachilleres que poseen un recórd académico de bachillerato elevado, que se traduce en un promedio superior a los 19 puntos, y a pesar de dicho promedio no son asignados por el CNU a estudiar la carrera que desean.

Así mismo, al revisar lo previsto en el Reglamento de Política Matricular vigente, no encuentran en su articulado una prohibición para que alguien asignado por la OPSU en una carrera, no pueda aspirar a ingresar en otra, utilizando la modalidad de Alto Rendimiento. Adicionalmente, notifica que se hace necesario incorporar un Parágrafo Tercero en el Artículo 12, del "Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes" que exprese: "La modalidad de Alto Rendimiento podrá ser usada una sola vez para el ingreso a cualquier carrera que ofrezca la Institución".

**Decisión: Aprobó incorporar un Parágrafo Tercero en el Artículo 12, det "Reglamento de Política Matricular de la Universidad de Los Andes" que exprese: "La modalidad de Alto Rendimiento podrá ser usada una sola vez para el ingreso a cualquier carrera que ofrezca la Institución".**

**TALLERES GRÁFICOS.**

**Resolución N° CU-2085/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el tipo de papel que se utiliza para la elaboración de los pergaminos de egresados de la Institución, para lo cual presenta 3 propuestas de títulos, con diferente intensidad de color de la impresión del respaldo.

**Decisión: Aprobó:**

**1. Mantener el diseño para los diplomas de pregrado y postgrado actual que consiste en dos (02) impresiones por detrás y tres (03) impresiones por el frente, según modelo anexo.**

**2. Autorizar el cambio del papel utilizado para dichos diplomas por cualquier otro que se pueda obtener en el mercado, que permita, por su gramaje y calidad, las impresiones requeridas sin afectar la calidad, durabilidad y lectura del texto de cada diploma.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-2086/17.**

Comunicación C.F. N° 0582/2017, de fecha 03.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo copia del informe presentado por el Profesor Frank Arellano, Director de la Escuela de Historia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° CU-0969/17. de fecha 08.05.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3007/17.**

Comunicación DP-N° 2517-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **BERTHA JOSEFINA ROJAS DÁVILA,** titular de la Cédula de Identidad N° 10.108.156, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 547.449,38.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que usted ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso **de VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 547.449,38),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3018/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Panicia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0147 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DHE.0200.2017 de fecha 18.07.2017 suscrita por el Profesor Jorge Luis Gómez Balza, Decano (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual solicita el cambio de dedicación a partir del 01.01.2017 para tres (3) Instructores: 1) Instructor de Medio Tiempo a Tiempo Completo; y (2) Instructores de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva, adscritos a los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales, Historia del Arte y Realización y Producción de las Escuelas de Letras y Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRF), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

A) Autorizar los cambios de dedicación **a partir del 01.01.2017** de los profesores:

A.1) Autorizar el cambio de dedicación, de Instructor Medio Tiempo a Instructor Tiempo Completo, en **el área Semiótica**, para la **Profesora Natalie Vielma Vinci**, contratada desde 15.09.2015, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

A.2) Autorizar el cambio de dedicación, de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Historia del Arte,** para la **Profesora Rebeca Pérez Segura**, adscrita al Departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en

dicha área.

A.3) Autorizar el cambio de dedicación de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Dirección Actoral**, para la **Profesora María Glorian Rangel Guerrero**, adscrita al Departamento de Realización y Producción de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B) Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Semiótica, indicado anteriormente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1146.17 y DPP-1177.17 de fechas 03.07.2017 y 07.07.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3022/17.**

Comunicación N° AA-0069 de fecha 17.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0151 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio DHE 0236.2017 de fecha 26.06.2017 (recibido el 27.09.2017), suscrito por usted, por medio del cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales (Interino), de un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Estadistica e Informática**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Comisión de Servicio No Remunerada desde el 11.09.2017 de la Profesora **Gloria Mosalli Kayat**, Asociado a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2277 de fecha 17.07.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Estadística e Informática** en la condición de Profesor Interino hasta el 10.09.2018 por la Comisión de Servicio No Remunerada de la Profesora **Gloria Mosalli Kayat**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1349.17de fecha 18.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-2087/17.**

Comunicación N° CN-632.2017. de fecha 19.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y sesión permanente a partir del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta 28.2017, el oficio N° CAC117/2017, de fecha 05.10.2017, emitido por el Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, informando que el Consejo de Departamento, en sesión ordinaria celebrada el 04.10.2017, conoció y aprobó la comunicació. S/N°, de fecha 02.10.2017, del Profesor Pedro P. Escalante D., Coordinador del Área de Auditoría, quien participa que el Área conoció la renuncia del Profesor Pedro Pablo Escalante Duque como integrante del jurado en el Concurso de Oposición de dicha Área. En tal sentido, designa como integrante del jurado a la Profesora Genny Laidy Chacón Lobo, titular de la Cédula de Identidad N° 15.503.738, para el Concurso de Oposición, en el Área de Auditoría.

Igualmente, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la renuncia del Profesor Pedro Pablo Escalante Duque, como Representante del Departamento, según comunicación N° CAC 117/2017, del 05.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó por unanimidad designar a la Profesora Genny Laidy Chacón Lobo como integrante del jurado para el Concurso de Oposición, en el Área de Auditoría.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3001/17.**

Comunicación DP-N° 2510-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ADELA JOSEFINA GONZÁLEZ MUÑOZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.679.791, quien se desempeña actualmente como **COORDINADORA DE PRODUCCIÓN DE RADIODIFUSORA**, en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" (NUTULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 793.365,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00 CENTIMOS (BS. 793.365,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3089/17.**

Comunicación N° C.N-574.2017, de fecha 28.09.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 21.09.2017, declarado en emergencia y sesión permanente a partir del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 у 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció el oficio Nº Com.Social.65/2017, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor Gustavo Enrique Uzcátegui Rosales, Jefe del Departamento de Comunicación Social, informando que debido a los incidentes ocurridos desde el mes de abril hasta el mes de julio del 2017, el Consejo de Departamento de fecha 20.09.2017, acordó proponer y aprobó Reprogramar el Calendario Académico U-2017, de la Escuela de Comunicación Social, ULA-Táchira. En tal sentido, remite la Reprogramación propuesta para conocimiento, aprobación, trámite y remitir a las instancias correspondientes. Al respecto, anexa Calendario Académico U-2017.

**Calendario Académico U-2017**

**Departamento de Comunicación Social**

**acordado en la sesión del Consejo de Departamento del 20.09.2017**

**Grupos Clasificatorios:** del 30.01.2017 al 01.02.2017

**Inscripciones:** del 06 al 10.02.2017

**Reclamos:** 13.02.2017

**Inicio de actividades período lectivo U-2017:** 13.02.2017

**Primera evaluación parcial U-2017:** del 02 al 05.05.2017

**Segunda evaluación parcial U-2017:** del 03 al 07.07.2017

**Tercera evaluación parcial U-2017:** del 30.10.2017 al 03.11.2017

**Examen de materia pendiente:** 03.11.2017

Entrega de calificaciones de materia pendiente U-2017: 03.11.2017

**Culminación del año académico U-2017:** 01.12.2017

**Exámenes Finales U-2017:** 04 y 06.12.2017

**Exámenes de Reparación U-2017:** del 10.01.2018 al 16.01.2018

**Entrega de calificaciones U-2017:** 17 al 24.01.2018

**Cierre de notas:** 24.01.2018

**Inicio del nuevo año académico U-2018:** 12.02.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la Reprogramación propuesta del Calendario Académico U-2017, de la Carrera Comunicación Social, ULA-Táchira. Así mismo, remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación del Calendario Académico U-2017, de la Carrera Comunicación Social, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.**

**Resolución N° CU-3090/17.**

Comunicación Nº C.N-592.2017, de fecha 06.10.2017, mediante la cual informan que

en sesión ordinaria celebrada el 05.10.2017, declarado en emergencia y sesión permanente a partir del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 у 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció el oficio N° CDT.113.2017, de fecha 04.10.2017, emitido por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Coordinador de Docencia, quien solicita la extensión de un (01) cupo para la carrera de Contaduría, por la modalidad de Equivalencias, para el periodo B-2017, a los fines de incorporar a la bachiller Maderlyn Katherine Chacón Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 24.784.307, para el Semestre B-2017.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la aspirante seleccionada para ingresar a la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira, por la modalidad de Equivalencias, para la carrera de Contaduría, para el periodo B-2017. Así mismo, remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).**

**Resolución N° CU-2088/17.**

Comunicación N° 0644-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert E. Lobo S., Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 22.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.06.2017, el Consejo de Núcleo notifica que este Máximo Organismo en fecha 24.04.2017, según Resolución N° CU-0809/17, aprobó el estudio de factibilidad para implantar la Licenciatura en Educación Mención Educación Física, Deporte y Recreación en ese Núcleo y la autorización para el dictado de los cuatro (4) primeros semestres de dicha carrera, con inicio de actividades en el Semestre B-2017. En fecha 22.05.2017, según Resolución Nº CU 1090/17, se aprobó la autorización para el inicio de actividades docentes en la Carrera de Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA) en la Extensión Boconó durante el Semestre B-2017. por cuatro (4) semestres.

Es el caso que ambas ofertas académicas no formaban parte de la Tabla de Cupos del Semestre B-2017, de ese Núcleo, por lo que en fecha 27 de septiembre, ese Consejo de Núcleo según Resolución N° CN 0571-17, conoció las comunicaciones Nº OFAE 0023/17 y OFAE 0024/17, en las cuales se solicita como Moción de Urgencia la solicitud de modificar la Tabla de Cupos del Semestre B-2017, para matricular 35 bachilleres que aprobaron el Curso Propedéutico (modalidad de ingreso) en la carrera de Licenciatura en Educación Mención Educación Física, Deporte y Recreación y cuarenta y cuatro (44) bachilleres que aprobaron el Curso Propedeutico (modalidad de ingreso), para la carrera Ingeniería de la Producción en Agroecosistemas (IPA), en la Extensión Boconó.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3025/17.**

Comunicación CON/FAC N° 538/17, de fecha 18.10.2017. suscrita por el Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias, mediante la cual informa que en reuniones N 26, 27 y 28, de fechas 03 y 10.10.2017, continuación de la reunión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017. declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y discutió la propuesta de la Modificación de la Programación de Ingresos 2018 (Tabla de Cupos), correspondiente a las carreras de Biología, Física, Química y Matemáticas que ofrece esa Facultad, debido a la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo A-2017, según Resolución N° CU-1540/17, del 17.07.2017. De igual modo, se acordó unificar los cupos asignados por OPSU de ambos periodos (B-2017 y A-2018), para el Semestre A-2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la Modificación de la Programación de Ingresos 2018, у acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva, y solicita la aprobación de la extensión de un total de 80 cupos bajo la modalidad de ingreso por Prueba de Habilidades Específicas: veinte (20) cupos para la carrera de Biología, veinte (20) cupos para la carrera de Física, veinte (20) cupos para la carrera de Química y veinte (20) cupos para la carrera de Matemáticas.

Al respecto, resalta que esa Modificación anula a la anterior, la cual fue remitida inicialmente en fecha 17.01.2017 al Profesor Erick Muñoz, Director (E) de la OFAE, según oficio CON-FAC-N° 009/17.

**Decisión: Aprobó por unanimidad la solicitud.**

**Resolución N° CU-3026/17.**

Comunicación N° 0643-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elias Lobo Sosa, Vicerrector - Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 22.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.06.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° OFAE 009/17, de fecha 20.02.2017, donde se solicita modificar la tabla de cupo en las carreras semestrales para el Semestre B-2017 en las Modalidades: Alto Rendimiento, Atletas de Alta Competencia y Artistas Destacados. Dicha solicitud obedece a que la disponibilidad de cupos que se tiene en las diversas carreras a través de la asignación OPSU no fueron cubiertos, aún cuando se realizaron diversos llamados, para lo cual se solicitó extender la recepción de documentos para tales Modalidades, según tablas anexas, beneficiando de esa forma a 19 estudiantes.

Al respecto, señala que en fecha 22.02.2017, según Resolución Nº C.N. 0135-17, ese trámite se realizó ante las oficinas de OCRE-Mérida y OFAE-Mérida, pero por una inobservancia administrativa, el trámite que debió realizarse ante la Secretaría de la Universidad de Los Andes y ante este Máximo Organismo no se realizó. Ahora bien, tanto ORE-NURR, como OFAE-NURR asumieron la responsabilidad de permitir la asistencia a clases de esos estudiantes, pues se consideraba que en poco tiempo y antes de concluir el período lectivo esa situación se podía resolver, pero hasta ahora no ha sido posible por cuanto falta la resolución de este Cuerpo.

Están conscientes que esa inobservancia administrativa que está afectando a 19 estudiantes, es total y absoluta responsabilidad del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", pero si rescatan el espíritu que tiene esa gestión universitaria que consiste en incrementar la matricula en todas las carreras, es que acuden a este Cuerpo, para que se autorice de manera extemporánea la modificación de la Tabla de Cupos para el Semestre B-2017, con el debido llamado de atención para que situaciones como esa no se repitan.

**Decisión: Aprobó la solicitud, así como el debido llamado de atención a las dependencias involucradas, para que situaciones como esa no se repitan.**

**Resolución N° CU-3100/17.**

Comunicación N° SEC-0207.17, de fecha 16.10.2017, suscrita por el Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes, mediante la cual notifica que en atencion a la Resolución N° CU-1311/17, de fecha 19.06.2017, referente al caso de la Bachiller Sara Valentina Parilli Bastidas, titular de la Cédula de Identidad N° 27.070.245, emite informe y señala que la Bachiller Parilli posee un recórd académico de bachillerato que se traduce en un promedio de 19,95 puntos; a pesar de dicho promedio no fue asignada a la carrera de Medicina que es la que deseaba estudiar sino a Nutrición y Dietética en esta Institución, en fecha 09.06.2015, por el CNU, en el Acta 501.

Así mismo, la Bachiller Parilli hizo uso de su cupo y se matriculó en la carrera de Nutrición y Dietéctica y ahora desea utilizar la modalidad de Alto Rendimiento para ingresar a la carrera de Medicina, después de haber presentado en el año 2016 la Prueba Psicológica y haber quedado "Recomendada".

Al revisar lo previsto en el Reglamento de Política Matricular vigente, no encuentran en su articulado una prohibición para que alguien asignado por la OPSU en una carrera no pueda aspirar a ingresar en otra, utilizando la modalidad de Alto Rendimiento. Adicionalmente se hace necesario incorporar un parágrafo tercero en el Artículo 12 que diga: "La modalidad de Alto Rendimiento podrá ser usada una sola vez para el ingreso a cualquier carrera que ofrezca la Institución".

**Decisión: Aprobó el informe y acordó remitirle copia de la comunicación, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-2089/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con situaciones que se han presentado con la materia de Fisiología, de la Facultad de Medicina, así como la Demanda de Nulidad conjuntamente con Medida Cautelar de Efectos Suspensivos contra la Universidad de Los Andes, contra el acto administrativo CU-0933/17, del 02.05.2017, interpuesta por el Profesor Pedro R. Pieruzzini M., Jefe del Departamento de Fisiología, ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del estado Mérida.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Decanato que presente informe urgente al respecto, para consideración de este Máximo Organismo en la sesión del lunes 30 de los corrientes, la cual será ampliada con la presencia de los miembros de ese Consejo de Facultad, para lo cual debe ser portavoz en transmitir la invitación a los miembros de ese Cuerpo.**

**Resolución N° CU-2090/17.**

Acordó invitarlo a participar en la sesión de este Máximo Organismo, a celebrarse el día lunes 30 de los corrientes, a las 9:00 a.m, en el salón de sesiones, a los fines de considerar temas relacionados con la materia de Fisiología.

**Resolución N° CU-3015/17.**

Comunicación N° 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectura Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-00144 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación N°DEC-0810/17 de fecha 19.06.2017 (recibida el 12.09.2017), suscrita por usted, relacionada con la solicitud de incrementos de carga hotaria y cambios de dedicación para los profesores que se listan a continuación. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU- 0204/17 de fecha 02.02.2017.

**ESCUELA DE ENFERMERÍA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Profesor** | **Dedicación Actual** | **Dedicación Solicitada** | **Departamento** |
| Rosa S. Paredes C. (03.02.2014) | Instructor a Tcv 7 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Materno Infantil |
| Javier A. Ramirez M. (03.02.2014) | Instructor a Tcv 7 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Médico Quirúrgico |
| Osyumary E. Madrid B.  (03.02.2014) | Instructor a Tcv 7 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Administrativo Social |
| Yesenia J. Barrios P.  (02.02.2015) | Instructor a Tcv 8 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Materno Infantil |
| Jackson L. Rojas R.  (02.02.2015) | Instructor a Tcv 8 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Médico Quirúrgico |
| Mary A. Valiente L.  (07.01.2008) | Instructor a Tcv 12 h/s | Instructor a Tiempo Completo | Materno Infantil |

**ESCUELA DE MEDICINA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Profesor** | **Dedicación Actual** | **Dedicación Solicitada** | **Departamento** |
| Miroswa J. Espinoza S. (02.02.2015) | Instructor a Tcv 6 h/s | Instructor a Tiempo Completo | Cirugía |
| Rafael A. Contreras R.  (02.11.2015) | Instructor a Tcv 7 h/s | Instructor a Tiempo Completo | Cirugía |
| Fanny N. Angulo V.  (16.03.2015) | Instructor a Medio Tiempo | Instructor a Tiempo Completo | Ciencias Morfológicas |
| Yusmary del V. Peña D.  (02.02.2015) | Instructor a Medio Tiempo | Instructor a Tiempo Completo | Ciencias Morfológicas |
| Mary E. Acacio Q.  (01.11.2007) | Asistente Tcv 6 h/s | Asistente Tcv 7 h/s | Medicina |
| Jesús A. Becerra M.  (01.01.2007) | Asistente Tcv 6 h/s | Asistente Tcv 7 h/s | Medicina |

**ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Profesor** | **Dedicación Actual** | **Dedicación Solicitada** | **Departamento** |
| Liandry R. Quintero P.  (01.06.2016) | Instructor a Tcv 6 h/s | Instructor a Tiempo Completo | Nutrición y Alimentación |
| Leidy A. Altamiranda P.  (01.12.2015) | Instructor a Tcv 6 h/s | Instructor a Medio Tiempo | Nutrición y Alimentación |

**INSTITUTO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Auxiliar Docente** | **Dedicación Actual** | **Dedicación Solicitada** | **Departamento** |
| Nathalia A. Araujo L. (03.10.2016) | Auxiliar Docente I a Tcv 6 h/s | Auxiliar Docente I a Medio Tiempo | Inmunología Básica |

**EXTENSIÓN SAN CRISTÓBAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Profesor** | **Dedicación Actual** | **Dedicación Solicitada** |
| Gladys Labrador R. (01.01.2004) | Instructor a Tcv 2 h/s | Instructor a Tcv 7 h/s |
| Richard E. Hernández U. (15.06.2014) | Instructor a Tcv 2 h/s | Instructor a Tcv 7 h/s |
| José R. Castillo (15.07.2002) | Instructor a Tcv 3 h/s | Instructor a Tcv 7 h/s |
| Mylene Y. Sayago (03.11.2014) | Instructor a Tcv 6 h/s | Instructor a Tcv 7 h/s |

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación **a partir del 01.06.2017,** para **Nathalia A. Araujo L.,** de Auxiliar Docente I a Tcv 6 h/s a Auxiliar Docente I a Medio Tiempo, adscrita al Instituto de Inmunología Clínica de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en el área de **Inmunología Básica.**
2. Autorizar el incremento de carga horaria, a partir del 01.16.2017, para los profesores que se señalan a continuación:
3. **Mary E. Acacio Q.,** de Asistente a Tcv 6 h/s a Asistente a Tcv 7 h/s, adscrita al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en el **área Cuidado Intensivo.**
4. **Jesús Becerra M.**, de Asistente a Tcv 6 h/s a Asistente a Tcv 7 his, adscrita al Departamento de Medicina de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en el **área Cuidado Intensivo.**
5. **Gladys Labrador R**., de Instructor a Tev 2 h/s a Instructor a Tev 7 h/s, adscrita a la Extension San Cristobal, a fin de atender actividades de docencia en el **área Nefrologia.**
6. **Richard E. Hernández U**., de Instructor a Tev 2 h/s a Instructor a Tev 7 h/s, adscrita a la Extensión San Cristóbal, a fin de atender actividades de docencia en el **área Pediatría.**
7. **José R. Castillo,** de Instructor a Tcv 3 h/s a Instructor a Tcv 7 h/s, adscrita a la Extensión San Cristóbal, a fin de atender actividades de docencia en el **área Técnica Quirúrgica.**
8. **Mylene Y. Sayago,** de Instructor a Tcv 6 his a Instructor a Tev 7 h/s, adscrita a la Extensión San Cristóbal, a fin de atender actividades de docencia en el **área Farmacologia.**
9. Autorizar el cambio de dedicación, **a partir del 01.06.2017**, para los profesores que se listan a continuación:

**1.** **Leidy Altamiranda P.,** de Instructor a Tev 6 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrita al Departamento de Nutrición y Alimentación de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia en el **área Nutrición Clinica.**

**2.** **Rosa S. Paredes C.,** de Instructor a Tev 7 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrita al Departamento Materno Infantil de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia en el **área Clínica de Enfermeria.**

**3.** **Javier Ramírez M**., de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrito al Departamento Médico Quirúrgico de la Escuela de Enfermeria, a fin de atender actividades de docencia en el **área Enfermería Médico Quirúrgica.**

**4.** **Osyumary E. Madrid Beltrán**, de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrita al Departamento Administrativo Social de la Escuela de Enfermeria, a fin de atender actividades de docencia en el área Administración de Enfermería.

**5.** **Yesenia J. Barrios P.,** de Instructor a Tcv 8 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrita al Departamento Materno Infantil de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia en el **área Clinica de Enfermería Pediátrica.**

**6**. **Jackson L. Rojas R**., de Instructor a Tcv 8 h/s a Instructor a Medio Tiempo, adscrito al Departamento Médico Quirúrgico de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia en el **área Clínica de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría.**

**7.** **Liandry Quintero P.,** de Instructor a Tcv 6 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Nutrición y Alimentación de la Escuela de Nutrición y Dietética, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Análisis de los Alimentos y Pasantías.**

**8.** **Mary A. Valiente L.,** de Instructor a Tcv 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Materno Infantil de la Escuela de Enfermería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Clínica de Enfermería.**

**9.** **Miroswa J. Espinoza S.,** de Instructor a Tcv 6 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrita al Investigación en el area fortitereringetegiadicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área de Otorrinolaringología.**

**10. Rafael Contreras**, de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Cirugía de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Urología.**

**11. Fanny N. Angulo V.,** de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Embriología.**

1. **Yusmary del V. Peña D.,** de Instructor a Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Anatomía Humana.**

Que se realice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo, indicados en los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto oficios DPP-1055.17 de fecha 15.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe**.

**Resolución N° CU-3088/17.**

Comunicación s/n, de fecha 06.10.2017, emitida por la Bachiller Maria del Carmen Rodríguez Zambrano, donde da a conocer su situación actual como bachiller de la República egresada el año 2015, con una gran aspiración como lo es estudiar la carrera de Medicina.

Al respecto, la bachiller señala que para el momento de egresar no se presentaron pruebas de admisión sino hasta el año 2016, cuando se anunció la Prueba Psicológica para optar a cursar Medicina en esta Universidad, presentó la Prueba Psicológica aprobándola exitosamente, a la espera de presentar la Prueba de Habilidades Especificas de Medicina (PHE), no obstante, hasta la fecha no se han pronunciado las autoridades, que den una información oficial al respecto.

Es por ello que manifiesta su inquietud de presentar la PHE para poder concretar su ingreso a la Institución y dar curso a su mayor anhelo, al igual que todos los demás aspirantes con igualdad de condiciones y oportunidades, para optar por el cupo.

**Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe.**

**CONSEJO DE DESARROLLO CIENTIFICO, HUMANISTICO TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES (CDCHTA).**

**Resolución N° CU-2091/17.**

Comunicación DP-N° 2498-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del Ciudadano (a): **SARA LINA RAMOS DURAN,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.472.800, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE EMISIÓN DE PAGOS**, en el Consejo de Desarrollo Cientifico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 715.102,43.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA,** ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 715.102,43),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Par otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3009/17.**

Comunicación DP-N° 2683-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **FREDDY ENRIQUE SANTIAGO SALINAS,** titular de la Cédula de Identidad N° 5.206.755, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO,** en el Consejo de Desarrollo Científico, Humanistico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 800.368,70.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**. ya que el trabajador **TRABAJO EN CITEC-ULA** DESDE EL 01.02.1992 HASTA EL **13.07.1994 POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS, REALIZÓ TRABAJO ESPECIALES DESDE EL 01.09.1994 HASTA EL 31.12.1994 COMO ADMINISTRADOR EN EL CENTRO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CDCHTA), SEGÚN SOPORTES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE POR UN LAPSO DE CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS, INGRESÓ EL. 09.01.1995 FECHAS 10.11.1995, 10.12.1996, 22.05.1997 Y 18.05.1998, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTIDÓS (22) AÑOS, OCHO (08) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA ULA Y HASTA EL. 04.01.1998 COMO ADMINISTRADOR EN EL CENTRO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CDCHTA) SEGÚN CONTRATOS DE EL CITEC-ULA ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS,** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneraciónmensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 837.435,83)**, que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otraparte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DIP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**

**Resolución N° CU-2092/17.**

Comunicación DP-N° 2500-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIO ENRIQUE NAPILOTTI BAYURE**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.035.445 quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS,** en la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 550.873,81.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración

mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (BS. 550.873,81),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).**

**Resolución N° CU-2093/17.**

Comunicación DP-N° 2501-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NILSON ALBERTO RUZ NAVA,** titular de la Cédula de Identidad N° 7.734.564, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE SALUD INTEGRAL**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 826.100,24.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTIDÓS (22) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN LA GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL TACHIRA POR UN LAPSO DE UN (01) AÑO, 00 MESES Y 00 DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD POR UN LAPSO DE UN (01) AÑOS, ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL TÁCHIRA Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD ES DE** **VEINTICINCO (25) AÑOS, 00 MESES Y DIEZ (10) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (BS. 826.100,24),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguiră disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-2094/17.**

Comunicación DP-N° 2502-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARLENE COROMOTO CARMONA DE MERCADO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.003.402, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE REGISTRO Y CONTROL ESTADÍSTICO JEFE,** en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 718.352,70.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (BS. 718.352,70),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**Resolución N° CU-2095/17.**

Comunicación DP-N° 2503-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MERCEDES PEÑA DUGARTE,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.188, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTABILIDAD**, en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 852.891.88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA,** ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 852.891,88),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o

méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-2096/17.**

Comunicación DP-N° 2504-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **DORYS COROMOTO SULBARÁN DE DI PERSIO**, titular de la Cédula de Identidad Nu 10.719.330, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTABILIDAD**, en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 935.391,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 935.391,88),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-2097/17.**

Comunicación DP-N° 2505-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **BEATRIZ MARCOLINA UZCÁTEGUI,** titular de la Cédula de Identidad N° 4.484.743, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL,** en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 959.370,48.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 26 del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA,** ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 959.370,48),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3017/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0146 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, conoció el oficio Nº 0807/17 de fecha 19.09.2017, suscrito por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para tres (3) cargos de Instructor a Tev 7 h/s, en la condición de **Profesor Interino** en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economia de la Escuela de Economia de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos por la Renovación de Comisión de Servicio No Remunerado desde el 17.03.2017 de la Profesora **Andrey Paredes Carmona**, Instructor a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 1298 de fecha 20.03.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe del Departamento por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para tres (3) cargos de Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Matemáticas** **Generales** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 16.03.2018 para cubrir la Comisión de Servicio No Remunerado de la Profesora **Andrey Paredes Carmona**, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso 01.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0763.17de fecha 03.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3024/17.**

Comunicación N° AA-0069 de fecha 17.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0153 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación Nº 0898/17 de fecha 28.09.2017 suscrita por el, por medio de la cual solicita llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Estadística Aplicada,** adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de Escuela, por el Jefe del Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Estadística Aplicada, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP- 0743.17de fecha 03.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3064/17.**

Comunicación N° 0843/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° IIES-050-17, de fecha 20.09.201, emitida por la Profesora Luz Marina Rondón, Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), junto a la cual envía el Acta de fecha 14.09.2017, donde se conoció la renuncia de la Profesora Luz Marina Rondón, al cargo de Directora del IIES, a partir del 01.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia presentada por la Profesora Luz Marina Rondón, al cargo de Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, a partir del 01.10.2017. De igual manera, acordó remitir la misma a la Dirección,

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 01.10.2017.**

**Resolución N° CU-3065/17.**

Comunicación N° 0845/17, de fecha 28.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 16/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° IIES-050-17, de fecha 20.09.2017, emitida por la Profesora Luz Marina Rondón, Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), junto a la cual envía el Acta de fecha 14.09.2017, donde se conoció la designación de la Profesora Christi Rangel, como Directora de ese Instituto, en sustitución de la Profesora Rondón, a partir del 01.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación de la Profesora Christi Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.567, como nueva Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), a partir del 01.10.2017, en sustitución de la Profesora Rondón. De igual manera, acordó remitir la misma a la Dirección, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.10.2017.**

**SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-2098/17.**

Comunicación DP-N° 2507-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.012.784, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, en la Dirección de los Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 749.633,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 749.633,50),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRAS.**

**Resolución N° CU-2099/17.**

Comunicación DP-N° 2508-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ORLANDO D' JESÚS ARAUJO VERA,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.029.483, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE CONTABILIDAD,** en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 462.001,38.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN BOLIVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 462.001,38),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguira disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3006/17.**

Comunicación DP-N° 2515-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del chudadano (a): **JESÚS OMAR RUÍZ CONTRERAS,** titular de la Cédula de Identidad N 9.195.529, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 858.923,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 858.923,63),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (CIDIAT).**

**Resolución N° CU-3000/17.**

Comunicación DP-N° 2509-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CARLOS LUIS MORENO SARMIENTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.200.266, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL, TÉCNICO DE INFORMACIÓN** **Y COMUNICACIÓN**, en el Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental Territorial (CIDIAT) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 758.664,24.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 28 del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y AEULA, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y OCHO (08) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD**, el Consejo

Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISICENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (BS. 758.664,24),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su Jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-3002/17.**

Comunicación DP-N° 2511-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LUZ STELLA PIAZZOLLA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.770.391, quien se desempeña actualmente como **ABOGADO ESPECIALISTA**, en la Dirección de Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 810.704,67.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (BS. 810.704,67),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritas. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3003/17.**

Comunicación DP-N° 2512-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ OMAR PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.007.469, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE, MECÁNICA** **AUTOMOTRÍZ,** en la Facultad de Ingenieria de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 529.698,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00 CENTIMOS (BS. 529.698,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3004/17.**

Comunicación DP-N 2513-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitad de Jubilación del ciudadano (a): **EPIMENIDES PAREDES DUGARTE**, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 431.646,43.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la clausula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución **INGRESÓ EL 01.01.1993 HASTA EL. 31.10.1993 COMO VIGILANTE EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA SEGÚN CONTRATO DE FECHA 18.01.1993 POR UN LAPSO DE DIEZ (10) MESES; ADEMÁS REALIZÓ TRABAJOS ESPECIALES COMO VIGILANTE EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DESDE SEPTIEMBRE DE 1995 A JUNIO 1996 Y LUEGO TRABAJO DESDE EL 01.01.1998 HASTA EL 31.12.2008, SEGÚN SOPORTES QUE REPOSAN EN SU EXPEDIENTE POR UN LAPSO DE UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES: SU NOMBRAMIENTO SE DIÓ EL 01.01.2013 COMO VIGILANTE EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SEGÜN DECRETO RECTORAL DE FECHA 11.01.2013, TIEMPO LABORADO DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE DIECISIETE (17) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS PARA EL 30.09.2017, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTE (20) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN VEINTE (20) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27)** **DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 431.646,43)**, que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3008/17.**

Comunicación DP-N° 2518-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **TATIANA JOSEFINA RODRÍGUEZ DE PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.035.789, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** en la Facultad de Ingenieria de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 837,435,83.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**. ya que usted realizó trabajos como Ayudante Docente en la Facultad de Ingeniería desde el 01.07.1990 hasta el 01.12.1993 por un lapso de **TRES (03) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS,** ingreső el 01.11.1994 como **ANALISTA DE SISSTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS I** en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, según Decreto Rectoral de fecha 15.11.1994. Tiempo laborado en la Institución después de su nombramiento es de **VEINTIDOS (22) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, **TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTISÉIS (26) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 837.435,83),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3010/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-00139 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/666 de fecha 12.07.2017 (recibida el 14.09.2017) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante el cual remite para estudio y consideración el Cambio de Dedicación de las profesoras **Rosibeth K. Toro M. y Rocio Segnini M**., de Asistente Tiempo Completo a Asistente Dedicación Exclusiva en las **áreas de Geologia de Campo y Estratigrafia-Sedimentologia**, respectivamente, adscritas al Departamento de Geologia General de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingenieria. Los recursos están previstos por la renuncia, a partir del 01.09.2017, de la Profesora **María Daniela Tazzo**, Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3037 de fecha 19.09.2016.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.06.2017 de Asistente Tiempo Completo a Asistente Dedicación Exclusiva de la profesora **Rosibeth K. Toro M en el área Geología de Campo**, adscrito al Departamento de Geologia General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.06.2017 de Asistente Tiempo Completo a Asistente Dedicación Exclusiva de la profesora **Rocio Segnini M** en el área Estratigrafia-Sedimentologia, adscrito al Departamento de Geologia General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0215.17de fecha 14.02.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3011/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-00140 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/694 de fecha 19.07.2017 (recibida el 14.09.2017) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante el cual remite para estudio y consideración el Cambio de Dedicación del profesor **Juan José Colmenares Ramos**, contratado desde el 18.05.2016, de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Tiempo Completo en el **área de Construcción**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la relación de cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 19.07.2017 de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor Tiempo Completo del profesor **Juan José Colmenares Ramos** en el área **Construcción**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Construcción, indicado anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1061.17de fecha14.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3012/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0141 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/754 de fecha 13.09.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante el cual remite para estudio y consideración el Cambio de Dedicación del profesor **Joel Arlex Cáliz Márquez,** de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la reconversión de cargo de la vacante por renuncia del Profesor Luis González Morales, Asociado a Dedicacion Exclusiva a partir del 30.09.2016 aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 0001 del 16.01.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Jefe del Departamento, por la Jefe de Catedra, por el Informe de Actividades, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 29.05.2017 de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva del profesor **Joel Arlex Cáliz Márquez** en el **área Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0742.17 de fecha 02.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3013/17.**

Comunicación N° 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-00142 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/695 de fecha 19.07.2017 (recibida el 14.09.2017) del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por usted, mediante el cual remite para estudio y consideración el Cambio de Dedicación del profesor **José Antonio Ron Rondón**, de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingenieria Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la relación de cargos 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 19.07.2017 de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva del profesor **José Antonio Ron Rondón** en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1063.17de fecha 15.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3040/17.**

Comunicación Nº CF-17/813, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia de Preparador, según relación anexa.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia del preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3041/17.**

Comunicación Nº CF-17/816, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aceptar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, **la renuncia de la Profesora Anna Karina Patete Salas**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.405.230, al cargo de **Jefa del Departamento de Sistemas de Control** de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, **efectiva a partir del 04.10.2017.**

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 04.10.2017.**

**Resolución N° CU-3042/17.**

Comunicación N° CF-17/817, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, **la designación del Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.610.580, como nuevo **Jefe del Departamento de Sistemas de Control** de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, **a partir del 05.10.2017**, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora Anna K. Patete S.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 05.10.2017.**

**Resolución N° CU-3043/17.**

Comunicación N° CF-17/826, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de Fluidos, adscritos al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil; ocupados actualmente por las Profesoras María Andreina Arias Albornoz y Maryory del Valle Puente Lanten; aprobados según Resolución Nº CU-1271/17, de fecha 12.06.2017.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesora Diana Páez Rivadeneira

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesor Alix Moncada

Para la designación del Representante de este Cuerpo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Alix Moncada  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Magíster Scientiae en Obras Hidráulicas | 2008 |
| Lionel Fernández | Titular (Jub.) | Ingeniero Civil | 2011 |
| Diana Páez R.  **(Rep. del Dpto.)** | Titular | Doctor en Ingeniería Ambiental | 2017 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesor Lionel Fernández.**

**Resolución N° CU-3044/17.**

Comunicación Nº CF-17/827, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería Sanitaria, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil; ocupado actualmente por el Profesor Vecellio Foca; aprobado según Resolución N° CU-1271/17, de fecha 12.06.2017.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesor Ricardo Nariño.

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesor Francisco M. Rivas

Para la designación del Representante de este Cuerpo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Manuel Rengel | Titular (Jub.) | Doctor en Ingeniería Ambiental | 2003 |
| Francisco Rivas **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Magister Scientiae en Obras Hidráulicas | 2012 |
| Ricardo Nariño **(Rep. del Dpto.)** | Asistente | Magíster Scientiae en Planificación de los Recursos Hidráulicos | 2017 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesor Manuel Rengel.**

**Resolución N° CU-3045/17.**

Comunicación N° CF-17/828, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Obras Hidráulicas, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria, de la Escuela de Ingeniería Civil; ocupado actualmente por la Profesora Yolimary Casanova Arellano; aprobado según Resolución N° CU-1271/17, de fecha 12.06.2017.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesor Ada Celina Moreno Barrios

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesor José Eugenio Mora N.

Para la designación del Representante de este Cuerpo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Hervét Jegat | Titular (Jub.) | Dr. en Ingeniería Hidráulica | 1982 |
| José Eugenio Mora  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular (Jub.) | Magíster en Riego y Drenaje | 1999 |
| Ada Moreno **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Magister Scientiae en Planificación de los Recursos Hidráulicos | 2017 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesor Hervét Jegat.**

**Resolución N° CU-3046/17.**

Comunicación Nº CF-17/833, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó informar a este Máximo Organismo, sobre el Acta de Constitución de jurado y Admisión de Aspirantes del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Humanidades**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirantes Inscritos y Admitidos:

* Alexyca C. Carrero F., titular de la Cédula de Identidad N° 20.006.069
* Erivan J. Rondón V., titular de la Cédula de Identidad N° 16.656.351
* María F. Fernández R., titular de la Cédula de Identidad N° 18.797.450
* Mario A. Rivas M., titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.443
* Magda Y. García T., titular de la Cédula de Identidad N° 17.238.362.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3049/17.**

Comunicación N° CF-17/855, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, lo siguiente:

1. Que la asignación de OPSU II-2017 e I-2018, sean ubicadas en el período B-2018.

2. Autorizar a OFAE para recibir recaudos por las modalidades de Alto Rendimiento, Convenio y Prueba de Habilidades Especificas.

Las anteriores solicitudes se deben a la modificación de nomenclatura del Semestre A-2017 por U-2017, aprobado por el Consejo de Facultad en fecha 13.09.2017. Ese cambio tiene como consecuencia que los bachilleres asignados por OPSU 1-2017 ya matriculados para el período B-2017, ingresen en el A-2018.

3. Prueba de Habilidades Especificas pautada para el pasado mes de Marzo se realizará a finales del mes de Octubre del año en curso. La fecha exacta para la aplicación de la misma está en programación con OFAE.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3051/17.**

Comunicación N° DCAH-089/2017, de fecha 17.09.2017, de la Profesora Morayma Reinozo, Jefe del Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, remitiendo la comunicación de la Profesora Nayive Jaramillo, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.435.171, quien solicita sea excluida como integrante del jurado del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, dado que para la fecha, por razones ajenas a los miembros del jurado no se ha podido realizar el Concurso. Además, presenta problemas de salud, que le impiden continuar en el referido Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó designar al Profesor Juan Carlos Barboza, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.937, en sustitución de la Profesora Nayive Jaramillo. Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y solicitar a este Máximo Organismo modificar la designación del jurado realizado mediante la Resolución N° CU-1422/17, de fecha 03.07.2017, quedando el jurado integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesora Eugenia Delgado

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesor Juan Carlos Barboza

**Por el Consejo Universitario:** Profesor Carlos Quintero Febres

**Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3052/17.**

Comunicación N° CF-17/872, de fecha 04.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Gabriel Díaz Merchán, titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.185, como ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Programación Digital y Estadística, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela de Básica de Ingeniería, efectiva a partir del 04.10.2017, y con remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3053/17.**

Comunicaciones N° CF-17/874 y, N° CF-17/894, ambas de fecha 11.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir las renuncias de Preparadores, según relación anexa.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia de los preparadores en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3054/17.**

Comunicación Nº CF-17/886, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la designación del Profesor Mariano Peña Sosa, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.471.899, como Director Encargado de la Escuela de Ingeniería Mecánica, durante el lapso comprendido del 19 al 30.10.2017, en virtud que el Profesor Miguel Ángel Díaz Rodríguez, Titular del cargo asistirá en calidad de ponente al "6th Internacional Symposium on Multibody System and Mecharthonics (MuSme) 2017", a celebrarse en la ciudad de Florianapolis, Brasil.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3055/17.**

Comunicación N° CF-17/897, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar el Permiso Remunerado del Profesor Rubén Darío Chacón Morón**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.580.928, Decano de esa Facultad, por el lapso comprendido **del 06 al 10.11.2017,** a fin de asistir a la "III Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería", a realizarse en Valencia, Estado Carabobo.

**Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3056/17.**

Comunicación N° CF-17/898, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Delfina Padilla Baretic**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.568.345, Coordinadora del Decanato, **como Decana Encargada de la Facultad de Ingeniería**, durante el lapso comprendido del 06 al 10.11.2017, mientras dure la ausencia del Titular, Profesor Rubén D. Chacón M., quien asistirá a la "III Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería", a realizarse en Valencia, Estado Carabobo.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3057/17.**

Comunicación N° CF-17/909, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el Contenido **Programático y los Programas de las Materias: Introducción a la Ingeniería Química y Balance de Materia y Energía), para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de: Balance de Materia y Energía**, adscrito al Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3058/17.**

Comunicación Nº CF-17/910, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el contenido **Programático, los Programas y las Materias: Dinámica y Control De Procesos y Balance de Materia y Energía, que integran la nueva área creada: Dinámica y Control de Procesos,** para el Concurso de Credenciales u Oposición, adscrito al Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3059/17.**

Comunicación N° CF-17/913, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Licenciado Paolo Ramoni Perazzi**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.047.251, **como ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel** **de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas Avanzadas en Modelado y Simulación**, adscrito al Centro de Simulación y Modelos (CESIMO), del 11.10.2017 al 31.12.2017, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3060/17.**

Comunicación N° CF-17/930, de fecha 11.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el nombramiento de la Arquitecta Giselle Alicia Arnal Sandia, titular de la Cédula de Identidad N° 16.664.730, como ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el Área: Sistemas de Representanción, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela de Básica de Ingeniería, efectiva a partir del 11.10.2017, y remuneración según tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-3005/17.**

Comunicación DP-N° 2514-17, de fecha 13.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **EUGENIO MONTILLA** quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BÁSICAS NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 793.497,38.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL. CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 793.497,38),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-3014/17.**

Comunicación Nº 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-00143 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró los oficios DFFB-0159/17, DFFB-0160/17 y DFFB-0161/17 de fecha 21.09.2017, suscrito por el Doctor José Rafael Luna, Decano de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, relacionadas con la solicitud de (2) incrementos de carga horaria y (1) cambio de dedicación, a partir del 01.03.2017,: 1 Instructor Tev 4 h/s a Instructor a Tcv 7 h/s; 1 Instructor Tcv 6 h/s a Instructor a Tcv 7 h; y 1 Instructor a Tev 12 h/s a Instructor Tiempo Completo, adscritos a los Departamentos de Microbiologia y Parasitología; y Toxicología y Farmacología, de las Escuelas de Farmacia y Bioanalisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de Actividades de los profesores y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el incremento de carga horaria **a partir del 01.03.2017** para los profesores:

A.1) **Lisset C. Ramírez de Lara**, (01.11.2013) de Instructor Tcv 4 h/s a Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Salud Pública**, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

A.2) **Custodio José González Márquez**, (01.04.2009) de Instructor Tcv 6 h/s a Instructor a Tcv 7 h/s en el **área Practicas Profesionales**, adscrito al Departamento de Toxicología y Farmacología de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 01.03.2017 para el profesor:

Maria Evelyn Alviarez Marquez, (02.03.2015) de Instructor a Tcv 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo en el área Bacteriología, adscrito al Departamento de Microbiología y Parasitología de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

1. Que se realice el llamado a Concurso de Oposición para el cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Bacteriología, indicado en el punto B, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0549.17 y DPP-0104.17 de fechas 23.03.2017 y fecha 01.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3038/17.**

Comunicación N° CFFB-0813/17, de fecha 29.09.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Aurora Longa Briceño, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.790.904, como Jefa de la Cátedra Bacteriología del Departamento de Microbiología y Parasitología, de la Escuela de Bioanálisis, a partir del 16 16.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 16.10.2017.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución N° CU-3016/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0351.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0068 de fecha 13.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-00145 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio UAD 099/17 de fecha 14.09.2017, suscrito por usted y el Licenciado Jean Estevez Administrador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, relacionadas con la solicitud de cambio de dedicación a partir del 02.02.2017, para tres (3) Instructores: 1) Instructor Tev 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo; y 2) Instructor Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo, adscritos a los Departamentos de Derecho Privado, Políticas Públicas, y Derecho Publico de las Escuelas de de Ciencias Politicas y Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano Encargado, por el Administrador, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de Actividades de los profesores y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar los cambios de dedicación a partir del 02.02.2017 para los profesores:

A.1) **Yenycce D. Lozada de F**., (13.05.2014) de Instructor Tcv 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo en el **área Derecho Mercantil**, adscrito al Departamento de Derecho Privado de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

A.2) **Francisco A. Castrillo G.,** (01.12.2013) de Instructor Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo en el **área Políticas Públicas**, adscrito al Departamento de **Políticas Públicas** de la Escuela de Ciencias Políticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

A.3) **Henry V. Valdez M.,** (02.12.2015) de Instructor Medio Tiempo a Instructor tempd Gompleto en el **área Derecho Internacional**, adscrito al Departamento de Derecho Público de e la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

B) Que se realice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo anteriormente señalados, **previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP- 0710.17 de fecha 28.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3034/17.**

Comunicación N° 11/CF/0131, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación de fecha 25.09.2017, emitida por la **Profesora Lilia Gainza Carillo, Directora del Centro de Enseñanza Profesional**, quien **presenta**, para conocimiento y fines respectivos, **su renuncia al cargo** de Directora del Centro de Enseñanza Profesional de la Escuela de Derecho de esa Facultad.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3035/17.**

Comunicación N° 11/CF/0132, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta del Profesor José Francisco Avendaño, Decano Presidente (E), para ratificar al Profesor Abdón Sánchez, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.296.952, como Coordinador de la Maestría en Desarrollo Agrario de esa Facultad, a partir de la presente fecha, en sustitución de la Profesora Raiza Madriz Anaya, nombrada Coordinadora de dicha Maestría el día 11.07.2014 y para la fecha ya el periodo de tres (03) años ha culminado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **ratificó al Profesor Abdón Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.296.952, como **Coordinador de la Maestría en Desarrollo Agrario** de esa Facultad, **a partir de la presente fecha** y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Aprobó la ratificación, a partir del 11.10.2017.**

**Resolución N° CU-3036/17.**

Comunicación N° 11/CF/0133 de fecha 11.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta del Profesor José Francisco Avendaño, Decano-Presidente (E), para ratificar a la Profesora María Bolívia Mora Noguera, titular de la Cédula de Identidad N° 13.790.964, como Coordinadora de la Especialización en Derecho Mercantil de esa Facultad, a partir de la presente fecha.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **ratificó a la Profesora María Bolivia Mora Noguera**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.790.964, como Coordinadora de la Especialización en Derecho Mercantil de esa Facultad, a partir de la presente fecha y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la ratificación, a partir del 11.10.2017.**

**Resolución N° CU-3037/17.**

Comunicación N° 11/CF/0134, de fecha 11.10.2017, mediante la sesión ordinaria Nº 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo cual informa que en ORE/066/17, de fecha 05.10.2017, emitida por la Profesora Aymara Viloria, Directora de la Oficina de Registros de la Facultad conoció la comunicación N° Estudiantiles de la FACIJUP, quien solicita se estudie la posibilidad de no aplicar para el próximo periodo lectivo U-2018, la medida de Bajo Rendimiento Estudiantil (RR), debido a las múltiples interrupciones de actividades académicas que se han presentado en el actual período U-2017, como consecuencia de la situación que atraviesa el país y concretamente, nuestra ciudad de Mérida, que se ha visto tan afectada por dicha situación, específicamente, en el lapso comprendido del mes de febrero al mes de julio del presente año, lo que ha traido como consecuencia el ausentismo de los estudiantes en las aulas de clases.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó unanimamente la solicitud de la Profesora Aymara Viloria, Directora de la Oficina de Registros Estudiantiles de la FACIJUP, para no aplicar la Medida Bajo Rendimiento Estudiantil (RR), para el año lectivo U-2018, debido a las múltiples interrupciones de actividades académicas presentadas durante el período U-2017, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3019/17.**

Comunicación N° V.Ac.0367.2017 de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0069 de fecha 17.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0148 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CON/FAC N 415/17 de fecha 12.09.17, suscrito por el mediante el cual solicita la autorización para realizar el cambio de área de Parasitología a **Microbiología**; así como también, autorización para realizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en Fondo de Provisión de Cargos Docentes 2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de área de Parasitología por el **área Microbiología.**
2. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Microbiología**, adscrito al Departamento de Biologia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0164.17 de fecha 14.02.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3020/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0367 2017 de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy. Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0069 de fecha 17.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0149 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N° 0489.2017 de fecha 15.09.2017, suscrita por el Doctor José Rafael Prado Pérez,, por medio de la cual solicita autorización para el cambio de dedicación de los **Profesores Luis Albarrån Marquina y Antonio José Castellanos Vásquez**, de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva y de Asistente Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento de Educación Fisica, Deportes y Recresación del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties". Los recursos provienen del Fondo de Cargos Docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Vicerrector Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los Profesores, **Luis Albarran y José Castellanos** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de **dedicación a partir del 02.05.2017**, de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva para el **Profesor Luis Albarrán Marquina,** en el **área Educación Física para Niños Normales y con Necesidades Educativas Especiales y Aprendizaje**, adscrito al Departamento de Educación Fisica, Deportes y Recreación a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el cambio de dedicación **a partir del 02.05.2017**, de Asistente Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva para el **Profesor Antonio José Castellanos Vásquez**, en el **área Deporte Conjunto**, adscrito al Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0709.17 de fecha 27.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3021/17.**

Comunicación N° V.Ac0367.2017 de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0069 de fecha 17.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0150 de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Academica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró el oficio NUVM/N° 0503.2017 de fecha 19.09.2017, suscrito por usted, mediante el cual solicita el llamado a concurso de oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas: Teoria: Estética, Estudios del Pensamiento Universal, Metodologia de la Investigación y Expresión**, adscritos al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties". Los recursos provienen de los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los **profesores Néstor J. Guerrero M., y Ana E. Molina A.,** Contratados desde el 02.02.2016 y 16.03.2015 respectivamente.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Vicerrector Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Articulo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Teoría: Estética, Estudios del Pensamiento Universal, Metodología de la Investigación,** adscrito al Departamento de Artes Visuales, a fin de atender actividades de Docencia y de Investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales, a fin de atender actividades de Docencia y de Investigación en dicha área.
3. Los mencionados cargos solicitados serán incluidos en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018 y no en el tercero del año 2017; y su fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1221.17 de fecha 12.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**OFICINA DE REGISTRO ESTUDIANTIL DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO (ORE-NURR).**

**Resolución N° CU-3027/17.**

Comunicación N° 0643 17, de fecha 18.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert E. Lobo S., Vicerrector - Decano (E) y Efén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 22.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.06.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° OFAE 009/17, de fecha 20.02.2017, donde se solicita modificar la tabla de cupo en las carreras semestrales para el Semestre B-2017 en las Modalidades: Alto Rendimiento, Atletas de Alta Competencia y Artistas Destacados. Dicha solicitud obedece a que la disponibilidad de cupos que se tiene en las diversas carreras a través de la asignación OPSU no fueron cubiertos, aún cuando se realizaron diversos llamados, para lo cual se solicitó extender la recepción de documentos para tales Modalidades, según tablas anexas, beneficiando de esa forma a 19 estudiantes.

Ahora bien, tanto la ORE-NURR, como la OFAE NURR asumieron la responsabilidad de permitir la asistencia a clases de esos estudiantes, pues se consideraba que en poco tiempo y antes de concluir el período lectivo esa situación se podía resolver, pero hasta ahora no ha sido posible por cuanto falta la resolución de este Cuerpo. Están conscientes que esa inobservancia administrativa que está afectando a 19 estudiantes, es total y absoluta responsabilidad del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", pero si rescatan el espíritu que tiene esa gestión universitaria que consiste en incrementar la matricula en todas las carreras, es que acuden a este Cuerpo, para que se autorice de manera extemporánea la modificación de la Tabla de Cupos para el Semestre B-2017, con el debido llamado de atención para que situaciones como esa no se repitan.

**Decisión: Acordó hacerle un llamado de atención a esa Dependencia por infringir la normativa de Política Matricular de la Universidad, con relación a la situación planteada, y lo exhorta a que la misma no se repita.**

**OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DEL NÚCLEO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO (OFAE-NURR).**

**Resolución N° CU-3028/17.**

Comunicación N° 0643 17, de fecha 18.10.2017, suscrita por los Profesores Hebert E. Lobo S., Vicerrector - Decano (E) y Efén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 22.02.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.06.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° OFAE 009/17, de fecha 20.02.2017, donde se solicita modificar la tabla de cupo en las carreras semestrales para el Semestre B-2017 en las Modalidades: Alto Rendimiento, Atletas de Alta Competencia y Artistas Destacados. Dicha solicitud obedece a que la disponibilidad de cupos que se tiene en las diversas carreras a través de la asignación OPSU no fueron cubiertos, aún cuando se realizaron diversos llamados, para lo cual se solicitó extender la recepción de documentos para tales Modalidades, según tablas anexas, beneficiando de esa forma a 19 estudiantes.

Ahora bien, tanto la ORE-NURR, como la OFAE NURR asumieron la responsabilidad de permitir la asistencia a clases de esos estudiantes, pues se consideraba que en poco tiempo y antes de concluir el período lectivo esa situación se podía resolver, pero hasta ahora no ha sido posible por cuanto falta la resolución de este Cuerpo. Están conscientes que esa inobservancia administrativa que está afectando a 19 estudiantes, es total y absoluta responsabilidad del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", pero si rescatan el espíritu que tiene esa gestión universitaria que consiste en incrementar la matricula en todas las carreras, es que acuden a este Cuerpo, para que se autorice de manera extemporánea la modificación de la Tabla de Cupos para el Semestre B-2017, con el debido llamado de atención para que situaciones como esa no se repitan.

**Decisión: Acordó hacerle un llamado de atención a esa Dependencia por infringir la normativa de Política Matricular de la Universidad, con relación a la situación planteada, y lo exhorta a que la misma no se repita.**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3029/17.**

Conoció en exposición realizada por el Bachiller Jorge Arellano. Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), y algunos Representantes de diversos movimientos estudiantiles de la Universidad, relacionada con la crítica situación que se presenta con el servicio de transporte público urbano, ante la ausencia de unidades y la restricción que existe en la aceptación del beneficio del pasaje estudiantil, dado que la empresa FONTUR decidió suspender el servicio de las máquinas lectoras a finales del año pasado y aún las mismas no han sido repuestas, o en su defecto, no han presentado un sistema que permita la aplicación del beneficio del pasaje estudiantil, lo que dificulta y limita la prestación del servicio de transporte público a la población estudiantil.

**Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario, vista la problemática del transporte urbano con la aceptación del beneficio del pasaje estudiantil, aprobó elevar ante ese Ministerio, las siguientes propuestas:**

**1. Implantar la Ruta Universitaria para las ciudades de Mérida, San Cristóbal y el Eje Trujillo - Valera, así como también una ruta o sistema de transporte interpoblacional en los estados Mérida, Táchira y Trujillo.**

**2. La creación de un sistema de Beca Estudiantil de Transporte, según el cual se otorgue un monto a cada estudiante que no pueda insertarse en las rutas descritas anteriormente y mientras no se implante tal sistema.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3030/17.**

Conoció en exposición realizada por el Bachiller Jorge Arellano. Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), y algunos Representantes de diversos movimientos estudiantiles de la Universidad, relacionada con la crítica situación que se presenta con el servicio de transporte público urbano, ante la ausencia de unidades y la restricción que existe en la aceptación del beneficio del pasaje estudiantil, dado que la empresa FONTUR decidió suspender el servicio de las máquinas lectoras a finales del año pasado y aún las mismas no han sido repuestas, o en su defecto, no han presentado un sistema que permita la aplicación del beneficio del pasaje estudiantil, lo que dificulta y limita la prestación del servicio de transporte público a la población estudiantil.

**Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó que mientras se aplican o desarrollan los sistemas de ruta** **universitaria y de beca estudiantil de transporte solicitados al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, se alquilen las unidades de transporte para atender las rutas esenciales, las cuales deben ser supervisadas por esta Institución.**

**Resolución N° CU-3091/17.**

Comunicación N° C.N-611.2017, de fecha 10.10.2017, suscrita por los **Profesores Alfonso** **Sánchez, Vicerrector - Decano y Doris Pernía Barragán, Coordinadora de Secretaría del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira,** mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el 28.09.2017, declarado en emergencia y sesión permanente a partir del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n, de fecha 26.09.2017, emitida por el Profesor Guimar Caminos, titular de la Cédula de Identidad N° 1.553.901, quien expone textualmente lo siguiente: ..... ..." Distinguidos consejeros, la presente tiene por objeto solicitarles se sirvan considerar servir de intermediarios en la reclamación que he hecho al Consejo Universitario y al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, con fecha 11 del presente año, por considerar que el monto por mí recibido por concepto del retroactivo de la III Convención Colectiva, Bs. 2.926.694,41 no se corresponde con mi antiguedad, con mi escalafón y como profesor a dedicación exclusiva, especialmente cuando lo comparo con el monto recibido por colegas del Núcleo en mi misma condición que fue superior al 50 por ciento de lo que recibí. Por ello, solicité tanto al Consejo Universitario como al Vicerrector Administrativo se revisase el cálculo de ese monto. Como hasta la fecha no he recibido respuesta a mi petición, respuesta a la que tengo derecho en base en lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, les ruego la intermediación de ese Consejo en mi reclamo ante las instancias competentes de nuestra universidad (Finanzas, Nómina, etc). Para su conocimiento y fines consiguientes, anexo copia de las comunicaciones enviadas al Consejo Universitario y al Vicerrector Administrativo. Agradeciendo la atención que presten a la presente y esperando respuesta positiva a mi petición".

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la solicitud del Profesor Guiomar Adalberto Caminos Torres y remite a este Máximo Organismo, para estudio e informe.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para su atención directa.**

**Resolución N° CU-3103/17.**

Comunicación s/n, de fecha 19.10.2017, suscrita por el Bachiller Renzo D. Briceño P., titular de la Cédula de Identidad N° 17.521.169, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo solicitando apoyo y contribución para que se le permita un derecho de palabra ante este Máximo Organismo a realizarse el día 23.10.2017, con el objeto de exponer la situación que viven los estudiantes del Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez (La Hechicera), en relación al Servicio de Comedor Universitario que en este momento se encuentra inhabilitado. En la búsqueda del establecimiento de las condiciones que beneficien a los estudiantes que desarrollan sus actividades en este completo y maravilloso complejo universitario para el desarrollo de sus potencialidades y mantenimiento de sus actividades académicas con mayor continuidad

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe sobre la situación planteada.**

**ING. RAMÓN FIGUEROA**

**PRESIDENTE DE LA EMPRESA TROMERCA, C.A.**

**Resolución N° CU-3031/17.**

Aprobó exigirle a usted, como presidente de la empresa TROMERCA, C.A., se culminen a la brevedad posible las siguientes obras: Parada del Trole ubicada en la Avenida Tulio Febres Cordero, la fachada de la Facultad de Medicina, la fachada de las Residencias Femeninas "Mamá Chela" y la fachada de la Federación de Centros Universitarios (FCU), las cuales fueron afectadas por los trabajos de construcción del Trolebús. De igual manera, que se coloquen luminarias en toda la Avenida Tulio Febres Cordero, ya que actualmente esa zona es foco de delincuencia que atentan contra miembros de la comunidad universitaria y contra la población en general.

**PROFESOR PEDRO MONTILLA**

**REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE ESTE MÁXIMO ORGANISMO.**

**Resolución N° CU-3032/17.**

Conoció en exposición realizada por el Bachiller Jorge Arellano. Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), y algunos Representantes de diversos movimientos estudiantiles de la Universidad, relacionada con la crítica situación que se presenta con el servicio de transporte público urbano, ante la ausencia de unidades y la restricción que existe en la aceptación del beneficio del pasaje estudiantil, dado que la empresa FONTUR decidió suspender el servicio de las máquinas lectoras a finales del año pasado y aún las mismas no han sido repuestas, o en su defecto, no han presentado un sistema que permita la aplicación del beneficio del pasaje estudiantil, lo que dificulta limita la prestación del servicio de transporte público a la población estudiantil.

**Decisión: Aprobó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Ángel Andara, Representante Profesoral y el Bachiller Watson Medina, Representante Estudiantil, la cual se encargará de elaborar una propuesta de remitido público donde se realice un llamado y a la vez una exhortación, al sector del transporte público de Mérida y de los demás Núcleos y Extensiones de la Universidad de Los Andes a mantener la calma, la ponderación, la decencia y el buen trato, en fin, la observancia de las debidas normas y buenas costumbres ciudadanas hacia los estudiantes en particular, y la colectividad merideña en general, a los fines de preservar la normalidad y la paz en la ciudad de Mérida y en las demás entidades geográficas donde la ULA desarrolla actividades universitarias, cuyo texto no será necesario que sea sometido a consideración de este Cuerpo, por lo cual se dará por aprobado.**

**NICOLÁS MADURO MOROS**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**Resolución N° CU-3033/17.**

Conoció en exposición realizada por el Bachiller Jorge Arellano, Presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), y algunos Representantes de diversos movimientos estudiantiles de la Universidad, relacionada con la crítica situación que se presenta con el servicio de transporte público urbano, ante la ausencia de unidades y la restricción que existe en la aceptación del beneficio del pasaje estudiantil, dado que la empresa FONTUR decidió suspender el servicio de las máquinas lectoras a finales del año pasado y aún las mismas no han sido repuestas, o en su defecto, no han presentado un sistema que permita la aplicación del beneficio del pasaje estudiantil, lo que dificulta y limita la prestación del servicio de transporte público a la población estudiantil.

**Decisión: Acordó exhortar al Ejecutivo Nacional que agilice las debidas respuestas y soluciones a la gran problemática que se presenta con los servicios y providencias estudiantiles, entre ellas: transporte, servicio de comedor, becas y salud.**

**DESARROLLO CURRICULAR.**

**Resolución N° CU-3039/17.**

Comunicación N° CFFB-0839/17, de fecha 29.09.2017, suscrita por el Profesor José Rafael Luna, Decano - Presidente del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Aurora Longa Briceño, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.790.904, como Coordinadora Curricular de esa Facultad.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación a la Comisión Curricular Central, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3047/17.**

Comunicación N° CF-17/850, de fecha 04.10.2017, suscrita por **el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería**, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aceptar** **la renuncia del Profesor Miguel Ángel Díaz Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.205.501, al cargo de **Coordinador de la Comisión Curricular,** de la Escuela de Ingeniería Mecánica, efectiva a partir del 19.09.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación a la Comisión Curricular Central, para su conocimiento y fines.**

**Resolución N° CU-3048/17.**

Comunicación N° CF-17/851, de fecha 04.10.2017, suscrita por el **Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería**, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo la **designación del Profesor Mariano Peña Sosa,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.899, como nuevo **Coordinador de la Comisión Curricular**, de la Escuela de Ingeniería Mecánica de esa Facultad.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación a la Comisión Curricular Central, para su conocimiento y fines.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.**

**Resolución N° CU-3050/17.**

Comunicación Nº CF-17/860, de fecha 04.10.2017, suscrita por el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo se realice los trámites correspondientes para la creación de dos (02) cargos de Preparadores para las asignaturas Comunicaciones y Electrónica III, adscritos al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), para estudio e informe.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3066/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0335.17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad ratifica el contenido de la comunicación N° CDEEA.075.2017, de fecha 22.09.2017, emitida por el Profesor José María Rodríguez Obeso, Director - Presidente de la Escuela de Arquitectura, informando para conocimiento y fines consiguientes, sobre la Reprogramación de la Escuela de Arquitectura, donde se declara Único el Semestre A-2017, quedando como Semestre U-2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, lo siguiente: declarar Único el Semestre A-2017, quedando como Semestre U-2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3067/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0342.17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.028.17, de fecha 22.02.2017, emitida por la Profesora Thais Rincón Pérez, Directora - Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, quien en atención a la comunicación N° DTM.023/17, de fecha 13.02.2017, emitida por la Profesora Serenella Cherini, Jefa Interina del Departamento de Teoría y Metodologia, informa que en reunión ordinaria del Departamento, celebrada el 13.02.2017, se conoció la Terna Preliminar de candidatos para elegir el nuevo Jefe de dicho Departamento:

* Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811.
* Profesor Serenella Cherini Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.091.363.
* Profesor Rafael Lacruz Rengel, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.474.092.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la designación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811, **como Jefe del Departamento de Teoría y Metodología**, de la Escuela de Diseño Industrial, a partir del 01.03.2017. Realiza dicho trámite de manera extemporánea por inadvertencia administrativa.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 01.03.2017.**

**Resolución N° CU-3068/17.**

Comunicación CDEF. N° 0346.17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad ratifica la comunicación N° CED1.064.17, de fecha 12.09.2017, emitida por la Profesora Thais Rincón Pérez, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, informando para conocimiento y fines consiguientes que esa Dirección conoció, acordó aprobar y tramitar la Tercera Reprogramación de Actividades para la Anualidad U-2017, de la Escuela de Diseño Industrial en curso.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la tercera Reprogramación de Actividades para la Anualidad U-2017 en curso, de la Escuela de Diseño Industrial.

**Decisión: Aprobó la tercera Reprogramación de Actividades para la Anualidad U-2017 en curso, de la Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.**

**Resolución N° CU-3069/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0352.17, de fecha 27.09.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DDI.052/2017, de fecha 14.09.2017, emitida por la Profesora María Virginia Altuve B., Jefa del Departamento de Diseño Industrial, de la Escuela de Diseño Industrial, remitiendo la solicitud de suspensión del llamado al Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Representación y Comunicación, asignaturas: Diseño Asistido por Computadoras I y Técnicas Gráficas de Comunicación I y II, debido a la renuncia irrevocable del Profesor Jesús Aguiar, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.966.184, quien cubría esa carga académica.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la suspensión del llamado al Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Representación y Comunicación, asignaturas: Diseño Asistido por Computadoras I y Técnicas Gráficas de Comunicación I y II, debido a la renuncia irrevocable del Profesor Jesús Aguiar, titular de la Cédula de Identidad N° 18.966.184, quien cubría esa carga académica, ya que dico Concurso será llamado a Concurso de Credenciales.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3079/17.**

Comunicación N° C.N. 0628-17, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal, sub-área: Fitopatología**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado: Profesores Daboin Conrado, Ibis Quintero y Neptalí González, declaran desierto el mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3080/17.**

Comunicación N° C.N. 0629-17, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada el dia 14.06.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS-85.17, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Guido Hidalgo, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, relacionado con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-area: Derecho Privado**, del Departamento de Ciencias Sociales. La disponibilidad presupuestaria se encuentra certificada según oficio N° DPP-0104.17. Dicho cargo está ocupado actualmente por el Abogado Iván A. Raga G. y señala que dicho Concurso está aprobado según la Resolución Nº CU-1515/17, del 10.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el contenido programático que consta de cuatro (4) unidades que son: Unidad I: Las Personas. Unidad II: La Familia. Unidad III: Bienes y Derechos Reales y Unidad IV: Derecho Sucesoral.

2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Derecho Civil 1 (Personas y Família), Derecho Civil II (Bienes, Derechos Reales y Garantias) y Derecho Civil IV (Sucesiones).

3. Designar a la Profesora Yoleida Vielma Mendoza (Doctora en Derecho Privado y Profesora Titular, adscrita a la Cátedra de Derecho Civil (Personas, Familia, Bienes, Derechos Reales, Garantías y Sucesiones) del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, Último Ascenso 01.04.2012), como Representante por el Consejo de Departamento.

4. Remite listado para la designación de los demás miembros del jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el contenido programático que consta de cuatro (4) unidades que son: Unidad I: Las Personas. Unidad II: La Familia. Unidad III: Bienes y Derechos Reales y Unidad IV: Derecho Sucesoral.
2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Derecho Civil I (Personas y Familia), Derecho Civil II (Bienes, Derechos Reales y Garantías) y Derecho Civil IV (Sucesiones).
3. Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Yoleida Vielma Mendoza (Doctora en Derecho Privado y Profesora Titular, adscrita a la Cátedra de Derecho Civil Personas, Familia, Bienes, Derechos Reales, Garantías y Sucesiones) del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, fecha de Último Sscenso 01.04.2012), como Representante por el Consejo de Departamento.
4. Designar al Profesor Eduardo Pachano C. (Titular, Dedicación Exclusiva, Espec. Propiedad Intelectual, Utimo Ascenso: 10.01.2015), como Representante por el Núcleo.
5. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Florencia M. de Krupij | Titular | Abogada Licenciada | 01.08.1993 |
| Yoleida Vielma Mendoza **(Rep. del Dpto.)** | Titular | Doctorado | 01.04.2012 |
| Rafael Hernández | Titular | Maestría | 16.07.2013 |
| Eduardo Pachano **(Rep. del Núcleo)** | Titular | Especialidad | 10.01.2015 |
| Karime Rahme C. | Agregado | Maestría | 03.09.2013 |
| Yajaira García B. | Agregado | Especialidad | 07.01.2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rafael Hernández. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3081/17.**

Comunicación Nº C.N. 0630-17, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N°FyM061 17, de fecha 02.10.2017, emitida por la Profesora Francys Mendoza, Jefa del Departamento de Física y Matematica, relacionado con el tercer llamado a Concursos de Oposición 2017, paru proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Básica. Cuya disponibilidad presupuestaria es la Nº DPP-0983.17, de fecha 31.05.2017, aprobado dicho Concurso según la Resolución Nº CU-1682/17, del 24.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el Programa objeto del Concurso: Contenido Programático: Unidad 1: Cinemática de la Partícula. Unidad II: Dinámica de la Partícula. Unidad III: Dinámica de Sólidos. Unidad IV: Electrostática. Unidad V: Corriente Eléctrica y Circuitos Eléctricos. Unidad VI: Magnetismo. Unidad VII: Inducción Magnética. Unidad VIII: Óptica Geométrica. Unidad IX: Difracción. Unidad X: La Radiación Térmica y el origen de la Mecánica Cuántica. Unidad XI: Interacción de la Radiación con la Materia.

2. Ratificar las asignaturas del área conocimiento objeto del Concurso, a saber: Física I (Fisica 11, Mecánica o Física General I), Física II (Física 21, Electricidad y Magnetismo o Física General II). Laboratorio de Física General (Laboratorio 1 y Laboratorio II de Física o Laboratorio General de Física), Óptica (Física III u Óptica y Ondas), Física Moderna (Introducción a la Física Moderna, Física Cuántica o Mecánica Cuántica).

3. El Departamento designó al Profesor Jesús Briceño como su Representante.

4. Remite listado de profesores para la completación del jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el Programa objeto del Concurso: Contenido Programático: Unidad I: Cinemática de la Partícula. Unidad II: Dinámica de la Partícula. Unidad III: Dinámica de Sólidos. Unidad IV Electrostática. Unidad V: Corriente Eléctrica y Circuitos Eléctricos. Unidad VI: Magnetismo. Unidad VII: Ioducción Magnética. Unidad VIII: Óptica Geométrica. Unidad IX: Difracción. Unidad X: La Radiación Térmica y el origen de la Mecánica Cuántica. Unidad XI: Interacción de la Radiación con la Materia.

2. Ratificar las asignaturas del área conocimiento objeto del Concurso, a saber: Física 1 (Física 11, Mecánica o Física General I), Física II (Fisica 21, Electricidad y Magnetismo o Física General II), Laboratorio de Física General (Laboratorio I y Laboratorio II de Física o Laboratorio General de Física). Óptica (Física III u Óptica y Ondas), Fisica Moderna (Introducción a la Física Moderna, Fisica Cuántica o Mecánica Cuántica).

3. El Departamento designó al Profesor Jesús Briceño como su Representante.

4. Designar al Profesor Hebert Elias Lobo Sosa como Representante del Consejo de Núcleo.

Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Elio Leal | Titular | Maestría | 01.11.2002 |
| Jesus Briceño **(Rep. Del Dpto.)** | Titular | Doctorado | 16.02.2005 |
| Gladys Gutiérrez | Titular | Maestría | 01.08.2010 |
| Hebert Lobo **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado | 01.02.2013 |
| Manuel Villarreal | Titular | Doctorado | 28.09.2016 |
| Iris Materána | Agregado | Maestría | 22.06.2016 |
| Eduardo Martínez | Agregado | Licenciado | 01.07.2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Manuel Villarreal. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3082/17.**

Comunicación Nº C.N. 0631-17, de fecha 11.10.2017, suscrita por los **Profesores Hebert Elias Lobo Sosa, Vicerrector-Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel",** de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Comunicación Social, sub-área: Producción de Medios,** adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado: Profesores Natalie Espinoza, Teresita Jiménez y Paula Rivero, **declaran ganador** del mencionado Concurso al ciudadano **José Carlos Cordero Cote**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.706.262, con la calificación de Dieciocho (18) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3083/17.**

Comunicación Nº C.N. 0634-17, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para** **proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biología**, adscrito al Instituto Experimental "José Witremundo Torrealba" de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado: Profesores Eric Brown, Herminia Bendezú y Elci Villegas, declaran ganadora del mencionado Concurso a la ciudadana Johanna Coromoto Moreno Caldera, titular de la Cédula de Identidad N° 15.407.498.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3084/17.**

Comunicación N° DCS-86.17, de fecha 08.06.2017, emitida por el Profesor Guido Hidalgo, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, relacionado con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho**, del Departamento de Ciencias Sociales. La disponibilidad presupuestaria es la Nº DPP-0921.17, de fecha 31.05.2017; ese cargo se encuentra ocupado actualmente por la Abogada Ibriza M. Alarcón V., cargo aprobado según la Resolución N° CU-1679/17, del 24.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el contenido programático del área de conocimiento objeto de Concurso cuyo contenido es: Unidad I: La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Unidad II: La Organización Administrativa. Unidad III: La Actividad Administrativa. Unidad IV: Acceso y Defensa de los Particulares Frente a la Administración. Unidad V: La Actividad Administrativa de Servicios Públicos. Unidad VI: La Actividad Administrativa: Regímenes Especiales. Unidad VII: La Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II.

3. El Departamento designa al Profesor Eduardo Pachano Calderón, Profesor Titular, adscrito a la Cátedra de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad, Último Ascenso: 10.01.2015.

4. Remite listado de profesores de la Cátedra de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el contenido programático del área de conocimiento objeto de Concurso cuyo contenido es: Unidad I: La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Unidad II: La Organización Administrativa. Unidad III: La Actividad Administrativa. Unidad IV: Acceso y Defensa de los Particulares Frente a la Administración. Unidad V: La Actividad Administrativa de Servicios Públicos. Unidad VI: La Actividad Administrativa: Regimenes Especiales. Unidad VII: La Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso, a saber: Derecho Administrativo 1 y Derecho Administrativo II.

3. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Eduardo Pachano Calderón (Profesor Titular, adscrito a la Cátedra de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad, Último Ascenso: 10.01.2015), como Representante del Departamento.

4. Designar al Profesor Alfredo Zambrano (Asistente, Tiempo Completo, Magister en Derecho Procesal, Ultimo Ascenso: 01.11.2014.

5. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Marinela Asprino (fuera del país) | Titular | Doctorado | 01.11.2011 |
| Eduardo Pachano Calderón **(Rep. del Dpto.)** | Titular | Especialidad Propiedad Intelectual | 10.01.2015 |
| Alfredo Zambrano **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Asistente | Maestría | 01.11.2014 |
| Jesús Odúber D. | Asistente | Maestría | Ingresó como Asistente |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jesús Odúber D. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3085/17.**

Comunicación N° CP-082-17, de fecha 31.05.2017. emitida por la Profesora Deyse Ruiz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, relacionada con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Educación Fisica, Deporte y Recreación, Sub-área: Deportes en Conjunto.** La disponibilidad presupuestaria es la N° DPP-0559.17, de fecha 27.03.2017; cargo aprobado según la Resolución Nº CU-1514/17, del 10.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el contenido programático que consta de 9 temas: "Tema 1: Reseña Histórica el Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Beisbol y Softbol. Tema II: Ofensiva y Defensiva del Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol y Softbol. Tema III: Técnica y Táctica en el Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol y Softbol. Tema IV: Reglamento de las Federaciones Internacionales de Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Beisbol y Softbol. Tema V: Valores Educativos de los Deportes en Conjunto. Tema VI: Administración de la Educación Física, Deportes y Recreación. Tema VII: Didáctica de la Educación Física, Deporte y Recreación. Tema VIII: Fundamentos Científicos del Entrenamiento. Tema IX: Evaluación de la Educación Física.

2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso: Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Administración de la Educación Física, Deportes y Recreación, Didáctica de la Educación Física, Deportes y Recreación, Fundamentos Científicos del Entrenamiento Deportivo, Evaluación de la Educación Física.

3. La designación del Profesor Maximino González (Categoria: Agregado, Jubilado, Grado Académico: MsC. Docencia para la Educación Superior, Área: Educación Física, Deporte y Recreación, Último Ascenso: 01.02.2008.

4. Remite listado de profesores del Departamento de Educación Física, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación Mérida, para que el Consejo de Núcleo y este Máximo Organismo designen sus Representantes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar:

1. Ratificar el contenido programático que consta de 9 temas: Tema 1: Reseña Histórica el Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol y Softbol. Tema II: Ofensiva y Defensiva del Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol y Softbol. Tema III: Técnica y Táctica en el Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol y Softbol. Tema IV: Reglamento de las Federaciones Internacionales de Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Beisbol y Softbol. Tema V: Valores Educativos de los Deportes en Conjunto. Tema VI: Administración de la Educación Física, Deportes y Recreación. Tema VII: Didáctica de la Educación Fisica, Deporte y Recreación. Tema VIII: Fundamentos Científicos del Entrenamiento. Tema IX: Evaluación de la Educación Física.

2. Ratificar las asignaturas del área de conocimiento objeto del Concurso: Fútbol, Voleibol, Baloncesto, Béisbol, Softbol, Administración de la Educación Física, Deportes y Recreación, Didáctica de la Educación Física, Deportes y Recreación, Fundamentos Cientificos del Entrenamiento Deportivo, Evaluación de la Educación Física.

3. La designación del Profesor Maximino González (Categoría: Agregado, Jubilado, Grado Académico: MSC. Docencia para la Educación Superior, Área: Educación Física, Deporte y Recreación, Último Ascenso: 01.02.2008.

4. Designa al Profesor José Rafael Prado, como Representante del Consejo de Núcleo.

5. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo a la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José Rafael **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado en Ciencias Aplicadas al Deporte | 10.08.2005 |
| Ramón Zambrano | Titular | Maestría en Didáctica de la Educación Física Contemporánea | 24.04.2007 |
| Luis Guerrero | Titular | Lic. en Educación Mención: Educación Física, Esp. Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo, Doctor en Ciencias Humanas | 01.11.2007 |
| Gregorio Álvarez | Asociado | Maestría en Educación Física | 16.02.2009 |
| Maximino González **(Rep. del Dpto.)** | Agregado Jub. | Maestría | 01.02.2008 |
| René Viloria | Agregado | Licenciado | 09.04.2009 |
| Rosa Rodríguez | Agregado | Doctorado en Educación | 16.02.2014 |
| Tamara Ramírez | Asistente | Especialidad en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo | 09.09.2004 |
| Hegled Quintero | Asistente | Lic. en Educación Mención: Educación Física, Esp. Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo | 01.07.2007 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Luis Guerrero. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3086/17.**

Comunicación Nº ByQ/033/17, de fecha 03.05.2017, emitida por el Profesor César Vale Montilla, Jefe del Departamento de Biología y Química, relacionado con el tercer llamado a **Concursos de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Botánica General),** el cual se encuentra ocupado actualmente por la Profesora Lexa Pineda Santos, y cuya disponibilidad presupuestaria es la Nº DPP-0104.17, de fecha 10.02.2017. Señala que ese cargo está aprobado según la Resolución Nº CU-1270/17, del 12.07.2017, por lo tanto, solicita:

1. Ratificar el programa del Concurso y asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso aprobados por el área de Biología. El contenido programático es: Unidad 1: Introducción a la Botánica como Ciencia. Unidad II: Células y Tejidos Vegetales. Unidad III: Morfologia y Anatomia de Órganos Vegetales de la Planta (raíz, tallo y hoja). Unidad IV: Morfologia y Anatomía de Órganos Reproductivos de la Planta (flor, fruto y semilla). Unidad V: Ciclo de Vida de las Spermatophytas. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso son: Biologia General, Botánica General y Fisiología Vegetal.

2. Se designa al Profesor César Vale Montilla, como Representante por el Consejo de Departamento.

3. Remite listado para la conformación del jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó aprobar:**

1. Ratificar el programa del Concurso y asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso aprobados por el área de Biología. El contenido programático es: Unidad I: Introducción a la Botánica como Ciencia. Unidad II: Células y Tejidos Vegetales. Unidad III: Morfología y Anatomía de Órganos Vegetales de la Planta (raíz, tallo y hoja). Unidad IV: Morfología y Anatomía de Órganos Reproductivos de la Planta (flor, fruto y semilla). Unidad V: Ciclo de Vida de las Spermatophytas. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento objeto de concurso son: Biología General, Botánica General y Fisiología Vegetal.

2. Quedar en cuenta de la designación del Profesor César Vale Montilla, como Representante por el Consejo de Departamento.

3. Designar a la Profesora Ibis Quintero como Representante del Consejo de Núcleo.

4. Remite listado de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante, de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Alexis Bermúdes | Titular | Doctorado | 01.11.2008 |
| Ibis Quintero **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Maestría | 01.10.2009 |
| Willian Materano | Titular | Doctorado | 23.03.2016 |
| César Vale **(Rep. del Dpto.)** | Asociado | Maestría | 16.06.2015 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Alexis Bermúdes. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3087/17.**

Comunicación Nº C.N. 0639-17, de fecha 11.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Técnicas y Procedimientos Pedagógicos**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo. De conformidad el jurado: Profesores Deyse Ruiz, Carmen Araujo y Beatriz Coronado, **declaran desierto** el mencionado Concurso de Oposición, en razón de haberse producido el retiro voluntario por parte de los participantes inscritos en dicho Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**NÚLCEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3092/17.**

Comunicación NUVM/N° 0378.2017, de fecha 13.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el día 03.10.2017, el Consejo de Núcleo conoció y aprobó solicitar a este Máximo Organismo se estudie la posibilidad de asignación de cupos para los semestres A-2018 y B-2018, de ese Núcleo, por la Modalidad de Equivalencia, Traslados, Cambio de Opción Tipo A, Cambio de Opción Tipo B y Carreras Paralelas, para los Departamentos que se mencionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Depatamentos | Traslados | | Equivalencias | | Cambio de Opción Tipo A | | Cambio de Opción Tipo B | | Carreras Paralelas | |
| **Semestres** | **A** | **B** | **A** | **B** | **A** | **B** | **A** | **B** | **A** | **B** |
| Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Licenciatura en Artes Visuales | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| T.S.U en Estadística de Salud | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| T.S.U en Forestal | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Al respecto, remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3093/17.**

Comunicación NUVM/Nº 0584.2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el jurado, el programa y las materias: Estética, Estudios del Pensamiento Universal, Metodología de la Investigación, del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría, cargo aprobado según Resolución N° CU-1504/17, de fecha 10.07.2017.

Al respecto, notifica que se designa al Profesor Pedro Silvera, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y el Representante del Consejo de Núcleo al Profesor Luis A. Rodríguez, de la Facultad de Arte, en sustitución de la Dra. Raquel Márquez, debido a que la Dra. Márquez designada como Representante del Consejo de Núcleo, no se encontrará en el país para el momento de realizarse el mencionado Concurso, y remite listado de profesores para la designación del Representante de este Máximo Organismo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Nidia Urbina | Agregado | Magíster | 21.01.2008 |
| Noel Guevara | Asistente | Magister | 02.05.2017 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Nidia Urbina. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3094/17.**

Comunicación Nº 0905/30.1, de fecha 18.10.2016, mediante la cual remite copia del oficio DECA/CIENCIAS N° 144/17, de fecha 17.10.2017, emitido por el Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano de la Facultad de Ciencias, quien informa que el traslado de la Profesora Erika Lorena Blanco Carrero, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.611.828, desde el Departamento de Biología de esa Facultad, hasta la UNET, cuenta con la aprobación del Consejo Universitario de esta última Casa de Estudios y se encuentra a la espera de la aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ha solicitado la intermediación de ese Despacho, para que dicha solicitud sea elevada ante este Máximo Organismo, para su aprobación.

**Decisión: Al respecto, notifica que ese Despacho Rectoral no presenta objeción alguna y en consecuencia recomienda la aprobación de dicho traslado, a partir del 01.01.2018.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET).**

**Resolución N° CU-3094/17-A.**

Comunicación Nº 0905/30.1, de fecha 18.10.2016, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite copia del oficio DECA/CIENCIAS Nº 144/17, de fecha 17.10.2017, emitido por el Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano de la Facultad de Ciencias, quien informa que el traslado de la Profesora Erika Lorena Blanco Carrero, titular de la Cédula de Identidad N° 16.611.828, desde el Departamento de Biologia de esa Facultad, hasta la UNET, cuenta con la aprobación del Consejo Universitario de esta última Casa de Estudios y se encuentra a la espera de la aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. En tal sentido, ha solicitado la intermediación de ese Despacho, para que dicha solicitud sea elevada ante este Máximo Organismo, para su aprobación.

Al respecto, notifica que ese Despacho Rectoral no presenta objeción alguna y en consecuencia recomienda la aprobación de dicho traslado, a partir del 01.01.2018.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-3095/17.**

Comunicación N° V.Ac.0365.2017, de fecha 17.10.2016, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° PL-098/17, de fecha 13.10.2017, emitido por la Profesora Laura Calderón, Coordinadora General y la Magíster María Francia Arellano, Jefa de Planificación del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), mediante la cual solicitan la corrección de las Resoluciones Nº CU-0774/17, de fecha 03.04.2017, donde se informa la aprobación de la inclusión de la asignatura electiva Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM 2115, equivalente a tres (03) Unidades Crédito y la CU-1560/17, de fecha 17.07.2017, donde se informa la aprobación de la Reforma del Plan de Estudio, con el cambio de Código MM21100 por MM2121 de la asignatura Fiabilidad y Seguridad en Procesos Industriales, a ser dictadas a la Maestría de Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería.

Así mismo, destaca que existe un error de transcripción en los códigos indicados siendo lo correcto Código MM21125 para la asignatura Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento y Código MM21120 para la asignatura Fiabilidad y Seguridad en Procesos Industriales.

**Decisión: Aprobó la corrección de las Resoluciones, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3096/17.**

Comunicación N° CDC.063.17, de fecha 19.10.2016, mediante la cual notifican sobre el estado en que se encuentra el trámite de aprobación de la Carrera y la Escuela de Psicología, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU), el cual se describe textualmente a continuación en forma detallada y cronológica:

1. "El Vicerrectorado Académico, a través del Profesor Victor García, Coordinador del Vicerrectorado Académico, en fecha 23/07/14, consigna para consideración del Consejo de Desarrollo Curricular el Proyecto de Creación del Programa Académico "Licenciatura en Psicología" (Tomos I y II) y copia del Aval otorgado por la Facultad de Medicina, para la creación de la carrera de Psicología y de la Escuela de Psicología en esa dependencia.

2. El Consejo de Desarrollo Curricular en reunión ordinaria N° 29, de fecha 03/12/14, acordó recomendar que se apruebe en las instancias pertinentes la Carrera de Psicología y la Escuela de Psicologia en la Facultad de Medicina, por considerar que el proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Universidades para la creación de nuevas carreras y la normativa curricular vigente de la Universidad de Los Andes, de esa manera, lo remite con la comunicación CDC.156.14, de fecha 04/12/2014, al Vicerrectorado Académico para su consideración y tramitación ante el Consejo Universitario.

3. El Consejo Universitario, en reunión ordinaria de fecha 08/12/14 (Resolución CU-2598/14), aprueba el Proyecto de Creación del Programa Académico "Licenciatura en Psicología" y de la Escuela de Psicología en la Facultad de Medicina.

4. La Universidad de Los Andes tramita ante el Consejo Nacional de Universidades, mediante oficio N° SEC-CU 0274/14, de fecha 08/12/14, el Proyecto de Creación de la Carrera y Escuela de Psicología.

5. El Consejo Nacional de Universidades en reunión 02/02/15, acepta el Proyecto de Creación de la Carrera y designa las instituciones evaluadoras del mismo (CNU-SP-RI-007/2015).

6. La Universidad Experimental del Táchira (UNET), como una de las instituciones evaluadoras del Proyecto, en el mes de junio de 2016 emite el Informe sobreel Proyecto de Creación de la Carrera Licenciatura en Psicología en la Universidad de Los Andes, en el cual hace algunas observaciones de forma al mismo, y que fueron acogidas e incorporadas por el Vicerrectorado Académico y el Consejo de Desarrollo Curricular, habiendo remitido nuevamente el proyectoal CNU.

7. En el mes de julio de 2017, de manera informal, se conoció que el Proyecto contaba con un informe favorable y que estaba listo para ser sometido a consideración del CNU.

En vista de que han transcurrido casi tres años de la Propuesta de Creación de la Carrera y la Escuela de Psicología, y que el proceso se encuentra paralizado en el CNU, solicitamos a ustedes se realicen los trámites necesarios para lograr a la brevedad posible la aprobación definitiva de la Carrera y la Escuela de Psicología de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El Señor Rector ya se ha ocupado del tema y expondrá las diligencias realizadas al respecto.**

**Resolución N° CU-3097/17.**

Comunicación N° 0694/001, de fecha 19.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Décimo Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta Bolívares con 78/100 Céntimos (Bs. 155.816.670,78), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario aprobó el Décimo Quinto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta Bolívares con 78/100 Céntimos (Bs. 155.816.670,78), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Resolución N° CU-3098/17.**

Comunicación N° 0695/001, de fecha 19.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Octava Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ocho Millardos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Bolívares con 54/100 Céntimos (Bs. 8.257.184.136,54), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Décima Octava Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ocho Millardos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Bolívares con 54/100 Céntimos (Bs. 8.257.184.136,54), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).**

**Resolución N° CU-3102/17.**

Comunicación N° DGPD-0227-2017, de fecha 16.10.2017, mediante la cual remite, para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, un (01) ejemplar del **"Plan Operativo Anual 2018 de la Universidad de Los Andes",** elaborado por el equipo de trabajo del Departamento de Planificación Económico- Financiera, bajo la Coordinación de la Ec. Keyla del Carmen Mora Garcés.

**Decisión: Aprobó el Plan Operativo Anual 2018 de la Universidad de Los Andes.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 06.11.2017**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

**Resolución N° CU-3107/17.**

Comunicación DP-N° 2506-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **FRANCISCO JAVIER PÉREZ MANZANO,** titular de la Cédula de Identidad N° 5.369.252, quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL**, en la Dirección de los Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 874.446,38.

En este sentido, y en un indo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 874.446,38),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o měrims. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presemar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3123/17.**

Comunicación DP-N° 2879-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JIMMY GREGORIO OVALLE SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.951.668, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS,** en la Dirección de Sevicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 539.154,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 539.154,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3108/17.**

Comunicación DP-N° 2791-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARÍA JACKELINE FRANCO DE LAGUNA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 9.326.769, quien se desempeña actualmente como **MECÁNICO DENTAL**, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 537.322,57.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL** **TRESCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 537.322,57),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3111/17.**

Comunicación DP-N° 2797-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **WOLFGANG DE JESÚS ÁLVAREZ VALERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.162.038, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 446.065.13.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON TRECE CENTIMOS (Bs. 446.065,13),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3112/17.**

Comunicación DP-N° 2798-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ERNESTO ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.319.399, quien se desempeña actualmente como **EDITOR DE ASUNTOS AUDIOVISUALES,** en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 531.564,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 00 CÉNTIMOS (Bs. 531.564,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3113/17.**

Comunicación DP-N° 2801-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARCOS TULIO SÁNCHEZ BARONI**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.961.827, quien se desempeña actualmente como **PROMOTOR SOCIAL**, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 548.860,08.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTIOCHO (28) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y** **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 08 CÉNTIMOS (Bs. 548.860,08),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-3109/17.**

Comunicación DP-N 2792-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, su solicitud de Jubilación quien se desempeña actualmente **COMO JEFE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL,** en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez del Táchira de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 793.472,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 26 del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y SIPRULA, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 793.472,63),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRAS.**

**Resolución N° CU-3110/17.**

Comunicación DP-N° 2793-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **HÉCTOR JOSÉ ACOSTA** **ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N 9.519.656, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA**, en la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 840.351,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA.** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 840.351,88),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3114/17.**

Comunicación DP-N° 2802-17, de fecha 16.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **IVAN DARIO MARTÍNEZ ALFONSO,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.241.632, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES,** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 452.869,08.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 28 del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y SOULA, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **DIECISIETE (17) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES POR UN LAPSO DE SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y OCHO (08) DÍAS, Y EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL POR UN LAPSO DE SIETE (07) MESES Y OCHO (08) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y SIETE (07) DÍAS** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 452.869,08),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3119/17.**

Comunicación DP-Nº 2849-17, de fecha 17.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GLORIA TIBISAY HERNÁNDEZ CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.023.670, quien se desempeña actualmente Como **SECRETARIA EJECUTIVA,** en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 654.902.67.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISÉIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 654.902,67),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3120/17.**

Comunicación DP-N° 2853-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JESÚS DUGARTE ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.951.119, quien se desempeña actualmente como **PRENSISTA LITOGRÁFICO**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 432.889,66.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SAGEM**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, CINCO (05) MESES Y 00 DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD POR UN LAPSO DE SEIS (06) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, TRES (03) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 432.889,66),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3189/17.**

sesión extraordinaria del 03.08.2017, conoció el contenido de su comunicación N° CF. 2245, de fecha 05.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la Resolución Nº ER-0083/17, de fecha 06.07.2017, donde se remite copia de la comunicación relacionada con la solicitud de reconsideración de la decisión de mantener la medida de Régimen de Permanencia aplicada al Bachiller Rubén Darío Villalobos Vera, titular de la Cédula de Identidad N° 20.259.355, el cual expresa que por razones económicas y por enfermedad de un familiar directo (padre) no pudo culminar el año académico.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informar que el Bachiller Darío Villalobos Vera, no se presentó a la apelación correspondiente.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3190/17.**

Comunicación N° DEND-196/17, de fecha 20.10.2017, de la Profesora Gauciry Bruce, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, informando que en su sesión ordinaria del Consejo de Escuela, Nº 04, de fecha 20.09.2017, conoció, aprobó y acordó solicitar la **Programación del Año Académico U-2017, de la carrera de Nutrición y Dietética.**

* **Finalización Clases U-2016: 08.12.2017.**
* **Estudiantes Nuevo Ingreso: 01.08.2018.**
* **Regulares y Repitientes Arrastres (2do Año): 08.01.2018.**
* **Regulares y Repitientes Arrastres (3er Año): 09.01.2018.**
* **Regulares y Repitientes Arrastres (4to Año): 10.01.2018.**
* **Reclamos, Reincorporaciones, Traslados y Equivalencias: 11.01.2018.**
* **Inicio de Clases U-2017: 15.01.2018.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

**Decisión: Aprobó la Programación del Año Académico U-2017, de la carrera de Nutrición y Dietética, de la Facultad de Medicina.**

**Resolución N° CU-3191/17.**

Comunicación N° CF. 2362, de fecha 19.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de la **Profesora Lissette Aranguibel M.,** como **Directora Encargada del Instituto de Investigaciones Cardiovasculares (I.I.C.V), del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), por el lapso de tres meses a partir del mes de Octubre a Diciembre 2017.** Por razones de salud y otras estrictamente personales del Titular.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3192/17.**

Comunicación N° CF. 2362, de fecha 19.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de la Profesora Lissette Aranguibel M., como Directora Encargada del Instituto de Investigaciones Cardiovasculares (I.I.C.V), del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), por el lapso de tres meses a partir del mes de Octubre a Diciembre 2017. Por razones de salud y otras estrictamente personales del Titular.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3271/17.**

Comunicación N° CNU-SP-RI-0164/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio N° SEC.CU.0084/17, de fecha 21.07.2017, donde se informa sobre la inclusión de cuatro (04) ejemplares correspondientes a la solicitud de autorización para la creación y funcionamiento del programa de postgrado: "Especialización en Urología" a desarrollar en la Facultad de Medicina, de esta casa de estudios.

Al respecto, notifica que en esa fecha, ha dirigido comunicación al Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, acompañando copia del precitado oficio y de sus anexos, para su conocimiento y fines, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Normativa General de Estudios de Postgrado para Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.328, del 20.11.2001).

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informar al Consejo de la Facultad de Medicina, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3273/17.**

Comunicación N° CNU-SP-RI-0165/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual acusa recibo del oficio N° SEC-CU-0085/17, de fecha 17.07.2017, y de sus cuatro (04) ejemplares, correspondientes a la solicitud de autorización para la creación y funcionamiento del programa de postgrado: "Especialización en Ortopedia y Traumatología" a desarrollar en la Facultad de Medicina, de esta casa de estudios.

Al respecto, notifica que en esa fecha, ha dirigido comunicación al Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, acompañando copia del precitado oficio y de sus anexos, para su conocimiento y fines, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Normativa General de Estudios de Postgrado para Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.328, del 20.11.2001).

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3299/17.**

Comunicación s/n, de fecha 03.11.2017, suscrita por el Bachiller Fernando José Lozada Moreno, mediante la cual textualmente informa que es "egresado de la U.E. Monseñor Rafael Arias Blanco en el 2015, con promedio de 19.732 y RECOMENDADO a estudiar la carrera de MEDICINA como resultado de la aplicación de la PRUEBA PSICOLÓGICA. En este año OPSU tomó el 100% de la asignación de los cupos universitarios y a su vez le dio mayor ponderación al aspecto socio-económico que al académico. Por esto no fue asignado en ninguna carrera universitaria, luego en respuesta a los altos rendimientos OPSU asigna cupos a través del acta 501, donde se le indica que la carrera a estudiar es Nutrición y Dietética. Esto lejos de acerse a MEDICINA, reitera que es la carrera de su vocación, se aleja, debido a que el hecho de estar inserito ante OCRE por Nutrición y Dietética leimpidió optar por un cupo de alto rendimiento, donde hubiese quedado en el puesto Nro. 7 de 51 cupos asignados en Mérida y en el puesto Nro 3 de 6 cupos asignados en el Táchira.

Solicité anteriormente al decano Gerardo Tovitto, la revisión de su caso y respetuosamente la asignación de un cupo en la carrera de MEDICINA. Su respuesta en comunicado N° 2372, de fecha 19.10.2017, fue textualmente "El Consejo de Facultad de MEDICINA en su sesión ordinaria efectuada el día 19-10-2017, conoció su comunicación S/N de fecha 05-10-2017 quien solicita ante la asignación de un cupo para la carrera de MEDICINA acompañada de un derecho de palabra ante el Consejo de Facultad para hacer exposición de motivos y explicar su situación. Al respecto este cuerpo acordó exhortar al Br. Lozada a que se inscriba en la Prueba de Habilidades Especiales siempre y cuando la misma sea aprobada y llamada por el Consejo de Facultad.

Yo, no conforme con la respuesta entregada me acerco a ustedes, Miembros del Consejo Universitario para con el mayor de los respetos le ruego el análisis de mi caso, y su comprensión y apoyo para la asignación de un cupo para la carrera de MEDICINA y a su vez para que me concedan un derecho de palabra ante el Consejo Universitario."

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3304/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con las comunicaciones N° CF.2375.1. del 24.10.2017, del Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, quien emite informe sobre la situación de la asignatura de Fisiología del 2º año: la S/N°, de fecha 25.10.2017, del Profesor Pedro Rafael Pieruzzini Matera, Jefe del Departamento de Fisiología, quien da respuesta a la invitación que se le hiciera según Resolución Nº CU-2090/17, del 23.10.2017, y manifiesta no asistir a la misma; y la S/N", del 26.10.2017. del Bachiller Carlos Girón, Presidente del Centro de Estudiantes Escuela de Medicina (CEEM), quien solicita un derecho de palabra a los fines de exponer sobre el tema de la Cátedra de Fisiología, igualmente conoció en la intervención realizada por profesores miembros del Consejo de la Facultad, el Decano de la Facultad de Medicina y bachilleres cursantes del 2º año de Medicina, sobre la aprobación de la aplicación del sistema de evaluación de los dos últimos años en iguales condiciones para este año lectivo 2016), en la Catedra de Fisiología, pero la misma, en lo que va de año académico (11 meses), no ha aplicado ninguna evaluación en dicha Cátedra, lo que implica un retraso significativo en la formación como futuros médicos de la República.

**Decisión: Aprobó que ese Consejo de Escuela. conjuntamente con el Consejo de la Facultad de Medicina y la participación de los estudiantes, promueva nuevamente una reunión con la Cátedra de Fisiología, a los fines de lograr un acuerdo sobre el régimen de evaluación que garantice la objetividad del proceso de evaluación. En caso de que no se pueda alcanzar ningún acuerdo, se deberá aplicar el contenido de la Resolución Nº CU-0933/17, de fecha 02.05.2017, incorporando además a los profesores de Fisiología de los Núcleos Mérida, Táchira y Trujillo para que se encarguen de implementar el plan de evaluación aprobado por el Consejo de Escuela, de Facultad y ratificado por este Máximo Organismo, según la mencionada Resolución.**

**Resolución N° CU-3305/17.**

Comunicación N° CF.2375.1, del 24.10.2017, donde emite informe sobre la situación de la asignatura de Fisiología del 2º año; la S/N, de fecha 25.10.2017, del Profesor Pedro Rafael Pieruzzini Matera, Jefe del Departamento de Fisiología, quien da respuesta a la invitación que se le hiciera según Resolución N° CU-2090/17, del 23.10.2017, y manifiesta no asistir a la misma; y la S/N, del 26.10.2017, del Bachiller Carlos Girón. Presidente del Centro de Estudiantes Escuela de Medicina (CEEM), quien solicita un derecho de palabra a los fines de exponer sobre el tema de la Cátedra de Fisiología, igualmente conoció en la intervención realizada por profesores miembros del Consejo de la Facultad, el Decano de la Facultad de Medicina y bachilleres cursantes del 2º año de Medicina, sobre la aprobación de la aplicación del sistema de evaluación de los dos últimos años en iguales condiciones para este año lectivo (2016), en la Catedra de Fisiología, pero la misma, en lo que va de año académico (11 meses), no ha aplicado ninguna evaluación en dicha Cátedra. lo que implica un retraso significativo en la formación de los estudiantes como futuros médicos de la República. Así mismo, conoció sobre el Recurso presentado por el Profesor Pedro Pieruzzini ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y el texto de un comunicado publicado por ex profesores de la Cátedra, quienes se expresan de manera ofensiva contra Autoridades de esta Casa de Estudios y de este Cuerpo.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Angel Andara, Representante Profesoral Suplente del Profesor Luis Loaiza y el Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de elaborar una declaración o remitido público, en el que se realicen las aclaratorias correspondientes, incorporando en el mismo la denuncia de la intromisión de ese Tribunal Contencioso Administrativo en decisiones autónomas de este Máximo Organismo, a ser presentado para consideración del Cuerpo.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución N° CU-3115/17.**

Comunicación DP-N° 2816-17, de fecha 17.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ANA MIREYA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.047.178, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO,** en la Facultad de Ciencias Juridicas y Politicas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 446.059,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SIETE (07) MESES Y 00 DÍAS** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 446.059,63),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3139/17.**

Comunicación DP-N° 2817-17, de fecha 17.10.2017, sumcrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **LILIANA AGUIRRE RIVERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.806.470, quien se desempeña como **ESPECIALISTA ORGANIZACIONAL**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 787,841,23.

En este semido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **APULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, CINCO (05) MESES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CENTIMOS (BS. 787843,23),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción, Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3175/17.**

Comunicación N° 12/CF/0140, de fecha 18.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 12, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta del Decano - Presidente (E), en la cual somete a consideración del Cuerpo la designación de la Profesora Sonia Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 6.925.168, como Directora del Centro de Enseñanza Profesional, en sustitución de la Profesora Lilia Gainza, quien presentó renuncia formal al cargo ante el Consejo de Facultad en fecha 25.09.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación de la Profesora Sonia Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 6.925.168, como Directora del Centro de Enseñanza Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a partir de la presente fecha y remiten a este Máximo Organismo.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3279/17.**

Comunicación N° 14/CF/0199, de fecha 01.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria Nº 14 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció su propuesta para ratificar el nombramiento del Profesor José Javier García Vergara, como Abogado para actuar en representación de esa Facultad, en los casos de orden legal, ratificándolo de acuerdo a lo aprobado según Resolución N° CU-1275/17, de fecha 26.06.2017, ya que en la misma no se especifica el nombre.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó, en virtud de la Resolución N° CU-1275/17, de fecha 26.06.2017, ratificar al Profesor José Javier García Vergara, titular de la Cédula de Identidad N 8.035.825, Inpre 39.237. como Abogado para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad, en los casos de orden legal, y remite a este Máximo Organismo, a los fines que se realice su nombramiento oficial, ya que en la resolución anterior no se especifica el nombre de dicho profesor en condición de Abogado.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-3116/17.**

Comunicación DP-N° 2845-17, de fecha 17.10.2017, suscrita por la Profesoro Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LUIS ALFREDO ZAMBRANO VERGARA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.484,629, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS,** en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 527.650,23.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTITRES (23) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 527.650,23),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del treinta y uno de octubre de 2017.**

**Resolución N° CU-3118/17.**

Comunicación DP-N° 2847-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personol, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, su solicitud de Jubilación quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 527.655,72.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTITRÉS (23) AÑOS, 00 MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, 00 MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 527.655,72),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3140/17.**

Comunicación DP-N° 2850-17, de fecha 17.10.2017, recibida el 26.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **MIGUEL BENITO CADENAS BARILLAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.180, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE FINCAS,** en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 498.050,82.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SOULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan mas de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un diectochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario to califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su rabajo; y, en vista de que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, 00 MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (BS. 498.050,82),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 entitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su fubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3207/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/723, de fecha 20.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-12-24, de fecha 19.10.2017, emitida por el Profesor Jesús Mejías, Director Presidente del Consejo de Escuela de Ingenieria Forestal, relacionada con la designación de la Profesora Maria Isabel Rojas Polanco, como Representante del Departamento para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusivo, en el Área: Ciencias de la Tierra e Ingeniería de Cuencas, para el dictado de las asignaturas: Ciencias de la Tierra 1 (Meteorología y Climatología) e Hidrologia, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingenieria Forestal, cargo aprobado según Resolución N CU-1684/17, de fecha 24.07.2017. Asi mismo, se aprueba el Programa objeto del Concurso y la lista de profesores para la designación de los Representantes faltantes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Alejandro Delgadillo, como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Yajaira de la C. Ovalles de Cabeza | Titular | Magister | 01.05.2014 |
| Jesús Enrique Mejías Delgado | Titular | Magister | 16.12.2014 |
| María Isabel Rojas Polanco **(Rep. del Dpto.)** | Asociado | PhD | 16.01.2012 |
| Daniel Alfredo De Jesús Vivas | Agregado | Especialización | 16.07.2014 |
| Alejandro Alberto Delgadillo Santander  **(Rep. Consejo de Fac.)** | Agregado | Magister | 16.10.2014 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Yajaira de la C. Ovalles de Cabeza. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3208/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/724, de fecha 20.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-12-23, de fecha 19.10.2017, emitida por el Profesor Jesús Mejias, Director Presidente del Consejo de Escuela de Ingenieria Forestal, relacionada con la **designación del Profesor Juan Ygnacio López, como Representante del Departamento** para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Espacial**, para el dictado de las asignaturas: Manejo de Información Espacial, Sistema de Información Geográfica y Dibujo y Topografia, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingeniería Forestal; cargo aprobado según Resolución Nº CU-1346/17, de fecha 19.06.2017. Asi mismo, se aprueba el Programa objeto del Concurso y la lista de profesores para la designación de los Representantes faltantes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Carlos Pacheco, como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José Elvecio Pernía Pernía | Titular (Jub) | Magister | 01.06.1993 |
| Ennio N. Pozzobon Berra | Titular (Jub) | Magister | 16.04.1998 |
| Jorge Alberto Ponce Bonilla | Titular (Jub) | Ingeniero Civil | 01.11.2009 |
| Juan Ygnacio López Hernández **(Rep. del Dpto.)** | Titular | PhD | 16.06.2013 |
| Carlos Eduardo Pacheco Angulo **(Rep. Consejo de Fac.)** | Asociado | PhD | 15.07.2015 |
| Jesús Enrique Andrades Grassi | Asociado | Magister | 01.06.2016 |
| Ramón Arturo Osorio Marquina | Asistente | Magister | 01.09.2011 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ennio N. Pozzobon B. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3209/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/725, de fecha 20.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DIIAP-154/2017, de fecha 03.10.2017, emitida por el Profesor José Suniaga, Director-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la **designación de la Profesora Ilka Domínguez, como Representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Protección Vegetal**, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 0806/11, Circular, de fecha 09.05.2011. Así mismo, se aprueba el Programa objeto del Concurso y la lista de profesores para la designación de los Representantes faltantes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Daniel Castillo, como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| José M. Suniaga Q. | Titular | Doctorado | 16.07.2009 |
| Lilian Brancamonte | Titular | Doctorado | 16.10.2012 |
| Ilka P. Domínguez **(Rep. del Instituto)** | Asistente | MSc | 01.11.2014 |
| Daniel Castillo **(Rep. Consejo de Fac.)** | Asistente | MSc | 01.06.2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José M. Suniaga Q. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3210/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/726, de fecha 20.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-12-22, de fecha 19.10.2017, emitida por el Profesor Jesús Mejías, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, relacionada con la **designación de la Profesora Yolanda Molina, como Representante del Departamento** para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Extensión y Participación Comunitaria**, para el dictado de las asignaturas: Análisis Socioeconómico y Extensión Rural, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingeniería Forestal, cargo aprobado según Resolución Nº CU-1346/17, de fecha 19.06.2017. Así mismo, se aprueba el Programa objeto del Concurso y la lista de profesores para la designación de los Representantes faltantes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar a la Profesora Balbina Mora, como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Edgar Hernández Becerra | Titular (Jub) | Magister | 15.05.1990 |
| Juan Carlos Rivero Ballesteros | Asociado | PhD | 01.06.2007 |
| Yolanda Molina García **(Rep. del Dpto.)** | Asociado | PhD | 15.01.2013 |
| Balbina Ibelice Mora Carrero **(Rep. Consejo de Fac.)** | Agregado | Magister | 03.06.2002 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Edgar Hernández Becerra. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3211/17.**

Comunicación N° 404-04/771, de fecha 23.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 20.10.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 1.G.D.79/2017, de fecha 25.09.2017, emitida por la Profesora Gloria Y. Cadena M., Directora Presidenta del Consejo Técnico del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales "Antonio Luis Cárdenas", informando que conoció la comunicación N° D.C.104/2017, del Jefe del Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, Profesor Jonny Santiago, en la cual informa que el Departamento, en su reunión ordinaria del 13.09.2017. acordó designar al Profesor Luis Miguel Quintana, titular de la Cédula de Identidad N° 16.657.078, como Coordinador del Área de Cartografía del Instituto de Geografía.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Luis Miguel Quintana, como Coordinador del Área de Cartografia, del Instituto de Geografía** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3212/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/778, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el dia 20.10.2017, el Consejo de Facultad conoció la Resolución Nº CU-1786/17.-Circular, relacionada con la solicitud que hicieran las Bachilleres Valentina Pérez, Coordinadora de la Facultad de Farmacia MIULA y Yohana Briceño, Coordinadora de la Facultad de Ingeniería MIULA, ante este Máximo Organismo, que no se aplique RR a los estudiantes ya que en los últimos meses, antes del receso docente, los estudiantes se vieron sumamente afectados ante el gran número de problemas que vinieron presentando, lo cual hizo que no hubiera normalidad en la secuencia con el Semestre A-2017, teniendo semanas donde apenas se podía ver escasamente dos días de clases normales. Luego ante la problemática que se vivió a nivel nacional, conllevó a que este Cuerpo decidiera semanalmente suspender las evaluaciones y toma de asistencia; esa decisión hizo que un gran número de estudiantes retornaran a sus sitios de origen. En tal sentido, este Máximo Organismo acordó, en vista de que algunas Facultades y Núcleos están iniciando académicamente semestre o año, otras están en un lugar intermedio y otras están finalizando, solicitar a cada Consejo de Facultad o Núcleo, el estudio de su situación particular y exponer el tema ante este Máximo Organismo.

A tal efecto, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, no aplicar para el año lectivo U-2017, de la Escuela de Ingeniería Forestal y el Semestre Único 2017 (U-2017), de las Escuelas de Geografía y Técnicas Superior Forestal, las medidas de bajo rendimiento estudiantil, debido al retraso de las actividades docentes que se generó por la situación vivida en el país.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3117/17.**

Comunicación DP-Nº 2849-17, de fecha 17.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GLORIA TIBISAY HERNÁNDEZ CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.023.670, quien se desempeña actualmente Como SECRETARIA EJECUTIVA, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 654.902.67.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISÉIS (26) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 654.902,67),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3160/17.**

Commicación Nº V.Ac 0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solárzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N CAA-0169 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones CF-17/905 y CF-17/906 de fecha 11.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscritas por usted, relacionadas con las solicitudes de Ilamado a concursos de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las áreas Petrologia y Geologia Estructural, adscritos a los Departamentos de Geologia General y Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Petrología, adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingenieria Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Geologia Estructural, adscrito a al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1264-17 de fecha 14.07.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3161/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0170 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/908 de fecha 11.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Instrumentación y Control, adscrito al Departamento de Ciencias Térmicas de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingenieria. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Instrumentación y Control, adscrito al Departamento de Ciencias Térmicas de la Escuela de Ingeniería de Mecánica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1264.17 de fecha 14.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3162/17.**

Comunicación N° V. Ac.0394 2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N°CAA-0171 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/902 de fecha 11.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Matemática Básica, adscrito al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1264-17 de fecha 14.07.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3163/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0172 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica. Informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/829 de fecha 04.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Análisis e Interpretación de Imágenes Aeroespaciales, ocupado actualmente por el Profesor Giancarlo Francisco Alciaturi Diaz, contratado desde el 01.12.2016, adscrito al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del Instituto, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área de Análisis e Interpretación de Imágenes Aeroespaciales, adscrito al Instituto de Fotogrametría de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Este concurso será incluido en el primer llamado a concurso de opascion del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1395.17 de fecha 22.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3164/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0419.2017 de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0074 de fecha 03.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Audituria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0173 de fecha 03 de Noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión extraordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1020 de fecha 01.11.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales (Interino) para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Mecánica de Suelos, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería. Dicho cargo fue solicitado originalmente por el Consejo de Facultad según oficio CF- 16/1160 de fecha 14.10.2016, y por error involuntario dicha solicitud no fue enviada a la Comisión de Auditoría Académica, ni aprobada por el Consejo Universitario, sin embargo, por inadvertencia administrativa se realizó la publicación del llamado a concurso en el mes de enero de 2017, quedando desierto, y publicándose nuevamente para el mes de septiembre del presente año. Por lo anteriormente expuesto el Consejo de Facultad solicita de manera extemporánea se realicen los tramites pertinentes para el llamado a concurso. Los recursos provienen de la prórroga del permiso no remunerado del Profesor Jesús Alberto Torres Hoyer desde el 01.10.2017, Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3009 del 06.11.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Mecánica de Suelos, en la condición de Profesor Interino hasta el 31.03.2018, oportunidad en la cual vence la prórroga del permiso no remunerado del Profesor Jesús Alberto Torres Hoyer, adscrito al Departamento de Geomecanica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área.

Fecha de ingreso: A ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0900.17 de fecha 23.05.2017 **Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3174/17.**

Comunicación Nº V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0161, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación CF-17/825 de fecha 04.10.2017, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las áreas de Control Automático de Procesos y Fundamentos de la Teoría de Control, adscritos al Departamento de Sistema de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Control Automático de Procesos, adscrito al Departamento de Sistema de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Fundamentos de la Teoría de Control, adscrito al Departamento de Sistema de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuestosegún oficio DPP-1103-17de fecha26.06.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3194/17.**

Comunicación N° CF-17/947, de fecha 18.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la designación de la Profesora Rocío Segnini Maizo, titular de la Cédula de Identidad N° 16.199.023, como Jefa Encargada del Departamento de Geologia General, de la Escuela de Ingeniería Geológica, durante el periodo comprendido del 06 al 27.10.2017, en vista que la Jefa Titular se encuentra como Directora Encargada de la Escuela de Ingeniería Geológica, debido al permiso remunerado de la Profesora Marisela Uzcátegui.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3195/17.**

Comunicación N° CF-17/954, de fecha 18.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Ingeniero Yanyue José Alejandro Batatín Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.751.293, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencia de los Materiales y Procesos de Manufactura**, adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, **del 18.10.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3267/17.**

Comunicación N° CNU-SP-RI-0162/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio Nº SEC.CU.0046/17, de fecha 03.04.2017, donde se informa sobre la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Herramientas para la Investigación Científica, Modelado de Procesos Ambientales y Análisis Estadísticos de Datos, equivalentes a cuatro (04) Unidades Crédito cada una, a ser dictadas en el Postgrado en Ingeniería Química, a desarrollar en la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios.

Al respecto, anexa copia del oficio Nº CNU-CCNPG-0663-17, de fecha 09.08.2017, emitido por el Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, correspondiente al asunto que interesa

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3269/17.**

Comunicación Nº CNU-SP-RI-0163/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio N° SEC.CU.0045/17, de fecha 03.04.2017, donde se informa sobre la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM2115, equivalente a tres (03) Unidades Crédito, a ser dictada en la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento, a desarrollar en la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios.

Al respecto, anexa copia del oficio Nº CNU-CCNPG-0664-17, de fecha 09.08.2017, emitido por el Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, correspondiente al asunto que interesa

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3284/17.**

Comunicación Nº CF-17/966, de fecha 04.10.2017. mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EBI. 2017/135, de fecha 17.10.2017, del Director de la Escuela Básica de Ingeniería, solicitando la sustitución del Profesor Juan Carlos Barboza, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.937, Representante del Consejo de la Facultad como miembro del Jurado del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, en vista de la situación que en los actuales momentos le afecta.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó designar al Profesor Rafael J. Sarmiento Carrasquero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.995.252, en sustitución del Profesor Juan Carlos Barboza. Asímismo, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y solicitar a este Máximo Organismo modificar la designación del jurado realizado mediante la Resolución Nº CU-3051/17, de fecha 25.10.2017. quedando el jurado integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesora Eugenia Delgado

Por el Consejo de la Facultad: Profesor Rafael J. Sarmiento

Por este Máximo Organismo: Profesor Carlos Quintero Febres

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).**

**Resolución N° CU-3121/17.**

Comunicación DP-N° 2868-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 849,492,94.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISÉIS (26) AÑOS, CINCO (05) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 849.492,94),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3294/17.**

Comunicación s/n, de fecha 27.10.2017. suscrita por Miembros del Movimiento Independiente Ulandino (MIULA), mediante la cual dan a conocer la gran preocupación que existe en la Universidad, ya que un gran número de estudiantes solicitan diariamente ayudas ante las diferentes direcciones y departamentos, a la vez que destacan la gran deserción estudiantil y no siendo una excepción las futuras madres que con esfuerzo deciden continuar su vida académica anhelando culminar su formación para brindar lo mejor de sí mismas a sus hijos, el futuro de Venezuela.

Por tal motivo, como estudiantes de esta Universidad, solicitan que el CAMIULA atienda de manera gratuita a las compañeras estudiantes que están en estado de embarazo, ya que el costo que actualmente hace llegar esa sede Médico Asistencial es bastante alto para ser cancelado por una estudiante, y las compañeras no cuentan con el poder adquisitivo de costear los gastos de honorarios e insumos en centros médicos privados, además de ser un número pequeño de ellas; todo ello conociendo la situación a que actualmente están sometidos todos los venezolanos, producto de la crisis económica y sociocultural que vive nuestro país.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Dirección, para estudio e informe urgente, a ser presentado en la sesión del próximo lunes 13.11.2017.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-3122/17.**

Comunicación DP-N° 2878-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **YORMAN JESÚS PUENTE RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.470.676, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE LABORATORIO**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 441.377,12.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISÉIS (26) AÑOS, CINCO (05) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE** **OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOCE CENTIMOS (Bs. 441.377,12),** que incluye Sueldo Base. Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3124/17.**

Comunicación DP-N° 2880-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OSWALDO JOSÉ VARELA DÍAZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 6.290.014, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 468.605,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 468.605,50),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3142/17.**

Comunicación DP-N 21881-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **DIANA ELIZABETH CADENAS JAIMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.024.809, quien se desempeña como **JEFE DE EMISIÓN DE PAGO**, en la Facultad de Farmacia y Binanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 707.984,17.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 29** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SIPRULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo; y, en vista de que la trabajadora ingresóa el 05.09.1994 hasta el 16.12.1994 y luego el 01.02.995 al 14.12.1995 como **OFICINISTA I**, en la Facultad de Aquitectura de la Universidad de los Andes, según contratos de fechas 03.10.1994 y 15.02.1995 por un lapso de **UN (01) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, TIEMPO LABORADO DESPUES DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTIÚN (21) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTIDÓS (22) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (BS. 707.984,17),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3193/17.**

Comunicación N° CFFB-0863/17, de fecha 20.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la solicitud de designar a la Profesora Rossy Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 11.314.987, como Jefa de la Cátedra de Hematología, Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis, durante el período comprendido desde el 01.01.2018 hasta el 01.01.2020, en sustitución de la Profesora Aribert Castro Amaya, debido a que se encuentra en beca total, para realizar estudios de postgrado en el exterior.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó enviar a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3302/17.**

Conoció el informe de la **COMISIÓN DE EGRESOS Y REINCORPORACIONES**. relacionado con la solicitud de la Profesora Ana María Bolívar Sánchez, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, de Renovación de Contrato correspondiente al periodo comprendido desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Departamento que emita informe, para consideración de este Máximo Organismo, explicando por qué permitió que la Profesora Bolívar continuara impartiendo clases, a sabiendas que no se le ha renovado el contrato.**

**Resolución N° CU-3303/17.**

Conoció el informe de la **COMISIÓN DE EGRESOS Y REINCORPORACIONES** relacionado con la solicitud de la Profesora Ana María Bolívar Sánchez, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, de Renovación de Contrato correspondiente al periodo comprendido desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo de Facultad que explique por qué no ha respondido la solicitud de este Máximo Organismo, contenida en la Resolución N° CU-0786/17, de fecha 03.04.2017, cuya copia se anexa.**

**CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).**

**Resolución N° CU-3125/17.**

Comunicación DP-N° 2895-17, de fecha 19.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ELIS ELVIRA PAREDES DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N 8.000.087, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO CLÍNICO**, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 524.478,55.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que la trabajadora ingresó el 01.01.92 hsta el 31.12.95 como **ASISTENTE DE LABORATORIO I**, por ingresos propios en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Universidad de Los Andes (CAMOULA) por Servicios Especiales según documentos que reposan en expediente, tiempo reconocido por Consejo Universitario en Resolución N° 0956.10, para los fines de jubilación es de **TRES (03) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y OO DÍAS,** su nombramiento se dió el 01.01.96 como **ASISTENTE DE LABORATORIO** 1, en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Universidad de Los Andes (CAMOULA) según Decreto Rectoral de fecha 06.03.1996 tiempo laborado después de su nombramiento es de **VEINTIÚN (21) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 468.605,50),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3127/17.**

Comunicación DP-N° 2897-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ IGNACIO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.008.934, quien se desempeña actualmente como **ODONTOLOGO**, en el Centro de Atención Médica Contegral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 741.484,24.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el nabajador ha laborado en la Institución por lapso ininterrumpido **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 741.484,24),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01- 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3143/17.**

Comunicación DP-N° 2896-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **RAIZA ELENA MONTERO DÍAZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.002 175, quien se desempeña como ODONTOLOGO, en el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), con una remuneración mensual de Bs. 717.905,84.

En este sentido, y en ua todo de acuerdo con la cláusula **Nº 29** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SIPRULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por Incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez. (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral **PAMELA-CAMIULA** verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo; y, en vista de que la trabajadora iha presatdos sus servicios **ininterrumpidos en la Institución por un lapso de VEINTUN (21) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (BS. 717.905,84),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01, 00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3295/17.**

Comunicación s/n, de fecha 27.10.2017, suscrita por Miembros del Movimiento Independiente Ulandino (MIULA), mediante la cual dan a conocer la gran preocupación que existe en la Universidad, ya que un gran número de estudiantes solicitan diariamente ayudas ante las diferentes direcciones y departamentos, a la vez que destacan la gran deserción estudiantil y no siendo una excepción las futuras madres que con esfuerzo deciden continuar su vida académica anhelando culminar su formación para brindar lo mejor de sí mismas a sus hijos, el futuro de Venezuela.

Por tal motivo, como estudiantes de esta Universidad, solicitan que el CAMIULA atienda de manera gratuita a las compañeras estudiantes que están en estado de embarazo, ya que el costo que actualmente hace llegar esa sede Médico Asistencial es bastante alto para ser cancelado por una estudiante, y las compañeras no cuentan con el poder adquisitivo de costear los gastos de honorarios e insumos en centros médicos privados, además de ser un número pequeño de ellas; todo ello conociendo la situación a que actualmente están sometidos todos los venezolanos, producto de la crisis económica y sociocultural que vive nuestro país.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Dirección, para estudio e informe urgente, a ser presentado en la sesión del próximo lunes 13.11.2017.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3128/17.**

Comunicación DP-N° 2913-17, de fecha 19.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ISRAEL MARCIAL ENRIQUE LAFFAILLE,** titular de la Cédula de Identidad Nº 5.204.270, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE RECURSOS DE INFORMÁTICA,** en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 588.342,01.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 28 del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y AEULA, ya que el trabajador ha laborado en la Institución por lapso ininterrumpido **VEINTITRÉS (23) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON UN CENTIMOS (Bs.588.342,01),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3130/17.**

Comunicación DP-N 2915-17, de fecha 19.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, su solicitud de Jubilación, quien se desempeña actualmente como **ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 698.506,88.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y AEULA, ya que el trabajador ha laborado en la Institución por lapso ininterrumpido **VEINTICINCO (25) AÑOS, 00 MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 698.506,88),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3229/17.**

Comunicación CON/FAC N° 544/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de** **Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Computacional**, adscrito al Departamento de Física, en el cual resultó ganador el ciudadano Victor Daniel González Avella, titular de la Cédula de Identidad N 20.851.014.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los tramites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3230/17.**

Comunicación CON/FAC N° 546/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria N° 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fisicoquímica**, adscrito al Departamento de Química, en el cual **resultó ganador el ciudadano Julio César Colmenares** Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 21.342.546.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los tramites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3231/17.**

Comunicación CON/FAC N° 548/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Inorgánica**, adscrito al Departamento de Química, en el cual **resultó ganador el ciudadano Luis Osvaldo Justiniano García Molina**, titular de la Cédula de Identidad N° 21.330.455.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los tramites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3232/17.**

Comunicación CON/FAC N° 550/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Química, en el cual **resultó ganadora la ciudadana Marianela Rondón Méndez**, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.209.304.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los tramites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3233/17.**

Comunicación CON/FAC N° 552/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Química, en el cual **resultó ganadora la ciudadana Patricia Arbelis Pérez** **Dávila**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.022.986.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los tramites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3234/17.**

Comunicación CON/FAC N° 554/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 29, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, de fecha 07.06.2017, declarada sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Química Orgánica**, adscrito al Departamento de Química, el cual **resultó desierto** en virtud de que el único aspirante inscrito Dr. Álvaro Alejandro Fernández Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 10.968.179, no alcanzó la calificación mínima reglamentaria enla Prueba de Conocimientos y Aptitudes, tal como lo expresa al Artículo 229, numeral 2, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI-ULA).

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3236/17.**

Comunicación N° CON/FAC 595/17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual informa que en sesión N° 31, celebrada el día 31.10.2017, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad acordó dejar sin efecto la designación del Profesor Juan Martín, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.716.017, Titular a Dedicación Exclusiva, como Representante de ese Consejo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física del Estado Sólido, tal como se desprende de la comunicación CON/FAC N° 493/17, de fecha 02.10.2017 y de la Resolución N° CU-2055/17, del 15.10.2017. Destaca que ese cargo está incluido en la segunda convocatoria para Concursos de Oposición que se realizará durante el presente año.

Dicha solicitud obedece a que el Profesor Martin fue nombrado como jurado en un Concurso de Oposición, en la Facultad de Humanidades y Educación, según se desprende de la comunicación s/n, de fecha 26.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó en esa misma reunión designar al Profesor Andrés Eloy Mora, titular de la Cédula de Identidad N° 5.538.228, Titular, como Representante del Consejo de la Facultad.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3310/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0419.2017 de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0074 de fecha 03.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0176 de fecha 3 de Noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión extraordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 571/17de fecha 25.10.2017, suscrita por usted, mediante la cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Morfología y Diversidad Vegetal**, adscrito Instituto Jardin Botánico de Mérida de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen de la renuncia de la **Profesora Yelitza León Vargas,** a partir 01.06.2017. Titular a Dedicación Exclusiva aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2136 del 03.07.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora General del Instituto y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Morfología y Diversidad Vegetal**, adscrito al Instituto Jardín Botánico de Mérida de la Facultad de Ciencias.

Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1316.17 de fecha 25.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**CONSEJO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CETICA).**

**Resolución N° CU-3129/17.**

Comunicación DP-Nº 2914-17, de fecha 19.10.2017, recibida el 26.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ORLANDO JOSÉ GOLIATH MORENO,** titular de la Cédula de Identidad Nº 9.010.193, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE RECURSOS DE INFORMÁTICA**, en el Consejo de Tecnología de la Información y Comunicación Académica (CETICA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 607.705,22.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha laborado en la Institución por lapso ininterrumpido **VEINTISÉIS (26) AÑOS, SIETE (07) MESES Y 00 DIAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CENTIMOS (Bs.607.705,22),** que incluye Sueldo Base. Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-3131/17.**

Comunicación DP-N° 2916-17, de fecha 19.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GARDENIA DE LOURDES BRAVO DE RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.028.310, quien se desempeña acmalmente como **SECRETARIA**, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 459.587,04.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA.** ya que la trabajadora ingreso a la Universidad el 01.06.2001 hasta el 19.12.2001 como **SECRETARIA** en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, según contratos de fecha 02.07 2001 y 18.10.2001 por un lapso de **SEIS (06)** **MESES Y OCHO (08) DÍAS**, su nombramiento se produce el 15.10.2003 como **OFICINISTA** en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, según Decreto Rectoral de fecha 24.10.2003. Tiempo laborado en la Institución despues de su nombramiento es de **CATORCE (14) AÑOS, 00 MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN LA EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CU-0932/17 DEL 02.05.2017, APROBADO ESES TIEMPO PARA JUBILACIÓN POR UN LAPSO DE UN (01) AÑO, NUEVE (09) MESES Y SIETE (07) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE DIECISÉIS (16) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA CORPORACIÓN MERIDEÑA DE TURISMO POR UN LAPSO DE TRECE (13) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, EMPRESA MULTISERVICIOS INTEGRALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EN LA CORPORACIÓN MERIDEÑA DE TURISMO ES DE TREINTA (30) AÑOS, UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**, el Consejo Universitatio acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 459.587,04),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigenmes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3153/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0162 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° 0802/17 de fecha 19.09.2017 (recibida el 06.10.2017), suscrita por usted, por medio de la cual solicita el cambio de condición a partir del 01.09.2017 de la **Profesora Grettel Jhoanna Ostoich Dávila**, de Instructor Interino a Dedicación Exclusiva a Instructor a Dedicación Exclusiva Contratada, en el **área Legislación Organizacional**, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Publica de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos por la renuncia del Prof. Juan C. Caminos, a partir del 01.09.2017, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2605 de fecha 25.09.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano, por la Jefe del Departamentus, por la Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de condición de Instructor Interino a Dedicación Exclusiva a Instructor a Dedicación Exclusiva Contratada a partir del 01.09.2017 para la Profesora Grettel Jhoanna Ostoich Dávila, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Legislación Organizacional.

2. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo indicado anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1472.17de fecha 03.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3154/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0163 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones N° 0914/17 de fecha 28.09.2017 (recibida el 10.10.2017) y N" 1078/17 de fecha 24.10.2017 suscritas por usted, por medio de las cuales solicita el cambio de condición y el cambio de dedicación a partir del 01.09.2017 de la Profesora Laxmi Daniela Pacheco Martinez, de Instructor Interino a Tcv 7 h/s a Instructor a Dedicación Exclusiva, Contratada en el área Mercadotecnia y Emprendimiento, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en la renuncia de la Profesora María Virginia Baptista, a partir del 01.09.2017, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2721 de fecha 09.10.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano, por el Director de Escuela, por la Jefe del Departamento, por la Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE) y luego de verificar la disponibilidad presupuestari*a,* **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de condición de Instructor Interino a Instructor contratado a partir del 01.09.2017, para la Profesora Laxmi Daniela Pacheco Martínez, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduria Pública en el área Mercadotecnia y Emprendimiento.

2. Autorizar el cambio de dedicación de Instructor contratado a Tcv 7 h/s a Instructor a Dedicación Exclusiva, a partir del 01.09.2017, para la Profesora Laxmi Daniela Pacheco Martínez, adscrita al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Mercadotecnia y Emprendimiento.

3. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, indicado anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1471.17de fecha 03.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3213/17.**

Comunicación N° 0761/17, de fecha 19.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 14/17, celebrada el día 25.07.2017, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganadora, por unanimidad, a la Licenciada Maritza del Carmen Márquez Nieto**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.178.922, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Estadística**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, según lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Dicho ingreso es a partir del 18.09.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para continuar con los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Asuntos Profesorales.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3214/17.**

Comunicación N° 1068/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N 08/17, celebrada el día 18.04.2017, el Consejo de la Facultad conoció el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento, ocupado actualmente por la Licenciada Natalia Yanes, titular de la Cédula de Identidad N 20.197.725; cargo aprobado según Resolución N" CU-1516/17, de fecha 10.07.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación Nº DPP-0101.17, de fecha 31.05.2017, de la Dirección de Programación y Presupuesto.

Al respecto, notifica que el Consejo de Escuela designó a la Profesora María F. León, como Representante del Departamento de Ciencias Administrativas y el Consejo de Facultad a la **Profesora Marlene Peñaloza, como Representante de ese Consejo.** El Programas y las materias afines son: Fundamentos de Mercado (Marketing Básico), Administración de Mercado (marketing Avanzado) y Seminario de Mercado (Investigación de Mercado).

Anexa listado de profesores para la designación del Representante de este Máximo Organismo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento**, el Programa objeto de Concurso, así mismo, **la** **designación del Profesor Yolmer Romero como Representante del Departamento** en sustitución de la Profesora Maria F. León. De igual manera acordó remitir a este Máximo Organismo, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Marlene Peñaloza de García **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Lic. en Administración. Maestría en Administración Pública. Doctorado. | 01.04.2009 |
| José Antonio Tinto | Agregado | Lic. en Administración y Lic. en Contaduría Pública.  Máster en comercialización e Inv. de Mercado. Doctor de Marketing. | 01.11.2009 |
| César Enrique Mora Contreras | Agregado | Lic. en Administración Máster en Administración de Empresas | 07.11.2009 |
| Yolmer Romero (Permiso No Remunerado)  **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Lic. en Administración. Maestría en Administración. | 01.12.2009 |
| Maria de Fátima León | Agregado | Lic. en Administración y Lic. en Contaduría. Magíster en Gerencia. | 16.12.2012 |
| María Virginia Baptista (Permiso No Remunerado) | Asistente | Lic. en Administración y Lic. en Contaduría Pública | 01.09.2010 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Antonio Tinto. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3215/17.**

Comunicación N° 1069/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 08/17, celebrada el día 18.04.2017, el Consejo de la Facultad conoció el llamado a Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior, actualmente ocupados por las Licenciadas Lisbeth A. Muñoz R., titular de la Cédula de Identidad N° 19.153.711 y Flormary Gil G., titular de la Cédula de Identidad Nº 17.664.159; cargos aprobados según la Resolución Nu CU-1680/17, de fecha 24.07.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N" DPP-0101.17, de fecha 31.05.2017, de la Dirección de Presupuesto.

Al respecto, notifica que el Consejo de Escuela designó al Profesor José E. León V., como Representante del Departamento de Contabilidad y Finanzas y el Consejo de Facultad a la Profesora Rosa Aura Casal, como Representante de ese Consejo. El Programa y las materias afines son: Contabilidad 1, Contabilidad II, Contabilidad Avanzada 1, Contabilidad Avanzada II y Contabilidad Avanzada III. Remite listado de profesores para la designación del Representante de este Cuerpo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó** el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior,** el Programa objeto de Concurso, así mismo, **la designación del Profesor Robert Nava como Representante del Departamento** en sustitución del Profesor José León Vielma. De igual manera, acordó remitir a este Máximo Organismo, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Argenis Osorio Dávila | Titular | Técnico en Administración Lic. en Administración. Especialidad en Admin. | 01.01.1987 |
| Manuel Aranguren R. | Titular | Economista. Abogado. Maestría en Administración. | 15.11.1990 |
| Rosa Aura Casal de A. **(Rep. Consejo de Fac.)** | Titular | Ingeniero Civil. Lic. en Contaduría Pública.  Maestría en Administración  Doctora en Educación. | 15.12.2001 |
| Aura Elena Peña G. | Titular | TSU en Administración. Lic. en Contaduría Pública. Lic. en Administración. Maestria en Administración. Doctorado en Educación | 01.12.2004 |
| Laura Rosa Luciani Toro (Año Sabático) | Titular | Lic. en Contaduría Pública. Maestría Ciencias Contables. Doctora en Gerencia | 01.03.2007 |
| Victor H. Molina C. | Titular | Lic. en Contaduría Pública. Lic. en Administración. Maestría Ciencias Contables | 16.10.2007 |
| Nélida Román | Asociado | Lic. en Contaduría Pública. Maestria Cs Contables | 16.12.2008 |
| Freddy A. Márquez. B. (Año Sabático) | Asociado | Lic. en Contaduría Pública. Maestría en Administración | 01.04.2010 |
| Gertrude Valero Blankenhorn | Asociado | Lic. en Contaduria Pública. Maestría en Administración mención Finanzas | 16.11.2014 |
| José Enrique León Vielma | Agregado | Lic. en Contaduría Pública. Lic. en Administración. Maestría en Administración  Último Ascenso | 01.03.2010 |
| Robert Nava Albornoz **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Lic. en Contaduría Pública. Maestría en Cs. Contables | 01.12.2004 |
| Laura Ana Marcotrigiano Zoppi | Agregado | Lic. en Contaduria Pública. Lic. en Administración. Maestría en Cs. Contables | 05.11.2012 |
| Ricardo Gómez | Agregado | Lic. en Contaduria Pública. Abogado. Maestría en Cs. Contables | 15.09.2012 |
| Heiberg Andrés Castellanos Sánchez | Agregado | Lic. en Contaduría Pública. Lic. en Administración. Maestría en Administración | 16.07.2011 |
| Gabriel Vicente Pereira Molina | Asistente | Lic. en Contaduria Pública. Abogado. Especialista en Ciencias Contables | 18.01.2017 |
| Suail Marina Rodriguez | Asistente | Lic. en Contaduria Pública. Abogada. | 18.01.2017 |
| Darwin José Parra Durán | Asistente | Lic. en Contaduría Pública | 18.01.2017 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Aura Elena Peña G. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3216/17.**

Comunicación N° DEAC191/17, de fecha 03.10.2017, emitida por el Profesor Luis Quintero, Director de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, informando que ese Consejo de Escuela, según agenda Nº 13/2017, conoció la comunicación N° DCA/125/2017, de fecha 13.10.2017, de la Profesora Alibel Espinoza, Jefa del Departamento de Ciencias Administrativas, quien informa sobre la renuncia presentada por la Profesora María de Fátima León, como integrante del jurado (Representante del Departamento) en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento, motivado a que inicia su Año Sabático a partir del 15.11.2017. Luego de verificado el quórum reglamentario del Consejo de Escuela, se designó al Profesor Yolmer Romero, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, como integrante del jurado en Representación del Departamento de Ciencias Administrativas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Yolmer A. Romero S., como Representante del Departamento de Ciencias Administrativas, en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento, en sustitución de la Profesora María de Fátima León, quien presentó la renuncia al mismo por iniciar su Año Sabático a partir del 15.11.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3217/17.**

Comunicación N° 1080/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó declarar ganadora por unanimidad a la M.Sc. Iralba del C. Araque P., titular de la Cédula de Identidad N° 15.621.265, en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3218/17.**

Comunicación N° 1081/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó declarar ganadora por unanimidad a la Economista Francymar Rivas Rangel, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.435.079, en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Microeconomía, adscrito al Departamento de Economía, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3219/17.**

Comunicación N° 1082/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó declarar ganadora por unanimidad a la Licenciada Yadira Gómez Balza, titular de la Cédula de Identidad N° 10.711.628, en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Métodos Estadísticos - Demografía, adscrito al Departamento de Estadística, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3220/17.**

Comunicación N° 1083/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó declarar ganadora por unanimidad a la Licenciada Francellys Pinto G., titular de la Cédula de Identidad N° 15.235.335, en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional (7 horas), en el Área: Métodos Estadísticos-Demografía, adscrito al Departamento de Estadística, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3221/17.**

Comunicación N° 1084/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganador** por unanimidad al **Licenciado Brian D. Gómez**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.895.320, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3222/17.**

Comunicación N° 1085/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganadora** por unanimidad al **MSc. Jesús Urbina M**., titular de la Cédula de Identidad N° 6.890.977, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Política Económica Aplicada,** adscrito al Departamento de Economía, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Articulos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3223/17.**

Comunicación N° 1086/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó declarar ganador por unanimidad al Licenciado Pablo E. Coll León, titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.956, en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Marketing y Emprendimiento, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3224/17.**

Comunicación N° 1087/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganadora** por unanimidad a la Licenciada Astrid Zambrano, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.374.529, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología de la Información y Contabilidades Especiales**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3225/17.**

Comunicación N° 1087/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganadora** por unanimidad a la **Licenciada Astrid Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad N° 24.374.529, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Tecnología de la Información y Contabilidades Especiales**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3226/17.**

Comunicación N° 1088/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganador** por unanimidad al **Licenciado Janer Acosta**, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.279.539, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3227/17.**

Comunicación N° 1089/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganadora** por unanimidad a la **MSc. María Virginia Parra**, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.056.861, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia de la Economía y sus Estructuras**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3228/17.**

Comunicación N° 1090/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 18/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **declarar ganador** por unanimidad al **Licenciado Homer Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.803.043, en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración Financiera**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a partir del 24.10.2017 al 31.12.2017, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

De igual manera, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**CONSEJO DE APELACIONES.**

**Resolución N° CU-3132/17.**

Comunicación DP-N° 2964-17, de fecha 23.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JUAN JOSE ARAQUE RONDÓN,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.047.566, quien se desempeña actualmente como **MENSAJERO EXTERNO**, en el Consejo de Apelaciones de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 424.996,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus initerrumpidos en la Institución por el lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 00 CÉNTIMOS (Bs. 424.996,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3133/17.**

Comunicación DP-N° 2965-17, de fecha 23.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GERARDO INTI VALERA RIVAS,** titular de la Cédula de Identidad Nº 11.465.075, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 527.655,61.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha laborado en la Institución por un tiempo de **VEINTITRÉS (23) AÑOS, 00 MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN EL MINISTERIO DE LA** **DEFENSA POR UN LAPSO DE UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y EN EL MINISTERIO DE LA DEFENSA ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, 00 MESES Y SIETE (07) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 527.655,61),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de 122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3134/17.**

Comunicación DP-N° 2966-17, de fecha 23.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GREGORIA ANTONIA SAAVEDRA NAVA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.500.061, quien se desempeña actualmente como **HIGIENISTA DENTAL**, en la Facultad de Odontologia de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 451.582,41.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora realizó trabajos especiales desde el 01.05.1992 hasta el 31.05.1994 como **ASISTENTE DENTAL en la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según soportes de pago que reposan en el Expediente, por un lapso de **UN (01) AÑO, NUEVE (09) MESES Y 00 DÍAS, INGRESO EL 01.01.1994 HASTA EL 31.12.1994 como ASISTENTE DENTAL EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SEGÚN CONTRATO DE FECHA 13.06.1994, SU NOMBRAMIENTO SE DIO EL 01.01.1995 COMO ASISTENTE DENTAL EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, SEGÚN DECRETO RECTORAL DE FECHA 27.03.1995, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTICUATRO (24) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y 00 DÍAS, Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 451.582,41),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3155/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, inediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0164 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Acalesnica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-131-2017 de fecha 22.09.2017 (recibida el 04.10.2017) suscrita por usted, mediante la cual requiere cambio de dedicación para los Profesores: Jimena Andrea Pérez de Plaza, de Instructor a Tev 2 h/s a Instructor Tev 6 h/s, contratada (19.09.2016), y para Dario Ernesto Sosa Marquina, de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento de Investigación de la Facultad de Odontologia. Los recursos provienen del remanente de la remuncia a partir del 12.09.2016 del Profesor Joel Acevedo Pico, Asistente a Tiempo Completo, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3356 del 10.10.2016.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Decano Encargado, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de actividades de los profesores Darío Sosa y Jimena Pérez y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.06.2017, para la Profesora Jimena Andrea Pérez de Plaza (19.09.2016), de Instructor Tcv 2 h/s a Instructor Tev 6 h/s, adscrita al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia en el área Introducción a la Investigación (Computación).

2. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.06.2017, para el Profesor Dario Ernesto Sosa Marquina de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Investigación a fin de atender actividades de docencia Operativa. y de investigación en el área Investigación Biopatologica, Clinica.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1203.17 de fecha 12.07.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3156/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0165 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-139-2017 de fecha 05.10.2017, suscrita por usted, relacionada con las solicitudes de llamado a concurso de credenciales, concursos de oposición, y un cambio de dedicación de Asistente Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva de la Profesora Yohelsy Lolimar Infante Obando. Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017. aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017, y por la renuncia de la Profesora Katerine De Jong Guerrero, a partir del 27.06.2017, Asistente a Tiempo Completo, aprobada según resolución CU/DAP 2386 del 24.07.2017.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concurso de Credenciales** | | |
| **Categoría y Dedicación** | **Área** | **Departamento** |
| Instructor a Tcv 4 h/s | Investigación Biopatólogica, Clínica y Operativa | Investigación |
| Instructor a Tcv 6 h/s | Investigación Biopatólogica, Clinica y Operativa/Investigación | Investigación |
| Instructor a Tiempo Completo | Investigación Biopatólogica, Clinica y Operativa/Ingles | Investigación |
| **Concurso de Oposición** | | |
| **Categoría y Dedicación** | **Área** | **Departamento** |
| Instructor a Tiempo Completo | Clínica Integral del Adulto II | Medicina Oral |
| Instructor a Tiempo Completo | Estomatología I y II | Medicina Oral |
| Instructor a Tiempo Completo | Clínica Integral del Niño (Odontopediatria) | Odontología Preventiva y Social |
| Instructor a Tiempo Completo | Odontologia Social | Odontología Preventiva y Social |
| Instructor a Tiempo Completo | Odontología basada en la Evidencia/ Lectoescritura | Investigación |

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano, por los Jefes de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de Actividades de la Profesora Yohelsy Lolimar Infante Obando y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar el cambio de dedicación de Asistente Tiempo Completo a Asistente Dedicación Exclusiva, a partir del 02.10.2017, para la Profesora Yohelsy Lolimar Infante Obando, adscrita al Departamento de Investigación a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Periodoncia.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 4 h/s en el área Investigación Biopatólogica, Clínica y Operativa, adscrito al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017.

3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 6 his en el área Investigación Biopatólogica, Clínica y Operativa/ Investigación, adscrito al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017.

4. Antorizat la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Investigación Biopatologica, Clinica y Operativa/ Ingles, adscrito al Departamento de Investigación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017.

5. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica Integral del Adulto II (Endodoncia), adscrito al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

6. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Estomatologia I y II, adscrito al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

7. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica Integral del niño (Odontopediatría), adscrito al Departamento de Odontologia Preventiva y Social, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

8. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Odontología Social, adscrito al Departamento de Odontologia Preventiva y Social, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

9. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Odontología basada en la Evidencia/Lectoescritura, adscrito al Departamento de investigación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Los cargos señalados en los literales 5, 6, 7, 8 y 9 serán incluidos en el primer llamado a concursos del año 2018, y su fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1509.17de fecha 04.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3166/17.**

Comunicación N° V.Ac0419.2017 de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicenectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0074 de fecha 03.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediame la cual remite el:

Informe N° CAA-0175 de fecha 3 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Academica, informando que en reunión extraordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación DEC-156-2017 de fecha 26.10.2017, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concursos de oposición y concursos de Credenciales, adheritos al Departamento de Odontología Restauradora de la Facultad de Odontologia que se especifican a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concurso de Oposición | | |
| Categoría y Dedicación | Área | Departamento |
| Instructor a Tiempo Completo | Clínica Integral del Adulto T | Odontología Restauradora |
| Instructor a Tiempo Completo | Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija) | Odontología Restauradora |
| Instructor a Tiempo Completo | Operatoria Dental | Odontología Restauradora |
| Instructor a Tiempo Completo | Materiales Dentales | Odontología Restauradora |
| Concurso de Credenciales | | |
| Categoría y Dedicación | Área | Departamento |
| Instructor a Tiempo Convencional (6 horas) | Anatomía Dentaria. | Odontología Restauradora |
| Instructor a Medio Tiempo | Clínica Integral del Adulto 1 | Odontología Restauradora |

Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano, por el Jefe del Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica Integral del Adulto 1, adscrito al Departamento de Odontologia Restauradora, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija), adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Operatoria Dental, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Materiales Dentales, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

5. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 6 h/s en el área Anatomía Dentaria, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 16.11.2017.

6. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor Medio Tiempo en el área Clínica Integral del Adulto I, adscrito al Departamento de Odontología Restauradora, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 16.11.2017.

Los cargos señalados en los literales 1, 2, 3 y 4 serán incluidos en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018, y sus fechas de ingreso serán determinadas por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1509.17 de fecha 04.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3173/17.**

Comunicación N° V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0160, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación DEC-144-2017 de fecha 13.10.2017, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Histología**, y el llamado a Concurso de Oposición para dos (2) cargos de Instructor a Tiempo Completo en las **áreas de Bioquímica** **y Anatomía Patológica**, adscritos al Departamento de Biopatología, de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo 2017. Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Histología, adscrito al Departamento de Biopatología, a fin de atender actividades de docencia en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Bioquímica, adscrito al Departamento de Biopatología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Anatomía Patológica, adscrito al Departamento de Biopatología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

4. Los cargos autorizados en los numerales 2 y 3 serán incluidos en el primer llamado a concursos del año 2018; y su fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1566.17de fecha 11.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3196/17.**

Comunicación Nº CFO-474-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OR.074-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el **Programa** y las materias afines: **Semestre:** Anatomía Humana, Materias Dentales, Anatomía Dentaria 10, **Anualidad**: Anatomía Humana, Materias Dentales I y Il y Anatomia Dentaria; que regirá el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3197/17.**

Comunicación N° CFO-475-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OR.075-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Histología, Anatomia Dentaria, Materiales Dentales I y II, Estomatología 1 y II, Clínica Integral, Radiología Oral y Maxilofacial, Patología Clínica y Terapéutica Estomatológica I y II, Periodoncia, Anestesiología y Cirugía Estomatológica I y II, Preclínica y Clinica de Puentes Fijos, Preclínica y Clínica de Prótesis Parcial Removible, Clínica y Terapéutica Endodontica, Preclínica de Operatoria Dental y Clínica de Operatoria Dental I y II; que regirá el Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3198/17.**

Comunicación N° CFO-476-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº OR.076-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Anatomía Dentaria, Materiales Dentales I y II, Estomatología 1 y II, Radiología y Clínica Integral del Adulto I, II y III, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clinica Dental del Adulto III (Prótesis Fija).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Dental del Adulto III (Prótesis Fija), y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3199/17.**

Comunicación Nº CFO-477-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº OR.077-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Anatomía Dentaria, Operatoria Dental, Prótesis Fijas, Prótesis Removibles y Prótesis Totales, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Materiales Dentales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Materiales Dentales, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3200/17.**

Comunicación Nº CFO-478-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OR.078-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Pensum Semestre desde 1988: Histología 11, Histología 21, Anatomía Humana Integrada, Fisiología 12, Materiales Dentales, Radiología Oral y Maxilofacial, Preclínica de Odontología Operatoria, Preclínica de Dentaduras Totales, Preclínica de Prótesis Parcial Removible, Preclínica de Coronas y Puentes Fijas, Clínica de Odontologia Operatoria I y II, Clínica de Dentaduras Totales, Clínica de Prótesis Parcial Removible, Clínica de Coronas y Puentes Fijas, Periodoncia, Clinica y Terapéutica Endodoncia, Anestesiología y Cirugía Estomatológica 1 y II. Ortodoncia y Odontopediatria. Pensum anualidad 1998: Morfofunción, Introducción a la Clínica. Patologia y Diagnóstico I y II, Clínica Integral del Adulto I, II y III y Clínica Integral del Niño I y IL. Pensum anualidad 2001: Morfología, Fisiología, Introducción a la Clínica, Patología y Diagnóstico 1 y II, Clínica Integral del Adulto I, II y III y Clínica Integral del Niño I y II. Pensum anualidad 2005: Histologia, Anatomia Humana, Fisiología, Materiales Dentales I y II, Radiología, Clínica Integral del Adulto I, II y III y Clínica Integral del Niño I y II, que regirá el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 6h/s, en el Área: Anatomía Dentaria.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 6h/s, en el Área: Anatomía Dentaria**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3201/17.**

Comunicación N° OR.079-17, de fecha 16.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Semestre: Anatomia Humana, Materiales Dentales y Anatomía Dentaria 10. Anualidad: Anatomía Humana, Materiales Dentales 1 y II y Anatomía Dentaria, que regirá el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clínica Integral del Adulto I.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Clinica Integral del Adulto I,** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3202/17.**

Comunicación N° CFO-485-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº OR.085-17, de fecha 20.10.2017, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Anualidad: Clinica Integral del Adulto I, II y III. Semestre: Clínica de Odontología Operatoria I y II, Clínica y Preclinica de Prótesis Parcial Removible, Clínica y Preclínica de Coronas y Puentes Fijos, Clínica y Preclinica de Dentaduras Totales, Materiales Dentales, Radiología Oral y Maxilofacial, Anestesiología y Cirugía Estomatológica I y II, Patología Clínica y Terapéutica Estomatológica I y II, que regirá el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Dentaduras Totales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa y las materias afines, que regirá el Concurso de - Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Dentaduras Totales, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3203/17.**

Comunicación N° CFO-490-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº BP.060.2017, de fecha 17.10.2017, emitida por la Profesora Rosalba Florido Peña, Jefa del Departamento de Biopatología, informando que se ha designado a la Profesora Carla Lucia David Peña, como Jefa de la Cátedra de Anatomía Humana, para el período comprendido desde el 16.10.2017 hasta el 15.10.2019.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la designación de la Profesora Carla Lucia David Peña, como Jefa de la Cátedra de Anatomía Humana, por el lapso de dos (02) años, a partir del 16.10.2017, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 16.10.2017.**

**Resolución N° CU-3204/17.**

Comunicación N° CFO-500-17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con la comunicación N° DEC-152-2017, de fecha 23.10.2017, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos en los dos Concursos de Credenciales que fueron publicados:

Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 3h/sem, en el Área: Anatomía Dentaria, Departamento de Odontología Restauradora.

**Od. Vanesa C. Parra Moreno,** titular de la Cédula de Identidad N° 13.524,350,

Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional, en el Area: Fisiologóa Humana, Departamento de Biopatología.

**Od. Marina Rosales Horebec**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.121.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3206/17.**

Comunicación N° DEC-158-2017, de fecha 27.10.2017, mediante la cual remite para aprobación de este Máximo Organismo, los siguientes Programas y materias afines:

**Departamento de Biopatología:**

1. Bioquímica

2. Anatomía Patológica. Concurso de Oposición.

3. Histología.

**Departamento de Medicina Oral:**

1. Clínica Integral del Adulto II (Endodoncia)

2. Estomatología 1 y II. Concurso de Oposición.

**Departamento de Odontología Preventiva y Social:**

1. Clínica Integral del Niño (Odontopediatría). Concurso de Oposición

2. Odontología Social (Odontología Social, Socioepidemiológica y Administración Odontológica). Concurso de Oposición.

**Departamento de Investigación:**

1. Odontología Basada en la Evidencia/Lectoescritura. Concurso Oposición.

2. Biopatología, Clínica y Operativa/Ingles. Concurso de Credenciales

3. Investigación Biopatología, Clínica y Operativa/ Investigación Tev/ 6 Horas

4. Investigación Biopatología, Clínica y Operativa/ Investigación Tcv/4 Horas

**Decisión: Aprobó los programas y las materias objeto del Concurso.**

**DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIÓN Y SERVICIO.**

**Resolución N° CU-3135/17.**

Comunicación DP-N° 2967-17, de fecha 23.10.2017, recibida el 26.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JORGE RICARDO UZCÁTEGUI MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.714.189, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES**, en la Dirección de Telecomunicación y Servicio de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 531.538,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06)** **MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00 CÉNTIMOS (Bs. 531.538,00),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o mérites. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EXTENSIÓN.**

**Resolución N° CU-3136/17.**

Comunicación DP-N° 2968-17, de fecha 23.10.2017, recibida el 26.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ GREGORIO ROJAS ROJAS,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.032, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO,** en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 516.533,42.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTIÚN (21) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **QUINIIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 516.533,42),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**

**Resolución N° CU-3137/17.**

Comunicación DP-N° 2984-17, de fecha 24.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GLADYS MARITZA DE LAS NIEVES LANDER DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.767.220. quien se desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA INSTITUCIONAL,** en la Oficina de Relaciones Interinstitucional de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 758.519,16.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS, TAMBIÉN LABORÓ EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS POR UN LAPSO DE SEIS (06) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR Y DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS ES DE VEINTISÉIS (26) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 758.519,16),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3145/17.**

Comunicación DP-N° 2576-17, de fecha 23.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **ESTEBAN ALEXIS OCHOA HERNÁNDEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 6.001.902, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE MECÁNICO AUTOMOTRIZ,** en la Oficina de Relaciones Instutucionales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 492.966,51.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **AEULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapaciad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario lo califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para s trabajo, y, en vista de que el trabajador realizó trabajos especiales desde 01.06.1998 hasta el 31.12.1998 como **CHOFER** en la Oficina de Representación de la Universidad de Los Andes en Caracas, según Soportes de pagos que reposan en sa Expediente por un lapso de **SIETE (07) MESES, TIEMPO LABORADO DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE DIECISIETE (17) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA UNIVERSIDAD ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS, UN (01) MES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acorda concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (BS. 492.966,51),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jorada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la comupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00- 000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de trvinta (10) dias posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) al momento del cese de sus funciones.

**Resolución N° CU-3146/17.**

Comunicación DP-N° 2983-17, de fecha 24.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **ROSA INOCENCIA BASTIDAS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.429.187, quien se desempeña como **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA INSTITUCIONAL,** en la Dirección de Relaciones Interinstitucional de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 813.928,08.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula Nº 29 del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y SIPRULA "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atencion a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo; y, en vista de que la trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **VEINTIDOS (22) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS TRECE MIL. NOVECIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (BS. 813.928,08),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) al momento del cese de sus funciones. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-3138/17.**

Comunicación DP-N° 2815-17, de fecha 17.10.2017, tita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Masimo Ciganismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **JUAN DIOHAL TORO MONSALVE,** titular de la Cédula de Identidad N° 11466.470, quien se desempeña como **JEFE DE OPERACIONES BOMBERILES,** en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 555.344,33.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **AEULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que fengan cone cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por çada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en Atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario lo califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo: y, en vista de que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, CINCO (05) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (BS. 555.344,33),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00- 000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.**

**Resolución N° CU-3141/17.**

Comunicación DP-N° 2870-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **LILIANA PASCIA DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.202.999, quien se desempeña como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN JEFE**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 730.512,22.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **AEULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que rengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Salatio Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dicciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo; y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **DIECINUEVE (19) AÑOS, OCTHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CENTIMOS (BS. 730.512,22),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su lubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo so custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**Resolución N° CU-3144/17.**

Comunicación DP-N° 2898-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organisino, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **EDDY JOSEFINA MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.016.596, quien se desempeña como **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 476.185,22.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 29** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SIPRULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión por incapacidad para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veintiavo (1/20) del Safario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo: y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **VEINTIDÓS (22) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DOCE (12)** **DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIDOS CENTIMOS (BS. 476.185,22),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00- 000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3293/17.**

Comunicación s/n, de fecha 21.10.2017, suscrita por el Licenciado Raúl Rojas, Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias (CEC), Bachiller Xiraydy Osuna, Secretaria de Reivindicaciones del CEC y el Bachiller Luis Gerardo Paredes, Consejero de Facultad, mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo como representantes estudiantiles, en virtud del clamor de sus compañeros, los cuales les manifiestan según sus firmas, en torno a la inhabilitación del comedor de la Hechicera, ya que el mismo es un servicio de suma importancia para todo el sector estudiantil que hace vida en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez" de la Hechicera, particularmente en su facultad, los horarios de los laboratorios reflejan una culminación de las doce del mediodía o un comienzo de las dos de la tarde, pero la realidad práctica es que generalmente no se concluye al mediodía, sino pasada la una de la tarde, tampoco se comienza a las dos sino antes para que los compañeros logren salir a las seis de la tarde por el tema del transporte, esta situación produce que cada estudiante que curse algún laboratorio no podrá hacer uso del servicio del comedor debido al tiempo de traslado hechicera-comedor-hechicera, esta situación se repite con los compañeros que cursan materias teóricas con clases en la mañana y en la tarde, por todo la antes expuesto, y considerando el alto costo de una comida en los actuales momentos, proponen que se reinicien las actividades en el comedor de la Hechicera, hasta tanto se resuelva de forma definitiva el destino del mismo, cabe destacar que la construcción y activación del comedor de la Hechicera ha sido una reivindicación ganada en las luchas estudiantiles, y que por problemas administrativos y/o políticos internos en esta casa de estudios, no están dispuestos a perder ni seguir esperando una solución que al parecer cada día se torna más lejana.

**Decisión: Aprobó reiterar la decisión de este Máximo Organismo, y solicitar a esa Dirección que se realice la licitación respectiva del Comedor de La Hechicera.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3147/17.**

Comunicación DP-N° 2841-17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **PABLO RUÍZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº 5.204.918, quien se desempeñó como **MENSAJERO INTERNO**, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 01.01.2017.

De acuerdo a lo establecido en el Punto N° 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Parentesco** | **%** | **Monto de la Pensión** | **Inicio del Beneficio** |
| Esperanza Peña de Ruíz | 3.767.119 | Viuda | 100% | 162.652,00 | 01.01.2017 |

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3150/17.**

Comunicación N° DP-3009/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de la Norma de Permanencia del Personal Administrativo Jubilado Activo, prevista en la Resolución N° CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, a partir del 01.06.2017 al 31.12.2017, al Ciudadano Miguel Alfredo Martínez Torres, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.606, con cargo de Chofer (E1- N5), adscrito a la Facultad de Odontologia de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio N° CF DEC-114/2017, de fecha 08.06.2017, emitido por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en concordancia con el contenido del oficio s/n, de fecha 08.062017, emitido por el trabajador Miguel Martinez.

Al respecto, señala que esa solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio, y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Un Bolívares con 50/100 Céntimos (Bs. 1.445.251,50), correspondiente a 2,91 meses de salario integral de los cinco (5) meses que establece la Norma de Permanencia, es decir, del 01.06.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio Nº UCP-1593.17, de fecha 13.10.2017, (anexo copia), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud**.

**Resolución N° CU-3151/17.**

Comunicación N° DP-3010/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de la Norma de Permanencia del. Personal Administrativo Jubilado Activo, prevista en la Resolución N° CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, a partir del 01.06.2017 al 31.12.2017, a la Ciudadana **Nelly Judith Contreras Melo,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.815.253, con cargo de **Coordinadora Administrativa (E4-N9),** adscrita a Ja Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio N° CF DEC-113/2017, de fecha 08.06.2017, emitido por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en concordancia con el contenido del oficio s/n, de fecha 08.062017, emitido por la trabajadora Nelly Contreras.

Al respecto, señala que esa solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio, y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de **Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Un Bolívares con 04/100 Céntimos (Bs. 2.547.521,04).** correspondiente a 2,91 meses de salario integral de los cinco (5) meses que establece la Norma de Permanencia, es decir, del 01.06.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio N° UCP-1592.17. de fecha 13.10.2017, (anexo copia), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3152/17.**

Comunicación N° DP-3012/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de las Normas de Permanencia previstas en las Normas de Permanencia del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio Jubilado, aprobadas según la Resolución N° CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, por el lapso comprendido del 11.09.2017 al 31.12.2017, a la Ciudadana Lilian Susana Morales Alcoreza, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.106.527, con cargo de Asistente de Investigación en Ciencias Sociales (E4-N2), adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, según solicitud de esa Facultad realizada mediante el oficio Nº UAD/222/2017, de fecha 23.06.2017. emitido por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi, en concordancia con el contenido de las comunicaciones Nº 026/2017, de fecha 28.03.2017; s/n, de fecha 08.05.2017 y Nº 024/2017, de fecha 14.06.2017, del Profesor José Daniel Anido y la trabajadora en referencia.

Al respecto, señala que esa solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio, y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Cincuenta y Siete Bolívares con 69/100 Céntimos (Bs. 1.192.057,69). correspondiente a 1.67 meses de salario integral que establece la norma ut supra señalada, considerando el periodo del 11.09.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio Nº UCP-1618.17, de fecha 18.10.2017, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3311/17.**

Comunicación Nº DP-2963/2017, de fecha 23.10.2017, mediante la cual informa que en oficio No 17/056, de fecha 17.01.2017, emitido por el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, le fue solicitado al ciudadano: Antonio Abad Márquez Rincón, titular de la Cédula de Identidad N° 8.002.691, Analista Especialista de Recursos Humanos (E4-N8), adscrito a la Facultad de Ingenieria, jubilado a partir del 30.09.2016, asi consta en la Resolución N° CU-2388/2016, de fecha 03.10.2016, lo concerniente a la continuidad con sus obligaciones laborales desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017, acogiéndose a las Normas de Permanencia para el Personal Administrativo Jubilado, aprobadas por este Máximo Organismo según Resolución N° CU-0857, de fecha 11.05.2004, el cual respondió de manera afirmativa.

Al respecto, menciona que la presente solicitud cumple con el procedimiento de aplicación de esas Normas y la disponibilidad presupuestaria conforme a la comunicación UCP-1617.17, de fecha 18.10.2017, emitida por la Licenciada María Landinez González, Coordinador de UCP, visto bueno del Profesor Victor H. Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto y Autorizado por el Profesor Manuel C. Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

En tal sentido, solicita se someta a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la prestación de las labores en condición de Jubilado, a partir del 01.01.2017 al 31.12.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3312/17.**

Comunicación N° DP-3004/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del **beneficio de la Cláusula N° 32, "Bonificación a Trabajadores con Tiempo para Jubilación", a partir del 01.04.2017 al 30.09.2017, al Ciudadano Freddy Enrique Santiago Salinas, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.206.755, con cargo de Coordinador Administrativo (E4-N9)**, adscrito al Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (C.D.C.H.T.A.) de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio Nº C.G 42/2017, de fecha 06.03.2017, emitido por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del C.D.C.H.T.A., de la Universidad de Los Andes, en concordancia con el contenido del oficio s/n, de fecha 02.03.2017, emitida por el trabajador Freddy Santiago.

Al respecto, señala que esa solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio, y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de **Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Bolívares con 80/100 Céntimos (Bs. 2.000.956,80),** correspondiente a 2,5 mes de salario integral de los cinco (5) meses que establece la cláusula 32, es decir, del 01.04.2017 al 30.09.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio N° UCP-1595.17, de fecha 13.10.2017, (anexo copia), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO VALLE DEL MOCOTIES" DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3157/17.**

Comunicación N° V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0166 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N° 0583.2017 de fecha 10.10.2017, suscrita por el Doctor José Rafael Prado Pérez, Vicerrector Decano del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties", por medio de la cual solicita autorización para el cambio de dedicación de la Profesora Marlen Hayme Mora Sánchez, de Instructor Tiempo Convencional 4 h/s a Instructor a Tiempo Convencional 6 h/s, adscrita al Departamento de T.S.U. en Estadística de Salud, del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties". Los recursos provienen del remanente por el traslado a la Facultad de Medicina de la Profesora Zorayda del Carmen Espinoza, Instructor a Dedicación Exclusiva y pertenecen al Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Vicerrector Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el informe de Actividades de la Profesora Marlen Hayme Mora Sánchez y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.10.2017, de Instructor Tiempo Convencional 4 h/s a Instructor a Tiempo Convencional 6 h/s para la Profesora Marlen Hayme Mora Sánchez, adscrita al Departamento de T.S.U. en Estadística de Salud del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties", a fin de atender actividades de docencia en el área Inglés.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1381.17 de fecha 21.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3165/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0419.2017 de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N" AA-0074 de fecha 03.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0174 de fecha 3 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión extraordinaria del día de hoy, consideró el oficio NUVM/N° 0634.2017 de fecha 20.10.2017, suscrito por usted, mediante el cual solicita el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Expresión, y un (1) cargo de Instructor a Tiempo Convencional 7 h/s, en el área de Diseño Bidimensional adscritos al Departamento de Artes Visualesdel Núcleo Universitario "Valle del Mocoties". Los recursos provienen de la relación de Cargos Docentes 2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Vicerrector Decano, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Convencional 7 his, en el área Diseño Bidimensional, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties" a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Expresión, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties" a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área. Fecha de ingreso: 16.11.2017.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1295.17 de fecha 21.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3158/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0167 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. Nº 0316.17 de fecha 13.10.2017, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para diez (10) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el **área Composición Arquitectónica**, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos proceden de la relación de cargos 2017, ocupados por los profesores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Apellido y Nombres** | **Categoría** | **Dedicación** | **Fecha de Ingreso** |
| María E. León L | Instructor | Tiempo Completo | 01.10.2014 |
| Maria E. Matamoros M. | Instructor | Tiempo Completo | 01.10.2014 |
| Francia M. Mercado M. | Instructor | Tiempo Completo | 01.10.2014 |
| Virginia A. Parra G. | Instructor | Tiempo Completo | 01.10.2014 |
| Roan E. Castro F. | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |
| Carlos E. Diaz G | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |
| Ricardo 1. Caraballo D. | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |
| Maria L. Moros M. | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |
| Antonio Ponce R. | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |
| Ramiro E. Prato V. | Instructor | Tiempo Completo | 01.03.2015 |

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano, por el jefe del Departame por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, Y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para diez (10) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Composición Arquitectónica, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018, y su fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1422.17 de fecha 27.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3159/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0394.2017 de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0073 de fecha 31.10.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0168 de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, infonuando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CDEF. N° 0348.17, de fecha 27.09.2017 (recibida el 19.10.2017), suscrito por la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, Decana-Presidente Encargada del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante el cual solicita el cambio de dedicación, para el Profesor Jonatan David Coutinho Aguilera (01.03.2016), de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el área de Representación y Comunicación para el Diseño Industrial, adscrito al Departamento de Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE) y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación a partir del 02.05.2017, para el Profesor Jonatan David Coutinho Aguilera (01.03.2016) de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Representación y Comunicación para el Diseño Industrial, adscrito al Departamento de Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Que se realice el llamado a concurso de oposición indicado anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0693.17 de fecha 27.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3169/17.**

Comunicación Nº V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe Nº 0156, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su oficio CDEF.N° 0149.17 fecha 13.09.2017, mediante los cuales solicita el llamado a concurso de credenciales para cinco (5) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Composición Arquitectónica, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen de las renuncias presentadas por los profesores Katty N. Diaz V., Instructor Contratada (06.12.2016), Ernesto L. Valdivieso M., Instructor Contratado (15.05.2016), Maria H. Luengo de A., Asociado a Dedicación Exclusiva (12.09.2016), Luz J. Gómez R., Titular a Dedicación Exclusiva (02.09.2016), aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 1048, CU/DAP 2418, CU/DAP0994, CU/DAP 4113 de fechas 06.03.2017, 06.06.2016, 20.02.2017, y 15.02.2016 y 25.04.2016, respectivamente.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Coordinadora Administrativa por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para cinco (5) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Composición Arquitectónica, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0603.17 y DPP-1072.17, y DPP-1071.17 de fechas 04.03.2017 y 15.06.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3170/17.**

Conoció el contenido de la comunicación N° V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0157, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación CDEF. Nº 0316.17-2 de fecha13.10.2017, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para tres (3) cargos de Instructor a Tiempo Completo en el área Estudios Ambientales, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos proceden de los cargos que se encuentran ocupados por los profesores Mauricio Alejandro Ravanal Zepeda, Jorge Eduardo Sosa Martos y Leyda Coromoto Rondón Velásquez, contratados desde el 01.03.2016.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para tres (3) cargosde Instructor a Tiempo Completo en el área Estudios Ambientales, adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos cargos serán incluidos en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018, y su fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuestosegún oficio DPP-1422.17 de fecha 27.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3237/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0146.17, de fecha 16.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 15.03.2017, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 14.03.2017, emitida por el jurado designado para realizar el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño**, asignatura: Ergonomia I y II, del Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad, remitiendo tres (3) ejemplares del Acta Veredicto correspondientes al citado concurso, donde resultó ganador el Licenciado Wolfgang José Guerrero Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 17.029.926, con una calificación definitiva de dieciséis puntos (16,00).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganador del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría y Práctica del Diseño**, asignatura: Ergonomía I y II, del Departamento de Teoría y Metodología, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad, al **Licenciado Wolfgang José Guerrero Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.029.926, a partir del 09.03.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3238/17.**

Comunicación CDEF. N° 0370.17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.078.2017, de fecha 26.09.2017, emitida por el Profesor José María Rodriguez Obeso, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación Nº COM.VIS.042.2017, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, quien informa sobre la desincorporación de nómina de la Bachiller María Fernanda Rojas Hernández, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.125.022, como Preparador de la Unidad Curricular Expresión Gráfica, a partir del día 01.10.2017, por motivo de grado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de la Bachiller María Fernanda Rojas Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 24.125.022, como Preparadora de la Unidad Curricular Expresión Gráfica, a partir del día 01.10.2017. Este trámite se está realizando de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.

**Decisión: Aprobó la desincorporación de preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3239/17.**

Comunicación CDEF. N° 0371.17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.079.2017, de fecha 26.09.2017, emitida por el Profesor José María Rodriguez Obeso, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación Nº COM.VIS.043.2017, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, quien informa sobre la desincorporación de nómina de la Bachiller Dannia Sophia Uzcátegui Cabezas, titular de la Cédula de Identidad Nº 26.128.980, como Preparadora de la Unidad Curricular Expresión Gráfica, a partir del día 01.10.2017, por motivo de renuncia.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de la Bachiller Dannia Sophia Uzcátegui Cabezas, titular de la Cédula de Identidad Nº 26.128.980, como Preparadora de la Unidad Curricular Expresión Gráfica, a partir del día 01.10.2017. Este trámite se está realizando de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.

**Decisión: Aprobó la desincorporación de preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3240/17.**

CDEEA.080.2017, de fecha 26.09.2017, emitida por el Profesor José María Rodriguez Obeso, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación Nº COM.VIS.047.2017, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, quien informa sobre la desincorporación de nómina del Bachiller Carlos Eduardo Rivas Rey, titular de la Cédula de Identidad Nº 21.183.558, como Preparador de la Unidad Curricular Dibujo Arquitectónico, a partir del día 01.10.2017, por motivo de grado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina del Bachiller Carlos Eduardo Rivas Rey, titular de la Cédula de Identidad Nº 21.183.558, como Preparador de la Unidad Curricular Dibujo Arquitectónico a, a partir del día 01.10.2017. Este trámite se está realizando de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.

**Decisión: Aprobó la desincorporación de preparador, en los términos señalados**.

**Resolución N° CU-3241/17.**

CDEEA.081.2017, de fecha 26.09.2017, emitida por el Profesor José María Rodriguez Obeso, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Arquitectura, en atención a la comunicación Nº COM.VIS.054.2017, de fecha 21.09.2017, emitida por el Profesor Arturo Boris Silva Alegria, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, quien informa sobre la desincorporación de nómina de la Bachiller Elizabeth Gabriela Barrios Morales, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.599.724, como Preparadora de la Unidad Curricular Dibujo Arquitectónico, a partir del día 01.10.2017, por motivo de grado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de la Bachiller Elizabeth Gabriela Barrios Morales, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.599.724, como Preparadora de la Unidad Curricular Dibujo Arquitectónico, a partir del día 01.10.2017. Este trámite se está realizando de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.

**Decisión: Aprobó la desincorporación de preparador, en los términos señalados**.

**Resolución N° CU-3242/17.**

Comunicación N° DTC.070.2017, de fecha 27.09.2017, emitida por el Profesor Jorge O. Medina M., Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, en atención a la comunicación s/n, de fecha 27.09.2017, emitida por el Bachiller César Omar de Jesús Villaquirán Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 24.741.376, quien remite su renuncia como Preparador de la Asignatura Estructura 10, a partir del día 27.09.2017, dicha decisión es por encontrarse fuera del país.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina del Bachiller César Omar de Jesús Villaquirán Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 24.741.376, como preparador de la Asignatura Estructura 10, a partir del día 27.09.2017. Este trámite se está realizando de manera extemporánea, lo que no permite el retiro de nómina a tiempo.

**Decisión: Aprobó la desincorporación de preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3243/17.**

Comunicación CDEF N° 0384.17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de Facultad conoció la comunicación N° CEDI.077.17, de fecha 20.09.2017, emitida por la Profesora Thais Rincón Pérez, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Diseño Industrial, informando sobre la designación de la Profesora Gilian del Valle Margiotta Sulbarán, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.581, como Coordinadora de la Comisión de Pasantías, a partir del 20.09.2017, motivado a la renuncia del Profesor Leonardo Aranguen quien fungía como Coordinador de dicha comisión.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Gilian del Valle Margiotta Sulbarán, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.581, como Coordinadora de la Comisión de Pasantías, de la Escuela de Diseño Industrial, a partir del 20.09.2017

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3244/17.**

Comunicación N° C.N. CAC/0269/17, de fecha 04.10.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CAC-00105-17, de fecha 29.09.2017, emitida por la Profesora Silvana Cardozo, Coordinadora Académica del NURR, informando que el Consejo Interdepartamental en sesión ordinaria, de fecha 25.09.2017, consideró las solicitudes planteadas por las áreas adscritas a los Departamentos de la ULA-NURR, con relación a la **Reprogramación del Periodo de closes correspondiente al Semestre B-2017**, al respecto decidió agregar tres (03) semanas a las ya programadas, manteniendo una (01) semana para exámenes finales y una (01) semana para exámenes de reparación. Sobre la base de esa decisión se plantea la siguiente Reprogramación del Semestre B-2017:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad y Proceso** | **Fecha** |
| Periodo de Clases | 12.06. 2017 al 17.11.2017 |
| Exámenes Final y de Reparación | 20.11.2017 al 01.12.2017 |
| Ingreso y Validación de Notas en el Sire | 20.11.2017 al 06.12.2017 |
| Retiro de asignaturas | 12.06.2017 al 29.09.2017 |
| Solicitud de Reincorporación | 17.07.2017 al 13.10.2017 |

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Reprogramación del Semestre B-2017, agregado dos semanas más de clases y eliminar la semana de finales. Además, solicitar la apertura del sistema para el registro y validación de notas, a partir del 10.11.2017, quedando de la siguiente manera.

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad y Proceso** | **Fecha** |
| Periodo de Clases | 12.06. 2017 al 10.11.2017 |
| Exámenes de Reparación | 13.11.2017 al 17.11.2017 |
| Ingreso y Validación de Notas en el SIRE | 10.11.2017 al 22.11.2017 |

**Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre B-2017, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.**

**NUCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANÍ” DEL VIGÍA.**

**Resolución N° CU-3167/17.**

Comunicación Nº V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0154, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del dia de hoy, consideró su comunicación NUAACN. 113/7 del 10.10.2017, mediante la cual solicita cambio de dedicación para seis (6) profesores; 1) de Instructor a Tev 6 h/s a Instructor Medio Tiempo, 3) de Instructor a Tcv 12 h/s a Instructor Medio Tiempo, 1) de Instructor Medio Tiempo a Instructor a Tiempo Completo y 1) Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscritos al Núcleo Universitario "Alberto Adriani". Los recursos provienen del fondo de cargos vacantes y la relación de cargo 2017. Al analizar los recaudos suministrados por el Director, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles "SIRE", por la Dirección de Asuntos Profesorales, por los informes de los profesores y verificada la disponibilidad presupuestaria, se recomienda:

Autorizar el Cambio de Dedicación a partir del 01.10.2017 para los profesores:

1. Delsy Ramona Mora Villamizar de Instructor Tcv 6 h/s a Instructor Medio Tiempo, adscrita al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia en el área de Humanidades.

2 Alba Elizabeth Londoño Uzcategui de Instructor Tcv 12 h/s a Instructor Medio Tiempo, adscrita al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia en el área de Topografia.

3. Francisco Alonso Márquez Sosa de Instructor Tcv 12 h/s a Instructor Medio Tiempo, adscrito al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia en el área de Diseño.

4. María Sara Burgos Velazco de Instructor Tcv 12 h/s a Instructor Medio Tiempo, adscrita al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia en el área de Humanidades.

5. José del Carmen Monsalve Zuñiga de Instructor Medio Tiempo a Instructor Tiempo Completo, adscrito al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia y de Investigación en el área de Programación.

6. Keyla Márquez Pérez de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrita al Núcleo Alberto Adriani, a fin de atender actividades de docencia y de Investigación en el área de Química.

7. Que se realice el concurso de oposición para el cargo indicado en el numeral 5 en el área de Programación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio N° DPP-1477.17de fecha 02/10/17 y DPP-1502.17 de fecha 04/10/2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3168/17.**

Comunicación Nº V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien resmite el siguiente:

Informe N°0155, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su oficio NUAACN.114/17 de fecha 10.10.2017, por medio del cual solicita la auditoría académica correspondiente para el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Medio Tiempo en las áreas Humanidades e Hidrogeología respectivamente, adscritos al Núcleo Universitario "Alberto Adriani" El Vigía. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos 2017.

Al analizar la información suministrada por el Director del Núcleo, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, est Comisión recomienda:

1 Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Humanidades, adscrito al Núcleo Universitario "Alberto Adriani" El Vigia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2 Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el área Hidrogeología, adscrito al Núcleo Universitario "Alberto Adriani" El Vigia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1476.17 del 02.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3246/17.**

Comunicación N° NUAACN. 101/17, de fecha 05.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N 07, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo evaluó las credenciales y nombró como jurado a los Profesores Frendy Pedroza, Víctor Comezaquira y Domingo Alarcón, para la realización de la Prueba de Conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Programación.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo, luego de evaluar las credenciales y conocer el resultado de la Prueba de Conocimientos, decidió declarar Desierto el mencionado Concurso, debido a que el único participante no aprobó la Prueba de Conocimiento.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3247/17.**

Comunicación Nº NUAACN.102/17, de fecha 26.10.2017, recibida el 30.10.2017, suscrita por el Profesor Domingo Alberto Alarcón, Director del Núcleo Universitario "Alberto Adriani", de El Vigía, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las asignaturas: Hidrogeología, Mecánica de Fluidos, Mecánica de Suelos y Geofisica, objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Hidrogeología, y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 10.10.2017 las inscripciones, el inicio de las pruebas es para el día 21.11.2017 y la fecha de ingreso es el día 16.01.2018; cargo aprobado según Resolución Nº CU-2394/16, de fecha 03.10.2016.

**Representante por el Área de Hidrogeología:** Profesora Marisela Uzcátegui.

**Representante por el Consejo de Núcleo:** Profesor Herver Jegat.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Herver Jegat (Rep. Consejo de Núcleo) | Titular | Doctorado | 31.05.2000 |
| Francisco Bongiorno | Titular | Doctorado | 16.06.2015 |
| Marisela Uzcátegui **(Rep. del Área)** | Asociado | Maestría | 01.04.2013 |
| Grelys Sosa | Agregado | Maestría | 01.05.2015 |
| Roberto Torres | Asistente | Maestría | 16.12.2013 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Francisco Bongiorno. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3248/17.**

Comunicación Nº NUAACN. 103/17, de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y asignaturas: Mineralogía, Petrologia, Mineralogia Óptica y Petrografía, objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Petrología, y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 10.10.2017 las inscripciones, el inicio de las pruebas es para el dia 21.11.2017 y la fecha de ingreso es el dia 16.01.2018; cargo aprobado según Resolución N CU-0905/16, de fecha 11.04.2016.

**Representante por el Área de Petrología:** Profesora Tabata Hoerget.

**Representante por el Consejo de Núcleo:** Profesor Paxti Viscarret.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Paxti Viscarret **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Doctorado | 07.09.1997 |
| Angel Andara | Titular | Doctorado | 2011 |
| Tabata Hoerget **(Rep. del Área)** | Asistente | Maestría | 01.10.2010 |
| María Tazzo | Asistente | Ingeniera | 2012 |
| Victoria Mausalli | Asistente | Maestría | 06.2013 |
| Rosibeth Toro | Asistente | Maestría | 07.03.2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ángel Andara. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3249/17.**

Comunicación Nº NUAACN.104/17, de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias: Geofisica, Geología Estructural, Mecánica de Suelos y Geotecnia, objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geofísica, y designó los integrantes del jurado que conocera de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 10.10.2017 las inscripciones; el inicio de las pruebas es para el día 21.11.2017 y la fecha de ingreso es el día 16.01.2018; cargo aprobado según Resolución N° CU-0905/16, de fecha 11.04.2016.

**Representante por el Área de Geofísica:** Profesora Milgreya Cerada.

**Representante por el Consejo de Núcleo:** Profesora Norly Belandria.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Leonardo González | Titular | Doctorado | 16.02.2014 |
| Marisela Uzcategui | Asociado | Maestría | 15.06.2001 |
| Norly Belandria **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Agregado | Doctorado | 01.06.2015 |
| Milgreya Cerrada **(Rep. del Área)** | Asistente | Ingeniera | 01.05.2015 |

**Decisión: Quedó En cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Leonardo González. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-3250/17.**

Comunicación Nº NUAACN. 105/17, de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 11, celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo aprobó el Programa y las materias. Fisica 11, Fisica 10, Fisica 21, Fisica 20 y Laboratorio de Física General, objeto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Física, y designó los integrantes del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso, a realizarse a partir del 10.10.2017 las inscripciones, el inicio de las pruebas es para el día 21.11.2017 y la fecha de ingreso es el día 16.01.2018; cargo aprobado según Resolución Nº CU-1079/17, de fecha 22.05.2017.

**Representante por el Área de Física:** Profesor José Alberto Torres.

**Representante por el Consejo de Núcleo:** Profesor Alberto Patiño.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa el siguiente listado de profesores en el área de Física:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Alberto Patiño **(Rep. Consejo de Núcleo)** | Titular | Licenciado | 01.02.1995 |
| Marcos Rodríguez | Titular | Doctorado | 16.12.2013 |
| José Torres **(Rep. del Área)** | Agregado | Licenciado | 16.10.1995 |
| Gabriela García | Asistente | MSc. Física | 16.12.2004 |
| Gerson Márquez | Asistente | Doctorado | 03.06.2014 |
| Carlos Pineda | Asistente | MSc. Fisica | 01.10.2014 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Marcos Rodríguez. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3171/17.**

Comunicación N° V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N°0158, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación DHE.0261.2017 de fecha 13.10.2017, mediante la cual solicita el cambio de dedicación del Profesor Carlos Enrique Moreno Gil, de la categoría de Instructor Tcv 4 h/s a Instructor a Tev 7 h/s, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen del Fondo de Cargos Docentes.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana Encargada, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades del Profesor Carlos Moreno, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

Autorizar el cambio de dedicación, a partir del 01.01.2017, de Instructor a Tev 4 h/s a Instructor a 7 h/s para el Profesor Carlos Enrique Moreno Gil, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audivisuales, a fin de atender actividades de docencia en el área Historia Política de Venezuela Contemporánea.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1254.17 del 14.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3172/17.**

Comunicación Nº V.AC.0378.2017, de fecha 25.10.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación N° AA-0072, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, quien remite el siguiente:

Informe N° 0159, de fecha 24.10.2017, suscrito por la Comisión de Auditoría Académica, informando que reunión ordinaria del día de hoy, consideró su comunicación DHE.0260.2017 de fecha 13.10.2017, mediante la cual solicita iniciar los trámites necesarios para realizar el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor: uno a Tcv 7 h/s y el otro a Tiempo Completo en el área Metodología de la Investigación, adscritos al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos provienen del Fondo de Cargo Docente.

Tomando en cuenta la información suministrada por la Decana (E), por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esa Comisión recomienda:

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 7 h/s en el área Metodología de la Investigación, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Metodología de la Investigación, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.11.2017

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0999.17de fecha 31.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3176/17.**

Comunicación CF. N° 0588/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Piedad Buchheister, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.605, como Jefa del Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación, a partir del 09.11.2017, debido a la culminación de su período reglamentario.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 09.11.2017.**

**Resolución N° CU-3177/17.**

Comunicación CF. N° 0589/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Jacrist Sandoval, titular de la Cédula de Identidad N° 17.664.314, como Jefa del Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación, a partir del 10.11.2017, en sustitución de la Profesora Piedad Buchheister.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 09.11.2017.**

**Resolución N° CU-3178/17.**

Comunicación CF. N° 0597/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir el informe solicitado a este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-1500/17, del 10.07.2017, sobre el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ingeniero José Gregorio Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 8.808.261, Administrador General de Tecnología de Información y Comunicación, Ingeniero de Sistemas, adscrito a la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad. En tal sentido, notifica que se cumple con lo solicitado en los términos que indica la comunicación anexa.

En ese sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a ese Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3179/17.**

Comunicación CF. N° 0598/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la solicitud de inhibición de la Profesora Carla Vanesa Pacheco como Representante del Departamento, en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Física, por estar de reposo médico pre y post natal, en un todo y de acuerdo a la aplicación del Artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Así mismo, se acordó designar al Profesor José Alberto Torres, con categoría de Agregado, desde el 16.10.1995 y con el Grado Académico de Licenciado en Física, desempeñándose en el área de Física, en sustitución de la Profesora Pacheco, como Representante del Departamento para conformar el jurado evaluador de dicho Concurso.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3180/17.**

Comunicación CF. N° 0625/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó ratificar a la Profesora Lilian Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.901.801, como Directora de la Escuela de Educación, a partir del 17.10.2017, en sustitución de la Profesora Mery López de Cordero.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 17.10.2017.**

**Resolución N° CU-3181/17.**

Comunicación CF. N° 0626/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó ratificar al Profesor Ramón Devia, titular de la Cédula de Identidad N° 15.694.541, como Coordinador del Programa de Profesionalización Docente, a partir del 17.10.2017, en sustitución de la Profesora Lilian Angulo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3182/17.**

Comunicación CF. N° 0627/2017, de fecha 17.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó suspender el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia de las Ideas Políticas.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3183/17.**

Comunicación CF. N° 0637/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Lilian Angulo, titular de la Cédula de Identidad N° 10.901.801, como Jefa del Departamento de Administración Educacional, a partir del 17.10.2017, debido a la designación como Directora de la Escuela de Educación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 17.10.2017.**

**Resolución N° CU-3184/17.**

Comunicación CF. N° 0639/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación del Profesor Wilberth Suescún, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.825, como Jefe del Departamento de Administración Educacional, a partir del 01.11.2017 hasta el 01.11.2019.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso de dos (02) años a partir del 01.11.2017.**

**Resolución N° CU-3185/17.**

Comunicación CF. N° 0657/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, dadas las difíciles condiciones sociales, económicas y políticas vividas en el país y en nuestro estado y que afectó de manera contundente a nuestro estudiantado, el Consejo de Facultad aprobó y acordó comenzar a aplicar el Reglamento de Repitientes (RR), a partir del Semestre A-2018, para las carreras Semestrales y U-2018, para la carrera de Comunicación Social, cuyo régimen es anual.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3186/17.**

Comunicación CF. N° 0658/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Jorge Luis Gómez Balza**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.086, **al cargo de Director de la Escuela de Letras,** por motivos académicos, **a partir del 23.10.2017.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 23.10.2017.**

**Resolución N° CU-3187/17.**

Comunicación CF. N° 0659/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Ondina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.308.692, como Directora de la Escuela de Letras, en sustitución del Profesor Jorge Luis Gómez Balza, a partir del 24.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 24.10.2017.**

**Resolución N° CU-3188/17.**

Comunicación CF. N° 0660/2017, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, la designación del médico que integrará la Comisión de Apelaciones prevista en el Reglamento de Repitientes (RR) de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó designar al Doctor Ciro Angulo, para integrar la Comisión de Apelaciones, para la aplicación del "Reglamento sobre las Medidas de Rendimiento Estudiantil (RR), de la Facultad de Humanidades y Educación.**

**Resolución N° CU-3282/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con su comunicación N° DHE.0264.2017, s/fecha, mediante la cual remite la comunicación s/n, de fecha 12.09.2017, emitida por algunos miembros de la comunidad de esa Facultad, donde solicitan la asignación de un espacio en la Facultad para hacer la entrega de la bolsa de alimentación CLAP obrero a algunos miembros de la comunidad universitaria a través de la Empresa Socialista de Alimentos S.A. El Consejo de la Facultad discutió en fecha 26.09.2017 el punto y acordó remitir a este Máximo Organismo, para que estudie los criterios jurídicos y administrativos que permitan o impidan una decisión sobre el asunto.

**Decisión: Acordó notificarle que esta solicitud no es competencia de este Máximo Organismo, la decisión la debe tomar la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación.**

**Resolución N° CU-3283/17.**

Comunicación N° DHE.0268.2017, s/fecha, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo y solicita, una vez cumplidos los trámites señalados en el Reglamento de Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y Profesor Honorario de la Universidad de Los Andes, se apruebe definitivamente el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa a su Eminencia Doctor Baltazar Enrique Cardenal Porras Cardozo y se fije la fecha de dicho otorgamiento.

**Decisión: Acordó ratificar concederle el Doctorado Honoris Causa a su Eminencia Doctor Baltazar Enrique Cardenal Porras Cardozo. Al respecto, se le solicita a esa Facultad que, en conjunto con el Rectorado, organicen el acto formal para el día 06.12.2017.**

**CENTRO DE ESTUDIOS Y POSTGRADO (CEP).**

**Resolución N° CU-3235/17.**

Comunicación Nº CON/FAC 573/17, de fecha 25.10.2017, suscrita por el **Profesor Nelson Viloria Abreu, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias,** mediante la cual informa que en sesión Nº 23, celebrada el día 26.07.2016, el Consejo de la Facultad aprobó la designación del Doctor José Giménez, como Coordinador de la División de Postgrado de esa Facultad y al Doctor Alberto Oliveros como su Suplente, por el periodo comprendido entre el 01.09.2016 al 31.08.2019, tal como consta en el oficio CON/FAC N° 572/16, de fecha 26.07.2016 (anexo), pero debido a una inadvertencia administrativa, este trámite no se realizó ante este Máximo Organismo, ya que en oportunidades anteriores el procedimiento era distinto.

El caso es que, para que el Doctor Giménez pueda ingresar a las sesiones del Directorio del Centro de Estudios de Postgrado (CEP), debe presentar la Resolución emitida por este Máximo Organismo de su designación como Coordinador. Razón por la que está remitiendo de forma extemporánea el respectivo trámite para la aprobación definitiva del nombramiento de los Doctores José Pastor Giménez, titular de la Cédula de Identidad N° 5.542.086, Titular a Dedicación Exclusiva, como Coordinador de la División de Postgrado de la Facultad de Ciencias y Alberto de Jesús Oliveros, titular de la Cédula de Identidad N° 7.897.308, Titular a Dedicación Exclusiva, como su Suplente.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirle copia de la comunicación al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3268/17.**

Comunicación Nº CNU-SP-RI-0162/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio N° SEC.CU.0046/17, de fecha 03.04.2017, donde se informa sobre la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Herramientas para la Investigación Científica, Modelado de Procesos Ambientales y Análisis Estadísticos de Datos, equivalentes a cuatro (04) Unidades Crédito cada una, a ser dictadas en el Postgrado en Ingeniería Química, a desarrollar en la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios.

Al respecto, anexa copia del oficio N° CNU-CCNPG-0663-17, de fecha 09.08.2017, emitido por el Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, correspondiente al asunto que interesa.

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3270/17.**

Comunicación Nº CNU-SP-RI-0163/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio N° SEC.CU.0045/17, de fecha 03.04.2017, donde se informa sobre la inclusión de tres (03) asignaturas electivas: Teoría para la Toma de Decisiones en Mantenimiento, Código MM2115, equivalente a tres (03) Unidades Crédito, a ser dictada en la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento, a desarrollar en la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios.

Al respecto, anexa copia del oficio Nº CNU-CCNPG-0664-17, de fecha 09.08.2017, emitido por el Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, correspondiente al asunto que interesa.

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3272/17.**

Comunicación Nº CNU-SP-RI-0164/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual hace referencia al oficio N° SEC.CU.0084/17, de fecha 21.07.2017, donde se informa sobre la inclusión de cuatro (04) ejemplares correspondientes a la solicitud de autorización para la creación y funcionamiento del programa de postgrado: "Especialización en Urología" a desarrollar en la Facultad de Medicina, de esta casa de estudios.

Al respecto, notifica que, en esa fecha, ha dirigido comunicación al Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades. acompañando copia del precitado oficio y de sus anexos, para su conocimiento y fines, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Normativa General de Estudios de Postgrado para Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328, del 20.11.2001).

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3274/17.**

Comunicación Nº CNU-SP-RI-0165/2017, de fecha 06.10.2017, suscrita por la Ciudadana Asalia R. Venegas S., Secretaria Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante la cual acusa recibo del oficio N° SEC-CU-0085/17, de fecha 17.07.2017, y de sus cuatro (04) ejemplares, correspondientes a la solicitud de autorización para la creación y funcionamiento del programa de postgrado: "Especialización en Ortopedia y Traumatología" a desarrollar en la Facultad de Medicina, de esta casa de estudios.

Al respecto, notifica que en esa fecha, ha dirigido comunicación al Doctor Ovidio Andrés Charles Van Glover, Coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades, acompañando copia del precitado oficio y de sus anexos, para su conocimiento y fines, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Normativa General de Estudios de Postgrado para Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.328, del 20.11.2001).

**Decisión: Quedó en cuenta, y acordó informarle al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-3245/17.**

Comunicación CFA Nº 205/2017, de fecha 18.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 03.10.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 26.09.2017, de la Bachiller Francy Contreras, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.198.000, solicitando la extensión de un (01) cupo para la carrera de Diseño Gráfico, en la Facultad de Arte, por la Modalidad Cambio de Opción.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud de la Bachiller Francy Contreras de la extensión de un (01) cupo para la modalidad de ingreso por Cambio de Opción, para el periodo A-2017, en la carrera de Diseño Gráfico y acordó elevarla a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva y remisión a la instancia correspondiente.

**Decisión: Aprobó la extensión de un (01) cupo, para la modalidad de ingreso por Cambio de Opción, para el periodo A-2017, en la carrera de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3251/17.**

Comunicación N° 0887/30.1, de fecha 17.10.2017, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° SJ-748.17, de fecha 13.10.2017, emitida por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) y Coordinadora General del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, informando que en atención con lo requerido por la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., en la que solicita formalmente dejar sin efecto la adjudicación como contrato suscrito para la prestación del "Servicio para los estudiantes usuarios del Comedor La Hechicera".

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Andrea Daniela Abreu Contreras, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"Saludos cordiales, me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle **estudio e informe**, respecto al asunto contenido en Comunicación No. **0841/30.2/17**, de fecha 06 de octubre de 2017, recibida por quien suscribe en fecha 10 de octubre de 2017, suscrita por el profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, en atención al contenido de la comunicación suscrita por el ciudadano José Gregorio Sánchez, representante de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L. (COONASEM), quien solicita formalmente dejar sin efecto la adjudicación como el Contrato suscrito entre esa Cooperativa y la Universidad de Los Andes, para la prestación del **"Servicio para los Estudiantes Usuarios del Comedor La Hechicera, ubicado en el Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez de Mérida".**

A esta comunicación se le anexó en dos (06) folios útiles, copia simple de la referida comunicación de fecha 04 de octubre de 2017, suscrita por el ciudadano José Gregorio Sánchez, representante de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L. (COONASEM).

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes, como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5°, numeral 6°), Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2º), Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8°), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), entre otros, en virtud de lo cual, la Universidad debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que, si bien es cierto que esta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoria jurídica institucional, a sus autoridades y demás órganos y dependencias que conforman la Universidad de Los Andes. igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el articulo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlo**; en este sentido, el presente informe contiene criterios de indole jurídico por parte de la profesional del derecho que los evacua.

**II**

**DE LA CONSULTA**

En fecha 04 de octubre de 2017, el ciudadano José Gregorio Sánchez, representante de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L. (COONASEM), envió Comunicación al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, profesor Mario Bonucci Rossini, solicitando dejar sin efecto juridico para ninguna de las dos partes, tanto la adjudicación como el contrato para la prestación del **SERVICIO PARA LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL COMEDOR LA HECHICERA, UBICADO EN EL NÚCLEO PEDRO RINCÓN GUTIERREZ MÉRIDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Lev de Contrataciones Públicas.

Asimismo, el representante de la Cooperativa expone los siguientes argumentos como razones de hecho y de derecho para Tondamentar su petición:

Desde la firma del contrato signado con el número ULA/CC/CA/03-2017, manifesté a este cuerpo colegiado, la preocupación por la imposibilidad de comenzar a prestar el servicio contratado, debido a los inconvenientes que por vin de hertin se produjeron en las instalaciones donde se debía ejecutar el identificado contrato.

Es así como a la presente fecha, por hechos no imputables ni a la Universidad de Los Andes ni a mi representada el mencionado servicio de comedor para los estudiantes del Núcleo La Hechicero, no se ha podido ejecutar, toda vez que lu materialización del mismo se ha visto impedida por persongs ajenas que impiden las labores en las instalaciones del Comedor.

De hecho, en el informe elaborado por la comisión designada por este cuerpo colegiado, se tomó la decisión de suspender la ejecución del contrato, por cuanto no estaban las condiciones adecuadas para la ejecución del mismo. Por otra parte, en la parte final del iforme se establece que la prestación del servicio de comedor tanto en la Hechicera como en el comedor Ecu de la Avenido Don Tulio, quedan sujetos a que el Ministerio del Poder Popular puro la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología garantice el suministro de productos proteicos a los comedores Ula en la ciudad de Mérida, programst que según señalo el informe está suspendido desde el dia 17-04-2017, por parte de dicho ministerio, Causales que hasta la presente fecha se mantienen de forma invariable". (Resaltado propio)

En este sentido, se considera lo dispuesto en el Contrato signado con el No. **ULA/CC/CA/03-2017**, el cual establece en su cláusula **Vigésima Cuarta** lo siguiente:

**VIGESIMA CUARTA:** En virtud de que es imposible prever en el contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las partes convienen en aplicar el mismo con equidad, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas. Lo no previsto en este Contrato, se resolverá de común ocuerdo entre las partes". (Resaltado propio).

En el presente caso, se observa que dicha contratación se ha visto afectada, desde un inicio, "por hechos que no le son imputables ni a la Universidad ni a "EL PROVEEDOR", tal como lo ha reconocido en su comunicación el representante de la Asociación Cooperativa. Igualmente, se estima lo señalado por la Comisión, designada por el Consejo Universitario, según Resolución No. CU-1448-17, de fecha 03 de julio de 2017, quienes recomendaron, de acuerdo a la solicitud hecha por el representante de COONASEM, suspender tal contrato, en virtud de la actuación de terceros que impedían la prestación del servicio ya contratado. Con respecto a esta suspensión del Contrato, se tiene conocimiento que, si bien la Comisión la acordó, a la presente fecha, no se ha suscrito ningún documento al respecto.

Asimismo, se observa que el representante de COONASEM, en esta oportunidad, peticiona dejar sin efecto tamo la adjudicación como el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual establece:

**Resolución del Contrato. Artículo 154.-** El contratante y el contratista podrán resolver de común acuerdo cuando las circunstancias lo hagan aconsejables. En este caso no procederá indemnización alguna (Resaltado propio).

Al revisar la "Resolución del Contrato", en la Ley de Contrataciones Públicas, se constata que ésta es una de las formas de terminación del Contrato, la cual no acarrea efecto o consecuencia jurídica alguna para ninguna de las partes contratantes, simplemente constituye una cesación justificada, de mutuo acuerdo, de la ejecución del contrato, que exonera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones.

En todo caso, es importante que la Universidad estime el ánimo de mediar por parte de EL PROVEEDOR, quien ha dirigido, en varias oportunidades, comunicaciones o misivas dirigidas al Rector, especificando las dificultades que se han presentado en la ejecución de este contrato.

En vistas de los argumentos expuestos por EL PROVEEDOR y en virtud de las consideraciones aquí señalada, se recomienda suscribir el documento en el que se acuerde dejar sin efecto la adjudicación y el Contrato signado con el No. ULA/CC/CA/03-2017, correspondiente a la prestación del **SERVICIO PARA LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL COMEDOR LA HECHICERA, UBICADO EN EL NÚCLEO PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ MÉRIDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contrataciones Públicas, tomando en consideración además que la vigencia del mismo es hasta el día 15 de diciembre de 2017 (Cláusula Cuarta del Contrato), es decir, sólo faltan cuarenta y cinco (45) días para su término.

**III**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En virtud de las consideraciones expuestas, es forzoso para quien aquí informa, concluir y recomendar lo siguiente:

1. Que ambas partes contratantes, Universidad de Los Andes y la Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Mültiples RL. (COONASEM) suscriban un documento en el que se deje sin efecto tanto la adjudicación como el Contrato signado con el No. ULA/CC/CA/03-2017, correspondiente a la prestación del **SERVICIO PARA LOS ESTUDIANTES USUARIOS DEL COMEDOR LA HECHICERA, UBICADO EN EL NÚCLEO PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ MÉRIDA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contrataciones Públicas

2. Que se indique, en ese documento, los motivos de tal resolución, es decir, que se precise que es por hechos o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3254/17.**

Comunicación N° 0988/30.1, de fecha 26.10.2016, mediante la cual presenta copia del oficio suscrito por el Profesor Ramón Zambrano, Director de Deportes, quien informa que los Juegos Clasificatorios Universitarios para los “JUVINEU 2017”, se desarrollaron durante el mes de agosto del presente año, razón por la cual los atletas de la ULA no pudieron participar en dicho proceso clasificatorio. En consecuencia, la Universidad de Los Andes no podrá participar en los precitados juegos, los cuales tendrán como Institución anfitriona a la “UPTAEB” del estado Lara.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3261/17.**

Comunicación N° 0740/001, de fecha 26.10.2017, suscrita por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación Nº CB.091.2017, de fecha 20.10.2017, emitida por el Licenciado Oscar Altuve y el TSU Daniel González, Director de Administración Central, y el Jefe de la Oficina Central de Control de Bienes, respectivamente, remitiendo la comunicación s/n, de fecha 03.10.2017, de la Profesora Deisy Coromoto Ramirez Peña, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.909.413, Docente Investigadora, adscrita al Departamento de Biologia y Quimica del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, quien es miembro del Grupo de Investigación de Productos Naturales (GIPRONA), en la que anexa el Contrato N° 201300948, emitido entre FONACIT para Ejecutar, Desarrollar y Administrar un Proyecto de Investigación denominado "Estudio de los Aceites Esenciales de Dos Especies de Frailejón del

Estado Trujillo Espeletia Aristiguetana y E. Schuitzi y su posible actividad Antimicrobiana". Dentro de la ejecución de ese proyecto se adquirieron a nombre de la Profesora Deisy Coromoto Ramirez Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 10.909.413, los equipos que se describen a continuación:

Una (1) Licuadora Industrial, Marca BOIA, Modelo LB-15PMB, de 15 Lts. Serial de fábrica Nro. 001523, Color Niquelado, Costo histórico según factura (anexa) es de Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Bolivares con 99/100 Cts. (Bs. 20.499.99) Nueva.

Una (01) Nevera, Marca Regina, Modelo Dos (02) Puertas RV295FWBEO, Serial de Fábrica Nro. 1325263782, con un costo histórico según factura (anexa) de Diez y Siete Mil Cuatrocientos Noventa Bolívares con 00/100 Cts (Bs. 17.490,00) Nueva.

Dos Extractores (02) de Aire. Marca Taurus. Modelo S-8, Metálicos de Color Negro, Sin Señales de Fábrica, con un costo histórico de Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 99/100 Cts, c/u (Bs. 2.699,99) Nuevos.

Equipos que, según la cláusula quinta del mencionado contrato, pasarán a ser propiedad de la Universidad de Los Andes, la

cual dice así:

"Queda expresamente entendido LA RESPONSABLE como administradora de los recursos, deberá adquirir los equipos requeridos con ocasión de la ejecución del presente contrato, los cuales serán propiedad de la Universidad de Los Andes (ULA)."

En atención a la cláusula quinta y con la finalidad de dar cumplimiento a la misma, la profesora Deisy Coromoto Ramírez Peña, procede a ceder en calidad de DONACIÓN los Equipos antes descritos. En este sentido, ese Vicerrectorado Administrativo solicita la autorización para proceder a la INCORPORACION de dichos equipos al patrimonio de la Universidad de Los Andes, por DONACIÓN, en un todo de acuerdo a lo establecido en el reglamento de inventario vigente de esta Universidad en su Capítulo III, Sección 1, Articulo 20 respectivamente.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-3264/17.**

Comunicación FTU/N° 136/2017, de fecha 27.09.2017, suscrita por los **Ciudadanos Rómulo Sulbarán, Presidente y Belkys Mercado, Tesorera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA),** mediante la cual informan que en nombre de la Junta Directiva de ese Fondo, remiten el aporte establecido en la Normativa Interna correspondiente al año 2016.

En consecuencia, a los fines pertinentes, entrega el cheque N° 66182454, del Banco Mercantil, por la cantidad de Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco Bolívares con 80/100 Céntimos (Bs. 2.562.805,80), provenientes de las utilidades obtenidas por esa Institución durante el periodo comprendido del 01.01.2016 al 31.12.2016.

**Decisión: Quedó en cuenta. Autorizar al Señor Rector para recibir el aporte.** **Igualmente, aprobar la modificación presupuestaria correspondiente.**

**Resolución N° CU-3278/17.**

Comunicación SJ N° 829.17, de fecha 31.10.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) y Coordinadora General del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual somete a estudio y consideración por parte de este Máximo Organismo, el otorgamiento de instrumento poder para los abogados que se identifican:

1. Valeria Inmaculada Contreras Maldonado, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.181.676.
2. Julio César Chuecos Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.146.497.

Al respecto, notifica que los abogados identificados ut supra, son personal de nuevo ingreso producto de contrato por tiempo determinado por suplencia, la primera por reposo médico del titular, y el segundo por Comisión de Servicio del abogado titular, y formarán parte del equipo de litigantes de ese Servicio Jurídico, entre otras actividades.

En ese mismo sentido, informa que es necesario que este Cuerpo apruebe revocar instrumento poder que les fuera otorgado a los siguientes abogados:

1. Luis Eduardo Milla Calderón, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.310.724. quien estaba contratado para revisar las causas que cursan por ante el Tribunal Nacional Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Maracaibo, por haber presentado renuncia a partir del mes de agosto de 2017, al contrato de honorarios profesionales que mantenía con la Universidad.
2. Marisol Hernández Marín, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.129.911, quien presentó renuncia al cargo de abogado que ejercía en ese Servicio Jurídico.
3. Luz Stella Piazzola González, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.770.391, quien prestaba servicio en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez y salió jubilada a partir del del 31.10.2017.
4. Patricia Rafaela Astudillo Rosales, titular de la Cédula de Identidad V-17.771.002, quien presentó renuncia al cargo de abogado que ejercía en ese Servicio Jurídico.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Igualmente, se autoriza al Señor Rector para el otorgamiento de los poderes solicitados y para revocar los poderes señalados.**

**Resolución N° CU-3289/17.**

Comunicación N° ULA/CC-00347/2017, de fecha 27.10.2017, suscrita por la Licenciada Elda González, Miembro Principal y Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para discusión y aprobación definitiva, la **actualización de la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes**, en aras de preservar la eficacia, responsabilidad, confianza y seguridad jurídica de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, previamente revisada por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según consta en el informe SJ N° 633.17, elaborado por la Abogada Especialista, Maricbe Calderón, adscrita a ese Servicio Jurídico.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Resolución, en los siguientes términos:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

**RESOLUCIÓN N° CU-3289/17.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los articulos 24 y 26 numerales 20º y 21º de la Ley de Universidades, acuerda dictar la siguiente REFORMA PARCIAL DE LA DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, que en lo sucesivo se denominará: **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** conforme a lo establecido en los Dispositivos Técmco Legales N° 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 5 numerales 1 y 5, los artículos 62, 77, 85, 96 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, del artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y del artículo 51 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario, de los articulos 18 y de las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los articulos 4, 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, **el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas en este caso, por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,** a los órganos y funcionarios de esta Máxima Casa de Estudios Superiores, quienes serán identificados en el presente instrumento jurídico.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a esta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA**

**ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, para que suscriban con su firma autógrafa, los documentos y contratos en referencia que deba realizar nuestra Máxima Casa de Estudios en las siguientes personas y dependencias universitarias:

**a)** Se delega en su representante legal, en la persona del ciudadano **Rector de la Universidad**, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artísticas, literarias o cientificas **para montos mayores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.):**

**b)** Se delega en la persona del Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artisticas, literarias o científicas **para montos menores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.);**

**c)** Se delega en el cuentadante de la dependencia universitaria (en la persona de los Vicerrectores de Núcleo, Decanos o Decanas de Facultades o Directores o Directoras de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes), **como unidades contratantes** en la modalidad de **Consulta de Precios**, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación:

**c.1)** en el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.);**

**c.2)** en el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.); y**

**c.3)** en el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); en esta modalidad de Consulta de Precios**, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el Informe de Recomendación que se someterá para la aprobación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, órgano éste a quien se le delega tal atribución.

El Informe de Recomendación a elaborar en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**d)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), en la modalidad de Consulta de Precios, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); sin embargo, en los procedimientos que por su cuantía superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, la Unidad Contratante someterá el expediente estructurado a la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes para su conformación y respectiva aprobación previa del Informe de Recomendación conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 y del artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**e)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la adquisición de obras literarias o científicas por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).

**f)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Centro Ambulatorio Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA) en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la prestación de servicios profesionales por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).

g) Se delega con carácter temporal -hasta que sea creada la Unidad correspondiente-, en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para iniciar la selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras.

**h)** Se delega en las Unidades Usuarias de las distintas dependencias de la Universidad de Los Andes, iniciar la selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, conforme a lo previsto en el artículo 6 numeral 2º de la Ley de Contrataciones Públicas.

**i)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para aprobar el Informe de Recomendación elaborado bajo la modalidad de Consulta de Precios por las Unidades Contratantes que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras, conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**j)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones a ser aplicados en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado.

**k)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado.

**l)** Se delega en las Unidades Usuarias de los Núcleos Universitarios, Facultades o Direcciones de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes, elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en las modalidades de selección de contratistas por Consulta de Precios y por Contratación Directa.

**m)** Se delega tanto en la Comisión de Contrataciones Públicas como en los Cuentadantes de las Dependencias Universitarias, que corresponda conocer de procesos de contratación pública según los precios o montos que les fue delegado en el presente instrumento jurídico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva e indicados en los literales anteriores, la ampliación de los lapsos y términos en las modalidades de contratación previstos en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, como la declaratoria desierta prevista en el artículo 113 ejusdem,

así como también, la suspensión de los procedimientos establecidos en el artículo 106 ejusdem. n) Se delega tanto en la persona del ciudadano Rector de la Universidad, como en el Coordinador del Rectorado y en los distintos Cuentadantes de la Dependencias Universitarias según corresponda, la competencia para la terminación, rescisión y resolución de los contratos públicos por cuyos precios o montos les fue delegado en el presente instrumento jurídico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva.

En el entendido que, con la presente Delegación, las actuaciones que sean ejecutadas como tal, se consideran como realizadas por quien delega, dejando expresa constancia de la obligación del delegado o delegada en la rendición de cuentas y su responsabilidad individual, así como la patrimonial en la administración de los bienes universitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, las personas y órganos delegados en el artículo anterior, deberán realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, **un informe escrito por lo menos una (1) vez al año**, en donde se indique con precisión los actos administrativos en los cuales estamparon su firma y comprometieron en nombre de la máxima autoridad conforme a la presente delegación, el presupuesto universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Delegación entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario le imparta la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal Primero del presente instrumento legal será ejercida por su delegado o delegada, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, **en cada acto o compromiso que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo y así se considerarán dictados por el órgano delegante.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, quien tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación de la presente delegación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a lo establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifiquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica, Presidenta y demás miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, Vicerrectores de Núcleo. Decanos de Facultad, Directores de las Unidades Administrativas Desconcentradas: Director de Ingeniería y Mantenimiento. Directora de SERBIULA, Director de CAMIULA: Director de Finanzas, Director de Programación y Presupuesto: Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes: Consultora Juridica el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes: al Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes y al Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se deroga el contenido de la Resolución N° CU-1495/15 del 22 de junio de 2015 emanado del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. a los seis (06) días del mes de noviembre de 2017. Años 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

**CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, VICERRECTORES-DECANOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, AUDITORÍA INTERNA, DIRECTORES DE UAPIT, OFORGA, UCEP Y DEPENDENCIAS CENTRALES.**

**Resolución N° CU-3253/17.**

Comunicación N° 0987/30.1, de fecha 2610.2017, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la propuesta para modificar la Tabla de Viáticos, que de ser aprobada tendrá vigencia a partir del 15.11.2017.

Para viajes desde Mérida a los siguientes Núcleos y Extensiones:

1. Núcleo Experimental de El Vigía.
2. Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar.
3. Extensión Zea.
4. Extensión Guaraque.
5. Extensión Bailadores.
6. Otras extensiones Valle del Mocotíes y Zona del Páramo, y viceversa.

Aplicable también a los viajes: Valera-Boconó y Trujillo-Boconó y viceversa.

**NOTAS:** (\*) En cuanto al alojamiento y alimentación de las Autoridades Rectorales pueden optar por el monto asignado o recibir reembolso contra factura.

(\*\*) Por viaje comprende el viaje completo (sumando los gastos de ida y vuelta).

**I4:** Autoridades Rectorales.

**I3:** Decanos, Coordinadores de Autoridades Rectorales, Secretaria Ejecutiva del Rectorado, Representantes ante el C.U.

**E2:** Profesores Universitarios, Directores y Coordinadores de Dependencia (aplica para aquellos funcionarios designados por derecho rectoral y que cobran prima)

**I2:** Empleados en cargos profesionales

**I1:** Personal administrativo, Técnico y Obrero

**E1:** Estudiantes

**NA:** NO APLICA

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-3256/17.**

Oficio N° AA-0071, de fecha 25.10.2017, emitido por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, remitiendo el informe correspondiente al mes de Septiembre del 2017, de las solicitudes sometidas a consideración de esa Comisión, aprobado en reunión el día 25.10.2017, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° CU-2380/14, CIRCULAR, de fecha 24.11.2014.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3257/17.**

Oficio N° CDC.066, de fecha 24.10.2017, emitido por la Profesora Zulima Barboza, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, informando que en reunión ordinaria de fecha 18.10.2017, esa Comisión conoció la comunicación Nº Ref.402.03.1/712, de fecha 11.10.2017, emitida por el Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, relacionada con la designación de la Profesora María Belkis Durán, como Coordinadora Titular de la Comisión Curricular de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

En tal sentido, el Consejo de Desarrollo Curricular acordó recomendar que se apruebe ante las instancias correspondientes la designación de la Profesora María Belkis Durán, como Coordinadora titular de la Comisión Curricular de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3258/17.**

Comunicación N° 0654/001, de fecha 13.10.2017, mediante la cual remite para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, lo expuesto en la comunicación N° DSIA.0301.2017, de fecha 10.10.2017, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes, donde remiten de manera digitalizada en CD, la **"III Parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP) de las Comisiones y Unidades Asesoras del Consejo de Facultad, Consejos de Departamento y Consejo Técnico de las Unidades de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes",** producto organizacional correspondiente a los procesos que realiza la Comisión de Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes".

**Decisión: Aprobó la "III Parte del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP) de las Comisiones y Unidades Asesoras del Consejo de Facultad, Consejos de Departamento y Consejo Técnico de las Unidades de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes".**

**Resolución N° CU-3259/17.**

Comunicación N° 0738/001, de fecha 26.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Novena** **Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Diez Millardos Doscientos Veinticuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis Bolívares con 44/100 Céntimos (Bs. 10.224.089.386,44),** y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Décima Novena Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Diez Millardos Doscientos Veinticuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis Bolívares con 44/100 Céntimos (Bs. 10.224.089.386,44), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3260/17.**

Comunicación Nº 0741/001, de fecha 26.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Décimo Sexto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes,** correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Noventa y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta Bolívares con 35/100 Céntimos (Bs. 94.537.770,35)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Décimo Sexto Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Noventa y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta Bolivares con 35/100 Céntimos (Bs. 94.537.770,35), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario** **(OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3262/17.**

Comunicación N° 0768/001, de fecha 01.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Décimo Séptimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 29.586.000,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Décimo Séptimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 29.586.000,00), у su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3265/17.**

Comunicación Nº UAI-0223-17, de fecha 18.10.2017, suscrita por el Licenciado Daniel Arturo Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informa sobre la simación en la que se encuentran los equipos de computación de la Unidad, a los fines que se les brinde apoyo institucional en la medida de las posibilidades, en beneficio de la Unidad, así como de la colectividad universitaria.

Al respecto, señala que el equipo de auditores, por la naturaleza del trabajo que realizan durante la mayor parte del año, es ejecutado en las instalaciones de las dependencias universitarias sujetas a control, y actualmente, con mayor énfasis las vinculadas con la Formación y Examen de la Cuenta. Por lo tanto, para ellos, es de vital importancia contar con las herramientas de trabajo adecuadas para completar sus asignaciones. La mayoría de las dependencias auditadas no cuentan con equipos de computación disponibles para ser prestados a los auditores, situación que retrasa la programación de las actividades a cumplir, en virtud de que esa Unidad de Control Interno actualmente posee una sola computadora portátil en uso, sin embargo, ésta ya se encuentra completamente obsoleta.

Actualmente, el trabajo del equipo de auditores es realizado de manera manual, imprimiendo las cédulas de trabajo en hojas blancas y haciendo sus anotaciones en lápiz de grafito y las marcas de auditoría con lápices de chequeo de color rojo. Por lo cual, hoy en día desarrollan su trabajo, tal cual se realizaba hace más de diez años. Motivado a tal situación, tienen la necesidad de equipos de computación portátiles para ser asignados al menos al equipo auditor adscrito a esa Unidad, por lo tanto, solicita, si está en las medidas de las posibilidades, indagar si existen equipos portátiles en buen estado en las dependencias universitarias que pudieran ser donados a esa Unidad de Control Fiscal Interno.

Sin embargo, esa situación no es reciente y con anterioridad la ha reportado, de lo cual se encuentran las siguientes diligencias.

1. Oficio identificado como N° UAI/0166.16, de fecha 23/06/2016, dirigido a la Dirección de Programación y Presupuesto, suscrito por el ciudadano Rector, en su condición de cuentadante de la Unidad de Auditoria Interna, el cual, remite justificación de solicitud de recursos, señalando la necesidad de dotar a este Organo de Control Fiscal Interno de doce (12) nuevos equipos de computación ya que la vida útil de trabajo de los mismos ha finalizado por obsolescencia y de tres (3) computadoras portátiles.
2. Igualmente, según Memorando N UAI-0093.17 de fecha 15/05/2017, el Técnico en Recursos Informáticos, mediante análisis efectuado al informe presentado por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de acuerdo a Servicio N° 21503 de fecha 20/09/2012 y Planilla de Servicio N° 21503-21523, el cual se encontraba anexo a la comunicación Nº UAI-0477.12 del 24/09/2012, enviada al Vicerrectorado Administrativo, más evaluación reciente de los mismos, se determinó que diecisiete (17) computadoras de escritorio presentan problemas operativos por graves fallas en sus componentes (Incluyendo monitores), recomendando que los mismos deben ser sustituidos por diecisiete (17) laptops ya que facilitaría el trabajo de los auditores porque les permitiria movilizarse con ellas.

Por lo antes expuesto, actualmente tenemos la necesidad de equipos de computación portátiles para ser asignados al menos al equipo auditor adscrito a esta unidad, por lo tanto, le solicitamos si está en las medidas de sus posibilidades, indagar si existen equipos portátiles en buen estado en las dependencias universitarias que pudieran ser donados a esta Unidad de Control Fiscal Interno.

Finalmente, señala que en el mes de enero del presente año realizaron trabajos de remodelación a esas instalaciones por parte de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, en respuesta a la solicitud formulada en el oficio UAI-0016.17, de fecha 20/01/2017, de ese trabajo, quedó pendiente por ejecutar la pintura de las medias paredes y el techo, motivado que la referida Dirección no cuenta con los insumos necesarios. Igualmente, esta petición de pintura de las medias paredes y el techo se realizó previamente en la comunicación UAI-0076.14, del 12/05/2014, a la citada dependencia; sin embargo, por la misma circunstancia quedo pendiente de concretarse. En tal sentido, la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento adscrita al Vicerrectorado Administrativo, es quien tiene la competencia para determinar la cantidad de pintura que se necesita para culminar esas labores que mejorarían el ambiente de trabajo, por lo que muy respetuosamente plantea que se efectúe un trabajo coordinado con la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento para la ejecución de esas necesarias labores, en virtud de que son estos los que cuenta con el personal especializado para llevar a cabo esa labor.

Sin embargo, no todo ha sido negativo, desde la fecha en que esa unidad de Control Fiscal Interno, fue sujeta a una medida de intervención, emanada por la Contraloría General de la República, han recibido el apoyo del Vicerrectorado Administrativo, de esta casa de estudios superiores. En la cual, se les ha dotado de material de oficina, papelería e insumos de limpieza, así como la colaboración en la reparación de impresoras, y dos computadoras portátiles que se encontraban en desuso con la esperanza de ver si se pueden recuperar, ese apoyo, les ha permitido continuar con la operatividad de la Unidad.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**COMISIÓN DE CONTRATACIONES.**

**Resolución N° CU-3263/17.**

Comunicación SJ N° 809.17, de fecha 26.10.2017, suscrita por la Abogada Inës Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-2081/17, de fecha 23.10.2017, elacionada con el oficio N ULA/CC-036/2017, del 20.10.2017 procedente de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, representada por la Licenciada Elda González, en su condición de Coordinadora, donde solicita autorización del Consejo Universitario sobre la necesidad de requerir o no la Fianza de Mantenimiento de Oferta a los fines de permitir la aceleración en los procesos.....".

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

**"CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO**

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes que establecen: Articulo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría juridica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses, la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden juridico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Articulo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Juridico de la UL.A, los informes emanados de esta dependencia, **no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.**

**LEGISLACIÓN VIGENTE**

1. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013, fecha: 23.12.2010).
3. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N" 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014).
4. Decreto con Rongo, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.
5. Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970) .
6. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, (Gaceta Oficial Nº 2.818, con fecha 01.07.1981) 11. Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial Nº 6.154, del 19.11.2014).
7. Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2990, del 26.07.1982).
8. Ley contra la Corrupción (Gaceta Oficial Nº 6155, del 04.12.2014).
9. Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 6154, EXT. del 19.11.2014) y su Reglamento (Gaceta Oficial Nº 39181, del 19.05.2009).
10. Ley del Contrato de Seguro,
11. Ley del INCES.
12. Código Orgánico Tributario.
13. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
14. Código Civil Venezolano.
15. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.
16. Ley Contra la Corrupción.
17. Decreto N° 5.851 del 01-06-2008. Gaceta Oficial Nº 38.863 del 01-06-2008, reajuste de la Unidad Tributaria 2017 (Bs.300,00).
18. Resoluciones del Consejo Universitario de la Universidad de los Andes. Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.
19. Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.
20. Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

**DE LA CONSULTA.**

La consulta versa sobre el estudio de los aspectos jurídicos y administrativos, observados en la solicitud, la cual es del siguiente tenor:

Nos dirigimos a este cuerpo a fin de elevar planteamiento para la discusión, con relación a la garantia de Flanza de Sostenimiento de la Oferta prevista en el Artículo 135 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas vigente, la cual se ha considerado como un requisito indispensable en el pliego de condiciones para las modalidades de selección llevadas a cabo por esta Comisión.

La motivación de esto consulta, es la experiencia en el último año en los procesos contratación realizados en modalidad de concursos abiertos y cerrados, cuya responsabilidad en cuanto a recepción y apertura de sobres contentivos de: manifestación de voluntad de participar, documentos de calificación y oferta son recibidos por esta Comisión. La observación se presenta básicamente en procedimientos de contratación de papelería, limpieza, componentes de computación, Mobiliario, etc. Procesos realizados en años anteriores en los cuales se presentaban tanto en concursos abiertos como en cerrados, cantidad significativa de proveedores; actualmente hemos presenciado una mínima participación, no más de dos oferentes, o casos como ausencia total de participación. Algunos proveedores han manifestudo la dificultad presentada ante la tramitación de la fianza de mantenimiento de la oferta, bien sea porque algunas instituciones financieras no emiten cheque de gerencia por restricciones de limite inferior para su emisión, o la demora significativa en su trámite en algunas notarías públicas.

Es importante acotar, la situación actual del país donde conjugan factores que atentan con la efectividad de los procesos de contratación en la Universidad de Los Andes, entre ellos podemos mencionar: Subestimación de la Unidad Tributaria, con Incidencia inmediata propiciando una mayor cuantia de procesos de contrataciones en la modalidad de concursos abiertos y cerrados; inflación sostenida no informada por el órgano oficial del BCV, pero manifiesta en el mercado de bienes, servicios y obras, desestimula al proveedor en la participación de concursos, dado el tiempo requerido en procesos administrativos desde la presentación de la oferta, hasta la culminación del proceso con el pago respectivo al proveedor contra orden de entrega; igualmente la escases, tampoco medida oficialmente, pero percibida en el mercado de bienes, se adiciona como factor que hemos señalado, atenta la efectividad de nuestros procesos.

Nuestra motivación es que los procesos se realicen con la mayor celeridad, particularmente por la urgencia en la ejecución del presupuesto universitario 2017, no por ello se debe obviar ningún requisito legal, por tanto se solicita evaluar esta solicitud pues es un requisito potestativo de la institución, y amerita su evaluación, como es el caso que estamos planteando, siempre resguardando todos los principios administrativos que deben prevalecer en la Institución, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia dentro del marco que regula.

En este sentido, consideramos oportuno tener la opinión y autorización del Consejo Universitario como máxima autoridad de la Institución, sobre la necesidad de solicitar o no la Fianza de Mantenimiento de la Oferta a los fines de permitir la aceleración de los procesos".

**DEL ESTUDIO JURÍDICO**

La Garantía de mantenimiento de la oferta, se encuentra regulada en el contenido de los artículos 64 de la Ley de Contrataciones Públicas, en lo sucesivo LCP (Gaceta Oficial N° 6154, EXT. del 19.11.2014) y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 39181, del 19.05.2009), en lo sucesivo RLCP los cuales son del siguiente tenor:

**Artículo 64 LCP.** Los contratantes podrán solicitar una garantía para el mantenimiento de las ofertas hasta la firma de los contratos.

El monto o forma de cálculo de esta garantía, será establecido por el Reglamento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

**Artículo 135 RLCP.** La garantía de mantenimiento de las ofertas en las diversas modalidades de selección de contratistas. previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá mantener vigente hasta la suscripción del contrato, con el fin de garantizar el sostenimiento de las ofertas beneficiarias de la adjudicación hasta su formalización, salvo aquellas ofertas presentadas por los órganos o entes contratantes a que se hace referencia en los numerales 1 al 6 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas que no requieren garantia de mantenimiento de la oferta.

El órgano o ente contratante debe establecer como monto para esta garantía un porcentaje que se encuentra entre el uno y medio por ciento (1,5%) al dos y medio por ciento (2,5%) del presupuesto estimado sin incluir los tributos, podrá ser solicitada como monto fijo en bolívares o como porcentaje de la oferta presentada.

Analizando el contenido del artículo 64 de la LCP, se encuentra que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 6 del mismo texto legal, se define legalmente como contratante al "Sujeto contemplado en el ámbito de aplicación del presente Decreto con Rango y Fuerza de ley, que ejecuta los procedimiento previstos para la selección y administración de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras."; esto se traduce, en que el precitado numeral hace una remisión tácita intracontextual al contenido del artículo 3 de la Ley in comento, que en nuestro caso se refiere específicamente al numeral 2, que incluye a "Las Universidades Públicas", por lo que el ente contratante, es la Universidad de Los Andes.

El precitado Artículo, emplea como vinculo, núcleo o conector el verbo "podrán", al consultarlo en el diccionario virtual By Farlex, encontramos "(proviene del latin. Vulgar potere lat. Posse)

1s.m. Facultad o capacidad para hacer una cosa...

2. Facultad para ejercer mando, gobierno o dominio, sobre estados, provincias o un colectivo cualquiera...

3. Persona o grupo de personas que ejercen el gobierno de un estado o colectivo cualquiera...

4. Autorización que uno da a otro para que lo represente y en su lugar pueda hacer una cosa...

5. Situación en la que se encuentra una cosa que está en posesión de una persona.

6. Capacidad para realizar con esfuerzo una cosa..."

(https://es.thefreedictionary.com, fecha de la consulta 25.10.2017)

En el diccionario Busca Palabra, se define Poder:

"Categoría Gramatical: infinitivo, verbo transitivo, verbo intransitivo.

a) Capacidad o facultad para ejecutar una acción.

b) Control que se ejerce sobre un grupo humano.

c) Posición fuerte que permite influir sobre la sociedad.

d) Autoridad máxima reconocida por una sociedad...

e) Tener la capacidad máxima o facultad que permite hacer algo" (www.buscapalabra.es, fecha de la consulta: 25.10.2017).

Definición de Carácter Potestativo. "El concepto que nos ocupa en esta reseña dispone de una utilización en el campo del derecho y está conformado por dos términos, por un lado carácter, que refiere a la condición o naturaleza que ostenta algo y que lo distingue de los demás. Y por otra parte potestativo implicará a aquel hecho que se encuentra liberado a potestad de cada cual.

La potestad como sabemos es el dominio que se tiene sobre algo".

(Fuente: ... via Definicion ABC https://www.definicionabc.com/general/caracter-potestativo.php. Fecha de la Consulta: 25.10.2017)

Las precitadas definiciones, permiten determinar la precisión del verbo, que en este caso es facultativa, lo cual significa que la Universidad de Los Andes a través de sus funcionarios públicos puede hacer uso del poder discrecional, en cuanto a solicitar o no la garantía de sostenimiento de la oferta de acuerdo a la interpretación literal del contenido de

En el contenido del artículo 166, numeral 11, "...se consideran supuestos generadores de responsabilidad administrativa... 11. Omitir la verificación de la suficiencia de las garantías que se requieran o no las hagan valer oportunamente", el precitado supuesto de responsabilidad administrativa enmarcaría el caso de la garantia de anticipo, cuando la misma no se otorgue hasta la suscripción contractual o cuando no se estime del 1,5 al 2,5% del monto de la contratación en los términos exigidos en el contenido del artículo 135 RLCP; por una parte y por la otra, cuando no es exigida oportunamente y se vence el lapso para ejercer las acciones legales correspondientes.

Sin embargo, la interpretación y alcance de los artículos debe efectuarse en forma sistemática, entendida como parte de un conjunto de normas que unidas constituyen el bloque de legalidad y que además exigen un régimen de aplicación dependiendo de su categoría (orgánicas, especiales, etc.). En este sentido, se hace preciso revisar el contenido de los dispositivos técnicos legales previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en sus artículos 38numerales 3 y 5 y numerales 1, 3 y 9 del artículo 91, los cuales son del siguiente tenor:

Artículo 38. El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 of 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: ...1. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones a en la normativa aplicable…3. Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista...5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicables...

La exigencia del artículo precedente, en el caso de la garantía se refiere a las "garantias necesarias", en este aspecto vale acotar que necesario, el término necesario se define como "1. Que debe ocurrir, hacerse o existir, para la existencia, la actividad o el correcto estado de funcionamiento de algo o alguien" (www.google.es.significado.es, fecha de la consulta 25.10.2017) "1. Que debe suceder inevitablemente. 2. Que se realiza obligado o forzado por algo...3. Imprescindible para alguien o algo...4 Conveniente muy útil" (wordReference.com, fecha de la consulta 25.10.2017). La única garantia necesaria en el marco de las contrataciones públicas es las garantías de anticipo, siempre y cuando se de la condición de que se anticipen pagos antes de la entrega del bien, la prestación del servicio o la ejecución de la obra, se encuentra prevista en el Artículos 122 LCP, y las potestativas son garantía de mantenimiento de la oferta, fiel cumplimiento, laboral, póliza de responsabilidad civil y otras garantías previstas en los articulos 64, 123 al 126 LCP. Esta conclusión se obtiene de acuerdo a la interpretación del significado de las palabras, en cada artículo, entendidos como un sistema integrado de normas.

Igualmente, desde el punto de vista legal, el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, expresa "...Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: ...3. El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente... 9. La omisión del control previo..." Es un artículo dirigido a la exigencia de la garantía que tiene carácter obligatorio, es decir que es necesaria y no potestativa por parte del funcionario, que no forman parte del poder discrecional del funcionario, simplemente tiene carácter obligante y deben ser exigida; es decir, la garantía de anticipo y procede, en caso de otorgamiento de anticipo contractual.

Salvo mejor criterio jurídico, existen diversas garantias en el marco de las contrataciones públicas, pero la única que no puede dejar de solicitarse es la Garantía de Anticipo, cuya procedencia es exigible cuando se produce el otorgamiento de anticipo contractual. El resto de las garantías, entre ellas la de mantenimiento de la oferta, pueden ser exigidas de acuerdo a cada caso; pero son potestativas, no son obligantes para los funcionarios que redactan el pliego de condiciones, al menos desde el punto de vista legal, en todos los casos el legislador se refiere al término "podrá" o "cuando se requiera", no lo hace exigible, es facultativo; ni constituyen requisitos indispensables salvo que asi sean solicitados en el pliego de condiciones. En este sentido, se recomienda a los funcionarios redactores de los pliegos de condiciones, estudiar cada caso de contratación y tomar la decisión que se considere en la redacción de los mismos, de acuerdo a las caracteristicas particulares de los bienes, servicios u obras a contratar, entendiendo que solamente en el caso de que se otorgue anticipo contractual, se está obligado por Ley a la exigibilidad previa del Contrato de Garantía de Anticipo.

En consecuencia, el presente criterio jurídico expresa que la garantía de Fianza de Sostenimiento de la Oferta prevista en los Articulos 64 LCP 135 del RLCP, puede ser solicitada o no, por la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes. En consecuencia, se recomienda al Ilustre Consejo Universitario, expedir la autorización solicitada por la referida Comisión, para no exigir en los pliegos de condiciones la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-3266/17.**

Comunicación Nº UAI-0225.17, de fecha 18.10.2017, suscrita por el Licenciado Daniel Arturo Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes, mediante la cual indica que ese Cuerpo colegiado, en múltiples ocasiones ha conocido los distintos Informes Definitivos de las actuaciones de Control Fiscal, que esa Unidad de Control Fiscal Interno ha realizado desde el año 2011 hasta la actualidad.

A tal efecto, y con motivo de la intervención que esa Unidad fue sujeta el pasado 15 de marzo del presente año, por parte de la Contraloría General de la República, se han dado a la labor de actualizar la información y entre las actividades realizadas, se efectuó una revisión de los archivos existentes, a tal efecto, observan que no reposan en sus archivos una importante cantidad de planes de acciones conectivas, resultantes de los distintos loformes Definitivos de Auditoria elaborado por ellos. Por tal motivo, en la relación anexa a la presente comunicación señalan con detalle, las actuaciones fiscales de las cuales no pudieron verificar la existencia de los correspondientes planes de acciones correctivas.

Por lo que solicita de la valiosa colaboración, con la finalidad de verificar si efectivamente esa información ha sido remitida a ese Órgano de Control Fiscal Interno, ya que en caso contrario es factible suponer que tales planes de acciones correctivas nunca fueron elaborados o enviados a esa Unidad. En el caso, de que esa sea la situación actual, solicita la entrega de los mismos, para que ellos puedan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de las Normas generales de Auditoría de Estado (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 40.172 de fecha 22-05-2013) en el cual se señala:

**"El órgano de control fiscal deberá realizar el seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el órgano o ente evaluado, con el fin de constatar su cumplimiento y eficacia, en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados."**

Asimismo, recuerda que de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la norma previamente transcrita, se indica que: "Dicho plan deberá remitirse al órgano de control fiscal, con el correspondiente cronograma de ejecución, en un lapso que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la comunicación del requerido informe." (Subrayado nuestro). Tal solicitud se formula bajo el principio de cooperación consagrado en el artículo 24 de Ley Orgánica de la Administración Pública (publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.890 Extraordinario de fecha 22-05-2013) el cual establece: "Los órganos y entes de la Administración Pública colaboraran entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado.

Aunado a lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control Fiscal (publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.240 de fecha 12-08-2009), la cual dispone:

**Artículo 4: La obligación de colaborar que la Ley impone a los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares, comprende la realización de todas aquellas actuaciones necesarias para hacer posible o facilitar el cumplimiento de las funciones de los órganos de control fiscal referidos en el artículo 26 de la Ley."**

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3288/17.**

Comunicación Nº ULA/CC-00347/2017, de fecha 27.10.2017, suscrita por la Licenciada Elda González, Miembro Principal y Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para discusión y aprobación definitiva, la **actualización de la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes**, en aras de preservar la eficacia, responsabilidad, confianza y seguridad jurídica de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, previamente revisada por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según consta en el informe SJ N° 633.17, elaborado por la Abogada Especialista, adscrita a ese Servicio, Mariebe Calderón, en el cual textualmente indica:

"... Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de requerir por solicitud del Señor Rector el estatus de la solicitud, relacionado con la revisión y actualización de la delegación (sic) Interorgánica para la **ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA** **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** aprobada según Resolución del Consejo Universitario N° 1495/15 de fecha 22 de Febrero de 2.015 (sic), a los fines de:

Delegar en la Comisión de Contrataciones o cuentadantes de dependencias según corresponda la competencia para:

-. Ampliación de los Lapsos y Términos en las Modalidades de Contratación establecida en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

-. Declaratoria Desierta prevista en el artículo 113 de la ley (sic) de Contrataciones Públicas.

-. Suspensión de los Procedimientos establecido en el artículo 106 de la referida ley.

Así mismo, delegar en la persona del Sr. Rector, Coordinador del Rectorado y Cuentadantes de dependencias según corresponda, la potestad para la terminación, rescisión y resolución de los contratos, potestades estas atribuídas a la máxona autoridad del órgano contratante en los artículos 107, 145, 152 y 155 EJUSDEM.

De igual manera, se solicita sea corregido y redactado el **Artículo Primero numeral 3 y 4** en los mismos términos expresados en el Artículo 99 de la Ley (sic) de Contrataciones, ya que la Comisión de Contrataciones sólo aprueba previamente Consultas de Precios realizadas en el marco de planes excepcionales, o que deriven de un Concurso Cerrado que haya sido declarado desierto, es decir, la forma como está actualmente redactado implica que todos los Informes de Recomendación realizados bajo la modalidad de Consultas de Precios deben contar con la aprobación previa de esta Comisión y la Ley limitó esta facultad sólo para los casos anteriormente señalados. Y la aplicación de este Articulo tal y como está actualmente redactado dificulta su cumplimiento.

Es importante además señalar que se debe:

-Eliminar del **Artículo Primero numeral 10**, la delegación de la Comisión de Contrataciones para la elaboración y aprobación de los pliegos de Condiciones en la modalidad de **Contratación Directa**, por cuanto es una competencia atribuida al contratante en nuestro caso las distintas dependencias Universitarias (sic) o unidad correspondiente.

-Eliminar del **Artículo Primero numeral 11**, la delegación de la Comisión de Contrataciones para elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en la modalidad de **Contratación Directa.**

- Mencionar en el **Artículo Primero numeral 12,** que dicha delegación para elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados abarca también la modalidad de Contratación Directa.

Suprimir lo descrito en **Artículo Quinto** de dicha Delegación, por cuanto la estructura, funcionamiento y normativa interna de la Comisión de Contrataciones ya fueron adecuadas.

En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos una vez ajustada dicha delegación Interorgánica (sic), se remita al Consejo Universitario como máxima autoridad de esta casa de estudios (sic) para su respectiva consideración y aprobación..."

(Cursivas propias, negritas del texto original).

Expuesto el caso, procedo a analizar el mismo en los términos que siguen:

**CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su

Reglamento (artículo 9 mumeral 8°), la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 5º, numeral 6º), la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), la Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8"), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que si bien es cierto que esta dependencia tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional de** la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA***, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante***, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlo; en este sentido, el presente informe contiene criterios de îndole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo -bajo mejor opinión-, debido a que el Derecho se transforma constantemente, y que en palabras de José Peña Solís (2004) en su obra "Manual de Derecho Administrativo", Volumen Primero, 4ta reimpresión, Colección de Estudios Jurídicos del Tribunal Supremo de Justicia. Pág. 674; el Derecho Administrativo (que es el área jurídica en donde se enmarca el presente informe) está todavía en proceso de formación, carece de codificación (criterio sostenido también por José Araujo-Juárez en su obra "Derecho Administrativo, Parte General". Caracas, 2007, pag. LXIX) y por disciplinar a la Administración Pública, es la única rama del Derecho que ha sido denominada "legislación motorizada", todo lo cual hace prever, como en efecto ocurre, la existencia de múltiples situaciones no disciplinadas por el Legislador, bien por descuido, o en la mayoría de los casos por la dinámica que impone ese constante ajustamiento del Ordenamiento Jurídico, sobre todo, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, lo que sin duda, origina vacíos o lagunas que exigen un método de interpretación o integración de la ley, en la que muchas veces se recurre a los Principios Generales del Derecho, a la Analogía y a la Jurisprudencia como fuentes del Derecho.

Por tanto, en palabras de Araujo-Juárez en su obra ya citada, para comprender cabalmente el Derecho Administrativo, el operador jurídico debe fundarse en teorías demostradas y fundadas y, por ende, mantener sólo aquellas teorías que efectivamente tienen base o fundamento real en el Derecho positivo (p. LXX). La interpretación jurídica debe buscar en cada caso, el fin de la norma y tener en cuenta el fin del Derecho (p. 153).

Dicho esto, el **alcance** del presente informe consiste en responder las interrogantes formuladas por la solicitante.

Así mismo, la solicitud objeto de análisis, se encuentra regulado bajo los preceptos de la última reforma de la **Ley de Contrataciones Públicas** (de noviembre de 2014) y su respectivo reglamento (que aún está vigente), no implica per se, la inobservancia del resto de la normativa invocada, ya que el 30 de diciembre de 2015, se reformó parcialmente la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 6210 Extraordinario).

**ANTECEDENTES**

El Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2008, N° CU-0428 aprobó con carácter experimental, el **"Instructivo para la Ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes Muebles y Servicios para la Universidad de Los Andes",** destinado a clarificar los procedimientos vigentes en ése entonces para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operatividad de todos los niveles administrativos de la Universidad, sancionado bajo los preceptos legales del Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones N" 1.555 de fecha 13 de noviembre de 2001 publicado en Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de la misma fecha.

Posteriormente fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 5.929 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 de fecha 14 de marzo de 2008, en el que de forma expresa, su disposición derogatoria única, derogó el **Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones N° 1.555** de fecha 13 de noviembre de 2001 publicado en Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de la misma fecha, asf corno todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con dicho Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

En ocasión a tal derogatoria legal, el Consejo Universitario en sesión ordinaria **N° CU-0850 de fecha 14 de abril de 2008**, aprobó: a) Mantener el otorgamiento de adjudicación del procedimiento de contratación de obras, bienes y servicios para montos mayores de Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.) en la máxima autoridad del ente contratante, delegada esta decisión en el ciudadano Rector de la Universidad; b) Delegar en la Comisión de Contrataciones, la adjudicación del procedimiento de contratación de bienes y servicios hasta un monto de Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.); b) Delegar en la Comisión de Contrataciones, la adjudicación del procedimiento de contratación de bienes y servicios hasta un monto de Treinta Mil Unidades Tributarias (30.000 U.T.); c) Delegar en el cuentadante de la dependencia (Decanos o Directores de Dependencias Centrales), unidad contratante según Art. 75 de la Ley de Contrataciones Públicas; la adjudicación del procedimiento de contratación de bienes y servicios, hasta un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT.); y d) Delegar en el cuentadante de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento (unidad contratante según el Art. 75 de la Ley de Contrataciones Públicas), la adjudicación del procedimiento de contratación de obras, hasta un monto de Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.).

Luego, en fecha 24 de abril de 2009, fue promulgada la Ley de Contrataciones Públicas y entró en vigencia al ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.165 de la misma fecha, y posteriormente, fue promulgado bajo el Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en vigencia al ser publicado en Gaceta Oficial Nº39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este instrumento jurídico a su vez, derogó tres (3) Reglamentos a saber: 1) el Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, promulgado mediante Decreto N°4.032 de fecha 14 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial N°38.313 de la misma fecha, así como todas las disposiciones de rango sublegal que en materia de contrataciones colidan con tal reglamento; 2) El Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones para la Adquisición Directa en caso de Contratación de Obras, Servicios o Adquisición de Bienes, promulgado mediante Decreto N" 2.371 de fecha 24 de abril de 2.003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.688 de fecha 13 de mayo de 2003; y 3) el Decreto N°1.417 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras publicado en la Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 31 de julio de 1996.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20º y 21º de la Ley de Universidades, acordó el 12 de abril de 2010, mediante **Resolución N° CU-0643/10, LA DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** conforme a lo establecido en el Dispositivo Técnico Legal N° 34° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009; del artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 6 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Posteriormente, operó nueva reforma en la Ley de Contrataciones Públicas, la cual publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 06.09.2010.

En consecuencia, en su oportunidad, se precisó adecuar la normativa que al respecto había promulgado la Universidad de Los Andes, en estricto apego al Principio de Legalidad que deben revestir todas sus actuaciones, luego de las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna de esta máxima Casa de Estudios Superiores, así como de otras observaciones formuladas por parte de los mismos miembros de la Comisión de Contrataciones, así como las propuestas por los Administradores de las diversas dependencias universitarias, se hizo necesario ajustar el mencionado instrumento jurídico en el que se recogieran las mismas y se adecuara a la normativa en mención, en virtud de lo cual, el 10 de febrero de 2014, el Consejo Universitario mediante **Resolución Nº CU-0289/14**, sancionó el instrumento normativo el cual posteriormente fue reformado mediante **Resolución N° CU-1495/15** **del 22 de junio de 2015** y que aquí se propone reformar parcialmente.

**La presente reforma del acto administrativo de delegación interorgánica**, obedece a que en el marco de la Ley Habilitante conferida por la Asamblea Nacional al Presidente de la República, en fecha 13 de noviembre de 2014, **fue promulgado el Decreto N° 1399** que contiene el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas**, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19.11.2014**, en el que en su Disposición Derogatoria Única, se derogó la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 del 06.09.2010, y estableció que los actos normativos dictados a la fecha, conservarán su vigencia total o parcial en tanto no contradigan las disposiciones del referido Decreto N° 1399, hasta que sean sustituidos, reformados o derogados por la autoridad competente; por ende, el referido decreto entró en vigencia una vez publicado ante el medio de divulgación oficial correspondiente.

De su lectura, se evidencian cambios necesarios en el proceso de contratación pública, los cuales, en cierto modo, inciden en la Delegación Interorgánica que se reformará parcialmente, cuyo texto será propuesto en el presente informe y así lo requirió la Coordinadora de la Comisión de Contrataciones Públicas.

**ANÁLISIS DEL ASUNTO.**

Es menester señalar que en el **Informe N° SJ-546.15 del 19.06.2016** emanado de esta dependencia universitaria, se señaló en qué consiste **la Delegación Interorgánica**, su diferencia con la Delegación Intersubjetiva, la Delegación de Firma de Documentos a funcionarios subordinados, así como sus respectivos alcances, consecuencias y limitaciones, los cuales se dan por reproducidos en el presente informe.

Así mismo, en el referido informe Nº SJ-546.15 que dio lugar a la **Resolución N° CU-1495/15 sancionada por el Consejo Universitario**, que contiene la **Delegación Interorgánica para la ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** se estableció lo siguiente:

**La figura del Supervisor** para el ejercicio del control y seguimiento en la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ya que solo existía la figura del Ingeniero Inspector en materia de obras (art. 136 de la Ley de Contrataciones Públicas); no obstante, **el Consejo Universitario en fecha 15 de junio de 2015, emitió la Circular N° CU-1412/15 dirigida a las Autoridades Rectorales, Consejos de Facultades y Núcleos, Dependencias Centrales y Unidad de Auditoria Interna**, en donde se concedió la Delegación Interorgánica a dichos funcionarios para que sean nombrados los Supervisores para el fin establecido en la norma jurídica ya señalada, es menester insistir que tal figura, si bien no debe recaer ni en el Jefe de la Dependencia ni en el Administrador de las mismas, tampoco debe recaer en los Directores ni en los miembros de las unidades usuarias ni en las unidades contratantes, es decir, que tampoco sea cuentadante, a efectos de la respectiva segregación de funciones conforme a la regla de control interno: el que pide no selecciona, y el que supervisa no es el que pide ni es el que selecciona

2. También se ajustó y se concordó con las reformas tanto de la Ley Orgánica de la Administración Pública como la de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (realizadas en noviembre de 2014).

3. Se incorporó al texto de Resolución, la respectiva **"exposición de motivos",** que justifica la adopción y aplicación del instrumento jurídico objeto del presente informe, por cuanto la misma, constituye **requisito formal de validez** conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por ende, **el texto de resolución que sea aprobado por el Consejo Universitario, debe tener incorporada la referida exposición de motivos.**

4. Se revisaron y se ajustaron los montos o rangos cuantitativos de las unidades tributarias a los límites legales vigentes para definir a quién se le delegaría la adjudicación y firma de los contratos públicos de acuerdo a la modalidad de selección de contratistas.

5. Se estableció la delimitación de funciones por parte de los órganos y funcionarios que participan en el proceso de contratación, a los fines de preservar y garantizar los intereses y los recursos de la Universidad de Los Andes, igualmente la debida segregación de funciones, incorporándose así mismo, a personas distintas de la Comisión de Contrataciones para los actos administrativos de adjudicación y firma de contratos.

6. Se agregó delegar interorgánicamente, lo correspondiente a aquellos procesos de contratación pública que estén excluidos de las modalidades de contratación conforme a lo previsto en el artículo 5 numerales 1 y 5 de la LCP, en cuanto a la contratación de servicios profesionales por parte de **CAMIULA** y la adquisición de obras artísticas, literarias o científicas para **SERBIULA.**

Ahora bien, del texto normativo que se propone reformar parcialmente, se observa que el artículo primero realmente está compuesto por doce (12) literales, a saber, desde la "a" hasta la "I" y no por numerales como se presume que de modo erróneo manifestó el órgano solicitante del presente informe.

Los aspectos ya señalados se mantienen en la reforma solicitada ajustándose el texto jurídico normativo en los siguientes aspectos:

**a)** Delegar en la Comisión de Contrataciones como en los cuentadantes de dependencias según corresponda-, la competencia para:

**a.1)** La Ampliación de los Lapsos y Términos en las Modalidades de Contratación establecida en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

**a.2)** La Declaratoria Desierta prevista en el artículo 113 ejusdem.

**a.3)** La Suspensión de los Procedimientos establecido en el artículo 106 ejusdem.

**b)** Delegar en la persona del ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, en el Coordinador del Rectorado y los Cuentadantes de dependencias -según corresponda-, la potestad para la terminación, rescisión y resolución de los contratos, potestades estas atribuidas a la máxima autoridad del órgano contratante en los artículos 107, 145, 152 y 155 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**c)** Se redacta nuevamente del Artículo Primero, su literal "c" de la referida Resolución N° CU-1495/15 en los mismos términos expresados en el Artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas, debido a que la Comisión de Contrataciones solo aprueba previamente Consultas de Precios realizadas en el marco de planes excepcionales, o que se deriven de un Concurso Cerrado que haya sido declarado desierto, ello obedece a que el modo en cómo están actualmente redactados dichos literales del artículo primero de la referida Resolución, implica que todos los Informes de Recomendación realizados bajo la modalidad de Consultas de Precios deben contar con la aprobación previa de esta Comisión y la Ley limitó esta facultad solo para los casos anteriormente señalados, por lo que, la aplicación de dichos literales "c" y "d" tal y como están actualmente redactados dificulta su cumplimiento.

**d)** En cuanto a la corrección y nueva redacción del literal "d" del artículo primero de la delegación interorgánica objeto de reforma parcial, no fue determinado por el solicitante en qué aspecto deberá realizarse, por lo tanto, quien aquí evacúa, se abstiene de lo solicitado.

**e)** Se elimina del Artículo Primero literal "j", la delegación de la Comisión de Contrataciones para la elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones en la modalidad de Contratación Directa, por cuanto es una competencia atribuida al contratante en nuestro caso, a las distintas dependencias universitarias o unidad correspondiente.

**f)** Se elimina del Artículo Primero literal "k", la delegación de la Comisión de Contrataciones para elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en la modalidad de Contratación Directa.

**g)** Se agrega en el Artículo Primero literal "I", que dicha delegación para elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados abarca también la modalidad de Contratación Directa.

**h)** Se agregan al Artículo Primero los literales "m" y "n".

**i)** Se suprime el contenido del Artículo Quinto de dicha Delegación vigente, ya que la estructura, funcionamiento y normativa interna de la Comisión de Contrataciones, fueron adecuadas, así como también se suprime el Artículo Séptimo, reordenándose correlativamente la numeración de los dispositivos técnico-juridicos.

**j)** Se agrega una disposición derogatoria.

Así las cosas, procedo a formular la propuesta de Resolución de Reforma Parcial de la Delegación Interorgánica para la Adjudicación y Delegación de Firma de Documentos y Contratos Públicos para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras, en el cual se contiene en un solo texto, los ajustes, la revisión y actualización normativa antes señaladas el cual, de ser aprobado por el Consejo Universitario, regirá todo lo allí establecido, en los términos que siguen:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

**RESOLUCIÓN N° CU**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20º y 21º de la Ley de Universidades, acuerda dictar la siguiente REFORMA PARCIAL DE LA DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS. PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, que en lo sucesivo se denominará: **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN**, **APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnico Legales N° 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el articulo 5 numerales 1 y 5, los artículos 62, 77, 85, 96 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, del articulo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y del artículo 51 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario; de los artículos 18 y de las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los articulox 4, 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos; **el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas en este caso, por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento**, a los órganos y funcionarios de esta Máxima Casa de Estadios Superiores, quienes serán identificados en el presente instrumento jurídico.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a esta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos. obtener ahorros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA**

**ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** para que suscriban con su firma autógrafa, los documentos y contratos en referencia que deba realizar nuestra Máxima Casa de Estudios en las siguientes personas y dependencias universitarias:

**a)** Se delega en su representante legal, en la persona del ciudadano Rector de la Universidad, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artísticas, literarias o cientificas para montos mayores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.):

**b)** Se delega en la persona del Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artísticas, literarias o cientificas para montos menores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.);

**c)** Se delega en el cuentadante de la dependencia universitaria (en la persona de los Vicerrectores de Núcleo, Decanos o Decanas de Facultades o Directores o Directoras de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes), **como unidades contratantes** en la modalidad de **Consulta de Precios**, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como nambién, la firma de la respectiva contratación:

**c.1)** en el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.):**

**c.2)** en el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.); y**

**c.3)** en el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); en esta modalidad de Consulta de Precios**, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el Informe de Recomendación que se someterá para la aprobación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, órgano éste a quien se le delega tal atribución.

El Informe de Recomendación a elaborar en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**d)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), en la modalidad de Consulta de Precios, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, asi como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.); sin embargo, en los procedimientos que por su cuantía superen las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, la Unidad Contratante someterá el expediente estructurado a la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes para su conformación y respectiva aprobación previa del Informe de Recomendación conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 y del artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**e)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la adquisición de obras literarias o científicas por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).

**f)** Se delega en el cuentadante de la Dirección de Centro Ambulatorio Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA) en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, asícomo también, la firma de la respectiva contratación para la prestación de servicios profesionales por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).

**g)** Se delega con carácter temporal-hasta que sea creada la Unidad correspondiente, en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para iniciar la selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras.

**h)** Se delega en las Unidades Usuarias de las distintas dependencias de la Universidad de Los Andes, iniciar la selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, conforme a lo previsto en el artículo 6 numeral 2º de la Ley de Contrataciones Públicas.

**i)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para aprobar el Informe de Recomendación elaborado bajo la modalidad de Consulta de Precios por las Unidades Contratantes que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras, conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 de la Ley de Contrataciones Públicas. j) Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones a ser aplicados en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado. **k)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado.

**l)** Se delega en las Unidades Usuarias de los Núcleos Universitarios, Facultades o Direcciones de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes, elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en las modalidades de selección de contratistas por Consulta de Precios y por Contratación Directa.

**m)** Se delega tanto en la Comisión de Contrataciones Públicas como en los Cuentadantes de las Dependencias Universitarias, que corresponda conocer de procesos de contratación pública según los precios o montos que les fue delegado en el presente instrumento jurídico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva e indicados en los literales anteriores, **la ampliación de los lapsos y términos en las modalidades de contratación previstos en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, como la declaratoria desierta prevista en el artículo 113 ejusdem, así como también, la suspensión de los procedimientos establecidos en el artículo 106 ejusdem.**

**n)** Se delega tanto en la persona del ciudadano Rector de la Universidad, como en el Coordinador del Rectorado y en los distintos Cuentadantes de la Dependencias Universitarias según corresponda, **la competencia para la terminación, rescisión y resolución de los contratos públicos por cuyos precios o montos les fue delegado en el presente instrumento juridico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva.**

En el entendido que, con la presente Delegación, las actuaciones que sean ejecutadas como tal, se consideran como realizadas por quien delega, dejando expresa constancia de la obligación del delegado o delegada en la rendición de cuentas y su responsabilidad individual, así como la patrimonial en la administración de los bienes universitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, las personas y órganos delegados en el artículo anterior, deberán realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, un informe escrito por lo menos una (1) vez al año, en donde se indique con precisión los actos administrativos en los cuales estamparon su firma y comprometieron en nombre de la máxima autoridad conforme a la presente delegación, el presupuesto universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Delegación entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario le imparta la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal Primero del presente instrumento legal será ejercida por su delegado o delegada, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, **en cada acto o compromiso que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo y así se considerarán dictados por el órgano delegante.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, quien tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación de la presente delegación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a to establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTICULO SEXTO:** Notifiquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice Rectora Académica; Presidenta y demás membros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes; Vicerrectores de Núcleo, Decanos de Facultad, Directores de las Unidades Administrativas Desconcentradas: Director de Ingeniería y Mantenimiento, Directora de SERBIULA, Director de CAMIULA: Director de Funanzas, Director de Programación y Presupuesto, Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes: Consultora Jurídica el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, al Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes y al Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se deroga el contenido de la Resolución N° CU-1495/15 del 22 de panio de 2015 emanado del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los del mes de septiembre de 2017. Años 207º de la Independencia y 158° de la Federación. días

**(SIGUEN FIRMAS).**

Finalmente, en cuanto a la solicitud formulada por la Coordinadora de la Comisión de Contrataciones Públicas en cuanto a que ".... una vez ajustada dicha delegación Interorgánica (sic), se remita al Consejo Universitario como máxima autoridad de esta casa de estudios (sic) para su respectiva consideración y aprobación...", quien aquí evacua estima que no es procedente proveer tal pedimento, ya que es menester que sea revisado por la solicitante si el proyecto de texto normativo aquí presentado se corresponde con lo requerido, y de estimar la misma que no tiene objeción alguna, será remitido al organo competente para su discusión y aprobación conforme a lo establecido en la Ley de Universidades."

**Decisión: Aprobó el informe y su remisión a las instancias correspondientes.**

**Resolución N° CU-3291/17.**

Oficio Nº 06-01-0519, de fecha 17.05.2017, en el cual se remite el Informe Definitivo de la Actuación Especial de Control Fiscal destinada a Evaluar los Procesos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos Relacionados con la Administración de Personal en la Universidad de los Andes (ULA) conforme a la normativa legal que rige la materia. A tal efecto, hasta la fecha no han recibido ninguna comunicación de este Máximo Organismo, dando respuesta sobre el Plan de Acciones Correctivas de dicha actuación, por tal motivo recuerda que ya expiró el lapso de treinta (30) días hábiles, otorgado por la Contraloría General de la República. Por lo cual se exhorta que, a la brevedad posible, remitan a esa Unidad el referido Plan, eso con la finalidad de coadyuvar con la optimización de los procesos de la institución universitaria, así como con el cumplimiento de la normativa legal y sublegal que regula la materia.

Al respecto, el artículo 42 de la Resolución N° 01-00-000090 de fecha 21-05-2013, que dicta las Normas Generales de Auditoría de Estado (publicadas en las Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 de fecha 22-05-2013), establece:

"El órgano de control fiscal al momento de comunicar los resultados y conclusiones de la auditoría, solicitará a la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente evaluado, que elabore un plan de acciones correctivas con base en las **recomendaciones formuladas** en el informe definitivo de la auditoría, a los fines de su análisis y posterior seguimiento.

Dicho plan deberá remitirse al órgano de control fiscal, con el correspondiente cronograma de ejecución, en un lapso que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la comunicación del referido informe. (...)" (Resaltado nuestro)

**Decisión: Acordó remitir a ese Servico Jurídico, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3292/17.**

Comunicación s/n, de fecha 26.10.2017, suscrita por la Profesora Annel del Mar Mejias Guiza, mediante la cual notifica que se encuentra en idéntica situación que las profesoras del Bioterio del Vicerrectorado Académico de la ULA, Carmen Alvarado, Marie Cuervo y Angélica Pineda, y por lo tanto solicita ser incluida en la Resolución N° CU-1546/17, del 17.07.2017. donde se recomienda que los profesores que estén adscritos a una Unidad Administrativa, como es el caso del CEIDIS y PAD, se adscriban a una facultad o núcleo. Eleva esta solicitud con la finalidad de que su adscripción pase del Museo Arqueológico "Gonzalo Rincón Gutiérrez", unidad de apoyo administrativo del Vicerrectorado Académico de la ULA, donde está ubicada como la única docente según consta en los estados de cuenta que elabora el sistema de nómina, que lo acompaña marcado con la letra "A", a una unidad académica de una facultad o núcleo. Su ingreso como profesora instructora a dedicación exclusiva se dio a través de un concurso de oposición que fue convocado por la Facultad de Humanidades y Educación, y que luego fue solicitado por el Vicerrectorado Académico, conforme consta en la Resolución N° CU-0558/14, de fecha 05.05.2014, marcada con la letra "B", como consecuencia de haber culminado exitosamente el Plan II de Generación de Relevo, del Programa de Intercambio Cientifico, en el cual fue su tutora la Prof. Dra. Jacqueline Clarac de Briceño, jubilada del Departamento de Antropología y Sociología, de la Facultad de Humanidades y Educación, en el área de Etnología (Antropología Social y Cultural).

Al respecto, realiza una serie de consideraciones y notifica que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que establece que todo error administrativo puede subsanarse, solicita ser incluida en la Resolución N° CU-1546/17, del 17.07.2017, así como este ilustre Máximo Organismo incluyó a las tres profesoras del Bioterio, para ser trasladada a una unidad académica adscrita a una facultad o núcleo a los fines de pertenecer a una cátedra de pregrado (unidad académica primordial) vinculada a su área de formación y concurso, que a su vez permita su crecimiento académico y el desarrollo de su carrera como docente, derechos que le han sido vulnerados

**Decisión: Acordó remitir la copia de la comunicación a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3296/17.**

Comunicación Nº DAP-1390/2017, de fecha 02.11.2017, suscrita por el Profesor Jean Francois Dulhouste, Director de Asuntos Profesorales (DAP), mediante la cual notifica acerca de la situación administrativa en que se encuentra un importante número de integrantes del Personal Docente y de Investigación, con la entrada en vigencia de la Segunda Convención Colectiva de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios, así como del Instructivo de pago remitido a esta casa de estudios y que establece lineamientos contenidos en la Tercera Convención.

Tal y como fue notificado a este Máximo Organismo, a través del informe elaborado por esa Dirección y la Comisión de Ingresos, la Segunda Convención Colectiva suprimió la existencia de Personal Docente y de Investigación (PDI) con dedicaciones comprendidas entre ocho (08) y doce (12) horas semanales, para lo cual ese órgano decidió mantener las renovaciones de contrato para aquellos profesores con dedicaciones comprendidas entre ocho (08) y doce (12) horas semanales y la prohibición de realización de concursos de credenciales entre tales dedicaciones para suplir nuevos cargos.

La situación descrita anteriormente, fue ratificada con la implementación del Instructivo de Pago correspondiente a la Tercera Convención Colectiva, el cual establece que el Personal Docente y de Investigación en condición de Tiempo Convencional, no puede exceder en su dedicación las siete (07) horas semanales, escenario que afecta directamente al Personal Docente y de Investigación (PDI) distribuido de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Por dedicación** | **Cantidad** |
| 12 h | 70 |
| 11 h | 2 |
| 10 h | 16 |
| 9 h | 4 |
| 8 h | 17 |
| **Total** | **109** |
| **Por condición** | **Cantidad** |
| Ordinarios | 3 |
| Contratados | 59 |
| Contratado Tiempo Indeterminado | 43 |
| Contratado Interino | 4 |

Este escenario dificulta desde el punto de vista presupuestario la estimación y tramitación de recursos para este PDI, ya que, al momento de generar y completar las formas y plantillas exigidas por la administración central, no puede ser completada de acuerdo a tales exigencias. En tal sentido, se hace necesario generar una estrategia que permita, sin menoscabar los derechos adquiridos por parte de ese personal, su reubicación en dedicaciones que no estén comprendidas entre ocho (08) y doce (12) horas semanales. Una posible estrategia sería el establecimiento de un acuerdo con aquellos profesores que se encuentren en esa situación, para ubicarios como Tiempos Convencionales con siete (7) horas o menos, Medio Tiempo o Tiempo Completo.

El Instructivo citado, limita ya la existencia de esa modalidad de dedicación entre el personal activo y por ende las solicitudes de recursos presupuestarios para cubrir tales obligaciones, para lo cual textualmente cita en lo que respecta al Beneficio 07 "Tabla General de Salarios", lo siguiente:

“… En aquellas instituciones donde se mantengan miembros del personal docente a tiempo convencional con cargas superiores a siete (7) horas deberán realizar los trámites correspondientes para el cambio de dedicación a medio tiempo..."

Esa Dirección, como ente responsable de la administración del Talento Humano Profesoral, y la Comisión de Ingresos como órgano que supervisa y controla la materia, requieren de la consideración de este Máximo Organismo sobre esa situación, ya que en la actualidad se están realizando solicitudes de renovación de contrato por parte de las Facultades y Núcleos con PDI en esas condiciones, aunado a aquellos casos de beneficiarios de contratos por tiempo indeterminado a los que se debe solventar su situación.

**Decisión: Acordó remitir a ese Servicio, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3297/17.**

Comunicación N DAP-1395/2017, de fecha 02.11.2017, suscrita por el Profesor Jean Francois Dulhouse, Director de Asuntos Profesorales (DAP), mediante la cual notifica que con la entrada en vigencia e implementación del Instructivo de Pago correspondiente a la Tercera Convención Colectiva de las Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario, se está presentando una situación particular en lo que respecta a los Auxiliares Docentes.

La Universidad de Los Andes, de acuerdo a la normativa que ha regulado la situación administrativa y académica del Personal Docente y de Investigación (PDI) referida a los Auxiliares Docentes, reconoce la existencia de cinco (05) categorías a través de las cuales ese personal asciende, en atención a la presentación de trabajos, de credenciales y el tiempo de permanencia en cada una de las categorías. Tal es el caso que el Instructivo citado e implementado, sólo reconoce tres (03) categorías, conduciendo a la implementación de una escala que no reconoce la trayectoria y producción científica y humanística mediante la cual este Cuerpo ha aprobado los respectivos ascensos o cambios de categoría.

Eso conduce a una situación irregular referida al pago de los salarios de ese personal docente, interpretándose como una desmejora en el ámbito salarial en contraposición a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores. El total del PDI que se afecta con la implementación de esa nueva normativa, se indica a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Ordinarios** | **Contratados** | **Jubilados** | **Cantidad** |
| Auxiliares Docentes I | 2 | 10 | 0 | 12 |
| Auxiliares Docentes II | 4 | 3 | 0 | 7 |
| Auxiliares Docentes III | 5 | 0 | 1 | 6 |
| Auxiliares Docentes IV | 4 | 0 | 2 | 6 |
| Auxiliares Docentes V | 16 | 1 | 44 | 61 |
|  |  |  | **Total** | **92** |

En tal sentido, esa Dirección, como ente responsable de la administración del Talento Humano Profesoral, eleva a la consideración y estudio de este Máximo Organismo, la situación antes presentada, recomendando se eleve una solicitud formal al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología para que incluyan nuevamente las categorías IV y V de los Auxiliares Docentes, a efectos de evitar que se lesionen los derechos adquiridos por este personal, que en la gran mayoría de los casos posee una trayectoria y antigüedad dentro de esta casa de estudios.

**Decisión: Acordó remitir a ese Servicio, para estudio e informe.**

**FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (FONPRULA).**

**Resolución N° CU-3286/17.**

Comunicación N° DP.PL 2891/2017, de fecha 24.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual notifica que motivado a la conclusión y recomendación plasmada en el **Informe Definitivo "Evaluar los Procesos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos relacionados con la Administración de Personal en la Universidad de Los Andes (ULA) conforme a la normativa legal que rige la materia"** emanado de la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, en cuanto al **Pago de Pasivos laborales a funcionarios egresados de la ULA sin presencia del certificado de la Declaración Jurada de Patrimonio".**

Al respecto, informa que en aras de subsanar alguna debilidad, y tomando como referencia el Plan de Acciones Correctivas en el cual señala el punto C. **"Remitir al Consejo Universitario comunicación con la finalidad de informar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la obligación que tienen los funcionarios públicos de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de sus funciones, con el objeto que se implementen mecanismos que garanticen el cumplimiento de ese requisito por parte de los trabajadores de la Universidad de Los Andes, antes de ejecutarse el pago a través de PETRORINOCOS.** (Anexo)

Cabe destacar que la cuantificación y pago de Prestaciones Sociales e intereses de las mismas, pagadas a través de PETRORINOCO se encuentra centralizado en la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para ello esa Oficina solicita a la Universidad de Los Andes la Historia Laboral de los trabajadores egresados, siendo preciso indicar que dicha información es requerida por año, no permitiendo de esa manera llevar el control del personal que haya presentado la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al cese de sus funciones, ante la Contraloría General de la República. Esta situación dificulta a esta casa de estudios condicionar el pago por parte de la OPSU en caso que el trabajador no haya cumplido con ese requisito.

Es importante señalar el deber que tienen todos los trabajadores al servicio de las Universidades Nacionales, sin excepción, de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio, al momento de su ingreso y al momento del cese de sus funciones, por cualquier causa (renuncia, despido, destitución, jubilación. pensión, etc).

Todo ello con fundamento a la siguiente base legal: **Artículos 3 y 23 de la Ley Contra la Corrupción** "Sin perjuicio de lo que disponga la Ley que establezca el Estatuto de la Función Pública, a los efectos de esta Ley se consideran funcionarios públicos o empleados públicos a: 1. Los que estén investidos de funciones públicas, permanentes o transitorias,... de las **universidades públicas**..." y **Artículo 23** "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de esta Ley deberán presentar la DJP dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores en la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas..." En concordancia con el contenido de la Gaceta Oficial N° 39.205, de fecha 19.06.2009, en la que se implantó el "Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de patrimonio en formato Electrónico la cual indica **Artículo 2** "Los Funcionarios o Empleados Públicos indicados en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, los obreros al servicio del Estado... deberán presentar su declaración jurada de patrimonio... **en las oportunidades que corresponda** siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo dictado a tal efecto..."

Por lo antes expuesto, se requiere se le informe a la Oficina de Planificación Universitaria (OPSU) la recomendación realizada por la Contraloría General de la República (CGR) con la finalidad que se establezca un mecanismo por parte de la misma, que permita dar cumplimiento a lo previsto en la normativa legal en referencia a la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de las funciones de la Administración Pública.

**Decisión: Acordó reiterar a ese Servicio Jurídico, la solicitud hecha por el Señor Rector, sobre ¿cómo resolver la problemática de la Declaración Jurada de Bienes para el personal docente, administrativo y obrero que no ocupa cargos en los que administra o decide sobre dinero o bienes?, a ser presentado para consideración de este Máximo Organismo.**

**Resolución N° CU-3275/17.**

El CU acordó invitarlos a participar en la sesión de este Máximo Organismo a celebrarse el próximo lunes 13 de los corrientes, a las 9:30 am, a los fines de considerar el punto relacionado con la preocupación que tienen ante presuntas irregularidades administrativas inherentes a algunas decisiones de la Junta Directiva de FONPRULA, el cual aparece para discusión en la agenda de este Cuerpo.

**Resolución N° CU-3275/17-A.**

El CU acordó invitarlos a participar en la sesión de este Máximo Organismo a celebrarse el próximo lunes 13 de los corrientes, a las 9:30 am, a los fines de considerar el punto relacionado con la preocupación que tienen ante presuntas irregularidades administrativas inherentes a algunas decisiones de la Junta Directiva de FONPRULA, el cual aparece para discusión en la agenda de este Cuerpo.

**Resolución N° CU-3281/17.**

Comunicación N° JD-REC 002/17, de fecha 25.09.2016, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 23, de fecha 20.09.2017, continuación de la sesión ordinaria de fecha 03.03.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente debido a la innumerabies amenazas que se ciernen sobre la Fundación, esa Junta Directiva aprobó por unanimidad, informar a este Máximo Organismo de la ausencia absoluta del Profesor Jesús Calderón Vielma como Primer Suplente, en un todo y de acuerdo con el artículo 8, del Capítulo II, del Reglamento Interno de la Junta Directiva de FONPRULA, y solicitar a dicho Ente Fundador el nombramiento de un representante para ejercer el mencionado cargo.

**Decisión: Aprobó designar a la Profesora Maira Yadhira Duque Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.749.944, como Primer Suplente, en sustitución del Profesor Jesús Calderón.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3276/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A", con la siguiente observación:

**COMISIÓN DE INGRESOS:**

Diferir el caso Nº 10, pág. 2, de la profesora Naive Norelis Angulo Hernández, de la Facultad de Humanidades y Educación, a solicitud de la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación.

**Decisión: Aprobó los informes.**

**Resolución N° CU-3301/17.**

Conoció el informe de la **COMISIÓN DE EGRESOS Y REINCORPORACIONES**. relacionado con la solicitud de la Profesora Ana María Bolívar Sánchez, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, de Renovación de Contrato correspondiente al periodo comprendido desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017.

**Decisión: Aprobó la No Renovación de Contrato a partir del 01.11.2017, para la Profesora Ana María Bolívar Sánchez, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, conocidos los hechos precitados por la Comisión.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-3277/17.**

Actas Extraordinarias N° 04, de fecha 01.04.2017; N° 09, de fecha 05.06.2017; N° 11, de fecha 16.06.2017; N° 12, de fecha 29.06.2017 y N° 14, de fecha 10.07.2017.

**Decisión: Aprobó "sin observaciones".**

**Resolución N° CU-3290/17.**

Communicación Nº ULA/CC-00347/2017, de fecha 27.10.2017, suscrita por la Licenciada Elda González. Miembro Principal y Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, mediante la cual remite a este Máximo Organismo, para discusión y aprobación definitiva, la **actualización de la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes**, en aras de preservar la eficacia, responsabilidad, confianza y seguridad jurídica de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas, previamente revisada por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, según consta en el informe. SJ N° 633.17, claborado por la Abogada Especialista, Mariebe Calderón, adscrita a ese Servicio Jurídico.

**Decisión: Aprobó la propuesta de Resolución, en los siguientes términos, e instruir a esa Secretaria para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, quien tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación de la presente delegación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a to establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

**RESOLUCIÓN NO CU-3289/17.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 minerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, acuerda dictar la siguiente REFORMA PARCIAL DE LA DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, que en to sucesivo se denominará: **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnico Legales N° 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 5 mimerales 1 y 5. los artículos 62, 77, 85, 96 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial. Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, del artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y del artículo 51 del Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario; de los artículos 18 y de las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los urtículos 4, 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas en este caso, por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los órganos y funcionarios de esta Máxima Casa de Estudios Superiores, quienes serán identificados en el presente instrumento jurídico.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a esta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** para que suscriban con su firma autógrafa, los documentos y contratos en referencia que deba reahzar nuestra Máxima Casa de Estudios en las siguientes personas y dependencias universitarias:

**a)** Se delega en su representante legal, en la persona del ciudadano **Rector de la Universidad**, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artísticas, literarias o científicas **para montos mayores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.):**

**b)** Se delega en la persona **del Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes**, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios profesionales y la adquisición de obras artísticas, literarias o científicas **para montos menores de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.):**

**c)** Se delega en **el cuentadante de la dependencia universitaria** (en la persona de los Vicerrectores de Núcleo, Decanos o Decanas de Facultades o Directores o Directoras de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes), **como unidades contratantes** en la modalidad de Consulta de Precios, el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación:

**c.1)** en el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado** de hasta **Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.);**

**c.2)** en el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.); y**

**c.3)** en el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es **por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.);** en esta modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el Informe de Recomendación que se someterá para la aprobación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, órgano éste a quien se le delega tal atribución.

El Informe de Recomendación a elaborar **en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales** que por su cuantía superen las **Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)** para la adquisición de bienes. Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y **Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**d)** Se delega en el **cuentadante de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes** en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), **en la modalidad de Consulta de Precios,** el otorgamiento y firına del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para la ejecución de obras **por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.);** sin embargo. en los procedimientos que por su cuantía superen las **Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales o que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, la Unidad Contratante someterá el expediente estructurado a la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes para su conformación y respectiva aprobación previa del Informe de Recomendación conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 y del artículo 99 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**e)** Se delega en el **cuentadante de la Dirección de Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA)** en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgantiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la firma de la respectiva contratación para **la adquisición de obras literarias o científicas por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).**

f) Se delega en el **cuentadante de la Dirección de Centro Ambulatorio Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA)** en la persona de su Director o Directora (como unidad contratante), el otorgamiento y firma del acta de adjudicación del procedimiento, así como también, la fuma de la respectiva contratación para la prestación de servicios profesionales **por un precio estimado de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.).**

**g)** Se delega con carácter temporal hasta que sea creada la Unidad correspondiente, en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para **iniciar la selección de contratistas** bajo la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras.

**h)** Se delega en las **Unidades Usuarias de las distintas dependencias de la Universidad de Los Andes, iniciar la selección de contratistas** bajo la modalidad de Consulta de Precios, conforme a lo previsto en el artículo 6 numeral 2º de la Ley de Contrataciones Públicas.

**i)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, la competencia para **aprobar el Informe de Recomendación** elaborado bajo la modalidad de Consulta de Precios por las Unidades Contratantes que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las **Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)** para la adquisición de bienes, Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para la prestación de servicios y **Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)** para la ejecución de obras, conforme a lo previsto en el artículo 15 numeral 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

j) Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, **la elaboración y aprobación de los Pliegos de** **Condiciones** a ser aplicados en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado.

**k)** Se delega en la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, **elaborar** **y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados** en las modalidades de selección de contratistas por Concurso Abierto y por Concurso Cerrado.

**l)** Se delega en las Unidades Usuarias de los Núcleos Universitarios, Facultades o Direcciones de las Unidades Administrativas Desconcentradas de la Universidad de Los Andes, **elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados** en las modalidades de selección de contratistas por Consulta de Precios y por Contratación Directa.

**m)** Se delega tanto en la Comisión de Contrataciones Públicas como en los Cuentadantes de las Dependencias Universitarias, que corresponda conocer de procesos de contratación pública según los precios o montos que les fue delegado en el presente instrumento jurídico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva e indicados en los literales anteriores, **la ampliación de los lapsos y términos en las modalidades de contratación previstos en el artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas, como la declaratoria desierto prevista en el artículo 113 ejusdem, así como también, la suspensión de los procedimientos establecidos en el artículo 106 ejusdem.**

**n)** Se delega tanto en la persona del ciudadano Rector de la Universidad, como en el Coordinador del Rectorado y en los distintos Cuentadantes de la Dependencias Universitarias según corresponda, **la competencia para la terminación, rescisión y resolución de los contratos públicos por cuyos precios o montos les fue delegado en el presente instrumento jurídico, su otorgamiento y firma del acta de adjudicación respectiva.**

En el entendido que, con la presente Delegación, las actuaciones que sean ejecutadas como tal, se consideran como realizadas por quien delega, dejando expresa constancia de la obligación del delegado o delegada en la rendición de cuentas y su responsabilidad individual, así como la patrimonial en la administración de los bienes universitarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, las personas y órganos delegados en el artículo anterior. deberán realizar y presentar a quien delega con copia a la Unidad de Auditoría Interna, un informe escrito por lo menos una (1) vez al año, en donde se indique con precisión los actos administrativos en los cuales estamparon su firma y comprometieron en nombre de la máxima autoridad conforme a la presente delegación, el presupuesto universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Delegación entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario le imparta la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal Primero del presente instrumento legal será ejercida por su delegado o delegada, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, sansparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, **en cada acto o compromiso que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo y así se considerarán dictados por el órgano delegante.**

**ARTÍCULO QUINTO:** **Se instruye al ciudadano Secretario de la Universidad de Los Andes**, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria o en su defecto, se solicite a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. quien tiene adscrita la Imprenta Oficial de la Nación, la publicación de la presente delegación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en arreglo a lo establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifiquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes. Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica; Presidenta y demás miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes; Vicerrectores de Núcleo, Decanos de Facultad. Directores de las Unidades Administrativas Desconcentradas: Director de Ingeniería y Mantenimicuto, Directora de SERBIULA, Director de CAMIULA: Director de Finanzas. Director de Programación y Presupuesto: Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes: Consultora Jurídica el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, al Coordinador del Rectorado de la Universidad de Los Andes y al Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA).

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Se deroga el contenido de la Resolución Nº CU-1495/15 del 22 de junio de 2015 emanado del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

**Resolución N° CU-3300/17.**

Comunicación s/n, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Bachiller María Paula Villegas Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° 26.591.424, mediante la cual textualmente informa:

"Me dirijo a usted (es) en la oportunidad de solicitarles, muy respetuosamente, Ingreso a la carrera de medicina **mediante el uso de la modalidad de alto rendimiento, en un todo conforme a la decisión** tomada en la reunión (sesión extraordinaria) del Consejo Universitario de fecha 22 de marzo del 2017 (y notificada al Secretario de la Universidad mediante comunicación de fecha 23-10-2017 (CU-3104/17)). que aprobó incorporar un Parágrafo Tercero en el Artículo 12, del "Reglamento de Política Matricular de la Universidad de los Andes", que exprese: **"la Modalidad de Alto rendimiento podrá ser usada una sola vez para el ingreso a cualquier carrera que ofrezca la institución".**

En efecto, el Consejo Universitario aprobó incorporar dicho Parágrafo Tercero porque, luego de la revisión correspondiente, no encontró en el articulado del Reglamento de Política Matricular vigente prohibición para que alguien asignado por la OPSU en una carrera no pueda aspirar a ingresar a otra utilizando la modalidad de Alto Rendimiento. En tal sentido, desde el contenido y alcance de dicho Parágrafo quienes poseen un récord académico elevado en sus calificaciones del bachillerato, cuestión que se traduce en un promedio superior a los 19 puntos, y no resulten asignados por el CNU para estudiar la carrera que desean o, lo que es equivalente, que deseen estudiar una carrera distinta a la asignada por la OPSU. puedan hacerlo, y por solo una vez, mediante la modalidad de alto rendimiento.

La solicitud que aquí formulo trae causa en que fui asignada por la OPSU a una carrera distinta a la que deseo y, además, en todo conforme al Páragrafo Tercero ya mencionado en los párrafos anteriores, poseo un record académico de 19,405 puntos siendo, además, recomendada en la prueba Psicológica presentada en el año 2016. Sin embargo, a pesar de dicho promedio y cumplido el requisito de la prueba Psicológica, no fui asignada por la OPSU ni aceptaba por la Universidad de Los Andes bajo la modalidad de Alto Rendimiento a la carrera de medicina que es la que deseo estudiar, muy contra. fui asignada por OPSU a través del acta 501 a la carrera de odontología, en la cual me matriculé por el temor de quedar sin ninguna opción. Sin embargo, al solicitar el ingreso a la carrera de medicina bajo la modalidad de Alto Rendimiento, no me fue otorgado.

En atención a lo antes planteado solicito muy respetuosamente se considere mi caso relativo al ingreso por la modalidad de alto rendimiento para el periodo U 2017 por cuanto cumplo con los requisitos exigidos por el reglamento matricular de la Universidad de los Andes, referente a:

1- No he utilizado el cupo por la modalidad de Alto rendimiento.

2.- Estoy recomendada en la Prueba Psicológica presentada en el año 2016.

3.- Soy de la región Andina.

4.- Adicional a esto quiero referir que llevo dos (2) años esperando para ingresar a la carrera que en realidad deseo estudiar (MEDICINA), y no he podido lograrlo hasta el momento: a la vista de que llevo esperando dos años ruego no me dejen esperando otro año más; hay que tomar en consideración que se haría justicia a mi caso si, en lugar de hacerme esperar más tiempo, me concedan la oportunidad ingresar en el periodo U-2017, puesto que otras personas con menos méritos y esfuerzos a tenor de un promedio menor que el mío ingresan directa y más rápidamente que en mi propio caso a pesar que la modalidad de Alto rendimiento me lo permite en las mismas condiciones que los demás que entran en menor tiempo que yo."

**Decisión: Acordó remitirla a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**PROFESOR LUIS LOAIZA RINCÓN.**

**Resolución N° CU-3280/17.**

Comunicación s/n, de fecha 06.11.2017, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, se le conceda un derecho de palabra al Doctor Ramón Guevara, Gobernador del estado Mérida, con el objeto de iniciar los acercamientos institucionales que permitan impulsar los proyectos e iniciativas conjuntas, en bien de la ciudad de Mérida y esta ilustre casa de estudios.

**Decisión: Aprobó concederle el derecho de palabra solicitado, en la sesión a celebrarse el** **próximo lunes 13 de los** **corrientes, a las 11:30 a.m., en el salón de sesiones.**

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).**

**Resolución N° CU-3285/17.**

Comunicación N° DP.PL.2891/2017, de fecha 24.10.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual notifica que motivado a la conclusión y recomendación plasmada en el **Informe Definitivo "Evaluar los Procesos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos relacionados con la Administración de Personal en la Universidad de Los Andes (ULA) conforme a la normativa legal que rige la materia”** emanado de la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, en cuanto al **Pago de Pasivos laborales a funcionarios egresados de la ULA sin presencia del certificado de la Declaración Jurada de Patrimonio.**

Al respecto, informa que en aras de subsanar alguna debilidad, y tomando como referencia el Plan de Acciones Correctivas en el cual señala el punto C. **"Remitir al Consejo Universitario comunicación con la finalidad de informar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la obligación que tienen los funcionarios públicos de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de sus funciones, con el objeto que se implementen mecanismos que garanticen el cumplimiento de ese requisito por parte de los trabajadores de la Universidad de Los Andes, antes de ejecutarse el pago a través de PETRORINOCOS**. (Anexo)

Cabe destacar que la cuantificación y pago de Prestaciones Sociales e intereses de las mismas, pagadas a través de PETRORINOCO se encuentra centralizado en la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para ello esa Oficina solicita a la Universidad de Los Andes la Historia Laboral de los trabajadores egresados, siendo preciso indicar que dicha información es requerida por año, no permitiendo de esa manera llevar el control del personal que haya presentado la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al cese de sus funciones, ante la Contraloría General de la República. Esta situación dificulta a esta casa de estudios condicionar el pago por parte de la OPSU en caso que el trabajador no haya cumplido con ese requisito.

Es importante señalar el deber que tienen todos los trabajadores al servicio de las Universidades Nacionales, sin excepción, de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio, al momento de su ingreso y al momento del cese de sus funciones, por cualquier causa (renuncia, despido, destitución, jubilación, pensión, etc).

Todo ello con fundamento a la siguiente base legal: Artículos 3 y 23 de la Ley Contra la Corrupción "Sin perjuicio de lo que disponga la Ley que establezca el Estatuto de la Función Pública, a los efectos de esta Ley se consideran funcionarios públicos o empleados públicos a: 1. Los que estén investidos de funciones públicas, permanentes o transitorias, de las universidades públicas... y Artículo 23 "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de esta Ley deberán presentar la DJP dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores en la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas..." En concordancia con el contenido de la Gaceta Oficial N° 39.205, de fecha 19.06.2009, en la que se implantó el "Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de patrimonio en formato Electrónico" la cual indica Artículo 2 "Los Funcionarios o Empleados Públicos indicados en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, los obreros al servicio del Estado... deberán presentar su declaración jurada de patrimonio... en las oportunidades que corresponda siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo dictado a tal efecto..."

Por lo antes expuesto, se requiere se le informe a la Oficina de Planificación Universitaria (OPSU) la recomendación realizada por la Contraloría General de la República (CGR) con la finalidad que se establezca un mecanismo por parte de la misma, que permita dar cumplimiento a lo previsto en la normativa legal en referencia a la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de las funciones de la Administración Pública.

**Decisión: Acordó informar a esa Oficina sobre la recomendación realizada por la Constraloría General de la República, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS.**

**Resolución N° CU-3287/17.**

Comunicación N° CG/0022/17, de fecha 17.10.2017, mediante la cual solicita autorización de este Máximo Organismo, a fin de constituir la Fundación Observatorio de Derechos Humanos ULA (ODH-ULA). Señala que este Cuerpo impulsó, por unanimidad. la creación del Observatorio de Derechos Humanos el día 17.03.2014, con el mandato inmediato de documentar y denunciar las violaciones a los derechos humanos que estaban ocurriendo en ese momento en Mérida. Desde entonces, el Observatorio no ha cesado de trabajar adquiriendo una relevancia importante no sólo en Mérida sino en la región andina y el país, especialmente visibilizando los derechos humanos en el ámbito universitario con particular énfasis en la libertad académica y la autonomía universitaria, derechos poco visibilizados hasta ese entonces. En 2016 presentaron una contribución al 2do Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y han seguido haciendo incidencia y enviando informes a los organismos internacionales. Son integrantes cofundadores de la Coalición de Cátedras y Centros Universitarios de Derechos Humanos de Venezuela y se han destacado por el trabajo en redes nacionales e internacionales junto a la organización Scholars At Risk. El Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, en informe del Doctor Manuel Rojas, ha recomendado esa modalidad de fundación, informe que anexa marcado con el literal "A". señala que hasta ese momento no están constituidos de manera formal por lo cual es muy importante hacer ese trámite que contribuirá a fortalecer su trabajo y sobre todo proteger la Institución, que se ha destacado por un trabajo serio, objetivo y autónomo, especialmente en estos momentos por los que atraviesa el país.

**Decisión: Aprobó la solicitud**.

**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO REGIONAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS TÉCNICOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LOS ESTADOS MÉRIDA, TÁCHIRA Y TRUJILLO (SIPRULA).**

**Resolución N° CU-3298/17.**

Comunicación s/n, de fecha 01.11.2017, mediante la cual se dirigen textualmente a este Máximo Organismo "en la oportunidad de solicitar un estudio fáctico para que sea atendida la critica situación de carácter socieconomicos generalizada que afecta la estabilidad económica y emocional de los trabajadores, empleados, obreros y profesores universitarios, quienes requieren a la implementación de un horario ajustado a los nuevos paradigmas que se presentan en la Venezuela actual.

Entre los múltiples elementos para esta solicitud se encuentra el del trasporte publico. Como es de su conocimiento a partir del 01.11.2017 los transportistas estarán aplicando un incremento en las tarifas del pasaje de trasporte publico, generando un desequilibrio desproporcionado en lo que respeta a los gastos mensuales de cada trabajador que hoy se debate entre comer o ir a trabajar.

Es digno de aplaudir la puesta en marcha de las rutas universitarias, las cuales no son suficientes para satisfacer la alta demanda de universitarios, además de no cubrir rutas fundamentales donde habitan un gran numero de unidades que prestan dicho servicio que afecta a toda la colectividad universitaria de los Estados Mérida. Táchira y Trujillo.

Por lo anteriormente expuesto solicitan a este Máximo Organismo se inicie en la brevedad del tiempo un estudio de factibilidad que permita en la inmediatez la aplicación de horarios de trabajo a los universitarios para minimizar el impacto económico producto de los gastos concernientes a la utilización del servicio publico de trasporte, así como el desgate de los medios propios de movilización 8 vehiculos automotores) de quienes los poseen y que ante la crisi social hoy se ve en la obligacion de paralizarlos o venderlos por los altos costos o la escasez de repuestos e insumos propios del sector automotriz, que incluso golpea la flota automotora de esta casa de estudios.

Entre otros elementos, hacen énfasis en los altos indices de inseguridad que inciden en la tranquilidad de los universitarios. Es valido recordar que esta situación se refleja en las casas comerciales de las entidades andinas, que han tomado como medida preventiva el cierre de sus locales a tempranas horas de la tarde."

**Decisión: Acordó negar la solicitud, en atención a que no se obtuvo el número de votos requeridos para levantarle sanción a la Resolución N° CU-0144/16. Circular, de fecha 21.01.2016. En consecuencia, continúa vigente la mencionada Resolución.**

**DESARROLLO CURRICULAR.**

**Resolución N° CU-3306/17.**

Comunicación N° CF.2375.1, del 24.10.2017, donde emite informe sobre la situación de la asignatura de Fisiología del 2º año: la S/N°, de fecha 25.10.2017, del Profesor Pedro Rafael Pieruzzini Matera, Jefe del Departamento de Fisiología, quien da respuesta a la invitación que se le hiciera según Resolución Nº CU-2090/17, del 23.10.2017, y manifiesta no asistir a la misma, y la S/N, del 26.10.2017, del Bachiller Carlos Girón, Presidente del Centro de Estudiantes Escuela de Medicina (CEEM), quien solicita un derecho de palabra a los fines de exponer sobre el tema de la Cátedra de Fisiología, igualmente conoció en la intervención realizada por profesores miembros del Consejo de la Facultad, el Decano de la Facultad de Medicina y bachilleres cursantes del 2 año de Medicina, sobre la aprobación de la aplicación del sistema de evaluación de los dos últimos años en iguales condiciones para este año lectivo (2016), en la Catedra de Fisiología, pero la misma, en lo que va de año académico (11 meses), no ha aplicado ninguna evaluación en dicha Cátedra, lo que implica un retraso significativo en la formación de los estudiantes como futuros médicos de la República.

**Decisión: Aprobó que ese Consejo de Desarrollo Curricular conjuntamente con la Comisión Curricular de la Facultad de Medicina, realicen un estudio del Programa y la manera de implementar la asignatura Fisiología de la Facultad de Medicina. El estudio permitirá evaluar la elección de contenidos, disposición de los mismos, sistemas evaluativos, entre otris aspectos curriculares importantes.**

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (AEULA).**

**Resolución N° CU-3307/17.**

Comunicación N° 073-2017, de fecha 01.11.2017. mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, se realice un estudio exhaustivo para que se implemente un horario de trabajo en la Institución, donde se estudie un horario corrido, el cual pudiese establecerse desde las 8:00 am hasta las 3:00 pm, o en su defecto de 9:00 am hasta las 4:00 pm; dicha solicitud la basa en la situación económica que viven los universitarios con los sueldos tan deteriorados como se tienen, aunado a la inseguridad que se presenta actualmente en las instalaciones universitarias, en las cuales a partir de las 4:00 pm en sectores como la Hechicera, Básico de Ingeniería, CALA, Sector Campo de Oro, entre otros, los atracos se están dando de manera galopante, además de los problemas del costo y la falta de transporte público que se viene presentando en la ciudad, reconociendo el esfuerzo que ha realizado la Universidad implementando las rutas universitarias, las cuales también son afectadas por las faltas de combustible para cubrir las rutas, es por ello que se debe estudiar la implementación de un horario acorde a la situación, se tiene claro como universitarios que existen dependencias que por su naturaleza se pudiese implementar dos turnos. La solución de esa situación se puede resolver con voluntad institucional en la cual se podría nombrar una comisión con representación de todos los gremios con los representantes que este Cuerpo designe, para definir el nuevo horario que se pueda implementar, con la salvedad que dicha comisión trabaje de manera inmediata y pudiese brindar la respuesta en un lapso no mayor de 15 días.

**Decisión: Acordó negar la solicitud, en atención a que no se obtuvo el número de votos requeridos para levantarle sanción a la Resolución N° CU-0144/16, de fecha 21.01.2016. En consecuencia, continúa vigente la mencionada Resolución.**

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Resolución N° CU-3308/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el texto del remitido público presentado por la comisión designada según Resolución N° CU-3032/17, de fecha 23.10.2017, a tráves del cual este Máximo Organismo realizará un Ilamado y a la vez una exhortación, al sector del transporte público de Mérida y de los demás Núcleos y Extensiones de la Universidad de Los Andes a mantener la calma, la ponderación, la decencia y el buen trato, en fin, la observancia de las debidas normas y buenas costumbres ciudadanas hacia los estudiantes en particular, y la colectividad merideña en general, a los fines de preservar la normalidad y la paz en la ciudad de Mérida y en las demás entidades geográficas donde la ULA desarrolla actividades universitarias.

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección el texto del remitido, para su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.**

**Anexo a la Resolución N° CU-3308/17, de fecha 06.11.2017.**

**REMITIDO PÚBLICO PARA CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y MALTRATO CONTRA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y MERIDEÑA EN GENERAL POR PARTE DE CONDUCTORES DEL SECTOR TRANSPORTISTA PÚBLICO, URBANO Y EXTRAURBANO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA Y SUS ALREDEDORES.**

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N°. 30, de fecha 23.10.17, acordó rechazar y condenar, categórica y contundentemente, mediante un remitido público, los actos de violencia, vejamen y maltrato que están efectuando algunos conductores del sector trasportista público, urbano y extraurbano, de la ciudad de Mérida y sus alrededores contra nuestros estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, así como, contra estudiantes de otras instituciones educativas del estado y miembros de la comunidad merideña en general, los cuales han sido debidamente reportados y denunciados por ante las autoridades gubernamentales competentes y las organizaciones sindicales que agrupan al sector laboral transportista del estado Mérida.

Esta máxima instancia de decisión universitaria, en uso de sus competencias y funciones constitucionales y legales, motivada y preocupada por la crítica situación planteada, considerando que es un hecho público, comunicacional y notorio, la gran cantidad de denuncias presentadas por los usuarios del transporte público, urbano y extraurbano, de los estados Mérida, Táchira y Trujillo y sus alrededores, relacionadas con actos de violencia, vejamen, maltrato y agresión verbal contra estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria ULAndina, en particular, y contra miembros del sector estudiantil y demás miembros de la comunidad andina usuaria, en general, por parte de conductores del sector transportista público, urbano y extraurbano, de los estados Mérida, Táchira y Trujillo y sus alrededores, por medio de este acto, actúa en defensa de nuestra comunidad universitaria y la colectividad usuaria en general de la región andina del país.

Actos de semejante naturaleza, para esta ilustre, reconocida y bicentenaria institución de educación superior del país, representan una flagrante violación a los derechos humanos y ciudadanos de la colectividad usuaria de tan importante servicio público, pues, estos hechos denunciados constituyen un agravio, irrespeto y serio atentado contra la dignidad, la estabilidad social, emocional y psicológica del público usuario en general y desdicen mucho de la calidad, pertinencia, sensibilidad y solidaridad humana y social de quienes los profesan, un sector radical de los choferes del transporte público, urbano y extraurbano, de los estados Mérida, Táchira y Trujillo y sus alrededores, que, por cierto, en este muy especial caso, tienen la sagrada misión y el deber ineludible de transportar, en sus respectivas unidades, a la colectividad andina usuaria en general, garantizándoles, como es debido en una adecuada relación entre prestatarios y usuarios de un servicio público tan importante, en un ambiente de responsabilidad, respeto, consideración, buen trato y observancia de las buenas costumbres ciudadanas, la movilidad dentro y fuera de la ciudad, a los fines de poder desplazarse hacia sus espacios de estudio, trabajo y residencia.

Esta Universidad, originaria y promotora de la Educación Universitaria en la región de Los Andes venezolanos, cuya génesis, específicamente, fue la ciudad de Mérida, reconocida mundialmente como la ciudad de los caballeros, ciudad universitaria, de población tradicionalmente culta, gentil, educada y respetuosa, conocedora de las buenas costumbres, excelente y respetuoso comportamiento y observancia de las correctas normas ciudadanas por parte del gentilicio merideño y andino en general. reconociendo que la actual crisis económica nacional agobia a dicho sector prestatario de tan importante servicio y que la misma no es responsabilidad, ni ha sido causada o inducida por el público usuario, y en procura del clima de paz y sana y adecuada convivencia ciudadana que debe prevalecer en las ciudades y la región de influencia de la universidad, exhorta tanto a los señores conductores de las unidades de transporte público, urbano y extraurbano, como a los dirigentes gremiales de las distintas organizaciones sindicales que agrupan a los trabajadores del sector transportista público de los estados Mérida, Táchira y Trujillo y sus alrededores, a reavivar, mantener y fomentar el compromiso humano y social de realizar sus más grandes empeños y esfuerzos por conservar la calma, la sindéresis, la ponderación, el respeto a los derechos humanos y ciudadanos, el buen trato y la preservación de las normas y buenas costumbres ciudadanas para con los miembros de la comunidad usuaria del servicio de transporte público; actuación que, por mandato de la constitución nacional y las leyes de la república, y por razones sociales y humanitarias, están obligados a observar y practicar como prestatarios de tan vital servicio público para la comunidad universitaria y sociedad andina en general.

Asimismo, en aras de contribuir a garantizar la paz, el respeto a los derechos humanos y justas reivindicaciones adquiridas por los ciudadanos, la reconciliación y la sana convivencia nacional, hacemos votos y estamos dispuestos a aportar nuestra participación, mediación y reiterados trámites y esfuerzos ante las instancias gubernamentales y transportistas competentes porque la solución a la crítica problemática socioeconómica que hoy día impacta, de manera severa y negativa, sobre el sector transportista nacional no sea punta de lanza ni elemento de disuasión a esgrimir por parte del ejecutivo nacional, como fundamento para menoscabar, reducir o eliminar un justo y merecido derecho adquirido por el sector estudiantil del país, ganado a pulso con años de lucha, suma decisión y mucho compromiso, sacrificio y esfuerzo humano, como lo es el pasaje preferencial estudiantil. Derecho al cual, los estudiantes de la nación entera, con total razón, sentido social y justificación, no están dispuestos a transigir o renunciar.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los seis días del mes de noviembre del año 2017.

**RECTOR-PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**Resolución N° CU-3313/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con su propuesta para que, en caso de que se amerite convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de este Máximo Organismo, durante su ausencia y cuando la Vicerrectora Académica de la Universidad no pueda convocar y dirigir la sesión, ésta sea convocada y dirigida por el Vicerrector Administrativo o en su defecto por el Secretario de la Universidad.

**Decisión: Aprobó ratificar el contenido de la Resolución N° CU-1078/13, de fecha 01.07.2013, a través de la cual se aprobó "otorgar el aval. para que en caso de que se amerite convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de este Máximo Organismo durante la ausencia del profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad y cuando la profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad no pueda convocar y dirigir la sesión, la misma pueda ser convocada y dirigida por el profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo o el profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad."**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 13.11.2017**

**ARCHIVO HISTÓRICO.**

**Resolución N° CU-3315/17.**

Comunicación DP-N° 2516-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **PEDRO MARÍA MOLINA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.990.432, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR DE ASUNTOS LITERARIOS**, en el Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 785.291,77.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**. ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, 00 MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, Y CUENTA CON SESENTA Y SEIS (66) AÑOS DE EDAD; TAMBIÉN LABORO EN LA DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS; TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y LA DIRECCIÓN ESATATAL DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS ES DE VEINTIDÓS (22) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (BS. 785.291,77),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-3316/17.**

Comunicación DP-N° 2848-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NOEMY RAMONA ZAPATA DE SILVESTRE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3,297.319, quien se desempeña actualmente Como **PROMOTOR VENDEDOR DE MATERIAL DIDÁCTICO**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 460.005,41.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SAGEM,** ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTIDÓS (22) AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS, Y CUENTA CON SESENTA Y SEIS (66) AÑOS DE EDAD**; el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (BS. 460.005,41),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3372/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/798, de fecha 31.10.2017, mediante la cual informa que, en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la consolidación de las notas de credenciales y la Prueba de Conocimiento del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Matemáticas**, de la Escuela de Geografía, de los aspirantes inscritos:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Aspirante Admitido | C.I. | Credenciales | | Prueba de Conocimientos | | Definitiva |
| Calificación | 60% | Calificación | 40% |
| Yadira E. Rosales | 17.523.480 | 16.03 | 9.62 | 13.00 | 5.20 | 14.82 |
| Jhonattan Parra | 16.305.787 | 19.79 | 11.51 | Ausente | - |  |
| Wiston Pacheco | 13.820.607 | 17.58 | 10.55 | Retirado | - |  |

En tal sentido, el Consejo de Facultad declara **ganadora del Concurso de Credenciales, paro proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el Área: Matemáticas**, adscrito al Departamento de Cartografia, Métodos y Técnicas de la Escuela de Geografia, **a la Licenciada Yadira Estilita Rosales Nieto**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.523.480, con una calificación de quince (15) puntos, y solicita a este Máximo Organismo, autorización para hacer efectivo el ingreso, a partir del 01.11.2017.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3373/17.**

Comunicación N° CE-13-28, de fecha 26.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DMB-57-17, de la Profesora Lilian Bracamonte, Jefa del Departamento de Manejo de Bosques, relacionada con la designación del **Profesor Francisco Rivas, como Representante del Departamento** de Manejo de Bosques, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Economia Forestal**, para el dictado de lan asignaturas: Principios de Economía, Economía Forestal y Proyectos y Formulaciones y Evaluación de Proyectos, adscrito al Departamento de Manejo de Bosques de la Escuela de Ingeniería Forestal, en un todo y de acuerdo a la Resolución Nº CU-1683/17, de fecha 24.07.2017. **Se aprueba el Programa y las asignaturas objeto del Concurso: Principios de Economía, Economía Forestal y Proyectos y Formulación y Evaluación de Proyectos**, y la lista de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Douglas Ramirez (FACES), como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Aquiles Álvarez Valero | Titular | Doctorado | 16.07.2003 |
| Mariano J. Duran | Titular | MSc | 01.07.2011 |
| Francisco Rivas **(Rep. Del Dpto.)** | Titular | MSc | 16.04.2013 |
| Katry M. Diaz Morales | Asociado | MSc | 2015 |
| Douglas Ramirez **(Rep. Consejo de Fac.)** | Asistente | Economista | 16.10.2011 |
| Gustavo Ramírez | Asistente | MSc | 01.10.2012 |
| Alexis Melo | Agregado |  | 2016 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Aquiles Álvarez Valero, Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**Resolución N° CU-3374/17.**

Comunicación Nº 086-17, de fecha 27.10.2017, emitida por el Profesor Lino A. Valera Briceño, Director-Presidente del Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), relacionada con la **designación de la Profesara Ana Hernández como Representante del Instituto** de Investigationes para el Desarrollo Forestal, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Area: Desarrollo Forestal y Participación Comunitaria**, adscrito al Instituto de lavestigaciones para el Desandio Forestal (INDEFOR), en un todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0806/11 Circular, de fecha 05.05.2011. Se aprueba el Programa y las asignaturas objeto del Concurso Ordenación Forestal, Valoración Ambiental, Análisis Socioeconómico y Sistemas de Información Geográfica, y la lista de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad designa a la Profesora Hirma Ramirez, como Representante por el Consejo de Facultad y acordó solicitar a este Maximo Organismo la designación de su Representante.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Armando Torres | Titular (Jub) | Doctor | 15.07.1990 |
| Miguel Plonczak | Titular (Jub) | Doctor | 16.06.2002 |
| Mauricio Jerez | Titular (Jub) | Doctor | 16.05.2006 |
| Hirma Ramirez **(Rep. del Consejo de Facultad)** | Titular (Jub) | Doctor | 16.01.2009 |
| José Lozada | Titular (Jub) | Doctor | 01.12.2013 |
| Juan Carlos Rivero | Titular | Doctor | 01.06.2007 |
| Yolanda Molina | Asociado | Doctor | 15.03.2013 |
| Ana Hernández **(Rep. del Instituto)** | Asociado | MSc | 15.11.2016 |
| Néstor Gutiérrez | Asociado | Doctor | 01.06.2012 |
| Emilio Javier Vilanova | Agregado | MSc | 16.10.2014 |
| Balbina Mora | Agregado | MSc | 05.01.2015 |
| Gustavo Ramirez | Asistente | MSc | 01.10.2012 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Armando Torres. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del concurso.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-3317/17.**

Comunicación DP-N 2869-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OLGA TERÁN DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.018.226, quien se desempeña actualmente como **ASEADOR**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 434.201,20.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISIETE (27) AÑOS, 00 MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (BS. 434.201,20),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3326/17.**

Comunicación DP-N° 3226-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RICARDO SIMÓN DUGARTE RIVERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 9.477.396, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 708.698,38.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 708.698,38),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3342/17.**

Comunicación N° DHE.0292.2017, de fecha 09.11.2017, mediante la cual remite de manera extemporánea, debido a una omisión administrativa de la Secretaria de ese Decanato, el informe exhaustivo de la situación del Profesor Luis Manuel Cuevas, como Becario en el exterior desde el inicio de su programa de estudios doctorales hasta la actualidad, solicitado por este Máximo Organismo en fecha 29.05.2017, según Resolución N° CU-1141/17, en el cual textualmente indica:

1. “En fecha **12.07.2010,** según Resolucion CU/DAP 1984, se aprueba la Beca para cursar estudios de Maestría y Doctorado en la Universidad Iberoamericana de México. **Anexo 9**
2. En fecha **12.07.2010,** el profesor Cuevas presenta su Título de Maestría. **Anexo 7**
3. En fecha **04.02.2013** según Resolución CU/DAP 0536, se le aprueba el Cambio de Programa de Estudios de Doctorado y cambio de Universidad. **Anexo 10**
4. En fecha **27.07.2015,** según Resolución CU/DAP 2754, se le aprueba la Prórroga de beca desde 21.08.2015 al 31.07.2016, para culminar estudios sin beneficio. **Anexo 16**
5. En fecha **22.05.2016,** el prof. Cuevas envía Comunicación dirigida al Profesor Daniel Ibarra Díaz, y demás Miembros del Consejo de Departamento de la Escuela de Historia, solicitando la Renovación de la condición profesor-becario, sin complemento de beca, para continuar sus estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México, durante “el lapso del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre del 2016, que abarcaría el Semestre de inscripción de Tesis. Ello implica la presentación dele examen de Candidatura y luego, la presentación de la Tesis ante el Comité de Doctorado y los trámites administrativos que acompañan dicho proceso.” **Anexo 4. Sin decisión del Consejo Universitario**
6. En fecha **27.07.2016,** aprueba la Candidatura, según Acta de Examen de Candidatura al grado de Doctor en Geografía. **Anexo 11**
7. En fecha **12.10.2016,** denuncia ante Procuraduría General de Justicia de México el robo de sus computadoras y material de la tesis. **Anexo 8**
8. En fecha 24.10.2016, el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 3345, aprueba el Informe de Actividades cumplidas por el Profesor Cuevas desde el 10-02-2016 hasta el 31-07-2016. **Anexo 12**
9. En fecha **15.11.2016**, el profesor Cuevas recibe Informe Positivo del Postgrado en Geografía y solicitud de comprensión de parte de la ULA para que pueda culminar su postgrado. **Anexo 6**
10. En fecha **21.11.2016**, el Profesor Cuevas remite comunicación dirigida al Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, Decano, y al Profesor Daniel Ibarra, Jefe y Miembros del Consejo de Departamento, donde presenta informe de actividades puntos 1 al 8 y solicita **permino no remunerado** (punto 9): “9. Por todo ello, solicito debidamente argumentado y por razones académicas como es de ley, el **permiso no remunerado por el lapso de un año,** ello en atención a la situación actual en el posgrado que me coloca dentro del plan de estudios en los lapsos pautados (diez semestres + titulación) y, observando mi desempeño, además, se debe considerar la situación actual de Venezuela referida sobre todo a las dificultades económicas de poder planificar en tiempo real las idas y venidas que junto a las razones referidas a correcciones y trámites de tipo presencial se exigen dentro del posgrado pues de Tiempo Completo. Es importante resaltar que la situación económica que atraviesa Venezuela y su afectación al personal universitario no permitirá mi traslado de forma constante a México, toda vez que los gastos que se generan en boletos aéreos ye stadía, no pueden ser soportados por mí, y, en consecuencia, se pudiera poner en riesgo mis avanzados estudios de doctorado.
11. En fecha **24.02.2017**, según comunicación POSGEOG/107/2017 el Postgrado en Geografía, otorga al Profesor Cuevas AVAL para presentar la tesis e iniciar trámites para la titulación. **Anexo 14**
12. En fecha **28.02.2017** el Profesor Cuevas se dirige al “Dr Alfredo Angulo R. Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, Universida de Los Andes, a la Dra. Mery de Cordero (Decana encargada), al Dr. Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela”, remitiendo “el informe de actividades correspondientes al NOVENO SEMESTRE (periodo de julio de 2016 a enero de 2017) dentro del Doctorado en Geografía que curso en la Universidad Nacional Autónoma de México (Se anexa el informe de ocho folios más documentos probatorios consistentes básicamente, en Constancia de Inscripción en el Noveno Semestre y en el Décimo semestre en curso, Expediente Académico de mi Desempeño, el Acta de Aprobación del Examen de Candidato a Grado de Doctor en Geografía presentado el 27 de Julio de 2016 y otros documentos como constancias de artículos publicados). De igual manera para aclarar, se incorpora nuevamente el Informe Académico del Doctorado explicando mi actual situación (se anexa comunicación/informe de la coordinación del posgrado en Geografía, 2 folios, de noviembre, 2016)” **Anexo 3**
13. **2013.1 al 2017-1**, Historia Académica del Profesor Cuevas expedida por la Universidad. **Anexo 5**
14. En fecha **16.03.2017**, el referido Profesor Cuevas remite Comprobante de Registro académico N° 429388 Décimo Semestre 2017-2. **Anexo 15**
15. En fecha **31.05.2017** el Profesor Cuevas envía comunicación a la Dra. Mery López de Cordero Decana (E), consignando Resoluciones, solicitudes y aprobaciones necesarias para atender su caso que constituyen parte de este informe. **Anexos 1 y 2**

Con este informe se atiende la solicitud de ese cuerpo según Resolución N° CU-1141/17, de fecha 29.05.2017, con el fin de decidir directamente y a proposición de la DAP, sobre la Prórroga de Beca desde el 01.08.2016 hasta 31.12.2016, solicitada por el Profesor Cuevas.

Al mismo tiempo, se alerta a ese honorable Consejo sobre la decisión contenida en la Resolución CU/DAP 0231 de fecha 02.02.2017, **de NEGAR EL PERMISO NO REMUNERADO desde** el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017, solicitado por el Profesor Cuevas en fecha 21.11.2016, sin haberse dictaminado previamente, sobre el Informe contenido en la misma comunicación y que fuera conocido y aprobado por el Consejo de la Facultad en sesión del 06.12.2016.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3358/17.**

Comunicación CE N° 0677/2017, de fecha 31.10.2017, suscrita por la mediante la cual notifica que en sesión ardinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Ondina Rodriguez,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.308.692, **como Jefa del Departamento de Historia del Arte, a partir del 23.10.2017,** debido a la culminación de su período reglamentario.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 23.10.2017.**

**Resolución N° CU-3359/17.**

Comunicación CF. N° 0686/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora Hazel Flores,** Titular de la Cédula de Identidad N° 10.717.042**, como Coordinadora de la Comisión de Reválidas y Equivalencias**, por motivos académicos, **a partir del 30.10.2017**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Maximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3360/17.**

Comunicación CF. N° 0686/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Vanessa Márquez,** Titular de la Cédula de Identidad N° 17.456.797**, como Coordinadora de la Comisión de Reválidas y Equivalencias**, en sustitución de la Profesora Hazel Flores, **a partir del 31.10.2017**.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Maximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3361/17.**

Comunicación CF N° 0687/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la **Facultad aprobó el Informe de Gestión presentado por el Profesor Raymond Marquina, Director del Centro de Innovación y Emprendimiento para el uso de Tecnologias en Educación (C.I.E.T.E.),** de los diplomados en línea que fueron gestionados por esa dependencia, en el periodo junio 2015 a diciembre de 2016.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3362/17.**

Comunicación CF. N° 0688/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Raymond Marquina,** titular de la Cédula de Identidad N° 11.273.352, **como Director del Centro de Innovación y Emprendimiento paru el uso de Tecnologías en Educación (C.I.E.T.E),** por motivos académicos, **a partir del 31.10.2017.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultat acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 31.10.2017.**

**Resolución N° CU-3363/17.**

Comunicación CF. N° 0693/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y manifestó su complacencia por la concreción de todos los trámites pertinentes para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa en Filosofía al Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máxime Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Queda en cuenta.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-3318/17.**

Comunicación DP-N 3170-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ DEL CARMEN CEGARRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.762.592, quien se desempeña actualmente como **OPERADOR DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN**, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 484.984,06.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (BS. 484.984,06),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3331/17.**

Comunicación DP-N° 2799-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **SANDRA ESTHER SANHUEZA DUQUE**, titular de la Cédula de Identidad N 9.331.085, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO,** en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 813.946,70.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 29** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SIPRULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **VEINTIDOS (22) AÑOS, 00 MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (BS. 813.946,70),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3385/17.**

Conoció en el Acta 28.2017, el oficio N° CDT.114.2017, de fecha 09.10.2017, emitido por el Profesor Omar Alfonso Pérez Diaz, Coordinador de Docencia, solicitando el cambio de denominación de los periodos lectivos de las carreras semestrales Administración, Comaduria Educación Mención: Básica Integral, Biologia y Quimica, Fisica y Matemática, Español y Literaturs, Geografia Hisanria, Idiomas Extranjeros: Inglés y Francés, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Programado** | **Nueva denominación** |
| B-2016 | A-2017 |
| A-2017 | B-2017 |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta del cambio de denominación de los periodos lectivos de las carreras semestrales. Así mismo, remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó el cambio de denominación de les periodos lectivos de las carreras semestrales: Administración, Contaduria, Educación Mención: Básica Integrul, Biologiay Quimica, Fisica y Matemática, Español y Literatura, Geografía e Historia, Idiomas Extranjeros Inglés y Francés, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.**

**Resolución N° CU-3386/17.**

Comunicación N° CN-667.2017, de fecha 26.10.2017, mediante la cual infurman que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y sesión permanente a portir del 11.06.2015 ame el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las uabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la hase del planteamiento del Consejo Universitarist, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del pais, por las sentencias 155.17 y 156:17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, umpiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta 29.2017, el oficio Nº CDT.152.2017, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Omar Alfomo Perea Diaz, Coordinador de Docencia, remitiendo para so valor y consideración, la Reprogramación Acadèmica que regisă para el Semestre B-2017, en los siguienes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Semestre B-2017**  Carreras: Administración, Contaduría. **Educación Mención:** Básica Integral, Biología y Química, Física y Matemática, Idiomas Extranjeros: Inglés y Francés, Español y Literatura, Geografía e Historia | |
| Culminación del Semestre A-2017 | 13.10.2017 |
| Resgistro de Calificaciones en el Sistema | Del 09 al 23.10.2017 |
| Inscripciones | Del 03 al 10.11.2017 |
| Ajustes por Matricula-Procesamiento de Reclamos \* | Del 13 al 24.11.2017 |
| Inicio de Actividades Académicas Semestre B-2017 | 13.11.2017 |
| Finalización del Semestre B-2017 | 23.03.2018 |
| Registro de Calificaciones en el Sistema | Del 16.03 al 01.04.2018 |

Se hace la aclaratoria a los jefes de Departamento que durante las dos (02) primeras semanas deule el inicio del semestre, se estani realizando el ajuste de matrícula, inscripciones tardías, procesamiento de reclamos, combinaciones de asignataras pedagógicas, por tanto, se hace necesario que informen a los profesores adscritos a las diferentes Unidades Académicas qor deben mcibir a los estudiantes (en sus clases) que se incmporen de manera tardia, por las razones antes mencionadas. Al especto, se Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la Reprogramación Académica para el Semestre 11-2017, y reemiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica para el Semestre B-2017, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez del Táchira.**

**Resolución N° CU-3387/17.**

Comunicación s/n, de fecha 28.09.2017, emitida por la Bachiller Valeria José Fuentes Parra, titular de la Cédula de Identidad N° 27.675.826, solicitando ingreso a la carrera de Comunicación Social, por la Modalidad de Artista Destacada Trayectoria, solicitud presentada extemporánea por la Bachiller (anexa cd con imágenes de su formación y su curriculum).

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la solicitud de la mencionada bachiller y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la extensión de un (01) cupo para la carrera de Comunicación Social, por la modalidad Artista Destacada Trayectoria, en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira.**

**Resolución N° CU-3388/17.**

Conoció en el Acta 28.2017, el oficio OA-10.2017, de fecha 10.10.2017, emitido por el Licenciado Omar Guerrero, Coordinador de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE), informando que el día 03.11.2017, se aplicará la Prueba de Habilidades Específicas (Prueba de Selección), en horas de la mañana, para los bachilleres aspirantes a ingresar a esta casa de estudios superiores en las carreras que a continuación se describen: Educación Español y Literatura, Educación Geografía e Historia, Educación Idiomas Extranjeros, Educación Básica Integral, Educación Biología y Química, Educación Física y Matemática, Comunicación Social, Administración, Contaduría Pública. En tal sentido, agradece la disponibilidad del Edificio "A" a objeto de aplicar las pruebas correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la aplicación de la Prueba de Habilidades Específicas (Prueba de Selección) en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira y remiten a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3389/17.**

Comunicación N° DIM.099.2017, de fecha 16.10.2017, emitido por el Profesor Jhonny Angola, Jefe (E) del Departamento de Idiomas Modernos, informando sobre los resultados de las elecciones departamentales para Jefatura, Consejeros y Representación Estudiantil.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la elección de los consejeros profesorales y estudiantes, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación de la designación del Profesor Jhonny Angola, al cargo de Jefe del Departamento de Idiomas Modernos, según los resultados de las elecciones de Departamento para la Jefatura.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 19.10.2017.**

**Resolución N° CU-3390/17.**

Comunicación Nº CDT.163.2017, de fecha 01.11.2017, emitido por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Coordinador de Docencia, solicitando la extensión de un (01) cupo para la carrera de Contaduría, por la modalidad de Traslado, para el periodo B-2017, a los fines de incorporar a la bachiller Angie Mayerlin Mújica Castro, titular de la Cédula de Identidad N° 26.807.663, para el Semestre B-2017, el cual comienza el día 13.11.2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la aspirante seleccionada para ingresar a la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez", Táchira, por la modalidad de Traslado, a la carrera de Contaduría, correspondiente al periodo B-2017. En tal sentido, remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la extensión de un (01) cupo para la carrera de Contaduría, por la modalidad de Traslado, para el periodo B-2017, del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Roncón Gutiérrez" del Táchira.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3319/17.**

Comunicación DP-N° 3170-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ DEL CARMEN CEGARRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.762.592, quien se desempeña actualmente como **OPERADOR DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN**, en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 484.984,06.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **TREINTA Y SIETE (37) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (BS. 484.984,06),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3380/17.**

Comunicación N° CN.CAC/0303/17, de fecha 01.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma techa, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CAC-00120-17, de fecha 30.10.2017, emitida por la Profesora Silvana Cardozo, Coordinadora Académica del NURR, informando que el Consejo Interdepartamental en sesión ordinaria, de fecha 23.10.2017, en el pumo relacionado con el año lectivo de Comunicación Social, acordo extender el periodo de clases correspondiente al año 2017 a seis (6) semanas, eliminando la semana de finales y reparación.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó extender el periodo de clases correspondiente al año 2017 dos (02) semanas, es decir, que el periodo lectivo se extiende hasta el 15.12.2017, quedando de la siguiente manera:

Programación del Periodo U-2017 (Comunicación Social)

|  |  |
| --- | --- |
| Actividad y Proceso | Fecha |
| Periodo de Clases | 06.03.2017 al 15.12.2017 |
| Ingreso y Validación de Notas al SIRE | 08.01.2016 al 12.01.2018. |

**Decisión: Aprobó la Programación del Periodo U-2017, de la carrera de Comunicación Social, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.**

**Resolución N° CU-3381/17.**

Comunicación Nº C.N. 0681-17, de fecha 01.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ardinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP 099/17, emitida por el Profesor Luis Adrian Rosales V., Jefe de ULIAP-NURR, haciendo entrega de la lista de los aspirantes para los Concursos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Departamento** | **Cargo/Dedicación** | **Área** | **Nombre y Apellido Cédula de Identidad** |
| Lenguas Modernas | Un (01) Cargo Instructor a Tiempo Completo | Ingles Sub área: Linguistica | No hubo aspirantes inscritos |
| Fisica y Matemática | Dos (02) cargos Instructor a Tiempo Completo | Matemática | Ing. Marcos Rabén Valera Quintero C.I N° 17.038.134 |
| Biologia y Química | Un (01) cargo Instructor a Tempo Completo | Quimica (Galénica) | Farmacéutica Yalitza Josefin Acuña de Arellana C. I. N° 10.394.519 |
| Ciencias Sociales | Un (01) Cargo Instructor a Tiempo Completo | Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-area: Derecho Privado | Abg. Arantxa Patricia Carrillo Peña CI. N° 20.705.573 |
| Un (01) Cargo Instructor a Tiempo Completo | Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-Área: Derecho Público y Teoria General del Derecho |

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Inglés, sub-área: Lingüística, adscrito al Departamento de Lenguas Modemas de ese Nacleo.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3382/17.**

Comunicación N° UDAP 100/17, de fecha 20.10.2017, emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales V., Jefe de la UDAP-NURR, quién remite la lista de aspirantes inscritos para el Concurso de Credenciales para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 horas, para el Departamento de Ciencias Agrarias del NURR, cuyo proceso de inscripciones comprende desde el 16 al 20.30.2017.

A continuación, se menciona la aspirante inscrita:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Departamento | Cargo/Dedicación | Área | Nombres y Apellidos titular de la Cédula de Identidad |
| Ciencias Agrarias | Un (01) cargo de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas | Agroecología y Extensión | Ing. Zaida Heles C. Marcos Suva CN 5.758:805 |
|  | Un (01) cargo de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas | Producción Agrícola Vegetal | No hubo aspirantes inscritos |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de inscritos y declarar desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas, en el Área Producción Agrícola Vegetal, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias del NURR.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3383/17.**

Comunicación N° CN 0685-17, de fecha 01.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debadu a la díficil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP 097/17, emitida por el Profesor Luis Adrián Rosales V., Coordinador de la UDAP-NURR, informando que no hay aspirantes inscritos para el Concurso de Credenciales cuyo proceso de inscripciones comprenden el periodo desde el 19 hasta el 13.10.2017, con prórroga los días 16 у 17.10.2017, раrа proveer cargo en el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del NURR, según se señala a continuación:

* Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas, en el Area: Finanzas, Subárea Finanzas Básicas.
* Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tempo Convencional 07 horas, en el Area Estadistica.
* Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Economía.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en ceanta y declarar desierto el concurso para realizar de nuevo el llamado.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3384/17.**

Comunicación N° OFAE.0033/17, de fecha 27.10.2017, emitida por la Profesora Mariela Sarmiento, Coordinadora de la OFAE-NURR, donde solicita la ampliación de cupo para poder inscribir a los aspirantes que presentaron Prueba de Habilidades de fecha 13.10.2017, bachilleres rezagados de Prueba de Habilidades del 02.12.2016 у 15.07.2016, y Curso Propedeutico, eso debido a que la OPSU abarca todos los cupos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la ampliación de cupo para poder inscribir a los aspirantes que presentaron Prueba de Habilidades, de fecha 13.10.2017, bachilleres rezagados de Prueba de Habilidades del 02.12.2016 y 15.07.2016, y Curso Propedeutica.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).**

**Resolución N° CU-3320/17.**

Comunicación DP-Nº 3171-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LUIS FERNANDO TORO LEÓN,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.018.941, quien se desempeña actualmente como **TÉCNICO DE RECURSOS DE INFORMÁTICA**, en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 588.336,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ingresó el 01.06.1989 hasta el 31.12.1993, como **TRANSCRIPTOR DE DATOS 1,** por ingresos propios en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Iniversidad de Los Andes (CAMOULA) por Servicios Especiales, según documentos que reposan en el Expediente, tiempo reconocido por Consejo Universitario en Resolución 2418/09, para los fines de jubialción es de **CUATRO (04) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTITRES (23) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTIOCHO (28) AÑOS, SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (BS. 588.336,63),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3321/17.**

Comunicación DP-N° 3173-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **LISSETTE INÉS DUGARTE APARICIO,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.489.013, quien se desempeña actualmente **COMO MÉDICO GENERAL**, en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 717.887,43.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ingresó el 01.09.1992 hasta el 31.12.1995, como **ENFERMERA I**, por ingresos propios en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Iniversidad de Los Andes (CAMOULA) por Servicios Especiales, según documentos que reposan en el Expediente, tiempo reconocido por Consejo Universitario en Resolución 2418/09, para los fines de jubilación es de **TRES (03) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTIÚN (21) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 717.887,43),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asímismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3322/17.**

Comunicación DP-N° 3174-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a) **LUIS EDGARDO CASTRO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.106.330, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE TRANSPORTE, MECÁNICA AUTOMOTORA,** en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 516.528,06.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ingresó el 01.11.1992 hasta el 31.12.1995, como **MENSAJERO 1**. por ingresos propias en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Iniversidad de Los Andes (CAMOULA) por Servicios Especiales, según documentos que reposan en el Expediente, tiempo reconocido por Consejo Universitario en Resolución 2418/09, para los fines de jubilación es de **TRES (03) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTIÚN (21) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (BS. 516.528,06),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3323/17.**

Comunicación DP-N° 3175-17, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a) **MARITZA LUCÍA PAREDES ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.210, quien se desempeña actualmente como **ENFERMERA JEFE,** en el Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 776.461,78.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**. ya que la trabajadora ingresó el 01.03.1990 hasta el 31.12.1993, como **ENFERMERA 1.** por ingresos propios en el Centro Ambulatorio Médico Odontológico de la Iniversidad de Los Andes (CAMOULA) por Servicios Especiales, según documentos que reposan en el Expediente, tiempo reconocido por Consejo Universitario en Resolución 2418/09, para los fines de jubialción es de **TRES (03) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y 00 DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTITRĖS (23) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTISIETE (27) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 776.461,78),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EXTENSIÓN.**

**Resolución N° CU-3324/17.**

Comunicación DP-N° 3207-17, de fecha 02.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RÓMULO CANELÓN LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.357.925, quien se desempeña actualmente como **PROMOTOR CULTURAL**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 672.864,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 672.864,50),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE DEPORTES.**

**Resolución N° CU-3325/17.**

Comunicación DP-N° 3225-17, de fecha 02.11.2017, suscrita por la **Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, su solicitud de Jubilación del ciudadano (a): MARINO JOSÉ PÉREZ AZUAJE, titular de la Cédula de Identidad N° 7.472.719, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR GENERAL DE DEPORTE**, en la Dirección de Deportes de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 754.672,10.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**. ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **DIECIOCHO (18) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR POR UN LAPSO** **DE OCHO (08) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DOS (02) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR ES DE VEINTISIETE (27) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (BS. 754.672,10)**, que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).**

**Resolución N° CU-3327/17.**

Comunicación DP-N° 3227-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OSWALDO ENRIQUE PAREDES,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.002.578, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR EN TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** en la Coordinación de Servicios Generales de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 757.267,42.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA,** ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **VEINTIDÓS (22) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA (60) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLİVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (BS. 757.267,42),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3328/17.**

Comunicación DP-N° 3250-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **HÉCTOR JOSÉ PAREDES QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.198.615, quien se desempeña actualmente como: **ASISTENTE DE LABORATORIO**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 547.428,75.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BS. 547.428,75),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3329/17.**

Comunicación DP-N° 3253-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **YANNINE DEL CARMEN ZAMBRANO DE MORANTES,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.028.280, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 636.150,63.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, UN (01) MES Y CATORCE (14) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 636.150,63),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3343/17.**

Comunicación N° CF.2695, de fecha 10.11.2017, mediante la cual informa que el Consejo de Facultad Ampliado conjuntamente con el Consejo de Escuela y la participación de los estudiantes, celebrado en la misma fecha, dando cumplimiento a la Resolución N° CU-3304/17, del 06.11.2017, con la finalidad de lograr acuerdos sobre el régimen de evaluaciones que garantice la objetividad del proceso de evaluación. Discutido el punto, se acordó:

1. Elaborar cuatro (4) parciales.
2. Ocho (8) quices (2 quices por parcial)
3. 60% de preguntas de selección y 40% preguntas de desarrollo.

Así mismo, se acordó nombrar una comisión integrada por los profesores de las Extensiones Geográfiicas (Valera y San Cristóbal) que imparten la materia de Fisiología en dichas Extensiones y los profesores del Departamento de Fisiología sede Mérida, con la finalidad que se apruebe por unanimidad el contenido que será evaluado en cada examen.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3344/17.**

Comunicación N° CF.2695, de fecha 10.11.2017, mediante la cual informa que el Consejo de Facultad Ampliado conjuntamente con el Consejo de Escuela y la participación de los estudiantes, celebrado en la misma fecha, dando cumplimiento a la Resolución N° CU-3304/17, del 06.11.2017, con la finalidad de lograr acuerdos sobre el régimen de evaluaciones que garantice la objetividad del proceso de evaluación. Discutido el punto, se acordó: Elaborar cuatro (4) parciales, Ocho (8) quices (2 quices por parcial), 60% de preguntas de selección y 40% preguntas de desarrollo.

Así mismo, se acordó nombrar una comisión integrada por los profesores de las Extensiones Geográfiicas (Valera y San Cristóbal) que imparten la materia de Fisiología en dichas Extensiones y los profesores del Departamento de Fisiología sede Mérida, con la finalidad que se apruebe por unanimidad el contenido que será evaluado en cada examen.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo de Facultad, que en el lapso de tres (3) meses, presente un plan correctivo para la problemática que se presenta con la Cátedra de Fisiología, de manera tal que haya estabilidad y transparencia en la programación evaluativa, así como que cada profesor dicte la totalidad de la asignatura, que la Cátedra tenga el número de profesores adecuados, entre otros, para consideración de este Máximo Organismo.**

**Resolución N° CU-3354/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con la vigencia de la Prueba Psicológica, instrumento especial obligatorio contemplado para el ingreso al programa académico de Medicina, de la Facultad de Medicina, la cual tiene un tiempo perentorio.

**Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo de Facultad que, a través del Departamento de Investigaciones Psicológicas, remita un informe donde explique en qué consiste y por qué tiene fecha de vigencia la Prueba Psicológica, a ser sometido a consideración de este Máximo Organismo.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3330/17.**

Comunicación DP-N° 3255-17, de fecha 06.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NILO ANTONIO MORILLO GUTIÉRREZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 7.893.825, quien se desempeña actualmente como: **ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,** en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 785.299,48.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajadora ha prestado sus servicios en la Institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (BS. 785.299,48),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3332/17.**

Comunicación DP-N° 2852-17, de fecha 06.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **MARÍA VERÓNICA CARNEVALI JAIMES,** titular de la Cédula de Identidad N° 15.923.898, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 523.560,00.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SITRAULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada afño de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **ONCE (11) AÑOS, 00 MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 319.953,33),** que Incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones, onarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3337/17.**

Comunicación N° V. Ac.0424.2017 de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy. Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0075 de fecha 07.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0180 de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación CF-17/907 de fecha 11.10.2017 recibida el (27.10.2017) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de oposición para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exchisiva en las **áreas de Geología de Campo y Geologia Física**, adscritos al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingenieria, los recursos están previstos en los cargos que se encuentran ocupados actualmente por los **Profesores Jesús Emilio Sánchez y Katherin Carolina Montilva Mora**, Instructores a Dedicación Exclusiva contratados desde el **02.11.2016 y 13.07.2016.**

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de la Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Geología de Campo,** adscrito al Departamento de Geologia General de la Escuela de Ingenieria Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

2. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Geología Física,** adscrito al Departamento de Geología General de la Escuela de Ingeniería Geológica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Estos concursos serán incluidos en el primer llamado a concurso de oposición del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1396.17 de fecha 22.09.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3364/17.**

Comunicaciones N° CF-17/991, N° CF-17/992, N° CF-17/1030 y N° CP-17/1053, de fechas 25.10.2017 y 01.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir las renuncias de Preparadores, según relaciones anexas.

**Decisión: Acordó aceptar las renuncias de los preparadores, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3365/17.**

Comunicación N° CF-17/1009, de fecha 25 10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misana fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución. N° ER-0097/17, de fecha 04.10.2017, donde se devuelve la comunicación N° CF-17/743, de fecha 13.09.2017, donde somete a consideración de este Máximo Organismo el listado de Informes de Actividades cumplidas correspondiente al año 2016, del Personal Docente y de Investigación adscrito a esa Facultad, por cuanto no es materia de este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitir nuevamente el listado de Informes de Actividades cumplidas correspondiente al año 2016, del Personal Docente y de Investigatión adscrito a esa Facultad, a objeto que sea conocido por este Máximo Organismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 del "Reglamento para la Evaluación de las Horas de Dedicación Académico Administrativas del Personal Docente y de Investigación, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes,

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3366/17.**

Comunicación N° CF-171013, de fecha 25.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, sobre el Acta de Constitución de jurado y de los aspirantes inscritos y admitidos en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional**, del Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería Mecánica, dando cumplimiento al articulo 26 del Estatuts del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Aspirantes Inscritos y Admitidos:**

Diógenes González Gómez, titular de la Cédula de identidad N° 9.494.978.

Gerardo Enrique Nava Puente, titular de la Cédula de Identidad N° 14.588.284.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3367/17.**

Comunicación N° CF-17/1017, de fecha 01.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Mariano Peña Sosa**, titular de la Cédula de identidad Nº 9.471.895, como **Director Encargado de la Escuela de Ingenieria Mecánica, durante el lapso comprendido del 30.10.2017 al 10.11.2017,** debido a que el Profesor Miguel Angel Díaz Rodríguez, Titular del cargo, debe esperar 10 dias posterior a la aplicación de la vacuna antiamarílica en la ciudad de Florianápolis Brasil.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3368/17.**

Comunicación N° CF-17/1073, de fecha 01.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Diógenes González Gómez,** titular de la Cédula de Identidad Nº 9.499.978, **como gonador del Concurso de Oposición, para proveer un (05) cargo a nivel de Instructor a Tiempo** **Completo, en el Área: Mecánica Racional**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Hursanisticas de la Escuela de Básica de Ingenieria, **efectiva a partir del 01.11.2017,** y remuneración según la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el articulo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3430/17.**

Comunicación s/n, de fecha 06.11.2017, recibida el 07.11.2017, suscrita por la Profesora Zoraida Sivoli Barrios, Profesora Jubilada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.082, mediante la cual informa que no puede ser jurado del Concurso de Oposición, del segundo llamado del año 2017, para proveer seis (06) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Básica, aprobados por este Máximo Organismo según Resolución N° CU-2391/16, debido a que se encuentra residenciada actualmente fuera del país, razón que le impide colaborar con la Universidad para este y para cualquier otro concurso mientras se encuentre en esa situación.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, al Consejo de la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-3333/17.**

Comunicación DP-N° 3254-17, de fecha 03.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual sumete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **DIGNA ROSA GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.356.217, quien se desempeña como **CONSULTOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL** en la Facultad de Farmacia y Bioanalisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 741.677,36.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SITRAULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario la califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, y, en vista de que la trabajadora ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la Institución por el lapso de **VEINTICUATRO (24) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (BS. 741.677,36),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Asi mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3334/17.**

Comunicación N° V.Ac.0424.2017 de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy. Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0075 de fecha 07.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0177 de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró los oficios DFFB-0172/17 y DFFB-0173/17 de fechas 11.10.2017 y 16.10.2017, suscritos por usted, relacionadas con la solicitud de (2) cambios de dedicación, a partir del 01.03.2017, 1 Instructor Tev 12 h/s a Instructor a Tiempo Completo y 1 Instructor a Tcv 6 h/s a Instructor Tiempo Completo, adscritos a los Departamentos de Bioanálisis Clínico y Análisis y Control, de las Escuelas de Farmacia y Bioanálisis de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por los Jefes de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de Actividades de los profesores y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, esta Comisión recomienda:

1. Autorizar el cambio de dedicación para el Profesor Helys Nehomar Velásquez Vivas, (03.11.2014) de Instructor a Tev 12 h/s a Instructor Tiempo Completo, a partir del 01.03.2017, adscrito al Departamento de Bioanalisis Clínico de la Escuela de Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Actividades de Formación Integral Farmacéutica.

1. Autorizar el cambio de dedicación para el Profesor Otto Francisco Pereda González, (02.05.2016) de Instructor a Tev 6 h/s a Instructor Tiempo Completo, a partir del 01.03.2017, adscrito al Departamento de Análisis y Control de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Inglés.

Que se realice el llamado a concurso de oposición para los cargos de Instructor a Tiempo Completo anteriormente descritos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0549.17 de fechas 23.03.201

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3335/17.**

Comunicación N° V.Ac.0424.2017 de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0075 de fecha 07.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0178 de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró los oficios CDEF. N° 0333.17 y CDEF. N° 0334.17, de fecha 27.09.2017 (recibidas el 24.10.2017), suscritos por la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, Decana-Presidente Encargada del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño para la fecha, mediante los cuales solicita el cambio de dedicación, para los **Profesores: Jhonathan Uzcategui Mercado** de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva y **José Filadelfo Balbuena Guillen**, de Asistente Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos por la renuncia de los profesores Humberto Arreaza Rubin y José Torres Monzón, a partir de 17.10.2017 y 26.04.2017, aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 1616 y CU/DAP 2152 de fechas 02.05.2017 y 03.07.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE) y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 02.10.2017, para el Profesor José Filadelfo Balbuena Guillen de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Tecnologia de la Construcción de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Ciencias Básicas
2. Autorizar el cambio de dedicación a partir del 02.10.2017, para el Profesor Jhonathan David Uzcategui Mercado, de Asistente Tiempo Completo a Asistente a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Tecnologia de la Construcción de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Ciencias Básicas.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1397.17 de fecha 22.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3377/17.**

Comunicación CDEF N° 0165.17, de fecha 25.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº PDUL-150-2916, emitida por la Profesora Meridalba Muñoz Bravo, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, quien remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación del nuevo Consejo Directivo del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, el cual quedé conformado de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Prof. Nonna Celina Carnevali Lobo | Coordinadora del Programa |
| Prof. Alfonso Rondón | Coord. Mención Planificación Urbana |
| Prof. Matia José Garcia | Coord de la mención Diseño Urbann |
| Prol. Ana Lazmila Trujillo | Coord de la mención Gestión Urisana |
| Prof. Andreina Rojas Benavides | Representante de los Profesores |
| Prof. Mariaelia Quintero | Suplente de la Representante Profesoral |
| MSc. Maria E. Febres Cordem | Representante de los Egresados |
| Prof. María Elisa Matamoros | Suplente de la Representante de los Egresados |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordo aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, los integrantes del Consejo Directiva del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, de esa Facultad de Arquitectura y Diseño, citados anteriormente, a partir del 24.11.2016. Ese trámite lo está realizando de manera extemporánea por inadvertencia administrativa

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3378/17.**

Comunicación CDEF N° 0466,17, de fecha 25.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CdeP-012-2016, emitida por la Profesora Meridalba Muñoz Bravo, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, quien remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación del nuevo Consejo Directivo del Programa de la Maestría en Desarrollo Urbano en Historia Teoría y Critica de la Arquitectura, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Prof. Delia Bottaro Steiner | Coordinadora del Programa |
| Prof. Meridalba Muñoz Brave | Representante de los Profesores |
| Prof. Heberto Albomoz R. | Representante de los Profesores |
| Prof. Debby Avendaño | Representante de los Profesores |
| Prof. Bernardo Moncada Cárdenas | Representante de los Profesores |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, los integrames del Consejo Directivo del Programa de la Maestria en Desarrollo Urbano en Historia Teoría y Crítica de la Arquitectura, de esa Facultad, citados anteriormente, a partir del 01.02.2016. Ese trámite lo está realizando de manera extemporánea por inadvertencia administrativa.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3379/17.**

Comunicación CDEF N° 0467.17, de fecha 25.10.2017, recibida el 07.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, cominuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Faculted conoció la comunicación Nº CárP-053-2017, emitida por la Profesora Meridalba Muñoz Bravo, Coordinadora de la Comisión de Postgrado, remitiendo pata conocimiento y fines consiguientes, la designación del nuevo Consejo Directivo del Programa de la Especialización de Inmuebles Urbanos de esa Facultad, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Argimiro Castillo Gandica | Coordinador del Programa |
| MSc Julia Carnuyo de Del Castillo | Represemante de los Profesores |
| Ing. Omar Marin | Representante de los Profesores |
| Dra. Evelyn Cadenas | Suplente de Representante de los Profesores |
| Ing. Omar Guerrero | Suplente de Representante de los Profesores |
| Ing. Libia Olivares de Marin | Representante de SOITAVE |
| Ing. Gloria Davila | Suplente de Representante de SOITAVE |

En sal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, los integrantes del Consejo Directivo del Programa de la Especialización de Inmuebles Urbanos de esa Facultad, citados anteriormente, a partir del 26.01.2014. Ese trámite lo está realizando de manera extemporánea por inadvertencia administrativa.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3336/17.**

Comunicación N° V.Ac.0424.2017 de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0075 de fecha 07.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0179 de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró la comunicación DEC-150-2017 de fecha 18.10.2017 (recibida el 24.10.2017) suscrita por usted, mediante la cual requiere el incremento de carga horaria para el Profesor **Juan Carlos León Diaz** de Instructor a Tev 2 h/s a Instructor Tcv 4 h/s, y el cambio de dedicación para la **profesora Carmine del Valle Lobo Vielma**, de Agregado Tiempo Completo a Agregado Dedicación Exclusiva, adscritos al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontologia. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución N° CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de actividades de los profesores **Juan Carlos León Díaz y Carmine del Valle Lobo Vielma** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

* Autorizar el aumento de carga horaria a partir del 16.10.2017, para el Profesor **Juan Carlos León Díaz** (19.09.2016) de Instructor a Tev 2 h/s a Instructor 4 h/s, adscrito al Departamento de Odontología Preventiva y Social a fin de atender actividades de docencia en el **área de Practica Odontológica I II III IV.**
* Autorizar el cambio de dedicación a partir del 16.10.2017, para la Profesora **Carmine del Valle Lobo Vielma**, de Agregado Tiempo Completo a Agregado Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Odontología Preventiva y Social, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Ortodoncia.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1509.17 de fecha 04.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3369/17.**

Comunicación N° CFO-503-17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 3h/sem, en el Área: Anatomía Dentaria**, Departamento de Odontología Restauradora, aplicando la Resolución N° CU-0806/11, CIRCULAR, de fecha 09.05.2011.

* Od. Vanesa C. Parra Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 13.524.350, 14.73 puntos \*

\*No admitida por aplicación del artículo 26 del EPDI.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó declarar desierto el Concurso de Credenciales,** **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 3h/sem, en el Área: Anatomía Dentaria.**

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3370/17.**

Comunicación Nº CPO-504-17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad realizó la valoración de las credenciales de la aspirante inscrita en el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fisiología Humana**, Departamento de Biopatología, aprobado según Resolución N° CU-1859/17, de fecha 25.09.2017, quedando admitida:

Doctora Marina Rosales Horobec, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.121, 21.41 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3371/17.**

Comunicación N° CPO-519-17, de fecha 06.11.2017, mediante la cual notifica que considerando que el Decano está autorizado por el Consejo de la Facultad para que apruebe materia administrativa rutinaria, sin que el Consejo sesione y que posteriormente notifique al mismo. Informa que conoció la comunicación s/n, de fecha 03.11.2017, emitida por los Profesores Nuvia Sánchez, Coordinadora, Femando Rincón y Nilson Pérez, miembros del jurado designado por el Consejo de Facultad para realizar la prueba de conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fisiología Humana, Departamento de Biopatología, aprobado según Resolución Nº CU-1859/17, de fecha 25.09.2017.

Una vez realizados los cálculos correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Doctora Marina Rosales Horobec, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.121.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Valoración Credenciales | 60% | Prueba de Conocimientos | 40% | Total |
| 21.41 | 12.84 | 12.00 | 4.80 | 17.64 |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar **ganadora del Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Filosofía Humana a la Doctora Marina Rosales Horobec**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.121, con la calificación definitiva de dieciocho (18.00) puntos. Propone a este Maximo Organismo su nombramiento **a partir del 15.11.2017** y solicita autorización para la realización de los tramites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3433/17.**

Conoció en el derecho de palabra otorgada al Doctor Ramón Guevara, Gobernador del Estado Bolivariano de Mérida, entre otras propuestas, sobre la disposición que presenta ese Órgano para trabajar articuladamente con esta Institución.

**Decisión: Aprobó designarlos como Representantes de la Universidad de Los Andes, para el Enlace entre la Universidad de Los Andes (ULA) y la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida, a los fines de trabajar mancomunadamente en el desarrollo académico, económico y social que merece esta entidad federal.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3338/17.**

Comunicación N° V.Ac.0424.2017 de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0075 de fecha 07.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0181 de fecha 7 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión extraordinaria del día de hoy, consideró el oficio NUVM/N° 0635.2017 de fecha 23.10.2017, suscrito por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos: Un (1) Instructor a Tiempo Convencional 7h/s, y un (1) Instructor a **Medio Tiempo** en el **área de Deportes en Conjunto (Baloncesto) y Deporte en Conjunto (Futbol Campo),** adscritos al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes”. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución N° CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Vicerrector Decano, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Convencional 7h/s, en el **área Deportes** **en Conjunto (Futbol Campo),** adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Medio Tiempo en el **área Deportes** **en Conjunto (Baloncesto),** adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso a determinar por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1518.17 de fecha 02.10.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3339/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondiente a la Relación “A”.

**Decisión: Aprobó sin observaciones.**

**Resolución N° CU-3340/17.**

Informe de la **COMISIÓN DE EGRESOS Y REINCORPORACIONES**, relacionado con el caso del **Profesor Rafael Ángel Orellana Prato,** de la Facultad de Ingeniería, quien solicita Beca, a fin de realizar estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica en Automatización y Control, en la Universidad Técnica Federico Santa María en la ciudad de Valparaíso, República de Chile.

**Decisión: Acordó aprobar la solicitud, sujeta a la comprobación que certifique que ese cupo existe, para lo cual una vez comprobado que cumple con la normativa vigente, debe remitirse a este Cuerpo vía Relación “A” de la DAP.**

**Resolución N° CU-3341/17.**

Informe de la **COMISIÓN DE EGRESOS Y REINCORPORACIONES**, relacionado con el caso del **Profesor Rafael Ángel Orellana Prato,** de la Facultad de Ingeniería, quien solicita Beca, a fin de realizar estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica en Automatización y Control, en la Universidad Técnica Federico Santa María en la ciudad de Valparaíso, República de Chile.

**Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, estudie la posibilidad de incorporar un parágrafo adicional a la Norma, que exprese: en caso que el profesor logre el financiamiento de su Beca y el visto bueno de su Departamento, podrá excederse el 10% reglamentario (de admitidos en condición de profesor Becario), profesor que sale de beca y del Departamento respectivo, de mantener las materias que el profesor tenía al momento de desincorporarse. Al respecto, dicha propuesta deberá ser presentada para consideración de este Máximo Organismo, en un lapso de 15 días.**

**Resolución N° CU-3426/17.**

Comunicación N° DAP-1351/2017, de fecha 19.10.2017, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-2037/17 de fecha 15.10.2017, en la que se le solicita información relacionada con la comunicación CF N° 0414/2017, la cual fue conocida en el Consejo de la Facultad en sesión del 20.06.2017, relacionada con el trámite de la primera solicitud de permiso de la Profesora Rosa Amelia Asuaje León, la cual fue enviada a esa Dirección y hasta la presente fecha la Facultad desconoce el estado de dicho trámite, pues no ha sido conocido ni dirimido por este Máximo Organismo.

Al respecto, textualmente informa "que en fecha 28.06.2017, se recibió en la DAP copia de la comunicación. C.F. N° 0414/2017, de fecha 20.06.2017, suscrita por Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, en la que indica: ...Señores, Rector Presidente y demás miembros del Consejo Universitario, Universidad de Los Andes, Presentes. Tengo a bien dirigirme a ustedes en la oportunidad de notificarles que el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria celebrada en esta misma fecha aprobó la solicitud de Permiso Médico, de la Profesora Rosa Amelia Asuaje León, titular de la cédula de identidad N° 10.338.467, a portir del 15.06.2017 y por cuarenta y cinco días (45) días, tramitado por P.A.M.E.L.A. La carga académica de la Profesora Asuaje queda a cargo de los miembros del departamento. En este sentido, el Consejo de Facultad acordó remitirla a ese Máximo Organismo, para su conocimiento y aprobación definitiva.

De lo anterior se desprenden las siguientes observaciones:

1. La comunicación va dirigida al Sr. Rector y demás miembros del Consejo Universitario.

2. En el último párrafo se indica que el Consejo de Facultad acordó remitirla a ese Máximo Organismo para su conocimiento y aprobación definitiva.

3. Se indica que en Consejo de Facultad aprobó la solicitud de Permiso Médico de la Profesora Rosa Amelia Asuaje León, titular de la cédula de identidad Nº 10.338.467, a partir del 15.06.2017 y por cuarenta y cinco (45) días, tramitado por P.Α.Μ.Ε.Γ.Α.

4. A pesar de que se indica que fue tramitado por P.A.M.E.L.A., la mencionada certificación no se encuentra anexa a la comunicación. Solo se encuentran anexos los siguientes documentos: 4.1.- Comunicación N° DHE.0169.2017 de fecha 20.06.2017, suscrita por Mery López de Cordero, Decana (E), dirigida a los Señores miembros del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en la que expone: **"En mi condición de Decana de la Facultad de Humanidades y Educación hago del conocimiento que el día miércoles 14 de junio del corriente año, recibí una Ilamada de la profesora Rosa Amelia Asuaje para indicarme que necesitaba solicitar un permiso no remunerado por razones de salud. En la conversación la Profesora Asuaje me indicó (yo lo había hecho en una**

**reunión anterior en el decanato) que desde 2014, a raíz de los sucesos que se desencadenaron en su contra, debido a su participación como experta lingüística en el juicio contra Leopoldo López, ha estado en control psiquiátrico por cuanto que sola no ha podido soportar el desgaste emocional y psicológico que le han provocado los ataques y amenazas a que se ha visto expuesta cotidianamente, hasta el punto de que incluso tuvo que enviar a su hija al exterior. Lo último que le sucedió, según me narró, ocurrió en las adyacencias de la panadería "Croacia" de Las Américas el día lunes 05 de junio, lugar y oportunidad en que fue atacada por un numeroso grupo de personas quienes las injuriaron y profirieron contra ella palabras soeces y amenazaron su integridad fisica. Ante este hecho, según informe suscrito por su psiqulatra Dra. Vitalia Rincón Contreras, entregado en CAMIULA el 16/06/17, su cuadro de ansiedad generalizada se ha agravado por lo que informa que son necesarias medidas de protección y resguardo de ambiente conflictivo, residencia temporal con su familia y prevenir riesgo suicida, para lo cual recomienda: a) goce de reposo emocional y laboral durante un periodo de 3 a 6 meses fuera del país; y b) mantener su tratamiento psiquiátrico por lo menos durante un año de manera sistemática."** **4.2.-** Comunicación sin de fecha 21.06.2017, suscrita por la Dra. Rosa Amelia Asuaje León, Profesora Titular del Departamento de Lenguas Clásicas, dirigida a la Dra. Mery López de Cordero, Decana (E) y demás miembros del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en la que textualmente indica: **"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes respetuosa y cordialmente en ocasión de solicitar ante vuestro honorable Consejo, permiso médico por cuarenta y cinco (45) días continuos en atención a lo suscrito por el informe médico emitido por la Dra. Vitalia Rincón, médico** **psiquiatra tratante, y el cual fue introducido ante CAMTULA-PAMELA, el dia jueves 15 de junio de 2017. En dicho informe se explica, exhaustivamente, mi situación de salud mental actual, así como las prescripciones y recomendaciones que la Dra. Rincón hace en pos de mi recuperación definitiva. Sin otro particular a que hacer referencia y en espera de vuestra receptividad en la tramitación de esta solicitud a las instancias correspondientes, se despide de ustedes."**

5. Se presume que a la Dirección de Asuntos Profesorales llegó esta comunicación para información, debido a que es copia, no está el original.

**De la normativa:**

Según **resolución de Consejo Universitario N° 2338** **de fecha 22.11.1990,** se acordó: Autorizar a los Consejos de Facultad o Núcleo para la concesión de permisos que por su naturaleza no ameritan ser concedidos por el Consejo Universitario. Se refiere a los permisos académicos y a los permisos por razones de salud.... En el caso de los permisos por razones de salud, el Consejo de Facultad o de Núcleo estará facultado para concederlo independientemente de la duración del mismo, pero ajustado el procedimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Título V, del Libro del Estatuto. El Consejo de Facultad o de Núcleo deberá informar a la OAP, para fines de archivo y control, sobre la concesión de los permisos que excedan de 15 días, o de la prórrogas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 153.

**Programa de Asistencia Médico Laboral de la Universidad de Los Andes (P.A.M.E.L.A.)-CAMIULA:** El proceso operativo de P.A.M.E.L.A. se aplica en todos aquellos pacientes provenientes de las consultas médicas, tanto de CAMIULA como las foráneas (Clínicas privadas, HULA, entre otras), que requieran ausencia laboral para recluirse en su domicilio u hospitalización bajo prescripción facultativa. El Consejo de Medicina Laboral, a través del Departamento de Medicina de Familia, realizará las visitas domiciliarias que sean necesarias para su control y pronta recuperación. Medicina de Familia mantendrá informado al Consejo de Medicina Laboral sobre la evolución de los pacientes objeto del programa: El Consejo de Medicina Laboral determinará el destino administrativo, de acuerdo al grado de incapacidad, de todos los pacientes en control domiciliario. El cumplimiento del programa es de carácter obligatorio.

De lo anteriormente expuesto, se concluye: que el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación aprobó tal cual le compete, la solicitud de Permiso Médico, de la Profesora Rosa Amelia Asuaje León, titular de la cédula de identidad Nº 10.338.467, a partir del 15.06.2017; siendo el procedimiento adecuado, en este caso la Dirección de Asuntos Profesorales, solo recibe la notificación de tales permisos, lo registra en el sistema de recepción y remite a la Unidad de Archivo e Información Documental para que repose en el expediente físico correspondiente al docente en cuestión. Por tanto, no es materia del Consejo Universitario vía agenda DAP, estos casos. Lo que queda claro además del procedimiento, es que los permisos médicos deben estar avalados por P.A.M.E.L.A; sin embargo, tal requisito debe exigirlo el Consejo de Facultad o Núcleo y no DAP.

En casos de suspensiones de actividades como Becario, Año Sabaticante, entre otras, DAP si solicita que venga avalado por P.A.M.E.L.A, en virtud de que esos casos deben ser elevados a la consideración del Consejo Universitario para su decisión definitiva.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-3343/17-A.**

Comunicación N° CF.2695, de fecha 10.11.2017, mediante la cual informa que el Consejo de Facultad Ampliado conjuntamente con el Consejo de Escuela y la participación de los estudiantes, celebrado en la misma fecha, dando cumplimiento a la Resolución N° CU-3304/17, del 06.11.2017, con la finalidad de lograr acuerdos sobre el régimen de evaluaciones que garantice la objetividad del proceso de evaluación.

Así mismo, se acordó nombrar una comisión integrada por los profesores de las Extensiones Geográfiicas (Valera y San Cristóbal) que imparten la materia de Fisiología en dichas Extensiones y los profesores del Departamento de Fisiología sede Mérida, con la finalidad que se apruebe por unanimidad el contenido que será evaluado en cada examen.

**Decisión: Acordó que ese Servicio Jurídico continúe el trámite legal, ya que la actuación de la juez, al dictar una medida cautelar de amparo, representa una violación a la autonomía universitaria.**

**Resolución N° CU-3349/17.**

Comunicación s/n, de fecha 08.11.2017, suscrita por un grupo de Estudiantes de Postgrado Extranjeros de la cohorte 2017, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, se considere la posibilidad de tramitar el cierre del expediente y la obtención del título de grado académico; con la misma documentación que se expido a las anteriores cohortes, las cuales eran las vigentes cuando iniciaron su postgrado en los años 2014 y 2015.

Elevan la presente solicitud teniendo en cuenta que la Circular N° 006/2017, les fue socializada apenas el día de hoy, cuando solo faltan seis (6) días hábiles para el cierre de expediente, y no cuentan con el tiempo requerido para adelantar esos nuevos trámites, que estre otras, resultan distintos a los que regían en el momento del ingreso a sus respectivos postgrados en los años antes mencionados, los cuales adelantan en las ciudades de San Cristóbal, Valera y Mérida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitan que se les adelante los trámites faltantes para la obtención del grado, ajustados a las normas vigentes al momento de su ingreso, esto es, expedir la respectiva documentación con número de pasaporte y número de cédula colombiana.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe, urgente.**

**Resolución N° CU-3428/17.**

Comunicación SJ N° 833.17, de fecha 01.11.2017, mediante la cual remite copia simple del Acto de Registro de la nueva Junta Directiva de la Plaza de Toros (COREMER) debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolivariano de Mérida y copia simple de la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Mérida del Decreto 004, que deroga el traspaso de las acciones al Ministerio del Turismo.

Remisión que hace para conocimiento y fines consiguientes, para que sea archivado en los registros de esre Despacho.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (FONPRULA).**

**Resolución N° CU-3345/17.**

Acordó invitar a los miembros de esa Junta Directiva en pleno, a participar en la sesión de este Máximo Organismo a realizarse el próximo lunes 20 de los corrientes, a las 10:00 a.m, a los fines de tratar sobre algunas decisiones tomadas por por la Junta Directiva de esa Fundación.

**Resolución N° CU-3346/17.**

Acordó invitar a los miembros de esa Junta Directiva en pleno, a participar en la sesión de este Máximo Organismo a realizarse el próximo lunes 20 de los corrientes, a las 10:00 a.m, a los fines de tratar sobre algunas decisiones tomadas por por la Junta Directiva de esa Fundación.

**ASOCIACIÓN DE PROFESORES (APULA).**

**Resolución N° CU-3347/17.**

Acordó invitarlo a usted, a participar en la sesión de este Máximo Organismo a realizarse el próximo lunes 20 de los corrientes, a las 10:00 a.m, a los fines de tratar sobre algunas decisiones tomadas por por la Junta Directiva de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA).

**Resolución N° CU-3348/17.**

Acordó invitarlo a usted, a participar en la sesión de este Máximo Organismo a realizarse el próximo lunes 20 de los corrientes, a las 10:00 a.m, a los fines de tratar sobre algunas decisiones tomadas por por la Junta Directiva de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA).

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3350/17.**

Comunicación Nº INP-085 2017, de fecha 10.11.2017, suscrita por la Doctora Maribel Suárez Mancha, Presidenta y el Licenciado Osmar Alejandro Fernández, Secretario del Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos Superiores Universitarios de la Universidad de Los Andes para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (INPRESIPRULA), mediante la cual solicitan a este Máximo Organismo, se considerada la entrega de todos los Aportes Federatives y de Prevención Social correspondientes al INPRESIPRULA, que se encuentran en las arcas de la Universidad de Los Andes desde el año 2012 hasta la presente fecha, visto el inminente cierre de ejercicio fiscal 2017.

En tal sentido expone textualmente lo siguiente:

**"Primero:** En fecha 07.11.2017 (martes próximo pasado) la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes por medio de las órdenes de pago emanadas de la Dirección de Personal, procedió a acreditar en las cuentas del INPRESIPRULA el 5% de Aportes Federativos y el 1,5% de IPS correspondiente al año 2016, los cuales fueron asignados según comunicación suscrita por Eulalia Tabares, Directora de la OPSU, el 08.12.2016, identificada como DIR 2625/2016 (anexo A).

**Segundo:** En fecha 25.09.2017. recibieron comunicación de este Máximo Organismo según Resolución N° CU-1832/17 (anexo B) la cual establece:

**...() En función de lo antes señalado, una vez aprobado el saldo inicial de caja por la instancia correspondiente se procederá a la entrega de los recursos por concepto de Previsión Social al INPRESIPRULA, por estar solvente con las rendiciones de los recursos entregados ().... (subrayado propio).** Respetuosamente destacan que el Saldo Inicial de Caja 2017 había sido aprobado por este Máximo Organismo en el mes de julio 2017.

**Tercero:** Habiendo cumplido el INPRESIPRULA con todos y cada uno de los requisitos y extremos legales desde marzo del presente año para que le sean entregados los Aportes Federativos y de Previsión Social, según se evidencia en la comunicación de este Cuerpo N° CU-0724/17, de fecha 27.03.2017 (anexo C), para que se le realice la entrega de los recursos pendientes de Previsión Social y demás conceptos, establecidos en la II Normativa Laboral del Sector Universitario, los mismos no fueron entregados completos.

**Cuarto:** Los afiliados están pasando serias dificultades económicas, muy especialmente en materia de salud por lo que no se justifica que les hayan entregado los Aportes Federativos y de Previsión Social incompletos. Destacan que la Institución se ha visto seriamente limitada para dar respuesta en materia de salud, capacitación, recreación a sus afiliados, ya que sólo han dispuesto del fondo autoadministrado (2.100.000 Bs/mensual) con el cual también pagan el personal reducido a una sola persona - lo que también hace más lentos los procesos, que deberían ser expeditos, principalmente los de HCM.

Por todo lo antes expuesto, exigen:

1. Entrega inmediata a los Aportes Federativos y de Previsión Social enviados desde OPSU-MPPEUCT. correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

2. Entrega del 2% del IICM y 1% de contingencia del 2016, enviados desde OPSU MPPEUCT en el año 2016. para ser entregados a los Institutos de Previsión Social, según anexo A.

3. Entrega de los Aportes Federativos y de Previsión Social enviados desde la OPSU MPPEUCT, en el año 2017.

Finalmente insisten en la entrega inmediata de los recursos enviados desde la OPSU- MPPEUCT, desde el año 2012 hasta la presente fecha, vistas las necesidades urgentes de los afiliados y del INPRESIPRULA como Institución, los cuales no deben pasar nuevamente al Saldo Inicial de Caja, porque como se puede observar por múltiples circunstancias han tardado un año en ingresar al INPRESIPRULA EI INPRESIPRULA cumplió con todos los requisitos exigidos por Auditoría Interna y por este Cuerpo de decisión."

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe urgente.**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS.**

**Resolución N° CU-3351/17.**

Comunicación S/N, de fecha 10.11.2017, mediante la cual solicita se le apruebe un Permiso No Remunerado por el lapso de seis (06) meses, contados a partir del 21.11.2017: realiza dicha solicitud en virtud de haber introducido la declaración de su jubilación como docente de esta Institución y no pudiendo permanecer en el pais durante los seis meses siguientes a dicha petición, lapso estipulado para llevarse a cabo los trámites de la jubilación. Lamentablemente y por razones de fuerza mayor debe ausentarse y regresar a Chile donde tanto su madre como su esposo siguen tratamiento de salud y ameritan de sus cuidados personales. Por otra parte, solicita que ese Permiso sea considerado como Moción de Urgencia por este Cuerpo, y de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 149 y 152 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación: Artículo 149: "Los permisos sin remuneración no podrán concederse por más de un (01) año.

(…)

Articulo 152: "La concesión del permiso corresponderá: **a)** Al Director de la Escuela. Instituto o Centro, cuando la duración no exceda de dos (2) días: **b)** Al Decano cuando la duración sea superior a dos (2) días y no exceda de cinco (5); **c)** Al Consejo de Facultad o Núcleo cuando la duración sea superior a cinco (5) días y no exceda de quince (15) días, y **d)** **Al Consejo Universitario cuando la duración sea superior a quince (15) dias.**

**Decisión: Acordó devolverle la comunicación, a los fines que realice el trámite ante la instancia correspondiente.**

**CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES- DECANOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, AUDITORÍA INTERNA, DIRECTORES DE UAPIT, UFORGA, UCEP Y DEPENDENCIAS CENTRALES.**

**Resolución N° CU-3352/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, para modificar los Items 4 y 6, referidas al pago de Refrigerios y de Comidas Preparadas (para llevar), de la siguiente manera:

* Elevar el monto máximo a pagar por persona. para Refrigerios y Comidas Preparadas para "llevar" de Diez Mil Bolívares (10.000,00 Bs.) a Treinta Mil Bolívares (30.000,00 Bs.) (Numeral 4).
* Cada Autoridad deserita no podrá autorizar al mes más de Novecientos Mil Bolivares (900.000,00 Bs.) para refrigerios o comida ligera, y Un Millón Doscientos Mil Bolivares (1.200.000,00 Bs.) para comidas preparadas para llevar. Cuando sea necesario exceder esos montos se requerirá autorización previa por parte del Rector. (Numeral 6), según Resolución N° CU-2260/15, de fecha 02.11.2015.

De aprobarse esta única propuesta de modificación, la normativa quedaría de la siguiente manera:

1. Las autoridades que aprueban esos gastos son las siguientes: Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultades y Núcleos, Auditor Interno, la máxima autoridad de los Núcleos Universitarios "Alberto Adriani" en El Vigía y "Valle del Mocoties" en Tovar; así como los Directores de Dependencias Centrales,

2. Esos gastos no requieren autorización del Rector. Cada Autoridad descrita, autoriza el gasso, visto una justificación escrita.

3. Cada Autoridad descrita podrá autorizar gastos paru: a) refrigerios o comida ligera, y b) comida preparada para llevar. Deberá entenderse que los refrigerios o comida ligera son consumidos en reuniones u otro tipo de actividades que lo amerite. La comida preparada para llevar se autorizará en aquellos casos en los cuales el personal universitario labora en jornadas continuas, extraordinarias o desarrolladas en días no laborales.

4. El monto a pagar por persona, para refrigerios y comida preparada (para llevar), será de Treinta Mil Bolívares (30.000,00 Bs.).

5. Por ningún concepto podrá excederse ese tope por persona, salvo los gastos que autorice la Secretaria de la Universidad, para atender a este Máximo Organismo o aquellos que autorice el Rector.

6. Cada Autoridad descrita no podrá autorizar al mes, más de Novecientos Mil Bolívares (900.000,00 Bs.), para refrigerios o comida ligera y Un Millón Doscientos Mil Bolívares (1.200.000.00 Bs.), para comida preparada para llevar. Cuando sea necesario exceder esos montos se requerirá autorización previa por parte del Rector.

7. El gasto para los refrigerios de este Máximo. Organismo, los necesarios cuando se aplican las pruebas de admisión y los requeridos para el personal que trabaja en la organización de los actos de grado, será normado directamente por la Secretaría de la Universidad.

8. Esta normativa tendrá vigencia a partir del 13.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).**

**Resolución N° CU-3353/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con su comunicación s/n, de fecha 10.11.2017. mediante la cual solicita a este Máximo Organismo se le concede un derecho de palabra en la sesión a realizarse el próximo lunes 20 de los corrientes, en el marco de celebrarse esa semana, el Día del Estudiante.

**Decisión: Aprobó otorgarle el derecho de palabra para la sesión del lunes 20.11.2017, a las 12:00 m., en el salón de sesiones de este Cuerpo.**

**COORDINACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**Resolución N° CU-3355/17.**

Cоnoсió moción de urgencia relacionada con la situación que se presenta con el sistema de salod que ampara af personal universitario de esta Caso de Estudios, sobre el elevado costo de los servicios de hospitalización e insumos, la dificultad que existe para conseguir tos tratamientos médicos aute la ausencia de medicamentos, entre otras situaciones que atentan contra la vida de los universitarios.

**Decisión: Aprobó que ese Observatorio realice un estudio que visibilice la problemática que en materia de salud tienen los universitarios, y que el mismo lo hagan extensivo hacia el resto de las Universidades, a través de la Organización. Aula Abierta, ya que enfermarse actualmente es una condena a muerte.**

**COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR.**

**Resolución N° CU-3356/17.**

Comunicación N° 14/CF/0194, de fecha 01.11.2017, sescrita por el **Profesor José Francisco Avendaño, Decano-Presidente (E) del Consejo de lu Facultad de Ciencias Juridicas y Politicas**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 14 celebrada en la misma fecha, el Conseja de la Facultad conoció la cuuamicación N Dpin. Met 46/2017, de fecha 23.10.2017, emitida por la Profesora Arelys Rondón Jefa del Departamento de Metodologia y Filosofia del Derecho, quien comunica que el Departamento de Metodologia y Filosofia del Derecho, recibió la conmaicación emitida por el Profesor José Valmore Corredor, titular de la Cédula de Identidad N 3.033.527, quien solicita la aprobación del Programa Académico de la Unidad Curricular de Metodologia de la Investigación II (segundo año), pars implantar el programa para el próximo Año Académico 2018, el cual fue actualizado y ajustado a los requerintientos de las Normas establecidas por el Consejo de Desarrollo Curricular de la Universidad de Los Andes, analizado, discutido y aprobado en reuniones de nabajo con los profesores de la Cátedra. Igualmente, fue considerado, revisado y expuesto en reunión del Departamento de Metodología y Filosofia de Derecho según consta on Acta, (anexa Programa).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa Académico de la Unidad Curricular de Metodologia de la Investigación II (Segundo Año), presentado por el Profesor José Valmore Corredor, para implantarlo en el próximo Año Académico 2018, v remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3357/17.**

Comunicación N° Dpto.Met 45/2017, de fecha 23.10.2017, emitida por la Profesora Arelys Rondón, Jefa del Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, quien comunica que el Departamento de Metodología y Filosofía del Derecho, recibió la comunicación emitida por el Profesor José Valmore Corredor, Titular de la Cédula de Identidad Nº 3.033.527, quien solicita la aprobación del Programa Académico de la Unidad Curricular de Metodología de la Investigación I (Primer Año), para implantar el Progama para el próximo Año Académico 2018, el cual fue actualizado y ajustado a los requerimientos de las Normas establecidas por el Consejo de Desarrollo Curricular de la Universidad de Los Andes, analizado, discutido y aprobado en reuniones de trabajo con las profesores de la Cátedra. Igualmente, fue comiderado, revisado y expuesto en reunión del Departamento de Metodología y Filosofia de Derecho según consta en Acta (Anexa Programa).

En tal sentido, ese Consejo de Facultat aprobó el Programa Académico de la Unidad Curricular de Metodología de la Investigación I (Primer Año), presentado por el Profesor José Valmore Corredor, para implementarlo en el próximo Año Academico 2018, remiten a este Máximo Organismo para su conocimiento y aprobación.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-3375/17.**

Comunicación N° 1100/17, de fecha 30.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 08/17, celebrada el dia 18.04.2017, el Consejo de la Facultad conoció el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Operaciones**, ese cargo se encuentra ocupado por la Ingeniera Weruska Bustamante, titular de la Cédula de Identidad N° 17.129.743, según Resolución N° CU-1348/17, de fecha 19.06.2017, y la disponibilidad presupuestaria, según comunicación N° DPP-0285.17, de fecha 22.02.2017 de la Dirección de Presupuesto, se autoriza el llamado de dicho concurso en las mismas condiciones antes señaladas. Al respecto, informa que el Consejo de Escuela **designó al Profesor Miguel Oliveros**, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Personal Docente y de lavestigación, **como Representante del Departamento y el Consejo de Facultad al Profesor Francisco Garcia, como Representante de ese Cuerpo.** Anexa el Programa y las materias: Administración de la Producción y Operaciones y Administración de la Producción y Operaciones II, objeto del Concurso y el listado de profesores para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Operaciones, y el Programa objeto a Concurso. Asi mismo, la designación del Profesor Miguel Oliveros como Representante del Departamento y del Profesor Francisco Garcia como Representante de ese Cuerpo**. De igual manera, acordó remitir la misma para el nombramiento del Representante de este Máximo Organismo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Antonio Acosta R. | Asociado | Licenciado en Administración | 16.10.1995 |
| Francisco García Santiago **(Rep. Consejo de Fac)** | Asociado | Lic. en Administración. Contador Técnico.  Maestria en Ingenieria Industrial. Doctorado en Ingeniería Industrial. Doctorado en Tecnologia de Información y Análisis de Decisiones | 01.02.2009 |
| Carlos Enrique Bustos Flores | Asociado | Ing. Industrial.  DEA en Ciencias Empresariales.  Doctorado en Economía de la Empresa. | 01.10.2010 |
| Daniel Jesús Ramírez Calderón | Asociado | Lic. En Administración. Maestría en Business Administration.  Doctorado en Dirección de Empresas. | 16.12.2012 |
| Josmar Eleazar García Rangel | Agregado (Jub) | Economista. Lic. en Contaduría Pública. Maestría en Finanzas. | 07.11.2009 |
| George Luis Peña Dugarte | Asistente | Lic. en Administración.  Lic. Contaduría Pública. | 05.02.2012 |
| Miguel Oliveros (Beca) **(Rep. del Dpto.)** | Agregado | Lic. en Administración. Especialista en Gerencia de Recursos Humanos.  Maestría | 16.12.2012 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Carlos Enrique Bustos Flores. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3376/17.**

Comunicación CON/FAC N° 579/17, de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 30, celebratla el 24.10.2017, continuación de la sesión ordinaria N° 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la simación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en condición de Profesor Interino, en el Área: Física General**, adscrito al Departamento de Fisica, el cual resultó Desierto es virtud de que la única aspirante inscrita Licenciada Leidy Yohanna Peña Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 15.920.345, no alcanzó la calificación minima reglamentaria en la prueba de conocimientos y aptitudes, tal como lo expresa el Artículo 229, numeral 2, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-3391/17.**

Comunicación CFA. N° 221/2017, de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 24.07.2017, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación de la Profesora María Alejandra Ochoa**, Asociado, Doctora, fecha de último ascenso 2017, como **Representante del Departamento**, a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Taller de Literatura, Lenguaje y Comunicación y Semiología de la Imagen**, para el Departamento de Teoría e Historia de esa Facultad, cargo aprobado según Resolución Nº CU-1076/17, de fecha 22.05.2017, así como la **designación del Profesor Rocco Mangieri**, Titular a Dedicación Exclusiva, como **Representante por el Consejo de Facultad.**

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa lista de profesores con mayor escalafón en el área objeto de Concurso.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Categoría** | **Grado Académico** | **Último Ascenso** |
| Maen Puerta | Titular | Doctora | 01.11.2004 |
| Álvaro Contreras | Titular | Doctor en Filología Española | 16.05.2006 |
| Cecilia Cuesta | Titular | Doctora en Perspectivas del Arte Contemporáneo desde el artista Joseph Kosuth | 16.02.2009 |

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Maen Puerta.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3393/17.**

Comunicación Nº 0989/30.1, de fecha 26.10.2017, recibida el 01.11.2017, mediante la cual presenta, para conocimiento y fines consiguientes, copia de la comunicación emitida por el Profesor Ramón Zambrano, Director de Deportes, quien plantea la situación ocurrida recientemente durante la Asamblea Eleccionada de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la "Federación Venezolana Deportiva de Educación Universitaria (FEVEDEU)", para el periodo 2017-2021, donde se violó lo establecido en los Estatutos del Reglamento Electoral (Junta Directiva FEVEDEU), Art. 18, literal "t", y Art. 33, al fusionar dos planchas en una, debido a la renuncia de uno de los aspirantes a la presidencia, incorporando de manera arbitraria a otro miembro que no aparecía como candidato.

En consecuencia, representantes de diversas universales, introdujeron comunicación con la intención de impugnar dicho proceso, en el cual se actuó al margen del Reglamento Electoral.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3394/17.**

Comunicación N° 0999/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/01-2017, para la Prestación del Servicio de Comedor para los Estudiantes Regulares del Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" en el Estado Táchira de la Universidad de Los Andes", revisada por la Abogada Andrea Abreu Contreras, y remitida a ese Despacho el día 31.01.2017, según oficio Nº SJ-51.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El monto total a adjudicarse es por la cantidad de Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (Bs. 648.000.000,00), que representan Tres Millones Seiscientas Sesenta y Un Mil Diecisiete Unidades Tributarias (3.661.017 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

En el referido documento se señala que la Contratación fue adjudicada a la empresa Comiman Táchira C.A, RIF-J-09020316-8, con domicilio fiscal en Av. Universidad, Cafetin Comedor ULA, sector Santa Cecilia, San Cristóbal, estado Táchira, teléfonos: 0276-7962702/0414-7074500, siendo su representante legal: Jesús Eduardo Canal, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.313.177, por la cantidad de Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (Bs. 648.000.000,00).

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3395/17.**

Comunicación Nº 1000/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del articulo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a **remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/03-2017, para la Prestación del Servicio de Comedor para los Estudiantes usuarios del Comedor la Hechicera, Ubicado en el Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez", Mérida de la Universidad de Los Andes", según concurso abierto N° ULA/CC/CA/03.2017**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 07.03.2017, según oficio Nº SJ-159.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación supera la cantidad de Quinientos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Bolivares con Cero Céntimos (Bs. 508.032.000,00), que representan Un Millón Seiscientas Noventa y Tres Mil Cuatrocientas Cuarenta Unidades Tributarias (1.693.440 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L. | 508.032.000,00 | J-29460490-0 | José Gregorio Sánchez | 10.036.196 |

Datos de la empresa seleccionada: Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., Rif J-29460490-0, Domicilio Fiscal: Carrera 9, entre calles 5 y 6, Centro Comercial El Patio, Nivel Mezanina, Oficina 1, sector Centro, San Cristóbal, estado Táchira, teléfonos: 0276-3420910/0424-7211510, representada por José Gregorio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3396/17.**

Comunicación N° 1001/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CA/05-2017, Adquisición de Medicamentos para el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho el dia 20.03.2017, según oficio N" SJ-197.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Treinta y Nueve Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolivares con Quince Céntimos (Bs. 39.203.475,15), que representan Ciento Treinta Mil Seiscientas Setenta y Ocho con Veinticinco Unidades Tributarias (130.678,25 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a las empresas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| DROBAR, C.A | 9.050.000,00 | J-31188498-0 | Goethe Jesús Gómez | 7.420.104 |
| Droguería Mega, C.A | 30.153.475,15 | J-30784790-5 | César Guerreго | 10.710.524 |

Datos de la empresa seleccionada: DROBAR, C.A., Rif J-31188498-0, Domicilio Fiscal: Av. Bolívar entre calles 3 y 4, Nº 5, sector Los Rastrojos, Cabudare, Barquisimeto, estado Lara, teléfonos: 0416-6515832/0251-2627860, representada por Goethe Jesús Gómez, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.420.104, y Droguería Mega, C.A., Rif. J-30784790-5, Domicilio Fiscal: calle 1era, Zona Industrial Los Curos, Galpón Nº B-13, Sector Industrial Los Curos, Parroquia J.J Osuna, Mérida, teléfonos: 0274-2714220/0414-7440087/0274 2710994, representada por César Guerrero, titular de la Cédula de Identidad N° 10.710.524.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3397/17.**

Comunicación N° 1002/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/07-2017, Contratación de Servicio para los Estudiantes usuarios del Comedor Ubicado en la Avenida Don Tulio Febres Cordero (sede FCU) de la Universidad de Los Andes**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el dia 27.04.2017, según oficio N° SJ-274,17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación supera la cantidad de Doscientos Ochenta Millones Ochocientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 280.800.000,00), que representan Novecientas Treinta y Seis Mil Unidades Tributarias (936.000 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la citada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples, R.L. | 280.800.000,00 | J-29460490-0 | José Gregorio Sánchez | 10.036.196 |

Datos de la empresa seleccionada: Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L., Rif J-29460490-0, Domicilio Fiscal: Carrera 9, entre calles 5 y 6, Centro Comercial El Patio, Nivel Mezanina, Oficina 1, Sector Centro, San Cristóbal, estado Táchira, teléfonos: 0276-3420910/0424-7211510, representada por José Gregorio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3398/17.**

Comunicación N° 1003/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/08-2017, para la Adquisición de Alimentos para Animales,** revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 16.05.2017, según oficio Nº SJ-333.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación supera la cantidad de Ciento Un Millón Trescientos Setenta Mil Trescientos Catorce Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 101.370.314,98), que representan Trescientas Treinta y Siete Mil Novecientas Una con Cero Cuatro Unidades Tributarias (337.901,04 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples (CPPNASEM), R.L. | 78.982.120,00 | J-29460490-0 | Elvis Useche | 17.441.663 |
| MJL. Servicios Integrales, C.A | 22.388.194,98 | J-40546058-0 | Marco Quintero | 15.295.277 |

Datos de las empresas seleccionadas: Asociación Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples (COONASEM), R.L., Rif J-29460490-0, Domicilio Fiscal: Carrera 9, entre calles 5 y 6, Centro Comercial El Patio, Nivel Mezanina, Oficina 1, Sector Centro, San Cristóbal, estado Táchira, teléfonos: 0276-3420910/0424-7211510, representada por José Gregorio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196 y MJL Servicios Integrales C.A., Rif J-40546058-0, Domicilio Fiscal: Av. Centenario, Edificio A. Torre Apamate, Piso 4, apartamento 4-3, Zona Conjunto Residencial Riberas de la Milagrosa, etapas IV y V, Ejido, Estado Mérida, Teléfonos: 0424-7066251/0416-2758638, Representada por: Marco Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.277.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3399/17.**

Comunicación N° 1004/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgânica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/09-2017, para la Adquisición de Material para Carnetización**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 22.05.2017, según oficio Nº SJ-350.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Doscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Siete Bolívares con Veinte Céntimos, (Bs. 233.616.947,20), que representan Setecientas Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintitrés con Quince Unidades Tributarias (778.723,15 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Asociación Cooperativa OFICOMP, R.L. | 233.616.947,20 | J-29712621-0 | María Eugenia Pérez | 10.555.682 |

Datos de la empresa seleccionada: Asociación Cooperativa OFICOMP, R.L., Rif J-29712621-0, Domicilio Fiscal: Calle Mucuchies, Quinta Santa Eduviges, Urb. Santa Ana Sur, Mérida Estado Mérida, Teléfonos: 0276-2446970/0414-7440201, representada por María Eugenia Pérez, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.555.682.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3400/17.**

Comunicación N° 1005/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/09-2017, para la Adquisición de Componentes y Materiales de Computación para todas las Dependencias de la Universidad de Los Andes**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 09.06.2017, según oficio Nº 5J-402.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Un Millardo Setecientos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Un Bolivares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 1.708.388.931,98), que representan Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientas Veintinueve con Setenta y Siete Unidades Tributarias (5.694.629,77 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a las empresas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| OFFI-HAM C.A | 281.642.669,00 | J-30190470-2 | Hebert Monsalve | 3.818.517 |
| COMPUTEL GLORIAS PATRIAS, C.A | 84.595.839,99 | J-30578103-6 | Maria del C. Díaz C. | 20.395,418 |
| CIMATECH SOLUCIONES, C.A | 1.108.359.840,00 | J-29404462-0 | Florelba Paparoni | 14.131.795 |
| COONASEM, R.L | 233,790.592,00 | J-29466049-0 | José Gregorio Sánchez | 10.036.196 |

Datos de las empresas seleccionadas: OFFI-HAM, C.A., Rif J-30190470-2, Domicilio Fiscal: Av. 19 de Abril, Centro Comercial El Parque, Torre 2, Local 39, PF, San Cristóbal, estado Táchira, teléfonos: 0276-3465206/0414-0750780, representada por Hebert Monsalve, titular de la Cédula de Identidad N" 3.818.517. COMPUTEL GLORIAS PATRIAS, C.A, Rif J-60578103-6, Domicilio Fiscal: Av. Andrés Bello, Urb. Las Delias, Centro Comercial Euro Plaza, Nivel PB, Local N° 01, Mérida Estado Mérida, Teléfonos: 0274-2667423/0424-7659190, representada por Maria del C. Díaz C., titular de la Cédula de Identidad N° 20.395.418. CIMATEC SOLUCIONES C.A., Rif J-29404462-0, Domicilio Fiscal: Av. Las Américas, Residencias Magdalena, Local Nº 4, Sector Santa Barbara, Mérida estado Mérida, Teléfonos: 0424-7099483/ 0424-7348083, representada por Florelba Paparoni, titular de la Cédula de Identidad N° 14.131.795. ASOCIACIÓN COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (COONASEM) R.L, Rif J-29466049-0, Domicilio Fiscal: carrera 9, entre calles 5 y 6, Centro Comercial el Patio, Nivel Mezanina, Oficina 1, Sector Centro, San Cristóbal, Estado Táchira, Teléfonos: 0276-3420910/0424-7211510, representado por José Gregorio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.036.196.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3401/17.**

Comunicación N° 1006/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en segün Resolución N" CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/13-2017, para la Contratación de Mano de Obra Especializada de Red para realizar la Adecuación de Fibra Optica MSF Metropolitana de la Universidad de Los Andes, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 09.06.2017, según oficio Nº SJ-402.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Sesenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quince Bolivares con Ochenta y Cuatro Céntimos, (Bs. 68.332.015,84), que representan Doscientas Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Tres con Treinta y Ocho Unidades Tributarias (227,773,38 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del articulo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| CIPCEM, C.A | 68.332.015,84 | J-09004850-2 | Marcelo Andrés Chacón Araujo | 17.455.093 |

Datos de la empresa seleccionada: CIPCEM, C.A. Rif J-09004850-2, Domicilio Fiscal: Av 2, Obispo Lora, Urb. El Encanto, Edif. Oficentro El Encanto, piso 4, oficina 402 y 403, Mérida estado Mérida, teléfonos: 0274-2633147, representada por Marcelo Andrés Chacón Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 17.455.093.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3402/17.**

Comunicación N° 1007/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/11-2017, Acondicionamiento de Espacios en el Comedor Universitario FCU, Av. Don Tulio Febres Cordero, ULA, Mérida, Etapa VII**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 12.06.2017, según oficio N° SJ-413.17, emitido por la Abogada Inés Lárez. Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación supera la cantidad de Diecisiete Millones de Bolívares Exactos, (Bs. 17.000.000,00), que representan Cincuenta y Seis Mil Seiscientas Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Unidades Tributarias (56.666,66 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del articulo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Construcciones, Proyectos e Inversiones, C.A (COPROIN, C.A) | 17.000.000,00 | J-30799999-3 | Néstor Castellano | 3.496.201 |

Datos de la empresa seleccionada: Construcciones, Proyectos e Inversiones, C.A (COPROIN, C.A), Rif J-30799999-3, Domicilio Fiscal: sector Glorias Patrias, Av 4, Edificio Carrizal, piso 1, oficina N° 3 frente al Gimnasio La Cucaracha, Mérida estado Mérida, teléfono: 0274-2635189/0416-6740896/0412-6750896, representada por Néstor Castellanos, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.496.201.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3403/17.**

Comunicación N° 1008/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/15-2017, Continuación de la Quinta Etapa de la Construcción del Segundo Nivel del Edificio de la Biblioteca Aquiles Nazoa, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 15.06.2017, según oficio Nº SJ-431.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Veinticuatro Millones de Bolívares Exactos, (Bs. 24.000.000,00), que representan Ochenta Mil Unidades Tributarias (80.000 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Construcciones, Proyectos e Inversiones, C.A (COPROIN, C.A) | 24.000.000,00 | J-30799999-3 | Néstor Castellano | 3.496.201 |

Datos de la empresa seleccionada: Construcciones, Proyectos e Inversiones, C.A (COPROIN, C.A), Rif J-30799999-3, Domicilio Fiscal: sector Glorias Patrias, Av 4, Edificio Carrizal, piso 1, oficina Nº 3 Frente al Gimnasio la Cucaracha, Mérida Estado Mérida, Teléfono: 0274-2635189/0416-6740896/0412-6750896, representada por Néstor Castellanos, titular de la Cédula de Identidad N° 3.496.201.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3404/17.**

Comunicación N° 1009/30. 1, de fecha 27.10.2017 mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento el condido del articulo segundo de la Resolución de este Máxpara Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratos Pública Concurso Cerrado ULA/CC/CA/18-2017, para la Adquisición de Materiales Eléctricos y de Ferretería para todas las Dependencias de la Universidad de Los Andes**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el dia 30.06.2017. según oficio N° SJ-481.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Trescientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintisiete Bolivares con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 326.424.827,68), que representan Un Milllón Ochenta y Ocho Mil Ochenta y Dos con Setenta y Cinco Unidades Tributarias (1.088.082,75 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del articulo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Inversiones WT de Wilson Tunarosa | 21.912.198,73 | V-12.355.015-0 | Wilson Tunarosa | 12.355.015 |
| MJL Servicios Integrales C.A | 55.710.004,95 | J-40546058-0 | Marco Quintero | 15.295.277 |
| CIMATECH SOLUCIONES, C.A | 248.802.624.00 | J-29404462-0 | Florelba Paparoni | 14.131.795 |

Datos de la empresa seleccionada: Inversiones WT de Wilson Tunarosa, Rif J-1235505-0, Domicilio Fiscal: Calle Principal, Casa N° 3-22, Urbanización Campo de Oro, Mérida Estado Mérida, Teléfono: 0414-0362159, representada por Wilson Tunarosa, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.355.015. MJL Servicios Integrales C.A., Rif J-40546058-0, Domicilio Fiscal: Av. Centenario, Edificio A. Torre Apamate, Piso 4, apartamento 4-3, Zona Conjunto Residencial Riberas de la Milagrosa, etapas IV y V, Ejido, Estado Mérida, Teléfonos: 0424-7066251/0416-2758638, Representada por: Marco Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.277, CIMATEC SOLUCIONES C.A., Rif J-29404462-0, Domicilio Fiscal: Av. Las Américas, Residencias Magdalena, Local N° 4, Sector Santa Barbara, Mérida estado Mérida, Teléfonos: 0424-7099483/0424-7348083, representada por Florelba Paparoni, titular de la Cédula de Identidad N° 14.131.795.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3405/17.**

Comunicación N° 1010/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/19-2017, para la adquisición de Material Odontológico para la Universidad de Los Andes**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 12.07.2017, según oficio Nº SJ-561.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Doscientos Ochenta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 280.292.576,00), que representan Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ocho con Cincuenta y Ocho Unidades Tributarias (934.308,58 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Dentales Maracaibo, C.A. | | 280.292.576,00 | J-30937765-5 | Fernando Nava | 12.868.843 |

Datos de la empresa seleccionada: Dentales Maracaibo, C.A. Rif J-30937765-5, Domicilio Fiscal: Av. 9, calle 75, Edifico Estoril, apartamento PB, Local Nº 3, Sector Los Caribes, Maracaibo, estado Zulia, teléfono: 0261-7986820/0414-0698940/0261-7971815, representada por Fernando Nava, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.868.843.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3406/17.**

Comunicación N° 1011/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CA/21-2017, para la Contratación de la Obra Acondicionamiento de la Biblioteca ULA Táchira, (Cielo - raso, Planta Alta, Tercera Etapa,** revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 21.10.2017, según oficio Nº SJ-600.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Nueve Millones Quinientos Mil Bolívares (Bs. 9.500.000,00), que representan Treinta y Un Mil Seiscientas con Sesenta y Seis Unidades Tributarias (31.666,66 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Inversiones WT de Wilson Tunarosa | 9.500.000,00 | V-12.355.015-0 | Wilson Tunarosa | 12.355.015 |

Datos de la empresa seleccionada: Inversiones WT de Wilson Tunarosa, Rif J-1235505-0, Domicilio Fiscal: Calle Principal, Casa Nº 3-22, Urbanización Campo de Oro, Mérida estado Mérida, teléfono: 0414-0362159, representada por Wilson Tunarosa, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.355.015.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3407/17.**

Comunicación N° 1012/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir el Proyecto de **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CC/35-2017, para la Prestación de Servicios de Comedor a los Estudiantes del Núcleo Universitario "Alberto Adriani" de la Universidad de Los Andes en el Vigía**, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 23.10.2017, de acuerdo con informe Jurídico N° SJ Nº 795.15, elaborado por los abogados Ana Carolina Fernández Gutiérrez y Kelvin Edecio López Ruíz y remitido a ese Despacho en fecha 23.10.2017, según oficio Nº SJ N° 795.15, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, en su condición de Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El proyecto de Acta de Adjudicación será suscrita por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Doctor Mario Bonucci Rossini y de acuerdo a Documento de Delegación Interorgánica para la Adjudicación y Firma de Contratos para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Universidad de Los Andes (CU-0463/15, de fecha 22.06.2015), considerando que el monto de adjudicación es por Ventiséis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 26.460.000,00), lo cual representa la cantidad de Ochenta y Ocho Mil Doscientas Unidades Tributarias (88.200 U.T), es superior a Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000,00 U.T).

El documento de adjudicación data del 20.10.2017, concediéndosele la misma a la Firma Personal El Sazón Criollo de Virginia del Carmen Contreras, Rif V-11915402-9, Domicilio Fiscal en: Avenida 10, Local 08-52, Sector la Inmaculada el Vigía estado Mérida, representada por la ciudadana Virginia del Carmen Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 11.915.402.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3408/17.**

Comunicación N° 1013/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución N° CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remiten informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado ULA/CC/CC/37-2017, para la Adquisición de Componentes y Materiales de Computación para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes**, con fecha 20.10.2017, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 20.10.2017, de acuerdo con el informe juridico N° SJ.796/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruíz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitida a ese Despacho el día 23.10.2017, según oficio Nº SJ-796.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación es por el monto de Trescientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Bolivares con Sesenta Céntimos (Bs. 334.604.289,60), lo cual representa Un Millón Ciento Quince Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Tres Unidades Tributarias (1.115.347,63 U.T), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 20.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante legal** |
| OFFI-HAM, C.A | 347.698.209,60 | 347.604.289,60 | J-30190470-2 | Hebert Monsalve |
|  | **Total** | **347.604.289,60** |  |  |

Finalmente, informa que el Documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/37-2017, para la adquisición de componentes y materiales de computación para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3409/17.**

Comunicación N° 1014/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado ULA/CC/CC/39-2017, para la Adquisición de Papelería y Materiales de Oficina para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes**, con fecha 20.10.2017, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 20.10.2017, de acuerdo con el informe jurídico Nº SJ.797/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruiz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho, el día 23.10.2017, según oficio N° SJ-797.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación es por el monto de Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Ocho Bolívares sin Céntimos (Bs. 178.223,808,00), lo cual representa Quinientas Noventa y Cuatro Mil Setenta y Nueve con Treinta y Seis Unidades Tributarias (594.079,36 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 23.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante legal** |
| OFFICOMP R.L. | 178.223.808,00 | 178.223.808,00 | J-29712621-0 | María Eugenia Pérez C.I. 10.555.682 |
|  | **Total** | **178.223.808,00** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/39-2017, para la adquisición de componentes y materiales de computación para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al articulo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3410/17.**

Comunicación N° 1015/30.1, de fecha 23.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución Nº CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/31-2017, para la Adecuación de Caminerias, Accesos Secundarios, Estacionamientos y Cerramientos de Ventanas Edificio Administrativo de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes**, con fecha 20.10.2017, al Servicio Juridico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 24.10.2017, de acuerdo con el informe juridico N° SJ.798/17, elaborado por los abogados Kelvin Edecio López Ruiz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho, el día 24.10.2017, según oficio N° SJ-798.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación es por el monto de Veinte Millones de Bolivares sin Céntimos (Bs. 20.000.000,00), lo cual representa Seiscientas Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Unidades Tributarias (666.666 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 23.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante legal** |
| Constructora Bryasca Occidental, C.A | 44.765.800,84 | 20.000.000,00 | J-31241900-8 | Daniel F. Pineda G. C.I. 12.487.169 |
|  | **Total** | **20.000.000,00** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CC/31-2017, para la Adquisición de Componentes y Materiales de Computación para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las Ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3411/17.**

Comunicación N° 1016/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/28-2017, para la Adquisición de Material de Limpieza para todas las Direcciones y Dependencias de la Universidad de Los Andes**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 25.09.2017, según oficio Nº SJ-786.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta Bolívares con Cero Céntimos, (Bs. 74.571.840,00), que representan Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientas Cuarenta Unidades Tributarias (1.460.840 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Mjl Servicios Integrales, C.A | 74.571.840,00 | J-40546058-0 | Marco Quintero | 15.295.277 |

Datos de la empresa seleccionada: MJL Servicios Integrales, C.A., Rif J-40546058-0, Domicilio Fiscal: Av. Centenario, Edificio A. Torre Apamate, Piso 4, apartamento 4-3, Zona Conjunto Residencial Riberas de la Milagrosa, etapas IV y V, Ejido, Estado Mérida, Teléfonos: 0424-7066251/0416-2758638, Representada por: Marco Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.277.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3412/17.**

Comunicación N° 1017/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado ULA/CC/CA/32-2017, Construcción de Columnas y Escaleras del Primer Nivel (hasta altura + 2.85 mts) del Edificio A, del Conjunto Valle del Mocoties, ULA, Tovar - Mérida**, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 18.10.2017, según oficio Nº SJ-782.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Veinticuatro Millones de Bolívares Exactos (Bs. 24.000.000,00), que representan Ochenta Mil Unidades Tributarias (80.000 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la citada Resolución, le corresponde su suscripción al Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Obras y Servicios de Ingenieria, C.A OSICA | 24.000.000,00 | J-30302716-4 | Omar Quintero | 3.496,196 |

Datos de la empresa seleccionada: Obras y Servicios de Ingeniería, C.A OSICA, Rif J-30302716-4, Domicilio Fiscal: Av. Las Américas, C.C Mamayeya, nivel 7, oficina 7-56, Conjunto Residencial Las Marías, Mérida estado Mérida, teléfono: 0274-2450964/0414-7158475, representada por Omar Quintero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.496.196.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3413/17.**

Comunicación N° 1018/30.1, de fecha 27.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0871/16, de fecha 11.04.2016, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado ULA/CC/CA/33-2017, para la Adquisición de Material Médico Quirúgico y de Laboratorio para la Universidad de Los Andes, revisada por la Abogada Paola Ramos, y remitida a ese Despacho, el día 18.10.2017, según oficio N° SJ-786.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación supera la cantidad de Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs. 438.253.819,40), que representan Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ses con Cero Seis Unidades Tributarias (1.460.846,06 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto mayor a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 06.03.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| Médica Suribe, C.A | 438.253.819,40 | J-30484867-6 | Yoselva Cuevas | 12.353.298 |

Datos de la empresa seleccionada: Médica Suribe, C.A, Rif J-30484867-6, Domicilio Fiscal: Avenida Cristóbal Rojas con calle Ricardo Hahn, Quinta Omar Li, Santa Mónica, Caracas, Teléfono: 02126933887/ 0424-1699564 / 0212-6936634, representada por Yoselva Cuevas, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.353.298.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3414/17.**

Comunicación N° 1019/30.1, de fecha 23.10.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución Nº CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/34-2017, para la Continuación del Edificio sede de la Facultad de Odontologia de la Universidad de Los Andes**, con fecha 19.10.2017, al Servicio Juridico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 20.10.2017, de acuerdo con el informe jurídico N° S1.800/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruíz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho el día 23.10.2017, según oficio N" SJ-800.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación es por el monto de Veinticuatro Millones de Bolivares sin Céntimos (Bs. 24.000.000,00), lo cual representa Ochenta Mil Unidades Tributarias (80.000.00 U.T), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 23.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante legal** |
| Constructora Biankini C.A | 116.700.469,30 | 24.000,000,00 | J-09000672-9 | Guislaine K. Viloria C. C.I. 17.036.533 |
|  | **Total** | **24.000.000,00** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/34-2017, para la continuación de la construcción del Edificio sede de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3415/17.**

Comunicación N° 1028/30.1, de fecha 01.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución Nº CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto ULA/CC/CA/41-2017, para la Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina**, con fecha 27.10.2017, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 27.10.2017, de acuerdo con el informe jurídico N° SJ.813/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruiz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho el día 27.10.2017, según oficio Nº SJ-813.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación es por el monto de Tres Mil Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Bolivares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 3.096.887.359,99), lo cual representa Diez Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Seis Unidades Tributarias (10.322.957,86 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 27.10.2017, concediéndose la misma a las empresas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empesa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante Legal** |
| Distribuidora Escritorios Occidente, C.A | 1.776.769.859,97 | 1.484.631.359,99 | J-31621567-9 | José Rodrigo Quintero C.I 8.006.941 |
| Prove Oficina Sosa de José Alexis Sosa Díaz | 2.000.000,00 | 1.612.256.000,00 | V-03765321-3 | José Alexis Sosa Díaz |
|  | **Total** | **3.096.887.359,99** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/41-2017, para la Adquisición de Mobiliario y Equipos de Oficina de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las Ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Abierto, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3416/17.**

Comunicación N° 1029/30.1, de fecha 01.11.2017, recibida el 02.11.2017, mediante la cual notidica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada en según Resolución Nº CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/40-2017, para la Adquisición de Material Odontológico de la Universidad de Los Andes**, con fecha 27.10.2017, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 27.10.2017, de acuerdo con el informe jurídico N° SJ.814/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López. Ruíz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho el día 27.10.2017, según oficio Nº SJ-814.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación es por el monto de Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Un Bolivares con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 189.499,471,56), lo cual representa Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Noventa Unidades Tributarias (631.664,90 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, debido a que representa un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 27.10.2017, concediéndose la misma a las empresas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empesa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante Legal** |
| Médico Dental Llanos (División Odontomédica) | 110.443.591,50 | 106.461.551,56 | V-03497042-0 | Karelis Flores C.I 23.723.356 |
| Odonto Depot, C.A | 89.474.720,00 | 83.037.920,00 | J-31388428-6 | Enzo E. Piña M C.I 9.928.442 |
|  | **Total** | **189.499.471,56** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/40-2017, para la Adquisición de Materiales Odontológicos de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las Ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3417/17.**

Comunicación N° 1030/30.1, de fecha 01.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el respectivo informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/36-2017, para la prestación de Servicio de Comedor a los Estudiantes del Núcleo Universitario "Valle Mocoties" de la Universidad de Los Andes en Tovar**, con fecha 26.10.2017, al Servicio Juridico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 26.10.2017, de acuerdo con el informe juridico N° SJ.810/17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruiz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho el día 23.10.2017, según oficio N° SJ-810.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación es por el monto de Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Bolivares sin Céntimos (Bs. 39.375.000,00), lo cual representa Ciento Treinta y Un Mil Doscientas Cincuenta Unidades Tributarias (131.250 U.T.) por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 26.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empesa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante Legal** |
| D'ORLANDO RESTAURANT |  | 39.375.000,00 | V-04469171-6 | Elias Orlando Quintero Molina C.1 4.469.171 |
|  | **Total** | **39.375.000,00** |  |  |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3418/17.**

Comunicación N° 1031/30.1, de fecha 01.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-1495/15, de fecha 22.06.2015, remite el respectivo informe, en los siguientes términos:

La Sub comisión de Compras de la Universidad de Los Andes, procedió a remitir Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Consulta de Precios ULA/SCC/CP/0004/17, para la Adquisición de Materiales Eléctricos y de Ferretería para todas las dependencias de la Universidad de Los Andes, revisada por la Abogada Andrea Abreu Contreras, y remitida a ese Despacho el día 01.11.2017, según oficio N° SJ-831.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El monto total a adjudicarse es por la cantidad de Novecientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Dieciocho Bolívares con Sesenta y Dos Céntimos (Bs. 962.727.818,62), que representan Tres Millones Doscientos Nueve Mil Ochenta y Dos Unidades Tributarias (3.209.082 U.T), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la citada Resolución, le corresponde su suscripción al Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

En el referido documento, se señala que la mencionada contratación fue adjudicada de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado (Bs.)** | **Monto a Adjudicar (Bs.)** |
| FERRELUMINEX F.P | 970.216.768,19 | 946.427.968,16 |
| MIL SERVICIOS INTEGRALES, C.A. | 345.573.919,37 | 15.150.730,46 |
| TECNOELÉCTRICA MI CASA F.P | 464.406.432,00 | 1.149.120,00 |
|  | TOTAL | 962.727.818,62 |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3419/17.**

Comunicación N° 1041/30.1, de fecha 01.11.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por el Ingeniero José Joaquín Contreras, Presidente de la Corporación de Los Andes, quien informa que el Convenio Marco Institucional, suscrito entre esa Corporación y la Universidad de Los Andes, en representación del CIDIAT, se encuentra vencido desde el año 2015.

En tal sentido, considerando la situación legal existente, ratifican la decisión de No Renovar el precitado Convenio y conminan a realizar la desocupación del inmueble, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de dicho documento.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3420/17.**

Comunicación N° 1043/30.1, de fecha 06.11.2017, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, copia del informe emanado del Servicio Jurídico, en atención a la solicitud que hiciera ese Despacho, sobre denunciar ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social asi como ante otras instancias respectivas, el incumplimiento de la Inspectoría del Trabajo del Estado Mérida, en relación con decidir las calificaciones de falta y de despido que ha incoado la Institución, contra el personal obrero de la ULA, habida cuenta de los elementos de convicción existentes, Recurso de Abstención ante la inacción de esa Inspectoría y, Recurso de Avocamiento a instancias de alzadas ante la ausencia del Inspector del Trabajo.

Al respecto, informan que se ha presentado Demanda por Abstención y Carencia, ante el Circuito Judicial Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, por inacción de la Inspectoría del Trabajo, en las distintas solicitudes de calificación de falta y autorización para el despido de los trabajadores allí identificados, lo cual se traduce en violación al principio y derecho constitucional de la tutela judicial efectiva. Encontrándose dicho expediente en trámite procesal ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo, órgano que, en desapego al ordenamiento legal, ha extendido de manera injustificada el mismo, aunado al hecho que, desde la renuncia del Inspector del Trabajo del Estado Mérida, no se ha designado al nuevo titular.

De igual manera, aclaran que el Recurso de Avocamiento es una acción improcedente, ya que ningún órgano jurisdiccional puede asumir competencias que por ley le fueron conferidas a un órgano administrativo, como es la Inspectoría del Trabajo, por lo cual se estaría perdiendo el tiempo además de recursos humanos y económicos, en un caso que finalmente será declarado inadmisible.

En cuanto a la denuncia ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, se recomienda elevarla ante la Vice Presidencia Ejecutiva de la República, con copia al Ministerio del ramo, a la Contraloría General de la República y Sistema de Control Fiscal y al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

En todo caso, manifiestan haber sostenido reunión con la Jueza Superior Primera del Trabajo del Circuito Laboral de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, a quien se le expuso dicha problemática, en la búsqueda de una solución desde el punto de vista legal y procesal. En tal sentido, dicha funcionaria ofreció orientación para tratar cada caso bajo la perspectiva administrativa interna, mediante un procedimiento en el cual ya se encuentra trabajando el Servicio Jurídico, con el apoyo de dicha instancia judicial.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3421/17.**

Comunicación N° 1050/30.1, de fecha 01.11.2017, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite, para conocimiento, copia de la comunicación emitida por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, quien basada en los informes emanados del SAIME, sobre los Movimientos Migratorios de 36 trabajadores universitarios, remite a ese Despacho un listado de 12 personas que presentan un movimiento migratorio de salida del país sin retorno a la fecha, la cual incluye dos miembros del personal de Vigilancia y 10 miembros del Personal ATO que se encuentran en Comisión de Servicio. En consecuencia, ese Despacho Rectoral ha girado instrucciones para que se realice la apertura de los expedientes pertinentes.

Señala que la trabajadora Silvia Elena Andrades Grassi, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.064, quien aparece en dicho listado, se encuentra actualmente de Permiso No Remunerado, para cursar estudios de postgrado en la Universidad de British Columbia, Canadá.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, al Servicio Jurídico de la Universidad, para que realice la investigación respectiva.**

**Resolución N° CU-3422/17.**

Comunicación N° 1061/30.1, de fecha 06.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del artículo segundo de la Resolución de este Máximo Organismo que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, debidamente aprobada según Resolución N° CU-0163/15, de fecha 22.06.2015, remite el respectivo informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/46-2017, para la adquisición de Papel Pergamino para la Universidad de Los Andes**, con fecha 03.11.2017, al Servicio Jurídico a los fines que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 03.11.2017, de acuerdo con el informe jurídico N" SJ.873.17, elaborado por los Abogados Kelvin Edecio López Ruíz y Ana Carolina Fernández Gutiérrez y remitido a ese Despacho el día 03.11.2017, según oficio Nº SJ-873.17, emitido por la Abogada Inés Lárez. Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación es suscrito por el monto de Cincuenta y un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Bolívares Exactos (Bs. 51.744.000,00), lo cual representa Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Unidades Tributarias (172.480 U.T), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 27.10.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Ofertado** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representante Legal:** |
| DISTRIBUIDORA SOLUCIONES, C.A. | 51.744.000,00 | 51.744.000,00 | J-40346983-0 | Javier J. Cardenas C. C.I. N° 17.812.172 |
|  | **Total** | **51.744.000,00** |  |  |

Finalmente, informan que el documento de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Cerrado N° ULA/CC/CC/46-2017, para la adquisición de Papel Pergamino para la Universidad de Los Andes, se otorgó de forma parcial, de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las Ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Cerrado, de acuerdo al artículo 90, de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3423/17.**

Comunicación N° CR-044.17, de fecha 07.11.2017, recibida el 07.11.2017, mediante la cual solicita permiso desde el día 15.11.2017 hasta el día 08.12.2017, para viajar a Ecuador en donde realizará las siguientes actividades:

* Dictado de un módulo del Curso "Herramientas para la construcción de toma de decisiones en MBC " a profesores de la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca. Ese curso ha sido organizado entre Corpoula y el Laboratorio de Sistemas Inteligentes de la ULA.
* Atender invitación por parte del Dr. Andreas Griewank, Decano de la Escuela de Ciencias Matemáticas y Tecnología Informática de la Universidad Yachay Tech para realizar actividades académicas y de investigación de forma conjunta.
* Participar en la presentación de siete libros realizados en coediciones entre la Universidad de Los Andes (ULA) y la Pontificia Universidad Católica el Ecuador (PUCE), la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Pontificia Universidad Católica el Ecuador, Sede Ibarra (PUCESI) y la Fundación Universitaria Unicolombo de Colombia (Unicolombo):

1. "Cómo mejorar el rendimiento académico de los alumnos universitarios" (ULA, PUCESI)

2. "Raíces Imbabura" (ULA, PUCESI)

3. "Diseño de dispositivos para rehabilitación y órtesis" ( 3 ULA, PUCE, UTPL, PUCESI)

4. "Retos del Turismo en Colombia, Ecuador y Venezuela" (ULA, PUCESI, UTPL, Unicolombo)

5. "Avances, desarrollo y sustentabilidad agroambiental en el Ecuador y Venezuela" (ULA, PUCESI)

6. "Una mirada al Derecho: Experiencia en Ecuador y Brasil" (ULA, PUCESI, UTPL)

7. "Imbabura sus saberes ancentrales" (ULA, PUCESI)

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3429/17.**

Comunicación N° 305/1012, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

**1.** Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Universidad del Sinú - Colombia. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 808.17, de fecha 25.10.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3424/17.**

Comunicación N° 0807/001, de fecha 09.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Décimo Octavo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Un Bolívares con 81/100 Céntimos (Bs. 216.876.881,81), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Décimo Octavo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Un Bolívares con 81/100 Céntimos (Bs. 216.876.881,81) y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3425/17.**

Comunicación Nº 0808/001, de fecha 09.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Vigésima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ocho Millardos Ochocientos Veintiséis Millones Novecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Bolívares con 59/100 Céntimos (Bs. 8.826.914.259,59), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Vigésima Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Ocho Millardos Ochocientos Veintiséis Millones Novecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Bolívares con 59/100 Céntimos (Bs. 8.826.914.259,59), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3431/17.**

Comunicación Nº CIP-02101-17, de fecha 06.11.2017, suscrita por los Profesores Sara Moncada, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP); Ana Redondo, Coordinadora Académica del CIP; Licenciada María Eugenia Rivas, Analista de Registro y Control Estadístico; Ingeniero Rolando Medina; Licenciada María Yessel Rivera, Receptor de Correspondencia; Ciudadanos Reinaldo D Jesús, Prensisto Litográfico y Marisela Guillén, Aseadora del Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP), mediante la cual se dirigen a este Máximo Organismo para unirse a la celebración que representa la aprobación de la Escuela de Psicología según la comunicación emanada por el CNU el 01.11.2017 y conocida por la Vicerrectora Académica en correspondencia electrónica el día 03.11.2017, y extender una gran felicitación a todas las personas que hicieron que ese magno proyecto fuera posible.

Sin embargo, es su deber notificar la situación en la que se encuentra el Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP) desde el mes de julio, mes en el que fueron víctimas de la delincuencia y fueron robados los cableados eléctricos que proporcionan ese importante servicio a la dependencia. Habían conseguido proporcionar provisionalmente electricidad a algunos equipos eléctricos como las computadoras y se continuaba trabajando de esa manera, sin embargo, se vieron afectados nuevamente por la delincuencia ya que recientemente, se robaron el aterramiento (barra de Cooper), de acuerdo a lo informado por personal de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes (DTES), y actualmente se encuentran totalmente a oscuras, sin electricidad en ningún equipo y en ninguna zona del piso.

Aunado a las dificultades que eso les representa para continuar sus labores, se encuentran ante riesgos de incendio, ya que, en dos ocasiones, ha comenzado a generar fuertes cortos circuitos del tablero principal.

Es sumamente importante añadir que actualmente el poco trabajo que pueden hacer está siendo realizado con apoyo de equipos propios como laptops personales, y que, por otra parte, a pesar de que comprenden las exigencias de la realización de la Prueba Psicológica, evidentemente las condiciones no están dadas para su realización.

Esperan que esta nueva noticia le revista la gran importancia que tiene, hacer que el CIP funcione de manera óptima para realizar sus labores y prestar los servicios que recientemente se venían aperturando.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, al Vicerrector Administrativo, para estudio e informe.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-3427/17.**

Comunicación N° SEC-0251.17, de fecha 10.11.2017, mediante la cual informa que la Licenciada Mailevy Fabiana Guia Pereira, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.996.377, graduada de esta Universidad, en la carrera de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, ha introducido ante esa Secretaría una solicitud para que se le permita estudiar otra carrera en esta Institución optando para ello a un (01) cupo por el mecanismo de Convenio ULA-GREMIOS.

El caso es que la Licenciada Guía Pereira presentó la Prueba de Admisión en el año 2010 obteniendo una calificación de 57 pts, aspirando al mismo tiempo el ingreso por el mecanismo ULA-GREMIOS. La Licenciada Guía Pereira ha podido ser admitida con el puntaje obtenido en la Prueba de Selección, sin embargo, la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) decidió admitirla utilizando el cupo de Convenio ULA- GREMIO, con el fin de liberar un cupo adicional para que otro estudiante utilizara ese cupo, generándosele de esa forma un perjuicio ya que el Reglamento de Política Matricular impide que una persona utilice el Convenio ULA - GREMIO en más de una oportunidad.

Como quiera que no fue decisión de la Licenciada Guía Pereira ser admitida utilizando el cupo del Convenio ULA- GREMIOS y que debido a ese inconveniente se le ha generado una situación que pudiera disminuir sus derechos, y para subsanar esa situación, soliciao a este Máximo Organismo, la autorización para que la Licenciada Guía Pereira pueda aspirar a un cupo en la Universidad de Los Andes utilizando la Modalidad de Convenio ULA GREMIOS.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA.**

**Resolución N° CU-3432/17.**

Comunicación N° 06-0001276, de fecha 10.11.2017, mediante la cual hace referencia a la comunicación N° 0759/100.3, del 22.09.2017, donde se solicita a ese Órgano Contralor, autorización para la destitución de la ciudadana Ysabel Teresa Alruve Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 8.036.288. quien figura en el cargo de Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna de esta Casa de Estudios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N deg 6.013 Extraordinario, de fecha 23.12.2010, concatenado con los artículos 54 y 55 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N ^ Box 39.240, de fecha 12.08.2009, remitiendo a ese Máximo Órgano de Control Fiscal, copia certificada del expediente administrativo de índole disciplinario N deg 007-2016, constante de setecientos sesenta y cinco (765) folios útiles. distribuidos en dos (02) piezas, sustanciado por la Dirección de Personal de esta Institución y revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Sobre el particular informa que dicha solicitud fue remitida a la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Memorandum N deg 06-00-1175, de fecha 09.11.2017, a los fines que la citada Dirección emita su consideración en relación a la misma, por lo que una vez terminado el correspondiente estudio y análisis, así como constatado la circunscripción de los aspectos de carácter técnico legal que deben ser considerados en procedimientos de esa naturaleza, de conformidad con las disposiciones contenidas en la LOCGRSNCF y su Reglamento, ese Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, comunicará si autoriza o no la destitución de la mencionada ciudadana la cargo de Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna de esta Casa de Estudios, en ese sentido sugiere no emitir pronunciamiento alguno que concluya el caso bajo análisis, hasta tanto no se remita respuesta a la presente solicitud.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 20.11.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3434/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: Aprobó los informes con la siguiente observación:**

**Comisión de Egresos y Reincorporaciones:**

**Excluir el caso N° 25, correspondiente a la Profesora Carmen Castillo Colombo, del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, a solicitud del Profesor Hebert E. Lobo S., Vicerrector Decano (E) del mencionado Núcleo, motivado a que hay errores en la fecha de Reincorporación y en otras descripciones.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-3435/17.**

Comunicación N° CN-749.2017, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y en sesión permanente ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios en sesión ordinaria del día 11.06.2015, ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta 32.2017, el oficio N° Com. Social. 99/2017, de fecha 14.11.2017, suscrito por el Profesor Gustavo Uzcátegui Rosales, Jefe del Departamento de Comunicación Social, quien informa textualmente que: ... "el Consejo Extraordinario de Departamento de Comunicación Social, realizado el 14.11.2017, conoció y aprobó la comunicación, suscrita por el profesor Wilson Agudelo Sedano, donde expresa que en Consejo Extraordinario del Área de Formación Periodística, realizado el 13.11.2017, conoció y aprobó la comunicación del Dr. Jorge Hugo Moret Barillas, titular de la Cédula de Identidad V-8.081.562, en la cual declina a ser Jurado del Concurso de Oposición Instructor a Tiempo Completo del III Llamado del Área de Formación Periodística. La decisión en dicho Consejo del Área fue designar a la Profesora Herly Alejandra Quiñonez Gómez titular de la Cédula de Identidad V011107750 en sustitución del Profesor Moret Barillas. El Dr. Jorge Hugo Moret Barillas había sido designado por el Área para conformar dicho jurado".

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la renuncia del Profesor Jorge Hugo Moret Barillas, como Representante del Departamento. En tal sentido, se notifica que, el Consejo de Área acordó designar a la Profesora Herly Alejandra Quiñonez Gómez como Jurado para el Concurso de Oposición en el Área: Formación Periodística, por la renuncia del Profesor Jorge Hugo Moret Barillas, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-3436/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectura Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0182 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinatia del día de hoy, consideró la comunicación Nº 0924/17 de fecha 13.10.2017 suscrita por usted, por medio de la cual solicita el cambio de dedicación a partir del 21.09.2017 del **Profesor José Antonio Useche Quintero**, contratado desde el 08.11.2016, de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Dedicación Exclusiva en **el área Teoría Económica**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en la renuncia del **Profesor Luis Alfonso Garcia Oropeza**, a partir del 22.09.2017, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2575 de fecha 25.09.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE) y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el cambio de dedicación, a partir del 02.10.2017, de Instructor a Tcv 7 h/s a Instructor a Dedicación Exclusiva, para el Profesor José Antonio Useche Quintero, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Teoria Económica.

2. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, indicado anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1704.17 de fecha 25.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3470/17.**

Comunicación Nº 1150/17, de fecha 24.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N" 18/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEES.128-2017, de fecha 17.10.2017, emitida por el Profesor Gudberto León, Director de la Escuela de Estadística, quien notifica que el Consejo de Escuela en sesión ordinaria 07-2017, de fecha 11.10.2017, conoció el punto del Profesor Gudberto León, relacionado con estudiar la modificación del requisito para la admisión por la modalidad de Alto Rendimiento, en la carrera de Estadística, con el objetivo de estudiar el ingreso de estudiantes con excelente desempeño académico en bachillerato, a la carrera de Estadística.

Al respecto, decidió solicitar ante el Consejo de Facultad que considere:

**1.** Aumentar el cupo de Ingreso por la Modalidad de Alto Rendimiento, de los tres actuales a veinte (20) cupos.

**2.** Que la mínima calificación promedio para el ingreso por Alto Rendimiento a la carrera de Estadística, se establezca en diecisiete (17 puntos) sin aproximación.

**3.** Que esas modificaciones se establezcan de manera experimental por un periodo de tres semestres consecutivos, para luego analizar los resultados y así tomar las decisiones sobre mantener, modificar esa propuesta o retomar las condiciones para el ingreso por Alto Rendimiento.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la modificación de los requisitos para la admisión por la modalidad de Alto Rendimiento, en la carrera de Estadística, con el objetivo de estimular el ingreso de estudiantes con excelente desempeño académico en bachillerato a la carrera de Estadística y para tal fin se aprobaron los tres puntos solicitados por el Director de Escuela de Estadística arriba señado.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3471/17.**

Comunicación N° 1166/17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 19/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº C.D.019/17, de fecha 27.10.2017, enviada por el Profesor Gudberto León, Coordinador de la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias de esa Facultad, a través de la cual solicita la autorización respectiva para extender un (01) cupo por la modalidad de ingreso por Equivalencia para el Semestre A-2018, en cada una de las carreras que se dictan en esa Facultad (Economía, Administración, Contaduría Pública y Estadística).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la solicitud de autorización presentada por el Profesor Gudberto León, Coordinador de la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, de **extender para el Semestre A-2018, un (01) cupo por la modalidad de Ingreso por Equivalencia, para cada una de las carreras que se dictan en esa Facultad (Economía, Administración, Contaduría Pública y Estadística),** y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para autorización y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3472/17.**

Comunicación N° 1169/17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 19/17, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció los resultados por parte del jurado del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Macroeconomía**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, al integrar la nota definitiva del aspirante y no alcanzar la mínima nota aprobatoria el mismo fue declarado Desierto.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3437/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0183 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N° 575/17de fecha 26.10.2017, suscrita por usted, mediante la cual solicita la autorización para el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Bioestadística y Evolución**, adscrito al Departamento de Biologia de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Jefe (E) de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Bioestadística y Evolución**, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso a ser determinado por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0641.17 de fecha 06.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución N° CU-3438/17.**

Comunicación Nº AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0184 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio UAD124/17 de fecha 25.10.2017, suscrito por usted y el Licenciado Jean Estevez Administrador de la Facultad de Ciencias Juridicas y Políticas, relacionada con la solicitud de cambio de dedicación de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva para el **Profesor Freddy José Márquez Ramírez**, adscrito al Departamento de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencias Politicas de la Facultad de Ciencias Juridicas y Políticas. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario segun Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano Encargado, por el Administrador, por el Director de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles (SIRE), por el Informe de Actividades del Profesor, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación **a partir del 15.10.2017**, para el **Profesor Freddy José Márquez Ramirez**, (18.04.2016) de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Política Internacional**, adscrito al Departamento de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencias Políticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0710.17 de fecha 28.04.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3439/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0185 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1002 de fecha 25.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Vialidad**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Engelber Alberto Sánchez Contreras**, contratado desde el 02.12.2015.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Vialidad**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este concurso será incluido en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1523.17 de fecha 04.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3440/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0186 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1003 de fecha 25.10.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Desarrollo de Sistemas**, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos provienen del cargo que se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Solazver Sole Álvare**z, contratado desde el 25.11.2015.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Desarrollo de Sistemas**, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este concurso será incluido en el primer llamado a concursos de oposición del año 2018, cuya fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1543.17 de fecha 04.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3441/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0187 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión extraordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1021 de fecha 01.11.2017 del Consejo de la Facultad de Ingenieria, suscrita por usted, relacionada con la solicitud de llamado a concurso de credenciales (Interino) para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Hidrogeologia**, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingenieria Geológica de la Facultad de Ingeniería. Dicho cargo fue solicitado originalmente por el Consejo de Facultad según oficio CF-16/1161 de fecha 14.10.2016, y por error involuntario dicha solicitud no fue enviada a la Comisión de Auditoría Académica, ni aprobada por el Consejo Universitario; sin embargo, por inadvertencia administrativa se realizó la publicación del llamado a concurso en el mes de enero de 2017, quedando desierto, y publicándose nuevamente para el mes de septiembre del presente año. Por lo anteriormente expuesto el Consejo de Facultad solicita de manera extemporánea se realicen los trámites pertinentes para el llamado a concurso. Los recursos provienen de la renuncia de la **Profesora Ricardina Díaz Zanardo**, Agregado a Dedicación Exclusiva, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2990 del 06.11.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora de Escuela, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Hidrogeología**, adscrito al Departamento de Geomecánica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: A ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1880.17 de fecha 08.11.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3442/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0188 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrita por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1071 de fecha 01.11.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para proveer dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área de Diseño**, adscritos al Departamento de Tecnologia y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes 2017, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Diseño, adscrito al Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área.

Fecha de ingreso a ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1264.17 de fecha 14.07.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3454/17.**

Comunicaciones N°s CF-17/1060, CF-17/1086 y CF-17/1090, de fechas 01.11.2017 у 08.11.2017, recibidas el 08.11.2017 y el 13.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir las renuncias de Preparadores, según relaciones anexas.

**Decisión: Acordó aceptar las renuncias de los preparadores, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3455/17.**

Comunicación Nº CF-17/1089, de fecha 08.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Yrene del Rosario Santiago Paredes**, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.266.304, como **Jefa del Departamento de Vías**, de la Escuela de Ingeniería Civil, **a partir del 08.11.2017**, motivado a que la Profesora Mary I. Díaz, ya cumplió el tiempo establecido para la Jefatura del Departamento.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 08.11.2017.**

**Resolución N° CU-3456/17.**

Comunicación Nº CF-17/1102, de fecha 08.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó **proponer el nombramiento del Ingeniero Rafael Ángel González González**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.583.028, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Electrónica y Sistemas Digitales**, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, **del 08.11.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3458/17.**

Comunicación Nº CF-17/1105, de fecha 08.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera María Alejandra Ramírez Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.618.300, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, **del 15.11.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3495/17.**

Comunicación Nº EBL.2017/157, de fecha 15.11.2017. emitida por el Profesor Jorge L. Calderón S., Director de la Escuela Básica, tramitando la renuncia de la Profesora Zoraida M. Sívoli Barrios, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.082. como Representante de este Máximo Organismo, para el Concurso de Oposición, para proveer seis (6) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área de Matemática Básica, adscritos al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería. designada según Resolución Nº CU 1790/17, de fecha 25.09.2017, debido a que la Profesora Sívoli. manifiesta que se encuentra en condición de jubilada y residenciada en estos momentos fuera del país.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, se deje sin efecto la designación del jurado realizado mediante la Resolución Nº CU-1790/17, de fecha 25.09.2017 y designe un nuevo Representante del Cuerpo para integrar el mismo.

El jurado quedaría integrado de la siguiente manera, el cual había sido conocido según la Resolución Nº CU-1633/17. de fecha 24.07.2017:

**Por el Departamento:** Profesora María D. Ferrer

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesor Asdrúbal Canache P.

Para la selección de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón, para que se haga la sustitución de la Profesora Sívoli y hacer así posible la realización del mencionado Concurso, el cual corresponde al segundo llamado de 2017 y se ha visto retrasado en varias oportunidades.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia presentada por la Profesora Zoraida M. Sívoli Barrios, y designar en su lugar al Profesor Hánzel G. Lárez Velásquez, como Representante del Consejo Universitario para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer seis (6) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área de Matemática Básica, adscritos al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería: en un todo y de acuerdo al listado aprobado y remitido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, y a quien por la normativa vigente del EPDI le correspondería.**

**FACULTAD DE ARTE.**

**Resolución N° CU-3443/17.**

Comunicación N° V. Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0189 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del dia de hoy, consideró el oficio DEC FA. No. 160/2017 de lecha 02.11.2017, suscrito por usted, mediante el cual solicita el llamado a concurso de credenciales para nueve (9) cargos: ocho de Instructor (uno a Tev 5 h/s, uno a Tcv 6 his, cinco a Tiempo Completo y uno a Dedicación Exclusiva); y uno de Asistente a Dedicación Exclusiva, adscritos a los Departamentos de Actuación, Teoria e Historia y, Danza y Expresión Corporal de las Escuelas de Artes Escénicas y. Artes Visuales y Diseño Gráfico, igualmente solicita el cambio de dedicación del **Profesor Luis Alonso Martinez Andrade**, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes 2017, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Sistema Integrado de Registros Estudiantiles ULA-SIRE, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 5 bis en el área Producción y Montaje, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tev 6 h/s en el área Instrumental, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
3. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Experimental, adscrito al Departamento de Actuación de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
4. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Instrumental, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
5. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Teoria, Historia y Critica, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
6. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Integración, adscrito al Departamento de Danza y Expresión Corporal de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
7. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el área Formación Corporal, adscrito al Departamento de Danza y Expresión Corporal de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
8. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el area Expresión, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
9. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el área Teoria, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso para las anteriores solicitudes, a ser determinada por el Consejo Universitario.

1. Autorizar el cambio de dedicación, a partir del 01.06.2017, para el Profesor Luis Alonso Martínez Andrade (08.10.2014), contratado, de Instructor a Tiempo Completo a lustructor a Dedicación Exclusiva en el área Impresión, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Que se realice el llamado a concurso de oposición para el cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva, anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0924.17 de fecha 23.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3444/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0190 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación Nº Adım-542 de fecha 02.11.2017 suscrita por usted, mediante la cual solicita aumentos de carga horaria para dos (2) profesores del Instituto de Investigaciones Cardiovasculares de la Facultad de Medicina. Los recursos provienen de la renuncia a partir del 01.05.2017, presentada por el **Profesor Rodolfo Odreman Macchioli**, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2092 de fecha 26.06.2017.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación, **a partir del 01.11.2017**, para los profesores que se indican a continuación:

1. **Lissette Coromoto Aranguibel Márquez** (03.10.2016), de Asistente a Medio Tiempo a Asistente a Tiempo Completo, adscrita al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Cardiología Clinica.**
2. **Francisco José Sánchez Rivas** (03.10.2016), de Asistente a Medio Tiempo a Asistente a Tiempo Completo, adscrita al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Cardiología Clínica.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1717.17de fecha 25.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3446/17.**

Comunicación N° CF. 2442, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación Nº RE/024/2017, de fecha 19.10.2017, de la Profesora María Quintiliani de Gamboa, Presidenta de la Comisión de Equivalencia, Reválida y Conválida de la Facultad de Medicina, **solicitando ampliación de dieciocho (18) cupos por la Modalidad Equivalencia por Traslado para el Núcleo Trujillo, ampliación de un (01) cupo por la Modalidad Equivalencia por Traslado para el Núcleo San Cristóbal y ampliación de un (01) cupo por la Modalidad de Equivalencia por Egresado Núcleo Mérida, para el periodo U-2017, de la Escuela de Medicina**, Facultad de Medicina, el cual aún no ha comenzado.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3447/17.**

Comunicación N° CF. 2469, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de la Profesora Tibisay Rojas de Marín, como Jefa del Departamento de Farmacología y Toxicología y como Jefa de la Unidad de Toxicología, de esa Facultad, para el periodo septiembre 2017 a septiembre del 2019.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso de dos (02) años a partir de septiembre de 2017.**

**Resolución N° CU-3448/17.**

Comunicación N° CF. 2470, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de la Profesora Wanda León de González, como Jefa de la Unidad Académica de Farmacología, de esa Facultad, para el periodo septiembre 2017 a septiembre del 2019.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso de dos (02) años a partir de septiembre de 2017.**

**Resolución N° CU-3449/17.**

Comunicación Nº CF. 2473, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación de la Profesora Neira Castillo, como Jefa de la Cátedra de Embriología, de la Escuela de Medicina de esa Facultad, por un periodo de dos (02) años, a partir del 19.10.2017 hasta el 19.10.2019.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3450/17.**

Comunicación N° CF. 2474, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EE-0137-17, de fecha 25.10.2017. del Profesor Asdrúbal Velasco, Director de la Escuela de Enfermería, informando que el Consejo de Escuela, celebrado el día 24.10.2017, se acordó solicitar declarar el Semestre A-2017 como Semestre Único 2017, debido al retraso en la culminación de Semestre Único 2016 que tenía como fecha para el cierre en Abril del presente año.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó declarar el Semestre A-2017 como Semestre Único 2017, de la Escuela de Enfermería, de la Facultad de Medicina.**

**Resolución N° CU-3451/17.**

Comunicación N° CF. 2486, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación del Profesor Elbert O. Reyes Graterol, titular de la Cédula de Identidad N° 11.192.249, como Jefe Encargado de la Unidad Académica de Histología, a partir del 06.11.2017 hasta el 15.05.2018, por viaje de estudio del Titular.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-3445/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0671.2017 de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0081 de fecha 15.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoria Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0191 de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró las comunicaciones Ref.402-03.2/811 y Ref.402-03.2/812 de fecha 03.11.2017 suscrita por el Profesor Dario A. Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, relacionadas con la solicitud de llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva en las **áreas de Ordenación del Territorio y Urbano Regional**, adscritos al Departamento de Geografía Humana de la Escuela de Geografia de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales. Los recursos están previstos en el Fondo para la Creación de Cargos Docentes 2017, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de Escuela, por la Jefe de Departamento, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ordenación del Territorio**, adscrito al Departamento de Geografia Humana de la Escuela de Geografía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Urbano Regional**, adscrito al Departamento de Geografía Humana de la Escuela de Geografía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso a ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0920.17 de fecha 22.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3461/17.**

Comunicación N° 404-04/838, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CE-13-01, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0059-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Kuong Chang, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.071.276, como Jefe del Laboratorio de Fisiología Vegetal, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Kuong Chang, como Jefe del Laboratorio de Fisiología Vegetal, a partir del 03.10.2017 y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3462/17.**

Comunicación N° 404-04/839, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el d+ia 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-13-03, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0060-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Kuong Chang, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.071.276, como Jefe del Laboratorio de Dendrología, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Kuong Chang**, **como Jefe del Laboratorio de Dendrología, a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3463/17.**

Comunicación N° 404-04/840, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CE-13-05, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0067-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Kuong Chang, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.071.276, como Jefe del Laboratorio de Cultivos In Vitro, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de **Facultad aprobó la designación del Profesor Kuong Chang, como Jefe del Laboratorio de Cultivos In Vitro, a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3464/17.**

Comunicación N° 404-04/841, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-12-07, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0070-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Kuong Chang, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.071.276, como Jefe del Laboratorio de Sistemática, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Kuong Chang, como Jefe del Laboratorio de Sistemática, a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3465/17.**

Comunicación N° 404-04/842, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CE-13-15, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0068-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Pedro Benítez, titular de la Cédula de Identidad N° 5.890.980, como Jefe del Laboratorio de Química, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Pedro Benítez, como Jefe del Laboratorio de Química a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3466/17.**

Comunicación N° 404-04/843, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-13-16, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0069-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Rubén Darío Quintero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.725.484, como Jefe del Laboratorio de Fitomorfología, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Rubén Darío Quintero, como Jefe del Laboratorio de Fitomorfología, a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3467/17.**

Comunicación N° 404-04/849, de fecha 06.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº CE-13-17, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Jesús E. Mejías D., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, informando que conoció la comunicación N° DBCB.0071-2017, del Jefe del Departamento de Botánica y Ciencias Básicas, relacionada con la designación del Profesor Jorge Parra, titular de la Cédula de Identidad N° 2.459.565, como Director del Herbario MER, a partir del 03.10.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Jorge Parra, como Director del Herbario MER, a partir del 03.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3468/17.**

Comunicación N° 201-10/863, de fecha 07.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EG-D-097/2017, de fecha 24.10.2017, emitida por el Profesor Julio J. Quintero M., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación N° D.G.F 098/2017, del Departamento de Geografía Física, relacionada con la renuncia del Profesor Joel F. Mejía B., a la jefatura del Departamento de Geografía Física, a partir del 31.10.2017, del cual ha sido jefe desde el 07.06.2013. Así mismo, en los actuales momentos se encuentra realizando sus gestiones para el disfrute de su Año Sabático, el cual comenzará a partir del 01.12.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Joel F. Mejías B., a la Jefatura del Departamento de Geografía Física, a partir del 31.10.2017** y acordó remitir a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 31.10.2017.**

**Resolución N° CU-3469/17.**

Comunicación Nº 404-04/864, de fecha 07.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 03.11.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº EG-D-098/2017, de fecha 24.10.2017, emitida por el Profesor Julio J. Quintero M., Director-Presidente del Consejo de Escuela de Geografía, informando que conoció la comunicación N° D.G.F 099/2017, del Departamento de Geografía Física, relacionada con la terna para el nuevo Jefe del Departamento de Geografía Física, luego de conocer y aprobar la renuncia formal del Profesor Joel Mejías, como Jefe del Departamento, quedando conformada por los Profesores Kuay Rodríguez, Wilmer Lozada y Rubén Ayala. Por parte del Departamento sugiere al Profesor Kuay Rodríguez quien expresó su buena disposición para asumir dicha jefatura.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Kuay Rodríguez, como** **Jefe del Departamento de Geografía Física, a partir del 01.11.2017** y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.11.2017.**

**FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-3452/17.**

Comunicación N° CFFB-0811/16, de fecha 29.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 13, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar la aprobación de la integración del jurado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química General**, para el Departamento de Análisis y Control, de la Escuela de Farmacia de esa Facultad; cargo aprobado según Resolución N° CU-1853/17, de fecha 25.09.2017.

De igual manera, informa que el jurado queda conformado de la siguiente manera:

* **Por el Departamento:** Profesor Juan Carlos Guillén
* **Por el Consejo de la Facultad:** José Fernando Ovalles

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite listado de profesores

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, a los fines de designar a su Representante.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Antonieta Ovando, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.**

**Resolución N° CU-3453/17.**

Comunicación N° CFFB-0922/17, de fecha 03.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta de la designación de los Miembros para el Consejo de Departamento de Análisis y Control, Escuela de Farmacia, de esa Facultad, constituida de la siguiente manera:

* **Profesor Contratado:** Otto Pereda
* **Profesores Instructores:** Janett Fernández y Lisbeth Uzcátegui
* **Personal Administrativo:** Yuraima Aguilar
* **Profesores Asistentes-Agregado- Asociados y Titulares:**
* Profesor Juan Carlos Guillén 13 votos
* Profesor Sarín Gabriela Colón 13 votos
* Profesor José Nelson Aranguren 12 votos
* Profesora Darly Villalobos 11 votos
* Profesora Ana Milena Guillén 10 votos

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA.**

**Resolución N° CU-3457/17.**

Comunicación N° CF-17/1103, de fecha 08.11.2017, suscrita por el **Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería**, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó autorizar al Profesor Rodolfo Leonardo Sumoza Matos**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.453, **Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas**, a partir del 08.11.2017, para que realice los trámites administrativos del Departamento de Sistemas de Control, mientras el jefe designado asuma su cargo o se nombre otro jefe de ese Departamento.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3459/17.**

Comunicación N° CFO-544-17, de fecha 14.11.2017, recibida el 15.11.2017, suscrita por el Profesor mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº OR.090-17, de fecha 07.11.2017, del Profesor Carlos García Sívoli, Jefe del Departamento de Odontología Restauradora, informando que debido a que la Profesora Ana Teresa Fleitas, Jefa de la Cátedra de Coronas y Puentes Fijos se encuentra de reposo médico hasta el 03.12.2017, se deja como encargada de la jefatura de la cátedra a la Profesora Nathalie Díaz.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Nathalie Díaz, como Jefa Encargada de la Cátedra de Coronas y Puentes Fijos** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3460/17.**

Comunicación N° CFO-547-17, de fecha 14.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-169-2017, de fecha 09.11.2017, del Decanato, informando sobre los aspirantes inscritos y donde no hubo inscritos, en las diferentes áreas de Concursos de Oposición:

**1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina** Interna, cátedra adscrita al Departamento de Medicina Oral:

Dr. Luis Eduardo Maneiro

Cédula de Identidad N° 14.699.624

Dra. Greylis Pereira

Cédula de Identidad N° 17.769.839

Od. Nathaly Vásquez

Cédula de Identidad N° 14.699.624

Dra. María de Jesús Montilla

Cédula de Identidad N° 11.467.449

**2. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental**, cátedra adscrita al Departamento de Odontología Restauradora:

Od. Jenny Carrero

Cédula de Identidad N° 18.796.696.

**3. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica**, cátedra adscrita al Departamento de Biopatología:

Lic. Katiuska Villasana

Cédula de Identidad N° 16.613.871.

**4. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Anatomía Dentaria**, cátedra adscrita al Departamento de Odontología Restauradora.

No hubo inscritos.

**5. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial),** cátedra adscrita al Departamento de Medicina Oral.

No hubo Inscritos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los concursos donde no hubo aspirantes inscritos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3473/17.**

Comunicación CDEF. N° 0495.17, de fecha 01.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.133.2017, de fecha 13.10.2017, emitida por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, quien ratifica a la ciudadana Nancy Dalta Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° 12.777.100, para ejercer funciones de supervisión en los procesos de Contratación Pública, realizados mediante Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Adjudicación Directa y Consulta de Precios.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la ratificación de la ciudadana Nancy Dalta Albarrán, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.777.100, para ejercer funciones de supervisión en los procesos de Contratación Pública, realizados mediante Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Adjudicación Directa y Consulta de Precios.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3474/17.**

Comunicaciones CDEF. N° 0500.17, CDEF. N° 0501.17, CDEF. N° 0522.17, de fechas 01 у 08.11.2017, recibidas el 09 y 10.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó remitir las renuncias de Preparadores, según relaciones anexas.

**Decisión: Acordó aceptar las renuncias de los preparadores, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3475/17.**

Comunicación CDEF. N° 0721, de fecha 08.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DD1.009.17, de facha 20.01.2017, emitida por la Profesora Maria Virginia Altuve, Jefa del Departamento de Disefio Industrial, remitiendo la solicitud de llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Industrial**, actualmente ocupado por la Profesora Karim Rodriguez Cuello, tinalar de la Cédula de Identidad N° 14.831.246. Así mismo, informa sobre la designación de la Profesora Maria Auxiliadora Vega Barón, malar de la Cédula de Identidad N° 8.045.548, como Representante por el Departamento de Diseño Industrial, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso; cargo aprobado según Resolución N° CU-1506/17, de fecha 10.07.2017, y la disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto, según oficio DPP-0362.17, del 03.03.2017.

Al respecto, remite:

**1.** Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Tatler de Diseño Básico y Taller de Diseño Industrial I al IV.

**2.** Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Diseño industrial

**3.** Listado de candidatos a jurado para el Concurso de Oposición.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar por ante este Máximo Organismo:

**1.** El Programa Fispecial para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Diseño Industrial, del Departamento de Diseño Industrial, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad.

**2.** Las Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Taller de Diseño Básico y Taller de Diseño Industrial 1 al IV.

**3. a.** En cuenta de la designación de la Profesora Maria Auxiliadora Vega Barón, titular de la Cédula de Identidad N° 8.045.548, como Representante por el Departamento de Diseño Industrial.

**b.** Se designa como Representante del Consejo de Facultad a la Profesora Mary Elena Owen de Contreras, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.470.491, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art.19 Parágrafo Único por no haber mayoría calificada.

**c.** Tramitar el resto de la lista ante este Máximo Organismo para la selección de su representante ante ese jurado.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ramsés Antolines Soto, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3476/17.**

Comunicación UDAP Nº 121/17, suscrita por el Profesor Luis Adrián Rosales, Jefe de la UDAP-NURR, remitiendo la lista definitiva de aspirantes inscritos para los Concursos de Oposición, Tercer llamado 2017, para proveer cargos en los diferentes Departamentos del NURR, cuyo proceso de inscripciones fue durante el periodo comprendido desde el 09.10.2017 hasta el 06.11.2017, según lamado de la Secretaria de la Universidad.

Los aspirantes son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **DEPARTAMENTO** | **ÁREA/SUB-ÁREA** | **CARGO/DEDICACIÓN** | **NOMBRE Y APELLIDO/CÉDULA DE IDENTIDAD** |
| 01 | CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES | Administración (sub-área: Teoria de la Gerencia General) | Un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva | 1. Lcda. Dailyn María Colmenares Benítez C.I. V-24. 140.659  2. Lcdo. José Rafael González Leal C.I. V-20.402.470  3. Lcda. María Ninoska Suárez Rojas C.I. V-12.941.207  4. Lcda. Zunilde Elena Barreto de Valecillos C.I. V-11.125.152  5. Lcdo. Benito Ramón Garcia Valera C.I. V-14.309.156 |
|  |  | Estadística | Un (01) cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | **1.-Ing. Alba Marina Hernández** C.I. V-14.148.683  **2.- Lcdo. Alcides Alfonso Moreno Martinez** C.I. V-15.709.353 |
| 02 | CIENCIAS AGRARIAS | Bases Cienrificas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Animal | Un (01) Cargo Instructor Tiempo Completo | **1-Ing. José Gregorio Rosario Quintero**  C.I. V-10.259.516 |
| 03 | BIOLOGÍA Y QUÍMICA | Biología (Botánica General) | Un (01) Cargo Instructor Tiempo Completo | **1.- Ing. Lexa Dayana Pineda Santos** C.I. V-18.095.874 |
| 04 | CIENCIAS SOCIALES | Ciencias y Técnicas Jurídicas Sub-area: Derecho Público y Teoría General del Derecho | Un (01) Cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | **1.- Abg. Itriza Manıda Villegas Alarcón** C.I. V-19.103.658 |
|  |  | Filosofia | Un (01) Cargo Instructor Tiempо Completo | **1.- Lcdo. Carlos Javier Lozada Villegas**  С.I. V-16.464.997  **2.-Lcdo. Alfredo Ignacio Linares Niño**  C.I. V-17.864.362 |
| 05 | CIENCIAS PEDAGÓGICAS | Prácticas Profesionales | Un (01) Cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | 1. Lcda. Emily Daniela Coronado Canelones  C.I. V-18.035.295  2. Lcda. Meggy Jacqueline Briceña Delgado  C.I. V-8.721.017 |
|  |  |  | Educación Física, Deporte y Recreación Sub-área: Deportes Individuales | |
|  |  | Educación Física, Deporte y Recreación Sub-área: Deportes en Conjunto | Un (01) Cargo Instructor Tiempo Completo | **1. Prof. Javier Alejandro Álvarez Albarran**  C.I. V-16.015.183  **2. Lcdo. Erwin de Jesús González**  C.I. V-17.095.110 |
| 06 | FÍSICA Y MATEMÁTICA | Física Básica | Un (01) Cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | **1. Lcdo. Jorge Alexander Manzanilla Peña**  C.I. V-11.125.082  **2. Lcda. Evelitza Jeannileth Urbina Silva**  C.I. V-18.036.722  **3. Lcda. Rosangela Carmona Pérez**  C.I. V-17.095.375 |
|  |  | Matemática | Un (01) Cargo Instructor a Dedicación Exclusiva | **1. Lcdo. Jhon Alvis Valecillos Rivas**  C.I. V-6.820.162  **2. Lcdo. Carlos José Barrios Barrios**  C.I. V-16.377.283  **3. Lcda. Mayertzy Astrid Azuaje Valecillos**  C.I. V-17.093.467 |
| 07 | Lenguas Modernas | Francés | Un (01) Cargo Instructor Tiempo Completo | **Lcda. Ana Carolina Pacheco Millan**  C.I. V-17.598.966 |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar antes las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3477/17.**

Comunicación NUVM/N 0533.2017, de fecha 22.09.2017, mediante la cual notifica que en sesión celebrada el dia 19.09.2017, el Consejo de Núcleo aprobó el jurado, **el programa** y las materias: Dibujo Analitico, Dibujo y Color, Dibujo I, II, III y IV, Color I, II, III, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Expresión**, cargo aprobado según Resolución N° CU-3021/17, de fecha 23.10.2017.

Al respecto, notifica que se designa al Profesor Pedro Silvera, como Representante del Departamento de Artes Visuales, y el Representante del Consejo de Núcleo al Profesor José Antonio Contreras y remite listado de profesores para la designación del Representante de este Máximo Organismo.

Según oficio N° DPP-1221.17, de fecha 12.07.2017, emitida por el Licenciado Mary Yelitza Salcedoo, Analista de Presupuesto y el Profesor Victor Molina, Director de Programación y Presupuesto, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Dolores del C. Bostidas Méndez, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el programa y las materias objeto del Concurso.**

**Resolución N° CU-3478/17.**

Comunicación NUVM/N° 0668.2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció sobre la **designación del Profesor Luis Yajan Albarrán Marquina**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.201.928, **como Jefe del Departamento de Educación Física Deporte y Recreación**, adscrito a ese Núcleo, a partir de la presente fecha.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 31.10.2017.**

**Resolución N° CU-3479/17.**

Comunicación NUVM/N° 0670.2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció los resultados de las Pruebas del **Concurso de Credenciales de ese Núcleo, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Teoría (Taller de Literatura, Lenguaje y Comunicación y Semiología de la Imagen),** del Departamento de Artes Visuales, donde se declara ganador al Licenciado Arturo Andrés Osorio Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.577.463, con la calificación definitiva de Dieciocho Puntos con Setenta Centésimas (18,70 puntos).

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3480/17.**

Comunicación NUVM/N° 0674.2017, de fecha 02.11.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció sobre la **designación del Profesor José Antonio Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.447.028, **como Coordinador de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE) de ese Núcleo, a partir de la presente fecha.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 02.11.2017.**

**Resolución N° CU-3481/17.**

Comunicación NUVM/N° 0679.2017, de fecha 02.11.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció sobre la **designación del Profesor Bonami Cándales**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.940.076, **como Coordinadora (E) de Secretaría del Núcleo Universitario "Valle de Mocoties", a partir de la presente fecha.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 02.11.2017.**

**Resolución N° CU-3482/17.**

Comunicación NUVM/N° 0686.2017, de fecha 02.11.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 31.10.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DAVNUVM-0120/17, de fecha 26.10.2017, emitida por el Profesor Diego Vivas, Jefe del Departamento de Artes Visuales, haciendo entrega de la **Programación de Actividades del Período Académico A-2018**, de la Carrera de Licenciados en Artes Visuales, adscrito a ese Núcleo.

**PROGRAMACIÓN PERÍODO ACADÉMICO A-2018**

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO**  **"VALLE DEL MOCOTIES"** | **DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES** |
| **CARRERA** | **ARTES VISUALES** |
| **PERÍODO LECTIVO** | **A-2018** |

|  |  |
| --- | --- |
| Reincorporaciones | 11.12.17 al 12.01.2018 |
| Inscripciones del Semestre A-2018 | 17.01.2018 |
| Inscripciones Tardias | 18.01.2018 |
| Reclamos | 19.01.2018 |
| Inicio de Semestre A-2018 | 22.01.2018 |
| Inscripciones COMTEGA | POR DEFINIR |
| Inscripciones Pasantías | POR DEFINIR |
| Reincorporaciones | 11.12.17 al 12.01.2018 |
| Apelaciones RR | Suspendida la medida en virtud de circular CU-0762 del 26.04.2010 |
| Nota: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por las menos 2 asignaturas en los periodos A-2011-8-2010 mayor información ORE ARTE. | 14.02.18 al 12.03.2018(equivalente al 75% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22.10.07) |
| Retiro de Materias | 11.05.2018 |
| Finalización Materias | 14.05.2018 al 18.05.2018 |
| Entrega Finales | 21.05 al 23.05.18 (Primera de las normas generales para la corrección de calificaciones por error imaterial aprobado por CU y suscrito en la compilación legislativa de la Universidad de Los Andes. Vol. II Pag. 515) |
| Consignación de callficaciones ante los departamentos y publicación en carteleras.  Nota: Cualquier corrección de calificación debe ser solicitado por el profesor antes el departamento respectivo durante este lapso de tiempo. | 24 y 25 de mayo de 2018 |
| Validación de Notas por ORE-TOVAR (Firma PRC) | 28.05.2018 |
| Finalización del Semestre |  |
| Recepción de Solicitudes de rambio tipo C, para el periodo A-2018 del 06.11 al 11.11.2017 |  |
| Revisión de expedientes y recepción de solicitudes de reincorporación para el semestre A-2018 (ORE) 04.12 al 15.12.2017 |  |
| Reincorporaciones para el periodo A-2018 (ORE) 27.11.2017al 12.01.2018 |  |
| NOTA: Esta propuesta está sujeta a cambios modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes | |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Programación de Actividades del Período Académico A-2018, de la Carrera de Licenciados en Artes Visuales, del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties" de Tovar.**

**Resolución N° CU-3483/17.**

Comunicación NUVM/N° 0687.2017, de fecha 02.11.2017, mediante la cual notifica que en reunión ordinaria celebrada el día 31.10.2017, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil sinuación universitaria que se padece, a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.04.2017, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° NUVMDFFDYR0001582017, de fecha 26.10.2017, emitida por el Profesor José Antonio Contreras, Jefe del Departamento de Educación Fisica, Deportes y Recreación, remitiendo **la Programación Académica del Semestre A-2018 de la Carrera de Licenciados en Educación Mención Educación Física.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA A-2018**

|  |  |
| --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN** |
| **CARRERA** | **50- Educación: Educación Física, Deportes y Recreación** |
| **PERÍODO LECTIVO** | **A-2018** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Actividad y/o proceso** | **Fecha** | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | **Inicio** | | | | **Final** | | | | | |
| **Día** | **Mes** | | | | **Año** | **Día** | | | **Mes** | | **Año** | | |
| **Recepción de Solicitudes de Cambio de Opción tipo "C"** | **04** | | | **12** | | **2017** | **08** | | | | **12** | | | **2017** |
| Reincorporación para el Semestre A-2018 (No inscripción U-2017 y Retiro Legal A-2018) | **01** | | | **12** | | **2017** | **07** | | | | **12** | | | **2017** |
| Recuperación del Ping (ORE) | **04** | | | **12** | | **2017** | **19** | | | | **01** | | | **2018** |
| Inscripción en Línea de Memoria de Grado A-2018 | **24** | | | **01** | | **2018** | **24** | | | | **01** | | | **2018** |
| Apelaciones RR: Para aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los períodos B-2016, U-2017. | Suspendida la medida en virtud de circular CU-0762 del 28-04-2010 | | | | | | | | | | | | | |
| Inscripción en Línea de Asignaturas para el Semestre A-2018 | 24 | | 01 | | | 2018 | | 25 | | 01 | | | 2018 | |
| ACTIVIDAD Y/O PROCESO | FECHA | | | | | | | | | | | | | |
| Inscripción Tardia en Linea de Asignatura para el Semestre A-2018 | 29 | | 01 | | | 2018 | | 30 | | 01 | | | 2018 | |
| **Periodo Lectivo (A-2018) (Clases)** | 29 | | 01 | | | 2018 | | 18 | | 05 | | | 2018 | |
| Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de clases segün CU-1393 de 02/06/2008) | 29 | | 01 | | | 2018 | | 09 | | 04 | | | 2018 | |
| Recepción Documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el Semestre A-2018 (para las menciones con cupas disponibles) | 29 | | 01 | | | 2018 | | 12 | | 02 | | | 2018 | |
| Entrega, publicación y revisión de publicaciones A-2018 (profesor-estudiantes) | 21 | | 05 | | | 2018 | | 25 | | 05 | | | 2018 | |
| Registro de Calificaciones en linea del Semestre A-2018 | 28 | | 05 | | | 2018 | | 31 | | 05 | | | 2018 | |
| Firma de PRC en ORE-Tovar-Semestre A-2018 | 28 | | 05 | | | 2018 | | 31 | | 05 | | | 2018 | |

NOTA: Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones, según Calendario de la Universidad de Los Andes. Año 2018.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Programación de Actividades del Semestre A-2018, de la Carrera de Licenciados en Educación, Mención Educación Física, del Núcleo Universitario "Valle del Mocoties" de Tovar.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3484/17.**

Comunicación N° 1044/30.1, de fecha 06.11.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por el Abogado Ramón Guevara, informando que el 26.10.2017, en Sesión Solemne del Consejo Legislativo Estadal, fue juramentado como Gobernador del Estado Bolivariano de Mérida.

En tal sentido, manifiesta su mejor disposición de trabajar articuladamente con esta ilustre Universidad de Los Andes, en procura del desarrollo económico y social que merece esta entidad,

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3485/17.**

otorga Delegación Interorgânica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de obras para la Universidad de Los Andes, remite el Informe, en los siguientes términos

La Comisión de Cointrataciones de esta Universidad, procedió a remitir el Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrative de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/43-2017, para la Construcción Estructura (Columnas y Vigas) del Módulo 1 de la Escuela de Medios Audiovisuales, Cuarta Etapa de la Universidad de Los Andes, con fecha 10.11.2017, al Servicio Juridico, a los fines de que se estudiara su visado, obteviéndose el mismo en fecha 10.11.2017, de acuerdo con informe Juridico Nº SJ Nº 922.17, elaborado por los abogados Ana Carolina Fernández Gutiérrez y Kelvin Edecio López Ruiz, y remitido a ese Despacho eo fecha 10.11.2017, según oficio Nº SJ N° 922.17, emitido por la Abogada înés Lárez Marin, en su condición de Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes. El documento de adjudicación es suscrito por el monto de Veinticuatro Millones de Bolivares exactos (Bs. 24.000.000,00), que representan Ochenta Mil Unidades Tributarias (80.000 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del articulo primero de la precitada Resolución, le coresponde su suscripción al ciudadane Rector de la Universidad de Tos Andes, debido a que representa un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 10.11.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Empresa | Monto Adjudicado | Rif | Representada por: | C.I. |
| Obras y Servicios de Ingeniería, C.A (OSICA) | 68.133.233,06 | 24.000.000,00 | J-30302716-4 | Omar Quintero C.I. 3.496.196 |
|  | **Total** | **24.000.000,00** |  |  |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/43-2017, para la Construcción Estructura (Columnas y Vigas) del Módulo I de la Escuela de Medios Audiovisuales, Cuarta Etapa de la Universidad de Los Andes, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Abierto, de acuerdo al articulo 90, de la ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3486/17.**

Comunicación N° 1091/30.1, de fecha 10.11.2017, mediante la cual remite copia del documento emitido por la "Comisión Permanente de Directores de Desarrollo Estudiantil" del Consejo Nacional de Universidades, como resultado de las reuniones sostenidas durante los días 30.10.2017 y 01.11.2017 en esta ciudad, donde se trató la situación actual de los servicios y providencias estudiantiles.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3487/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0436.2017, de fecha 13.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académico de la Universidad, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.100.17, de fecha 09.11.2017, emitido por la Profesora Zulima Barboza M., Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, informando que en reunión ordinaria de fecha 08.11.2017, ese Consejo conoció la comunicación CDEF N° 0469.17, de fecha 25.10.2017, emitida por el Profesor Argimiro Castillo, Decano Presidente del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, informando sobre la designación del Profesor Aleixandre Villaroel G., titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.087, como Coordinador de la Comisión Curricular de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Así mismo, destaca que el Consejo de Desarrollo Curricular acordó quedar en cuenta.

**Decisión: Quedó en cuenta, acordó remitirle a la Comisión Curricular Central, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3490/17.**

Comunicaciones N's 310/1012, 314/1012 y 315/1012, de fechas 10.11.2017 y 13.11.2017, suscritas por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 849.17, de fecha 02.11.2017.
2. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla-España) y la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 927.17, de fecha 13.11.2017.
3. Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Federal de Juiz de Fora-Brasil y la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida - Venezuela. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 929.17, de fecha 13.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3491/17.**

Comunicación N° CODE 086/17, de fecha 13.11.2017, suscrita por el **Profesor Juan Carlos Pacheco R., Coordinador de la Comisión de Desarrollo del Pregrado CODEPRE**, mediante la cual remite dos (02) ejemplares originales del Contrato de Arrendamiento, por el lapso comprendido entre el 01.01.2017 y el 31.12.2017, del local 201, piso 2, del Centro Comercial Artema, emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, para que el mismo sea considerado por parte de este Máximo Organismo, y emita la Resolución de la autorización, a los fines que el ciudadano Rector emita, en nombre de la Universidad de Los Andes, el referido contrato de arrendamiento con el ciudadano Víctor Esteban Garcia Díaz, propietario del local antes mencionado.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3492/17.**

Comunicaciones N's 320/1012 y 321/1012, de fechas 16.11.2017, recibidas el 16.11.2017, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI),** mediante la cual remite los siguientes convenios:

1. Convenio Especifico Cohorte de Especialización entre el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPI-ULA) de la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Corporación Parque Tecnológico Sartenejas (PTS). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 940.17, de fecha 15.11.2017.

2. Convenio Específico para la Conformación de la Red Universitaria de Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud (Red-U-FE-CIENSA) para el Fomento de la Investigación Científica y la Cooperación Académica entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida-Venezuela, la Universidad Nacional de Chimborazo, UNACH - Ecuador y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Espoch - Ecuador. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 942.17, de fecha 15.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3500/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el proceso de elecciones municipales que se realizará el domingo 10 de diciembre de 2017, en el país.

**Decisión: Acordó:**

**1. Suspender las actividades docentes durante los días viernes 08 y lunes 11 de diciembre del presente año, y las actividades académicas se mantienen.**

**2. Se exceptúan de esta medida los estudios de Derecho a Distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, así como las excepciones de rigor: Comedor. Vigilancia, Emergencia del CAMIULLA. Laboratorios esenciales de las Facultades. Bomberos Universitarios, Bioterios. Jardín Botánico, Medios de Comunicación de la Universidad, (prensa, radio y televisión). Empresas Rentales. Pasantías y Postgrados que se realizan en los hospitales y otros centros de salud, Comisión de Contrataciones y la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad.**

**3. En aquellos casos de profesores, empleados u obreros que requieran permiso para trasladarse a un centro de votación fuera de la ciudad, deben imprimir la constancia de inscripción electoral y solicitar el respectivo permiso ante su jefe inmediato.**

**Resolución N° CU-3502/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo, se le concediera la Orden "Luis María Ribas Dávila", al Bachiller Carlos "Pancho" Ramírez, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. de esta Universidad, quien estuvo detenido como uno de los presos políticos emblemáticos de los últimos tiempos, y ha luchado por esta Universidad, por su estado y por su país.

**Decisión: Aprobó otorgarle la Orden "Luis María Ribas Dávila", al Bachiller Carlos "Pancho" Ramírez, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3488/17.**

Comunicación N° 0830/001, de fecha 15.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Primera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes,** correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Treinta y Tres Millardos Trescientos Veintiún Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos Veintiséis Bolívares con 89/100 Céntimos (Bs. 33.321.724.526,89)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Treinta y Tres Millardos Trescientos Veintiún Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos Veintiséis Bolívares con 89/100 Céntimos (Bs. 33.321.724.526,89), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3501/17.**

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016: a la situación de SOS y amenaza latente por la permanente violencia y agresión hacia los universitarios y las instalaciones universitarias ejercidas por grupos violentos que actúan con impunidad en los espacios universitarios y sus alrededores, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, y a la declaratoria de emergencia administrativa, en sesión extraordinaria del 03.08.2017

**Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación y el Profesor Ángel Andara, Representante Profesoral, la cual se encargará de elaborar la propuesta de un remitido público donde se solicite, entre otras, la libertad de los estudiantes que se encuentran presos.**

**SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-3489/17.**

Comunicación DP-N 3300-17, de fecha 07.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máxiino Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): JUAN CARLOS PULIDO MÁRQUEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº 9,250.003, quien se desempeña actualmente como SUPERVISOR DE VIGILANTES, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 503.755,98.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula N° 30 del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y SOULA "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad, Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Cargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario lo califican como DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE para su trabajo, ya que el trabajador realizó Eventualidades en varios meses de los años 1994, 1995, 1996 y 1997, por un lapso de LIN (01) AÑO, TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE VEINTE (20) AÑOS, 00 MESES Y SEIS (06) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTIÚN (21) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, el Consejo Universitario acordó concederie el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017, con una remuneración mensual de QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 503.755,98), que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos.

Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria No 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) dias, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederie el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017, con una remuneración mensual de QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 503.755,98).**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

**Resolución N° CU-3493/17.**

Communicación Nº CPH/12-10-2017, de fecha 03.10.2017, recibida el 08.11.2017, suscrita por lamediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la propuesta que desde esa Comisión desean plantear a la Universidad de Los Andes, la cual textualmente indica:

"Como es de conocimiento público, en la ciudad de Mérida han venido ocurriendo robos de objetos de bronce para su fundición y comercialización ilicita. Las placas conroemorativas colocadas en algunos sitios, bronces de las puertas de muchas casas antiguas, de algunas iglesias y algunas estatuas han sido îmespetuosamente sustraídas. También está ocumiendo que diversas instituciones y personas, con la sana intención de resguardar estas obras, está desmantelando toda la estatuaria de la ciudad y acumulandolas en lugares inapropiados, como depósitos, despachos, oficinas, casas, etc.

Ante esta emergencia y el peligro de un agravamiento de la situación de inseguridad, la comisión de Patrimonio Cultural del Municipio Libertador del Estado Mérida en cumplimiento de su deber de salvaguardar el patrimonio artístico de la ciudad de Mérida, con el visto bueno del Señor Alcalde, y conforme a la opinión de representantes calificados de las instituciones públicas de la ciudad, ha decidido reubicar estos bienes, de manera temporal y en custodia, en instituciones públicas y privadas que ofrezcan un mínimo de protección en sus espacios y puedan ser expuestas al público, hasta tanto las condiciones de inseguridad en la ciudad se controlen. La Comisión ha considerado algunos de los espacios de diversas instituciones que por la naturaleza de sus funciones cubre los requerimientos minimos de control de ingreso, como la Universidad de Los Andes, la Arquidiócesis de Mérida, Museos, FUNDECEM, Hoteles y Posadas. El propósito de esta propuesta, la cual solicitamos encarecidamente considere, es que a la par que protegemos estos bienes, sirvan de ornato para las edificaciones en las cuales se puedan alojar.

Especificamente, en el caso de la Universidad, solicitamos su permiso y aprobación para considerar los espacios del Rectorado, Vicerrectorado Académico, Decanato de la Facultad de Odontologia, Facultad de Arte, y cualquier otro espacio que sea cerrado y con acceso controlado. Con esta acción no sólo resguardamos las obras que son patrimonio de la ciudad, sino que iniciamos una relación de provecho para el desarrollo del turismo cultural en instituciones públicas, promoviendo a la ciudad como un museo en el cual participan diversos agentes. Esta acción es una manera de unir esfuerzos para lograr cambios en la conducta del ciudadano y proteger un patrimonio que es parte de nuestra identidad.

Igualmente solicitamos, en caso de una respuesta afirmativa, su colaboración con el personal y equipo de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento para la remoción de las obras y reubicación en los espacios considerados, trabajando de manera conjunta con el personal de obras públicas de la Alcaldía.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-3494/17.**

Comunicación CS N 028.17, de fecha 05.10.2017, suscrita por la Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustonciadora de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite en un (01) folio útil, informe de esa Comisión referente a la comunicación N° SEC-CU-0068/15, de fecha 06.04.2015, relacionada con el Recurso de Impugnación interpuesto por el Ciudadano MSc. Ricargo Ruiz, titular de la Cédula de Identidad N° 11.995.347, en su condición de concursante, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de instructor a Tiempo Completo, en el Area: Historia del Arte, de la Escuela de Letras, de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

**INFORME COMISIÓN SUSTANCIADORA EN RELACIÓN A COMUNCARSE SEC-CU-0068/15, DE FECHA 06.04.2015, RECIBIDA POR ESTA COMISIÓN EN FECHA 20.04.2015.**

Habiendo interpuesto por ante este Máximo Organismo Recurso de Impugnación el ciudadano MSc. Ricardo Ruiz, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11955.347, y de este domicilio, medinate escrito sin número, de fecha 18.02.2015, contra lo actuado en el Concurso de Credenciales, para proveer a un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el area de Historia del Arte, de la Escuela de Letras, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Los Andes; el impugnante, antes identificado, mediante escrito sin número y de fecha 04.10.2017, dirigido a los señores miembros de la Comisión Sustanciadora de nuestra llustre Universidad, y recibido por ese Despacho el fecha 04.10.2017 en el que manifiesta textualmente: "Actualmente soy personal docente ordinario de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, asi que no tengo expectativa de participar en el concurso de credenciales que impugne, asimismo permitir el desenvolvimiento administrativo y académico que pueda haberse detenido consecuencia de ese recurso introducido en la Facultad de Humanidades y Educación".

En este sentido, la Comisión Sustanciadora devuelve mediante escrito N° CS 027.17, de fecha 05.10.17, el expediente academico del ciudadano MSc. Ricardo Ruiz, ya identificado, que acompaña el recurso de impugnación (entregado por el impugnante en la oportunidad de formalizar su inscripción); por cuanto contiene documentos originales y copias de su exclusivo interés, y procede a dar curso a la solicitud de desistimiento voluntario del impugnante.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos (LOPA) la Comisión Sustanciadora recomienda al Consejo Universitario:

1. ACORDAR la terminación del procedimiento por desistimiento formal y voluntario del interesado ciudadano MSc Ricardo Ruíz, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.955.347, de ese domicilio.

2. ORDENAR el archivo del expediente.

3. NOTIFICAR al ciudadano Msc Ricardo Ruiz, antes identificado, y al Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, de este acto administrativo anexando su texto integro, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos (LOPA).

**Decisión: Aprobó el informe.**

**OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).**

**Resolución N° CU-3496/17.**

Comunicación CON/FAC N° 645/17, de fecha 14.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 33, celebrada el día 07.11.2017, continuación de la sesión ordinaria N° 04. de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y discutió la Programación de Ingresos para el periodo Lectivo B-2018 (Tabla de Cupos), correspondiente a las carreras de Biología, Física, Química y Matemáticas que ofrece esa Facultad, cuyas copias anexa.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación de Ingresos para el período lectivo B-2018 y remite a este Máximo Organismo, para estudio y consideración de la misma y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**CIUDADANO**

**ALCIDES MONSALVE**

**Resolución N° CU-3497/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con su solicitud para que se le conceda un derecho de palabra en una sesión de este Máximo Organismo.

**Decisión: Aprobó concederle el derecho de palabra para la sesión del día lunes 04 de diciembre del presente año, a las 10:00 am, en el salón de sesiones del Consejo Universitario.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3498/17.**

Comunicación N° DEC-179-2017, de fecha 17.11.2017, suscrita por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita la modificación del Manual de Cargos de la Universidad de Los Andes, en el cargo: Higienista Dental, Código: 30012, Nivel: 3, específicamente en el punto 3, literal A): Perfil del Cargo: Educación y Experiencia: Educación: Bachiller Asistencial por únicamente Bachiller, en vista de que en esta ciudad no existe la figura de Bachiller Asistencial.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**PROFESORES**

**RAÚL GUILLERMO HUIZZI GAMARRA**

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA ECONÓMICAS Y SOCIALES**

**NELSON VILORIA ABREU**

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3499/17.**

Comunicación CON/FAC N° 577/17. de fecha 26.10.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 30, celebrada el día 24.10.2017, continuación de la sesión ordinaria, de fecha 07.02.2017. declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, ei Consejo de la Facultad conoció y aprobó las opiniones referentes al documento en forma de comunicado sobre la situación actual de la Universidad, presentado por la Comisión designada por el Consejo de Facultad, en reunión N° 26 del 26.09.2017, donde hacen referencia a las siguientes situaciones: Deserción Estudiantil y Profesoral (renuncia masiva de profesores así como el éxodo de mucho de los profesores jubilados) Fallas de los Servicios (los servicios para los estudiantes están fallando o son insuficientes e incluso están ausentes o intermitentes): Disminución de la Producción Científica (los postgrados también están en una situación alarmante): Inseguridad (la inseguridad ha llegado a extremos intolerables): Imposibilidad de ejecutar el Presupuesto (mecanismos complejos para la ejecución del deficiente presupuesto ha impedido que se reponga el material necesario para el funcionamiento cotidiano); Causas Económicas y Sociales (esencialmente motivado a problemas económicos básicos, problemas de seguridad que conllevan a la emigración en busca de horizontes más seguros y mejorar la calidad de vida), y hacen un llamado urgente (lo que se desprende de la situación actual es que si no se tornan medidas drásticas urgentes vamos a una destrucción total de la Universidad y del país, pues un país sin universidad está condenado al atraso). Entre las medidas más apremiantes que deben ser tomadas, están las que permitan que las dotaciones de la Universidad (funcionamiento, suministros, salarios) sean llevadas a niveles que efectivamente contribuyan a subsanar los graves problemas que están destruyendo a la Universidad: deserción profesoral, estudiantil y caída de la producción científica.

**Decisión: Acordó que ustedes presenten una propuesta o resumen de hacia dónde va la metodología, a ser sometido a consideración del Cuerро.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 27.11.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3503/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A".

**Decisión: Aprobó los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A", con la siguiente observación:**

**COMISIÓN DE CAMBIOS:**

**Caso Nº 12, pág. 4/1, Profesor Gustavo José Díaz Spinetti, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, excluir a solicitud del Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño.**

**Resolución N° CU-3510/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la comunicación s/n. de fecha 23.11.2017. suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, mediante la cual solicita la revisión de la Resolución de Jubilación Nº CU/DAP3230, de fecha 20.11.2017, donde observa que la información allí plasmada no es la correcta, por cuanto su fecha de ingreso a la Universidad de Los Andes fue el 01.10.1992 hasta el 30.11.2017, por lo tanto, laboró durante 25 años, 01 mes y 29 Ifas, lo que se puede evidenciar en el Estado de Cuenta correspondiente al mes de Octubre.

Así mismo, indica que nunca laboró como profesora en el Ministerio de Educación y Deportes, como lo señala en la anuencia de Jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, solicita se corrija la Resolución de su Jubilación, en aras de proteger el Patrimonio Público de la Universidad de Los Andes y garantizar que el procedimiento se realice de una manera oportuna, eficiente, transparente y no contravenir las normas y prerrogativas legales que corresponden en materia de la Contraloría General de la República y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe.**

**SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-3504/17.**

Comunicación N° DSIA/No.0349.2017. de fecha 07.11.2017, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), remitiendo de manera digitalizada el proyecto correspondiente a la "Propuesta de Reestructuración Organizacional del Cuerpo de Bomberos Universitarios de la Universidad de Los Andes", según solicitud en comunicación N° PC-106/2016. de fecha 17.06.2017. sobre "la realización de un proyecto factible que enmarque la elevación del Departamento de Bomberos Universitarios de la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad como Dirección del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Los Andes adscrito al Rectorado".

Por lo antes expuesto, solicita a este Máximo Organismo la aprobación de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación y el proyecto digitalizado a esa Dirección, para estudio e informe a ser presentado para consideración de este Máximo Organismo, ya que el Cuerpo de Bomberos Universitarios de la Universidad de Los Andes, está adscrito a dicho ente.**

**Resolución N° CU-3505/17.**

Comunicación N° DHE.0302.2017, s/f. mediante la cual solicita la designación de un nuevo Representante por parte de este Máximo Organismo, para el Concurso de Oposición, en el Área: Psicología del Aprendizaje y los Procesos Cognoscitivos, cuyo inicio está previsto para el día 21.11.2017.

Realiza dicha solicitud motivado a que, tal como lo señala la comunicación del Departamento de Psicología y Orientación, de la Escuela de Educación, ha sido imposible localizar al Profesor José del Grosso, jubilado, designado como Representanté de este Máximo Organismo, según Resolución N° 1873/17, de fecha 02.10.2017. para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos, por lo expuesto, solicita se designe de la lista inicial aprobada por este Cuerpo, al miembro del jurado que sustituirá al Profesor del Grosso y asídar inicio a las pruebas correspondientes.

**Decisión: Acordó designar al Profesor Julio Juárez, en sustitución del Profesor José del Grosso, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Psicología del Aprendizaje y Procesos Cognoscitivos, en un todo y de acuerdo al listado aprobado y remitido por el Consejo de** **la Facultad, y a** **quien por la normativa vigente del EPDI le correspondería.**

**Resolución N° CU-3522/17.**

Comunicación CF. N° 0689/2017, de fecha 31.10.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el Acta con los resultados del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Francesa, asignaturas: Idioma Francés I, Idioma Francés II, Idioma Francés III, Idioma Francés IV, Lectura y Escritura 1 del Francés, Lectura y Escritura II del Francés, Fonética y Fonologia 1 del Francés y Fonética y Fonología II del Francés, donde se declara ganadora a la Licenciada Jazmín Silva Mora, titular de la Cédula de Identidad N° 24.584.790, con la calificación definitiva de Veinte puntos con Noventa y Cinco Centésimas (20,95 puntos); cargo aprobado aplicando la Resolución Circular N° CU-0806/11, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3523/17.**

Comunicación CF. Nº 0712/2017, de fecha 14.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la renuncia del Profesor Norbert Molina, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.255.325, como Coordinador de la Oficina Sectorial de Servicio Comunitario de esa Facultad, a partir del 13.11.2017, debido a razones personales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia, a partir del 13.11.2017.**

**Resolución N° CU-3524/17.**

Comunicación CE. N° 0713/2017, de fecha 14.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y acordó remitir a este Máximo Organismo, el listado de los Aspirantes Inscritos en los Concursos de Oposición que se especifican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Área** | **Participante** |
| Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub área: Enseñanza y Aprendizaje de la Fisica (Masa, Movimiento y Energia) | 1. MSc. Jesús Enrique Erazo Puentes  2. MSc. Jefferson José Guerrero |
| Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub area: Enseñanza y Aprendizaje de la Física (Epistemologia)  Matemática, Sub área: Análisis Matemático | 1. Lic. Jesús Elías Gutiérrez Angulo  2. MSc. Ebony Lorena Trejo Nieto  3. Espec. Susana Andrea Gutiérrez Izquierdo |
| Psicología del Aprendizaje y de los Procesos Cognoscitivos | 1. Lic. Luis Eduardo Brito Hernández |
| Lingüística General | 1. Lic. Miliber Daniela Mancilla Sangronis |
| Lengua Inglesa (T.C)  Lengua Inglesa (D.E) | 1. MSc. César Augusto González Álvarez  1. Lic. Maria Alejandra Molina Zea  2. Lic. Jesús Miguel Sosa Caraballo |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

**Decicion: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3525/17.**

Comunicación CF. N° 0723/2017, de fecha 14.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la segunda Reprogramación Académica del año U-2017, de la carrera de Comunicación Social, como mecanismo para permitir que las cohortes I y II finalicen al mismo tiempo y lograr homogeneizar los procesos administrativos y académicos de la carrera. Asimismo, aprobó como nueva fecha para la finalización del periodo lectivo U-2017, el día 15.05.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del año U-2017, de la carrera de Comunicación Social, y como nueva fecha para la finalización del periodo lectivo U-2017, el día 15.05.2018.**

**COMISIÓN SUSTANCIADORA.**

**Resolución N° CU-3506/17.**

Comunicación CF. N° 0755/2017, de fecha 14.11.2017, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 25, de fecha 07.11.2017, el Consejo de la Facultad de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, aprobó incoar ante este Máximo Organismo, un Recurso de Nulidad de lo actuado y la Reposición, a partir del momento del nombramiento del Jurado, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor: Dedicación: Tiempo Completo: Área: Pensamiento Histórico, Político y Social: Asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas, para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, cargo aprobado por este Cuerpo según la Resolución Nº CU-1083/17 de fecha 22.05.2017, tal como consta en documento signado "A" que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original.

El Consejo de Facultad ha aprobado inciar tal impugnación debido a que, en el desarrollo del mencionado concurso, han ocurrido una serie de irregularidades que constituyen una flagrante violación de lo establecido en el literal "a", del artículo 19. Sección Segunda; en el encabezamiento del artículo 33, Sección Tercera, y, en el apartado único del artículo 38, Sección Cuarta: todos ellos contenidos en el capítulo I, del Título I. del Libro I del EPDL en respectiva relación con la integración del jurado, incumplimiento de los lapsos para la aplicación de las pruebas; e incumplimiento de los lapsos para la notificación de lo actuado al Consejo de la Facultad.

Finalmente, ante las razones de hecho y de derecho expuestas, solicita a este Máximo Organismo someter a consideración la aprobación del presente Recurso de Nulidad de lo actuado y la reposición, al momento del nombramiento del Jurado, del concurso de Oposición, para un cargo docente. Categoría: Instructor, Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social, Asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas; para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Comisión, para estudio e informe.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3507/17.**

Comunicación No. 341/1012, de fecha 24.11.2017, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORT), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Renovación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Caribbean Internacioanl University. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 982.17. de fecha 23.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3519/17.**

Comunicación N° 337/1012, de fecha 23.11.2047, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Renovación del Convenio sobre Intercambio entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida Venezuela y la Universidad de Hradec Králové, República Checa. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 969.17, de fecha 22.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma**.

**Resolución N° CU-3520/17.**

Comunicación N° 339/1012, de fecha 23.11.2047, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida -Venezuela y el Centro de Investigación en Gestión Integral de Riesgos (CIGIR). Informe del Serv...io Jurídico de la Universidad SJ Nº 981.17, de fecha 23.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3521/17.**

Comunicación N° 340/1012, de fecha 23.11.2047, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida -Venezuela y el Centro de Arbitraje de la Cámara de Conercio, Industria y Servicios de Caracas (CACC). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 947.17, de fecha 17.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3532/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/775, de fecha 24.10.2017, suscrita por el Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada el día 20.10.2017, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 19.10.2017, emitida por el Presidente del Centro de Estudiantes de la Escuela de Ingenieria Forestal, informando que el día 30.06.2017, se recibió por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, para el Centro de Estudiantes "Antonio José de Sucre" de la Escuela de Ingeniería Forestal, los materiales detallados, para la mejoria de los espacios de la Escuela, a solicitud del Centro de Estudiantes a dicho Despacho, los cuales, como Centro de Estudiantes, donan a la Universidad de Los Andes, específicamente a la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en pro y mejoría de los espacios de la misma.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la donación de materiales por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Centro de Estudiantes "Antonio José de Sucre" de la Escuela de Ingeniería Forestal y acordó tramitar ante este Máximo Organismo, para aprobación correspondiente.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Autoriza al Señor Rector para aceptar la donación desde el Centro de Estudiantes "Antonio José de Sucre", de la Escuela de Ingeniería Forestal, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, porque el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, no se está dirigiendo a la Universidad de Los Andes, y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-3546/17.**

Comunicación N° 1166/30.1, de fecha 22.11.2017, mediante la cual remite copia de la comunicación emitida por la Profesora Astrid Uzcátegui, quien en su condición como Coordinadora de la Unidad de Gestión de Intangibles (UGIULA), hace entrega de la donación realizada por el Señor Rómulo Aranguren Camacho, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.495.714, correspondiente a una pieza de bronce tipo moneda, la cual data del año 1932-1957, caracterizada por tener en una de sus caras el escudo de la Universidad de Los Andes y al reverso, la Facultad de Ingeniería; pieza que perteneció al Señor Bernardo Aranguren Marquina.

Al respecto, señala que mediante Resolución N° CU-0573/17, de fecha 13.03.2017, este Máximo Organismo autorizó al Rector para recibir tal donación e incorporarla a los bines de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**AUDITORÍA INTERNA.**

**Resolución N° CU-3508/17.**

Comunicación N° UAI-0263.17, de fecha 23.11.2017, mediante la cual informa que en cumplimiento de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados (publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.492 de fecha 08-09-2014) la cual señala en su artículo 2. y en concordancia con el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) con el único objeto de la Universidad de Los Andes, de correcto cumplimiento a la formación y participación de la cuenta, actividad prevista en los artículos 12 y 13 de las aludidas Normas, las cuales disponen:

Artículo 12. A los fines de la formación de la cuenta, los cuentadantes mantendrán organizados, enumerados y clasificados, los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los sistemas de contabilidad vigentes.

Artículo 13. El cuentadante participará por escrito al órgano de control fiscal correspondiente que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los noventa (90) días continuos a su cierre.

Así mismo, señala que los cuentadantes de los entes y órganos sujetos a las precitadas disposiciones legales y sublegales, a tenor del artículo 3 de las Normas en comento son los "Responsable(s) de la administración, manejo o custodia de los recursos de los órganos y entes...omissis...", por lo tanto, están obligados a rendir la cuenta, actividad definida en ese mismo artículo como:

Obligación que tiene el cuentadante demostrar formal y materialmente, a través de los libros. registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

Adicionalmente, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala:

Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.

A tal efecto, dicha cuenta se considera rendida una vez que el órgano de control fiscal emita la respectiva constancia de recepción, en el caso de que sea procedente, tras la revisión preliminar de la documentación presentada por el cuentadante, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 16 de las referidas Normas.

De lo anterior se colige que, para que la institución universitaria dé justo cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, debe nombrar en forma expresa al Cuentadante para la formación, participación y examen de la cuenta, quien tendrá como responsabilidad entre otras las siguientes:

1. Mantener organizados, enumerados y clasificados, los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás soportes que demuestren las transacciones efectuadas a los fines de su examen.

2. Participar la formación de la cuenta, lo que consiste a fines prácticos, en notificar a esta Unidad de Auditoría Interna, que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, y finalmente.

3. Rendición de la Cuenta, destinada a demostrar la corrección de la administración, manejo y custodia de los recursos y de su ejecución y resultados) y señalar el ejercicio económico financiero al que corresponde la cuenta a rendir en virtud del artículo 3 de las Normas antes mencionadas que dispone que la cuenta debe limitarse o referirse a un ejercicio económico financiero o período determinado.

A tal efecto, ese Organo de Control Fiscal interno, exhorta a la designación del referido Cuentadante, para los ejercicios económicos financieros 2014, 2015, 2016, 2017, asimismo recomienda que dicha designación sea ratificada anualmente.

Finalmente, para esa Unidad, esa figura es importante ya que será el garante del cumplimiento de que la institución demuestre que sus transacciones se llevaron a cabo de manera correcta y apegada a la legislación que las regula, en virtud de la administración, manejo y custodia de los recursos públicos que le son signados y/u obtenidos a través de distintas fuentes, y será la persona enlace de carácter operativo que brindará apoyo a sus actividades.

**Decisión: Aprobó designar, para los años solicitados y para los siguientes, al funcionario que ocupe el cargo de Director de Administración Central de la Universidad de Los Andes.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3509/17.**

Comunicación A.H.N° 69/17, de fecha 08.11.2017, mediante la cual informa que en reiteradas oportunidades han enviado comunicaciones tanto a las autoridades de la Facultad de Medicina como a este Máximo Organismo, con la finalidad de encontrar solución a un conflicto severo que vienen avizorando en la Unidad Académica de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina, y que por sus características se convierte en una complicación que rebasa incluso los predios universitarios para comenzar a representar un problema extramuros.

Insisten en la justificada solicitud de acceder a la posibilidad de presentar a los miembros de este Cuerpo, los pormenores de esa eventualidad con el fin último de que tomen cartas en el asunto y los doten de los insumos solicitados, y solicita les sea informada la fecha y hora en la cual se hará uso del derecho de palabra.

**Decisión: Aprobó concederle un derecho de palabra ante este Máximo Organismo, cuya hora y fecha le será informada posteriormente.**

**Resolución N° CU-3526/17.**

Comunicación Nº CF. 2465, de fecha 03.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N Dir 125/2017, de fecha 17.10.2017, de la Profesora Francis Valero, Directora de la Escuela de Medicina, informando sobre la aprobación de la comunicación N° PTSUES/158, de fecha 04.10.2017, enviada por la Profesora Olga Quintero, Coordinadora de la Carrera TSUES, relacionada con el Cronograma de la Reprogramación Académica del Semestre B-2016 y el cambio de denominación del Semestre A-2017 por U-2017, que se iniciará el 20.11.2017.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Actividad** |
| 16, 17 y 18.10.2017 | Talleres de Inducción |
| 20.10.2017 | Prueba de Selección |
| 20 al 23.10.2017 | Corrección de Prueba |
| 25.10.2017 | Publicación Resultado en OFAE |
| 01.11 y 15.11.2017 | Inscripción de acuerdo a lo que OCRE tenga disponible en fecha |
| 17.11.2017 | Inscripción de acuerdo a lo que ORE tenga disponible en fecha |
| 20.11.21017 | Inicio de Semestre U-2017 |

**Decisión: Aprobó el Cronograma de la Reprogramación Académica del Semestre B**-**2016 y el cambio de denominación del Semestre A-2017 por U-2017, que se iniciará el 20.11.2017.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3527/17.**

Comunicación N° DEND-252/17, de fecha 19.10.2017, de la Profesora Gauciry Bruce, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, quien conoció, aprobó y acordó solicitar la Reprogramación del Año Académico U-2017, de la Carrera de Nutrición y Dietética.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

|  |  |
| --- | --- |
| **Escuela de Nutrición y Dietética Programación Periodo U** | |
| Inscripciones U-2017  Estudiantes Nuevo Ingreso (Inscripción) | 06 y 07.11.2017 |
| Estudiantes Nuevo Ingreso (Reincorporación reclamo, diferimiento de inicio de clase) | 08.11.2017 |
| 3er Año Regulares, Repitientes Arrastres  3er Año Reclamos, Reincorporaciones, Traslados y Equivalencias | 04 y 05.12.2017  06.12.2017 |
| 2do Año Regulares, Repitientes Arrastres  2do Año Reclamos, Reincorporaciones, Traslados y Equivalencias | 08 y 09.01.2018  11.01.2018 |
| **Periodo U** | |
| 4to Año Regulares, Repitientes, Arrastres  4to Año Reclamos, Equivalencias Reincorporaciones y Traslados | 10.01.2018  11.01.2018 |
| Inicio de Clases U-2017 | 15.01.2018 |
| Finalización de Clases  Retiros legales | 09.11.2018  Hasta el 22.06.2018 |
| Retiros voluntarios definitivos | Todo el año |
| Entrega de Reportes de retiros Legales a OCRE U-2017 | 29.06.2018 |
| Revisión y emisión de expedientes de grado 2017 | Según cronograma aprobado por CE |
| Entrega de Expedientes a OCRE  Revisión y emisión de expedientes de grado 2017 | Según cronograma Unidad Grados OCRE  Según cronograma Aprobado por CE |
| Entrega de Expedientes a OCRE | Según cronograma Unidad Grados OCRE |

**Decisión: Aprobó la reprogramación del Año Académico U-2017, de la Carrera de Nutrición y Dietética, de la Facultad de Medicina.**

**Resolución N° CU-3511/17.**

Comunicación N° DP-3282/2017, de fecha 20.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de las Normas de Permanencia previstas en las Normas de Permanencia del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio Jubilado, aprobadas según la la Resolución N° CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, por el lapso comprendido del 01.11.2017 al 31.12.2017, a la ciudadana: Beatriz Marcolina Uzcátegui, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.484.743, con cargo de Especialista en Asistencia Técnica Institucional (E4-N9), adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, según solicitud de esa Dependencia realizada mediante oficio N° 1161/2017, de fecha 02.11.2017, emitido por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi, en concordancia con el contenido de las comunicaciones Nº 1161/2017, de fecha 31.10.2017, y s/n, de fecha 01.11.2017.

En tal sentido, señala que la solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete Bolívares con 50/100 Céntimos (Bs.796.277,50), correspondiente a 0,83 meses de salario integral de los cinco (5) meses que establece la norma ut supra señalada, es decir, del 01.11.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio N° UCP-1954.17, de fecha 17.11.2017 (anexo), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3512/17.**

Comunicación N° DP-3375-17, de fecha 13.10.2017, mediante la cual informa que en oficio CF 1115, de fecha 05.10.2017, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, le fue solicitado a la ciudadana: **MARICET VIRGINIA REYES LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N 4.924.494, Secretaria (E2-N4), adscrita a la Extensión Barinas de la Facultad de Medicina, jubilada a partir del 01.07.2002, asi consta en Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1047, de fecha 17.06.2002, lo concerniente a la continuidad con sus obligaciones laborales desde el 01.10.2017 hasta el 31.12.2017, acogiéndose a las Normas de Permanencia para el Personal Administrativo Jubilado, aprobadas por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0857, de fecha 11.05.2004, el cual respondió de manera afirmativa.

Menciona que la presente solicitud cumple con el procedimiento de aplicación de estas Normas y la disponibilidad presupuestaria conforme a la comunicación N° UCP-1799.17, de fecha 01.11.2017, emitida por la Licenciada María Landinez González, Coordinador de UCP, visto bueno del Profesor Victor H. Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto y autorizado por el Profesor Manuel C. Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad.

En tal sentido, somete a la consideración y aprobación la prestación de las labores en condición de jubilado, a partir del 01.10.2017 al 31.12.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3513/17.**

Comunicación Nº 3443/2017, de fecha 15.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de la Cláusula 32 "Bonificación a Trabajadores con tiempo para Jubilación" prevista en la Resolución Nº CU-1350/17, de fecha 19.06.2017, por el lapso de 1,25 meses de salario integral, contado a partir del 01.10.2017 al 31.12.2017 al ciudadano: Robert Atilano Herrera Parra, titular de la Cédula de Identidad Nº 9.267.599, con cargo de Especialista en Tecnología de Información y Comunicación (E4-N9), adscrito a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (D.S.LA) de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio N° DSIA/N 0326.2017, de fecha 27.10.2017, emitido por el Ingeniero Asdrúbal Fernández, Director de la DSIA y el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad, en concordancia con el contenido del oficio S/N, de fecha 24.10.2017, emitido por el trabajador Robert Herrera.

En tal sentido, señala que la solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Un Millón Ciento Veintidós Mil Veinticinco Bolívares con 86/100 Céntimos (Bs. 1.122.025,86), correspondiente a 1,25 meses de salario integral de los cinco (5) meses que establece la cláusula 32; es decir del 01.10.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio N° UCP-1871.17, de fecha 08.11.2017 (anexo), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3514/17.**

Comunicación DP-N° 3445-17, de fecha 15.11.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de Normas de Permanencia del Personal Administrativo Jubilado-Activo, prevista en la Resolución Nº CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, a partir del 01.06.2017 al 31.12.2017 al ciudadano: Rafael Eduardo Pérez Araujo, titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.375, con cargo de Electromecánico (E1-N6), adscrito a la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio N° 155-2017, de fecha 25.10.2017, emitido por el Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología, en concordancia con el contenido del oficio s/n, de fecha 08.06.2017, emitido por el trabajador Rafael Pérez.

Al respecto, señala que la solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta Bolívares con 42/100 Céntimos (Bs. 1.458.050,42), correspondiente a 2,91 meses de salario integral de los cinco (5) meses que establece la Norma de Permanencia; es decir del 01.06.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio Nº UCP-1874.17, de fecha 08.11.2017 (anexo), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3515/17.**

Comunicación de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo el contenido de su comunicación DP-Nº 3447-17, de fecha 15.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de la Cláusula 32 "Bonificación a Trabajadores con tiempo para Jubilación" prevista en la Resolución N° CU-1350/17, de fecha 19.06.2017, por el lapso de 1/6 mes de salario integral, contado a partir del 01.11.2017 al 31.12.2017 a la ciudadana: Bety Zuleima Jaimes de Patiño, titular de la Cédula de Identidad N° 8.133,779, con cargo de Coordinador Administrativo (E4-N9), adscrito a la Dirección de Administración Central, Departamento de Nómina de la Universidad de Los Andes, en un todo y de acuerdo a la solicitud formulada en oficio N° DAC./N° 0071/17, de fecha 20.10.2017, emitido por el Licenciado Oscar Altuve Montes, Director de Administración Central y el visto bueno del Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad, concordancia con el contenido del oficio S/N, de fecha 19.10.2017, emitido por la trabajadora.

Al respecto, señala que la solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Setecientos Mil Doscientos Setenta y un Bolívares con 46/100 Céntimos (Bs. 700.271,46), correspondiente a 1/6 mes de salario integral de los cinco (5) meses que establece la cláusula 32.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio Nº UCP-1866.17, de fecha 07.11.2017 (anexo), emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3516/17.**

Comunicación N° DP-3455-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que en oficio N° CF 1116, de fecha 05.10.2017, emitida por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, le fue solicitado a la ciudadana: Luz Marvelis Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.390.759, Secretaria Ejecutiva (E3-N4), adscrita a la Facultad de Medicina, Jubilada a partir del 31.10.2017, así consta en Resolución N° CU-1587, de fecha 06.03.2017, lo concerniente a la continuidad con sus obligaciones laborales desde el 01.10.2017 hasta el 31.12.2017, acogiéndose a las Normas de Permanencia para el Personal Administrativo Jubilado, aprobadas por este Máximo Organismo según Resolución Nº CU-0857, de fecha 11.05.2004, el cual respondió de manera afirmativa.

En tal sentido menciona que la presente solicitud cumple con el procedimiento de aplicación de estas Normas y la disponibilidad presupuestaria conforme a la comunicación UCP-1873.17, de fecha 08.11.2017, emitida por la Licenciada María Landinez González, Coordinadora de UCP, visto bueno del Profesor Victor Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto, autorizado por el Profesor Manuel C. Aranguren, Vicerrector Administrativo.

En tal sentido, solicita someter a la consideración y aprobación la prestación de las labores en condición de jubilado, a partir del 01.10.2017 al 31.12.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3517/17.**

Comunicación de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo el contenido de su comunicación N° DP-3520-17, de fecha 20.11.2017, mediante la cual informa que en oficio Nº DHE.0211, de fecha 21.07.2017, emitida por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (F) de la Facultad de Humanidades y Educación, le fue solicitado a la Ciudadana: **Carmen Haydee Ramirez Camacho,** titular de la Cédula de Identidad Nº 5.201.987, **Asistente de Información y Control Estudiantil (E2-N4),** adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación, jubilada a partir del 01.01.2006, así consta en Resolución N° CU-2128, de fecha 21.11.2006, lo concerniente a la continuidad con sus obligaciones laborales desde el 11.09.2017 hasta el 31.12.2017, acogiéndose a las Normas de Permanencia para el Personal Administrativo Jubilado, aprobadas por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0857, de fecha 11.05.2004, el cual respondió de manera afirmativa.

En tal sentido, menciona que la presente solicitud cumple con el procedimiento de aplicación de estas Normas y la disponibilidad presupuestaria conforme a la comunicación UCP-1867.17, de fecha 07.11.2017, emitida por la Licenciada María Landinez González, Coordinadora de UCP, visto bueno del Profesor Victor Molina Colmenares, Director de Programación y Presupuesto, autorizado por el Profesor Manuel C. Aranguren, Vicerrector Administrativo.

En consecuencia, solicita someter a la consideración y aprobación la prestación de las labores en condición de jubilado, a partir del 11.09.2017 al 31.12.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3518/17.**

Comunicación de fecha 24.10.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo el contenido de la comunicación DP-Nº 3535-17, de fecha 21.11.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **FRANCISCO ΑΝΤΟΝΙΟ ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.109.772, quien se desempeñó como **ADMINISTRADOR**, en la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES) de la Universidad de Los Andes y falleció el día 12.09.2017.

De acuerdo a lo establecido en el Punto Nº 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máxi-mo Organismo, le corresponde a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Parentesco** | **%** | **Monto de la Pensión** | **Inicio de Beneficio** |
| María del Carmen Elsy Quintero de Espinoza | 3.992.281 | Viuda | 100% | 749.540,00 | 12.09.2017 |

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3556/17.**

Comunicación N° DP.PL. 2347/2017, de fecha 22.09.2017, emitida por la Economista Yjahaira Andrade, Directora (E) de Personal, informando que esa Dirección recibió la Resolución Nº CU-0932/17, de fecha 02.05.2017, que se generó por la comunicación N° DP.0158/2017, de fecha 21.02.2017, emitida por la Licenciada Araida Alburgue en su condición para el momento de Directora de Personal (E), donde solicita estudiar minuciosamente la contratación bajo la modalidad de empresas de servicios, al personal que venía laborando como contratado, con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de jubilaciones realizadas por un grupo de trabajadores, toda vez que tratándose la situación de reconocimiento de antigüedad para efectos de jubilación, esa Dirección no tiene la competencia para hacerlo.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa:

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conforme a lo antes expuesto, la consulta elevada al Servicio Jurídico sobre el contenido de la **Resolución N.º CU-1916/17, de fecha 02 de octubre de 2017 y recibida en este despacho en fecha 05 de octubre de 2017, la cual está suscrito por el Prof. José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su estudio e informe de este Servicio Jurídico, el contenido de la comunicación N° DP.PL.2347/2017, de fecha 22.09.2017, suscrita por la Economista Yajhaira Andrade, Directora (E) de Personal, mediante la cual informa que esa Dirección recibió la Resolución N° CU-0932/17, de fecha 02.05.2017, que se generó por la comunicación N° DP.0158/2017, de fecha 21.02.2017, emitida por la Licenciada Araida Albuergue (sic) en su condición para el momento de Directora de Personal (E), donde se solicitó estudiar minuciosamente la contratación bajo la modalidad de empresas de servicios, al personal que venía laborando como contratado, con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de jubilaciones realizadas por un grupo de trabajadores, toda vez que tratándose la situación de reconocimiento de antigüedad para efectos de jubilación, esa Dirección no tiene la competencia para hacerlo.,** es forzoso para quien emite este informe sugerir el reconocimiento de la antigüedad para efectos de jubilación de las personas involucradas en las 3 compañías anónimas y las 7 firmas personales objeto de análisis, toda vez que la relación existente no se enmarca en el régimen laboral sino comercial, mediante Contratos de Servicio a tiempo determinado.

En consecuencia, se recomienda:

1. Negar el reconocimiento de los contratos de servicio objeto del presente estudio, por cuanto no se configura una relación laboral, sino mercantil o comercial a tiempo determinado, sin que los mismos se hayan renovado, como se evidencia en cada uno de ellos.

2. Al momento de presentarse la solicitud de jubilación de los trabajadores universitarios que han prestado sus servicios a la Universidad de Los Andes mediante contratos suscritos con los fondos de comercio objeto del presente análisis, la Dirección de Personal debe revisar cada caso en concreto, a los fines de determinar la relación laboral y consecuente antigüedad de cada trabajador, solo a efectos de jubilación, sin que pueda aplicarse para otros beneficios de carácter salarial.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3528/17.**

Comunicación N° CF-17/1132, de fecha 15.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Humanidades, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas de la Escuela de Básica de Ingenieria. Destaca que este Máximo Organismo no envia la autorización de llamado a concurso, basado en las Resoluciones N° CU-0806/11.-Circular, de fecha 09.05.2011 y N° CU-1155/17, de fecha 05.06.2017, las cuales adjunta.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

**Por el Departamento:** Profesora Ingrid Contreras

**Por el Consejo de la Facultad:** Profesora Morayma Reinozo

Para la designación del Representante de este Cuerpo, remite el listado actualizado del personal docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

**Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Sulma Benavides, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.**

**Resolución N° CU-3562/17.**

Comunicación Nº UGIULA.273.2017, de fecha 20.11.2017. suscrita por la Profesora Astrid Uzcátegui, Coordinadora General de la Unidad de Gestión Intangibles de la Universidad de Los Andes (UGIULA), mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo, en su condición de coordinadora de esa Unidad, dependencia adscrita al Rectorado de esta ilustre Universidad, a los fines de denunciar un presunto plagio académico hecho por la Ing. LAURA RAMOS, en fecha 12.07.2016, relacionada con el trabajo de grado presentado por la y por la entonces Bachiller WENDY ROSALES, para obtener el título de Ingeniero Geólogo intitulado "EVALUACION GEOESTRUCTURAL DE LA SECUENCIA CRETACICA DEI SECTOR LA ROCA MUNICIPIO ZEA ESTADO MERIDA", cuyo tutor es el Prof. FRANCISCO BONGIORNO. La denuncia está vinculada con la presentación de articalo consistente en resultados de Trabajo de Grado de las estudiantes, presentado en Congreso CIMENICS de la Universidad Simón Bolivar, y se presenta ante este Máximo Organismo, inda vez que de acuerdo con expediente instruido por la comisión nombrada para realizar la averiguación respectiva y decisión de Consejo de Facultad de Ingeniería, esa Unidad considera que aún quedan algunos asuntos por resolver que ameritan una investigación profunda del caso, como lo es el hecho de que no todos los que aparecen como coautores de la publicación presentada ante CIMENICS fueron citados por la comisión para dilucidar los hechos y que dehe procederse a la revisión de carta emitida por representantes de CIMENICS en la que finalmente se reconoce la autoria de las estudiantes.

Adicionalmente, estima que deben realizarse las averiguaciones con la finalidad de aclarar otras dudas que aún persisten y que seguidamente pasa a mencionar en conjunto con una breve relatoría de los hechos ocurridos, la cual textualmente se indica:

"La estudiante manifestó ante la Unidad de Atención y tramitación (UAYI) de UGIULA, su preocupación en torno a la utilización de resultados de su trabajo de grado para obtener el título de Ingeniero Geólogo en el Congreso CIMENICS de la Universidad Simón Bolívar, congreso en el que inicialmente fueron incluidas como "coautoras" del trabajo presentado, pero posteriormente, fueron excluidas en la memoria final aprobada por el comité organizador del referido congreso y preseada en las jornadas respectivas, apareciendo como coautores los Profesores, FRANCISCO BONGIORNO, NORLY BELANDRIA Y ROBERTO ÚCAR.

Ante tal situación, la Jefe de la Unidad de Atención y tramitación, MARÍA INES DE JESÚS GONZÁLEZ, procedió a solicitar a la Ing. LAURA RAMOS los recaudos comprobatorios de la denuncia formulada relacionada con el supuesto plagio académico.

Vista la denuncia realizada, hecha la revisión de los recaudos y con la finalidad de informar a los profesores indicados como coautores en el trabajo, se llamó a una reunión a los Profesores FRANCISCO BONGIORNO, NORLY BELANDRIA y ROBERTO UCAR para ponerlos en conocimiento de la situación, toda vez que la coautoría implica un deber de corresponsabilidad de todos quienes aparecen en la publicación ostentando tal condición.

En fecha 09/03/17, en la sede la UGIULA, se realiza reunión con los Profesores FRANCISCO BONGIORNO Y NORLY BELANDRIA, reunión a la que no asistió el Prof. UCAR, quien a temprana hora se excusó vía telefónica conmigo por no poder asistir, manifestó su preocupación por la denuncia formulada y además desconoció, preocupado su participación en el relerido trabajo, cuestión que fue confirmada en la reunión sostenida con los profesores BONGIORNO y BELANDRIA.

Todo esto derivó en un informe presentado ante esta coordinación (ANEXO A) en el que se evidencian correos electrónicos en los que inicialmente figuran las direcciones electrónicas de las estudiantes tesistas LAURA RAMOS y WENDY ROSALES, junto a los correos electrónicas de los profesores BONGIORNO y BELANDRIA, y constan como "coautas" las entonces estudiantes LAURA RAMOS y WENDY ROSALES, pero posteriormente, aparece un correo electrónico aprobatorio de una conferencia de título idéntico "ESTIMACIÓN NÚMERICA DE LOS ESFUERZOS PRINCIPALES EN LAS ROCASCRETACICAS DEL SECTOR LA ROCA, ESTADO MÉRIDA", pero ya en ese caso no aparecen como "coautoras" las estudiantes y aparece un nuevo coautor. Asimismo, se evidencian actas del trabajo de grado y versión digital del trabajo de grado intitulado "EVALUACIÓN GEDESTRUCTURAL DE LA SECUENCIA CRETACICA DEL SECTOR LA ROCA MUNICIPIO ZEA ESTADO MERIDA", en el que figuran como Autoras las entonces estudiantes LAURA RAMOS Y WENDY ROSALES y bajo la figura de Tutor Académico el Prof. FRANCISCO BONGIORNO.

Cabe asimismo señalar que en el referido infonne se indica que "se procedió a realizar una revisión que se limitó a búsqueda de coincidencias entre el texto del trabajo de grado y del articulo presentado en el congreso CIMENICS, Hecha la revisión se pudo observar que existen coincidencias en gráficos y resultados reflejados en las páginas 105, 106, 107, 108, 109 y las tablas 9, 10,11, del uabajo de grado que no aparece citado na en el contenido ni en la lista de referencias. Por otra parte, es preciso destacar que en la parte final del texto del articulo presentado y expuesto ante CINEMICS aparece que se trata de resultados objeto de un Proyecto de Investigación tipo B código 1-1444 15-02-B, rayo investigador responsable es el Prof. Francisco Bongiomo, motivo por el cual se estima pruriente que se remita el caso ante la instancia correspondiente para que las partes puedan hacer las aclaratorias a que haya lugar."

Por lo anteriormente indicado, esta Coordinación decide remitir el caso con todos los recaudos ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingenieria, y el mismo es recibido el 16/03/17 ante dicho cuerpo. 1.a referida comunicación con todos los recaudes fue emitida con copia a las partes, los Profesores BONGIORNO, BEI ANDRIA, ÚCAR y la Ing. LAURA RAMOS, pero solamente estos dos últimos se acercaron a la UGIULA a retirar la comunicación.

En fecha 31/10/17, se recibe en esta Unidad comunicación del Consejo de Facultad de Ingenieria en la que se remiten todos los recaudos relacionados con trabajo realizado por una Comisión integrada por los Profesores BEATRIZ SANDIA, JEAN E DULTHOSE V RUBEN DARIO CHACÓN, nombrada el 07/06/17, para llevar a cabo averiguación de lus hechos referentes al contenido de la comunicación de UGIULA, relacionados con el caso, v comunicación del Prof. Bongiorno de fecha 17/10/17, en la que se presenta constancia emitida por el Comité Organizador de CIMENICS y la Sociedad Venezolana de Mérodos numéricos en Ingeniería, la que figuran "los autores que fueron omitidos en el articulo" constando así como autores: FRANCISCO BONGIORNO; NORLY BELANDRIA, ROBERTO UCAR, LAURA RAMOS y WENDY ROSALES.

Ahora bien, realizada la revisión de las averiguaciones realizadas por los profesores miembros de la comisión (ANEXO B), entre las que cousta transcripción de entrevista realizada al Profesor BONGIORNO y los pasos seguidos pata la obtención de la constancia respectiva, esta Unidad de Gestión de latangibles considera necesario que el Consejo Universitario realice la revisión del caso en general y en especial del informe presentado por los profesores BEATRIZ SANDIA, JEAN F. DUT THOSE Y RUBEN DARÍO CHACÓN, toda vez que

1) En la entrevista realizada a uno de los coautores, se evidencia que efectivamente el trabajo presentado son los resultados del Trabajo de Grado presentado por las entonces estudiantes Laura Ramos y Wendy Rosales, cuestión reconocida por el Profesor BONGIORNO, en parte de entrevista realizada por la Comisión nombrada por el Consejo de Facultad de Ingenieria: "El Profesor Jean Dulhoste pregunta: ¿Quién cargó la información en el Sistema?

El Profesor Francisco Bongiomo responde: Yo.

Profesor Jean Dulhoste pregunta: o sea ¿Qué usted obvió poner los nombres de ellas?

El Profesor Francisco Bongiorno responde: No. No creo que haya sido que no quise ponerlas. Es que hubo muchos problemas con el sistema. Inclusive a mí me llegaban las correcciones que había que hacerte al artículo por correos que no eran el de la ULA. Recuerde que cuando uno cargaba los datos le pedian un correo y un correo externo, a mi me llegaban algunas correcciones al correo externo que era Hotmail. Ahi tuvo que haber un problema en la plataforma, yo meti los datos de cada uno de ellos, yo supongo que sea eso. Es que no hay otra explicación, eso es parte del trabajo de ellas. Porqué estoy yo metido desde el principio porque esa es mi linea de investigación y ellas estaban de acuerdo en que no aparecian de primeras.

Ahora también puede que sea omisión, puede que yo no las haya metido. Lo que pasa es que no recuerdo como era el procedimiento para meter la información, y pues no sé si las obvié cuando envié el segundo. Purde ser ese el error.

El Profesor Ruben Chacón hace un comentario, no se escucha. Luego pregunta quienes eran los coordinadores de esa sesión. El Profesor Bongiorno responde: Norlys y Glenis.

El Profesor Jean Dulhoste comenta: está claro que las dos jóvenes son chautoras, que deben estar sus nombres en el trabajn.

El Profesor Bongiorno responde: Por supuesto, por supuesto.

Todos los tesistas de nosotros aparecen en los artículos. Nosotros no somos ese tipo de persona. Es más, ellas ayudan a hacer parte del artículo y tienen razón de venir a reclamar, es parte de su tesis, por supuesto que hay lugar

El Profesor Jean Dulhoste comenta: la información del articuin es parte de sus tesis.

El Profesor Bongiorno responde: Si, es parte de sus tesis. Es correcto."

2) Que luego de la revisión realizada, en el informe presentado se observa que no quedaron aclaradas otras omisiones en las que se ha incurrido, como lo es el caso de que el trabajo de grado de las estudiantes no aparece citado ni en el contenido ni en la lista de referencias, es decir, no se hace indicación de la fuente principalmente consultada que evidencia ser el objeto de investigación cuyos resultados se presentaron a CIMFNICS, tampoco se citan las imágenes extraídas del trabajo de grado (ANEXOS C) (ver páginas 105, 106, 107, 108, 109 y las tablas 9, 10,11).

Que adicionalmente, tal y como se indicó en informe de la UAYI, en la parte final del texto del articulo presentado y expuesto ante CINEMICS aparece que se trata de los resultados de un Proyecto de Investigación upo B código 1-1444-15-02-B, es decir, un proyecto código B, individual independiome cuyo investigador responsable es el Prof. BONGIORNO, con lo cual deben persistir las dudas y la necesidad de aclaratorias en relación con el caso, toda vez que no puede ser que un proyecto individual independiente derive en resultados de un trabajo de grado.

3) Que en una búsqueda realizada en esta unidad a través de internet de fecha 13/11/17 destinada a verificar que los nombres de las estudiantes se hubiesen incorporado a los resultados y la publicación estuviera corregida, apareció en la web del Prof. BONGIORNO (de la cual el profesor es responsable) el precitado trabajo, que según se indica, fue publicado en el libro Ingenieria y Ciencias Aplicadas donde persiste la omisión de las fuemes consultadas, e igualmente la omisión de las estudiantes autoras Ing. Laura Ramos y Wendy Rosales (ANEXO D).

Bongiorno P., Francisco, Belandria Norly y Ucar, Roberto (2016). ESTIMACIÓN NÚMERICA DE LOS ESFUERZOS PRINCIPALES EN LAS ROCAS CRETACICAS DEL SECTOR LA ROCA, MUNICIPIO ZEA, ESTADO MERIDA. Libro: Ingeniería y Ciencias Aplicadas: modelos Matemáticos Computacionales. Sociedad Venezolana de Métodos numericos en Ingeniería. CIMENICS 2016, Caracas. (ver Trabajo).

4) Que dado que el autor es quien realiza la obra, es necesario que se aclaren las autorias y participaciones reales del trabajo presentado ante CIMENICS, en primer lugar, porque el articulo presentado ante el Congreso es básicamente el trabajo de grado (los resultados e imágenes fueron extraídas del mismo y no referenciados). En segundo lugar, porque el Profesor ÚCAR manifestó no ser coautor del trabajo y desconocer la incorporación de su nombre en el trabajo, en tercer lugar, porque según se señala en el mismo trabajo presentado ante CIMENICS, aparece que es resultado de un proyecto individual independiente, y, en cuarto lugar, porque la Prof. NORLY BELANDRIA, también figura como coautora. (ANEXO E).

5) Que el DERECHO DE PATERNIDAD es el más sagrado de los derechos de los autores. Es una prerrogativa irrenunciable e intransferible de la que goza el autor o autores, previsto en la normativa nacional en la materia, Ley Venezolana Sobre Derecho de Autor de 1993, en su art. 19

"En caso de que una determinada obra sea publicada o divulgada por persona distinta a su autor, éste tiene derecho de ser reconocido como tal, determinando que la obra lleve las indicaciones correspondientes". (Subrayado propio) Que ese derecho de paternidad, debe ser respetado, no puede ser relajado ni siquiera por las estudiantes y surge como consecuencia de la relación estrecha que existe entre el autor y su obra, el vinculo que este establece con su creación, en este caso SU TRABAJO DE GRADO, cuestión tan determinante que ha sido suficientemente sostenida en la doctrina y jurisprudencia internacional que ha tratado la materia, como el caso de lo decidido en sede administrativa colombiana la ley no distingue...si es un estudiante, un profesor o un investigador, asi como tampoco es preciso establecer dónde tuvo lugar la creación o el tiempo en que se haya utilizado, a efectos de esa misma protección», lo que tiene como consecuencia que a obra es realizada por un estudiante, será el [...] el titular de todas las prerrogativas y facultades que la misma le concede(Dirección Nacional de Derecho de Autor. Citado en ANTEQUERA PARILLI, Ricardo, "El derecho de autor en el ámbito universitario. Comentario de Jurisprudencia": Revista propiedad intelectual, Postgrado en Propiedad Intelectual, Facultad de Ciencias Juridicas y Politicas de la ULA, Año IX, No. 13, enero-diciembre 2010, Mérida, 129).

Incluso, y para ahotudar en el tema, se insiste en la doctrina, en ese derecho de paternidad del tesista, llegando incluso a afirmarse que el tutor no podria ostentar la condición de autor ni de titular de derechos, Porque la tutoria implica orientaciones, sugerencias, críticas o correcciones, pero no creatividad, ni siquiera a título de coautoria, porque en la obra en colaboración es necesaria la participación creativa de cada uno de los cnautores. Si el tutor invocara la condición de coautor en la tesis implicaría que el estudiante no fue el único creador y, por tanto, habría una conducta fraudulenta en cuanto a que es el resista quien debe presentar a la consideración riel jurado el resultado de su propia personalidad y no la de un tercero. (Idem) (subrayado propio). Este asunto ha sido también suficientemente tratado en el ámbito de las autorias ficticias relacionadas con los derechos de autor, identificadas como conductas deshonestas en investigación a ser definitivamente tratadas, conducidas y abolidas en todas las universidades: auturia-agradecimiento, autoria-accesoria, autoria-pacto, autoría prestigio (DE JESUS-GONZÁLEZ, Maria 1., "Entre la ética en la investigación y la propiedad intelectual: prácticas antiuniversitarias con relevancia para el derecho de autor", Revista Actualidad Coutable, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la ULA. Año 19, No. 32, enero-junio 2016, Mérida, pp. 40-67, disponible: https://www.saber.ula.ve/busueam/123456789/41/36/1/articulo2.pdf)

En este mismo sentido MONTENEGRO, Mario y FERREIRA ALVES, Venancio, "Critérios de autoria e co-autoria em trabalhos científicos", Acta Botanica Brasilica, Vol. 11, No. 2, 2017, pp. 273-276, disponible:

http:www.scielo.boscielo.php?script=sci arttext&pid=50102-33061997000200014) у

TARGINO, Maria das Graças, "Orientador, ou tutor é autor?, informacao & informacao, Vol. 15, No. 1, 2010, disponible: http://www.uel.hr/revistas/uel/index.php/informacao/article/view/7623/6778)

6) Que, al margen de las acciones que las tesistas ahora ingenieros y LAURA RAMOS y WENDY ROSALES puedan intentar por via privada y que a esta unidad no le corresponde conocer y/o discutir, es un deber urgente que en beneficio de esta universidad, sus profesores y estudiantes se aclare lo ocurrido a los fines de dilucidar los hechos y promover prácticas honestas dentro de la institución, para que las estudiantes obtengan, aclaradas las coautorías, de quien o quienes omitieron sus nombres y apellidos, y por tanto, en nombre de la institución, una disculpa por haberse omitido tal mención en un trabajo donde se refleja el resultado de su trabajo intelectual producto de su esfuerzo para la obtención del título de ingenieros geologos, en esencia, de un trabajo de grado del cual son investigadoras y autoras."

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**DESARROLLO CURRICULAR.**

**Resolución N° CU-3529/17.**

Comunicación N° CF-17/1154, de fecha 15.11.2017, suscrita por el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingenieria, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad atendió el derecho de palabra otorgado al Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera, titular de la Cédula de Identidad N° 7.610.580, para exponer el caso de la Jefatura del Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Solicitar a este Máximo Organismo la remoción del Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera, como Jefe del Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, basándose en lo manifestado por el Profesor Spinetti, en su comunicación S/N, de fecha 13.11.2017.

2. El consejo de la Facultad recomienda solicitar a este Máximo Organismo, el aval para la fusión del Departamento de Sistemas de Control con algún otro Departamento de esa misma Escuela, para poder solventar la situación que se presenta.

3. Solicitar que mientras eso se concreta, el Director de la Escuela junto con su Consejo de Escuela, ejerza las funciones del Departamento y su jefatura.

**Decisión: En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó remitirle la comunicación, para estudio e informe.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA.**

**Resolución N° CU-3530/17.**

Comunicación N° CE-17/1154, de fecha 15.11.2017, suscrita pot el Profesor Rubén Darío Chacón Morón, Decano - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingenieria, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad atendió el derecho de palabra otorgado al Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera, titular de la Cédula de Identidad N™ 7.610.580, para exponer el caso de la Jefatura del Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó lo siguiente:

1. Solicitar a este Máximo Organismo la remoción del Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera, como Jefe del Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, basándose en lo manifestado por el Profesor Spinetti, en su comunicación S/N, de fecha 13.11.2017.

2. El consejo de la Facultad recomienda solicitar a este Máximo Organismo, el aval para la fusión del Departamento de Sistemas de Control con algún otro Departamento de esa misma Escuela, para poder solventar la situación que se presenta.

3. Solicitar que mientras eso se concreta, el Director de la Escuela junto con su Consejo de Escuela, ejerza las funciones del Departamento y su jefatura.

**Decisión: Acordó remitirle la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3555/17.**

Comunicación SJ N° 822.17, de fecha 31.10.2017, mediante la cual da respuesta a la Resolución Nº CU-1846/17, de fecha 25.09.2017, remitiendo para solicitud y redacción del proyecto de "Reglamento de Funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Universidad de Los Andes".

**Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente u su objeto, filosofia, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.**

**Resolución N° CU-3557/17.**

Comunicación Nº SOULA VS-009-17, de fecha 14.11.2017, suscrita por Miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), mediante la cual solicitan una reunión con carácter de urgencia, con el Rector y los demás miembros del Equipo Rectoral, a la fecha y hora de acuerdo a la disposición según la agenda.

El motivo de la solicitud son las constantes solicitudes por parte de los trabajadores de PROGAL, para el reconocimiento de antigüedad que les corresponde, la cual viene haciéndose desde el año 2014 y en vista que aun no se ha tomado en cuenta el requerimiento de los trabajadores acuden en espera de una pronta solución.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3566/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, que ese Servicio Jurídico elabore el formato de una carta de aceptación por parte de los estudiantes que se van a graduar sin recibir el pergamino en el Acto de Grado, y que posteriormente les será entregado el mismo; adicional se les entregará una certificación del Acta de Grado.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3531/17.**

Comunicación N° CFO-591-17, de fecha 21.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó posponer la fecha de realización del Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Medicina Interna**, para el día lunes 27.11.2017, luego de conocer la comunicación emitida por la Profesora Lorena Dávila Barrios, jurado designado por este Máximo Organismo, donde informa que se encuentra fuera del país razón por la cual no podrá estar para la fecha pautada.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-3533/17.**

Comunicación Nº C.N.CAC/0309/17, de fecha 16.11.2017, suscrita por los Profesores Hebert Elías Lobo Sosa, Vicerrector Decano (E) y Efrén Pérez Nacar, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario "Rafael Rangel", de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n, de fecha 10.11.2017, emitida por la bachiller Yasmira Subero, titular de la Cédula de Identidad Nº 26.411.520, solicitando el traslado de cupo de la asignación OPSU, para realizar su matriculación en la carrera de Derecho de la ULA-NURR, para el periodo U-2018, debido a motivos económicos que le dificultan su estadía en la ciudad de Mérida y tomando en consideración que la carrera de Derecho en la ULA-NURR no se encuentra dentro de las ofertas nacionales de estudio por no poseer código OPSU.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó dicha solicitud.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3564/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Arte y quien él designe, la Directora de Talleres Gráficos y el Jefe de Imagen Institucional, la cual se encargará de revisar el diseño del pergamino que se entrega a los graduandos y presentar propuestas que contengan el diseño gráfico, el peso del papel, la naturaleza del mismo, entre otras características. Dicha Comisión deberá presentar una propuesta, en un lapso no mayor a 20 días hábiles, para consideración de este Máximo Organismo.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3534/17.**

Comunicación N° CAC00135-17, de fecha 08.11.2017, emitida por la Profesora Silvana Cardozo, Coordinadora Académica del NURR, remitiendo la **Programación de la carrera de Comunicación Social, correspondiente al año lectivo 2018.**

**Programación del Periodo U-2018 (Comunicación Social)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Proceso de Inscripción** | |
| Cálculos de Selección de Grupos Clasificatorios | 22 al 23.01.2018 |
| Cálculo de Selección de Asignaturas | 24 y 25.01.2018 |
| Inscripciones | 26.01.2018 |
| **Actividad y Proceso** | **Fecha** |
| Periodo de Clases | 29.01.2018 al 02.11.2018 |
| Exámenes Finales | 05 al 08.11.2018 |
| Exámenes de Reparación | 12 al 16.11.2018 |
| Ingreso y Validación de Notas en el SIRE | 19 al 22.11.2018 |
| Retiro de Asignaturas (Todas por Régimen Cerrado)  Solicitud de Asignatura de Arrastre | 26.01.2018 al 25.05.2018  29.01.2018 al 02.02.2018 |
| Solicitud de Equivalencias Art. 48 | 29.01.2018 al 09.02.2018 |
| Solicitud de Reincorporación | 08.01.2018 al 02.11.2018 |

**Decisión: Aprobó la Programación de la carrera de Comunicación Social, correspondiente al año lectivo 2018.**

**Resolución N° CU-3535/17.**

Comunicación N° CAC00136-17, de fecha 13.11.2017, emitida por la Profesora Silvana Cardozo, Coordinadora Académica del NURR, remitiendo la **Programación de los periodos lectivos correspondientes al año 2018.**

Al respecto, ese Consejo aprobó:

1. Que la programación de los periodos lectivos semestrales se elabore considerando el mínimo de duración efectiva para los periodos de clase, es decir, catorce (14) semanas y suspender durante la Programación de los periodos lectivos A y B 2018, la evaluación final y exámenes de reparación.
2. La planificación de la evaluación debe ser continua.
3. Reducir al mínimo los lapsos relacionados con las actividades y procesos administrativos de tramite estudiantil.

**Programación Semestre A-2018**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades y Procesos** | **Lapsos** |
| Cálculos de Selección de Grupos Clasificatorios | 23 al 24.11.2018 |
| Cálculo de Selección de Asignaturas | 27 y 28.11.2018 |
| **Carreras** | **Fecha** |
| Administración, Contaduría Pública y Básico de Economía | 29.11.2017 |
| Ciclo Básico de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería de la Producción en Agro-Ecosistemas, Ingeniería Agrícola Técnicos Agrícola y Pecuaria, Farmacia | 30.11.2017 |
| Educación en todas las menciones | 01.12.2017 |
| Extensión Boconó | 04.12.2017 |
| **Actividades y Procesos** | **Lapsos** |
| Periodo de Clases | 08.01.2018 al 27.04.2018 |
| Ingreso y Validación de Notas en el SIRE | 27.04.2018 al 04.05.2018 |
| Respuesta de Asignaturas por Reclamo | 08 al 26.01.2018 |
| Retiro de Asignaturas | 08.01.2018 al 14.02.2018 |
| Solicitud de Exceso de Unidades de Crédito | 04 al 08.12.2017 |
| Solicitud Régimen Especial y Paralelo | 29.11.2017 al 15.12.2017 |
| Solicitud de Ingreso por Equivalencias B-2018 | 15 al 26.01.2018 |
| Cambio de Núcleo (Farmacia, Básico de Economía y Ciclo Básico de Ingeniería)  Solicitud de Reincorporación | 15 al 26.01.2018  14.02.2018 al 23.03.2018 |
| Atención al Cambio de Opción (todas las carreras) | 28 al 30.11.2017 |

**Programación Semestre B-2018**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades y Procesos** | **Lapsos** |
| Cálculos de Selección de Grupos Clasificatorios | 30.04 al 02.05.2018 |
| Cálculo de Selección de Asignaturas | 03.05 al 04.05.2018 |
| **Inscripciones** | |
| **Carreras** | **Fechas** |
| Administración, Contaduría Pública y Básico de Economía | 07.05.2018 |
| Ciclo Básico de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería de la Producción en Agro-Ecosistemas, Ingeniería Agrícola Técnicos Agrícola y Pecuaria, Farmacia | 08.05.2018 |
| Educación en todas las menciones | 09.05.2018 |
| Extensión Boconó | 10.05.2018 |
| **Actividades y Procesos** | **Lapsos** |
| Periodo de Clases | 14.05.2018 al 28.09.2018 |
| Ingreso y Validación de Notas en el SIRE | 01 al 05.10.2018 |
| Respuesta de Asignaturas por Reclamo | 14.05.2018 al 01.06.2018 |
| Retiro de Asignaturas | 14.05.2018 al 29.06.2018 |
| Solicitud de Exceso de Unidades de Crédito | 07 al 10.05.2018 |
| Solicitud Régimen Especial y Paralelo | 07 al 10.05.2018 |
| Solicitud de Ingreso por Equivalencias B-2018 | 21.05.2019 al 01.06.2018 |
| Cambio de Núcleo (Farmacia, Básico de Economía y Ciclo Básico de Ingeniería) | 21.05.2018 al 01.06.2018 |
| Solicitud de Reincorporación | 06.06.2018 al 13.07.2018 |
| Atención al Cambio de Opción (todas las carreras) | 11 al 15.05.2018 |

**Decisión: Aprobó la Programación de los periodos lectivos correspondientes al año 2018, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.**

**Resolución N° CU-3536/17.**

Comunicación N° C.N. 0731-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.4, sobre la **renuncia de los Profesores: José Parada, Representante de este Máximo Organismo y Julia Chacín, Representante del Consejo de Núcleo,** como Miembros del jurado que conoceráde las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición 2017 (Tercer llamado), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Francés, Sub-Área: Didáctica,** designados según Resolución N° CU 2070/17, de fecha 15.10.2017. Remite listado de profesores actualizado y diferente al anterior debido a que se agotaron los profesores dispuestos para tal designación.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó designar a la Profesora Inés Blanco Saa** (Profesora de Francés de la Facultad de Humanidades, Departamento de Idiomas de la ULA-Mérida) como **Representante del Consejo de Núcleo**, en sustitución de la Profesora Julia Chacín, y envía listado actualizado para que este Cuerpo designe su Representante, de acuerdo a lo siguiente.

**Decisión: Quedó en cuenta. Aceptar la renuncia del Profesor José Parada y designar en su lugar a la Profesora Danielle Triay, de acuerdo a la tabla remitida por ese consejo de Facultad. Como Representante del Consejo Universitario para el mencionado concurso.**

**Resolución N° CU-3537/17.**

Comunicación N° C.N. 0733-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.6, sobre **cambio de fecha para el inicio de las pruebas del Concurso de Oposición (Tercer Llamado 2017), para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Básica**, adscrito al Departamento de Física y Matemática, por tanto la instalación del jurado será el día viernes 01.12.2017 y las pruebas se aplicarán a partir del día miércoles 06.12.2017.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **quedó en cuenta,** y remite a este Máximo Organismo para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3538/17.**

Comunicación Nº C.N. 0734-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.9, 7.2.10 y 7.2.11, sobre **solicitud de ampliación de cupo por vía de excepción en las modalidades:** Alto Rendimiento y Convenio, para las carreras de: Educación, mención: Biología y Química, Ingeniería y Farmacia.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la modificación de la Tabla de Cupo del año 2018, para el Semestre B-2018, en las modalidades: Alto Rendimiento y Convenio, para las carreras de: Educación, mención: Biologia y Quimica, Ingeniería y Farmacia, en dos (02) cupos en ambas modalidades, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3539/17.**

Comunicación Nº C.N. 0735-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia v en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del **Concurso de Credenciales, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 7 horas, en el Área: Agroecología y Extensión**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias del NURR, donde la participante Zaida Belén Coromoto Martos Silva, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.791.805, obtuvo un puntaje definitivo de 18.856 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganadora a la Ingeniera Zaida Belén Coromoto Martos Silva, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.791.805 y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3540/17.**

Comunicación N° CN. 0736-17, de fecha 16.11.2017. mediante la cual infonman que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación UDAP N 108/17, emitida por et Profesor Luis Adrian Rosales, Jefe de la UDAP-NURR, remitiendo la lista de los aspirantes inscritos para los **Concursos de Credenciales, para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, y un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, para los Departamentos de Ingeniería y Ciencias Agrarias del NURR**, cuyo proceso de inscripciones comprende desde 30.10.2017 al 03.11.2017.

A continuación, se mencionan los aspirantes inscritos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Departamento** | **Área** | **Categoría** | **Nombres y Apellidos Cédula de Identidad** |
| Ingeniería | Ingeniería de Suelos y Aguas | Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo | Ing. María Carolina Mota Nava  C.I 16.247.118 |
| Energía y Mecanización Agricola |  | Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva |
|  | Mecánica | Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo | No hubo aspirantes inscritos |
| Ciencias Agrarias | Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal, sub-área: Fitopatología | Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo | Ing. Félix Ramón Fernández Molina  C.I 20.708.172 |

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta** de la lista de inscritos y declarar desierto el **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica**, adscrito al Departamemo de Ingenieria, por cuanto no hubo aspirantes inscritos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3541/17.**

Comunicación N° C.N. 0739-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del NURR.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar Desierto el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del NURR, por cuanto las aspirantes no obtuvieron la calificación mínima requerida y realizar nuevamente el llamado para enero del 2018.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3542/17.**

Comunicación Nº C.N. 0740-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimientos del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub área: Derecho Privado**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del NURR, donde la Abogada Arantxa Patricia Carrillo, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.705.573, obtuvo una calificación definitiva de 14.494 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganadora a la Abogada Arantxa Patricia Carrillo Peña**, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.705.573, y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3543/17.**

Comunicación Nº C.N. 0741-17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.3., sobre cambio de fechas para la instalación del Jurado, por lo cual iniciarán desde el día lunes 04.12.2017 hasta el viernes 08.12.2017 en la ciudad de Mérida, relacionado con el Tercer llamado a **Concurso de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Educación Física, Deporte y Recreación, Sub-Área: Deportes en Conjunto** e igualmente **para un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área. Educación Física, Deporte y Recreación, sub-area: Deportes Individuales.**

Al respecto este Cuerpo, acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES” DE TOVAR.**

**Resolución N° CU-3544/17.**

Comunicación NUVM-TSUES N° 087/2017, de fecha 30.10.2017, emitida por el Profesor Angel Alfonso Cabrera, Jefe del Departamento del Técnico Superior Universitario en Estadística de Salud, donde hace entrega de la **Programación Académica del Semestre A-2018.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, paгa сonocimiento y aprobación delinitiva.

**PROGRAMACION ACADÉMICA**

**SEMESTRE A-2018**

**I SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | | | | | | | | | |
| **INICIO** | | | | | | | **FINAL** | | | | | | |
| **Día** | **Mes** | | | **Año** | | | **Día** | **Mes** | | | **Año** | | |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en la ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | Proceso Automático por la ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | | | | | | | | | | | | | |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | No aplica | | | | | | | | | | | | | |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | | 02 | | 2018 | | | 25 | | 05 | | 2018 | | |
| Retiro de Asignaturas (65% de las semanas efectivas de  clases según CU-1393 de 02/06/2008) | 1 semestre debe cursar todas las asignaturas | | | | | | | | | | | | | |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 14 | | | 05 | | 2018 | | 18 | | | 05 | | 2018 | |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | 21 | | | 05 | | 2018 | | 25 | | | 05 | | 2018 | |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | | | | | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | No aplica | | | | | | | | | | | | | |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | No aplica | | | | | | | | | | | | | |
| Recuperación del PIN (ORE) | No aplica | | | | | | | | | | | | | |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | No aplica | | | | | | | | | | | | | |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | | | 05 | | | 2018 | 01 | | | 06 | | | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | | | | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE A-2018**

**II SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | | | | |
| **INICIO** | | | | | **FINAL** | | | |
| **Día** | **Mes** | | **Año** | | **Día** | **Mes** | **Año** | |
| Reincorporaciones | 04 | 12 | | 2017 | | 08 | 12 | 2017 | |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en ORE-Núcleo “Valle del Mocotíes” | 31 | 01 | | 2018 | | 01 | 02 | 2018 | |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | 02 | 02 | | 2018 | | 02 | 02 | 2018 | |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | 02 | | 2018 | | 25 | 05 | 2018 | |
| Retiro de Asignaturas | 05 | 02 | | 2018 | | 13 | 04 | 2018 | |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 14 | 05 | | 2018 | | 18 | 05 | 2018 | |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | 21 | 05 | | 2018 | | 25 | 05 | 2018 | |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | 27 | | 11 | | 17 | 08 | 12 | | 2017 |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | 08 | | 01 | | 2018 | 12 | 01 | | 2018 |
| Recuperación del PIN (ORE) | 08 | | 01 | | 2018 | 19 | 01 | | 2018 |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | 13 | | 11 | | 2017 | 24 | 11 | | 2017 |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | | 05 | | 2018 | 01 | 06 | | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE A-2018**

**III SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | | | | | | |
| **INICIO** | | | | | **FINAL** | | | | | |
| **Día** | **Mes** | | **Año** | | **Día** | | **Mes** | | **Año** | |
| Reincorporaciones | 29 | 05 | | 2017 | | 02 | | 06 | | 2017 | |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en ORE-Núcleo “Valle del Mocotíes” | 31 | 01 | | 2018 | | 01 | | 02 | | 2018 | |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | 02 | 02 | | 2018 | | 02 | | 02 | | 2018 | |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | 02 | | 2018 | | 25 | | 05 | | 2018 | |
| Retiro de Asignaturas | 05 | 02 | | 2018 | | 13 | | 04 | | 2018 | |
| Prácticas (pasantías) | 16 | 05 | | 2018 | | 18 | | 05 | | 2018 | |
| Seminarios | 14 | 05 | | 2018 | | 25 | | 05 | | 2018 | |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 25/05/2018 | | | | | | | | | | |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | | | | | | |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | 27 | | 11 | | 17 | | 08 | | 12 | | 2017 |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | 08 | | 01 | | 2018 | | 12 | | 01 | | 2018 |
| Recuperación del PIN (ORE) | 08 | | 01 | | 2018 | | 19 | | 01 | | 2018 |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | 13 | | 11 | | 2017 | | 24 | | 11 | | 2017 |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | | 05 | | 2018 | | 01 | | 06 | | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE A-2018**

**IV SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | |
| **INICIO** | | | **FINAL** | | |
| **Día** | **Mes** | **Año** | **Día** | **Mes** | **Año** |
| Reincorporaciones | 29 | 05 | 2017 | 02 | 06 | 2017 |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en ORE-Núcleo “Valle del Mocotíes” | 31 | 01 | 2018 | 01 | 02 | 2018 |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | 02 | 02 | 2018 | 02 | 02 | 2018 |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | 02 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Retiro de Asignaturas | 05 | 02 | 2018 | 13 | 04 | 2018 |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 14 | 05 | 2018 | 18 | 05 | 2018 |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | 21 | 05 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | 27 | 11 | 17 | 08 | 12 | 2017 |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | 08 | 01 | 2018 | 12 | 01 | 2018 |
| Recuperación del PIN (ORE) | 08 | 01 | 2018 | 19 | 01 | 2018 |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | 13 | 11 | 2017 | 24 | 11 | 2017 |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | 05 | 2018 | 01 | 06 | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE A-2018**

**V SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | |
| **INICIO** | | | **FINAL** | | |
| **Día** | **Mes** | **Año** | **Día** | **Mes** | **Año** |
| Reincorporaciones | 29 | 05 | 2017 | 02 | 06 | 2017 |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en ORE-Núcleo “Valle del Mocotíes” | 31 | 01 | 2018 | 01 | 02 | 2018 |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | 02 | 02 | 2018 | 02 | 02 | 2018 |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | 02 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Retiro de Asignaturas | 05 | 02 | 2018 | 13 | 04 | 2018 |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 14 | 05 | 2018 | 18 | 05 | 2018 |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | 21 | 05 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | 27 | 11 | 17 | 08 | 12 | 2017 |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | 08 | 01 | 2018 | 12 | 01 | 2018 |
| Recuperación del PIN (ORE) | 08 | 01 | 2018 | 19 | 01 | 2018 |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | 13 | 11 | 2017 | 24 | 11 | 2017 |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | 05 | 2018 | 01 | 06 | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRE A-2018**

**VI SEMESTRE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUCLEO UNIVERSITARIO "VALLE DEL MOCOTIES"** | **PROGRAMA:**  **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **CARRERA** | **TSU EN ESTADÍSTICAS DE SALUD** | | | | | |
| **PERIODO LECTIVO** | **A-2018** | | | | | |
| **ACTIVIDAD Y/O PROCESO** | **FECHA** | | | | | |
| **INICIO** | | | **FINAL** | | |
| **Día** | **Mes** | **Año** | **Día** | **Mes** | **Año** |
| Reincorporaciones | 29 | 05 | 2017 | 02 | 06 | 2017 |
| Inscripción de Asignaturas A-2018 en ORE-Núcleo “Valle del Mocotíes” | 31 | 01 | 2018 | 01 | 02 | 2018 |
| Inscripción Tardía para el Semestre A-2018 en ORE-Núcleo "Valle del Mocoties" | 02 | 02 | 2018 | 02 | 02 | 2018 |
| Periodo Lectivo (A-2018) (Clases) | 05 | 02 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Retiro de Asignaturas | 05 | 02 | 2018 | 13 | 04 | 2018 |
| Pruebas diferidas y reparaciones | 14 | 05 | 2018 | 18 | 05 | 2018 |
| Registro de Notas al Sistema ULA/SIRE | 21 | 05 | 2018 | 25 | 05 | 2018 |
| Finalización del Semestre | 25/05/2018 | | | | | |
| Apelación del RR (aquellos estudiantes que se inscribieron y no aprobaron por lo menos 2 asignaturas en los periodos B-2016 U-2017) | Supendida la medida en virtud de circular CU-26.04.2010 | | | | | |
| Recepción de solicitudes de cambio de opción tipo “C” para el periodo A-2018 | 27 | 11 | 17 | 08 | 12 | 2017 |
| Revisión de expediente y recepción de solicitudes de Reincorporaciones para el semestre A-2018 | 08 | 01 | 2018 | 12 | 01 | 2018 |
| Recuperación del PIN (ORE) | 08 | 01 | 2018 | 19 | 01 | 2018 |
| Recepción documentos de Traslado y Equivalencia para ingresar en el semestre A-2018 | 13 | 11 | 2017 | 24 | 11 | 2017 |
| Firma de planillas PRC en ORE (profesor ORE) periodo A-2018 | 28 | 05 | 2018 | 01 | 06 | 2018 |
| **Nota:** Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones según Calendario de la Universidad de Los Andes del año 2018 | | | | | | |

**Aprobado según Consejo de Núcleo de Acta N° 17 de fecha 30 de Octubre de 2017.**

**Decisión: Aprobró la Programación Académica del Semestre A-2018, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de tovar.**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-3547/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0670.2017, de fecha 15.11.2017, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, el oficio Nº AA-0079, de fecha 14.11.2017, emitido por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, remitiendo el informe correspondiente al mes de Octubre del 2017, de las solicitudes sometidas a consideración de esa Comisión, aprobado en reunión el día 14.11.2017, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº CU-2380/14, CIRCULAR, de fecha 24.11.2014.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3548/17.**

Comunicación Nº V.Ac.0910.2017, de fecha 17.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el oficio Nº SJ Nº 946.17, de fecha 17.11.2017, emitido por el Abogado Victo Eloy Febres Cedillo, Coordinador General (E) del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes, la cual da respuesta al oficio N° Ac.0438.2017, de fecha 10.11.2017, emitido por la Profesora Zulima Barboza M., Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, en la que solicita la revisión legal del informe del Proyecto del Reglamento de la Formación de los Estudiantes de Pregrado en la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.**

**CONSEJO DE FOMENTO.**

**Resolución N° CU-3549/17.**

Comunicación N° CONFOM0131/2017, de fecha 24.11.2017, mediante la cual informan que en reunión celebrada el dia 23.11.2017, fue sometida a consideración y aprobación por parte del Consejo de Fomento, el Plan de Aporte Institucional y Plan de Inversión 2017, según lo preceptuado en los Artículos 7 y 11 que rigen el uso, funcionamiento y vigencia del Fonda, por un monto de Bs. **240.889.322,99,** que supera el 30% de los ingresos obtenidos y efectivamente recaudados en el ejercicio fiscal 2016, lo cual debe ser asignado a las diferentes Facultades, Dependencias y Núcleos de esta Universidad de acuerdo a las necesidades presentadas. El Plan de Aporte Institucional se sustentó en un todo y de acuerdo a lo preceptuado en el articulo 7, parágrafo único, de las Normas que regulan el funcionamiento del Fonda de Financiamiento de Proyectos Universitarios. Su justificación de un debido aporte mayor obedece a la alta tasa inflacionaria por la cual atraviesa el país como causa de la crisis económica y política y a la imperiosa necesidad que tienen las diferentes dependencias de la Universidad de Los Andes, de un debido aporte que coadyuve a un mejor funcionamiento de las mismas. A continuación, se describe su distribución por dependencia, nombre del proyecto de la obra y monta y se incluyen además obras nuevas y obras por terminar:

**Fondo de Financiamiento de Proyectos Universitarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL PROYECTO DE LA OBRA** | **MONTO** |
| 1) Facultad de Ciencias | Acondicionamiento del Departamento de Biologia de la Facultad | Bs. 12.000.000,00 |
| 2) Facultad de Ciencias | Acondicionamiento de los Espacios asignados a O.R.E, III Etapa, ala Norte | Bs. 5.999.934,86 |
| 3) Facultad de Ciencias | Continuación de la Rehabilitación de espacios de la sede de oficinas del Jardin Botánico. | Bs. 12:000.000,00 |
| 4) Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales | Terminación del mantenimiento correctivo fachada del Edificio "A" ETSUFOR, facultad de Ciencias Forestales y Ambientales | Bs. 5.962.700.39 |
| 5) Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales | Terminación de Estacionamiemo de motocicletas, Escuela de Geografia ETSUFOR | Вs. 5.723,789,52 |
| 6) Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales | Terminación de cerramiento en malla ciclón, sector Santa Rosa II ap | Bs. 1.768.642,06 |
| 7) Facultad de Ingenieria | Acondicionamiento de Espacios pertenecientes a la sede de la oficina de Registros Estudiantiles, Facultad de Ingenieria OREFI II Etapa. | Bs. 5.957.922,88 |
| 8) Escuela de Ingienieria Electrica Av. Don Tulio Febres Cordero | Distribución de la red de agua potable ala derecha de la Escuela de Ingenieria Eléctrica | Bs. 3.981.584,12 |
| 9) Secretaria de la Universidad de Los Andes | Acondicionamiento de Baño del Aula Magna, Edificio del Rectorado de la ULA | Bs. 12.000.000,00 |
| 10) Secretaria ULA | Proyecto de reparación y reconstrucción de cinco (5) baños en la dependencia del Consejo de Publicaciones de la U.L.A. | Bs. 5.404.594,98 |
| 11) Vicerectorado Académico | Restauración casa Gabaldón, Vicerrectorado Académico Etapa 1 | Bs. 85.985.837.12 |
| 12) Núcleo Universitario "Rafael Rangel" Trujillo | Acondicionanuento y Rehabilitación del Edificio sede de Ciencias Agrarias, Modulo "F" del Núcleo, III Etapa. | Bs.5.996.50897 |
| 13) Facultad de Arte | Terminación de la Construcción de Estancia de usos múltiples, Facultad de Arte. | Bs. 5.629.353,79 |
| 14) Núcleo Universitario Alberto Adriani "El Vigia" | Rehabilitación de fachadas en módulo de aulas de clase del Núcleo Universitario Alberto Adriani El Vigia. | Bs. 5.978.381,36 |
| 15) Facultad de Humanidades y Educación | Redistribución de espacios de la Dirección de Medios audiovisuales del Edificio "A", piso 3, Etapa I | Bs. 5.998.028,17 |
| 16) Facultad de Humanidades y Educación | Adecuación de espacios en el Decanato de la Facultad, Tercer Piso | Bs. 8.000.000,00 |
| 17) Facultad de Medicina | Terminación de instalación de rejas de seguridad del edificio del Decanato de la Facultad, III Etapa. | Bs. 3.667.651,10 |
| 18) Facultad de Odontología | Acondicionamiento de I Clínica Integral del Adulto II y Clínica operatoria, I Etapa | Bs. 5.988.862,19 |
| 19) Facultad de Odontología | Mantenimiento correctivo e impermeabilización de losas ala del rectorado y Facultad de Odontología, en el Edificio del Rectorado. | Bs. 6.419.851.20 |
| 20) Facultad de Ciencias Económicas v Sociales | Adecuación de los espacios en la cátedra de Gastronomía de la Facultad de Economía de la ULA I Etapa. | Bs. 5.985.732,32 |
| 21) Facultad de Ciencias Económicas y Sociales | Adecuación de los espacios para la Unidad central de atención en informática, I Etapa. | Bs. 12.000,000,00 |
| 22) Facultad de Ciencias Económicas y Sociales | Escuelas de Estadísticas, mejoras de los espacios de la Dirección. | Bs. 12.000.000,00 |
| 23) Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincon Gutierrez" Tachira | Acondicionamiento de salas de baño, edificio de aulas "B", Primer Piso, II Etapa. | Bs. 12.000.000,00 |
| 24) Facultad de Arquitectura y Diseño | Cerramiento de acceso principal para la Facultad de Arquitectura | Bs. 6.088.150,50 |
| 25) Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas | Acondicionamiento del Auditorio "A" de la Facultad de Ciencias III Etapa | Bs. 12.000.000,00 |
| 26) Facultad de Farmacia y Bioanálisis | Mantenimiento correctivo en espacio correspondiente al área de preparación de medio de cultivo, ubicado en el edificio de Microbiología de la Facultad, I Etapa. | Bs. 5.925.963,26 |
| 27) CAMIULA | Sustitución de cubierta de techo del consultorio de otorrinolaringología en la sede de CAMIULA | Bs. 8.567.476.69 |
| 28) Vicerrectorado Administrativo | Acondicionamiento y Rehabilitación de los Estacionamientos y las Fachadas Internas y Externas del Edificio Administrativo, II Etapa. | Bs. 1.771.667,82 |
| 29) Vicerrectorado Administrativo | Residencias Mamá Chela, Construcción de pared de seguridad y rehabilitación de fachada interna en las Residencias. | Bs. 11.336.5427,56 |
| 30) Vicerrectorado Administrativo | Dirección de Administración Central, Remodelación con tabiqueria de los espacios. | Bs. 5.749.751,17 |
| 31) Vicerrectorado Administrativo- Departamento de Transporte | Terminación, construcción Comedor Personal Obreto del Departamento de Transporte de la Universidad de Los Andes | Bs. 8.000.000,00 |
| 32) Vicerrectorado Administrativo Unidad de Auditoria Interna | Reparaciones mayores en espacios pertenecientes a la Unidad de Auditoria Interna, Mérida I Etapa | Bs. 9.000.000,00 |
| 33) Comedor de Los Chorros se Milla | Adecuación y mantenimiento de baño para estudiantes en el Comedor de los Chorros de Milla. | Bs. 5.999.999,01 |
| **TOTAL…** | | **Bs. 240.889.322,99** |

Dado lo anterior, remiten la presente para conocimiento e información de este Máximo Organismo.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3550/17.**

Comunicación N° 0870/001, de fecha 24.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Décimo Noveno Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Tres Bolívares con 94/100 Centimos (Bs. 95.421.833,94)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Décimo Noveno Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un me de Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Tres Bolívares con 94/100 Céntimos (Bs. 95.421.833,94), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3551/17.**

Comunicación N° 0871/001, de fecha 24.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Segunda Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Doscientos Setenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 273.797.965,00),** y su posterior envio a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Vigésima Segunda Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Doscientos Setenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 273.797.965,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**Resolución N° CU-3560/17.**

Comunicación D.C. Nº 594.2017, de fecha 16.11.2047, suscrita por el Profesor Adán Colina, Director del Centro de Atencion Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA) y el Doctor Marcos Pino, Director de Asuntos Estudiantiles (DAES), mediante la cual dan respuesta a la Resolución N" CU-3295/17, de fecha 06.11.2017, en la cual se plantea la inquietud hecha por un grupo de estudiantes respecto a las estudiantes en estado de embarazo y el costo que actualmente hace llegar la Institución por la atención al proceso de parto y/o cesárea.

Al respecto, notifica que el análisis de la problemática planteada los envuelve en el marco pais que se tiene, del cual CAMIULA no escapa, al igual que la Universidad, con la particularidad que el servicio prestado por esa Dependencia que asiste en salud, no ha podido adquirir tudos los rubros necesarios para la asistencia de un parto yo cesarea, porque las compañías registradas como proveedores del estado, no lo ofertan.

Luego está el punto de la hiperinflación, lo suministrus de salud se ven afectados en grado superlativo al depender del Dólar no oficial, prácticamente nada de lo utilizado en la atención al parto es de producción nacional y sus costos se incrementan día a día.

En tercer lugar, quien cubre los costos hasta comienzos de este año FAMES y DAES, se combinaban para cubrir los costos de partos y/o cesáreas, que el primer renglón de Hospitalización y Cirugia que demandan los estudiantes en CAMIULA, ahora sin embargo lo que aportan no cubre el costo de los insumos y honorarios profesionales en estos momentos y la diferencia debe cubrirla la estudiante. Actualmente FAMES presenta una deuda por más de 21.000.000,00 Bs. y DAES de más de 5.000.000,00 Bs, reflejándose como CAMIULA está financiando en la práctica la atención estudiantil.

El hecho vital del parto - nacimiento es un suceso biológico, planificado, punto donde creen la Universidad debe insistir en su principal proceso el cual es inducir aprendizaje sobre la planificación familiar y aumentar el nivel de concientización sobre este hecho biológico voluntario. Resaltan que FAMES y DAES, u otros organismos universitarios contribuyen con las estudiantes censando los embarazos y dándole a ellas o al CAMIULA los kits de partos y/o cesáreas.

Por lo extpuesto anteriormente es imposible desde todo punto de vista la exoneración totak de cesáreas o partos para cualquier paciente que asista al CAMIULA, ya que, reitera la inexistencia de insumos y alto costo de lo que se consigur en itsumos, hace que ese hecho biológico programable y elegible, en la Venezuela actual, salga sin costo alguno.

Por último, anexan presupuestos donde se pueden comparar los costos en CAMIULA versus los costos en entes privados sobre el mismo proceso parto y/o cesárea, donde se evidencia que el CAMIULA está al 50% de costos con respecto a las clínicas privadas, ni en el Hospital, ni en el Seguro Social, un parto y/o cesárea son gratis, donde es deber del estado Venezolano.

Proponen que FAMES y DAES u otros organismos universitarios contribuyan con las estudiantes, censando los embarazos y adquiriendo los kits de partos y/o cesáreas, antibióticos y antihemorrágicos que son parte de los altos costos de esos procedimientos médico asistenciales.

**Decisión: Aprobó remitirle copia de la comunicación, para la consecución de los recursos y que posteriormente informe al Cuerpo.**

**OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).**

**Resolución N° CU-3552/17.**

Comunicación Nº UA-155/17, de fecha 15.11.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo U-2018, en la carrera: Diseño Industrial, de la Facultad de Arte.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Carrera de Origen** | **Carrera solicitada** |
| Gabriela Celeste Chacón Molina | 26.274.185 | Idiomas Modernos | Diseño Industrial |

La bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3553/17.**

Comunicación N° UA-156/17, de techa 15.11.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2018, en la carrera: Educación Lengua Extranjeras del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Carrera de Origen** | **Carrera solicitada** |
| Leucy Bozo | 24.617.896 | Educ. Castellano y Literatura | Educ. Lengua Extranjeras |

La bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3554/17.**

Comunicación s/n, de fecha 19.09.2017, suscrita por el Profesor Daniel Enrique Ibarra Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° 4.169.542, de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación, quien solicita se estudie la posibilidad de otorgársele una autorización para gestionar el retiro de los documentos que introdujo su hija al momento de inscribirse en la Universidad de Los Andes, la bachiller Sara Danielle Eloisa Ibarra Toledo, titular de la Cédula de Identidad N° 24.584.671, estudiante de la carrera de Física en esa Facultad, hasta el año pasado.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio, quien textualmente expresa:

**DEL ANÁLISIS JURÍDICO**

Exponen las precitadas copias simples de comunicaciones que la bachiller Sara Danielle Eloisa Ibarra Toledo, titular de la cedula de identidad N° V- 24.584.671, estudiante de la Carrera de Física en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, actualmente se encuentra fuera del país y requiere su documentación que reposa en el expediente de inscripción para estudiar en la ciudad de Panamá, argumentando que se le hace imposible otorgar poder notariado a su padre quele permite hacer las respectiva gestiones legales correspondiente.

De acuerdo a lo expuesto en el Diccionario virtual ABC, "La autorización no es otra cosa que un permiso que faculta a alguien para que pueda desplegar una determinada acción, es decir, ella le permite a un individuo hacer algo que, aunque esté prohibido o vedado para el común de la gente o por x situación, podrá hacerlo porque dispone de ese permiso que es siempre expedido por una autoridad competente en la materia que se trate. También el término se usa para denominar al documento escrito que contiene ese permiso que indicábamos. Hay acciones que las leyes prohíben en determinados marcos o situaciones, en tanto, para poder llevar a cabo algunas de esas actividades que la ley vigente veda será necesario tramitar ante quien corresponda la correspondiente autorización. Algunas autorizaciones requieren de la intervención de la justicia y otras solamente de alguna autoridad competente".

(.. via Definición ABC https://www.definicionabc.com/general/autorizacion.php, fecha de la consulta 07.11.2017)

En nuestro ordenamiento jurídico la representación es regulada en el Código Civil Venezolano en los artículos 1.169 y siguientes,

**Artículo 1.169.** Los actos cumplidos en los límites de sus poderes por el representante en nombre del

representado, producen directamente sus efectos en provecho y en contra de este último. El poder para celebrar en nombre de otro un acto para el cual exija la Ley instrumentos otorgados ante un Registrador Subalterno, debe ser hecho en esta misma forma. Si el poder se refiere a actos para los cuales es necesaria y suficiente la escritura privada, puede ser hecho en esta misma forma, aunque el acto se otorgue ante un Registrador.

**Artículo 1.170.** El representado que había limitado o revocado la facultad conferida al representante, no puede oponer esta limitación o revocación a los terceros que no hayan tenido conocimiento de ellas al tiempo de la celebración del acto o contrato.

**Artículo 1.171**. Ninguna persona puede, salvo disposición contraria de la Ley, contratar consigo mismo en nombre de su representado, ni por cuenta propia, ni por cuenta de otro, sin la autorización del representado. En todo caso, éste puede ratificar el contrato.

**Artículo 1.172.** No se requiere que el representante tenga capacidad para obligarse, basta que él sea capaz de representar a otro conforme a la Ley y que el acto de que se trate no esté prohibido al representado.

Si la voluntad del representante está viciada, el acto anulable en beneficio del representado.

Si la voluntad del representado está viciada, el acto anulable siempre que el representante no haya hecho sino expresar la voluntad del representado.

¿Qué es el Poder?

El poder (del latín posere) es un concepto que tiene múltiples significados según el contexto específico en el cual se lo utilice. En un sentido amplio y general, implica una cualidad, capacidad o habilidad para llevar a cabo una determinada acción sobre las cosas o sobre las personas.

También se considera que el poder refiere a la fortaleza corporal o intelectual que se tiene en relación a otros individuos. Por último, esta palabra también se utiliza para indicar la posibilidad de la ocurrencia de un evento en el futuro: “puede que el año próximo sea más caluroso que éste”.

Lee todo en: Significado de Poder http://significado.net/poder/#ixzz4xmCpzVVx

La simple autorización constituye un permiso para efectuar algo; pero en el caso de los documentos que reposan en un expediente de inscripción, el cual es un expediente administrativo, amerita el otorgamiento de un poder, es decir la misma autorización pero ante una autoridad competente que de fe de la voluntad en el otorgamiento; sobre todo ocurre en este tipo de documentos los cuales expresan una voluntad unilateral de permiso concedido sobre otra persona para hacerse representar en una determinada gestión.

En este sentido, es oportuno señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos establece: "Toda persona interesada podrá, por sí o por medio de su representante, dirigir instancias o peticiones a cualquier organismo, entidad o autoridad administrativa. Estos deberán resolver las instancias o peticiones que se les dirijan o bien declarar, en su caso, los motivos que tuvieren para no hacerlo." En el precitado artículo se observa que la actuación frente a la administración pública se ejerce directamente o indirectamente, es decir; mediante un representante, el cual debe nombrar el representado, en un documento notariado.

A este tenor, debe significarse que, desde el punto de vista del derecho administrativo y constitucional, la Universidad de Los Andes responde patrimonialmente por los daños causado a terceros, en el caso de la documentación original de una persona, pudiera extraviarse, en nuestro país es riesgoso enviarla incluso al extranjero, donde a veces hasta se extravían las valijas.

En el caso estudiado, se encuentra que el solicitante no demuestra la facultad con la que actúa, aunque informe que es su padre y que se desempeña como docente en la Universidad de Los Andes, eso no lo convierte en representante de la bachiller, quien además alega en su comunicación que la presentación de la autorización se debe a que se encuentra afuera del país, pero no informa que en esa ciudad y en ese país se encuentra la Sede del Consulado y la Embajada Venezolana, la cual permite el otorgamiento de dicho poder.

En este sentido, razonamos que al aceptar autorización de copia simple presentada por cualquier ciudadano que solicite el retiro de los documentos originales de un expediente estudiantil donde hasta reposa el título de bachiller, no siendo el representante del solicitante, no constituye lo más correcto, en el cumplimiento del deber de resguardo de los documentos de los estudiantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Universidades que establece: "Las Universidades deben protección a sus alumnos y procurarán por todos los medios, su bienestar y mejoramiento...".

Siendo conclusivo, exigir la presentación de un poder al representante para resguardar la responsabilidad de la institución y proteger los documentos pertenecientes a los expedientes de inscripción de los estudiantes."

**Decisión: Aprobó el informe.**

**SINDICATO DE OBREROS (SOULA).**

**Resolución N° CU-3558/17.**

Comunicación N° SOULA VS-010-17, de fecha 13.11.2017, mediante la cual clarifican o dan una propuesta, siguiendo el tema del oficio N° SOULA VS-010-17, de 13.11.2017 de esa organización sindical.

Al respecto textualmente indican: "Sin prejuicio alguno para esta noble institución pero considerando las precarias condiciones económicas de los trabajadores, que hasta pagar el pasaje diario para ir a cumplir sus funciones se nos incremento en un 25% del valor real del pasaje en el entendido que debemos pagar es porcentaje para adquirir dinero efertivo para pagar el transporte público, por tal razón ratificamos nuestra solicitud de una reunión urgente para que juntos busquemos una solución temporal mientras se solventa la crisis económica del país, sin que se afecte la razón y la esencia de la Universidad que es la academia, como propuesta sujeta a cualquier variación o ajuste en equipo multidisciplinario, Equipo Rectoral, Decanos, Dirección de Personal, Consultorio Juridico, Gremios, le presentamos la siguiente propuesta:

1. Dividir el personal de las dependencias en dos grupos.
2. Colocar un horario provisional sujeto a modificación comprendido de la siguiente manera:

* 1er grupo de trabajo en horario de 7:00 am a 2:00 pm.
* 2do grupo de trabajo en horario comprendido de 11:00 am a 6:00 pm.
* Alternar los grupos de trabajo o hacer las rotaciones mensualmente, osea el grupo de la mañana, cumplido el mes automáticamente pasaría en la jornada de la tarde y el de la tarde de igual manera para la mañana.
* Es responsabilidad de los supervisores, directores, administradores el fiel cumplimiento del referido horario, como se hace responsablemente en CAMIULA, Comedor, Ing, y Mant., Transporte entre otras.
* Esta propuesta que la presentamos tiene como objeto brindar un trato humano a los trabajadores universitarios enfocados a la realidad país, pero también empezariamos nuestras labores en la ULA una hora antes, se aprovecharán las horas comprendidas entre 11:30 a 2:00 pm para seguir atendiendo las necesidades de la institución, teniendo la universidad una ganancia de 1 hora en la mañana, 2:30 horas al medio día y media hora al final de la tarde.

**Decisión: Acordó informartes que el Consejo Universitario, en la sesión del lunes 06.11.2017, ratificó el horario laboral de la Universidad de Los Andes.**

**TALLERES GRÁFICOS UNIVERSITARIOS (TGU).**

**Resolución N° CU-3559/17.**

Comunicación N° TGU.125.2017, de fecha 22.11.2017, mediante la cual remite el Acta de designación de los Miembros de la Unidad Contratante de los Talleres Gráficos Universitarios, por cuanto hubo que reestruturarda, debido a que uno de sus miembros ya no pertenece a los TGU.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **Cédula de Identidad** | **Cargo** |
| José Luis Ramirez Márquez | 4.469.934 | Coordinador de Publicaciones |
| Milagros Romero | 8.047.721 | Comprador Jefe |
| Luz Marina Quintero | 13.097.699 | Serigrafista Principal |
| Virna Peña | 9.472.052 | Coordinadora de Publicaciones |

**Decisión: Aprobó la designación de los Miembros de la Unidad Contratante de los Talleres Gráficos Universitarios.**

**UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNIAPDIS).**

**Resolución N° CU-3561/17.**

Comunicación UNIAPDIS Nº 0045/2017, de fecha 20.11.2017, mediante la cual realiza una cordial invitación para que asistan a las actividades que efectuará esa Dependencia con ocasión al Día Internacional de Personas con Discapacidad y el IV Aniversario de UNIAPDIS-ULA, a realizarse el día jueves 30.11.2017, en al Auditorio "A" de la FACES, de 8:00 am a 12:00 pm, donde se tendrá una charla denominada: Discapacidad y Nutrición, Taller de inclusión e integración, entrega de certificados de los cursos y talleres que dictan, además de la importante firma de un "Convenio de Articulación en el Proceso de Prosecución Escolar de Personas Autistas a Nivel Universitario" entre el Centro de Atención Integral para Personas con Autismo (CAIPA), Fundasperven y Uniapdis. Así mismo, a las actividades deportivas de personas con y sin discapacidad en la cancha de la FCU, de la Av. Don Tulio Febres Cordero, de 2:00 pm a 6:00 pm, para las cuales, si tienen a bien participar en ellas con indumentaria adecuada, será muy grato y significativo para todos los involucrados.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE).**

**Resolución N° CU-3563/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, que el proceso para ordenar la compra del papel, la impresión y la posterior venta de los pergaminos, debe ser responsabilidad de esa Oficina. Al respecto, habidas cuentas que la compra de esos pergaminos se financia con los recursos de sus ventas, esa Oficina establecerá el monto a cobrar mediante un acto motivado que será informado a este Máximo Organismo, y procederá a su venta, utilizando los recursos provenientes de la misma para volver a adquirir más pergaminos.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3565/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Aprobó una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo; el Profesor José M. Andérez Á., Secretario; el Profesor Ángel Andara, Representante Profesoral; el Servicio Jurídico de la Universidad; el Economista Alberto Camacaro Z., Director de Administración Central; el Licenciado Oscar Altuve y la Licenciada Leyda Quintero, Tesorera, la cual se encargará de presentar ante este Máximo Organismo, propuestas sobre el tema del registro de los recursos depositados en la cuenta de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), para lo cual dispondrá de 20 días hábiles.**

**OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS.**

**Resolución N° CU-3567/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Acordó por unanimidad, reiterar que todos los procesos de compras deben llamarse a Concurso durante el primer trimestre del año 2018, y todos aquellos que se manejen con Contratos Marco, deben llamarse antes que culmine el año 2017.**

**CARLOS MUÑOZ**

**REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE ESTE MÁXIMO ORGANISMO.**

**Resolución N° CU-3568/17.**

Conoció sobre la dificultad que se presenta con la inexistencia de pergaminos para emitir los títulos de los egresados para el Acto de Grado a realizarse esta semana.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, designar una comisión coordinada por usted e integrada además el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Director de la Escuela de Estadística, la cual se encargará de definir un índice con el que puedan indexarse los diferentes aranceles que cobre la Universidad.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 04.12.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3570/17.**

Comunicación N° DAP-1639/2017, de fecha 27.11.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Ayuda Económica correspondiente, del Profesor Gustavo Maestre, titular de la Cédula de Identidad N° 18.301.700, adscrito a la Facultad de Ciencias de esta Universidad, quien falleció el 15.08.2016, a la señora Petra Yolanda Maestre Crespo, titular de la Cédula de Identidad N° 7.506.001, de 58 años de edad, madre del difunto profesor Maestre, en virtud de sus precarias condiciones económicas y el difunto profesor constituía para ella el único soporte y sostén de vida.

Así mismo, indica que en el EPDI no se establece ningún beneficio de transferencia de jubilación extensiva a los padres, sin embargo lo establecido en la Convención Colectiva de AEULA, en el artículo 33, establece en el literal e) "En caso de no existir hijos menores de dieciocho (18) años de edad o de treinta (30) años de edad que estén cursando estudios universitarios, ni viuda (o) o concubina (o) del trabajador, la pensión de sobrevivencia se hará extensiva hasta sus padres por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión del trabajador fallecido".

Acota que en fechas 16.04.2012, 17.09.2012, 27.05.2013 y 29.05.2017, según resoluciones N° CU-0788/12, 0790/12, 0818/13 y 1130/17, respectivamente, fueron aprobadas las transferencias de jubilación y ayudas económicas a padres cuyos hijos eran profesores de esta universidad y fallecieron siendo su único soporte y sostén de vida.

En tal sentido, esa Dirección solicita a este Máximo Organismo, la extensión del beneficio para que se le sea acordada la transferencia de la Ayuda Económica a la señora Petra Maestre, titular de la Cédula de Identidad N° 7.506.001, madre del fallecido profesor Gustavo Maestre, a partir de la fecha de aprobación por parte de este Máximo Organismo.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3572/17.**

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, con la siguiente observación.

**Relación "A".-** Aprobada sin observaciones.

**Relación "B".-** Diferidos los siguientes casos:

1. Profesor José Eladio Flores Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

2. Profesor Geoanna Andreina Noel Matheus, de la Facultad de Medicina.

**Decisión: Aprobó los informes.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3571/17.**

Comunicación Nº INP-074.2017. de fecha 01.12.2017, suscrita por la Dra. Maribel Suárez Mancha. Presidenta y el Lic. Osmar Alejandro Fernández. Secretario del Instituto de Previsión Social (INPRESIPRULA), cuya copia se anexa, mediante la cual requieren se considere como moción de urgencia la solicitud de un derecho de palabra con la finalidad de explicar y ratificar la solicitud urgente de entrega de todos los Aportes Federativos y de Previsión Social correspondientes al INPRESIPRULA, que se encuentran en las urcas de la Universidad de Los Andes desde el año 2012 hasta la presente fecha, visto el inminente cierre del ejercicio fiscal 2017, y presentan algunas situaciones que expondrán en su momento.

Por lo anteriormente expuesto, exigen:

1. Derecho de palabra urgente para explicar de viva voz la situación.

2. Entrega inmediata de los Aportes Federativos y de Previsión Social enviados desde OPSU-MPPEUCT, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

3. Entrega del 2% de IICM y 1% de contingencia del año 2016, enviados desde OPSU-MPPEUCT, en el año 2016, para ser entregados a los Institutos de Previsión Social,

4. Entrega de los Aportes Federativos y de Previsión Social enviados desde OPSU-MPPEUCT, en el año 2017.

Finalmente, insisten en la entrega inmediata de los recursos enviados desde OPSU-MPPEUCT, desde el año 2012 hasta la presente fecha, vistas las necesidades urgentes de los afiliados y del INPRESIPRULA como Institución, los cuales no deben pasar nuevamente al saldo inicial de caja, porque como se puede observar por múltiples circunstancias, han tardado un año en ingresar al INPRESIPRULA. El INPRESIPRULA, cumplió con todos los requisitos exigidos por Auditoría Interna y por este Máximo Organismo de decisión.

**Decisión: Aprobó por unanimidad, que esa Dirección con el apoyo de la Dirección de Programación y Presupuesto, emita informe urgente, a ser presentado para consideración de este Máximo Organismo a la brevedad posible.**

**Resolución N° CU-3583/17.**

Comunicación DP N° 3703.17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual solicita se analice la petición de permiso remunerado para los trabajadores afiliados a los cinco (5) gremios que hacen vida en la Universidad, conformados por personal Administrativo, Técnico y Obrero, para participar en los Juegos Deportivos de los Trabajadores Universitarios a realizarse en la isla de Margarita, desde el 12 al 21.12.2017, para el personal obrero afiliado al SOULA y SAGEM. En el caso del personal profesional y técnico atiliado a AEULA, SIPRULA Y SITRAULA, para asistir a los Juegos Deportivos que se realizarán desde el 12 al 21.12.2017. en la ciudad de San Felipe, estado Yaracuy.

Realiza dicha petición ante este Máximo Organismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Universidades, a los fines de no contravenir con lo establecido en las Resoluciones de este Cuerpo N° CU-1508/16, de fecha 13.06.2016 y CU-1610/17. de fecha 24.07.2017, en relación a: "(...) en sesión ordinaria del 15.02.2016, y en sesión extraordinaria del 22.03.2017, conució moción de urgencia relacionada con incorporar un alcance a la Resolución N° CU-1508/16, de fecha 13.06.2016, en la cual se acordó que queda prohibido el otorgamiento de Permisos Remunerados y No Remunerados, una (1) semana antes y una (1) semana después en los lapsos próximos a los recesos o periodos vacacionales de esta Institución. En tal sentido, le notifico que este Máximo Organismo aprobó, como alcance a la Resolución N° CU-1508/16, del 13.06.2016, incorporar las siguientes excepciones, dirigidas de manera exclusiva y personal a los trabajadores ordinarios, bien sea profesores, empleados u obreros de esta Institución:

* Personal que requiera cumplir actividades académicas.
* Personal que requiera tramitar actos de grado, inscripciones y actos administrativos.
* Personal que deba realizar actividades institucionales en representación de la Universidad de Los Andes, aprobadas por este Cuerpo.
* Personal en cumplimiento de actividades planificadas para los Miembros de este Cuerpo (Autoridades, Decanos, entre otros)

Es por ello que eleva para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, los permisos solicitados para esas actividades deportivas propias de cada gremio, contenidas en las Convenciones Colectivas y la II Convención Colectiva Única de los Trabajadores del sector Universitario.

**Decisión: Aprobó, como alcance a la Resolución N CU-1610/17. de fecha 24.07.2017, incorporar las siguientes excepciones:**

**1. Se exceptúan las solicitudes de los gremios, para que sus agremiados puedan participar en los juegos deportivos nacionales (federativos), siempre y cuando estos permisos se soliciten con una anticipación de 20 días hábiles, lapso que le permitirá a la Dirección de Personal organizar la contratación de los suplentes que puedan requerirse en determinadas áreas fundamentales para el funcionamiento de la Institución.**

**2. En atención a lo establecido en nuestra normativa legal laboral, no se otorgará permiso al personal que no pueda ser sustituido legal y lícitamente, cuya actividad, o labor no pueda ser paralizada, puesto que pondria en riesgo el desarrollo de actividades fundamentales, producir daños patrimoniales, o generar el riesgo que estos daños se produzcan.**

**3. En la solicitud de permiso debe indicarse la disciplina deportiva en la que participarán los atletas, o si participarán como personal de apoyo, y concluidos los juegos, debe consignarse ante la Dirección de Personal un informe individual de cada trabajador, donde se indiquen las fechas de cada competencia en la que participó, así como las de salida y regreso a la ciudad donde se encuentre su sitio de trabajo. Este informe debe ser avalado por el Presidente del Comité Organizador de los juegos.**

**4. Este tipo de permiso no se le otorgará al personal que se encuentre sujeto de investigación disciplinaria o de reposo.**

**Resolución N° CU-3584/17.**

Comunicación DP N° 3706/17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que el instructivo que presenta forma parte del Plan de Acciones Correctivas para subsanar deficiencias de la Universidad de Los Andes, según informe definitivo de la actuación fiscal practicada por la Unidad de Auditoría Interna. relacionada con la auditoría destinada a evaluar administrativa y financieramente el otorgamiento y ejecución de los recursos correspondientes, a las transferencias realizadas por esa Dirección al Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Los Andes (INPRESIPRULA), para el pago de gastos por concepto de ayuda de HCM, así como recreación y capacitación de los años 2012, 2013 y 2014. El mismo es remitido con la finalidad de su discusión y aprobación.

**Decisión: Acordó devolverle la comunicación e informarle que el mismo debe contener el procedimiento completo de qué se debe hacer cuando se otorgan y ejecutan los recursos correspondientes a las transferencias realizadas por esa Dirección al al Instituto de Previsión Social del Sindicato de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Los Andes (INPRESIPRULA), para el pago de gastos por concepto de ayuda de HCM, así como recreación y capacitación de los años 2012. 2013 y 2014.**

**Resolución N° CU-3640/17.**

Comunicación SJ N° 1065.17, de fecha 30.11.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual remite el informe N° SJ-838.17, de fecha 02.11.2017, relacionada con el procedimiento a seguir con respecto al personal obrero que se ausenta de manera permanente y por largos periodos de tiempo, pese a que se han tomado las medidas administrativas que conllevan las inasistencias injustificadas a sus labores cotidianas, algunos de ellos con la presunción de estar fuera del país no han renunciado ni se han comunicado con la administración de la facultad, por lo cual eso limita que puedan hacer uso de los recursos presupuestarios para sustituir a personal que flagrantemente la abandonado su trabajo.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa:

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conforme a lo antes expuesto, la consulta elevada al Servicio Jurídico sobre la comunicación Nº 0952/17, de fecha 16 de octubre de 2017, y recibida en esta dependencia en techa 17 de octubre de 2017, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su estudio e informe de este Servicio Jurídico, "... sobre casos particulares en las relaciones con el personal obrero de nuestra Facultad y que puede ser extendido en toda la Universidad. Es el caso que desde hace un tiempo reciente, se han venido ausentando de manera permanente y por largos periodos de tiempo personal obrero dedicado al mantenimiento de nuestras instalaciones, pese a que se han tomado las medidas administrativas que conllevan las inasistencias injustificadas a sus labores cotidianas, algunos de ellos con la presunción de estar fuera del país no han renunciado ni se han comunicado con la administración de esta facultad por lo cual eso limita que podamos hacer uso de los recursos presupuestarios para sustituir a personal que flagrantemente ha abandonado su trabajo" (sic), quien emite este informe considera que ante la inacción de la Inspectoria del Trabajo del Estado Bolivariano de Mérida, lo que trae como consecuencia directa e inmediata a la Universidad de Los Andes, la violación al debido proceso y la denegación del acceso a la justicia, principios éstos de rango constitucional, lo cual impide la tutela efectiva de los mismos y la obtención con prontitud de la decisión correspondiente, se recomienda lo siguiente:

1. Verificada la causal del literal "f" del artículo 79 de la LOTTT, es decir, la inasistencia injustificada al trabajo durante tres días hábiles en el periodo de un mes, solicitar al correspondiente analista de personal, el descuento o bloqueo de salario y cesta ticket, según sea el caso y, además, solicitar a la Dirección de Personal se tramite ante el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjeria (SAIME), la certificación de registros migratorios, con la finalidad de tener certeza de su estadía o no dentro del territorio nacional.
2. Pasados 30 días continuos del bloqueo de salario y del bono de alimentación del trabajador ausente, sin que haya presentado ante la Inspectoría del Trabajo del Estado Bolivariano de Mérida, solicitar a la Dirección de Personal la declaratoria, mediante acto motivado, del abandono del cargo, a los fines de su exclusión definitiva de la nómina y poder así contar con los recursos presupuestarios necesarios para la sustitución del personal ausente."

**Decisión: Aprobó el informe. Remitir a las instancias competentes.**

**CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**Resolución N° CU-3573/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con el estado en que se encuentran las instalaciones universitarias que fueron afectadas por la construcción de las obras del Trolebús, las cuales no han sido culminadas en su totalidad por parte de la empresa TROMERCA, y que generan daños, inseguridad y/o riesgos a los vehículos y personas que transitan o residen en las adyacencias, entre las que destacan: Facultad de Medicina, FCU y Residencias Femeninas "Mamá Chela" ubicadas en la Avenida Tulio Febres Cordero, de la ciudad de Mérida, entre otras.

**Decisión: Acordó designar una comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Angel Andara, Representante Profesoral y el Director de Ingeniería y Mantenimiento, la cual se encargará de elaborar un remitido público donde se exhorte al Presidente de la empresa TROMERCA. para que culmine las obras en las instalaciones universitarias que están inconclusas y que fueron afectadas por los trabajos de construcción del trolebús.**

**CAJA DE AHORROS DEL PROFESORADO (CAPROF-ULA).**

**Resolución N° CU-3574/17.**

Comunicación s/n, de fecha 30.10.2017, suscrita por la Profesora Belkis Bosetti Carnevalli, de la Facultad de Humanidades y Educación de esta Universidad, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de Representante de este Máximo Organismo, ante la Caja de Ahorros del Profesorado de la Universidad de Los Andes (CAPROF-ULA); esa renuncia se debe a la imposibilidad absoluta de poder asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de dicha institución, debido a compromisos familiares ineludibles.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia de la Profesora Bosetti y designar en su lugar a la Profesora Adalgisa Sifuentes, titular de la Cédula de Identidad N° 8.031.143, como Representante Principal por parte de este Máximo Organismo, ante el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros del Profesorado de la Universidad de Los Andes (CAPROF-ULA).**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

**Resolución N° CU-3576/17.**

Comunicación N° V.Ac.0999.2017, de fecha 30.11.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° DIR.0236/2017, de fecha 30.11.2017, emitido por la Geógrafa Marlene Bauste de Castillo, quien informa sobre la ratificación de los Miembros de la Unidad Contratante seleccionada por esa Dirección.

Al respecto, ese Vicerrectorado Académico aprueba y avala la ratificación de los Miembros de la Unidad Contratante seleccionada por esa Dirección.

**Decisión: Aprobó la ratificación de los Miembros de la Unidad Contratante seleccionada por la Dirección de los Servicios Bibliotecarios Universitarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA).**

**Resolución N° CU-3577/17.**

Comunicación Nº V. Ac.1000.2017. de fecha 30.11.2017, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio Nº C.G.17/514, de fecha 29.11.2017. emitido por el Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), quien solicita permiso para ausentarse de la ciudad, por el lapso comprendido del 06 al 15.12.2017, con la finalidad de realizar diligencias de carácter personal.

Al respecto, ese Vicerrectorado Académico señala que el Profesor Gutiérrez es profesor jubilado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad.

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERECTORES-DECANOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y DAP.**

**Resolución N° CU-3578/17.**

Conoció moción de urgencia relacionada con las solicitudes de permisos por parte de profesores en cargos Directivos. para realizar actividades de carácter académicas o personales.

**Decisión: Acordó incluir en las excepciones para el otorgamiento de permisos, al personal jubilado en ejercicio de un cargo administrativo de Dirección o Coordinación, el cual requerirá sólo el permiso de la Máxima Autoridad de la Dependencia que dirige (plenaria, consejo directivo, entre otros); en caso de no existir esta Máxima Instancia o haya dudas sobre las competencias de ella, decidirá el permiso la Autoridad Rectoral de adscripción. Estos permisos deben ser informados al Señor Rector para que pueda elaborarse el correspondiente Decreto Rectoral de sustitución temporal.**

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3579/17.**

Comunicación N° 0911/001, de fecha 01.12.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Resumen Ejecutivo de la Memoria y Cuenta de la Universidad de Los Andes, Ejercicio Fiscal 2017, la cual presenta en libro contentivo de setenta y seis (76) páginas.

**Decisión: Aprobó la Memoria y Cuenta de la Universidad de Los Andes (Resumen Ejecutivo), correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017.**

**Resolución N° CU-3634/17.**

Comunicación N° 0877/001, de fecha 27.11.2017, mediante la cual remite para conocimiento y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N°.0378.2017, de fecha 24.11.2017, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), quien remite de manera digitalizada el "Manual de Normas. Procesos y Procedimientos de Auditoría de Estado de la Unidad de Auditoría Interna", producto organizacional correspondiente a los procesos que realiza la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.

Por lo antes expuesto, solicita a este Cuerpo la aprobación definitiva de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

**Decisión: Aprobó el "Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de Auditoría de Estado de la Unidad de Auditoría Interna".**

**Resolución N° CU-3635/17.**

Comunicación Nº 0901/001, de fecha 30.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Diecisiete Millardos Setecientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta Bolivares con 73/100 Céntimos (Bs. 17.768.771.950,73), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Vigésima Tercera Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes.**

**Resolución N° CU-3636/17.**

Comunicación N° 0902/001, de fecha 30.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Vigésimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro Bolívares con 80/100 Céntimos (Bs. 67.858.524,80), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó el Vigésimo Traspaso Presupuestario de la Universidad de Los Andes.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-3580/17.**

Comunicación N° SEC-0283.17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en conversación sostenida con el licenciado Oscar Altuve, el día 29.11.2017, fue notificado que los pergaminos que iban a ser adquiridos en la ciudad de Maracaibo por un proveedor y fueron entregados supuestamente a Talleres Gráficos Universitarios el día jueves 23.11.2017, no están todavía disponibles debido a un cambio en el precio que le había sido suministrado por el dueño de los pergaminos a su proveedor.

Esa situación que parece pudiera resolverse por la vía legal con la participación de la Superintendencia para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), está generando problemas con la fecha en la que se pudieran estar entregando los nuevos pergaminos a aquellos graduandos que aún no lo tienen, alargando de manera importante la fecha que estaba prevista para ello.

Ante esa situación, sugiere que la Institución se ponga en contacto con uno de los proveedores que ofertó un pergamino de calidad idéntica al que se ha utilizado en los últimos años y solicitarle a CORPOULA, que tiene una cuenta en dólares americanos, que nos ayude adquiriendo al menos 7.000 o 8.000 pergaminos, los cuales pudieran llegar a la Universidad en el mes de Enero de 2018.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3586/17.**

Comunicación s/n. de fecha 27.11.2017. suscrita por el Ciudadano Edgar Osuna. Coordinador del Movimiento 20, mediante la cual informa que ante la complicada situación en la que se encuentra la Universidad de Los Andes, por las grandes restricciones que impone el gobierno nacional para poder adquirir los implementos necesarios y así carnetizar de forma eficiente tanto a estudiantes, profesores y personal que hacen vida dentro de la Institución, y sabiendo que el porte del carnet se ha constituido como requisito obligatorio para poder ingresar en espacios universitarios y además que para los estudiantes portar su carnet vigente ha sido requisito indispensable para hacer válido el derecho al pasaje preferencial como estudiante en unidades de transporte público dentro del municipio y el estado, el cual es de primera necesidad ya que gracias a ese beneficio muchos compañeros ulandinos pueden seguir cursando sus estudios dentro del alma máter.

Al respecto, notifica que el Movimiento Imagen Universitaria 20, se ha visto en la necesidad de realizar un estudio de costos de los materiales necesarios para imprimir un carnet de identificación en esta casa de estudios, ya que actualmente el mayor gasto por parte de la Universidad se genera en la cinta de impresión, que tiene la capacidad de 250 carnets y su costo actual en el mercado es de 6 millones de Bolívares, por lo cual propone a este Máximo Organismo, que se cambie la utilización de dicha cinta de color momentáneamente, por una que imprima en escala de grises, con un costo 4 veces menor, ya que vale 1.5 Millones de Bolívares y que permite imprimir hasta 1000 carnets por cinta. Tal cambio, generaría un alcance 8 veces mayor que el generado hoy en día por el Departamento de carnetización.

**Acordó remitir a la Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3638/17.**

Comunicación s/n, de fecha 29.11.2017, suscrita por la Profesora Nancy Diaz de Villabona, Coordinadora de la Secretaría de la Universidad, mediante la cual remite la propuesta de Calendario para los Llamados a Concursos de Oposición, correspondientes al año 2018.

**Posibles Fechas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Primer llamado 2018** |  |
| Inscripción | 14.02.2018 al 13.03.2018 |
| Inicio de pruebas | 06.04.2018 |
| Fecha de ingreso | 16.05.2018 |
| Publicación en web | 02.02.2018 |
| **Segundo llamado 2018** |  |
| Inscripción | 30.05.2018 al 26.06.2018 |
| Inicio de pruebas | 12.07.2018 |
| Fecha de ingreso | 24.09.2018 |
| Publicación en web | 18.05.2018 |
| **Tercer llamado 2018** |  |
| Inscripción | 10.10.2018 al 08.11.2018 |
| Inicio de pruebas | 26.11.2018 |
| Fecha de ingreso | 16.01.2019 |
| Publicación en web | 28.09.2018 |

**Decisión: Aprobó el Calendario para los Llamados a Concursos de Oposición, correspondientes al año 2018.**

**Resolución N° CU-3639/17.**

Comunicación N° SEC-0276.17, de fecha 29.11.2017, mediante la cual solicita formalmente el permiso correspondiente durante el periodo comprendido del 06 al 13.12.2017, para la profesora Nancy Díaz de Villabona, titular de la Cédula de Identidad N° 7.544.985, Coordinadora de la Secretaria, a los fines de asistir como profesora al Instituto Panamericano de Profesionales Científicos (IPPC), en la ciudad de México.

En tal sentido, ese Despacho no presenta ninguna objeción y autoriza el permiso solicitado.

**Decisión: Aprobó el permiso por el lapso señalado.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3581/17.**

Comunicación N° CF-17/1196, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 15.11.2017. del Bachiller Ernesto Rafael Suniaga Lanz, Representante Estudiantil ante el Consejo de la Facultad. solicitando se considere la No Aplicación de la Medida de Bajo Rendimiento Estudiantil (RR) para el Semestre U-2017, motivado a que dos años consecutivos han sido declarados como semestres únicos, la alta deserción estudiantil debida, entre otras cosas, a la fuerte crisis económica, situación de deficiencia de transporte, cobro de pasaje, alto costo de alquiler de habitaciones y otros escenarios complejos que hacen difícil la permanencia de los estudiantes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó elevar la solicitud ante este Máximo Organismo, para estudio y consideración, sólo para el Semestre U-2017.

**Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Facultad, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3599/17.**

Comunicación Nº AA-0084 de fecha 29.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0201 de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica. informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-17/1116 de fecha 15.11.2017 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, suscrita por usted, mediante la cual solicita el cambio de dedicación para los profesores **Alejandro José Mújica** y **Jesús Alberto Pérez Angulo**, adscritos al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingenieria. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Vacantes 2017.

Tomando en cuenta los recaudos suministrados por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el jefe de Departamento, por la Dirección de Asumos Profesorales, por el Sistema Integrado de Regismos Estudiantiles (SIRE), luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación, a partir del 01.11.2017, para los profesores que se indican a continuación:

1. **Alejandro José Mújica**, de Instructor a Tiempo Completo a lextructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingenieria de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Fundamentos de la Computación.**
2. **Jesús Alberto Pérez Ángulo**, de Instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Computación de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Robótica e Informática Industrial.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1695.17 de fecha 23.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3610/17.**

Comunicación N° CF-17/1159, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Rocío Segnini Maizo**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.199.023, como **Jefa Encargada del Departamento de Geología General**, de la Escuela de Ingeniería Geológica, por el lapso comprendido **del 02 al 06.11.2017**, en virtud de la ausencia de la Titular del cargo, la Profesora Rosibeth Toro.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3611/17.**

Comunicación N° CF-17/1174, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar el Permiso Remunerado del profesor Rubén Darío Chacón Morón**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.580.928, Decano (E) de esa Facultad, durante el lapso comprendido del 04 al 08.12.2017, a fin de asistir a la III Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería, a realizarse en la ciudad de Valencia Estado Carabobo. Destaca que no hizo uso del Permiso Remunerado que le fue otorgado durante el periodo del 06 al 10.11.2017, para asistir a la citada reunión, en virtud que la misma no se llevó a cabo por falta de quórum. En tal sentido, solicita se deje sin efecto el mencionado permiso.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3612/17.**

Comunicación Nº CF-17/1175, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Delfina Padilla Baretic**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.568.345, Coordinadora del Decanato, **como Decana Encargada de esa Facultad**, durante el lapso comprendido del 04 al 08.12.2017, mientras dure la ausencia del Titular, Profesor Rubén D. Chacón M., quien asistirá a la Reunión Ordinaria del Núcleo de Decanos de Ingeniería, a realizarse en la ciudad de Valencia estado Carabobo.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3613/17.**

Comunicación N° CF-17/1198, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Ingeniero Rómulo Jesús Cuevas Hernández**, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.341.666, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Hidrogeología**, adscrito al Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, **del 22.11.2017 al 31.12.2017**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3614/17.**

Comunicación Nº CF-17/1201, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera Andrea Carolina Moreno Acosta**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.593.179, como **ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Balance de Materia y Energía y Operaciones Unitarias IV**, adscrita al Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química, **del 01.01.2018 al 31.12.2018**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3615/17.**

Conoció el contenido de su comunicación N° CF-17/1203, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo del contenido del Acta de constitución de jurado y Aspirantes Admitidos del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Obras Hidráulicas**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Aspirante Inscrita y Admitida:**

**Nombre y Apellidos:**

Yolimary Casanova Arellano, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.200.883.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3616/17.**

Comunicación Nº CF-17/1204, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, del contenido del acta de constitución de jurado y **Aspirantes Admitidos del Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica de los Fluidos**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Aspirantes Inscritas y Admitidas:**

**Nombre y Apellidos**:

María Andreína Arias Albornoz, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.997.760.

Maryory del Valle Puente Lanten, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.592.408.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3617/17.**

Comunicación N° CF-17/1208, de fecha 22.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo del contenido del acta de constitución de jurado y Aspirantes Admitidos del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, dando cumplimiento al articulo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Aspirantes Inscritos y Admitidos:**

**Nombre y Apellidos:**

Erik Contreras, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.620.298.

Vecellio Focá, titular de la Cédula de Identidad N° 18.309.620.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-3582/17.**

Comunicación N° 1379/2017, de fecha 30.11.2017, suscrita por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra. Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita se remita ante el nuevo inspector del trabajo de la ciudad de Mérida, la documentación necesaria para que se proceda, de manera inmediata, a dar respuestas a las diversas solicitudes que cursan ante ese Despacho, por parte de la Universidad de Los Andes, vinculada a la relación laboral con trabajadores de la Institución.

Al respecto, señala que como es del conocimiento de este Máximo Organismo, en los últimos años la Inspectoría del Trabajo no ha dado respuesta oportuna a las demandas interpuestas por esta Institución, en cuanto al incumplimiento de trabajadores en sus actividades normales, lo que ocasiona un deterioro en el patrimonio de la Universidad. Siendo garantes, como autoridades universitarias, del buen funcionamiento de esta Casa de Estudios y el apego a las normas existentes, solicita se acuda a la instancia anteriormente mencionada y la misma sea remitida a la instancia nacional de la Inspectoría del Trabajo y al Ministerio del Trabajo.

**Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, a los fines que atienda la solicitud.**

**BACHILLER**

**LUIS FELIPE FARGIER DELGADO.**

**Resolución N° CU-3585/17.**

Comunicación s/n, de fecha 24.11.2017, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo para expresar su malestar por lo que viene sucediendo con la instalación deportiva que lleva el nombre de su padre Luis Fargier Suárez, así como con el deporte del Béisbol, cuya práctica ha desaparecido dentro de la Institución, como consecuencia del escaso o nulo interés que la Dirección de Deportes ha venido mostrando por dicha especialidad. No quiere aprovechar la ocasión para extenderse explicando con detalles la situación y lo que cree debe hacerse para rescatar la disciplina por la cual su padre tanto luchó, entre otras muchas cosas.

En tal sentido, agradece tengan a bien nombrar una Comisión de una o dos personas miembros de este Máximo Organismo, para que en una conversación con su persona les pueda exponer las razones por las cuales se ha visto obligado a dirigirse a este Cuerpo.

Comprende que la Universidad atraviesa por un difícil momento y que quizás algo como el Béisbol pasa a un segundo o tercer plano, sin embargo, considera que, en ocasiones, las actividades que se desenvuelvan en ámbitos quizás menos importantes, también pueden dar que hablar, para bien o para mal de una Institución. En el caso de la abandonada instalación, recuerda que la misma sirve también de aula docente al Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades. Finalmente, transmite su disposición para seguir colaborando en lo que consideren esté a su alcance y felicitar por haber logrado sostener el rumbo de nuestra preciada nave en esta etapa tan difícil.

**Decisión: Acordó sugerirle que realice la solicitud a través del Despacho del Rector de la Universidad y que, a su vez, gestione con el Director de Deportes una reunión para plantearle sus inquietudes y buscar una solución a sus planteamientos.**

**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.**

**Resolución N° CU-3587/17.**

Comunicación Nº V.Ac. 1032.2017, de fecha 01.12.2017. suscrita por la Profesor Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, copia del oficio s/n. del 29.11.2017, emitido por la Profesora Alix Madrid, Coordinadora del Programa de Actualización Docente (PAD), exponiendo la situación presentada el día 29.11.2017, cuando dos trabajadores de esa dependencia al abrir el salón de clases, ubicado en la segunda planta, encontraron los vidrios partidos de la puerta del mencionado salón, y al ingresar al mismo se percataron de que no se encontraban dos equipos utilizados por los profesores para facilitar los cursos que se dictan en esa dependencia, descubrieron además que habían quitado una parte de la reja de la ventana ubicada en la entrada del salón, presumiblemente por donde entraron quienes cometieron ese horrendo hecho.

**Decisión: Acordó remitir copia de la comunicación a esa Dirección, para su atención.**

**FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (FONPRULA).**

**Resolución N° CU-3588/17.**

Comunicación s/n, de fecha 25.10.2016, suscrita por los Profesores José Germán Altuve. Presidente y Juan Timoleón González, Secretario del Consejo de Vigilancia de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en el marco de sus competencias y en un todo de acuerdo con los artículos 31 y 35 del Estatuto que la regula, ocurren a este Máximo Organismo, como uno de los Entes Fundadores, a los fines de exponer su preocupación ante presuntas irregularidades administrativas inherentes a algunas decisiones de la Junta Directiva de FONPRULA, las cuales incluso, han sido aprobadas sin contar con el voto favorable de todos sus miembros, y que a su criterio, por una parte, contravienen el fin de la Fundación y, por la otra, pudieran afectar el patrimonio, además, de ser tomadas sin levantar la sanción derivada de decisiones previas que coliden con aquella finalmente ejecutada.

Específicamente, mediante ese acto acuden a este Cuerpo, para dar a conocer el contenido del informe adjunto "Casor Contratación Profesor Jesús Leo Contreras" (Anexo 1), emanado de ese Consejo de Vigilancia y relacionado con su contratación como Consultor Jurídico de la FONPRULA, la cual consideran viciada de nulidad dado el procedimiento seguido por la Junta Directiva y por la Gerencia. Destacan que, al respecto, y a solicitud de los profesores miembros de la Junta Directiva: Ricardo Noguera y Yajaira Ovalles, el Consejo Jurídico Asesor de la Universidad de Los Andes emitió su opinión, en fecha 10.10.2017 (Anexo 2), la cual expresa claramente que "todas las observaciones que el Consejo de Vigilancia haga a la Junta Directiva como órgano estatutario y a la Gerencia como órgano reglamentario, son válidas conforme lo dispone el artículo 35 de los estatutos de FONPRULA, más aún cuando se están ejecutando actos de disposición sobre el patrimonio del FONPRULA, en contravención a decisiones tomadas por la Junta Directiva y sin que las mismas sean revocadas por otras decisiones válidamente tomadas". Agrega además el Consejo Jurídico Asesor que, "la Junta Directiva tiene la obligación de verificar todas las observaciones que le haga el Consejo de Vigilancia, corrigiendo todos los errores, deficiencias e irregularidades que le ha sido denunciada, para evitar un daño patrimonial y la correspondiente declaratoria de responsabilidad".

Ahora bien, el Consejo de Vigilancia de la FONPRULA, en comunicación N° CV-IV-021/17. de fecha 03.10.2017 (Anexo 3), informa a la Junta Directiva que ratifica en todas sus partes el contenido del informe de ese Consejo Jurídico titulado "Caso Contratación Profesor Jesús Leo Contreras", de fecha 13.09.2017. Se suma a ese caso la preocupación y argumentos de los profesores Yajaira Ovalles y Ricardo Noguera, miembros de la Junta Directiva y Representantes de este Máximo Organismo, en relación con algunas decisiones de la Junta Directiva, tanto en ese caso que los ocupa, como en otras consideradas también relevantes, acuden a este Cuerpo para solicitar su intervención y pronunciamiento a lo planteado.

Al respecto, el informe presentado textualmente indica en las conclusiones y recomendaciones del caso, lo siguiente:

**"Conclusiones**

De lo establecido en los estatutos de FONPRULA se extrae que existen tres (3) órganos de carácter estatutario, esto es la Junta Directiva, el Consejo de Expertos y el Consejo de Vigilancia, a su vez se crea la figura del Comisario que es nombrado y depende directamente del Consejo de Vigilancia.

Cada uno de estos órganos tiene sus atribuciones definidas a nivel estatutario, actuando como órgano de administración el primero, como órgano asesor el segundo y órgano de control y fiscalización el tercero, en consecuencia, si bien el segundo como instancia asesora en materia de planificación, dirección y administración, queda a criterio de la Junta Directiva cuando requiera de la misma, el órgano de control y supervisión tiene las más amplias facultades para hacer todas las observaciones tendientes a corregir errores, deficiencias e irregularidades que detecte, por tanto es completamente normal y obligatorio que haga todas las observaciones que estimen conveniente hacer para proteger el patrimonio de la Fundación, caso contrario, por defecto asumirían la corresponsabilidad de lo que allí suceda con la administración de los recursos y patrimonio de la misma.

Siguiendo este orden, la Gerencia es un órgano ejecutor de la Junta Directiva, el cual tiene una función y unas competencias bien definidas y delimitadas dentro del reglamento interno de la Junta Directiva y a su vez funge como vaso comunicante con los demás órganos del FONPRULA y con los entes y órganos que poseen interés en el normal desenvolvimiento de la Fundación.

Por tanto, se concluye que, en atención a la comunicación de fecha 03 de octubre de 2017 suscrita por los representantes del Consejo Universitario a la Junta Directiva del FONPRULA, las decisiones que válidamente tome la Junta Directiva deben ser ejecutadas por la gerencia tal cual como fueron tomadas en sentido y alcance. Para cambiar, modificar y/o dejar de cumplir una decisión válidamente tomada, se debe proceder por defecto a someterse el punto a consideración de la agenda de la Junta y por mayoría conforme al reglamento interno, proceder en consecuencia.

En este sentido, todas las observaciones que el Consejo de Vigilancia haga a la Junta Directiva como órgano estatutario y a la Gerencia como órgano reglamentario, con válidas conforme lo dispone el artículo 35 de los estatutos de FONPRULA, más aún cuando se están ejecutando actos de disposición sobre el patrimonio del FONPRULA, en contravención a decisiones tomadas por la Junta Directiva y sin que las mismas sean revocadas por otras decisiones válidamente tomadas.

Tanto los miembros de la Junta Directiva, independientemente del nombramiento por medio del cual hayan obtenido el mismo, como el Consejo de Vigilancia, están sometidos a las normas que rigen la administración pública, en tanto tienen bajo su responsabilidad fondos de origen público. De otra parte, igualmente tienen bajo su responsabilidad fondos de terceros, que corresponden a los aportes que mensualmente realizan los miembros activos y jubilados del personal docente y de investigación. En función a ello, resulta especialmente importante velar por el correcto funcionamiento y apego a las normas establecidas para el funcionamiento del FONPRULA.

En atención a ello, la Junta Directiva tiene la obligación de verificar todas las observaciones que le haga el Consejo de Vigilancia, corrigiendo todos los errores, deficiencias e irregularidades que le ha sido denunciada, para evitar an daño patrimonial y la correspondiente declaratoria de responsabilidad. En este orden de ideas, resulta importante destacar que la condición de jubilado no es ápice para evitar las sanciones administrativas, civiles y penales cuando se administran recursos que ne son propios, que en parte son fondos públicos y que están destinados para un fin determinado.

Por otra parte, surge la consulta motivada a la contratación de un profesional del derecho a tiempo indeterminado para cumplir la función de consultor juridico. De las actas presentadas para revisión y de la verificación de los estatutos sociales del fondo así como del reglamento interno y las distintas actas que conforman el conjunto de normas por las cuales se rige el FONPRULA, se establece que la figura del consultor jurídico no ha sido creada, en principio lo que acordó la Junta Directiva es contratar a un profesional del derecho para que se encargue individualmente de cada caso en que vaya siendo parte el fondo, en otras palabras, un contrato por honorarios profesionales y/o a destajo o por obra determinada, lo cual es perfectamente válido y justificable legalmente, ya que esta figura se encuentra contemplada y establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Ello se justifica plenamente con el argumento de que cada caso en materia juridica es distinto tanto en la materia como en la forma procesal de resolver cada caso individualmente hablando, por tanto, dependiendo de la materia existirá la obligación de contratar un servicio acorde a la misma, por tanto, no se justifica ni jurídica ni administrativamente, la creación de un cargo con las consecuencias legales que ello supone, cuando dependiendo del caso en que sea parte el FONPRUI.A. bien como demandante o como demandado, deban contratar servicios especiales para cada situación particular.

**Recomendación.**

Los miembros de la Junta Directiva están en la obligación de revisar y corregir sobre las observaciones hechas por en Consejo de Vigilancia y en función a ello, dejar sin efecto cualquier decisión que haya sido tomada en contravención al onjeto y fin del FONPRULA. incluyendo la creación de cargos que, conforme a las actas presentadas y valoradas, fue negado por la Junta Directiva."

**Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, se solicita a esa Junta Directiva la derogatoria de esa medida, así como atender las recomendaciones emanadas por parte del Consejo de Vigilancia.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3589/17.**

Comunicación N° CF. 2760, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DP-ADM-0046/2017, de fecha 10.11.2017, de la Profesora Lourdes Calderón de Cabrera, Directora de la División de Postgrado, solicitando que se apruebe el aumento de los Aranceles de las Inscripciones de los Residentes de Postgrado (Matricula Anual) de 67 U.T. (Bs. 20.100,00) a 2.000 U. T (Bs. 600.00,00).

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó dicha solicitud y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3595/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0197 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, Informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° DEC-2492/17 de fecha 03.11.2017, suscrita por el Doctor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita aumento de carga horaria para tres (3) profesores contratados de la Escuela de Medicina, Extensión Barinas. Los recursos provienen de la rescisión de contrato, a partir del 01.05.2017, de la **Profesora Graciela López Tandioy**, Instructor a Tev 6 b/s, aprobado por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2407 de fecha 18.09.2017.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Decano, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de Actividades de los profesores, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el incremento de carga horaria, a partir del 01.06.2017, para los profesores que se detallan a continuación:

1. **Elia Yadira Moreno Díaz**, de Instructor Tev 3 h/s a Instructor a Tev 5 b/s, adscrita a la Escuela de Medicina-Extensión Barinas, a fin de atender actividades de docencia en el **área Puericultura y Pediatría.**
2. **Paula Violeta Paulheim Rodríguez**, de Instructor Tev 3 h/s a Instructor a Tev 5 h/s, adscrita a la Escuela de Medicina-Extensión Barinas, a fin de atender actividades de docencia en el **área Puericultura y Pediatria.**
3. **Mario Ricardo López Sayago**, de Instructor Tev 3 h/s a Instructor a Tev 5 h/s, adscrito a la Escuela de Medicina-Extensión Barinas, a fin de atender actividades de docencia en el **área Puericultura y Pediatria.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0935.17 de fecha 22.05.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3590/17.**

Comunicación N° VAc. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0192 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoria Académica informando que en reunión ordiisaria del día de hoy, conoció el oficio CON/FAC N 576/17 de fecha 26.10.2017, soserito por usted, mediame el cual solicita la autoriración para el llamado a concurso de credenciales para cubrir tres (3) cargos de Profesor Interino en la categoría de lnstructor a Dedicación Exclusiva en las áreas de: **Algebra Lineal (1) y Análisis Real en una Variable Real (2),** adscritos al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen de los Permisos No Remunerados de los profesores **Marco A. Garcia P.** (06.03.2017), Asistente a Dedicación Exclusiva; **Guelvis E. Mata D.** (15.09.2017), Asociado a Dedicación Exclusiva: y **Vincenzo J. D' Alessio** T. (20.10.2017), Asistente a Dedicación Exclusiva; aprobados por el Consejo Universitano segun Resoluciones CU/DAP 1936, CU/DAP 2543 y CU/DAP 2592, de lecha 25.09.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área **Algebra Lineal** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 05.03.2018, por el Permiso No Remunerado dei **Profesor Marco Aurelio Garcia Portillo**, adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área **Análisis Real en una Variable Real** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 14.09.2018, por el Pertniso No Remunerado del Profesor **Guelvis Enrique Mata Díaz**, adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
3. Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área **Análisis Real en una Variable Real** en la condición de **Profesor Interino** hasta el 19.10.2018, por el Permiso No Remunerado del Profesor **Vincenzo Jesús D' Alessio Torres,** adscrito al Departamento de Matemáticas, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso a ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1666.17, DPP-1667-17 y DPP-1668.17 de fechas 19.10.2017 y 20.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3591/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0193 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CON/FAC N° 650/17 de fecha 15.11.2017, suscrito por usted, relacionado con la solicitud de autorización para realizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área de Química Orgánica,** adscrito al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias. Los recursos provienen de la renuncia, a partir del 01.09.2017, presentada por el **Profesor Simón Eduardo Barrios Ramírez,** Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobada por el Consejo Universitario según Resolución CU/DAP 2614 de fecha 25.09.2017.

Analizando la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva en el **área Química Orgánica,** adscrito al Departamento de Química, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso a ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1664.17 de fecha 19.10.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3619/17.**

Comunicación DECA/CIENCIAS Nº 174/17, de fecha 21.11.2017, mediante la cual informa que durante el período comprendido entre el 08.01.2018 al 28.02.2018, no podrá atender las responsabilidades inherentes al cargo de Decano que viene desempeñando en la Facultad de Ciencias.

En tal sentido y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades (Decreto N° 753, de fecha 14.02.1967), requiere que se designe al profesor José Andrés Abad Reyes, titular de la Cédula de Identidad N° 8.946.533, profesor Titular a D.E., quien ejerce el cargo de Director Académico de esa Facultad, como Decano Encargado durante el lapso de tiempo antes indicado.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado**.

**Resolución N° CU-3620/17.**

Comunicación CON/FAC N° 655/17, de fecha 21.11.2017, mediante la cual informa en sesión ordinaria Nº 34, celebrada en la misma fecha, continuación de la reunión ordinaria Nº 04 de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, cumple con notificar el **nombramiento del profesor Yoan Parra Rangel**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.107.221, categoría Agregado a Dedicación Exclusiva, como Jefe del Departamento de Física de esa Facultad, por el periodo de dos (02) años comprendidos entre el 01.12.2017 y el 30.11.2019.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (2) años, a partir del 01.12.2017.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3594/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual renite el:

Informe N° CAA-0196 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio DEC-163-2017 de fecha 02.11.2017 suscrito por el Doctor Justo Miguel Bonomie M., Decano de la Facultad de Odontologia, relacionado con la solicitud de cambio de dedicación para la **Profesora Lisbeth Carolina Sosa De Jesús**, de Agregado a Tiempo Completo a Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Medicina Oral de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos en el fondo para la creación de cargos docentes y cambios de dedicación, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución N° CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Faculta, por la Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, por el Informe de actividades de la Profesora Sosa, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación, **a partir del 16.10.2017**, para la **Profesora Lisbeth Carolina Sosa De Jesús**, de Agregado a Tiempo Completo a Agregado a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento de Medicina Oral, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el área Periodoncia.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-1509.17 de fecha 04.10.2017

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3596/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0198 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. Nº 0282.17 de fecha 16.10.2017 suscrita por usted, referente a la solicitud de cambio de dedicación para el **Profesor Richard Dayany Martínez** de Instructor Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en la relación de cargos 2017.

Al analizar la información suministrada por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar el cambio de dedicación **a partir del 15.03.2017**, para el Profesor Richard Dayany Martínez de instructor a Tiempo Completo a Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en el **área Representación y Comunicación.**

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficios DPP-0376.17 de fecha 03.03.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3597/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación N° AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrita por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe N° CAA-0199 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que, en reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF. N° 0331.17 de fecha 27.09.2017 (recibida el 10.11.2017) suscrita por usted, mediante la cual solicita el llamado a concurso de credenciales para dos (2) cargos de lnstructor a Tiempo Completo en las **áreas: Ciencias Básicas y Construcción**, adscritos al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos provienen de las renuncias presentadas por los profesores Humberto Arreaza Rubín (17.10.2016), Asociado a Dedicación Exclusiva, y **José Francisco Torres Mοnzón** (26.04.2017), Asistente a Dedicación Exclusiva, aprobadas por el Consejo Universitario según Resoluciones CU/DAP 1616 y CU/DAP 2152 de fechas 02.05.2017 y 03.07.2017, respectivamente.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

1. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ciencias Básicas**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.
2. Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Construcción**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1397.17 del 22.09.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FARMACIA Y BIOANÁLISIS.**

**Resolución N° CU-3598/17.**

Comunicación N° V.Ac. 0994.2017 de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy. Vicerrectora Académica, mediante la cual remite comunicación Nº AA-0082 de fecha 22.11.2017, suscrito por el Profesor Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite el:

Informe Nº CAA-0200 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por los Miembros de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en reunión ordinaria del día de hoy, consideró el oficio CFFB-0752/17 de fecba 29.09.2017 (recibido el 10.11.2017), suscrito por usted, mediante el cual solicita el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área de Química Orgánica Básica**, adscrito al Departamento de Farmacognosia y Medicamentos Orgánicos de la Escuela de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en el Fondo de Cargos Docentes, aprobados por el Consejo Universitario según Resolución CU-0204/17 de fecha 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Jefe de Departamento, por la Jefe de Cátedra, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Autorizar la creación y el llamado a concurso de credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Química Orgánica Básica,** adscrito al Departamento de Farmacognosia y Medicamentos Orgánicos de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso a ser determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0548.17 de lecha 23.03.2017.

**Decisión: Aprobó el informe.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-3605/17.**

Comunicación CF. N° 0784/2017, de fecha 21.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la ampliación de veinte (20) cupos para la segunda cohorte, en la Licenciatura de Comunicación Social, del cual aun no se tiene la fecha de inicio.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3606/17.**

Comunicación CF. N° 0786/2017, de fecha 21.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó** la **corrección del Programa para el Concurso de Oposición, en el Área: Lengua Inglesa**, **para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor,** el cual por un error de transcripción en la justificación del mismo, indica que se trata de un Concurso de Credenciales y que el área objeto del Concurso es Cultura y Literatura Inglesa, siendo lo correcto: **Concurso de Oposición, y Área: Didáctica de las Lenguas Extranjeras.**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3607/17.**

Comunicación CF. N° 0788/2017, de fecha 21.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó la designación del Profesor Anderzon Medina, como Coordinador de la Maestría Enseñanza/Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras**, por dos años adicionales; eso de acuerdo con el articulo Nº 6, del Reglamento Interno del Programa, a partir del 11.10.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 11.10.2017.**

**Resolución N° CU-3609/17.**

Comunicación CF. N° 0800/2017, de fecha 21.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó diferir el inicio de las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, Sub-área: Enseñanza y Aprendizaje de la Física**, asignaturas objeto del Concurso: Epistemología y Procesos de Aprendizaje de las Ciencias Naturales, por razones de salud de uno de los miembros del jurado, de acuerdo a la Resolución N° 0558, de fecha 11.03.1992, la cual establece: "Autorizar a los Consejeros de Facultad o Núcleo, para fijar nueva fecha de realización de los concursos que por alguna circunstancia no se pudiesen efectuar en la fecha prevista".

Al respecto, notifica que el Concurso fue pautado en principio para el 21.11.2017 y se propone a consideración del Consejo de la Facultad iniciar las pruebas del Concurso el día 27.11.2017.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-3618/17.**

Comunicación N° 1319/2017, de fecha 21.11.2017, mediante la cual remite el oficio SJ N° 838.17, del Servicio Jurídico de la Universidad, donde se le da respuesta a la comunicación N° 0952/17, de fecha 17.10.2017, en el cual eleva una consulta relacionada con los procedimientos a seguir en el que miembros del personal obrero de la Universidad de Los Andes se ausentan de manera permanente y por largos periodos de tiempo, sin presentar renuncia al cargo, y pese a las medidas administrativas tomadas que incluye descuento de sueldo y cesta tickets, e incluso con calificaciones de despido, no se incorporan a sus labores cotidianas, ocasionando un gran daño a las dependencias por ausencia del mismo, no se tiene al trabajador, ni los recursos para su sustitución.

Como respuesta a dicha solicitud, el Servicio Juridico abre una ventana para solventar ese incomodo problema que seguramente confrontan diversas dependencias universitarias, por lo cual remite a este Máximo Organismo copia de la opinión del Servicio Jurídico, elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, para que pueda ser valorado y pueda tener la aprobación de este Máximo Organismo.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.**

**Resolución N° CU-3621/17.**

Comunicación N° C.N.0760/17, de fecha 22.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el acta de la Prueba de Conocimiento del **Concurso de Credenciales, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Matemática**, adscrita al Departamento de Física y Matemática, de ese Núcleo, donde los cargos quedaron desiertos: 1) Porque el participante no obtuvo la calificación requerida. 2) El segundo cargo quedó desierto por ausencia de aspirantes inscritos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó:

1) Declarar desiertos los dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Matemática, del Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo. 2) Que el Departamento de Física y Matemática realice el llamado en el mes de enero 2018 con la nueva disponibilidad presupuestaria.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3622/17.**

Conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.4, sobre la comunicación N° ByQ/128/17, emitida por el Profesor César Vale, Jefe del Departamento de Biología y Química, informando que la instalación del jurado designado por este Máximo Organismo según Resolución Nº CU-3086/17, de fecha 23.10.2017, para conocer de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición 2017, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Biología (Botánica General),** no ha podido instalarse motivado a que el Profesor Alexis Bermúdez (Representante de este Cuerpo), se encuentra fuera del país (Bogotá Colombia) en actividades laborales, por tanto, se suspende hasta nuevo aviso la instalación del Jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3623/17.**

Comunicación N° C.N.0783/17, de fecha 22.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.6, sobre la comunicación S/N, de fecha 21.11.2017, emitida por el Profesor Néstor Quintale, Coordinador de la Carrera, quien solicita ampliación de diecisiete (17) cupos, para el Semestre A-2018, en la Licenciatura en Educación, mención: Educación Física, Deportes y Recreación, el cual comienza el 08.01.2018, para admitir a todos los estudiantes que aprobaron el Curso Propedéutico, por cuanto esta carrera, no está incluida en la Tabla de Cupos 2018.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3624/17.**

Comunicación N° CP-140-17, de fecha 21.11.2017, emitida por la Profesora Deyse Ruíz, Jeta del Departamento de Ciencias Pedagógicas, sobre la renuncia del Profesor Maximino González, como Representante por el Consejo de Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en **el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Educación Física, Deportes y Recreación**, Sub-área: Deportes en Conjunto, designado según Resolución N° CU-3085/17, de fecha 23.10.2017; el motivo de la renuncia se debe a problemas de salud por reciente intervención quirúrgica y acordó designar al Profesor Rene Viloria, categoría: Agregado, grado académico: Especialista, fecha del último ascenso: 09.04.2009, como Representante por el Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la renuncia del Profesor Maximino González y de la designación del Profesor Rene Viloria, como Representante por el Departamento, para integrar el jurado en el mencionado Concurso.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3625/17.**

Conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.9, sobre la comunicación N° CP-140-17, de fecha 21.11.2017, emitida por la Profesora Deyse Ruiz, Jefa del Departamento de Ciencias Pedagógicas, sobre la renuncia del Profesor Maximino González, como Representante por el Consejo de Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Educación Física, Deportes y Recreación**, Sub-área: Deportes Individuales, designado según Resolución Nº CU-2072/17, de fecha 15.10.2017; el motivo de la renuncia, se debe a problemas de salud por reciente intervención quirúrgica y acordó designar al Profesor Rene Viloria, categoría: Agregado, grado académico: Especialista, fecha del último ascenso: 09.04.2009, como Representante por el Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la renuncia del Profesor Maximino González y de la designación del Profesor Rene Viloria, como Representante por el Departamento, para integrar el jurado en el mencionado Concurso.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3626/17.**

Conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.13, sobre la necesidad de delegar firmas para apostillados de documentos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó solicitar a este Máximo Organismo, que autorice delegar al Profesor Efrén Pérez Nácar, Coordinador de la Secretaría, la firma de los Programas, Planes de Estudio y demás documentos.

**Decisión: Aprobó la solicitud. El acto administrativo de delegación de firma debe estamparse en la primera página, en la que debe figurar la firma del Vicerrector- Decano del Núcleo.**

**Resolución N° CU-3649/17.**

Comunicación s/n, de fecha 27.11.2017, suscrita por el Profesor Elio E. Leal, titular de la Cédula de Identidad N° 3.214.592, mediante la cual apela ante este Máximo Organismo, por no haber sido designado en el Concurso de Oposición, en el Área; Física Básica, que se realizará en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo (NURR), a partir del próximo 06.12.2017, como Representante por el área de Física y/o Represente del Consejo del NURR. En tal sentido presenta los siguientes argumentos:

1. Tiene mayor antigüedad entre los profesores activos adscritos al Área de Física, desde el 01.11.2002 y obtuvo el titulo de MSc. en Ciencias Aplicadas, Mención: Física en la LUZ.
2. El Representante del Área: Fisica, posee el mismo titulo MSc en Ciencias Aplicadas, Mención: Física, pero tiene menor antigüedad, también obtuvo el título de Dr. en Educación, pero de acuerdo al Parágrafo Único del Artículo 19 del EPDI, el título académico de más alto nivel debería ser, por ejemplo, Doctor en Física y/o Doctor en Enseñanza de la Física, para que la "reconocida calificación académica en el área de conocimiento objeto del concurso", sea superior a la de un MSc en Ciencias Aplicadas, Mención Física.
3. Así mismo, tiene referencia que, en el pensum de estudio de Doctorado en Educación, contiene asignaturas relacionadas con Física, por lo tanto considera no aumenta la calificación académica en el área de conocimiento objeto del concurso.

**Decisión: Acordó remitirle copia de la comunicación, para estudio e informe.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANÍ” DEL VIGÍA.**

**Resolución N° CU-3627/17.**

Comunicación Nº NUAACN.117/17, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que, en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Núcleo conoció los resultados del tercer llamado a Concursos de Oposición del año 2017, de ese Núcleo, los cuales quedaron **Desiertos** por no haber aspirantes inscritos, en las diferentes áreas que a continuación se mencionan:

* Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área de: Petrologia,
* Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área de: Geofísica,
* Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área de: Hidrogeología,
* Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área de: Física.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3628/17.**

Comunicación V№ 1127:30.1, de fecha 20.11.2017, mediante la cual norifica que a los fines de dar cumplimiento al articulo segundo de la Resolución Nº CU-3289/17, de fecha 06.11.2017. que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el infonne respectivo, en los siguientes términos:

La Sub-Comisión de Compras de la Universidad de Los Andes, procedió a remitir el Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Consulta de Precios ULA/SCC/CP/0005/17, para la adquisición de materiales de limpieza para todas las dependencias de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, revisada por la abogada Andrea Daniela Abreu Contreras, y remitido a ese Despacho el dia 20.11.2017, según oficio Nº $1-953.17. emitido por la abogada Inés María Lárez Marin, Consultoria Juridica de la Universidad de Los Andes.

El monto total a adjudicarse es por la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setenta Bolivares con Ochenta y Ocho Centimos (Bs. 14.491.696.070.88), que representan Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Unidades Tributarias (48.305.654 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

En el referido documento, se señala que la mencionada Contratación fue adjudicada de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto ofertado** | **Monto a Adjudicar** |
| Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples RL (COONASEM) | 3.615.706.864,00 | 3.293.574.345,60 |
| Promociones ATTDRY'S, C.A | 26.930.747.557,28 | 11.198.121.725,28 |
|  | **Total** | **14.491.696.070,88** |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3629/17.**

Comunicación Nº 1128/30.1, de fecha 20.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución Nº CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Sub-Comisión de Compras de la Universidad de Los Andes, procedió a remitir el Acta de Adjudicación del Proceso Administrativo de Contratación Pública Consulta de Precios UIA/SCC/CP/0007/17, para la adquisición de papeleria y materiales de oficina para todas las dependencias de la Universidad de Los Andes, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, revisada por la abogada Andrea Daniela Abreu Contreras, y remitida a ese Despacho el día 20.11.2017, según oficio N° SJ-954.17, emitido por la abogada Inés María Lárez Marin, Consultoria Juridica de la Universidad de Los Andes.

El monto total a adjudicarse es por la cantidad de Dos Mil Ciento Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Un Bolivares con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 2.102.538,031,66), que representan Siete Millones Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Unidades Tributarias (7.008.460 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes.

En el referido documento, se señala que la mencionada Contratación fue adjudicada de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto ofertado** | **Monto a Adjudicar** |
| Distribuidora Soluciones C.A | 3.956.325.863,97 | 1.568.350.343,97 |
| Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples RL (COONASEM) | 648,546,640,00 | 516.274.640,00 |
| OFFICOMP C.A | 36.943.157,99 | 17.913.047,69 |
|  | **TOTAL** | **2.102.538.031,66** |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3630/17.**

Comunicación N° 1202/30.1, de fecha 24.11.2017, mediante la cual presenta copia de la comunicación emitida por el profesor Edgar Ceballos, Responsable Técnico del Proyecto: **"Equipamiento del Taller de Modelos y Prototipos de la Escuela para el Mejoramiento de la Calidad de Enseñanza en el Área de Tecnología y Desarrollo de Productos Industriales",** ubicado en la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, el cual fue financiado por el FONACIT. En tal sentido, manifiesta que debido a la creciente inflación, sólo se ha podido adquirir un 12% de los materiales y herramientas solicitados en el Proyecto, lo cual corresponde a una ejecución de 219.576,00 Bolívares y, el gran incremento que presentan constantemente, hace imposible su adquisición, sumando a la poca existencia en el mercado, lo cual originó que los procesos de Licitación quedaran desiertos, razón por la cual solicita autorización para realizar el reintegro de los recursos sobrantes a la Unidad Administrativa del FONACIT, por un monto de 777,246,00 Bolívares. De igual manera, solicita el cierre Técnico Administrativo del precitado Proyecto.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección Central de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3631/17.**

Comunicación N° 1203/30.1, de fecha 24.11.2017, mediante la cual presenta la comunicación emitida por el profesor Edgar Ceballos, responsable Técnico del Proyecto: **"Equipamiento del Taller Laboratorio de Construcción Metálica para la Investigación y Desarrollo de Prototipos Industriales",** ubicado en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, el cual fue financiado por el FONACIT. En tal sentido, manifiesta que debido a la creciente inflación, sólo se pudo adquirir el computador (CPU) solicitado en el Proyecto, el cual tuvo un costo de Bolívares 27.292,73 y, el incremento significativo en los equipos y maquinarias restantes, imposibilitó su adquisición, aunado a la poca existencia en el mercado, lo cual originó que los procesos de licitación quedaran desiertos, razón por la cual solicita autorización para realizar el reintegro de los recursos sobrantes a la Unidad Administrativa del FONACIT, por un monto de 971.312,27 Bolívares. De igual manera, solicita el Cierre Técnico Administrativo del precitado Proyecto.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección Central de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3632/17.**

Comunicación N° 1207/30.1, de fecha 24.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento al articuln segundo de la Resolución N° CU-1244/17, de fecha 12.06.2017, que охота Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración. Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedio a remitir el **Acta de Adjudicación del Procedimiento Administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N ULA/CC/CA/49-2017, pura el Acondicionamiento CAMIULA Táchira, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutierrez", San Cristóbal, estudo Táchira I Etapa**, con fecha 24.11.2017, al Servicio Juridico, a los fines de que se estudiara su visado, obteméndose el mismo en fecha 24.11.2017, de acuerdo con el informe Jurídico N° SJ Nº 983.17, elaborado por los abogados Ana Carolina Fernández Gutiérrez y Kelvin Edecio López Ruiz y remitido a ese Despacho en fecha 10.11.2017, según oficio N° SJ N° 983.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, en su condición de Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes.

El documento de adjudicación suscrito es por el monto de Quince Millones de Bolívares sin Céntimos (Bs. 15.000.000,00), que representan Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), por lo que en aplicación del literal "a" del artículo primero de la precitada Resolución, le corresponde su suscripción al Rector de la Universidad de Los Andes, por representar un monto superior a 50.000 Unidades Tributarias.

El documento de adjudicación data del 27.11.2017, concediéndose la misma a la empresa:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Monto Adjudicado** | **Rif** | **Representada por:** | **C.I.** |
| GEDINCA, C.A. | 38.945.537,86 | 15.000.000,00 | J-09022419-0 | Rafael A. Gracia O. C.I. 4.271.140 |
|  | Total | 15.000.000,00 |  | C.I. |

Finalmente, informa que el documento de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/49-2017, Acondicionamiento CAMIULA Táchira, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutierrez", San Cristóbal, estado Táchira I Etapa, se otorgó en forma parcial de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación de las Ofertas, iniciándose un nuevo procedimiento de Concurso Abierto, de acuerdo al artículo 90, de la ley de Contrataciones Públicas.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3633/17.**

Comunicación N° CR-072.17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución Nº CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, presenta el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir al Servicio Jurídico, según comunicación N° ULA/CC-0395-2017, de fecha 23.11.2017, emitida por la Licenciada Elda González, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones, el Acta de Adjudicación para contratación del servicio para la construcción de rejas de protección, tabique y rehabilitación de fachadas Núcleo Universitario "Valle del Mocoties", de fecha 23.11.2017, correspondiente al Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/50-2017. El Servicio Jurídico estudia su visado, obteniéndose el mismo en fecha 27.11.2017, de acuerdo con informe Juridico Nº SJ Nº 986.17, elaborado por los abogados Ana Carolina Fernández Gutiérrez y Kelvin Edecio López Ruíz y remitido a ese Despacho en fecha 27.11.2017, según oficio Nº SJ N° 986.17, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico. La adjudicación fue concedida por la cantidad de Bolívares Doce Millones con Cero Céntimos (Bs. 12.000.000,00) a la empresa Inversiones WI de Wilson Antonio Tunarosa Contreras, Rif V-12355015-0.

En aplicación de la precitada Resolución y en su carácter de Coordinador del Rectorado procede a firmar el documento anteriormente descrito.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3642/17.**

Comunicación N° 076-2017, de fecha 20.11.2017, suscrita por la Profesora Dulce Monagas, Presidenta de la Asociación Civil CORPOULA, mediante la cual notifica que en reunión de la Junta Directiva de la Asociación Civil CORPOULA, celebrada el día 10.10.2017, se acordó dar en donación al Doctorado en Ciencias Organizacionales, los bienes que en el anexo se especifican. El motivo de la donación es producto de la gestión del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entre CORPOULA A.C y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Ahora bien, en virtud de que este Máximo Organismo es la instancia que perfecciona las donaciones, acude al mismo para que acepte los bienes y los incorpore al patrimonio institucional a través de la Unidad de Control de Bienes.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-3643/17.**

Comunicación N° 077-2017, de fecha 20.11.2017, suscrita por la Profesora Dulce Monagas, Presidenta de la Asociación Civil CORPOULA, mediante la cual notifica que en reunión de la Junta Directiva de la Asociación Civil CORPOULA, celebrada el día 10.10.2017, se acordó dar en donación al Doctorado en Química de los Medicamentos, los bienes que en el anexo se especifican. El motivo de la donación es producto de la gestión del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entre CORPOULA A.C y la Facultad de Farmacia y Bioanalisis.

Ahora bien, en virtud de que este Máximo Organismo es la instancia que perfecciona las donaciones, acude al mismo para que acepte los bienes y los incorpore al patrimonio institucional a través de la Unidad de Control de Bienes.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-3644/17.**

Comunicación Nº 078-2017, de fecha 20.11.2017, suscrita por la Profesora Dulce Monagas, Presidenta de la Asociación Civil CORPOULA, mediante la cual notifica que en reunión de la Junta Directiva de la Asociación Civil CORPOULA, celebrada el día 10.10.2017, se acordó dar en donación al Doctorado en Ciencias Contables, los bienes que en el anexo se especifican. El motivo de la donación es producto de la gestión del Convenio de Cooperación y Asistencia Interinstitucional entre CORPOULA A.C y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Ahora bien, en virtud de que este Máximo Organismo es la instancia que perfecciona las donaciones, acude al mismo para que acepte los bienes y los incorpore al patrimonio institucional a través de la Unidad de Control de Bienes.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**Resolución N° CU-3645/17.**

Comunicación Nº 346/1012, de fecha 29.11.2047, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco Interuniversitario de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida -Venezuela y la Universidad de Pau Et Des Pays de L'Adour (Francia). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ N° 997.17, de fecha 29.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3646/17.**

Comunicación N° 347/1012, de fecha 29.11.2047, suscrita por la Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales (DIORI), mediante la cual remite el siguiente convenio:

1. Convenio Marco Interuniversitario de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (ULA), Mérida -Venezuela y la Universidad Montpellier I (Francia). Informe del Servicio Jurídico de la Universidad SJ Nº 1054.17, de fecha 30.11.2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.**

**Resolución N° CU-3647/17.**

Comunicación N° CIPI-045-2017, de fecha 22.11.2017, suscrita por la Profesora Astrid Uzcátegui, Directora General del Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPI) y Coordinadora del Postgrado en Propiedad Intelectual (EPI), mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, que acepten una donación realizada por la Fundación Antequera Parilli, al Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPI), adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, referida a: un aire acondicionado marca Frigilux Split FresTyle 220 V/60Hz, serial N° M1673ASFR-12FG, equipo nuevo de aire, el cual contiene un (01) protector de voltaje exceline, serial N 1628323, compuesto por un (01) extractor de aire sin serial.

En tal sentido, agradece se tramite la donación correspondiente para los fines consiguientes

**Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**Resolución N° CU-3630-A/17.**

Comunicación N° 1202/30.1, de fecha 24.11.2017, mediante la cual presenta copia de la comunicación emitida por el profesor Edgar Ceballos, Responsable Técnico del Proyecto: **"Equipamiento del Taller de Modelos y Prototipos de la Escuela para el Mejoramiento de la Calidad de Enseñanza en el Área de Tecnología y Desarrollo de Productos Industriales"**, ubicado en la Escuela de Diseño Industrial de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, el cual fue financiado por el FONACIT. En tal sentido, manifiesta que debido a la creciente inflación, sólo se ha podido adquirir un 12% de los materiales y herramientas solicitados en el Proyecto, lo cual corresponde a una ejecución de 219.576,00 Bolívares y, el gran incremento que presentan constantemente, hace imposible su adquisición, sumando a la poca existencia en el mercado, lo cual originó que los procesos de Licitación quedaran desiertos, razón por la cual solicita autorización para realizar el reintegro de los recursos sobrantes a la Unidad Administrativa del FONACIT, por un monto de 777.246,00 Bolívares. De igual manera, solicita el cierre Técnico Administrativo del precitado Provecto.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección Central de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3631-A/17.**

Comunicación Nº 1203/30.1, de fecha 24.11.2017, mediante la cual presenta la comunicación emitida por el profesor Edgar Ceballos, responsable Técnico del Proyecto: **"Equipamiento del Taller Laboratorio de Construcción Metálica para la Investigación y Desarrollo de Prototipos Industriales"**, ubicado en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, el cual fue financiado por el FONACIT. En tal sentido, manifiesta que debido a la creciente inflación, sólo se pudo adquirir el computador (CPU) solicitado en el Proyecto, el cual tuvo un costo de Bolívares 27.292,73 y, el incremento significativo en los equipos y maquinarias restantes, imposibilitó su adquisición, aunado a la poca existencia en el mercado, lo cual originó que los procesos de licitación quedaran desiertos, razón por la cual solicita autorización para realizar el reintegro de los recursos sobrantes a la Unidad Administrativa del FONACIT, por un monto de 971.312,27 Bolívares. De igual manera, solicita el Cierre Técnico Administrativo del precitado Proyecto.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección Central de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3648/17.**

Comunicación N° IJBM/96/2017, de fecha 24.11.2017, suscrita por la Profesora Francisca Ely y la Licenciada Maria Virginia Rodríguez, Directora General y Administradora del Centro Jardín Botánico de la Universidad de Los Andes, mediante la cual solicitan que se realice la cancelación del Proyecto FONACIT N° 2013000128, Contrato N° 20130024 bajo la responsabilidad del Profesor Juan Carlos Gaviria "Fortalecimiento del Centro Jardín Botánico de Mérida como Unidad de Documentación, Investigación y Extensión dirigido a la Conservación de los Recursos Vegetales del País", trámite pertinente para hacer el cierre y el reintegro al FONACIT, debido a la situación del país se hizo muy difícil comprar equipos científicos y de computación, por lo cual no se pudo terminar de usar en su totalidad los recursos asignados. Por tal motivo, solicitan se realicen los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección Central de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**

**Resolución N° CU-3637/17.**

Comunicación N° DPP-2060.17, de fecha 29.11.2017, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo la corrección de la Resolución N° CU-3550/17, de fecha 27.11.2017, donde se aprueba el Décimo Noveno Traspaso Presupuestario del año 2017, por un monto de Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Tres Bolívares con 94/100 Céntimos (Bs. 95.421.833,94), por cuanto por error involuntario se transcribió mal el monto total del mismo, quedando el traspaso por un monto de Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 94.550.000,00).

**Decisión: Aprobó la corrección de la Resolución, en los términos señalados.**

**ASOCIACIÓN DE PROFESORES (APULA).**

**Resolución N° CU-3641/17.**

Comunicación s/n, de fecha 27.11.2017, mediante la cual invita a los Miembros de este Máximo Organismo, a las acuvidades que se estarán realizando con motivo de la conmemoración del "Día del Profesor Universitario", con la siguiente programación:

**Martes 05.12.2017**

Misa

Lugar: Catedral.

Hora: 9:00 a.m

**Ofrenda Floral:**

Lugar Plaza Bolivar.

Hora: 10:00 am.

**Sesión Especial en el Consejo Municipal del Municipio Libertador**

Lugar: Sede del Consejo Municipal.

Hora: 11:00 a.m

**Acto Central**

Entrega de reconocimientos por años de servicios, méritos académicos, deportivos y gremiales

Lugar: Sede de la APULA

Hora: 5:00 p.m.

**Decisión: Quedó en cuenta. b**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 06.12.2017**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (INPRESIPRULA).**

**Resolución N° CU-3650/17.**

Comunicación N° DP 3775/2017, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual notifica que en atención a la Resolución N° CU-3350/17, de Fecha 13.11.2017, relacionada con la entrega de todos los Aportes Federativos y de Previsión Social correspondiente al INPRESIPRULA, que se encuentran en las arcas de la Universidad de Los Andes desde el año 2012 hasta la presente fecha, visto el inminente cierre del ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, informa que los recursos por Aporte Federativo y Previsión Social, para el INPRESIPRULA correspondiente al año 2012, fue entregado a ese ente en fecha 03.06.2013, según oficio CP-OP N° 1354165, por un monto de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Tres Bolívares con 34/100 Céntimos (Bs. 464.373.34), marcado anexo "А".

Los aportes correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015; están en las arcas de la Institución, motivado a que:

1. Con fecha 16.05.2014, la Unidad de Auditoría Interna emite comunicación a este Máximo Organismo donde manifiesta que ese Órgano de Control Fiscal no puede evaluar el manejo de recursos por entes, órganos o figuras jurídicas que no forman parte de la Universidad. En consecuencia, este Cuerpo se pronunció mediante Resolución N° CU-0857/14, dirigida a la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), donde se le notifica la decisión asumida por la Unidad de Auditoría Interna, además que los recursos correspondientes al año 2013 de Previsión Social no se han podido distribuir y se le solicita una redefinición por parte de ese Despacho con respecto a ese particular. Marcado anexo "B".
2. La Unidad de Auditoría Interna, quien era la Dependencia encargada de Auditar los recursos otorgados a los Organismos Gremiales, como requisito para otorgarles los del año siguiente, emitió una comunicación signada con el Nº UAI-0070.15 de fecha 19 de Febrero de 2015, suscrita por la ciudadana Ysabel Teresa Altuve Molina, donde remite un informe, donde señala que "la Unidad de Auditoría Interna no es el órgano competente para realizar el control fiscal de los aportes entregados por la Universidad a sus sindicatos", marcado anexo "C". Motivo por el cual los Organismos Gremiales no pudieron realizar las rendiciones correspondientes al año 2012, para realizarle la entrega de los recursos del año 2013.
3. En fecha 04.05.2016, envía a este Cuerpo las comunicaciones N° DP 2175.16, DP 2190.16 y DP 2192.16, suscritas por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante las cuales presenta los informes relacionados a la ejecución de recursos provenientes de los Aportes Federativos de Previsión social, en ese momento este Máximo Organsimo decide reiterar el contenido de la Resolución N° CU-0857/14, de fecha 09,06,2014, igualmente acordó solicitar una respuesta a la brevedad posible, ya que los recursos correspondientes a los años 2013-2016 no han sido distribuidos, debido a que no se ha recibido una directriz al respecto por parte de la autoridad competente; todo esto se encuentra plasmado en la Resolución N° CU-1190/16 del 09 de Mayo de 2016, marcado anexo "D".
4. El 15.12.2016, la Unidad de Auditoría Interna emite un informe a este Cuerpo de la Auditoría realizada a los recursos de Previsión Social entregados al INPRESIPRULA, por parte de la Universidad, donde realiza una serie de observaciones y exhorta a elaborar un plan de acciones correctivas. Según Resolución N° CU-0203/17, de fecha 02.02.2017, este Máximo Organismo queda en cuenta del mencionado informe, remite copia al señor Rector, a la Dirección de Presupuesto y al INPRESIPRULA, marcado anexo "E".
5. Luego es nombrada una Comisión integrada por el Servicio Jurídico, la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Programación y Presupuesto y la Dirección de Personal. con la finalidad de elaborar el plan de acciones correctivas. Esa Comisión se ha venido reuniendo desde marzo del 2017 y asignaron actividades a cada Dependencia a fin de corregir las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoria Interna, y poder entregar los recursos represados en vista de que hasta la fecha la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) no ha emitido ningún lineamiento. En el caso de la Dirección de Personal le correspondió realizar un Instructivo que les permitiera a los Organismos Gremiales, informar a la Universidad la ejecución de los recursos recibidos por concepto de Aportes Federativos de Previsión Social, el cual ya realizó y fue enviado al Consejo Universitario, mediante comunicación N° DP N°3706/17 de fecha 30 de Noviembre de 2017, para su revisión y aprobación, aún se está a la espera de la aprobación, marcado anexo "F".
6. En relación a los recursos de Aportes Federativos de Previsión Social para el personal ATO, correspondientes al año 2016, en este año se incorporan los gremios de los trabajadores con categoría de obreros en ese concepto y motivado a que ingresaron en el mes de Diciembre de 2016, se incorporaron en el Saldo Inicial de Caja para ser ejecutados en el año 2017. En el mes de Marzo del año 2017, se recibió la Circular N° 300-DVVWCC, emitida por la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), donde indica que dichos recursos deben ser distribuidos proporcionalmente según el número de afiliados para cada Sindicato; para esa distribución se le solicitó a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) la cantidad de agremiados por Sindicato para la nómina de enero de 2017. generándose la siguiente información, la cual fue comparada con los reportes de Nómina y se procedió a la distribución de los Aportes Federativos 5% y 1.5% IPS, quedando pendiente por distribuir lo correspondiente al 2% de HCM y 1% de contingencia exceso, el cual se informó al Consejo Universitario que sería administrado por OFISEULA, para dar atención no solo al personal que no está afiliado a ningún gremio, sino como los mismos conceptos lo indican para cubrir HCM y contingencias por exceso, mediante oficio Nº DP N°1567/17 de fecha 06 de junio de 2017. marcado anexo "G".

En atención al punto anterior se recibió la Resolución de Consejo Universitario N° CU-1243/17 de fecha 12 de junio del 2017, marcada anexo "H". En atención a esta comunicación se procedió a levantar el Acta para la Distribución de los Recursos, la cual fue firmada en el mes de Septiembre de 2017 por el Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Programación y Presupuesto, Dirección de Personal y las Organizaciones Gremiales, Siprula e Inpresiprula, Aeula. Soula y Sagem, quedando pendiente Sitraula por firmar, quienes lo realizaron el día 29 de noviembre de 2017. Además, se ajustaron los Convenios entre la Universidad y cada Organización Gremial, como parte de las acciones correctivas solicitadas por la Unidad de Auditoría Interna para la entrega de los recursos y al INPRESIPRULA le fueron entregados los recursos correspondientes al año 2016, según orden de pago N° 1707226 y 1707227 de fecha 24 de octubre por un monto de Bs. 16.834.058,50 y 5.050,191,12, marcado anexos "I y J".

Para la distribución de los recursos de Aportes Federativos de Previsión Social correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2017, se le solicitó a la Dirección de Servicios de Información Administrativa la distribución de los agremiados por gremio, según comunicaciones N° DP 0639/2017de fecha 9 de Marzo de 2017, DP 1524/2017de fecha 31 de Mayo de 2017, DP 3005/2017de fecha 24 de Octubre de 2017 y DP- 3436/2017de fecha 15 de Noviembre de 2017, respectivamente; esta información fue recibida mediante correo electrónico la semana pasada en la Dirección de Personal y se procedió a convocar a las Organizaciones Gremiales para una reunión el día miércoles 06 de diciembre a partir de las 3 de la tarde para la distribución de los recursos correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 y a las 4 p.m., para la distribución de los recursos de los meses de Julio a Octubre de 2017. Una vez realizada la distribución de estos recursos y levantada el Acta se procederá a la entrega a cada Organización Gremial, previa rendición de los recursos otorgados anteriormente. Anexos marcados "K. L. My N".

**Decisión: Aprobó el informe, y lo remite a ese Instituto, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (CAMIULA).**

**Resolución N° CU-3651/17.**

Comunicación N° ADM.460.2017, de fecha 06.12.2017, mediante la cual consigna el expediente del Proveedor Instrumentalia, C.A., J001305580, con sus respectivos soportes, a los fines de solicitar a este Máximo Organismo, con carácter de urgencia, la aprobación para realizar el Proceso de Contratación Pública para Reparación y Mantenimiento de Videoendoscopio Fujinon GG-250WR5, serial ULA N" 2-38600-3003, de ese Centro de Salud (CAMIULA), a través del procedimiento administrativo de Contratación Directa, identificado con el Nº CAMIULA-CD.001.2017, sometida a la Comisión de Contrataciones, sustanciado por el Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA). para el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, adjunta el informe N° SJ-1094.17. de fecha 06.12.2017, con su correspondiente visado. suscrito por la Abogada Inés Lárez Marín. Consultora Juridica Encargada y Coordinadora General del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, y el Departamento de Contrataciones, cumpliendo asícon las formalidades administrativas necesarias para este procedimiento de contratación Directa, y en espera de la evaluación y aprobación por parte de este Cuerpo.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 11.12.2017**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**

**Resolución N° CU-3652/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A", de esa Dirección.

**Decisión: Aprobó los informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, con la siguiente observación:**

**Relación "A"-Aprobada sin observaciones.**

**Relación "B”. - Diferidos los siguientes casos:**

**1. Profesor José Eladio Flores Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.**

**2. Profesor Geoanna Andreina Noel Matheus, de la Facultad de Medicina.**

**Resolución N° CU-3654/17.**

Comunicación N° 15/CFE/0278, de fecha 08.12.2017, suscrita por el Profesor José Francisco Avendaño, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria Nº 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Yajaira García Blandón, Jefa del Departamento de Derecho Privado, quien comunica que el Departamento de Derecho Privado conoció la comunicación suscrita por la Profesora Lilibeth Carolina Delgado Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° 18.209.853, Instructor de la cátedra de Derecho Romano, en la que solicita Permiso No Remunerado, a partir del 08 de enero de 2018 al 08 de enero del 2019, debido a razones personales, en concordancia con el artículo 149 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Igualmente, la profesora Lilibeth Carolina Delgado Rosales, anexa copia de la exoneración del Plan de Formación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 151 del Estatuto antes mencionado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la solicitud y remite a este Máximo Organismo para su evaluación y aprobación, ya que ese Cuerpo no está facultado para aprobar permisos por un lapso mayor a quince (15) días.

**Decisión: Aprobó remitir a esa Dirección, para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3656/17.**

Comunicación N° 15/CFE/0279. de fecha 08.12.2017, suscrita por el Profesor José Francisco Avendaño, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N" 15. celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación de fecha 01.12.2017. suscrita por Profesora Alba Marina Azuaje, Jefa del Departamento de Derecho Público, quien consigna la solicitud del profesor Lenin José Andará Suarez, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.260.198. solicitando autorización para realizar actividades remuneradas fuera de la Universidad y consistentes en asesorías. redacción de documentos, tutorías, conferencias, cursos y otras actividades de difusión y debate, así como las labores inherentes al ejercicio de la carrera de Abogado. El profesor indica que dichas actividades a desarrollar fuera del horario de la Universidad no excederán más de diez (10) horas semanales. El Consejo del Departamento, no presentó objeción a la solicitud del profesor Lenin José Andará Suarez, remitiéndose al Consejo de Facultad a los fines de su aprobación y posterior remisión ante las instancias correspondientes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la solicitud del Profesor Lenin José Andara Suárez, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.260.198. para desempeñar actividades remuneradas fuera de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125: numerales 1, 2 y 3 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Acordó remitir a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), para estudio e informe.**

**Resolución N° CU-3716/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo el contenido del informe N° DAP-1141/2017, de fecha 04.10.2017, suscrito por el Profesor mediante la cual remite la solicitud de la reconsideración solicitada por la Profesora María de los Angeles León Camacho, de fecha 07.07.2017, titular de la Cédula de Identidad N° 12.887.939. En relación a la solicitud de ascenso a la categoria de Profesora Agregada, la cual fue negada en virtud de la Resolncion Nº CU-0592/16. CIRCULAR, de fecha 07.03.2016, en el cual textualmente indica:

**"De la Normativa**

N° CU-0592/16.-Circular, påg. 1/3 de fecha 07.03.2016, el cual expresa. "En tal sentido, le norifico que el Consejo Universitario aprobó que se procesen los ascensos que están pendientes para su aprobación por parte de este Máximo organismo y que aquellos profesores que estén bajo la condición de no haber cumplido con su capacitación pedagógica deberán hacerlo antes de solicitar su ascenso a Profesor Agregado, sin excepción".

En fecha 08.05.2017, el Consejo Universitario aprobó en Resolución N° CU-0984/17- CIRCULAR lo siguiente. "Sugerir al Consejo Universitario, dejar sin efecto parcialmente la resolución N° CU-0592/16-CIRCULAR, de fecha 07.03.2016, estrictamente en lo que se refiere a la exigencia de los cursos del Programa de Actualización de las Docentes (PAD), en el caso de la solicitud de ascenso de la categoría de profesor asistente a la de profesor agregado. De igual manera, estas solicitudes procederán en un todo de acuerdo con la Ley de Universidades y el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI-ULA)"

**Del Análisis**

La Profesora León, solicita su ascenso a la categoría de agregada a partir del 01.05.2016, ante el Consejo de Facultad, presentando como credencial de mérito nueve (9) publicaciones, dicha solicitud fue aprobada en fecha 8 de diciembre del 2015 por el Consejo de Facultad. Sin embargo, dicha solicitud fue negada por el Consejo Universitario según Resolución Nº CU-1647/16, de fecha 20.06.2016, por no cumplir con la exigencia de la realización del PAD. En ese momento, el CU argumentó su decisión, en que no se obtuvo el número de votos requeridos para levantar sanción de la Resolución Nº CU-0592/16, de fecha 07.03.2016.

Posteriormente el Consejo Universitario aprobó dejar sin efecto parcialmente la precitada Resolución N° CU-0592/16 de fecha 07.03.2016, en lo referido a la exigencia del PAD para el ascenso a la Categoría de Agregado. Esto en un todo de acuerdo a Resolución Nº CU-0984/17, de fecha 08.05.2017.

En fecha 17.06.2017, vista la solicitud de reconsideración introducida por la Profesora León, la Unidad de Asistencia Académica al Docente de la Dirección de Asuntos Profesorales se reunió con el Coordinador de la comisión de Cambios, el Profesor titular, Carlos Jeréz con la finalidad de tratar asunto aquío planteado, del caso de la Profesora Maria de Los Angeles León, no encontrando objeción alguna para tramitar la reconsideración de ascenso a la categoría de Profesora Agregada.

**De las conclusiones**

Es por ello, que dado el argumento central por el cual fue negado por Consejo Universitario según Resolución N° CU-1647/16, de fecha 20.06.2016, a la Profesora María de los Ángeles a la categoría de Profesor Agregado, se Desidera pertinente la viabilidad del ascenso de la Profesora León.

Esta Dirección por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 19 el cual expresa: "El estado garantizará a toda persona conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna el goce y ejercicio itrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía sou obligatorios para los órganos del poder público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que lo desarrollen". Igualmente, en su artículo 21 el cual expresa: "Todas las personas son iguales ante la ley. y en consecuencia 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social a aquellas que, en general tengan por objeto o por resultado anutar o merioscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptara medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas. 4. No se reconocen titulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Con base al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), año 1981 establece: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos". Considera procedente la reconsideración de Ascenso a partir del 01.05.2016 y remite a este Máximo Organismo, para su consideración y decisión."

**Decisión: Aprobó el informe.**

**Resolución N° CU-3726/17.**

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo el contenido del Informe SJ N° 1100.17, de fecha 08.12.2017, suscrita por la Abogoda Inés Lárez Marin, Consultora Jurídica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual remite estudio e informe respecto al asunto contenido en la Resolución Nº CU-3297/17, de fecha 06.11.2017, mediante el cual textualmente expone:

"...El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, conoció moción de urgencia relacionada con la comunicación N° DAP-1390/2017, de fecha 02.11.2017, suscrita por el Prof. Jean Francois Dulhouste Director de Asuntos Profesorales (DAP), mediante la cual notifica acerca de la sinuación administrativa en que se encuentra un importante número de integrantes del Personal Docente y de Investigación, con la entrada en vigencia la Segunda Convención Colectiva de las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios, así como del Instructivo de pago remitido a esta casa de estudios y que establece lineamientos contenidos en la Tercera Convención.

Realiza una serie de conseideraciones en torno al caso y concluye:

CAPÍTULO HI

DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

En consecuencia, es forzoso determinar y concluir que dadas las penosas circunstancias expuestas y a efectos de no seguir generándose expectativas en este sentido, es procedente la estrategia propuesta por la Dirección de Asuntos Profesorales de la ULA, de acuerdo al Beneficio 07 "Tabla General de Salarios" del Instructivo de la OPSU, para aplicar los cambios de dedicación impuestos por dicho órgano, los cuales se recomienda que deberán ser aplicados en materia de renovación o rescisión de los contratos descritos incluso en aquellos a tiempo indeterminado (siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria), debido a que financieramente no se podrán honrar los compromisos respectivos de persistirse en las actuales circunstancias (los contratos a tiempo convencional de 8 a 12 horas), por lo que es menester recordar la vigencia del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que establece que no se pueden adquirir compromisos sino se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**

**Resolución N° CU-3653/17.**

Comunicación N° 0932/001, de fecha 08.12.2017, mediante la cual remite para conocimiento y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio económico financiero 2018.

Al respecto, destaca que dicha información la remite de forma extemporánea, debido a que su remisión a los organismos de adscripción Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), se realizó en el periodo del receso docente (mes de Septiembre de 2017) y al momento de la preparación de dicho informe, coincidió con las actividades medulares relacionadas con la formulación del Proyecto de Presupuesto del año 2018.

Por último, señala que, en atención a los procedimientos y auditorías realizadas por los organismos de Control Fiscal, se requiere la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para los siguientes ejercicios fiscales por parte de la máxima autoridad de la Institución.

**Decisión: Aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio económico financiero 2018.**

**Resolución N° CU-3715/17.**

Comunicación Nº 0930/001, de fecha 08.12.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Cuarta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de **Treinta y Tres Millardos Doscientos Once Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 33.211.872.419,00),** v su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**Decisión: Aprobó la Vigésima Cuarta Modificación Presupuestaria de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, por un monto de Treinta y Tres Millardos Doscientos Once Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 33.211.872.419,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**

**Resolución N° CU-3655/17.**

Comunicación N° 15/CFE/0278, de fecha 08.12.2017, suscrita por el Profesor José Francisco Avendaño, Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Juridicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación de fecha 30.11.2017, suscrita por la Profesora Yajaira García Blandón. Jefa del Departamento de Derecho Privado, quien comunica que el Departamento de Derecho Privado conoció la comunicación suscrita por la Profesora Lilibeth Carolina Delgado Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° 18.209.853, Instructor de la cátedra de Derecho Romano, en la que solicita Permiso No Remunerado, a partir del 08 de enero de 2018 al 08 de enero del 2019, debido a razones personales, en concordancia con el artículo 149 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Igualmente, la profesora Lilibeth Carolina Delgado Rosales, anexa copia de la exoneración del Plan de Formación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 151 del Estatuto antes mencionado.

**Decisión: Acordó que se le notifique a la Profesora Lilibeth C. Delgado R., que no podrá ausentarse de sus actividades académicas, hasta tanto no se le apruebe el permiso solicitado.**

**Resolución N° CU-3657/17.**

Comunicación N° 15/CFE/0294, de fecha 08.12.2017, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad discutió sobre la resolución N° 14/CFE/0277. de fecha 01.12.2017 en la cual se solicitó al Departamento de Derecho Procesal solventar la situación presentada con los Bachileres Carlos Prato, Anny Rivas y Lina Peña, correspondiente a la materia Procedimientos Especiales dictada por el Profesor Daniel Monsalve. En vista de que la evaluación global realizada por el Profesor Abdón Sánchez, como Jefe de Catedra fue aprobada por los prenombrados bachilleres y éstos cumplieron con los requisitos exigidos para el cierre de expediente, ese Cuerpo sometió a consideración aprobar el Acto de Grado para el mes de Enero del 2018.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó unánimemente autorizar el Acto de Grado para los Bachilleres Carlos Prato, Anny Rivas y Lina Peña, a realizarse en el mes de enero del 2018, y ratificó que ese Cuerpo cumplió con el procedimiento pertinente y establecido en la norma.

**Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir copia al profesor Daniel Monsalve, para su conocimiento.**

**RECTORADO.**

**Resolución N° CU-3658/17.**

Comunicación N° Daes/UAD/166-17. de fecha 30.11.2017, recibida el 30.11.2017, suscrita por el Doctor Marcos Pino, Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, mediante la cual remite la petición de fecha 29.11.2017, por parte de la ciudadana Oleyda Martínez, propietaria de las Residencias del Programa "Fray Juan Ramos de Lora", quien solicita un reajuste en el monto cancelado por estudiante actualmente (Bs. 15.000,00) a partir del 01.01.2017, para que incremente a (Bs. 30.000,00), por estudiante. motivado a los continuos aumentos en la economía del país. y a la devaluación de la moneda, lo que genera un monto de Bs. 12.240.000,00, correspondiente a los 68 cupos en el año 2017.

**Decisión: Aprobó la solicitud, sujeto a que el Doctor Marcos Pino, Director de Asuntos Estudiantiles (DAES), presente la disponibilidad presupuestaria correspondiente.**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

**Resolución N° CU-3659/17.**

Comunicación DP-N° 3750-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **JOSÉ ANTONIO QUINTERO PÉREZ**, titular de la Cédula de identidad N° 7.226.333, quien se desempeña actualmente como SUERVISOR DE VIGILANTES, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 542.467,58.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SOULA "**La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavyo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Gargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario lo califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, ya que el trabajador realizó trabajos de Eventualidades durante los años 2004, 2005, 2006, 2007 y parte del 2008, como VIGILANTE de la Universidad de Los Andes, según soportes de pagos que reposan en el expediente por un lapso de **DOS (02) AÑOS, UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE NUEVE (09) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE ONCE (11) AÑOS, TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 331.507,96),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

**Resolución N° CU-3660/17.**

Comunicación DP-N° 3750-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediaNte la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Pensión del ciudadano (a): **JOSÉ ANTONIO QUINTERO PÉREZ,** titular de la Cédula de identidad N° 7.226.333, quien se desempeña actualmente como **SUERVISOR DE VIGILANTES,** en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 542.467,58.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 30** del Convenio Colectivo Vigente entre la Universidad y **SOULA** "La Universidad conviene en conceder el beneficio de Pensión para aquellos trabajadores que tengan entre cinco (05) y diez (10) años de servicios, el monto de la pensión será equivalente a un veinteavo (1/20) del Salario Básico del Trabajador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de diez (10) años de servicio y menos de dieciocho (18), el monto de la pensión será equivalente a un dieciochoavyo (1/18) del Salario Básico del Tabulador de la clase de cargo por cada año de servicio a la Universidad. Para aquellos Trabajadores que tengan más de dieciocho años (18) de servicio, el monto de la pensión será del cien por ciento (100%) del salario básico del Gargo devengado por el Profesional en el último mes de servicio en la Institución", en atención a que el informe Médico Laboral PAMELA-CAMIULA verificado por la Comisión de Salud del Consejo Universitario lo califican como **DISCAPACIDAD LABORAL DE TIPO ABSOLUTA Y PERMANENTE** para su trabajo, ya que el trabajador realizó trabajos de Eventualidades durante los años 2004, 2005, 2006, 2007 y parte del 2008, come **VIGILANTE** de la Universidad de Los Andes, según soportes de pagos que reposan en el expediente por un lapso de **DOS (02) AÑOS, UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO ES DE NUEVE (09) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE ONCE (11) AÑOS, TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 331.507,96),** que incluye sueldo base, aumento por antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a jubilados y pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los articulos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el articulo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloria General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3665/17.**

Comunicación DP-N° 3744-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ DE LA ASENCIÓN CARRILLO FANDIÑO,** titular de la Cédula de Identidad N° 3.765.624, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 674.476,69.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTITRÉS (23) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS Y CUENTA CON SESENTA Y CINCO (65) AÑOS DE EDAD,** el Consejo Universitario acordo concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 674.476,69),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asímismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 61.55 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3666/17.**

Comunicación DP-N° 3745-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **OSTILIO DE JESÚS SAAVEDRA PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.020.297, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 828.502,17.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **TREINTA (30) AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 828.502,17),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3667/17.**

Comunicación DP-N° 3746-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ANTONIO RAMÓN PÉREZ SALCEDO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.203.488, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 707.795,81.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTINUEVE (29) AÑOS, TRES (03) MESES Y 00 DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y** **UN CENTIMOS (Bs. 707.795,81),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3668/17.**

Comunicación DP-N° 3747-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **NELSON DEL CARMEN BRICEÑO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.462.471, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 689.178,52.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 689.178,52),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinarla N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DIP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3669/17.**

Comunicación DP-N° 3748-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSÉ LUIS ALMEIDA RODRÍGUEZ,** ritular de la Cédula de Identidad N° 11.553.425, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 822,452,25.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la institución por un lapso de **VEINTE (20) AÑOS, UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA DIRECCIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN POR UN LAPSO DE CINCO (05) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL EL NIÑO SIMÓN ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, TRES (03) MESES Y SIETE (07) DÍAS** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 822.452,25),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3670/17.**

Comunicación DP-N° 3749-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JESÚS REINALDO CASTRO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N" 10.108.198, quien se desempeña actualmente como **VIGILANTE**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 689.185,50.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTICINCO (25) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 689.1850,50),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución Nº 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaría de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3671/17.**

Comunicación DP-N° 3751-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **PEDRO LUIS ZERPA LACRUZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.006.111, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE VIGILANTES**, en la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 809,100,86.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la institución por un lapso de **VEINTIDÓS (22) AÑOS, UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS, TAMBIÉN LABORÓ EN EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉRIDA GERENCIA DE TALENTO HUMANO POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, 00 MESES Y QUINCE (15) DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA DIRECCIÓN DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS POR UN LAPSO DE UN (01) AÑO, UN (01**) **MES Y NUEVE (09) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN, EN EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉRIDA GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y EN LA DIRECCIÓN DEL PODER POPULAR DE RECURSOS HUMANOS ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017,** con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIEN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 809.100,86),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3661/17.**

Comunicación DP-N° 3737-17, de fecha 01.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ENDHER YOEL MÁRQUEZ QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº 12.346.258, quien se desempeña actualmente como **JEFE SECTORIAL DE RECURSOS HUMANOS**, en la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.032.474,46.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios en la institución por un lapso de **VEINTITRÉS (23) AÑOS, DOS (02) MESES Y 00 DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO MÉRIDA POR UN LAPSO DE DOS (02) AÑOS, TRES (03) MESES Y DOS (02) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN ES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, CINCO (05) MESES Y DOS (02) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 1.032.474,46),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**FACULTAD DE INGENIERÍA.**

**Resolución N° CU-3662/17.**

Comunicación DP-N° 3740-17, de fecha 06.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MIRANDA PAOLINO VENTURINO CARMELO,** titular de la Cédula de Identidad N° 8.022.948, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE LABORATORIO,** en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 630.278,37.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **Nº 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **AEULA**, ya que el trabajador realizó Trabajos Especiales desde el 01.02.1992 hasta el 31.12.1997 como Técnico Químico I en el CDCH de la Universidad de Los Andes, según Contratos de fechas 08.01.1992, 11.01.1993, 17.09.1996 y 24.11.1997 y soportes de pago que reposan en el Expediente. Su nombramiento se produce el día 01.01.1998 como Analista de Laboratorio en la Facultad de Ingeniería, según Decreto Rectoral de fecha 24.09.1998, por un lapos de **CINCO (05) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS**, Tiempo Laborado después de su Nombramiento es de **VEINTE (20) AÑOS, 00 MESES Y 00 DÍAS,** total de tiempo laborado en la institución es de **VEINTICINCO (25) AÑOS, SEIS (06) MESES Y 00 DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 630.278,37),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la comipción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3679/17.**

Comunicación N° CF-17/1211 de fecha 29.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir la renuncia de Preparador, según relación anexa.

**Decisión: Acordó aceptar la renuncia del preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3680/17.**

Comunicación N° CF-17/1244, de fecha 29.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la Programación de Actividades del Semestre A-2018, según se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Actividad** |
| 10.01 al 12.01.2018 | Entrega del sistema ULA-SIRE a la DSIA para el cálculo de la oferta de inscripción del Semestre A-2018. |
| 15.01 al 19.01.2018 | Matriculación y asignación de horarios de estudiantes de Nuevo Ingreso. Verificación de datos para el proceso de inscripción. |
| 22.01 al 26.01.2018 | Inscripción vía Web Semestre A-2018 |
| 29.01.2018 | Inicio del Semestre A-2018 |
| 05.02 al 22.02.2018 | Recepción de solicitudes para:  Ingreso por Traslado y Equivalencia de Egresado.  Cambio de Opción Tipo "C" |
| 14.02 al 22.02.2018 | Recepción de solicitudes para: Cambios de Núcleo (NURR-NUAA) |
| 19.03 al 23.03.2018 | Fecha limite para inscripción de Régimen Especial y Trabajos de Grado |
| 09.04 al 17.04.2018 | Formalización de Cambios de Opción y Cambios de Núcleo aprobados |
| **18.04.2018** | **Último día de Retiro de Asignaturas del Semestre A-2018** |
| 23.04 al 27.04.2018 | Fecha Limite para solicitudes de Diferimiento de Inicio de Clases, Renovación de Cupo, Reincorporación por Causas No Imputables, Recuperación de Cupo |
| 07.05 al 11.05.2018 | Reincorporación para el Semestre B-2018 |
| 21.05 al 25.05.2018 | Culminación del Semestre A-2018 |
| 25.05 al 31.05.2018 | Entrega de Notas |

**Decisión: Aprobó la Programación de Actividades del Semestre A-2018, de la Facultad de Ingeniería.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**

**Resolución N° CU-3663/17.**

Comunicación DP-N° 3742-17, de fecha 01.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MIRIAM CECILIA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.147.233, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE SALUD INTEGRAL**, en el Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" del Táchira de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.001.319,55.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 26** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SIPRULA**, ya que la trabajadora ha prestado sus servicios en la institución por un lapso de **DIECINUEVE (19) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y 00 DÍAS, ADEMÁS LABORÓ EN LA CORPORACIÓN DE SALUD (CORPOSALUD) POR UN LAPSO DE SIETE (07) AÑOS, OCHO (08) MESES Y TRECE (13) DÍAS, TOTAL DE TIEMPO LABORADO EN LA INSTITUCIÓN Y LA CORPORACIÓN DE SALUD POR UN LAPSO DE VEINTISIETE (27) AÑOS, CINCO (05) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **UN MILLÓN UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BS. 1.001.319,55),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Asímismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio( DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria N° 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso de treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3711/17.**

Comunicación N° CN-748.2017, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y sesión permanente a partir del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del país, por las sentencias 155.17 y 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo conoció en el Acta 32.2017, el oficio N° VR-298/2017, de fecha 13.11.2017. emitido por el Profesor Alfonso Sánchez, Vicerrector-Decano, quien propone la designación del Profesor José Andrés Mejía, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.507.750, como Jefe Encargado del Departamento de Biología y Química, adscrito a ese Núcleo, a partir del 15.11.2017, en sustitución de la Profesora Carmen Ruiz de Canelones, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.888.309, por presentar reposo médico.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta de la **designación del Profesor José Andrés Mejía**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.507.750, **como Jefe Encargado del Departamento de Biología y Química,** adscrito a ese Núcleo, **a partir del 15.11.2017**, en sustitución de la Profesora Carmen Ruiz de Canelones, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.888.309, por presentar reposo médico, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3712/17.**

Comunicación N° CN-750.2017, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarado en emergencia y sesión permanente a partia del 11.06.2015 ante el déficit presupuestario y los bajos sueldos de las trabajadoras y trabajadores universitarios y sobre la base del planteamiento del Consejo Universitario, se ratifica a partir del 11.05.2017, en razón de la crisis de la Universidad relacionada con la situación constitucional del pais, por las sentencias 155.17 y 156.17, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se desconoce la Asamblea Nacional, rompiéndose el orden del hilo constitucional, el Consejo de Núcleo ronoció en el Acta 32.2017, el oficio N° VR-300/2017, de fecha 13.11.2017, emitido por el Profesor Alfonso Sánchez, Vicerrector-Decano, informando que en un todo y de acuerdo con lo establecido en el Estatuts del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, Capítulo 1 del ingreso a Nivel de Instructor Concurso de Oposición, Sección Primera de la Convocatoria del Concurso, de los Requisitos que deben llenar los Aspirantes y de la descripción de los mismos, el artículo 18, Parágrafo Segundo, presenta la lista de los candidatos inscritos en el Concurso de Oposición, de los siguientes Departamentos, con sus respectivas Áreas que se especifican a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Departamento** | **N° de cargos** | **Área** |
| Ciencias | 03 | Matemática Aplicada |
| Ciencias Administrativas | 04 | Gerencia Avanzada |
|  |  | Principios Gerenciales |
|  |  | Auditoria |
|  |  | Contabilidad |
| Comunicación Social | 01 | Formación Periodística |
| CEFI | 01 | Análisis Económico |
|  | 02 | Idiomas Modernos |

**Candidatos Inscritos en el Concurso de Oposición**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Área: Matemática Aplicada** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Álvaro José Mendoza Espinoza | 16.671.253 | 0412-0769809 |
| **Área: Gerencia Avanzada** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Sindy Maryany Gutiérrez Ochoa | 16.420.676 | 0414-7016423 |
| **Área: Principios Gerenciales** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Nahiam Perseveranda Labrador Lozada | 18.879.731 | 0414-7516199 |
| **Área: Auditoria** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Carlo Roberto Pérez | 18.968.327 | 0426-6794327 |
| **Área: Contabilidad** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Javier Alexis Sánchez Ramírez | 14.941.711 | 0424-7660039 |
| **Área: Formación Periodística** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Omaira Margarita Labrador Moncada | 9.223.705 | 0414-7060325 |
| **Área: Idiomas** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Nathaly Isabel Pineda Sandrea | 20.135.221 | 0424-7815187 |
| 02 | Néstor Anibal Rosales Vivas | 15.754.488 | 0424-6830533 |
| **Área: Análisis Económico** | | | |
| **N°** | **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Teléfono** |
| 01 | Carlos Fredy Casanova Leal | 4.095.872 | 0424-7244318 |

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Resolución N° CU-3664/17.**

Comunicación DP-N° 3743-17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **DOUGLAS FELIPE RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° 11.953.946, quien se desempeña actualmente como **SUPERVISOR DE SERVICIOS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 721.436,48.

En este sentido, y en un todo de acuerdo con la cláusula **N° 28** del Convenio Colectivo vigente entre la Universidad y **SOULA**, ya que el trabajador ha prestado sus servicios ininterrumpidos en la institución por un lapso de **VEINTISÉIS (26) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS,** el Consejo Universitario acordó concederle el beneficio solicitado a partir del **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, con una remuneración mensual de **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.** **721.436,48),** que incluye Sueldo Base, Aumento por Antigüedad y/o méritos. Así mismo, seguirá disfrutando de los beneficios a Jubilados y Pensionados establecidos en las Convenciones Colectivas Vigentes. Por otra parte, ordene al trabajador, que una vez aprobada su jubilación, deben presentar la Declaración Jurada de Patrimonio(DJP) a que se refiere los artículos 3 y 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Contra la corrupción en Gaceta Extraordinaria Nº 6155 del 19.11.2014 y en concordancia el artículo 2 de la Resolución N° 01-00-000122 de fecha 19.06.2009 emitida por la Contraloría General de la República (CGR), en un lapso e treinta (30) días, posteriores a la fecha en que se apruebe su Jubilación. Además de hacer entrega formal de la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, y en el caso que corresponda hacer entrega ante la Dependencia Universitaria de adscripción. Todo ello en virtud del deber que tiene todos los funcionarios de realizar la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al momento del cese de sus funciones.

**Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Resolución N° CU-3698/17.**

Comunicación CON/FAC N° 661/17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 35, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad notifica el **nombramiento de la Profesora Ivany Lozano (Jubilada del Departamento de Matemáticas),** titular de la Cédula de Identidad Nº 3.007.180, categoría Agregado a Dedicación Exclusiva, **como Directora (E) de la Oficina de Registros Estudiantiles**, de esa Facultad, durante el período comprendido **del 12.12.2017 al 15.01.2018.**

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3699/17.**

Comunicación CON/FAC N° 665/17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 28, celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria Nº 04, del 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad notifica el **nombramiento de la Profesora María Josefina Marcano de Segovia**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.311.333, categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, **como Jefa (E) del Departamento de Biologia**, de esa Facultad, **a partir del 01.01.2018 al 31.03.2018.**

**Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3700/17.**

Comunicación CON/FAC N deg 694/17, de fecha 05.12.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 35, celebrada el día 28.11.2017, continuación de la sesión ordinaria N° 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente, debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el contenido del Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: de Fisiología Vegetal y Botánica**, en el cual resultó ganador al ciudadano Mario César San Román Guerra, titular de Cédula de Identidad N° 21.185.761.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3701/17.**

Comunicación CON/FAC N° 697/17, de fecha 05.12.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria Nº 35, celebrada el dia 28.11.2017, continuación de la sesión extraordinaria Nº 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer cuatro (04) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real en una Variable Real**, en el cual resultaron ganadores los siguientes concursantes:

* Belkis Egleé Rivas Yzarra, titular de la Cédula de Identidad N° 20.848.346
* Darky José Gonzalez Moncada, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.598.890
* José Gregorio Gutiérrez Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.579.328
* Keyling Mariana Rosales Pinto, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.881.010

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3702/17.**

Comunicación CON/FAC N deg 698/17, de fecha 05.12.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 35, celebrada el día 28.11.2017, continuación de la sesión extraordinaria N° 04, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Numérico**, en el cual resultó ganadora la ciudadana Paola Daniela Vielma Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 19.995.254.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3703/17.**

Comunicación CON/FAC N° 703/17, de fecha 05.12.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 35, celebrada el día 28.11.2017, continuación de la sesión ordinaria, de fecha 07.02.2017, declarada en sesión permanente debido a la situación de emergencia general de la Facultad de Ciencias, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al Concurso de **Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en condición de Profesor Interino, en el Área: Análisis Real en una Variable Real**, el cual resultó **desierto** en virtud de que el único aspirante inscrito, el Licenciado Dixon Javier Hernández Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 17.659.282, no alcanzó la calificación mínima reglamentaria para ser admitido en el Concurso, tal como lo expresa el Artículo 26, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**

**Resolución N° CU-3672/17.**

Comunicación CF. N° 0808/2017, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lingüística General**, de la Escuela de Letras.

Así mismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del Concurso de Oposición, donde se declara ganadora a la ciudadana Miliber Daniela Mancilla Sangronis, titular de la Cédula de Identidad N° 20.396.764, con la calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3674/17.**

Comunicación CF. N° 0811/2017, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Lengua Inglesa**, de la Escuela de Idiomas Modernos.

Así mismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el Acta del Concurso de Oposición, donde se declara ganador al ciudadano César Augusto González Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.499.758, con la calificación de quince (15) puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3675/17.**

Comunicación CF. N° 0816/2017, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la inhibición de la Profesora Leomar Niño como Representante del Departamento, para integrar el jurado en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, Subárea: Enseñanza y Aprendizaje de la Fisica,** por razones personales, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Así mismo, se acordó designar como Representante del Departamento para conformar el jurado evaluador de dicho Concurso, al Profesor Mario Rico, con categoría de Asistente, desde el 06.01.2016 y con el Grado Académico de Magíster en Filosofía, desempeñándose en el área de Psicología del Aprendizaje, en sustitución de la Profesora Niño.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó el inicio de las pruebas para el día 04.12.2017, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3676/17.**

Comunicación CF. N° 0817/2017, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Juan Manuel Fernández**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.071.490, **como Director del Centro de Innovación y Emprendimiento para el Uso de Tecnologías en Educación (CIETE),** de la Escuela de Medios Audiovisuales, a partir del 28.11.2017, en sustitución del Profesor Raymond Marquina.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación, a partir del 28.11.2017.**

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**Resolución N° CU-3677/17.**

Comunicación Nº CF. 2780, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo la designación del Profesor Akbar Ciro Fuenmayor Arocha, como Jefe del Departamento de Puericultura y Pediatría, a partir del 25.10.2017 hasta Octubre 2019.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 25.10.2017.**

**Resolución N° CU-3678/17.**

Comunicación N° CF. 2786, de fecha 16.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación Nº BIO/061/2017, de fecha 07.11.2017, del Profesor Yorman Paredes, Administrador de la Comisión de Gestión Ambiental de la Facultad de Medicina, informando sobre el nombramiento de los miembros encargados de la Comisión de Gestión Ambiental de esa Facultad, eso debido a problemas de salud de la actual Coordinadora Dra. Nancy Freitez de Sardi, ratificando los siguientes miembros de la Comisión de Gestión Ambiental de dicha Facultad, como se detalla a continuación:

Coordinador: (E) Prof. Yorman Paredes

Administrador (E) Prof. Joan Chipia

Secretaria (E) Leandri Quintero

Representante Estudiantil Eduim Farías

En tal sentido, señala que esa comisión encargada, trabajará de esa manera hasta tanto la Doctora Nancy de Sardi, se reintegre a sus labores o hasta que el Consejo de Facultad lo crea pertinente.

**Decisión: Aprobar la solicitud.**

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3681/17.**

Comunicación N° CFO-597-17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DIFOULA 095/2017, de fecha 22.11.2017, de la Profesora Bexi Perdomo, Jefa del Departamento de Investigación, informando que la misma estará de permiso desde el 28.11.2017 al 01.12.2017, para asistir a unas jornadas científicas a realizarse en el estado Trujillo, razón por la cual, la profesora Fina Ciacia quedará como Jefa Encargada del Departamento y como Coordinadora Encargada del Consejo Técnico de Trabajo Especial de Grado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación de la Profesora Fina Ciacia, como Jefa Encargada del Departamento de Investigación, durante el lapso comprendido del 28.11.2017 hasta el 01.12.2017 y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3682/17.**

Comunicación Nº DIFOULA 096/2017, de fecha 22.11.2017, de la Profesora Bexi Perdomo, Jefa del Departamento de Investigación, informando que el Profesor Oscar Morales ha sido beneficiado por la Fundación Carolina, en convenio con la Universidad de Los Andes, para realizar una estancia de investigación internacional en la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona-España), desde el 08.12.2017 hasta el 08.02.2018. En tal sentido, quedará la Profesora Fina Ciacia, como Jefa Encargada de la Cátedra de Odontología Basada en la Evidencia y el Profesor Damián Cloquell, como Secretario Encargado del Consejo de Departamento.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó designar a la Profesora Fina Ciacia, como Jefa Encargada de la Cátedra de Odontología Basada en la Evidencia, desde el 08.12.2017 hasta el 08.02.2018,** y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

**Decisión: Aprobó la designación por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3683/17.**

Comunicación N° CFO-608-17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta del Acta de Admisión, emitida por las Profesoras Yuliana Cols G., Presidenta; Ada Corredor A., Secretaria y Edugivis Solorzano, miembros del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquimica**, Departamento de Biopatología (aprobado según Resolución Nº CU-1510/17, de fecha 10.07.2017), en un todo de acuerdo al artículo 26, numerales 1 y 2 del EPDI, deciden admitir en el mismo a la Licenciada Katiusca del Carmen Villasana Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 16.613.871, con una calificación de 21.67 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3684/17.**

Comunicación N° CFO-609-17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta del Acta de Admisión, emitida por los Profesores Juan Pablo Pérez, Presidente; Noe Orellana, Secretario y Edgar Guevara, miembros del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Operatoria Dental**, Departamento de Odontología Restauradora (aprobado según Resolución N° CU-2786/16, de fecha 07.11.2017), en un todo de acuerdo al artículo 26, numerales 1 y 2 del EPDI, deciden admitir en el mismo a la Odontóloga Jenny Fabiola Carrero Torres, titular de la Cédula de Identidad Nº 18.796.696, con una calificación de 23.583 puntos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3685/17.**

Comunicación N° CFO-610-17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta Veredicto Final de fecha 23.11.2017, emitida por el jurado designado para conocer el **Concurso de Oposición, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica**, Departamento de Biopatología (aprobado según Resolución N° CU-1510/17, de fecha 10.07.2017), con el siguiente resultado, una vez realizados los cálculos correspondientes:

**Nombre y Apellido**

* Lic. Katiusca del Carmen Villasana Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 16.613.871

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Puntaje Acumulado | Porcentaje Equivalente | Definitiva |
| Prueba de Credenciales | 3.43 | 30% | 16.03 |
| Prueba de Conocimientos | 9.00 | 50% |  |
| Prueba de Aptitud Docente | 3.60 | 20% |  |

El jurado declaró ganadora del mencionado Concurso, a la Licenciada Katiusca del Carmen Villasana Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 16.613.871.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar ganadora del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bioquímica**, Departamento de Biopatología, a la Licenciada Katiusca del Carmen Villasana Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad Nº 16.613.871 con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos, propone su nombramiento a partir del 16.01.2018 y solicita a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**

**Resolución N° CU-3686/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/942, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 22.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento Protección Vegetal**, adscrito al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, anexando el Acta en la cual declaran el Concurso **Desierto**, ya que el único aspirante inscrito, Ing. Alim. Yunior Alveiro Flores Osuna, titular de la Cédula de Identidad N° 18.308.634, no alcanzó la calificación mínima requerida para ser Admitido en las pruebas del concurso, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3687/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/944, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 22.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Desarrollo Forestal y Participación Comunitaria**, adscrito al Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), anexando Acta en la cual declaran el Concurso **Desierto**, ya que la única aspirante inscrita, Ing. Amb. Georgina Navarro González, titular de la Cédula de Identidad N° 19.941.831, no alcanzó la calificación mínima requerida para ser Admitida en las pruebas del concurso, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3688/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/946, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 24.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Ciencias de la Tierra e Ingeniería de Cuencas**, adscrito al Departamento de Ordenación de Ciencias, de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando Acta Veredicto, en la cual declaran ganador al Ing. For. Wilder José Rivas Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.160, con una calificación definitiva de catorce (14) puntos, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Único del Articulo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, a partir del 16.01.2018.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3689/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/974, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n de fecha 28.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Espacial**, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando el Veredicto, en la cual **declaran ganador al Licenciado Cristopher Edgar Camargo**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.242.772, con una calificación definitiva de (15) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, **a partir del 16.01.2018.**

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3690/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/948, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n de fecha 30.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Economía Forestal,** adscrito al Departamento de Manejo de Bosques, de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando el Veredicto, en la cual **declaran ganador al Ing. José Antonio Pérez Bracho**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.268.597, con una calificación definitiva de (15) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de la Facultad solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, **a partir del 16.01.2018.**

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3691/17.**

Comunicación N° Ref. 404-01/949, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n de fecha 21.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Procesamiento Químico,** asignatura: Operaciones Unitarias,adscrito al Departamento de Tecnología de Productos Forestales, de la Escuela de Ingeniería Forestal, informando sobre el único aspirante inscrito Ing. For. Daniel Leonardo Jaimes Mora, Titular de la Cédula de Identidad N° 19.146.998, quien quedó Admitido con una calificación de 20.36 puntos, en un todo acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26, numerales 1 y 2, Sección Tercera, Capítulo I, Título I, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines Consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3692/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/950, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 24.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Procesamiento Químico, asignatura: Operaciones Unitarias,** adscrito al Departamento de Tecnología de Productos Forestales, de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando el Veredicto en la cual **declaran ganador al Ing. For. Daniel Leonardo Jaimes Mora,** titular de la Cédula de Identidad Nº 19.126.998, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, a partir del 16.01.2018.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP**.

**Resolución N° CU-3693/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/951. de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 21.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Extensión y Participación Comunitaria**, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingenieria Forestal, remitiendo información concerniente a los participantes admitidos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido Nº de Cédula** | **10% Artículo 27 ordinal (1)** | **10% Artículo 27 ordinal (2)** | **10% Artículo 27 ordinal (3)** | **Total Artículo 27 ordinal (1+2+3)** |
| Francisco Xavier Guerrero Valero C.I N° 17.206.144 | 13,15 | 10,40 | 6 | 17,78 |
| Jesús Fernando Araujo Contreras C.I N° 15.920.267 | 14,61 | 14,40 | 12 | 26,51 |
| Luis Edgardo Marquez Márquez C.I N° 13.577.832 | 11,75 | 10,80 | 7 | 18,28 |

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta y acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3694/17.**

Comunicación Nº Ref. 404-01/952, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informa que en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 27.11.2017, emitida por el jurado designado para el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Conocimiento: Extensión y Participación Comunitaria**, adscrito al Departamento de Ordenación de Cuencas, de la Escuela de Ingeniería Forestal, anexando el Veredicto en el cual **declaran ganador al Ing. For. Jesús Fernando Araujo Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.920.267, con una calificación definitiva de dieciséis (16) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso del ganador, a partir del 16.01.2018.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

**Resolución N° CU-3695/17.**

Comunicación N° 1363/17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 23/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganadora por unanimidad a la Magister Lisbeth Muñoz Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad Nº 19.153.711, **de uno (01) de los dos (02) cargos en el Concurso de Oposición, a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a partir del 16.01.2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3696/17.**

Comunicación N° 1364/17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 23/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció los resultados por parte el jurado del **Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, al integrar la nota definitiva del aspirante y no alcanzar la mínima nota aprobatoria el mismo fue declarado Desierto, en uno (01) de los dos (02) cargos.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3697/17.**

Comunicación N° 1366/17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria Nº 23/2017, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **acordó declarar ganadora por unanimidad a la Ingeniera Weruska Bustamante**, titular de la Cédula de Identidad Nº 17.129.743, en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Operaciones,** adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a partir del 16.01.2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, la autorización para realizar Jos trámites administrativos correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.**

**Resolución N° CU-3704/17.**

Comunicación CDEF. Nº 0553.17, de fecha 15.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.086.2017, de fecha 07.11.2017, emitida por el Profesor Jorge Orlando Medina Márquez, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, quien informa sobre la desincorporación de nómina de Preparadores de la unidad curricular Ciencias Básicas, a partir del 30.10.2017, por motivo personales, a la Bachiller Andrea Manjares Ramos, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.831.746.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de preparadores, a la Bachiller Andrea Manjares Ramos, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.831.746, a partir del día 30.10.2017.

**Decisión: Aprobó la desincorporación del preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3705/17.**

Comunicación CDEF. N° 0554.17, de fecha 15.11.2017, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación Nº DTC.088.2017, de fecha 07.11.2017, emitida por el Profesor Jorge Orlando Medina Márquez, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, quien informa sobre la desincorporación de nómina de Preparadores al Bachiller Darían Pinto Peñaloza, titular de la Cédula de Identidad N° 25.632.012, a partir del día 01.11.2017, por motivos personales.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la desincorporación de nómina de la Bachiller Darían Pinto Peñaloza, titular de la Cédula de Identidad N° 25.632.012, a partir del día 01.11.2017.

**Decisión: Aprobó la desincorporación del preparador, en los términos señalados.**

**Resolución N° CU-3725/17.**

Comunicación SJ N° 1084.17, de fecha 05.12.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Murin, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Jurídico, mediante la cual da acuse de recibo de la Resolución N° CU-3565/17, de fecha 27.11.2017, donde se solicita designar una comisión coordinada por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, e integrada por los Profesores Manuel C. Aranguren R., Vicerrector Administrativo; José M. Andérez A., Secretario, Angel Andara, Representante Profesoral; el Economista Alberto Camacare Z.. Director de Administración Central; el Licenciado Oscar Altuve y la Licenciada Leyda Quintero, Tesorera, la cual se encargará de presentar ante este Máximo Organismo, propuestas sobre el rema del registro de los recursos depositados en la cuenta de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OGGRE).

En tal sentido, cumple con informar que ha sido designada la Abogada Inés Lárez Marín, para que integre dicha Comisión en representación de ese Servicio Jurídico.

**Decisión: Quedó en cuenta. Igualmente acordó remitir a usted como Coordinador de la mencionada Comisión.**

**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRJILLO.**

**Resolución N° CU-3706/17.**

Comunicación s/n, de fecha 22.11.2017, emitida por el Profesor Jairo Portillo (Jurado), donde manifiesta su renuncia como Representante por el Consejo de Núcleo, designado según Resolución N° CU-2069/17, de fecha 15.10.2017, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas. El motivo de su renuncia es que actualmente se encuentra en reposo post-operatorio.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó aprobar la renuncia y se designa como Representante por el Consejo del Núcleo a la Profesora Ivenne Méndez, Profesora Titular, Jubilada, Dra. en Ciencias de la Educación (Fecha de Ascenso 13.07.2005)

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3707/17.**

Comunicación Nº C.N. 0799-17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación s/n, de fecha 23.11.2017, emitida por las Profesoras Marianela García de Meier y Mariely Rosales (jurados), informando sobre: 1) La Dra. Marianela García fue nombrada como Jurado para dos (02) Concursos de Oposición, uno correspondiente al Segundo llamado (el cual se retrasó), y el otro para el tercer llamado. En vista de que los dos Concursos coincidieron en las fechas, se optó por atender de primero al que estaba pautado en el segundo llamado. En ese caso, se planificó comenzar el **Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a Dedicación Exclusiva en el área de Prácticas Profesionales**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas (incluido en el tercer llamado), al concluir el primer concurso. 2) El día jueves 23 del presente, se conoció la renuncia por motivos de salud (Art. Nº 23 del EPDI, Literal (a) enfermedad comprobada) del Dr. Jairo Portillo. Por lo tanto, el jurado no se pudo constituir para comenzar el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a Dedicación Exclusiva, en el Área: Prácticas Profesionales, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondiente.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**Resolución N° CU-3708/17.**

Comunicación Nº C.N. 0800-17. de fecha 30.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la dificil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el **Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Area: Prácticas Profesionales**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo, donde el veredicto del jurado de conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado declara ganadora del mencionado Concurso, a la Lcda. Marlyn C. Viloria Flores, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.751.908, con la calificación de dieciséis con setenta y seis (16.76) puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3709/17.**

Comunicación Nº C.N. 0801-17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración, Sub-Área: Teoría de la Gerencia General**, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 ejusdem del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado declara ganadora del mencionado Concurso, a la ciudadana Dailyn M. Colmenares Benítez, titular de la Cédula de Identidad Nº 24.140.659, con la calificación de 15,03 puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3710/17.**

Comunicación Nº C.N. 0803-17, de fecha 30.11.2017, mediante la cual informan que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece, y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.8, sobre el Acta de la Prueba de Conocimiento del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal, Sub-área: Fitopatologia, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, donde el participante Ing. Félix R. Fernández M., titular de la Cédula de Identidad Nº 20.708.172, obtuvo un puntaje definitivo de 17,726 puntos.

En tal sentido, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganador al Ing. Félix R. Fernández M.,** titular de la Cédula de Identidad N° 20.708.172 y tramitar ante las instancias correspondientes.

**Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

**Resolución N° CU-3733/17.**

Comunicación N° C.N. 0817-17, de fecha 06.12.2017, mediante la cual notifica que, en sesión ordinaria realizada en la misma fecha, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 28.09.2016, el Consejo de Núcleo conoció en el Punto del Vicerrector-Decano 7.2.2, sobre la comunicación Nº CAD/316/17, de fecha 04.12.2017, suscrita por la Licenciada Gregoria Segovia, Administradora del NURR, en la que señala que por cuanto no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la 11.A respecto a la solicitud de:

1. Apertura de Concurso Abierto para la adquisición de Equipos Médicos para CAMIULA NURR. por un monto disponible de Bs. 24.265.600,00. Se recibió oferta de la empresa Médico Dental Llanos, Rif. V-03497042-0.

2. Apertura de Concurso Cerrado para la adquisición de una Cocina para la Residencia Estudiantil Boconó, por un monto disponible de Bs. 2.000.000,00. La empresa Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples, R.L., Rif. J-29460490-0 manifestó disposición de ofertar el bien.

Aclara que esos recursos fueron recibidos en el mes de septiembre por vía de Crédito Adicional, sin embargo, fue difícil conseguir proveedores que ofertaran dichos equipos, logrando concretar la disposición a participar de dos empresas para la solicitud de los procesos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó gestionar ante este Máximo Organismo, la aprobación de una Contratación Directa, según el artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, la cual establece "Se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente de la contratación, siempre y cuando la máxima y autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia".

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES).**

**Resolución N° CU-3714/17.**

Comunicación Nº 0856/039, de fecha 21.11.2017, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo a los fines de devolver la Resolución N° CU-3431/17, de fecha 13.11.2017. relacionada con la situación en la que se encuentra el Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP), en virtud de que no es materia de su competencia lo solicitado en la misma, y a su vez notifica que todo lo relacionado con electricidad, tal como es la solicitud que se hace, corresponde a DTES, dirección creada en este Máximo Organismo adscrita al Señor Rector de la Universidad.

**Decisión: Acordó remitir a la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES), para su atención directa.**

**OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL.**

**Resolución N° CU-3717/7.**

Comunicación N° UA-176/17, de fecha 05.12.2017, mediante la cual solicita la Admisión, bajo la modalidad de Carreras Paralelas, para el Periodo A-2018, en la carrera: Contaduría, del Núcleo "Pedro Rincón Gutiérrez", Táchira.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Carrera de Origen** |
| Victoria Páez | 26,407.970 | Contaduría |

La bachiller cumple con las normativas vigentes de la modalidad y la asignación se corresponde con los cupos ofertados por la facultad.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**SECRETARIA.**

**Resolución N° CU-3718/17.**

Comunicación N° SEC-0292.17. de fecha 07.12.2017, mediante la cual solicita formalmente y en atención a la comunicación N° D.066/2017, del 04.12.2017, emitida por el Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE), someter a consideración el aumento del Arancel para el primer proceso del año 2018 a Diez Mil Bolivares (Bs. 10.000,00), para la inscripción y participación en los procesos internos de la Universidad de Los Andes, por Prueba y por Modalidades Reglamentarias (Convenio ULA -Gremios, Alto Rendimiento, Atletas de Alta Competencia, Artista de Destacada Trayectoria, Población Indígena, Cambio de Opción, Carreras Paralelas y Personas con Discapacidad).

Realiza dicha solicitud en vista de la preocupación de que los recursos recaudados con los aranceles no cubren los costos del material que se utiliza para procesar las solicitudes.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3719/17.**

Comunicación N° SEC-0293.17, de fecha 06.12.2017, mediante la cual solicita formalmente el permiso correspondiente durante el lapso comprendido del 08.01.2018 hasta el 08.02.2018, a los fines de atender la invitación académica de la Universidad de Valencia y la Universidad Politécnica de Valencia, donde desarrollará actividades relacionadas con los procesos que se llevan a cabo en las diferentes dependencias de esa Secretaria. De igual forma, necesita realizar diligencias personales relacionadas con sus documentos de identidad de nacionalidad Española, asi como su inscripción en el Seguro Social Español.

En tal sentido, notifica que como quiera que hay programados Actos de Grado en los meses de Enero y Febrero del 2018, sugiere nombrar como Secretario Encargado al Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología, y autorizarlo suficientemente para que pueda firmar los Pergaminos de Grados y las Certificaciones de los documentos que expide la Secretaría de la Universidad de Los Andes.

**Decisión: Aprobado el permiso, por el lapso señalado.**

**Resolución N° CU-3720/17.**

Comunicacion N SEC 0294.2017, de fecha 28.09.2017, mediante la cual informa que a pesar de la racionalidad en el uso de los recursos que han aplicado en la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), el incremento en los costos de los materiales, equipos y suministros que se usan en esa Dependencia, se han visto en la necesidad de hacer un estudio sobre los costos actuales de los servicios que presta esa Oficina, y solicita ante este Máximo Organismo, la autorización correspondiente para fijar los nuevos costos de los servicios prestados.

En tal sentido, solicita a este Cuerpo la aprobación de la Tabla de Costos anexa, y que los recursos generados por dichos servicios sean considerados como Ingresos Propios y se depositen en la cuenta de Ingresos Propios de la Secretaría, para así recuperar parte de los costos generados por la prestación de los servicios que ofrece la OCGRE. Estos costos estarán vigentes a partir del 15.01.2018.

**INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS**

**EN LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE) CUENTA CORRIENTE N° 0105 0065 63 1065242433**

BANCO MERCANTIL

A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**OCGRE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Trámite Normal (120 DÍAS HÁBILES)** | **Habilitado (90 DÍAS HABILES)** | | **Habilitado (45 DÍAS HABILES)** | |
|  | **Bs.** | **Bs.** | | **Bs.** | |
| **DOCUMENTO SOLICITADO** | | **COSTO DEL DOCUMENTO EN BOLÍVARES** | | | |
| **Notas Certificadas**  **Globales**  (Aprobadas yReprobadas) | | 5.000,00 | 9.000,00 | | 12.000,00 |
| **Notas Certificadas Globales** con firma del Rector para ser utilizadas fuera del país) | | 6.000,00 | 10.000,00 | | 14.000,00 |
| **Notas Certificadas Aprobatorias** | | 4.000,00 | 7.000,00 | | 10.000,00 |
| **Notas Certificadas Aprobatorias** con firma del Rector (para ser utilizadas fuera del país) | | 5.000,00 | 8.000,00 | | 12.000,00 |
| **Certificación de Titulo en fondo negro** | | 4.000,00 | 7.000,00 | | 10.000,00 |
| **Certificación de Titulo en fondo negro** con firma del Rector (para ser utilizado fuera del pais) | | 5.000,00 | 8.000,00 | | 12.000,00 |
| **Acta de Grado certificada** | | 4.000,00 | 7.000,00 | | 10.000,00 |
| **Acta de Grado certificada** con firma del Rector (para ser utilizada fuera del país) | | 5.000,00 | 8.000,00 | | 12.000,00 |
| **Otros documentos** | | 4.000,00 | 7.000,00 | | 10.000,00 |
| **Otros documentos** con firma del Rector (para ser utilizados fuera del país) | | 5.000,00 | 8.000,00 | | 12.000,00 |

**MUY IMPORTANTE:**

* EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE DEBE SER EL MISMO DEL EGRESADO
* SE DEBE HACER UN SOLO DEPÓSITO POR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, A EXCEPCIÓN DE PENSUM Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CARRERAS DIFERENTES.

**Decisión: Aprobó la solicitud, vigente a partir del 15.01.2018.**

**DIRECCIÓN DE PERSONAL.**

**Resolución N° CU-3721/17.**

Comunicación Nº DP-3615/2017, de fecha 27.11.2017, mediante la cual acusa recibo de la Resolución Nº CU-0115/17, de fecha 16.01.2017, por medio de la cual se solicita a esa Dirección estudio e informe sobre la denuncia realizada por miembros de la Junta Directiva del SITRAULA, mediante comunicación N° JD.002/2017, de fecha 15.02.2016, en la cual informan a este Máximo Organismo sobre la situación presentada en el Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de Trujillo, sobre presuntas irregularidades y violación de los derechos por parte del Profesor Hebert Lobo, Vicerrector- Decano del NU RR, de la Profesora Mariela Saez, Directora de los Servicios Bibliotecarios del NURR, de la Magister Rocio Lobo, Jefa de Personal del NURR, en contra de la trabajadora María Becerra, Coordinadora de la Biblioteca de Postgrado "Jose Vicente Scorza" del NURR, a quien mediante oficio SERBINURR 102/2016, de fecha 05.12.2016 y recibida el 06.12.2016, tomaron la decisión de relevarla del cargo que ocupa como Coordinadora de la referida Biblioteca, designando a la Licenciada Maria Ysaura Venegas, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.785.444, como Coordinadora General del área de las Bibliotecas de Postgrado "José Vicente Scorza", ubicada en la casa Cramona, a partir del 01.09.2017, sin que supuestamente cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Cargos.

En tal sentido, informa que en virtud del desconocimiento que sobre dicha denuncia tenía esa Dirección, se solicitó Informe a la Directora de SERBIULA, Licenciada Mariene Bauste, ya que las referidas trabajadoras se encuentran adscritas a dicha dependencia universitaria, mediante comunicación N° DP-0448/2017, de fecha 17.02.2017, recibida el 21.02.2017, solicitud ratificada en fecha 06.03.2017 mediante oficio Nº DP-0588/17.

Así las cosas en fecha 08.03.2017, se recibe comunicación N° DIR.076/2017, de fecha 07.03.2017, emitida por la Directora de los Servicios Bibliotecarios Universitarios, Licenciada Marlene Bauste, quien le informa, transcripción parcial: "(...) En cuanto a las presuntas violaciones de los derechos de la trabajadora Abogada Maria Becerra quien presuntamente fue revelada del cargo de coordinadora de la biblioteca José Vicente Escorza, no es atribución y competencia de SERBIULA relevar a ningún trabajador de su cargo nominal. No obstante, Serbiula da las directrices al personal directivo en cuanto al manejo y administración de las actividades inherentes al que hacer bibliotecario.

En tal sentido, en lo que respecta a las decisiones emanadas del Vicerrector-Decano del NURR, Dr. Hebert Lobo, esa Dirección quedó en cuenta y acoge las mismas..."

En razón de lo anterior y ante la falta de información por parte de SERBIULA, solicitó Informe sobre el caso al Profesor Hebert Lobo Sosa, mediante comunicación N° DP-1068/2017, de fecha 27.04.2017, ratificada dicha solicitud mediante oficio N° 1997/17 de fecha 11.07.2017.

En techa 11.10.2017, se recibe por ante ese Despacho la comunicación PTN° 582/2017, de fecha 27.09.2017, emitida por el Profesor Hebert Lobo, Vicerrector-Decano del NURR, y la Jefe de la Unidad de Personal del NURR, Magister Rocio Elena Lobo Sosa, por medio de la cual informan: "La Coordinación de los Servicios Bibliotecarios del NURR Biblioteca "Aquiles Nazoa" y la Biblioteca de Postgrado "José Vicente Scorza"), se encuentran bajo la responsabilidad de la Profesora Mariela Sáez, a quien solicitó en diciembre de 2016, en reunión realizada, la elaboración del Proyecto de la hemeroteca y el Archivo Historico del NURR, con la intención de ampliar las fuentes de consulta, según comunicación SERBINURR 002/2016 del 12.01.2017.

A partir del 09.01.2017, en función del Proyecto en referencia, la Profesora Mariela Sáez, Directora de Ins Servicio Bibliotecarios del NURR, solicita a la Trabajadora María Dolores Becerra Rivero, titular de la Cédula de Identidad N 9,498,486, Coordinadora de Biblioteca (F:4 N: 8), adscrita a SERBIUI.A, Mérida y asignada a la Biblioteca de Postgrado "José Vicente Scorza", la presentación de dicho proyecto, el cual fue entregado en mayo 2017, según informe anexo de fecha 10.05.2017.

Todo lo anterior, describe brevemente la situación laboral de la trabajadora María Dolores Becerra Navarro, titular de la Cédula de Identidad N° 9,498,486, Coordinadora de Biblioteca, a quien en ningún momento se le ha pretendido desmejorar su estabilidad laboral o violentar sus derechos, sino que de acuerdo a las funciones de su cargo tal como lo establece el Manuel de Cargos Personal Administrativo de la OPSU, las cuales cita Textualmente: "Flahora el Proyecto de necesidades de la Biblioteca y/o Centro de Información y Documentación. Planifica los programas a desarrollar por la Biblioteca a su cargo y vela por la ejecución de los mismos, Coordina y Supervisa la elaboración técnica de anuncio, catálogos, indices bibliográficos, resúmenes de artículos y otras publicaciones y promueve planes de información para los usuarios, a fin de aumentar el numero de lectores y dar publicidad a la elaboración del Proyecto mencionado.

Es importante resaltar que la Directora de los Servicios Bibliotecarios del NURR, Profesora Mariela Saez, por reestructuración administrativa realiza el traslado de la trabajadora Maria Ysaura Venegas, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.785.444, Asistente de Biblioteca (E:3 N:3), de la Biblioteca "Aquiles Nazoa", ubicada en la Villa Universitaria, para la Biblioteca de Postgrado José Vicente Scorza, ubicada en la sede del Núcleo en Carmona, para que cumpla las funciones de su cargo y que con veintisiete (27) años de servicio, ha solicitado el Beneficio de Jubilación a partir del 25.07.2017".

**Decisión: Aprobó el informe. Igualmente, acordó remitir Copia al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Resolución N° CU-3722/17.**

Comunicación DP-N° 3617-17, de fecha 28.11.2017, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador: **LIRIS LIESBETH GÓMEZ DE CÁRDENAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.001.554, quien se desempeñó como **COORDINADOR DE BIBLIOTECA,** en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes y falleció el día 02.05.2017.

De acuerdo a lo establecido en el Punto Nº 6, de la Resolución CU-2128, de fecha 08.12.2003, de este Máximo Organismo, le corresponde a:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y Apellido** | **C.I.** | **Parentesco** | **%** | **Monto de la Pensión** | **Inicio de Beneficio** |
| Antonio Luis Cárdenas Rodulfo | 5.202.335 | Viudo | 100% | 901.735,00 | 02.05.2017 |

**Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 02.05.2017.**

**Resolución N° CU-3723/17.**

Comunicación N° DP-3592/2017, de fecha 28.11.2017, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la solicitud del beneficio de las "Boniticación Normas de Permanencia" para los Trabajadores Jubilados, previstas en la Resolución Nº CU-0499/17, de fecha 06.03.2017, por el lapso comprendido del 01.11.2017 al 31.12.2017, al ciudadano: **Jesús Omor Ruiz**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.195.529, **con cargo de Jefe de Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería (E4-N9),** adscrito a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad de Los Andes, según solicitud de esa Dependencia realizada mediante oficio Nº DIM276/2017, de fecha 25.10.2017, emitido por el trabajador anteriormente citado.

Al respecto, señala que la solicitud cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de dicho beneficio y el monto de la bonificación a cancelar para el presente año es de Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres Bolívares con 28/100 Céntimos (Bs. 966.833,28), correspondiente a 0,84 meses de salario normal que establece la Resolución N" CU-0499/17, es decir, del 01.11.2017 al 31.12.2017.

Los recursos presupuestarios para su cancelación, fueron certificados según oficio N° UCP-1944.17, de fecha 20.11.2017, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Decisión: Aprobó la solicitud.**

**Resolución N° CU-3724/17.**

Comunicación SJ N° 1083.17, de fecha 05.12.2017, suscrita pot la Abogada Inés Lárez Marin, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-3421/17, de fecha 13.11.2017, solicitando estudio e informe en relación a la comunicación N° 1050/30.1, de fecha 01.11.2017, emitida por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, quien remite copia de la comunicación suscrita por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, quien basada en los informes emanados del SAIME, sobre los Movimientos Migratorios de 36 trabajadores universitarios, remite a ese Despacho un listado de 12 personas (que presentan un movimiento migratorio de salida del pais sin retorno a la fecha, la cual incluye dos miembros del personal de Vigilancia y 10 miembros del personal ATO que se encuentra en Comisión de Servicio.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Alfredo de Jongh Sarmiento, adscrito a ese Servicio, quien textualmente expresa:

"En atención al contenido de la Resolución N° CU-3421/17, de fecha 13 de noviembre de 2017 y recibida en este despacho en fecha 17 de noviembre de 2017, la cual está suscrita por el Prof. José María Andérez Álvarez, Secretatio de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su estudio e informe de este Servicio Juridico, **la comunicación emitida por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, quien basada en los informes emanados del SAIME, sobre los Movimientos Migratorios de 36 trabajadores universitarios, remite a ese Despacho un listado de 12 personas que presentan un movimiento migratorio de salida del país sin retorno a la fecha, la cual incluye dos miembros del personal de Vigilancia y 10 miembros del Personal ATO que se encuentran en Comisión de Servicio. En consecuencia, ese Despacho Rectoral ha girado instrucciones para que se realice la apertura de los expedientes pertinentes.**

**Señala que la trabajadora Silvia Elena Andrades Grassi, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.064, quien aparece en dicho listado, se encuentra actualmente de Permiso No Remunerado, para cursar estudios de postgrado en la Universidad de British Columbia, Canadá.**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Juridico de la Universidad de Los Andes prevé, en su articulo 1. que esta dependencia universitaria tiene como finalidar prestar la asesoria juridica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento juridico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el articulo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Juridico no tendrán carácter vinculante, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarios.

**ANTECEDENTES**

En atención a la solicitud verbal realizada por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes a la Directora de Personal. Profesora Isabella Signorelli, en la cual requería los movimientos migratorios del personal de Vigilancia y del personal Administrativo, Técnico y Obrero de esta Universidad de Los Andes que se encuentran en Comisión de Servicio en diferentes órganos o entes de la administración pública nacional, estadal o municipal.

Al efecto, la Dirección de Personal, mediante comunicación N° DP-3037/2017, de fecha 25 de octubre de 2017. dirigida al Profesor Mario Bonucci, Rector de la Universidad de Los Andes, suscrita por la Profesora isabella Signorelli, mediante la cual da cuenta que se realizaron los trámites correspondientes ante el Servicin Administrativo de Información, Migración y Extranjeria (SALME), en ferba 18 de octubre de 2017, de cuyas respuestas, contenidas en comunicaciones Nº 0260 v N° 0263, ambas de fecha 18 de octubre de 2017, se tuvo conocimiento que 12 trabajadores universitarios en Comisión de Servicio registran movimientos migratorios de salida, sin que a la fecha hayan retornado al teritorio nacional.

2 de ellos corresponden a personal adscrito a la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad (Vigilancia) y 10 que corresponden a personal Administrativo, Técnico y Obrero

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Con base en lo antes expuesto, se deben analizar varios aspectos:

**PRIMERO:** necesario es citar el contenido de los artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los cuales expresan lo siguiente:

**Artículo 71**. La comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria publico el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo.

La comisión de servicio podrá ser realizado en el mismo órgano o ente donde presta servicio o en otro de la Administración Publica dentro de la misma localidad. Si el cargo que se ejerce en comisión de servicio tuviere mayor remuneración, el funcionario o funcionaria público tendrá derecho al cobro de la diferencia, asi como a los viáticos y remuneraciones que fueren procedentes.

**Artículo 72.** Las comisiones de servicio serán de obligataria aceptación y deberán ser ordenadas por el lapso estrictamente necesario, el cual no podrá exceder de un año a partir de la notificación de la misma.

A tales efectos, una vez que se verifique la necesidad de cubrir un cargo con un funcionario de otra dependencia o institución, la máxima autoridad del órgano que requiere del funcionario, tramitara todas las formalidades para tal fin, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** Se trata del desempeño de un cargo en otro lugar, en este caso lo que existe es el desplazamiento del funcionario para cubrir un cargo del cual no es titular, pero que sea igual o superior nivel siempre que el funcionario llene los requisitos del cargo, y teniendo como duración máxima el lapso de un año.

**TERCERO:** cuando un organismo solicita a un funcionario para que preste servicio en su sede por comisión de servicio debe tener conocimiento en qué condiciones se pretende llevar a cabo esta comisión de servicio, para asi llevar el control de su asistencia, su cumplimiento de horario, de su jornada laboral, si realiza tiempo extra, si ha solicitado algún permiso, entre otros, por lo tanto, es necesario una autorización expresa de la comisión que contenga los requisitos expuestos. (Enfasis propio de quien ermite este informe). Es decir, corresponde al organo o ente que recibe al funcionario en comisión de servicio velar por el fiel cumplimiento de sus funciones, purs no es el órgano de origen el beneficiario de la prestación de sus servicios funcionariales.

**CUARTO:** Por otro lado, vale destacar que el furicionario público de carrera que sea retirado ejecutando la comisión de servicio o culminada esta deberá gozar de las prerrogativas de ser funcionario de carrera, en relación a todos los beneficios laborales de los cuales goza ya que será ese fuero, el que lo acompañara en toda su travectoria en la Administración Pública.

**QUINTO:** En el mismo contexto, y con retereacia al personal adscrito a la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad de Los Andes, personal que se rige bajo el régimen de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con la Convención Colectiva Unica de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario, para dichos trabajadores no aplica la figura de la comisión de servicio, puesto que es una figura exclosiva para toncionarios públicos, razón por la cual se tramita es la figura del permiso no remunerado, cuyo fundamento está sujeto a las causales por las cuales se concede y cuyos efectos son similares a la comisión de servicio.

En ese sentido, la cláusula 19 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario establece lo siguiente:

**CLÁUSULA N° 19: PERMISOS.**

El Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología a través de las Instituciones de Educación Universitaria conviene en conceder permisos por el tiempo que se determina en los siguientes casos:

**2. PERMISOS NO REMUNERADOS DE CONCESIÓN OBLIGATORIA: 2.1** Para ejercer cargos judiciales o diplomáticos. 2.2 Para ejercer cargos de elección popular. 2.3 Para ejercer funciones públicas relevantes en cargos de libre nombramiento y remoción de la Administración Pública Nacional, estadal o municipal. 2.4 Para realizar diligencias de orden personal a familiar que ameriten permisos que excedan el máximo de dias establecido en la Ley.

Se trata pues, de una figura especial cuyos supuestos se encuentran claramente establecidos en la norma convencional y que, para su concesión, de acuerdo con la normativa interna, amerita de un procedimiento de validación y comprobación de los hechos alegados para solicitar tal permiso.

Es el caso que, el presente estudio versa sobre un grupo de trabajadores universitarios que se encuentran en comisión de servicio o permiso no remunerado, ejerciendo funciones en diversas instituciones de la administración pública nacional, estadal o municipal. Sin embargo, los reportes de movimientos migratorios indican que dichos trabajadores se encuentran fuera del pais, por lo que corresponde a la Universidad de Los Andes indagar tal situación.

En tal sentido, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en sus artículos 54 y 55, en concordancia con el articulo 45 de la Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos, permite al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, como máxima autoridad de esta casa de estudios, solicitar de los órganos o entes que hayan recibido la comisión de servicio, la correspondiente información sobre los trabajadores en dicha situación.

Asi lo establecen dichos articulos, en los siguientes términos:

**Artículo 54.-** La autoridad administrativa a la que corresponda lo tramitación del expediente, solicitará de las otras autoridades u organismos los documentos, informes a antecedentes que estime convenientes para la mejor resolución del asunto.

Cuando la solicitud provenga del interesado, éste deberá indicar la oficina donde curse la documentación.

**Artículo 55.** Los documentos, informes y antecedentes a que se refiere el articulo anterior, deberán ser evacuados en el plazo máximo de quince (15) días si se solicitaren de funcionarios del mismo organismo v de veinte (20) dias en los otros casos.

Si el funcionario requerido considerare necesario un plavo mayor, lo manifestará inmediatamente al requirente, con indicación del plazo que estime necesario, el cual no podrá exceder en ningún caso del doble del yo Indicado. (Enfasis y subrayado de quien emite este informe).

De no obtenerse respuesta en el plazo señalado ut supra, podrá el ciudadano Rector revocar la comisión de servicio o el permiso no remunerado, según sea el caso, y ordenar la inmediata reincorporación del trabajador en su sitio de trabajo.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conforme a lo antes expuesto, la consulta elevada al Servicio Juridico sobre el contenido de la Resolución N° CU-3421/17, de fecha 13 de noviembre de 2017 y recibida en este despacho en fecha 17 de noviembre de 2017, la cual está suscrita por el Prof. José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para su estudio e informe de este Servicio Juridico, **la comunicación emitida por la Profesora Isabella Signorelli, Directora de Personal, quien basada en los informes emanados del SAIME, sobre los Movimientos Migratorios de 36 trabajadores universitarios, remite a ese Despacho un listado de 12 personas que presentan un movimiento migratorio de salida del país sin retorno a la fecha, la cual incluye dos miembros del personal de Vigilancia y 10 miembros del Personol ATO que se encuentran en Comisión de Servicio. En consecuencia, ese Despacho Rectoral ha girado instrucciones para que se realice la apertura de los expedientes pertinentes.**

**Señala que la trabajadora Silvia Elena Andrades Grassi, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.295.064, quien aparece en dicho listado, se encuentra actualmente de Permiso N° Remunerado, para cursar estudios** **de postgrado en la Universidad de British Columbia, Canadá,** es forzoso para quien emite este informe sugerir se oficie a cada organismo o ente que haya recibido la comisión de servicio o los trabajadores con permiso no remunerado, a los fines de conocer el status laboral de dichos trabajadores.

En consecuencia, se recomienda:

1. De conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en sus artículos 54 y 55, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos, oficiar a los entes u órganos de la administración pública nacional, estadal o municipal, solicitando toda la información necesaria sobre los trabajadores universitarios que se encuentren en comisión de servicio o permiso no remunerado, cumpliendo funciones en dichas oficinas.
2. De no obtenerse respuesta dentro de los 20 días establecidos en la ley, revocar la comisión de servicio o el permiso no remunerado, ordenando, asimismo, la reincorporación inmediata del trabajador a su puesto de trabajo y poder aplicar, según sea el caso, la normativa laboral a que haya lugar.

**Decisión: Aprobó el informe. Igualmente acordó instruir a la Dirección de Personal para que proceda en consecuencia.**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Resolución N° CU-3727/17.**

Comunicación SJ Nº 1101.17, de fecha 08.12.2017, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Consultora Juridica (E) de la Universidad de Los Andes y Coordinadora General del Servicio Juridico, mediante la cual remite estudio e informe respecto al asunto contenido en la Resolución Nº CU-3297/17, de fecha 06.11.2017, mediante el cual, textualmente expone:

“…El Consejo Universitario, conoció moción de urgencia relacionada con la comunicación N° DAP-1395/2017, de fecha 02.11.2017, suscrita por el Prof. Jean Francois Dulhouste, Director de Asuntos Profesorales (DAP) mediante la cual norifica que con la entrada en vigencia e implementación del Instructivo de Pago correspondiente a la Tercera Convención Colectiva de las Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario, se está presentando una situación particular en lo que respecta a los Auxiliares Docentes.

La Universidad de Los Andes, de acuerdo a la normativa que ha regulado la situación administrativa y académica del Personal Docente y de Investigación (PDI) referida a los Auxiliares Docentes, reconoce la existencia de cinco (5) categorías a través de las cuales ese personal asciende, en atención a la presentación de trabajos, de credenciales y el tiempo de permanencia en cada una de las categorías. Tal es el caso que el Instructivo citado e implementado, sólo reconoce tres (3) categorías, conduciendo a la implementación de una escala que no reconoce la trayectoria y producción científica y humanistica mediante la cual este Cuerpo ha aprobado los respectivos ascensos o cambios de categoría.

Eso conduce a una situación irregular referida al pago de los salarias de ese personal docente, interpretándose como una desmejora en el ámbito salarial en contraposición a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores. El total del PDI que se afecta con la implementación de esa nueva normativa, se indica a continuación:

En tal sentido, esa Dirección, como ente responsable de la administración del Talento Humano Profesoral. eleva a la consideración y estudio de este Maximo Organismo, la situación antes presentada, recomendando se eleve una solicitud formal al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología para que incluyan nuevamente las categorías IV y V de los Auxiliares Docentes, a efectos de evitar que se lesiones los derechos adquiridos por este personal, que en la mayoría mayoría de los casos posee una trayectoria y antigüedad dentro de esta casa de estudios.

Realiza una serie de consideraciones en torno al caso y concluye:

**CAPITULO III**

**DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO**

En consecuencia, es forzoso determinar y concluir que dadas las penosas circunstancias expuestas es procedente la propuesta por la Dirección de Asuntos Profesorales de la ULA, de elevar la solicitud formal al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología para que inchiyan nuevamente las categorías IV y V de los Auxiliares Docentes, a efectos de evitar que se lesionen los derechos subutivos välidamente adquiridos por este personal y reconocidos por dicho órgano ministerial tanto en la ICCU en su clausula 64 como en la IHCCU en su cláusula Nº 85, ya que en la gran mayoría de los casos atectados, poseen una trayectoria v antigüedad dentro de esta casa de estudios.

Se recomienda que mientras se obtenga la respuesta ojalá, satisfactoria, por parte del Ministerio del ramo, que la Dirección de Asuntos Profesorales de la ULA elabore una estrategia correspondiente en el supuesto-negado-sobre la reducción de las categorias aquí analizadas.

**Decisión: Aprobó el informe. Igualmente acordó solicitar al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, que incluyan nuevamente las categorías IV y V de los Auxiliares Docentes, a efectos de evitar que se lesionen los derechos subjetivos válidamente adquiridos por ese personal y reconocidos por dicho órgano ministerial tanto en la ICCU en su cláusula 64, como en la HCCU en su cláusula N° 85, ya que en la gran mayoría de los casos afectados, poseen una trayectoria y antigüedad dentro de esta casa de estudios. Solicitar a la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), que elabore una estrategia correspondiente en el supuesto negado- sobre la reducción de las categorías aqui analizadas.**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).**

**Resolución N° CU-3728/17.**

Comunicación N° DAES7072/2017, de fecha 30.11.2017, mediante la cual remite con carácter de urgencia, para conocimiento y fines consiguientes, el "Reglamento de Ayudas Económicas Eventuales a Estudiantes de Pregrado en la Universidad de Los Andes", el cual cuenta con la opinión del Servicio Juridico de la Universidad, según el informe S.J. N° 1019.17, de fecha 29.11.2017.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández Gutiérrez, adscrita a ese Servicio.

**Decisión: Aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución Nº CU-1856, de fecha 18.09.2006).**

**RAMÓN GUEVARA**

**GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

**Resolución N° CU-3729/17.**

Comunicación N° DIM334/2017, de fecha 28.11.2017, de fecha 30.11.2017, suscrita por el Ingeniero Jesús Omar Ruiz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento de la Universidad, mediante la cual solicita a este Maximo Organismo, reiterar al nuevo Gobernador del estado, Abogado Ramón Guevara, la necesidad urgente de restablecer el patrullaje y la vigilancia policial en el Conjunto Campo de Oro, en razón de los siguientes hechos delictivos que alli se realizan a diario:

* Tráfico y micro-tráfico de drogas.
* Zona de aguante o de escondite de bienes, productos de robos y hurtos en la ciudad, incluyendo un "deshuesadero" de cables robados para obtener sólo el cobre.
* Atracos a mano armada con violencia, donde a diario han sido agredidos miembros de la comunidad universitaria y usuarios de las instalaciones deportivas de la UL.A.
* Grupos de personas dedicadas a tomar los terrenos del Conjunto Campo de Oro, para botar desechos sólidos, residuos y animales muertos, produciendo contaminación ambiental en el sector.

**Decisión: Aprobó la solicitud. Incluir en la comunicación al Gobernador, las áreas sensibles que indique la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, como por ejemplo La Hechicera, Liria, entre otros.**

**OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).**

**Resolución N° CU-3730/17.**

Comunicación N° UAI-0274.17, de fecha 07.12.2017, suscrita por el Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo, con la finalidad de remitir la siguiente propuesta de modificación del Manual Descriptivo de Cargos, para el Grupo 49, Control Interno y Auditoría.

Esa iniciativa, se fundamenta en que el Manual Descriptivo de Clases de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales vigente hasta ahora y aplicado para la mayoría de éstas, proviene del año 1999, y es ese el docamento que se constituye como el instrumento técnico calificador de cargos de carrera y de jefatura del personal administrativo, en el cual, se desarrolla el Grupo 49 de Control Interno y Auditoria.

Esa clasificación presenta una importante debilidad, ya que no permite el desarrollo profesional de los funcionarios, en virtud de que no establece niveles intermedios de crecimiento natural del profesional, que les permita ascender en función de su preparación, desempeño y experiencia, fomentando la construcción de una carrera dentro de esa Unidad.

Lo anteriormente expuesto trae como consecuencia el descuntento en el personal, lo que ha afectado el cumplimiento de sus funciones dentin de la Unidad durante el transcurso de los años, lo cual inevitablemente los obliga a plantearse otras alternativas profesionales dentro y fuera de la Universidad de Los Andes, que le permitan desarrollarse profesionalmente y optar por una mejor remuneración.

Adicionalmente, indica que ese grupo 49 no incluye todos los profesionales de las Ciencias Económicas y Sociales, conformado principalmente por los profesionales de las carreras de Administración de Empresas, Economia, Contaduría Pública y Estadística, y lo cual excluye a otros profesionales de los cuales constantemente necesitamos su participación, tales como Ingenieros o Abogados y de igual manera los Licenciados en Ciencias Fiscales.

Por lo tanto, eleva esa propuesta a este Máximo Organismo, para su estudio con la finalidad de contar con las observaciones pertinentes del caso. Y de esta forma dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno (publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851 de fecha 18-02-2016), el cual establece lo siguiente:

La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente.

En este aspecto se tendrá presente la elaboración de los instrumentos normativos siguientes:

…omissis...

* Manual de Descripción de Cargos: Documento en el cual se establecen las funciones, complejidad, requisitos y líneas de autoridad, así como la responsabilidad de cada uno de los cargos, entendiéndose estos, como el conjunto de operaciones, cualidades y condiciones que forman una unidad de trabajo especifica e impersonal.

Finalmente, creen importante que el Consejo Universitario eleve esta propuesta de modificación al Consejo Nacional de Universidades (CNU) y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para que sea considerada por ellos en una eventual modificación al Manual Descriptivo de Cargos Administrativos de las Universidades Nacionales, ya que una actualización planteada en los términos propuestos en el presente proyecto puede ser una valioso aporte del cual puede beneficiarse las Unidades de Auditoría Interna del resto de las Universidades Nacionales.

**Decisión: Acordó remitir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESENTRALIZADA.**

**Resolución N° CU-3731/17.**

Comunicación N° 0759/100.3, de fecha 22.09.2017, donde se solicito a ese Órgano Contralor, autorización para la destitución de la ciudadana Ysabel Teresa Altuve Molina, titular de la Cédula de Identidad N° 8.036.288, quien figura en el cargo de Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad de Los Andes (ULA), de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23.12.2010, concatenado con los articulos 54 y 55 de su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12.08.2009, remitiendo a ese Máximo Órgano de Control Fiscal, copia certificada del expediente administrativo de îndole disciplinario N° 007-2016, constante de setecientos sesenta y cinco (765) folios útiles, distribuidos en dos (02) piezas, sustanciado por la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes y revisado por la Dirección de Asesoria Jurídica de la mencionada Universidad.

Sobre el particular, informa que la solicitud fue remitida a la Dirección General de Consultoría Juridica de la Contraloría General de la República, mediante Memorandum Nº 06-00-1175, de fecha 09.11.2017, a los fines que la citada Dirección emita su consideración en relación a la misma, por lo que una vez terminado el correspondiente estudio y análisis, asi como constatado la circunscripción de los aspectos de carácter técnico legal que deben ser considerados en procedimientos de esa naturaleza, de conformidad con las disposiciones contenidas en la LOCGRSNCF y su Reglamento, ese Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, comunicará si autoriza o no la destitución de la mencionada ciudadana dei cargo de Auditora Interna (E) de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, en ese sentido, sugiere no emitir pronunciamiento alguno que concluya el caso bajo análisis, hasta tanto no se remita respuesta de la presente solicitud.

**Decisión: Quedó en cuenta.**

**CONSULTORÍA JURÍDICA/COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Resolución N° CU-3732/17.**

Comunicación s/n, suscrita por los estudiantes Nicolás Arambulo, María Azuaje, Yoharwin Bozán, José Carrero, Nubia Carrero, María Contreras, Luis García, Lizbeth Méndez, Raíza Monsalve, Belkis Moreno, Domisiano Paredes, Carlos Rivera, Jhoset Rojas, Luzcarelly Rojas, Dolis Sánchez, Lucy Uribe y Dayana Veliz, venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad N° 13,420.907, 18.472.328, 15.613.395. 17.060.416, 10.896.907, 20.458.732, 18.149.761, 8.039.607. 17.521.293. 5.683.231, 8.131.377, 8.047.720, 12.487.674, 17.955.541. 14.581.843, 8.010.042 y 21.063.313, respectivamente. domiciliados en la ciudad de Mérida y hábiles, actuando en su condición de cursantes de la Especialidad en Derecho Administrativo, representando el 100% de la totalidad de los cursantes de la mencionada Especialidad, conforme a lo decisión del Consejo Técnico Ampliado de la Especialidad en Derecho Administranvo celebrado en fecha 11.11.2017. en donde se acordó: "(....) que los estudiantes de la Especialidad en Derecho Administrative (por ser afectados directos y por cursar estudios de cuarto nivel donde se enseña lo aplicabilidad de la tegalidad) dirijan unu solicitud ul Consejo Universitario a los fines de solicitar la nulidad absoluta de la irrita designación del profesor VALMORE CORREDOR. porque con la mencionada designación se ha generado una situación jurídica que debe ser resuelta (...)". (Anexo A), interponemos la presente **SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA** de la designación ilegal del Consejo de la Facultad, contenido en la comunicación N° 13/CF/0150, de fecha 25.10.2017, suscrita por el Decano- Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 13, celebrada en la misma techa, el Consejo de la Facultad conoció la propuesta del Decano- Presidente (E), en la para designar al Profesor Valmore Corredor, como Coordinador de la Especialización en Derecho Administrativo, a partir de la presente fecha, por incurrir en violación del Reglamento de la Especialidad en Derecho Administrativo.

Realizan una serie de consideraciones en torno al caso y ratifican su respeto a la institucionalidad que representa este Consejo Universitario y solicitan que se corrijan los errores en que ha incurrido la Facultad de Ciencias Jurídicas y Politicas, porque de lo contrario se reservamos el derecho de acudir a la vía contenciosa administrativa para hacer uso de los mecanismos procesales destinados a restituir la situación juridica infringida que les está afectando como administrados y cursantes de la Especialidad en Derecho Administrativo. La dirección donde se harán las notificaciones es en la Coordinación de la Especialidad en Derecho Administrativo. Edificio de Criminología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 3er piso. Núcleo Liria.

**Decisión: Acordó remitir al Servicio Juridico de la Universidad, para estudio e informe.**

**CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS, VICERRECTORES-DECANOS Y DIRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. DEPENDENCIAS CENTRALES, UAPIT, UFORGA Y UCEP.**

**Resolución N° CU-3734/17.**

se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo la propuesta presentada por los Profesores Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad y Manuel Clemente Aranguren Rincon, Vicerrector Administrativo, relacionada con un ajuste a la Fabla del Bono Único Especial utilizado para el pago de trabajo realizado en periodos vacacionales, de descanso o fin de semana.

**PROPUESTA DE AJUSTE AL BONO ÚNICO ESPECIAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Actual** | **Diario** | **Propuesta** | **Dif. Relativa** |
| **Diario** | **Dif. Bs.** |
| Personal Docente y de Investigación en cargo Directivo (PDI) | 9.603,37 | **40.000,00** | 30.396,63 | 316,52% |
| Personal Profesional Universitario en cargo Directivo (PRF1) | 7.406,17 | **30.000,00** | 22.593,83 | 305,07% |
| Personal Profesional Universitario (PRF2) | 6.649,40 | **25.000,00** | 18.350,60 | 275,97% |
| Personal Técnico Superior Universitario en cargo Directivo (TSN1) | 5.924,90 | **25.000,00** | 19.075,10 | 321,95% |
| Personal Técnico Superior Universitario (TSN2) | 5.480,67 | **25.000,00** | 19.519,33 | 356,15% |
| Personal Apoyo Administrativo (ADMN) | 4.419,30 | **25.000,00** | 20.580,70 | 465,70% |
| Personal Obrero | 3.999,37 | **25.000,00** | 21.000,63 | 525,10% |

**Decisión: Aprobó la solicitud.**